

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION
LA CIENCIA Y LA CULTURA

C O N F E R E N C I A G E N E R A L

*II . ° reunión
Paris, 1960*

RESOLUCIONES

U N E S C O

*Publicado en 1961
por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación
la Ciencia y la Cultura, place de Fontenoy, Paris-7e
Impreso por Firmin-Didot, Mesnil-sur-l'Estrée (Francia)*

ÍNDICE

A. RESOLUCIONES

1. ORGANIZACION DE LA REUNION, ADMISION DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS Y DE MIEMBROS ASOCIADOS, ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO Y HOMENAJE AL SR. JEAN THOMAS

0.1 Verificación de poderes.	9
0.2 Derecho de voto de Bolivia, Honduras y Paraguay:	10
0.3 Aprobación del orden del día y organización de los trabajos de la reunión	11
0.4 Mesa de la Conferencia General	13
0.5 Admisión de nuevos Estados Miembros	14
0.6 Admisión de Miembros Asociados	14
0.7 Admisión como observadores de representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales	15
0.8 Elección de doce miembros del Consejo Ejecutivo	15
0.9 Homenaje al Sr. Jean Thomas	15

II. PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 1961-1962

1. <i>Educación</i>	16
1.0 Dirección.	16
1.1 Cooperación internacional para el estudio y el mejoramiento de la educación	16
1.11 Cooperación con organizaciones internacionales no gubernamentales.	16
1.12 Servicios del Centro de Intercambios de Educación	16
1.13 Fomento de los estudios sobre educación y desarrollo y uso de nuevos métodos y técnicas de la educación.	17
1.14 Estudios y servicios relativos a instituciones de enseñanza superior	18
1.15 Derechos humanos y comprensión internacional.	18
1.151 Lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza	19
1.152 Mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer.	20
1.153 Educación para la comprensión internacional	20
1.2 Colaboración con los servicios nacionales de educación	20
1.21 Planeamiento integral y administración de la educación	21
1.22 Colaboración con la Oficina Internacional de Educación	21
1.23 Enseñanza primaria y secundaria general	21
1.231 Ayuda a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales en determinados aspectos de interés general de la enseñanza primaria y secundaria	27
1.232 Africa.	26
1.233 Estados árabes:	27
1.234 Asia	28
1.24 Enseñanza técnica y profesional:	29
1.25 Cooperación con el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina (Naciones Unidas) en la esfera de la educación.	29
1.26 Ayuda de la Unesco a la República del Congo (capital Léopoldville)	30
1.27 Educación de adultos y colaboración con la juventud	30
1A <i>Proyecto principal sobre extensión y mejoramiento de la educación primaria en América latina</i>	32
2. <i>Ciencias exactas y naturales.</i>	31
2.1 Fomento de la cooperación científica internacional	34

2.11 Desarrollo del intercambio internacional de información científica	34
2.1 Il Ayuda a las organizaciones científicas internacionales	34
2.112 Mejoramiento de la documentación y la terminología científica	35
2.113 Reunión y difusión de informaciones.	36
2.12 Fomento de la cooperación internacional en la investigación científicas	36
2.2 Fomento de los estudios e investigaciones relativos a los recursos naturales	36
2.3 Fomento de los estudios e investigaciones relativos a las ciencias del mar	37
2.4 Mejoramiento de la enseñanza superior de las ciencias fundamentales	39
2.5 Enseñanza e investigaciones superiores en materia de ciencias tecnológicas	40
2.6 Centros de cooperación científica	40
2.7 Normas para futuros programas	41
2.71 Programa decenal	41
2.72 Cooperación internacional en la investigación científica	41
2.73 Condiciones científicas y tecnológicas de la industrialización	41
2A <i>Proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas</i>	42
3. <i>Ciencias sociales</i>	45
3.1 Cooperación con las organizaciones internacionales.	45
3.2 Mejoramiento de la documentación sobre las ciencias sociales : : :	45
3.3 Estadísticas relativas a la educación, la ciencia, la cultura y la información	45
3.4 Contribución a la enseñanza y a la investigación básica en ciencias sociales	46
3.5 Aplicación de las ciencias sociales a los problemas del desarrollo económico y social	47
3.6 Acción en favor de los derechos humanos	48
3.7 Estudios sobre problemas de la comprensión internacional y la cooperación pacífica	48
3.8 Oficiales de ciencias sociales	48
4. <i>Actividades culturales</i>	49
4.1 Ciencias humanas.	49
4.2 Artes y letras.	49
4.22 Fomento de la producción y difusión de material de lectura: : :	50
4.3 Derecho de autor.	50
4.4 Monumentos y museos: :	51
4.41 Conservación del patrimonio cultural de la humanidad: : : :	51
4.42 Desarrollo de los museos	53
4.5 Bibliotecas, archivos, bibliografía, documentación y canje de publicaciones:	54
4.51 Desarrollo de bibliotecas y archivos.	54
4.52 Fomento de la bibliografía, la documentación y el canje de publicaciones:	55
4.6 Biblioteca y Servicio de Documentación de la Unesco	55
4A <i>Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente.</i>	55
5. <i>Información</i>	58
5.1 Libre circulación de las informaciones y desarrollo de los medios de información	58
5.11 Fomento de la libre circulación las informaciones 1	58
5.12 Desarrollo de los medios de información	59
5.13 Empleo de las técnicas de información en la enseñanza: :	59
5.14 Documentación y estudios sobre información.	60
5.2 Información pública y fomento de la comprensión internacional:	60
5.21 Prensa	62
5.22 Radio e información visual: : : :	62
5.23 Relaciones con el público	62
5.24 Aniversarios de personalidades eminentes :	63
6. <i>Servicio de Intercambios Internacionales</i>	64
6.1 Centro de Intercambio de Información y estudios especiales.	64
6.2 Fomento de las posibilidades de estudio y formación en el extranjero y de intercambio de personal docente.	64
6.3 Becas de la Unesco	65

6.4 Subvenciones de viaje a trabajadores y a dirigentes de organizaciones de jóvenes y mujeres para estudiar en el extranjero	65
6.5 Centro de orientación de expertos internacionales (Bois du Rocher) : : :	66
7. <i>Relaciones con los Estados Miembros</i>	66
7.1 Asistencia a las comisiones nacionales	66
Centro Regional en el Hemisferio Occidental : : : : :	67
7.3 Participación en actividades de los Estados Miembros	71
Programa Ampliado de Asistencia Técnica	71
7.4 Cooperación con el Fondo Especial de las Naciones Unidas : : : : :	72
7.6 Cooperación con la Asociación Internacional de Fomento y con el Banco Interamericano de Desarrollo	73
7.7 Cuenta Especial para la ejecución del programa de la Unesco : : : : :	74
8. <i>Resoluciones generales</i>	74
8.1 Relaciones pacíficas y de buena vecindad.	74
8.2 El papel de la Unesco en el logro de la independencia por los países y pueblos coloniales	75
8.3 Publicaciones:	76
8.4 Empleo de la lengua árabe.	77
8.5 Métodos de preparación del programa y del presupuesto	77
8.6 Normas para futuros programas.	78
8.61 Proyectos principales.	78
8.62 El papel de la educación en el desarrollo económico y social: : : : :	79
8.63 Proyecto mundial de alfabetización y de extensión de la educación primaria en los países que se hallan en proceso de desarrollo	80
8.64 Conferencias y reuniones	80
9. <i>Cuestiones relativas al presupuesto para 1961-1962</i>	81
9.1 Límites presupuestarios provisionales para 1961-1962	82
Resolución de consignación de créditos para 1961-1962.	82

III. RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

10. Normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales	86
11. Disposiciones transitorias que habrán de adoptarse en 'espera de la entrada en vigor de las normas revisadas	93
12. Renovación de los acuerdos concertados en buena y debida forma con organizaciones internacionales no gubernamentales	94
13. Extensión geográfica de las organizaciones internacionales no gubernamentales	94
14. Reconocimiento de organizaciones internacionales no gubernamentales como entidades consultivas	94

IV. ASUNTOS JURIDICOS

15. Modificación del Reglamento de la Conferencia General en lo que se refiere a los nuevos documentos cuya presentación se pida en el curso de los debates de la Conferencia General.	95
16. Modificación de los artículos 55, 58' y 59 del Reglamento de la Conferencia General	95
17. Modificación de los artículos 25 (párrafo i), 30 (párrafo I), '34 (párrafo 1) y 38 (párrafo 1) del Reglamento de la Conferencia General: número de vicepresidentes de la Conferencia General.	96

V. ASUNTOS ECONOMICOS

18. Escala de las contribuciones de los Estados Miembros para 1961-1962.	96
19. Monedas en que habrán de abonarse las contribuciones.	98
20. Recaudación de contribuciones.	98
21. Informes del Director General y del auditor 'externo sobre las cuentas 'de la Organización correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 y al año terminado en 31 de diciembre de 1959, y observaciones del Consejo Ejecutivo a ese respecto.	100
22. Programa Ampliado de Asistencia Técnica: estados' de cuentas correspondientes a 1958 y 1959 e informe del auditor externo	100
23. Administración del Fondo de Operaciones	100
24. Administración del Fondo de Publicaciones y de Material Visual:	102

VI. ASUNTOS DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

25. Distribución geográfica.	102
26. Contratación y ascensos del personal: : : : : : : : : :	103
27. Servicios de personal directivo y ejecutivo que habrán de prestarse a los Estados Miembros que lo pidan (programa OPEX)	104
28. Sueldos, subsidios y prestaciones del personal: : : : : : : :	104
28.1 Sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales.	104
28.2 Sueldos del personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores	105
28.3 Subsidios	105
28.4 Sueldos de algunos funcionarios contratados para realizar proyectos con cargo al Fondo Especial	106
29. Gastos administrativos y utilización 'del personal : : : : : : :	106
30. Tribunal Administrativo	107
31. Caja de Seguros Médicos	107
31.1 Extensión de los beneficios de la Caja de Seguros Médicos a los funcionarios jubilados (afiliados parciales)	107
31.2 Gastos administrativos de la Caja de Seguros Médicos : : : : :	107
32. Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	108
32.1 Informe sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	108
32.2 Estudio general de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	108
32.3 Elección de representantes de los 'Estados 'Miembros en' el Comité de Pensiones del Personal de la Unesco para 1961-1962	108

VII. CASA CENTRAL PERMANENTE DE LA UNESCO

33. Terminación y situación económica del proyecto de la casa central	109
33.1 Aceptación de préstamos para la terminación de la casa central	109
33.2 Presentación del estado definitivo de gastos de la construcción de la casa central	109
34. Necesidades de locales suplementarios en la sede	110
35. Futuro del Comité de la Casa Central	112

VIII. INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DEL DIRECTOR GENERAL

36. Evaluación de la labor realizada por la Unesco en 1958-1959.	112
37. Informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre el curso dado a las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en sus novena y décima reuniones	113
38. Forma y contenido de los informes 'que 'han de presentarse a la Conferencia General en su 12.a reunión	114
39. Informes especiales que se habrán de presentar a la Conferencia' General 'en su 12.a reunión sobre el curso dado por los Estados Miembros a la Convención y a las recomendaciones aprobadas en su 11.a reunión.	116
40. Mandato y composición del Comité de Informes	116

IX. DUODÉCIMA REUNION DE LA CONFERENCIA GENERAL

41. Lugar y fecha de la 12.a reunión.	117
42. Inclusión en el orden del día de la 12.a reunión de la Conferencia General de un nuevo punto relativo a la modificación del artículo V de la Constitución y de los artículos 95 y 95A del Reglamento de la Conferencia General (aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo)	117
43. Composición de los comités en la 12.a reunión.	118
43.1 Comité de la Casa Central.	118
43.2 Comité de Informes	118
43.3 Comité Jurídico	118

B. CONVENCION Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA GENERAL EN SU 11.a REUNION

I. CONVENCION RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA	119
Resolución relativa al artículo de la convención:	122
II. RECOMENDACION RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA	123
111. RECOMENDACION SOBRE LOS MEDIOS MÁS EFICACES PARA HACER LOS MUSEOS ACCESIBLES A TODOS	125

C. CURSO DADO POR LOS ESTADOS MIEMBROS A LAS CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA GENERAL

INFORME GENERAL ACERCA DE LOS PRIMEROS INFORMES ESPECIALES ENVIADOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA PONER EN PRÁCTICA LAS CONVENCIONES y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO EN SUS NOVENA Y DÉCIMA REUNIONES	129
---	-----

D. ANEXOS

I. Informe de la Comisión del Programa	133
II. Informes de la Comisión Administrativa	175
III. Informes del Comité Jurídico	194
IV. Dictamen del Comité de Informes	198
V. Informes de los grupos de trabajo de la Conferencia General	208
1. El papel de la Unesco en el logro de la independencia por los países y pueblos coloniales	208
2. Métodos de preparación del programa y del presupuesto	209

VI, Informes de los grupos de trabajo de la Comisión del Programa	214
1. Proyectos de convención y de recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza	214
2. Conveniencia de una reglamentación internacional en 'materia' de enseñanza técnica y profesional	219
3. Recomendaciones que se desprenden de la encuesta acerca' de las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales	221
4. Oceanografía	224
5. Futuro programa 'relativo a las investigaciones 'ciencias sobre las tierras áridas'	226
6. Proyecto 'de recomendación a los Estados Miembros acerca de los medios más eficaces para hacer que los museos sean accesibles a todos'	228
7. Informe bienal del presidente de la Comisión Internacional para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad	229
8. Campaña Internacional para salvar los Monumentos de Nubia	232
9. Medidas adoptadas por el Director General para aplicar la resolución 10C /5.51 concerniente a la distinción que debe establecerse entre las dos funciones fundamentales del Departamento de Información	235
10. Desarrollo de las actividades de la Unesco en Africa Tropical	237
ÍNDICE	247

NOTA: NUMERACION DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones, inclusive las relativas al programa para 1961-1962, se han numerado por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

En el texto:

"Resolución 0.1, aprobada por la Conferencia General en su 11.a reunión"
(que, de ser necesario, puede abreviarse como sigue: "Resolución 11C /0.1")

Como referencia:

"(11C /Resoluciones, 0.1)"

A. RESOLUCIONES

1. ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN, ADMISIÓN DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS Y DE MIEMBROS ASOCIADOS, ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO Y HOMENAJE AL SR. JEAN THOMAS

0.1 Verificación de poderes

En su primera sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1960, la Conferencia General constituyó el Comité de Verificación de Poderes, integrado por representantes de los Estados siguientes: Argentina, Bulgaria, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Japón, Marruecos, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El Excmo. Sr. A. Matsui (Japón) fue elegido presidente del Comité.

Previo informe del Comité de Verificación de Poderes, o del Presidente del Comité, autorizado al efecto por éste, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

a) De las delegaciones de los siguientes Estados Miembros :

Afganistán	Cuba	Israel
Albania	Checoslovaquia	Italia
República Federal de Alemania	Chile	J a p ó n
Arabia Saudita	China	Jordania
Argentina	Dahomey	Kuweit
Australia	Dinamarca	Laos
Austria	República Dominicana	Líbano
Bélgica	Ecuador	Liberia
República Socialista Soviética de Bielorrusia	El Salvador	Libia
Birmania	España	Luxemburgo
Bolivia	Estados Unidos de América	Madagascar
Brasil	Federación Malaya	Malí
Bulgaria	Filipinas	Marruecos
Camboya	Finlandia	México
Camerún	Francia	Mónaco
Canadá	Gabón	Nepal
Ceilán	Ghana	Nicaragua
República Centroafricana	Grecia	Níger
Colombia	Guatemala	Nigeria
Congo (Brazzaville)	Guinea	Noruega
Congo (Léopoldville)	Haití	Nueva Zelandia
Corea	Honduras	Países Bajos
Costa de Marfil	India	Pakistán
Costa Rica	Indonesia	Panamá
	Irán	Paraguay
		Perú

Polonia	Suecia	Unión de Repúblicas
Reino Unido	Suiza	Socialistas Soviéticas
República Árabe Unida	Tailandia	Uruguay
Rumania	Túnez	Alto Volta
Senegal	Turquía	Venezuela
Somalia	República Socialista	Vietnam
Sudán	Soviética de Ucrania	Yugoeslavia

b) De las delegaciones de los Miembros Asociados siguientes: Federación de las Indias Occidentales, Isla Mauricio, Ruanda Urundi, Sierra Leona, Tanganyika.

c) De los observadores de los siguientes Estados no miembros: Irlanda, Portugal, Santa Sede, Chad.

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1960, la Conferencia General aprobó también, previo informe del Comité de Verificación de Poderes, la siguiente resolución :

La Conferencia General

Decide no examinar en su 11.a reunión ninguna propuesta de exclusión de los representantes del gobierno de la República de China o de admisión de representantes del gobierno popular central de la República Popular de China;

Decide rechazar toda oposición formulada respecto a las credenciales de los representantes de la República de China.

Por otra parte, la Conferencia General decidió, de conformidad con el párrafo 7 de primer informe del Comité de Verificación de Poderes (doc. 11C /40) no adoptar decisión alguna en cuanto a las credenciales presentadas por la delegación de Hungría; señaló, no obstante, que esa decisión no constituía una invalidación de las credenciales de esa delegación, la cual pudo participar en los trabajos de la 11.a reunión de la Conferencia General, a título provisional, pero con los mismos derechos que los otros representantes debidamente acreditados, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Conferencia General.

La Conferencia General decidió igualmente, en su 21.a sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 1960, de conformidad con la propuesta que figura en el párrafo 9 del segundo informe del Comité de Verificación de Poderes (11C /46), aceptar las credenciales de la delegación de la República del Congo (Léopoldville) que habían suscitado oposición.

0.2 Derecho de voto de Bolivia, Honduras y Paraguay ^{1 2}

La Conferencia General,

Considerando las disposiciones de los apartados b y c del párrafo 8 del artículo IV de la Constitución,

Decide autorizar a las delegaciones de Bolivia y Honduras a participar en las votaciones de la Conferencia General en su 11.a reunión.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: sexta sesión plenaria, 18 de noviembre de 1960.

2. El derecho de voto de China quedó decidido por la resolución 20.1 (recaudación de contribuciones).

La Conferencia General I,

Considerando las disposiciones de los apartados b y c del párrafo 8 del artículo IV de la Constitución,

Decide autorizar a la delegación del Paraguay a participar en las votaciones durante la II .ª reunión de la Conferencia General.

- 0.3 Aprobación del orden del día y organización de los trabajos de la reunión
- 0.311 En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 15 de noviembre de 1960, la Conferencia General aprobó el orden del día revisado que había preparado el Consejo Ejecutivo (11C /1 rev.), después de haber decidido por votación separada suprimir el punto 7 del orden del día (representación de China en la Unesco) y mantener el punto 23.2.2 (comunicación del gobierno de la República de China sobre la contribución y las cantidades adeudadas por China).
- 0.312 En su quinta sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1960, la Conferencia General decidió suprimir el punto 15.6 del orden del día: "Medidas adoptadas por el Director General en cumplimiento de la decisión aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 55.a reunión sobre el desarme general y completo".
- 0.313 En su novena sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 1960, la Conferencia General decidió, previa recomendación de la Mesa, no incluir en el orden del día el punto propuesto por Cuba y encaminado a condenar a todo Estado que trate de intervenir en los asuntos de otro Estado.
- 0.314 En su 14.a sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre de 1960, la Conferencia General decidió, previa recomendación de la Mesa, incluir en el orden del día la nueva cuestión propuesta por el grupo de trabajo constituido al efecto por la Mesa el 17 de noviembre de 1960: "El papel de la Unesco en el logro de la independencia por los países y pueblos coloniales, teniendo en cuenta las propuestas presentadas sobre esta cuestión y los debates habidos en el 15.0 período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas" 2.
- 0.315 En su 28.a sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1960, la Conferencia General decidió, previa recomendación de la Mesa, incluir en el orden del día la nueva cuestión propuesta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : "Modificación del procedimiento de admisión en la Unesco de los Estados no miembros de las Naciones Unidas", y transmitirla al Consejo Ejecutivo. (Véase doc. IIC/49.)
- 0.316 En la misma sesión plenaria, y de conformidad con el artículo XII de la Constitución, la Conferencia General decidió, previa recomendación de la Mesa, no incluir en el orden del día la nueva cuestión propuesta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: "Modificación del estatuto de los Miembros Asociados de la Unesco", por cuanto dicha propuesta implicaba que la Conferencia General aprobase modificaciones de ciertas

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 12.a sesión plenaria, 22 de noviembre de 1960.

2. En la misma sesión plenaria, la Conferencia General **decidió** constituir un grupo de trabajo encargado de examinar esta cuestión.

disposiciones de la Constitución y no podía, por tanto, ser incluida en el orden del día de su 11.a reunión.

0.32 En su sexta sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 1960, la Conferencia General aprobó, previa recomendación de la Mesa, el proyecto de organización de los trabajos presentado por el Consejo Ejecutivo (doc. 11C/2, modificado por el Director General, y 11 C /2 rev.).

0.33 Suspensión de la aplicación de los párrafos 2 y 5 del artículo 78 del Reglamento de la Conferencia General 1

La Conferencia General,

Visto el artículo 108 de su Reglamento,

Considerando que, por circunstancias ajenas a su voluntad, el Director General no pudo remitir a los Estados Miembros el proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962 en el plazo previsto,

Considerando que algunos Estados Miembros no han podido, en esas condiciones, respetar el plazo previsto en el artículo 78 del Reglamento de la Conferencia General para la presentación de sus propuestas que tiendan a la aprobación por la Conferencia de enmiendas al proyecto de programa y de presupuesto cuando “entrañen nuevas actividades o un aumento importante de los créditos presupuestarios”, o que tiendan “a aumentar o reducir el límite presupuestario máximo total propuesto por el Director General”,

Decide suspender la aplicación de los párrafos 2 y 5 del artículo 78 de su Reglamento,

Decide fijar el 7 de noviembre de 1960 como fecha límite para la presentación de las propuestas a que se refieren los párrafos 2 y 5 del artículo 78 del Reglamento por los Estados Miembros a la Conferencia General.

0.4 Mesa de la Conferencia General

0.41 Aumento del número de vicepresidentes de la Conferencia General

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de noviembre de 1960, la Conferencia General, previa propuesta del Consejo Ejecutivo, decidió modificar el párrafo 1 del artículo 25, el párrafo 1 del artículo 30, el párrafo 1 del artículo 34 y el párrafo 1 del artículo 38 de su Reglamento, y aumentar de doce a quince el número de vicepresidentes de la Conferencia General 2.

0.42 Composición de la Mesa de la Conferencia General

Vistas las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas, la Conferencia General, en su cuarta sesión plenaria, celebrada el 15 de noviembre de 1960, eligió para integrar la Mesa de la Conferencia a las personas que a continuación se indican:

Presidente de la Conferencia General: Excmo. Sr. Akale-Work Abte-Wold (Etiopía).
Vicepresidentes: Excmo. Sr. Dr. Luis R. Mac Kay (Argentina); Excmo. Sr. K. Frie-

1. Resolución aprobada en la quinta sesión plenaria, celebrada el 16 de noviembre de 1960.

2. Véase igualmente la resolución 17.

berger (Austria); Excmo. Sr. P. E. de Berrêdo Carneiro (Brasil); Excmo. Sr. Dr. F. Kahuda (Checoslovaquia); Excmo. Sr. A. J. Dowuona-Hammond (Ghana); Excmo. Sr. Dr. K. L. Shrimali (India); Excmo. Sr. Dr. G. Bosco (Italia); Excmo. Sr. Don A. Yáñez (México); Excmo. Sr. M. Z. Arbab (Sudán); Prof. teniente general P. Salvidhannides (Tailandia); Excmo. Sr. Messadi (Túnez); S. E. Sir David Eccles (Reino Unido); Excmo. Sr. R. H. Thayer (Estados Unidos de América); Excmo. Sr. S. G. Lapin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas); Excmo. Sr. M. Picón Salas (Venezuela).

Presidente de la Comisión del Programa: Sr. L. François (Francia).

Presidente de la Comisión Administrativa: Excmo. Sr. R. Barón Castro (El Salvador).

Presidente del Comité de Verificación de Poderes: Excmo. Sr. A. Matsui (Japón).

Presidente del Comité de Candidaturas: Sr. S. M. Sharif (Pakistán).

Presidente del Comité Jurídico: Excmo. Sr. Dr. G. A. Raadi (Irán).

Presidente del Comité de Informes 1: Sra. G. Kaminska (Polonia).

Presidente del Comité de la Casa Central 2: Dr. W. Gardner Davies (Australia).

0.5 Admisión de nuevos Estados Miembros

0.51 Admisión de Kuwait como Estado Miembro de la Organización ³

La Conferencia General,

Considerando que, el 25 de abril de 1960, el gobierno de Kuwait presentó una petición de admisión como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Considerando que, con arreglo a las disposiciones del Reglamento de la Conferencia General, esta petición iba acompañada de una declaración con arreglo a cuyos términos Kuwait se manifestaba dispuesto a cumplir la Constitución, a aceptar las obligaciones que ésta impone y a participar en los gastos de la Organización,

Considerando que, con arreglo al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, se comunicó esta petición al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas,

Considerando que el Consejo Económico y Social decidió, en su 30.º periodo de sesiones informar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tenía objeción alguna que oponer a la admisión de Kuwait en la Organización,

Considerando que, con posterioridad a esta decisión, el Consejo Ejecutivo aprobó, en su 57.a reunión, una resolución recomendando a la Conferencia General que admita a Kuwait como Estado Miembro de la Organización,

Decide admitir a Kuwait como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

1. Elegida en la primera sesión del Comité de Informes, el 7 de noviembre de 1960.

2. Elegido en la décima reunión de la Conferencia General.

3. Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1960.

0.6 Admisión de Miembros Asociados

0.61 Admisión de Ruanda Urundi como Miembro Asociado de la Organización 1

La Conferencia General,

Visto el párrafo 3 del artículo II de la Constitución,

Considerando la petición presentada el 4 de julio de 1960 por el gobierno de Bélgica,

Decide admitir al territorio bajo administración fiduciaria de Ruanda Urundi como Miembro Asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

0.62 Admisión de la Isla Mauricio como Miembro Asociado de la Organización 1

La Conferencia General,

Visto el párrafo 3 del artículo II de la Constitución,

Considerando la petición presentada el 21 de julio de 1960 por el gobierno del Reino Unido

Decide admitir a la Isla Mauricio como Miembro Asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

0.63 Admisión de Tanganyika como Miembro Asociado de la Organización 1

La Conferencia General,

Visto el párrafo 3 del artículo II de la Constitución,

Considerando la petición presentada el 16 de septiembre de 1960 por el gobierno de Reino Unido,

Decide admitir el territorio en fideicomiso de Tanganyika como Miembro Asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

0.7 Admisión como observadores de representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales

De conformidad con lo previsto en el Artículo 7 del Reglamento de la Conferencia General y previa recomendación del Consejo Ejecutivo, la Conferencia General decidió en su cuarta sesión plenaria, celebrada el 15 de noviembre de 1960, admitir como observadores en la 11.ª reunión a los representantes de las organizaciones siguientes:

Dotación Carnegie para la Paz Internacional	Orientación a la Administración Pública Internacional
Carnegie Corporation	Comité de Enlace de Organizaciones Femeninas Internacionales
Congreso por la Libertad de la Cultura	Movimiento Internacional para una Federación Mundial
Consejo Internacional del Cine y la Televisión	Federación Mundial de Ciudades Hermanadas
Federación Internacional de Periodistas y Escritores de Turismo	
Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión	

1. Resoluciones aprobadas en la cuarta sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1960.

0.8 Elección de doce miembros del Consejo Ejecutivo

En su séptima sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 1960, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas, procedió a la elección de doce miembros del Consejo Ejecutivo, cuyos mandatos expirarán al terminar la 13.ª reunión de la Conferencia General.

Habiendo obtenido la mayoría de votos requerida, quedaron elegidos en la primera votación los doce candidatos siguientes :

Excmo. Sr. Akira Matsui (Japón)	Excmo. Sr. Rodolfo Barón Castro (El Salvador)
Sra. Indira Gandhi (India)	
Dr. George Shuster (Estados Unidos de América)	Excmo. Sr. Dr. C.E. Beeby (Nueva Zelandia)
Excmo. Sr. Georges Averoff (Grecia)	Excmo. Sr. Mariano Picón Salas (Venezuela)
Excmo. Sr. Stefan Wierblowski (Polonia)	Prof. Otto von Simson (República Federal de Alemania)
Excmo. Sr. K. Julien Kuypers (Bélgica)	
Prof. Norair M. Sissakian (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	Excmo. Sr. Dr. A. Rakoto Ratsimamanga (República Malgache)

0.9 Homenaje al Sr. Jean Thomas I

La Conferencia General,

Considerando que desde 1946, cuando se reunió en Londres la Comisión Preparatoria encargada de organizar la primera reunión de la Conferencia General de la Unesco, el Sr. Jean Thomas ha estado estrechamente asociado a la dirección de la Organización, primero como director del Departamento de Actividades Culturales y después como subdirector general, y

Considerando además la admirable claridad de pensamiento, las grandes dotes de imaginación creadora que han caracterizado su concepción del programa de la Unesco, la cortesía inalterable y la dedicación a la causa de la comprensión internacional que ha demostrado tanto en su labor en la Secretaría como durante sus numerosas y delicadas visitas a los Estados Miembros de la Organización,

Le expresa con toda amistad sus sentimientos de alta estima y profunda gratitud y abraza la esperanza de que, cualesquiera que sean sus futuros servicios a su país y a la humanidad, continuará en su retiro haciendo beneficiar a la Unesco de su adhesión a los fines que ésta persigue.

1. Resolución aprobada en la 31ª sesión plenaria, el 15 de diciembre de 1960.

II. PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 1961-1962 ¹

1. Educación

1.0 Dirección

1.01 *La Conferencia General,*

Reconociendo que la existencia de sistemas adecuados de educación en todos los grados es condición esencial para el desarrollo económico, social y político de todos los países,

Estimando que, si no cuenta con tales servicios de educación, ningún país puede contribuir plenamente a la causa de la comprensión internacional y de la paz mundial a que está dedicada la Unesco,

Acogiendo con agrado el enorme interés que todas las delegaciones han mostrado por la labor del Departamento de Educación de la Unesco, así como el invariable apoyo dado a las propuestas formuladas para ampliar las actividades de dicho Departamento,

Deseando que la Unesco refleje en la organización administrativa de su Sede la importancia que ahora se concede a la educación, y que el Departamento de Educación pueda estar en condiciones de hacer frente a sus obligaciones adicionales,

Encarece al Director General que vuelva a examinar la organización administrativa de la Unesco a fin de conseguir que los servicios de la Sede sean total y patentemente adecuados para llevar a cabo la tarea, cada vez más importante, que le corresponde en la ejecución del programa de educación para 1961-1962.

1.1 Cooperación internacional para el estudio y el mejoramiento de la educación

1.11 *Cooperación con organizaciones internacionales no gubernamentales*

1.111 Se invita a los Estados Miembros a fomentar la creación de asociaciones nacionales especializadas en educación, y en particular organizaciones del personal docente, a estimular la afiliación de esas asociaciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales existentes y a facilitar su participación en las actividades de esas organizaciones.

1.112 Se autoriza al Director General a colaborar con las organizaciones internacionales no gubernamentales de carácter educativo y en particular con las organizaciones internacionales del personal docente y a prestarles la ayuda económica y los servicios apropiados para el fomento de la labor de la Unesco en la esfera de la educación.

1.12 *Servicios del Centro de Intercambios de Educación*

1.121 Se autoriza al Director General a mantener el Centro de Intercambios de Educación para el intercambio de información y materiales relacionados con las necesidades de los Estados Miembros y el programa de educación de la Unesco, y en especial:
a) A prestar servicios de documentación y emprender estudios comparados;

1. Resoluciones 1.01 a 7.7 aprobadas habida cuenta del informe de la Comisión del Programa, 30a sesión plenaria, 14 de diciembre de 1960.

- b) A proporcionar a las Naciones Unidas y los organismos especializados, cuando sea necesario, servicios consultivos y a realizar encuestas e informes sobre cuestiones de educación;
- c) A difundir materiales e información técnica en relación con los progresos realizados en los Estados Miembros en el campo de la educación, en especial mediante publicaciones como *L'éducation dans le monde*, *World survey of education*, *Problemas de educación* y la publicación trimestral *Revista internacional de la educación de adultos y de la juventud* (antes *Educación Fundamental*);
- d) A reunir y facilitar, en colaboración con la Oficina Internacional de Educación, las informaciones y documentación que necesiten los productores de libros de texto y demás material de enseñanza, sobre todo en relación con la educación para la comprensión y la cooperación internacionales.

1.13 *Fomento de los estudios sobre educación y desarrollo y uso de nuevos métodos y técnicas de la educación*

1.131 Se invita a los Estados Miembros a organizar centros de documentación e información pedagógica y a prestar su apoyo a las instituciones de investigación en materia de enseñanza, tanto con fines nacionales como con el propósito de contribuir en el plano internacional a la solución de los actuales problemas pedagógicos.

1.1321 Se autoriza al Director General a estimular y facilitar la cooperación internacional para dar a conocer los resultados de las investigaciones en materia de enseñanza y para coordinar las investigaciones paralelas sobre problemas de interés actual, así como a participar con ese objetivo en las actividades de los Estados Miembros cuando lo pidan y en especial:

- a) A impulsar la creación de centros nacionales de documentación pedagógica y a estimular el intercambio entre ellos;
- b) A recabar la cooperación de instituciones nacionales de investigación pedagógica y a prestar ayuda al Instituto de Educación (Unesco) de Hamburgo y al Instituto Internacional de Estudios sobre el Niño (Bangkok);
- c) A emprender, en colaboración con organizaciones no gubernamentales competentes, estudios encaminados a mejorar la situación administrativa del personal docente;
- d) A fomentar los estudios encaminados a mejorar en las escuelas la enseñanza de lenguas extranjeras, de las ciencias y de las matemáticas;
- e) A estimular la colaboración internacional para extender el empleo de los medios auxiliares audiovisuales en la educación, tanto en las escuelas como fuera de ellas;
- f) A fomentar los estudios sobre los problemas de construcción de edificios escolares, y en especial de los métodos de construcción acelerada de escuelas a bajo costo, adaptadas a las necesidades de la enseñanza y del medio;
- g) A estimular los estudios sobre educación comparada realizados por organizaciones internacionales y centros universitarios.

1.1322 *La Conferencia General,*
Considerando que la existencia de un gran número de analfabetos en el mundo es incompatible con el progreso de la civilización y el mantenimiento de la paz,
Considerando que la acción de la Unesco carece de sentido si no se coloca a los hombres en condiciones de comprender su mensaje,

Observando los resultados favorables ya obtenidos en gran número de casos merced a los esfuerzos emprendidos por los países para reducir el analfabetismo,
Observando, por otra parte, la imposibilidad evidente de suprimir el analfabetismo de las masas únicamente con los medios tradicionales, habida cuenta en especial de la actual escasez de personal docente en el mundo,
Considerando que toda iniciativa al respecto no puede ser eficaz si no se basa en estudios precisos, y que en esta materia corresponde a la ciencia ayudar a la educación,
Considerando que las posibilidades actuales de la técnica y los progresos que continuará realizando en los años próximos pondrán a nuestra disposición medios muy importantes,
Considerando que la conquista del espacio debe servir para fines pacíficos y que ya se prevé el empleo de satélites artificiales y naves espaciales que se estacionen más cerca de la tierra para difundir programas de educación que abarquen amplios territorios,
Considerando por último que este problema es de carácter mundial y que no puede plantearse y resolverse sino en el plano internacional,
Invita a los Estados Miembros a continuar e intensificar sus esfuerzos para reunir cuanta información pueda contribuir a la lucha contra el analfabetismo;
Autoriza al Director General a convocar una reunión de expertos y a emprender actividades experimentales sobre el desarrollo y uso de nuevos métodos y técnicas de educación.

1.14 *Estudios y servicios relativos a instituciones de enseñanza superior*

- 1.141 Se autoriza al Director General a fomentar la cooperación internacional para el desarrollo y mejoramiento de las instituciones de enseñanza superior:
- a) Colaborando con las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes;
 - b) Haciendo las gestiones necesarias para que se emprendan estudios sobre problemas relativos a las instituciones de enseñanza superior, con ayuda financiera de fundaciones privadas o de otros organismos que estime apropiados;
 - c) Ayudando a los Estados Miembros que lo pidan en el desarrollo y mejoramiento de sus instituciones de enseñanza superior.

1.15 *Derechos humanos y comprensión internacional*

1.151 Lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza

1.1511 Se invita a los Estados Miembros:

- a) A llegar a ser partes en la convención internacional y a aplicar las recomendaciones que sobre la discriminación en la enseñanza apruebe la Conferencia General, así como a adoptar todas las medidas legislativas o de otro carácter que requiera la aplicación de esos instrumentos en los territorios bajo su jurisdicción;
- b) A continuar e intensificar, conjunta o separadamente, el esfuerzo encaminado a garantizar a todos las mismas posibilidades de educación, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna;
- c) A fomentar, mediante la educación, la comprensión y la colaboración internacionales y el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño enumerados en la resolución 1386 (XIV) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1959).

- 1.1512 Se autoriza al Director General a emprender, en colaboración con las Naciones Unidas y los organismos especializados, actividades encaminadas a promover:
- a) La prevención de discriminaciones en materia de educación, sobre todo logrando la más amplia adhesión posible a los instrumentos internacionales aprobados por la Conferencia General y facilitando los servicios necesarios para su aplicación;
 - b) La igualdad de posibilidades de educación, en especial suprimiendo los obstáculos que se oponen a la educación de la joven y de la mujer; y
 - c) La educación para la comprensión y la colaboración internacionales y el respeto de los derechos humanos;
- y a participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades que emprendan con esos fines.

1.152 Mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer

1.1521 *La Conferencia General*

Tomando nota con satisfacción de las propuestas del Director General encaminadas a intensificar la labor de la Unesco en pro del mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer,

Considerando que conviene ampliar las actividades de la Unesco en favor de la mujer,

1

Pide al Director General

- a) Que, por intermedio del Departamento de Información, tome medidas para popularizar y difundir en círculos más amplios los informes relativos a las investigaciones de la Unesco sobre esa materia, por ejemplo, ofreciendo dichos informes a las organizaciones femeninas para que los publiquen en sus revistas;
- b) Que, cada vez que la Unesco tenga que prestar asesoramiento sobre el contenido de los planes de estudios correspondientes a sistemas nacionales de educación, procure que en dichos planes figuren temas relacionados con la condición jurídica y social de la mujer, cuya enseñanza pueda fomentar una mejor comprensión -sobre todo entre los alumnos del sexo masculino- del lugar que corresponde a la mujer en la sociedad y su importancia en la misma;
- c) Que estudie la posibilidad de aumentar el número de funcionarios de sexo femenino de la Secretaría, sobre todo en los puestos superiores de los Cuadros de Dirección y Orgánico;

II

Invita a los Estados Miembros a que traten de fomentar el interés de las mujeres por los objetivos y la labor de la Unesco, y su participación en el cumplimiento de su programa; a ese efecto, las comisiones nacionales deberán:

- a) Procurar que en sus países se dé la más amplia publicidad a las ventajas que brinda la Unesco, por medio de becas, subvenciones de viaje, seminarios, conferencias, etc., subrayando que se ofrecen tanto a los hombres como a las mujeres;
- b) Colaborar lo más posible con las organizaciones femeninas de sus países y lograr que tomen una parte activa en los debates de las comisiones nacionales referentes a la labor de la Unesco;
- c) Informar a las organizaciones femeninas de los puestos vacantes en la Secretaría y los que deban ocuparse con arreglo a la parte del Programa Ampliado de Asistencia Técnica cuya ejecución se halla a cargo de la Unesco;

d) Contribuir a que se aplique el apartado b de la sección 1, sugiriendo que las publicaciones periódicas de las asociaciones femeninas, los semanarios de gran circulación y otras revistas, publiquen artículos sobre la mujer en las diversas regiones del mundo, los aspectos de su vida cotidiana y la labor que realizan las Naciones Unidas y los organismos especializados para mejorar su condición jurídica y social.

11.153 Educación para la comprensión internacional

1.1531 *La Conferencia General*

Recordando que la Unesco ha sido creada, como establece su Constitución, “con el fin de alcanzar gradualmente, mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, los objetivos de paz internacional y de bienestar general de la humanidad, para el logro de los cuales se han establecido las Naciones Unidas, como proclama su Carta”,

Considerando que toda manifestación de intolerancia racial o de pretendida superioridad nacional atenta contra esos objetivos fundamentales y constituye una amenaza a la paz, la seguridad y la comprensión internacionales,

Estimando que mediante una educación adecuada, inspirada en el espíritu de tolerancia y objetividad, se puede contribuir eficazmente a desarraigar los factores que se oponen al establecimiento de una efectiva y duradera comprensión internacional,

Condena toda manifestación de intolerancia entre las razas o entre los pueblos como atentatoria a los altos principios que inspiraron la creación de las Naciones Unidas y de la Unesco ;

Insta a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos a fin de asegurar que la educación se inspire en el principio de la tolerancia, en el espíritu de rigurosa objetividad y en el anhelo de mantener las relaciones pacíficas entre las diferentes naciones y razas;

Invita al Director General a que examine las medidas más eficaces que, en la esfera de la educación, puedan contribuir a asegurar y desarrollar la comprensión internacional y a que informe en este sentido a la Conferencia General en su duodécima reunión.

1.2 Colaboración con los servicios nacionales de educación

1.21 *Planeamiento integral y administración de la educación*

1.211 Se invita a los Estados Miembros a que dediquen una atención especial al planeamiento integral y a la administración de la educación, tanto en establecimientos de enseñanza como fuera de ellos, en relación con los planes nacionales de desarrollo económico y social, y procuren a ese efecto crear o mejorar los servicios nacionales adecuados y dar la debida formación al personal encargado del planeamiento y la administración de la enseñanza.

1.212 Se autoriza al Director General a ayudar, en colaboración con las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales competentes, y teniendo en cuenta las recomendaciones y sugerencias formuladas en reuniones internacionales y regionales celebradas para tratar del planeamiento y la administración de la enseñanza, a los Estados Miembros en el planeamiento y la administración de la educación en todas sus formas y grados y en la coordinación de ese planeamiento y administración con los planes nacionales de desarrollo económico y social:

- a) Realizando encuestas y estudios nacionales y regionales sobre las medidas que en materia de educación requiere el desarrollo económico y social;
- b) Organizando conferencias regionales de expertos gubernamentales e internacionales que recomienden los fines que deban perseguirse y los métodos que hayan de aplicarse en el planeamiento nacional y en la cooperación regional e internacional;
- c) Cooperando con los Estados Miembros en el establecimiento de centros de formación regionales y en la preparación y organización de seminarios regionales o nacionales;
- d) Ayudando a los Estados Miembros que lo pidan:
 - i. A organizar y mejorar sus servicios nacionales de planeamiento integral y administración de la educación;
 - ii. A establecer planes para el desarrollo de los respectivos sistemas de enseñanza.

1.22 *Colaboración con la Oficina Internacional de Educación*

1.221 Se invita a los Estados Miembros a llevar a la práctica las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Internacional de Instrucción Pública, que se celebra todos los años, y a dar cuenta a la Conferencia, en sus informes anuales, del progreso de la educación, de las actividades realizadas en aplicación de las recomendaciones que, por su importancia, la Comisión Mixta Unesco- OIE haya escogido a este efecto.

1.222 Se autoriza al Director General a colaborar con la Oficina Internacional de Educación a ofrecerle ayuda económica y servicios y a organizar cada año conjuntamente con ella la Conferencia Internacional de Instrucción Pública.

1.23 *Enseñanza primaria y secundaria general*

1.231 Ayuda a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales en determinados aspectos de interés general de la enseñanza primaria y secundaria

1.2311 De conformidad con el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se invita a los Estados Miembros a facilitar, cada vez en mayor medida, iguales posibilidades de educación en todos los grados de la enseñanza y a toda la población de sus territorios metropolitanos y de ultramar, así como de los territorios no autónomos y en fideicomiso que administren, según la edad y las aptitudes, y teniendo debidamente en cuenta las características culturales de cada país y territorio. Se invita especialmente a los Estados Miembros:

- a) A adoptar medidas para extender la enseñanza gratuita y obligatoria a todos los niños y niñas, y a ampliar la duración de la asistencia obligatoria a la escuela, cuando sea procedente y posible, a fin de darles una educación más adecuada, tanto en las zonas rurales como en las urbanas;
- b) A ampliar continuamente, hasta donde sea factible, las posibilidades de acceso de los jóvenes, sin distinción de sexo, según la capacidad de cada uno, a la enseñanza secundaria, y a adaptar esa enseñanza a sus aptitudes y a las necesidades del desarrollo económico y social ;
- c) A integrar los planes de desarrollo de la enseñanza primaria y secundaria en los planes nacionales de desarrollo económico y social;
- d) A consignar en sus presupuestos los créditos necesarios para el logro de esos fines;

e) A ayudar, dentro de sus posibilidades, directamente o por medio de la Unesco, a los Estados Miembros que necesiten asistencia para el desarrollo de la enseñanza primaria y secundaria.

1.2312 Se autoriza al Director General a emprender, en colaboración con las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales competentes, actividades destinadas a facilitar la adaptación de los planes de estudio, en la enseñanza primaria y secundaria, a las necesidades de una sociedad en evolución, y a prestar asistencia a los Estados Miembros que lo pidan para:

- a) El mejoramiento de los programas de formación del personal docente y preparación de los planes de estudio;
- b) La introducción de métodos modernos de la enseñanza de las ciencias y las matemáticas en las escuelas primarias y secundarias;
- c) La ejecución de proyectos relativos a la enseñanza de idiomas modernos;
- d) La introducción y empleo de medios auxiliares audiovisuales en las escuelas primarias y secundarias.

1.232 Africa 1

1.2321 *La Conferencia General,*

Tomando nota de los resultados de la encuesta que el Director General llevó a cabo en 1959 sobre las necesidades de los países de África en materia de enseñanza primaria y secundaria, así como de las conclusiones y recomendaciones que a ese respecto aprobó la reunión de ministros y directores de educación que se celebró en Addis Abeba en febrero de 1960 (11C/PRG/1 y 11C/PRG/13),

I

Decide iniciar en 1961-1962 un programa para desarrollar la enseñanza primaria y secundaria en África ;

II

Invita a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de África:

- a) A hacer todo lo posible por extender con la mayor rapidez la educación de los niños y adolescentes de ambos sexos, sobre todo en la enseñanza primaria, mejorando al propio tiempo su calidad;
- b) A dedicar especial atención, donde sea procedente, al desarrollo de las escuelas secundarias, generales, profesionales y técnicas, como medio de lograr un progreso social y cultural y un adelanto económico y político;
- c) A establecer y mantener un justo equilibrio entre los recursos destinados a la enseñanza secundaria;
- d) A establecer, mediante un planeamiento eficaz, un orden esencial de prioridades realizando constantes investigaciones basadas en estudios sociológicos y pedagógicos, y a integrar el desarrollo de la enseñanza en el conjunto de los planes generales de desarrollo económico y social del país;

1. En toda esta sección, la palabra "África" utilizada por la Conferencia General designa los Estados Miembros, Miembros Asociados y Territorios siguientes: Alto Volta, Basutolandia, Bechuania, Camerún, Camerún Meridional, República Centroafricana, Congo (Brazzaville), Congo (Léopoldville), Costa del Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Isla Mauricio, Kenya, Liberia, Madagascar, Mali, Mauritania, Níger, Nigeria, Ruanda Urundi, Federación de Rhodesia y Nyasalandia, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Swazilandia, Tanganyika, Togo, Uganda y Zanzíbar. El Sudán participa en algunos proyectos.

Invita además a los Estados Miembros de la región a recabar la asistencia de las organizaciones internacionales y regionales competentes y a emplear con la debida coordinación todos los recursos puestos a su disposición para el desarrollo de la educación, y sobre todo de la enseñanza primaria y secundaria;

Invita a los Estados Miembros no africanos a ofrecer, directamente o por conducto de la Unesco, ayuda económica y técnica a los países de África para el desarrollo de la educación, y sobre todo de la enseñanza primaria y secundaria;

III

Autoriza al Director General a que, en cooperación con los Estados Miembros y los Miembros Asociados interesados, las organizaciones internacionales y regionales, gubernamentales y no gubernamentales competentes, y las instituciones docentes privadas :

- a) Lleve a cabo estudios básicos para el planteamiento y desarrollo de la educación, y en especial de la enseñanza primaria y secundaria;
- b) Proporcione asistencia a los Estados Miembros y los Miembros Asociados de África:
 - i. Para la formación de planeadores, administradores e inspectores de la enseñanza;
 - ii. Para el mejoramiento de los planes de estudio de las escuelas primarias y secundarias y su adaptación a las nuevas necesidades del individuo y de la sociedad;
 - iii. Para la formación de maestros de enseñanza primaria;
 - iv. Para el desarrollo de la enseñanza secundaria y de los servicios locales o regionales de formación de profesores de enseñanza secundaria, sobre todo de ciencias, matemáticas, idiomas, materias técnicas y formación profesional;
 - v. Para la formación, en las esferas local y regional, de personal docente para las escuelas normales.

1.2322 *La Conferencia General,*

Celebrando que hayan ingresado como miembros en la Unesco los Estados de África que acaban de lograr su independencia y los que están a punto de independizarse,

Reconociendo que ese aumento del número de Estados Miembros permite a la Organización realizar nuevos adelantos para lograr su objetivo de cooperación internacional,

Tomando nota con satisfacción de la resolución del Consejo Económico y Social en la que se pide "urgentemente una mayor asistencia técnica internacional de toda clase para ayudarles en su empeño de lograr los beneficios y asumir las responsabilidades de la independencia, así como para conseguir un rápido desarrollo económico y social en condiciones de estabilidad" (resolución 768 [XXX]),

Habiendo examinado, en su debate general sobre el informe del Director General y en la Comisión del Programa, las necesidades más urgentes a que deben atender los países interesados para el fomento de su desarrollo económico, social y cultural, y el logro de los objetivos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Tomando nota, además, de que en su actual periodo de sesiones la Asamblea General de las Naciones Unidas está examinando en todos sus aspectos las necesidades más urgentes de África,

Esperando que las decisiones de la Conferencia General estarán estrechamente coordinadas con las de la Asamblea General,

Hace constar su convicción de que la educación en África es hoy una necesidad urgente y fundamental, y que para atender a dicha necesidad el desarrollo equilibrado de

la enseñanza según planes establecidos debe formar parte de los programas de progreso económico y social de la región y al mismo tiempo constituir un elemento esencial en el cumplimiento del derecho a la educación que figura en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

Invita a los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco en África a que dediquen la mayor parte posible de sus recursos al desarrollo de la enseñanza de todos los grados;

Invita asimismo a los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco a que colaboren en un programa de cooperación y solidaridad internacionales para contribuir al desarrollo de la enseñanza en África, paralelamente con los programas de cooperación internacional en materia de educación que se están llevando a cabo en otras regiones;

II

Decide convocar en 1961 una Conferencia de Estados africanos, con miras a que se establezca un inventario de las necesidades en materia de enseñanza y un programa para satisfacerlas en los próximos años, e invitar a las Naciones Unidas, a los demás organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que cooperen con la Unesco para preparar y organizar dicha conferencia;

III

Aprueba el programa para África establecido en la reunión actual y financiado con cargo al presupuesto ordinario, completado por los créditos consignados con arreglo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica para la educación en África y por el Fondo Especial de las Naciones Unidas en virtud de la prioridad que concederá probablemente al programa de enseñanza secundaria y técnica en África;

IV

Señala otros aspectos económicos de los problemas que el desarrollo de la educación plantea a los países africanos en los cuatro sectores esenciales siguientes:

- a) Construcción de edificios escolares;
- b) Producción de material didáctico, tanto moderno como de tipo tradicional;
- c) Contratación de profesores extranjeros para instituciones de enseñanza secundaria, técnica y superior;
- d) Evaluación de las necesidades docentes;

V

Pide al Director General y al Consejo Ejecutivo:

- a) Que estudien detenidamente las peticiones de asistencia que les sometan los nuevos Estados Miembros y Miembros Asociados de África en virtud del Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros y que al hacerlo tengan presente el orden de prioridad que ya se ha asignado a las necesidades de los países en vías de desarrollo de otras regiones;
- b) Que, en la ejecución del programa para África (1961-1962), el Director General proceda a todos los reajustes que estime necesarios con arreglo a las circunstancias, a reserva de informar debidamente al Consejo Ejecutivo;
- c) Que asistan a los Estados Miembros que lo soliciten a determinar sus necesidades generales en materia de desarrollo de la enseñanza, a fin de que esas necesidades

puedan tenerse en cuenta cuando se estudie cualquier tipo de ayuda que haya de prestárseles del exterior;

- d) Que tengan en cuenta, al formular sus proyectos de presupuesto y programa futuros, las opiniones y conclusiones de la Conferencia General y de sus órganos auxiliares acerca de las necesidades prioritarias de Africa.

1.2323 *La Conferencia General,*

Tomando nota de que las necesidades educativas de los países de Africa son grandes y urgentes,

Estimando que el desarrollo de la educación constituye un factor esencial y una condición previa del desarrollo económico, social y cultural de dichos países,

Enterada de las necesidades reveladas por la encuesta efectuada en 1959 por la Unesco en los países de Africa, y de las conclusiones y recomendaciones adoptadas al respecto en la reunión de ministros y directores de educación de los países de África tropical, celebrada en Addis Abeba en 1960 (11C /PRG /1 y 11C /PRG /13),

Tomando nota con satisfacción de que se ha ampliado el programa de la Unesco para los países de Africa, preparando la acción constructiva destinada a atender a sus necesidades en materia de organización de la enseñanza y de formación de personal competente,

Insistiendo en que es importante reconocer la necesidad de encontrar nuevas posibilidades de asistencia económica tanto para inversiones de capital como para gastos de funcionamiento,

I

Decide, inspirada en un espíritu de solidaridad, hacer un llamamiento a los Estados Miembros, los Miembros Asociados y las instituciones de carácter privado de dichos Estados para que, por mediación de la Unesco, presten asistencia al desarrollo de la educación en los países de Africa, para atender a las siguientes necesidades :

- a) Construcción de edificios escolares;
- b) Producción de medios auxiliares de enseñanza, tradicionales y modernos;
- c) Contratación de profesores extranjeros para los establecimientos de enseñanza secundaria, técnica y superior;
- d) Evaluación de las necesidades docentes;

II

Autoriza el establecimiento de un programa urgente de ayuda económica a los Estados Miembros y Miembros Asociados de Africa, por un periodo de tres años (1961-1963), y con este fin:

Invita al Consejo Ejecutivo a prestar asistencia al Director General en la ejecución de este programa teniendo en cuenta las conclusiones formuladas en la Conferencia de Estados Africanos que se celebrará en 1961 I y las demás posibilidades de asistencia, en las condiciones siguientes :

1. *Objetivos.* La inversión de capitales y la ayuda económica se destinarán a los cuatro fines siguientes :
 - a) Construcción de edificios escolares;
 - b) Producción de medios auxiliares de la enseñanza, tradicionales y modernos;

1. Véase la resolución 1.2322 (II).

- c) Contratación de profesores extranjeros para los establecimientos de enseñanza secundaria, técnica y superior;
- d) Evaluación de las necesidades docentes.
- 2. *Contribuciones.* Para la ejecución de este programa se recibirán contribuciones voluntarias en dinero y sin restricciones en cuanto a su empleo en cualquier país determinado. Las contribuciones deberán abonarse en divisas fácilmente utilizables y se contabilizarán por separado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.6 y 11.3 del Reglamento Financiero. Se consignará también, por separado, su recepción y utilización, en el informe financiero anual del Director General.
- 3. *Participantes.* Se invita a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados, así como a las asociaciones privadas establecidas en dichos Estados, a aportar contribuciones para la ejecución de este programa. Podrán ser beneficiarios del mismo todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de Africa. Sólo se prestará ayuda a petición y previa aprobación de los Estados Miembros y Miembros Asociados interesados.
- 4. *Administración.*
 - a) El Director General presentará al Consejo Ejecutivo:
 - i. Un estado de cuentas de las contribuciones recibidas, a título informativo;
 - ii. Cada uno de los proyectos de ayuda, para su aprobación;
 - b) Previa aprobación del Consejo Ejecutivo, el Director General podrá sufragar, en una cuantía limitada, los gastos de administración de este programa en cuanto representen trabajos adicionales para los servicios correspondientes de la Secretaría y siempre dentro del presupuesto aprobado.
- 5. *Servicio de información :* Se autoriza al Director General a dar a conocer las necesidades económicas y financieras de los países de África respecto al desarrollo de la educación, a fin de promover la cooperación multilateral, regional y bilateral entre los Estados Miembros. Incumbirá al Consejo Ejecutivo pronunciarse sobre toda oferta concreta para atender por mediación de la Unesco a una necesidad urgente y definida de Africa;

Invita al Director General a informar periódicamente a los Estados Miembros sobre el desarrollo de esas actividades.

1.233 Estados Arabes

1.2331 *La Conferencia General,*

Tomando nota de los resultados del estudio realizado en 1959 por el Director General sobre las necesidades de los Estados Miembros árabes en materia de enseñanza y de las conclusiones y recomendaciones formuladas a ese respecto por la reunión de representantes de los ministerios de Educación de los Estados árabes, celebrada en Beirut en febrero de 1960 (11C /PRG /2),

1

Decide iniciar en 1961-1962 un programa de desarrollo de la educación en los Estados Miembros árabes ;

II

Invita a los Estados Miembros árabes a preparar, si es necesario, y a llevar a cabo planes generales encaminados al desarrollo de sus sistemas nacionales de enseñanza, en relación con programas nacionales de desenvolvimiento social y económico, y a

prestar especial atención a la formación de personal docente para todos los grados de la enseñanza, al empleo del material didáctico adecuado y a la construcción de edificios escolares;

Invita a los demás Estados Miembros a contribuir al desarrollo de la educación en los Estados Miembros árabes, facilitándoles, si lo piden, la asistencia técnica y económica necesaria, directamente o por mediación de la Unesco;

III

Autoriza al Director General a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y nacionales competentes y con instituciones docentes privadas, preste asistencia a los Estados Miembros árabes en el desarrollo de sus sistemas nacionales de enseñanza en las siguientes formas:

- a) Suministro de documentación, principalmente sobre formación de personal docente, edificios escolares y producción de libros de texto;
- b) Formación del personal superior de los servicios docentes que requiere la preparación y ejecución de los planes nacionales de desarrollo de la educación;
- c) Establecimiento de los servicios auxiliares necesarios para el planeamiento de la educación;
- d) Organización de reuniones regionales para estudiar los problemas concretos que plantea el desarrollo de la enseñanza secundaria;
- e) Creación de un sistema de escuelas normales asociadas.

1.234 Asia

1.2341 *La Conferencia General,*

Tomando nota de los resultados del estudio realizado por el Director General en 1959 sobre las necesidades y problemas de los países asiáticos en la esfera de la enseñanza primaria y obligatoria;

Tomando nota de las recomendaciones y sugerencias basadas en ese estudio que hizo la reunión de representantes de Estados Miembros asiáticos, celebrada en Karachi en enero de 1960 (11C /PRG /3);

I

Decide iniciar en 1961-1962 un programa para el desarrollo de la enseñanza primaria en Asia ;

II

Invita a los Estados Miembros de Asia que participen en el programa a que apliquen en sus propios países las recomendaciones aprobadas en la reunión sobre enseñanza primaria, celebrada en Karachi en enero de 1960, y a que utilicen el plan de trabajo aprobado en esa reunión y al que dio forma definitiva el Director General, como base para planes, tanto nacionales como regionales, de acción concertada para la extensión de la enseñanza primaria;

Invita asimismo a los demás Estados Miembros a que ayuden a los Estados Miembros de Asia en la aplicación del programa basado en el plan de trabajo antes mencionado, por medio de ayuda económica o técnica, ya sea directamente o por mediación de la Unesco;

- Autoriza* al Director General a que, en colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales, bilaterales, gubernamentales y no gubernamentales adecuadas;
- a) Ayude a los Estados Miembros de Asia que participen en el programa a que emprendan proyectos nacionales o regionales que tiendan a satisfacer sus necesidades, y en especial los proyectos mencionados en las recomendaciones de la reunión de Karachi;
 - b) Patrocine actividades regionales en la esfera de la enseñanza primaria y en particular las destinadas :
 - i. A poner a disposición de las autoridades nacionales la información oportuna y los datos necesarios para formular planes nacionales;
 - ii. A proporcionar a las autoridades nacionales que lo pidan asesoramiento técnico sobre problemas concretos, tales como la construcción de edificios escolares;
 - iii. A formar técnicos de los Estados Miembros de Asia que participen en el programa para que se ocupen de trabajos relativos al planeamiento, administración e inspección;
 - iv. A formar profesores para las escuelas normales de los Estados Miembros de la región ;
 - c) Promueva una acción concertada, señalando a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras instituciones apropiadas de cooperación internacional el plan de trabajo establecido en Karachi, en su forma definitiva, y tomando medidas para la coordinación del programa dentro de la región ;
 - d) Emprenda otras actividades de ayuda a la enseñanza primaria y secundaria que puedan considerarse necesarias para el desarrollo de la educación en la región.

1.24 *Enseñanza técnica y profesional*

- 1.241 En el planeamiento integral de la educación, y en función de las exigencias de sus planes de desarrollo económico, se invita a los Estados Miembros a desarrollar y mejorar la enseñanza técnica y profesional dada en los establecimientos docentes, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas al respecto en diversas conferencias internacionales o regionales convocadas por la Unesco. En particular, se invita a los Estados Miembros a tomar las disposiciones necesarias para:
- a) Adaptar constantemente el contenido y los métodos de la enseñanza técnica y profesional a los progresos de la tecnología y de la pedagogía, así como a las obligaciones sociales y administrativas que incumben a los técnicos y a los ingenieros en el ejercicio de su profesión ;
 - b) Dar a la mujer cada vez más amplias posibilidades de acceso a esa enseñanza;
 - c) Permitir que los alumnos y estudiantes se beneficien de una ayuda eficaz en materia de orientación profesional;
 - d) Armonizar y coordinar progresivamente la enseñanza técnica y profesional organizada por los diversos ministerios u organismos públicos con las actividades de formación profesional de jóvenes y adultos, llevadas a cabo por empresas privadas fuera de los establecimientos de enseñanza.

- 1.242 Se autoriza al Director General a ayudar a los Estados Miembros a desarrollar y mejorar la enseñanza técnica y profesional dentro del sistema de educación nacional:

- a) Colaborando en la acción que desarrollan en esa esfera las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, los organismos especializados, en particular la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como diversas organizaciones internacionales o regionales competentes;
- b) Ayudando a los Estados Miembros, previa petición de éstos, en particular a:
 - i. Organizar o reorganizar la enseñanza técnica y profesional en su conjunto;
 - ii. Formar personal docente;
 - iii. Producir material didáctico;
 - iv. Establecer o desarrollar servicios de orientación profesional;
 - v. Crear establecimientos especializados o politécnicos, destinados a formar personal técnico de nivel medio y superior.

- 1.243 *La Conferencia General,*
Vistas las disposiciones del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,
Habiendo examinado el informe del Director General sobre la conveniencia de una reglamentación internacional en materia de enseñanza técnica y profesional (II C /PRG /4),
Estima conveniente la preparación de un instrumento internacional a ese respecto ;
Decide que ese instrumento internacional adopte la forma de una recomendación a los Estados Miembros en el sentido indicado en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución;
Autoriza al Director General a convocar el comité especial previsto en el párrafo 4 del artículo 10 del mencionado Reglamento, que se encargará de preparar un proyecto de recomendación para presentarlo a la Conferencia General en su 12.a reunión.
- 1.25 *Cooperación con el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina (Naciones Unidas) en la esfera de la educación*
- 1.251 Se autoriza al Director General a continuar asumiendo la responsabilidad técnica del programa pedagógico para los refugiados árabes de Palestina costeadado y administrado por el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina (OOPSRP) en el Oriente Cercano y Medio y a proporcionar los funcionarios del Cuadro Orgánico contratados internacionalmente que el Director del OOPSRP estime necesarios para ayudarle a la ejecución de dicho programa.
- 1.26 *Ayuda de la Unesco a la Republica del Congo (capital Léopoldville) como parte de las operaciones civiles de la organización de las Naciones Unidas*
- 1.261 *La Conferencia General,*
Habiendo examinado el informe del Director General sobre la ayuda de la Unesco al Congo (capital Léopoldville) como parte de las operaciones civiles de las Naciones Unidas (doc. 11C /34),
Visto el artículo VIII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unesco, relativo a la ayuda al Consejo de Seguridad,
Tomando nota de la resolución aprobada el 16 de noviembre por el Consejo Ejecutivo en su 57.a reunión,
Aprueba el programa de acción propuesto por el Director General y aprobado por el Consejo Ejecutivo y por consiguiente:

Autoriza al Director General :

1. A contratar, en nombre de las autoridades responsables de la instrucción pública de la República del Congo, profesores para la enseñanza secundaria, normal y técnica; y para este fin, a tomar del Fondo de Operaciones las cantidades necesarias para abonar los anticipos destinados a sufragar los gastos de viaje de las personas que sean contratadas y eventualmente de sus familias, debiendo las Naciones Unidas reembolsar dichos anticipos a la Unesco;
2. A proporcionar al ministerio central de Educación Nacional y Bellas Artes y a los ministerios provinciales de la República del Congo los expertos que necesiten para organizar e intensificar la instrucción pública en el Congo;
3. A proporcionar, de acuerdo con las Naciones Unidas, la ayuda que sea necesaria para la enseñanza superior y la formación de personal directivo;
4. A proseguir las consultas con las Naciones Unidas y demás partes interesadas, para encontrar medios que aseguren la continuación normal de la actividad de las instituciones científicas importantes y de los parques nacionales del Congo, particularmente del "Instituto de Investigaciones Científicas en África Central";

Invita al Director General:

- a) A tener al Consejo Ejecutivo al corriente de los resultados obtenidos, así como de cualquier nuevo acontecimiento;
- b) A informar a la Conferencia General en su 12.a reunión.

1.27 *Educación de adultos y colaboración con la juventud*

1271 Educación de adultos

1.2711 Se invita a los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias para el desarrollo y mejoramiento de los programas y servicios de enseñanza que tengan por objeto dar educación a jóvenes y adultos:

- a) Estableciendo las instituciones adecuadas, proporcionando los servicios de enseñanza y los recursos necesarios, y organizando o alentando la producción de material de educación de adultos;
- b) Promoviendo las actividades experimentales en relación con el contenido y métodos de esa educación y con los materiales en ella empleados.

1.2712 Se autoriza al Director General a ayudar a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a desarrollar y mejorar la educación de adultos, y en especial :

- a) A crear en la Unesco un comité internacional para el fomento de la educación de adultos;
- b) A realizar un estudio sobre el planeamiento, la organización y la ejecución de los programas encaminados a terminar con el analfabetismo, y a participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades que emprendan para que los adultos conserven y perfeccionen los conocimientos adquiridos merced a la alfabetización;
- c) A continuar manteniendo en funciones los dos centros regionales de educación para el desarrollo de la comunidad, establecidos en Pátzcuaro (México) para América Latina y en Sirs-el-Layyan (República Árabe Unida) para los Estados árabes, de común acuerdo y en cooperación con las Naciones Unidas y los demás organismos especializados que participan en esas empresas, con los gobiernos de los países donde

radican los centros y la Organización de los Estados Americanos para el centro de América latina ;

- d) A participar en la organización de reuniones regionales preparadas a base de las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Mundial de 1960 sobre educación de adultos;
- e) A participar a petición de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales competentes en las actividades que emprendan con objeto de ampliar e intensificar la labor de educación de adultos, contribuyendo a mejorar la comprensión internacional.

1.2713 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado las propuestas del Director General relativas a los centros regionales de educación fundamental para el desarrollo de la comunidad de América Latina (CREFAL) y de los Estados árabes (CEFEA), contenidas en el documento 11C /5, concepto 1.26,

Considerando la excelente labor desarrollada por el CREFAL y el CEFEA y los beneficios obtenidos por los países de América Latina y los Estados árabes mediante este importante proyecto regional,

Teniendo en cuenta el gran interés que los países de América Latina y los Estados Miembros árabes confieren a la acción ya desarrollada por el CREFAL y el CEFEA y a la que habrán de llevar a cabo en lo futuro,

Estimando que el CREFAL y el CEFEA constituyen proyectos pilotos, cuyas realizaciones aportan una valiosísima experiencia que podrá ser útilmente aprovechada para poner en marcha proyectos similares en otras regiones del mundo,

Reconociendo la magnitud de la empresa iniciada por el CREFAL y el CEFEA y el evidente peligro que representaría para la suerte futura de dichos centros la terminación a corto plazo de la ayuda internacional,

Decide aplazar hasta la 12.ª reunión de la Conferencia General toda decisión sobre la fecha en que haya de cesar la contribución económica de la Unesco al CREFAL y al CEFEA,

Encarga al comité especial constituido por el Consejo Ejecutivo en lo que concierne al CREFAL y al Comité Consultivo de los Estados Árabes, por lo que se refiere al ASFEC, que presenten a la Conferencia General en su 12.ª reunión informes sobre las actividades de los centros y su financiamiento ulterior.

1.272 Colaboración con la juventud

1.2721 Se autoriza al Director General a ayudar a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a fomentar las actividades de colaboración con la juventud que persiguen fines educativos y, en particular:

- a) A prestar asistencia técnica y económica al Instituto de la Juventud (Unesco) de Gauting, República Federal de Alemania;
- b) A fomentar los estudios sobre los problemas de la inadaptación social de la juventud;
- c) A estimular la labor de las organizaciones que se ocupan de la educación física y a alentarlas a coordinar sus esfuerzos;
- d) A contribuir a los proyectos recomendados por los Estados Miembros y organizaciones internacionales competentes, principalmente los incluidos en el sistema de empresas asociadas de la juventud.

1. A Proyecto principal sobre extensión y mejoramiento de la educación primaria en América Latina

1.31 *La Conferencia General,*

Recordando que en su novena reunión aprobó una resolución (1.81) por la que se inició un proyecto principal sobre la extensión de la enseñanza primaria en América Latina (formación de maestros), que se llevaría a cabo durante diez años, con objeto de ayudar a los Estados cooperadores a proporcionar enseñanza primaria al mayor número posible de niños en edad escolar,

Recordando que, en su décima reunión, aprobó una resolución (1.71) por la que autorizaba al Director General a realizar y desarrollar las actividades previstas en el proyecto principal,

Tomando nota con satisfacción del progreso realizado en este proyecto desde 1957, especialmente en 1959-1960, y del apoyo prestado al proyecto principal por gobiernos, organizaciones internacionales, universidades e instituciones docentes, tanto nacionales como privadas, de América Latina y de otras regiones, al emprender importantes actividades para facilitar el logro de la finalidad del mencionado proyecto,

Comprendiendo hasta qué punto son limitados, en relación con la magnitud de las necesidades, los recursos de que dispone la Organización para lograr los objetivos del proyecto,

1

Decide continuar en 1961-1962 las actividades destinadas a promover el logro de la finalidad de ese proyecto;

Decide modificar el título del proyecto, que se denominará: Proyecto Principal sobre Extensión y Mejoramiento de la Educación Primaria en América Latina;

Decide ampliar la composición del Comité Consultivo Intergubernamental para que comprenda representantes de los siguientes 21 países de la región: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, así como España;

II

Invita a los Estados Miembros de América Latina:

a) A preparar y ejecutar planes integrales de educación, especialmente para la enseñanza primaria, con objeto de favorecer un crecimiento constante e importante de la población escolar;

b) A investigar las causas sociales y económicas que impiden a los niños en edad escolar asistir a la escuela;

c) A adaptar la administración escolar y los planes de estudios a las aptitudes de los niños y a las necesidades y evolución social de los países;

d) A consignar los créditos necesarios para la formación de maestros, así como para edificios y equipo escolares;

e) A aumentar el importe de su contribución a las escuelas normales asociadas;

Invita a los Estados Miembros de América Latina a utilizar todos los recursos disponibles de manera coordinada con objeto de contribuir a la ejecución del proyecto principal ;

Inuita además a los Estados Miembros no latinoamericanos a ofrecer, directamente o

por conducto de la Unesco, asistencia económica o técnica a los Estados latino-americanos para que puedan lograr la finalidad del proyecto principal;

III

Autoriza al Director General a que, en cooperación con los Estados Miembros interesados, las Naciones Unidas (particularmente la Comisión Económica para América Latina), la Organización de los Estados Americanos, la Oficina Iberoamericana de Educación y otras organizaciones interesadas e instituciones docentes de carácter privado, realice y desarrolle el programa previsto en el Proyecto Principal sobre Extensión y Mejoramiento de la Educación Primaria en América Latina y a que, con ese objeto, lleve a cabo en 1961-1962 las actividades siguientes:

a) *Actividades generales y de fomento:*

- i. Celebrar, en 1962, la cuarta reunión del Comité Consultivo Intergubernamental sobre el Proyecto Principal, para asesorarle con respecto al planeamiento y ejecución del proyecto;
- ii. Asociar los centros pedagógicos económicos y de investigaciones a la ejecución del proyecto y continuar publicando el *Boletín* sobre las actividades relacionadas con el proyecto principal;
- iii. Hacer los preparativos necesarios para evaluar en 1963 los resultados que se hayan conseguido mediante el proyecto principal y los métodos empleados para su ejecución;

b) *Planeamiento de la educación:*

- i. Convocar en 1961, conjuntamente con la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina, una conferencia interamericana sobre educación y desarrollo económico y social;
- ii. Ayudar a los Estados Miembros latinoamericanos en la formulación de planes integrales de la educación y en la preparación de estudios estadísticos, sociales, económicos, administrativos y pedagógicos que exige un adecuado planeamiento integral de la educación;
- iii. Continuar la labor realizada para mejorar los servicios estadísticos de los ministerios de educación latinoamericanos y para promover el establecimiento y desarrollo de centros de documentación pedagógica;

c) *Formación de maestros y mejoramiento de los planes de estudio:*

- i. Contribuir, en colaboración con la Organización de los Estados Americanos, a la formación de personal para las escuelas normales rurales en el Centro Interamericano de Educación Rural, y organizar un seminario sobre la enseñanza de las ciencias sociales;
- ii. Ayudar a los Estados Miembros latinoamericanos a mejorar la preparación profesional y situación económica y social de los maestros y aumentar su número mediante el desarrollo del sistema de escuelas normales asociadas y la organización de cursos de formación en ejercicio;

d) *Formación de especialistas en educación:*

- i. Ayudar a las Universidades Asociadas de São Paulo (Brasil) y Santiago (Chile) en la formación de especialistas en educación y en la realización de investigaciones pedagógicas;
- ii. Organizar un programa de becas y subvenciones de estudios, ofrecidas por la Unesco, por los Estados Miembros o por organizaciones internacionales, para fomentar el logro de los objetivos del proyecto principal.

2. Ciencias exactas y naturales

2.1 Fomento de la cooperación científica internacional

2.11 *Desarrollo del intercambio internacional de información científica*

2.111 Ayuda a las organizaciones científicas internacionales

2.1111 Se invita a los Estados Miembros a fomentar la creación y el desarrollo de asociaciones nacionales especializadas en las diversas ramas de las ciencias exactas y naturales y a facilitar su afiliación a las organizaciones internacionales no gubernamentales y su activa cooperación en ellas.

2.1112 Se autoriza al Director General a colaborar con las organizaciones internacionales no gubernamentales de carácter científico, a fomentar la coordinación de sus respectivas actividades, y a concederles subvenciones y prestarles servicios, según proceda, para promover la labor de la Unesco en la esfera de las ciencias exactas y naturales.

2.1113 *La Conferencia General,*

Expresando su gran preocupación por el creciente número de congresos, coloquios y otras reuniones científicas internacionales concernientes a las ciencias fundamentales, que se organizan cada año en el mundo entero,

Considerando que el número de esas reuniones científicas internacionales en 1960 excede de 500,

Recordando que aproximadamente el 25 % de esas reuniones científicas internacionales celebradas en 1960 han contado con el patrocinio o la ayuda económica de la Unesco, sea directamente o mediante subvenciones concedidas por la Unesco a las organizaciones científicas internacionales no gubernamentales,

Recordando la recomendación general n.º 7 hecha en el estudio sobre las principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias exactas y naturales, que señala la necesidad de que esas reuniones sean preparadas por una secretaría competente, orientada por un comité consultivo compuesto de hombres de ciencia de renombre internacional 1,

Considerando que se debería acrecentar la eficacia de esas reuniones y evitar la innecesaria duplicación de esfuerzos,

Autoriza al Director General a que, en cooperación con las federaciones internacionales no gubernamentales de asociaciones científicas, emprenda un estudio de los medios de mejorar la utilidad de las reuniones científicas internacionales, especialmente con miras a la preparación de los planes para futuras actividades de investigación que en muchos casos podrán deducirse de esas reuniones.

2.1114 *La Conferencia General,*

Habiendo observado con satisfacción los excelentes resultados de la Conferencia Internacional sobre la Elaboración Numérica de Datos, organizada por la Unesco en 1959 a propuesta del United States National Joint Computer Committee y con la cooperación eficaz de las organizaciones científicas competentes de los Estados Miembros más adelantados en la materia,

1. Véase doc. 11C/PRG/5, párrafo 52.

Considerando

- Que los recientes progresos del cálculo electrónico y de sus aplicaciones a la elaboración numérica de datos abren perspectivas nuevas y muy alentadoras en numerosos aspectos de la ciencia y de la técnica;
 - Que la existencia de un Centro Internacional de Cálculo permitirá a los mejores especialistas de los Estados Miembros investigar en común los métodos científicos para resolver muchos problemas urgentes que se plantean no sólo en las ciencias exactas y naturales sino también en sociología y economía, así como reunir y difundir sistemáticamente las informaciones sobre los progresos de tales trabajos;
 - Que algunos de esos problemas, principalmente los relativos a la geofísica, la exploración del espacio, las telecomunicaciones, la meteorología, las ciencias sociales, el análisis de los censos y otras estadísticas, la documentación científica y la traducción automática, presentan un interés internacional como se ha destacado particularmente en las conclusiones del estudio sobre las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales ¹, presentado al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en 1960;
 - Que un Centro de ese carácter permitiría igualmente prestar numerosos servicios a los países que todavía no disponen de laboratorios modernos de cálculo y formar equipos de especialistas para dichos países;
 - Que la Unesco inició la creación de un Centro Internacional de Cálculo en cumplimiento de las resoluciones 318(X1) y 394 (XIII) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;
 - Que la Unesco ha establecido con ayuda económica de varios Estados Miembros y con carácter provisional un Centro Internacional de Cálculo;
 - Que las actividades de ese Centro provisional han mostrado la utilidad de una colaboración internacional más acentuada en la materia;
 - Que, sin embargo, sólo un organismo de carácter permanente que disponga de un presupuesto importante podría iniciar la ejecución de proyectos a largo plazo e instalar un equipo importante;
- Inuita* a los Estados Miembros a adherirse a la convención intergubernamental relativa al establecimiento en Roma de un Centro Internacional de Cálculo, que la Conferencia General aprobó en su sexta reunión de 1951.

- 2.112 Mejoramamiento de la documentación y la terminología científicas
- 2.1121 Se invita a los Estados Miembros a estimular la creación de servicios nacionales de documentación científica y técnica, así como los trabajos de bibliografía y normalización de la terminología en sus lenguas nacionales.
- 2.1122 Se autoriza al Director General, con ayuda del Comité Consultivo Internacional de Bibliografía, Documentación y Terminología,
 - a) A asesorar y ayudar a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales competentes, en lo que se refiere a la creación y al mejoramiento de servicios de documentación científica y técnica;
 - b) A estimular los trabajos de bibliografía, la normalización y el desarrollo de la terminología, y sobre todo, el mejoramiento y la coordinación de los servicios de resúmenes analíticos y de traducciones científicas, en particular preparando el estudio sobre

1. Véase doc. 11C/PRG/5, Anexo II.

esos servicios en las diferentes disciplinas científicas, pedido en la resolución E/804A(XXX) aprobada por el Consejo Económico y Social;

- c) A emprender, en cooperación con los organismos científicos competentes, un proyecto experimental en la esfera de la automática con objeto de que:
 - i. Se establezca y se difunda un inventario lo más completo y metódico posible de los trabajos realizados y publicados en los últimos cuarenta años;
 - ii. Se publique periódicamente, puesta al día, la documentación científica y técnica que aparece en todos los países del mundo;
 - iii. Se produzca y se difunda un glosario de los términos técnicos de la automática.

2.113 Reunión y difusión de informaciones

2.1131 Se autoriza al Director General:

- a) A seguir publicando la revista trimestral *Impact (Science et Société) - Impact Of Science on Society* como medio para difundir información y estudios acerca de la influencia del progreso científico sobre el bienestar de la humanidad, y
- b) A reunir, analizar y difundir información relativa a la organización de la investigación científica en los Estados Miembros y a la política de los Estados Miembros a ese respecto.

2.12 *Fomento de la cooperación internacional en la investigación científica*

2.121 Se autoriza al Director General a que, en cooperación con las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones competentes, y con el asesoramiento del Comité Consultivo Internacional de Investigación Científica (programa de ciencias exactas y naturales de la Unesco):

- a) Estimule y promueva la cooperación internacional en materia de investigaciones fundamentales y de ciertas ramas de la investigación en que se utilizan técnicas nuevas, especialmente en las siguientes esferas :
 - i. Unidades de física, química, geología y biología y su medición;
 - ii. Biología celular (inclusive el estudio, en cooperación con los Estados Miembros interesados y las organizaciones internacionales competentes, de la posibilidad de crear un instituto internacional de biología celular);
 - iii. Investigaciones sobre el cerebro desde el punto de vista combinado de las diversas disciplinas ;
 - iv. Matemáticas de la traducción de idiomas y codificación multiparámetra de datos geofísicos ;
 - v. Espacio extraterrestre;
- b) Participe, a petición de los Estados Miembros, en las actividades de investigación que emprendan en las esferas de las matemáticas, la física, la química y la biología; y especialmente a que, en cooperación con el gobierno del Brasil emprenda los trabajos preliminares para crear un centro latinoamericano de física;
- c) Otorgue el premio Kalinga a una obra que contribuya notablemente al progreso de la investigación científica.

2.2 Fomento de los estudios e investigaciones relativos a los recursos naturales

2.21 Se invita a los Estados Miembros a que estimulen los estudios e investigaciones científicos relativos a las condiciones, los fenómenos y los recursos naturales, y a que fomenten

en la esfera nacional la adopción de las medidas necesarias para la conservación y la utilización racional de esos recursos.

- 2.22 Se autoriza al Director General, en cooperación con las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones científicas internacionales, regionales y nacionales competentes, previo asesoramiento de los comités consultivos y comités de expertos apropiados, a fomentar los estudios e investigaciones relativos a las condiciones, los fenómenos y los recursos naturales en las esferas internacional, regional y nacional, a promover la adopción de las medidas necesarias para la conservación y el desarrollo de esos recursos, y a participar, en las actividades de los Estados Miembros que lo soliciten, de modo especial en lo que se refiere a:
- a) Métodos de exploración científica de los recursos naturales;
 - b) Investigaciones relativas a las zonas tropicales húmedas;
 - c) Estudios y aplicaciones de la geología y la sismología;
 - d) Estudio científico de los suelos y especialmente de su biología;
 - e) Conservación de los recursos naturales.

2.3 Fomento de los estudios e investigaciones relativos a las ciencias del mar

2.31 *La Conferencia General,*

Teniendo en cuenta la resolución 2.42, aprobada en su décima reunión,

Habiendo tomado nota del informe de la Conferencia Intergubernamental sobre Investigaciones Oceanográficas reunida en Copenhague, en julio de 1960, en cumplimiento de dicha resolución,

Deseando llevar a la práctica las propuestas que se formulan en el informe sobre la creación de una comisión oceanográfica intergubernamental,

Reconociendo que el carácter de la investigación científica necesaria para el mejor conocimiento de la naturaleza de los océanos y de sus recursos requiere la concentración de los esfuerzos y la coordinación de las actividades de los Estados y organizaciones internacionales interesados,

Artículo 1

1. Se creará en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura una Comisión Oceanográfica Intergubernamental, a la que en adelante se denominará en el presente documento la Comisión.

2. La Comisión tendrá por finalidad fomentar la investigación científica de los océanos, a fin de conocer mejor su naturaleza y sus recursos, por medio de la acción concertada de sus miembros.

Artículo 2

1. Podrán ser miembros de la Comisión todos los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de las Naciones Unidas o de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas dispuestos a participar en programas oceanográficos cuya ejecución exija la acción concertada de los mismos.

2. Podrán ser admitidos como miembros de la Comisión los Estados Miembros de las organizaciones antes mencionadas que comuniquen al secretario general o director general de una de las organizaciones a que pertenezcan su deseo de participar en programas oceanográficos que requieran una acción concertada. Toda notificación de esta índole que recibieren el secretario general o el director general de una organización que no sea la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se transmitirá al Director General de esta última.

3. Todo miembro de la Comisión podrá retirarse de la misma notificando su intención al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura o al secretario general o director general de una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 1 de este artículo de la que sea miembro, quien transmitirá la notificación al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La notificación surtirá

efecto al terminar la primera reunión de la Comisión que siga a la fecha en que se hiciera la notificación, o si ésta se hiciera durante una reunión de la Comisión, al finalizar ésta.

Artículo 3

1. Por regla general, la Comisión se reunirá una vez al año, pudiendo no obstante celebrar reuniones con mayor o menor frecuencia si así lo decidiere.

2. Cada miembro tendrá un voto y podrá enviar a su propia costa a las reuniones los representantes, asesores y expertos necesarios.

3. La Comisión establecerá sus propias normas de procedimiento para las votaciones y su propio Reglamento.

Artículo 4

1. La Comisión estudiará programas internacionales de investigaciones oceanográficas, formulará recomendaciones con respecto a los mismos, y estudiará y recomendará las medidas necesarias para su ejecución que requieran una acción concertada de sus miembros. La Comisión examinará los resultados de la investigación científica y determinará los problemas básicos que requieran una cooperación internacional.

2. La Comisión recomendará asimismo, a base de los programas internacionales de investigaciones oceanográficas mencionados en el párrafo 1 del presente artículo, la naturaleza, formas y métodos de intercambio de datos oceanográficos entre los centros mundiales de reunión de datos, centros de datos especializados y por otros medios.

Artículo 5

1. Para el examen y ejecución de proyectos concretos, la Comisión podrá crear comités compuestos de miembros interesados en tales proyectos.

2. La Comisión podrá delegar en uno de esos comités la totalidad o parte de sus poderes en lo relativo al proyecto para el que fue creado el comité.

Artículo 6

1. En cada reunión anual, la Comisión elegirá un presidente y dos vicepresidentes, que constituirán la mesa de la Comisión en el intervalo entre las reuniones y hasta la reunión anual siguiente. Su mandato dará comienzo al terminar la reunión en que sean elegidos y expirará al final de la reunión anual siguiente. De ser necesario, podrá convocarse a la mesa entre dos reuniones de la Comisión, a petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura o de uno de los miembros de la mesa.

2. Durante el intervalo entre las reuniones de la Comisión, la mesa desempeñará las funciones que le asigne la Comisión.

Artículo 7

1. Podrán participar con voz y sin voto, en reuniones de la Comisión, representantes de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de las Naciones Unidas o de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas que no sean miembros de la Comisión.

2. Podrán participar con voz y sin voto en reuniones de la Comisión, representantes de las organizaciones mencionadas en el párrafo 1 del artículo 2.

3. La Comisión determinará las condiciones en que podrá invitarse a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a participar en sus reuniones, con voz y sin voto.

Artículo 8

1. La secretaria de la Comisión estará a cargo, bajo la autoridad del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales de esta organización, que pondrá a disposición de la Comisión el personal y material que sean necesarios para su trabajo. Al frente de esa secretaria estará el director de la Oficina de Oceanografía de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Por acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con las demás organizaciones interesadas mencionadas en el párrafo 1 del artículo 2, podrán agregarse al personal de esa secretaria funcionarios de dichas organizaciones.

2. La secretaria de la Comisión prestará los servicios necesarios durante las reuniones de la Comisión.

3. La secretaria adoptará las medidas necesarias para coordinar la ejecución de los programas internacionales de investigaciones oceanográficas recomendados por la Comisión; fijará también la fecha de las reuniones de ésta siguiendo instrucciones de la mesa, y tomará las disposiciones necesarias para su convocación.

4. La secretaria recogerá las propuestas de los miembros de la Comisión y de las diversas organizaciones internacionales interesadas en materia de programas internacionales de investigaciones oceanográficas y las preparará para su examen por la Comisión.

5. Además de los servicios que preste a la Comisión, la secretaria cooperará activamente con las secretarías de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Meteorológica Mundial y los demás organismos mencionados en el párrafo 1 del artículo 2 que se ocupen del estudio de los océanos.

Artículo 9

Los programas internacionales de investigaciones oceanográficas recomendados por la Comisión a sus Estados miembros con miras a una acción concertada se llevarán a cabo con el concurso económico de los Estados miembros participantes, de conformidad con las obligaciones que cada uno de ellos esté dispuesto a asumir. No obstante, la Comisión podrá también recomendar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a las demás organizaciones mencionadas en el párrafo 1 del artículo 2 ciertas actividades relativas a la formación de oceanógrafos, ayuda a los países para promover las investigaciones oceanográficas, intercambio de experiencias, y gastos que entrañen

la unificación y normalización de los medios y métodos de investigación oceanográfica. Estas actividades, de ser aceptadas por dichas organizaciones, serán costeadas por ellas, de conformidad con sus respectivas constituciones y reglamentos.

Artículo 10

La Comisión someterá informes sobre sus actividades a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y pedirá al Director General de esta Organización que transmita copias de tales informes a todas las demás organizaciones interesadas que se mencionan en el párrafo 1 del artículo 2.

2.32 Se autoriza al Director General, en cooperación con las Naciones Unidas, la Organización para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Consultiva Intergubernamental Marítima, los otros organismos especializados interesados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones y consejos científicos internacionales y regionales competentes, y con el asesoramiento de los organismos consultivos apropiados, a estimular y facilitar los estudios, investigaciones y formación de personal de investigación en ciencias del mar, a participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades que éstos emprendan con tales fines y en particular para:

- a) Ayudar y reforzar las instituciones nacionales y regionales de investigación y formación, especialmente en relación con la Expedición Internacional al Océano Índico, que organizará el Comité Especial de Investigaciones Oceanográficas del Consejo Internacional de Uniones Científicas y patrocinará la Unesco;
- b) A pedir a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, que haga un estudio sobre la posibilidad y conveniencia de que la Unesco flete un barco internacional de investigación y formación, y presentar esta recomendación de la Comisión al Consejo Ejecutivo, para que la comente y transmita a la Conferencia General en su 12.ª reunión, que decidirá en definitiva;
- c) Contribuir a la formación oceanográfica, facilitando equipo científico, cabrestantes y cables a los barcos de los países que estén en condiciones de emprender programas regionales de formación a bordo de ellos.

2.4 Mejoramiento de la enseñanza superior de las ciencias fundamentales

2.41 Se invita a los Estados Miembros a que desarrollen y mejoren la enseñanza de las ciencias en sus respectivos países, y a que faciliten el intercambio internacional de personal calificado y de información en esta esfera.

2.42 Se autoriza al Director General a que, en colaboración con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes, fomente la extensión y el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias en el nivel universitario, particularmente en relación con las ciencias fundamentales:

- a) Facilitando el intercambio internacional y la difusión de ideas en esta esfera;
- b) Cooperando con los Estados Miembros, a petición de los mismos, en la formación de profesores de ciencias para las escuelas secundarias;

- c) Ayudando a los Estados Miembros, previa petición de los mismos, en la formación de profesores de universidad;
- d) Adjudicando el premio Kalinga, destinado a recompensar una labor sobresaliente de divulgación científica.

2.43 *La Conferencia General,*

Considerando que uno de los principales problemas que dificultan el desarrollo de la enseñanza científica y técnica superior en los países insuficientemente desarrollados es la imposibilidad de adquirir a precio módico libros sobre diversas disciplinas, lo que entorpece y retrasa el progreso de los conocimientos científicos y técnicos en tales países,

Considerando, por otra parte, que el precio inabordable de los libros científicos y técnicos se debe principalmente al costo elevado de la producción en los países más adelantados del mundo y que los precios podrían reducirse considerablemente si se permitiese que esos libros se reimprimieran o tradujeran libremente en los países insuficientemente desarrollados que en ello tuvieran interés,

Comprendiendo que al organizarse un programa de producción de libros a bajo costo se planteará la cuestión de la propiedad intelectual y del pago de derechos de autor, y que será menester estudiar las condiciones en que los editores puedan estar dispuestos a ceder los derechos de propiedad literaria, así como las disposiciones que permitan el pago de los derechos de autor en la moneda del país interesado,

Autoriza al Director General a emprender rápidamente el estudio de este problema y de las cuestiones afines, con objeto de formular programas conducentes a producir a bajo costo libros científicos y técnicos en los países insuficientemente desarrollados tanto en escala nacional como regional.

2.5 Enseñanza e investigaciones superiores en materia de ciencias tecnológicas

2.51 Se autoriza al Director General:

- a) A que, en cooperación con los Estados Miembros interesados y con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes, realice encuestas sobre las facilidades existentes para los estudios superiores de tecnología y las investigaciones tecnológicas, así como sobre la medida en que satisfacen la demanda de hombres de ciencia e ingenieros que requiere el desarrollo económico ;
- b) A que, especialmente por medio del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, en cooperación con el Fondo Especial, preste la ayuda necesaria para establecer y mejorar las instituciones de estudios superiores de tecnología y de investigaciones tecnológicas.

2.6 Centros de cooperación científica

2.61 Se autoriza al Director General a velar por el funcionamiento coordinado de los cuatro centros de cooperación científica :

- a) De América Latina, en Montevideo,
- b) Del Oriente Cercano y Medio, en El Cairo,
- c) De Asia Meridional, en Nueva Delhi, y
- d) De Asia Sudoriental, en Yakarta,

que están encargados especialmente de preparar y ejecutar el programa de ciencias

exactas y naturales de la Unesco en sus regiones respectivas, inclusive los proyectos de asistencia técnica y del Fondo Especial.

2.62 Se autoriza al Director General a crear un puesto de oficial de cooperación científica en Africa.

2.7 Normas para futuros programas

2.71 *Programa decenal*

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe sobre la encuesta acerca de las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales y las recomendaciones para una acción futura sometidos por el Director General en el documento 11C /PRG /5 y reconociendo por unanimidad su valor sobresaliente,

Estimando que pueden efectuarse mayores progresos si se facilitan la investigación científica en su conjunto y se estimulan de manera especial algunos aspectos de la misma, más bien que si se intenta organizarla directamente,

Juzgando excelentes la selección de las principales normas rectoras de la acción de la Unesco en materia de ciencias y de tecnología, hecha en el párrafo 43 del informe, así como la selección de las materias a las que debe concederse prioridad en 1960-1970, hecha en el párrafo 69,

Felicita al Director General por el programa de diez años propuesto en su informe y aprueba las líneas generales indicadas en el mismo.

2.72 *Cooperacion internacional en la investigación científica*

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta los limitados recursos de que dispone la Unesco en comparación con las cantidades que destinan a investigaciones los Estados Miembros,

Recomienda que en el programa ordinario de ciencias exactas y naturales de la Unesco, el Director General dé prioridad absoluta a la coordinación de las actividades internacionales de investigación, a la formación de hombres de ciencia y técnicos, y a la combinación de los recursos internacionales y los recursos privados nacionales en vez de costear directamente investigaciones realizadas mediante la cooperación internacional ;

Recomienda, además, que la coordinación y combinación de recursos disponibles se realice en estrecha colaboración con las organizaciones científicas internacionales competentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales;

Recomienda, por último, al Director General y a los Estados Miembros que estudien la posibilidad de apoyar, con ayuda del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, el Fondo Especial de las Naciones Unidas y a cualesquiera otras fuentes de fondos, actividades importantes de investigación en la esfera internacional o regional.

2.73 *Condiciones científicas y tecnológicas de la industrializacion*

La Conferencia General,

Considerando que hasta la fecha no se ha incluido en el programa ordinario de la Unesco el estudio de los métodos y procesos de la industrialización acelerada;

Recordando que sólo a petición propia y merced al Programa de Asistencia Técnica

pueden los Estados Miembros beneficiarse de la ayuda de la Unesco a este respecto, *Observando* que diversos países se enfrentan actualmente con muchas dificultades relacionadas con el proceso de industrialización, *Considerando* que la industrialización de una comunidad depende en buena parte de la existencia de un gran número de ingenieros y técnicos capacitados, *Considerando* que la industrialización requiere, además, un acervo de conocimientos científicos, técnicos y empíricos, no sólo para el diseño o la manufactura sino, sobre todo, para utilizar procedimientos, mecanismos, aparatos, máquinas y productos, *Considerando*, además, que el paso de la investigación científica a la tecnología industrial constituye una responsabilidad colectiva, *Observando* con gran satisfacción que el Director General ha propuesto ahora que se ayude a los Estados Miembros en vías de industrialización, difundiendo y adaptando a las condiciones locales los conocimientos técnicos adquiridos en regiones industrialmente adelantadas, *Refiriéndose* a este respecto a las partes correspondientes del informe presentado por el Director General sobre el estudio acerca de las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales I, *Aprueba* plenamente el establecimiento de una división de ciencias tecnológicas en el Departamento de Ciencias Exactas y Naturales; *Recomienda* al Director General que inicie los estudios necesarios sobre los métodos, procesos y condiciones científicas y tecnológicas de una industrialización acelerada, a fin de sentar las bases adecuadas y determinar la acción que debe emprender la Unesco en esta materia, como parte del programa ordinario o del Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

2.A Proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas

2.81 *La Conferencia General,*

Considerando que el mejoramiento de las condiciones de vida en los Estados Miembros que tienen grandes extensiones de zonas áridas depende en gran parte de la aplicación de los resultados de las investigaciones científicas, *Tomando nota* con satisfacción de los resultados obtenidos con el proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas, establecido en virtud de la resolución 2.61, aprobada en su novena reunión, *Invita* a los Estados Miembros de la región que se extiende desde el Africa del Norte hasta el Asia Meridional, pasando por el Oriente Cercano y Medio, a proseguir e intensificar sus esfuerzos, con la ayuda de los comités nacionales, para:

- i. Fomentar programas de investigaciones científicas;
- ii. Emprender programas intensivos de formación de especialistas y técnicos y colaborar en su aplicación;
- iii. Reforzar las instituciones científicas apropiadas y, en particular, las designadas al efecto en la región de que se trate; y a este fin,
- v. Asignar a sus respectivos programas nacionales recursos económicos y técnicos suficientes;

1. Doc. 11C /PRG /5, párrafos 115-123.

Invita a todos los Estados Miembros que posean recursos científicos que puedan contribuir a la realización de las actividades del proyecto principal:

- i. A intensificar sus esfuerzos para facilitar en los países de la región antes mencionada el acceso a esos recursos, sobre todo poniendo a su disposición investigadores calificados, becas o empleos para la formación de nuevo personal científico y documentación especializada;
- ii. A participar en la mayor medida posible en las actividades de la Unesco relativas al Proyecto ;

Autoriza al Director General a que, de concierto con las Naciones Unidas y organismos especializados, prosiga la aplicación del proyecto principal, y a tal efecto a:

I

- a) Pedir orientación y consejo al Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Árida respecto a las decisiones que tome acerca del programa científico del proyecto principal y de la distribución de los créditos correspondientes, inclusive los del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
- b) Estimular, en la región que abarca el proyecto, la creación de comités nacionales o locales de cooperación y facilitar su labor para aplicar los resultados de la investigación científica al desarrollo de las zonas áridas;
- c) Cooperar con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales no gubernamentales, las fundaciones e instituciones que deseen participar en la ejecución del proyecto principal y establecer un enlace eficaz con las organizaciones gubernamentales competentes;

II

- d) Recopilar y difundir información sobre las investigaciones referentes a los problemas de las tierras áridas;
- e) Intensificar las relaciones entre investigadores, por medio de congresos y otras reuniones científicas;
- f) Colaborar en la ejecución de los programas nacionales o regionales de investigación, así como en los trabajos de investigación emprendidos por especialistas y centros competentes y, en particular, por instituciones especialmente designadas de la región ; y
- g) Ayudar a la formación de investigadores, de técnicos y de personal de laboratorio mediante la organización de cursos de perfeccionamiento y un programa de becas.

2.82

La Conferencia General,

Recordando que al aprobar, en su novena reunión, un proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas tuvo el propósito de suscitar una movilización de los esfuerzos científicos y una conciencia clara de la importancia de los problemas de la aridez;

Habiendo estudiado el informe presentado por el Director General (doc. 11C /PRG /6) sobre los resultados obtenidos durante los primeros cuatro años de ejecución del proyecto principal y sobre las recomendaciones relativas a la futura orientación de dicho proyecto, informe basado en los trabajos y las recomendaciones del coloquio general y de la reunión especial de recapitulación del Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Árida, celebrados en 1960,

Teniendo en cuenta el carácter permanente y universal de los problemas que las tierras

áridas plantean en las ciencias fundamentales y en las ciencias aplicadas, así como el desarrollo de una acción internacional encaminada a resolverlos,

I

Expresa su intensa satisfacción por los resultados obtenidos, según se deducen de la evaluación hecha por el Comité Consultivo y de los informes y declaraciones unánimes de los Estados Miembros más directamente interesados, que revelan claramente la profunda influencia que ejerce el proyecto principal sobre sus propias actividades;

Felicita al Comité Consultivo y a la Secretaría, por la manera eficaz y acertada como han llevado a cabo su tarea;

Considera que al final de 1962 se habrá dado un paso decisivo, gracias al proyecto principal, y que su indiscutible éxito requerirá al mismo tiempo la prosecución de sus objetivos permanentes y la transformación y ampliación de la labor de la Unesco en esa esfera ;

II

Aprueba las líneas generales del plan propuesto por el Director General, encaminado a proseguir después de 1962 las actividades relativas a la zona árida en las formas siguientes :

- a) Con arreglo al programa ordinario de la Organización y a un nivel comparable al actual, mediante actividades internacionales a largo plazo, como la organización de conferencias y coloquios, de cursos nacionales o regionales, la concesión de becas con arreglo a un plan, el acopio y la difusión de informaciones científicas, el estímulo a los comités nacionales de coordinación y la asistencia destinada a proyectos de investigación de alcance limitado pero de carácter internacional;
- b) Con arreglo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, y llegado el caso con ayuda del Fondo Especial de las Naciones Unidas, mediante actividades nacionales o regionales que permitan crear o reforzar instituciones de investigación, poner en práctica programas y proyectos experimentales de investigación aplicada, y formar especialistas;
- c) Mediante el establecimiento de los órganos de cooperación necesarios para la ejecución de programas de investigaciones y de estudios científicos internacionales que coordinará la Unesco y costearán los Estados Miembros interesados (de ser necesario, con ayuda de consignaciones de la asistencia técnica, del Fondo Especial de las Naciones Unidas o de otras en fuentes);

Decide que el plan antes esbozado deberá aplicarse en los Estados Miembros sin otras restricciones geográficas que las que resulten de la naturaleza misma del problema, teniendo en cuenta el asesoramiento y las recomendaciones del Comité Consultivo que será mantenido a tal efecto;

III

Invita a los Estados Miembros -y sobre todo a los directamente afectados por los problemas de la aridez- a prepararse para continuar y ampliar, después de 1962, el esfuerzo que se les pide en la resolución 2.81; y al mismo tiempo a utilizar todos los recursos necesarios para el éxito de los programas coordinados de investigaciones científicas internacionales antes formulados;

Invita al Director General a adoptar, a partir de 1961, todas las disposiciones pertinentes para lograr la continuidad de la labor y preparar eficazmente el plan aprobado por

la presente resolución, con miras al éxito de la futura acción internacional en materia de investigaciones relativas a las tierras áridas.

3. Ciencias sociales

3.1 Cooperación con las organizaciones internacionales

3.11 Se invita a los Estados Miembros a estimular la creación de asociaciones nacionales especializadas en las diversas ramas de las ciencias sociales, a promover su afiliación a las organizaciones internacionales no gubernamentales existentes y a facilitar su participación en las actividades de tales organizaciones.

3.12 Se autoriza al Director General a colaborar con las organizaciones internacionales no gubernamentales especializadas en las ciencias sociales, a fomentar la coordinación de sus respectivas actividades y a prestarles ayuda económica y servicios en forma adecuada para impulsar la labor de la Unesco en la esfera de las ciencias sociales.

3.2 Mejoramiento de la documentación sobre las ciencias sociales

3.21 Se invita a los Estados Miembros a cooperar con la Secretaría a fin de facilitar el intercambio de información sobre la enseñanza, la investigación y la documentación en materia de ciencias sociales, y a difundir tal información en sus propios países y en otros Estados Miembros.

3.22 Se autoriza al Director General:

- a) A mantener un servicio de intercambio de información y documentación sobre ciencias sociales, a fin de atender a las necesidades de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales no gubernamentales en esa esfera y de contribuir a la ejecución del programa de la Unesco;
- b) A seguir editando la Revista internacional de ciencias sociales como publicación trimestral que combine todas sus disciplinas;
- c) A realizar encuestas internacionales sobre la enseñanza de las ciencias sociales y publicar o tomar las disposiciones necesarias para que se publiquen los resultados obtenidos;
- d) A preparar y publicar, o tomar las disposiciones necesarias para que se publique, la documentación relativa a la investigación en ciencias sociales, inclusive bibliografías y reseñas periódicas, en contacto con el Comité Consultivo Internacional de Bibliografía, Documentación y Terminología.

3.3 Estadísticas relativas a la educación, la ciencia, la cultura y la información

3.31 Se invita a los Estados Miembros:

- a) A comunicar periódicamente al Director General, a petición de éste, datos estadísticos sobre sus instituciones y actividades en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la información;
- b) A dar cumplimiento a la recomendación sobre normalización internacional de las estadísticas de educación, aprobada por la Conferencia General en su décima reunión (1958), y a informar acerca de las medidas que hayan adoptado a ese respecto.

- 3.32 Se autoriza al Director General:
- a) A compilar, analizar y publicar, en colaboración con los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los demás organismos especializados y otras organizaciones competentes, internacionales, regionales, gubernamentales y no gubernamentales, datos estadísticos pertinentes al programa de la Unesco como los que figuran en *Datos y cifras* ;
 - b) A estudiar las normas y criterios adecuados para mejorar la comparabilidad internacional y la presentación de las estadísticas relativas a la educación, la ciencia y la cultura y a ayudar a los Estados Miembros en el mejoramiento de esas estadísticas;
 - c) A preparar, con el concurso de un comité de expertos, un informe preliminar relativo a la normalización internacional de las estadísticas sobre publicaciones.
- 3.33 *La Conferencia General,*
- Observando* que se hace cada vez más necesaria en todo el mundo la elaboración numérica en gran escala de datos estadísticos, y que los servicios de elaboración numérica de datos de ese tipo son esenciales para el progreso y el desarrollo de todos los países, y en particular de los que están en vías de rápido desarrollo, cuyo número es cada vez mayor,
- Considerando*, que la creación de un centro internacional de elaboración numérica de datos estadísticos contribuiría a resolver este urgente problema; que tal centro estaría en condiciones de satisfacer las diversas necesidades de todos los demás organismos especializados, y contribuiría asimismo a la formación de especialistas y al progreso de las técnicas y métodos mediante la investigación,
- Invita* al Director General a estudiar la posibilidad de crear conjuntamente con las Naciones Unidas, la FAO y otros organismos especializados interesados en ese asunto y en estrecha colaboración con el Centro Internacional de Cálculo, un centro internacional de elaboración numérica, en gran escala, de datos estadísticos.
- 3.4 Contribución a la enseñanza y a la investigación básica en ciencias sociales
- 3.41 Se invita a los Estados Miembros a cooperar entre sí y con la Secretaría para fomentar el desarrollo y la extensión de la enseñanza de las ciencias sociales y de las investigaciones a ellas relativas.
- 3.42 Se autoriza al Director General a que, en colaboración con los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones internacionales competentes, participe en las actividades de los Estados Miembros, a petición de éstos, para :
- a) Ayudar a los Estados Miembros a fomentar y mejorar en el nivel universitario la enseñanza de las ciencias sociales y las investigaciones a ellas relativas, en especial en lo que se refiere al funcionamiento de centros nacionales y regionales de ciencias sociales, entre ellos la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Santiago de Chile;
 - b) Fomentar la enseñanza de las ciencias sociales a los no especialistas, sobre todo en África;
 - c) Facilitar el estudio de las teorías y conceptos básicos, así como de los métodos y técnicas de la investigación intercultural comparada en ciencias sociales y publicar o tomar disposiciones para que se publiquen los resultados obtenidos;
 - d) Continuar el estudio de la terminología de las ciencias sociales.

- 3.43 *La Conferencia General,*
Habiendo examinado el proyecto de creación de un centro de altos estudios económicos presentado por el gobierno de la Argentina,
Considerando la importancia que reviste en la hora actual la necesidad de lograr un desarrollo económico equilibrado en América Latina,
Considerando la urgente necesidad de promover el desarrollo de las investigaciones básicas y la formación de investigadores en esta esfera,
Estimando que esa tarea está comprendida en los objetivos fundamentales que determinan el programa de la Unesco en materia de ciencias sociales,
Inuita al Director General a estudiar las medidas mediante las cuales la Unesco podría cooperar con el gobierno de la Argentina en la creación y funcionamiento de un centro de altos estudios económicos.
- 3.5 Aplicación de las ciencias sociales a los problemas del desarrollo económico y social
- 3.51 Se invita a los Estados Miembros:
- a) A estimular a los especialistas en ciencias sociales para que efectúen investigaciones y estudios básicos sobre los problemas del desarrollo social y económico equilibrado, las repercusiones sociales de la industrialización y de los cambios tecnológicos, el proceso de urbanización, y los problemas de la vida rural, especialmente en los países que se encuentran en pleno desarrollo,
 - b) A desarrollar sus recursos en materia de ciencias sociales y cooperar con otros Estados Miembros en los programas de investigación con los fines antes mencionados;
 - c) A establecer métodos de estudio y evaluación, y
 - d) A estimular a los especialistas en ciencias sociales para que investiguen y realicen estudios básicos sobre las relaciones entre el subdesarrollo económico y el subdesarrollo técnico, industrial y cultural.
- 3.52 Se autoriza al Director General, en colaboración con las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales competentes :
- a) A estimular e iniciar estudios sobre los problemas de la vida rural y las consecuencias sociales de la industrialización, basados en la encuesta sobre el estado actual de los conocimientos en esa materia, llevada a cabo en 1959-1960;
 - b) A continuar impulsando la aplicación de las ciencias sociales a los problemas de la vida rural, a los problemas que plantea el desarrollo social y económico equilibrado, la urbanización, inclusive la vivienda, así como las consecuencias sociales de los cambios tecnológicos;
 - c) A continuar fomentando el desarrollo y la aplicación de técnicas de estudio y evaluación;
 - d) A participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades emprendidas por ellos en relación con el estudio de los problemas ya mencionados dedicando especial atención al funcionamiento del Centro de Investigación de la Unesco sobre el Desarrollo Social y Económico en Asia Meridional y del Centro Latinoamericano de Investigaciones sobre Ciencias Sociales de Río de Janeiro.

- 3.6 Acción en favor de los derechos humanos
- 3.61 Se invita a los Estados Miembros a adoptar todas las medidas posibles para combatir y hacer desaparecer las discriminaciones por motivo de sexo, raza, nacionalidad, religión, fortuna o condición social.
- 3.62 Con el fin de contribuir a que desaparezcan las discriminaciones por motivo de raza y sexo, se autoriza al Director General a tomar, en colaboración con las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes, las disposiciones siguientes :
- a) Continuar el estudio de las relaciones raciales en sus diferentes aspectos y difundir los resultados obtenidos por medio de publicaciones apropiadas, a fin de orientar a los que han de informar al público y educar a la juventud sobre las formas y causas de la discriminación racial;
 - b) Alentar los estudios relativos a la diferencia de condición jurídica y social entre hombres y mujeres, y publicar obras y folletos sobre la manera de combatir eficazmente esa discriminación;
 - c) Estudiar, con las organizaciones internacionales competentes, la colaboración que la Unesco puede prestar para la creación de una institución internacional que centralice la documentación y los estudios científicos relativos a los problemas de las relaciones raciales.
- 3.7 Estudios sobre problemas de la comprensión internacional y la cooperación pacífica
- 3.71 Se invita a los Estados Miembros a fomentar y apoyar los estudios acerca de los medios que permitan intensificar la cooperación pacífica entre las naciones.
- 3.72 Se autoriza al Director General:
- a) A continuar, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales, el estudio científico y objetivo de los medios para fomentar la comprensión internacional y la cooperación pacífica, de conformidad con los fines enunciados en la Constitución de la Unesco, y a difundir, en la forma apropiada para cada tema, los resultados de tales estudios;
 - b) A participar, a petición de los Estados Miembros, en el planeamiento y organización en sus territorios de reuniones internacionales relacionadas con estudios que faciliten la comprensión internacional y la cooperación pacífica.
- 3.8 Oficiales de ciencias sociales
- 3.81 Se autoriza al Director General a nombrar oficiales de ciencias sociales para El Cairo y Addis Abeba, con objeto de facilitar el contacto con los Estados Miembros en sus respectivas regiones y con la Comisión Económica para Africa (Naciones Unidas), y colaborar en la ejecución del programa de la Unesco en materia de ciencias sociales.

4. Actividades culturales

4.1 Ciencias humanas

4.11 Se invita a los Estados Miembros:

- a) A favorecer la participación de especialistas en las actividades del Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas;
- b) A estimular, en el plano nacional, las investigaciones tendientes a fomentar un mejor conocimiento mutuo de las culturas.

4.12 Se autoriza al Director General:

- a) A ampliar la cooperación internacional en la esfera de las ciencias humanas, contribuyendo por medio de subvenciones a la ejecución de los programas del Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas;
- b) A favorecer la colaboración entre las diversas disciplinas de las ciencias humanas, fomentando los estudios comparativos sobre temas de interés común;
- c) A prestar su apoyo a la organización de coloquios internacionales para el estudio y debate de temas de gran interés humano y actual;
- d) A estimular el estudio de las culturas de Asia Meridional y Sudoriental, y de África; y a preparar un programa semejante para el estudio de la cultura árabe, que se emprenderá en 1963 y 1964; y a participar, a petición de los Estados Miembros africanos que han conseguido recientemente su independencia, en las actividades de conservación y estudio de sus respectivas culturas;
- e) A concertar con la Comisión Internacional para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad los acuerdos necesarios para completar la publicación;
- f) A publicar en volúmenes, en el mayor número posible de idiomas, y previo acuerdo con dicha Comisión Internacional, artículos de los *Cuadernos de historia mundial* seleccionados por la Comisión.

4.13 *La Conferencia General,*

Considerando que el patrimonio cultural es un factor esencial en la vida de una nación y que un mejor conocimiento de esta personalidad cultural por los otros pueblos ha de enriquecer al conjunto de las naciones,

Considerando la importancia de establecer y equipar institutos de investigaciones, museos nacionales y otros centros culturales en los diversos países de África,

Invita a los Estados Miembros a poner a la disposición de los países africanos interesados, el equipo que pueda ser útil a las instituciones competentes, y todos los medios que faciliten sus trabajos de investigación,

Insta al Director General a que amplie el programa relativo al estudio y presentación de las culturas de África, y a que coopere estrechamente con las instituciones africanas competentes, sobre todo en programas de investigaciones históricas, la compilación de las tradiciones orales y la presentación de todas las manifestaciones de la cultura nacional.

4.2 Artes y letras

4.211 Se invita a los Estados Miembros:

- a) A fomentar la constitución de asociaciones nacionales especializadas en los diversos

sectores de las artes y las letras, a estimular la afiliación de esas asociaciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales existentes, y a facilitar su colaboración en las actividades de tales organizaciones;

b) A cooperar con la Unesco para lograr que se conozcan mejor las obras maestras del arte mundial y las obras representativas de las diversas literaturas, así como para fomentar la educación artística.

4.212 Se autoriza al Director General a estimular, mediante la educación artística y la difusión de las artes y las literaturas, el desarrollo cultural de las colectividades y la comprensión internacional :

a) Ayudando y asociando a la obra de la Unesco a las organizaciones internacionales que, en la esfera de las artes y las letras, se proponen intensificar la colaboración de los especialistas, los servicios de documentación y los intercambios de informaciones y de personas;

b) Impulsando la difusión internacional de obras maestras del arte mundial, y estimulando a tal fin la utilización de reproducciones de obras de arte y de películas sobre el arte, en especial mediante la publicación de los *Catálogos de reproducciones en color de pinturas* y de los álbumes de la *Colección Unesco de arte mundial*, intensificando la labor de información relativa a las películas culturales y la difusión de éstas;

c) Poniendo a disposición de los Estados Miembros material destinado a la enseñanza de las artes y la artesanía y participando, a petición de aquéllos, en la labor que emprendan para proteger e impulsar la educación artística;

d) Estimulando la difusión de las obras representativas de la literatura, en particular:
i. Publicando el *Index translationum*;
ii. Facilitando la traducción y la publicación de una selección de obras clásicas o de obras de autores contemporáneos poco conocidas;
iii. Estimulando la publicación y la difusión de ediciones a precios módicos de obras representativas de la literatura mundial;

e) Concediendo becas de viaje y de estudio a escritores, artistas y músicos.

4.22 *Fomento de la producción y difusión de material de lectura*

Se autoriza al Director General a fomentar, en colaboración con los Estados Miembros siguientes: Birmania, Ceilán, India, Irán y Pakistán, y con los organismos adecuados, la producción de materiales de lectura en las lenguas de la región, para satisfacer las necesidades de un público cada vez más numeroso:

a) Estimulando la distribución de materiales de lectura en las lenguas de la región en que se lleva a cabo el proyecto y fomentando el interés por la lectura;

b) Colaborando en la preparación y producción de esos materiales de lectura;

c) Manteniendo en funcionamiento el centro regional establecido al efecto en Karachi.

4.3 Derecho de autor

4.31 Se invita a los Estados Miembros:

a) A llegar a ser partes en la Convención Universal sobre Derecho de Autor;

b) A participar en una conferencia diplomática encargada de aprobar una convención relativa a la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los fabricantes de fonogramas y de los organismos de radiodifusión, y en caso de aprobarse dicha Convención, a llegar a ser partes en ella.

4.32 Se autoriza al Director General:

- a) A mantener los servicios necesarios para la aplicación de la Convención Universal de Derecho de Autor y, especialmente, a continuar publicando el *Boletín de derecho de autor*;
- b) A participar, a petición de los Estados Miembros, en sus actividades relacionadas con la protección internacional y nacional del derecho de autor;
- c) A convocar, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y la Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, en cooperación con un Estado Miembro y en el territorio de éste, una conferencia diplomática que redacte y apruebe una convención internacional para la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los fabricantes de fonogramas y los organismos de radiodifusión y a tomar, en colaboración con las organizaciones intergubernamentales mencionadas, las disposiciones necesarias para su aplicación.

4.4 Monumentos y museos

4.41 *Conservación del patrimonio cultural de la humanidad*

4.411 Se invita a los Estados Miembros:

- a) A llegar a ser partes en la Convención y el Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado;
- b) A adherirse al Centro Internacional de Estudios de los Problemas Técnicos de la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales, establecido en Roma;
- c) A ajustarse a la recomendación que define los principios internacionales aplicables a las excavaciones arqueológicas, aprobada por la Conferencia General en su novena reunión;
- d) A tomar disposiciones de carácter técnico y jurídico, que aseguren la protección, la conservación y la restauración de los bienes culturales, así como la protección del carácter y la belleza del paisaje y de los lugares de interés artístico o histórico;
- e) A colaborar en la organización de una campaña internacional en favor de los monumentos históricos.

4.412 Se autoriza al Director General:

- a) A mantener en funciones el Comité Internacional de Monumentos, Lugares de Interés Artístico e Histórico y Excavaciones Arqueológicas;
- b) A prestar los servicios que requiere la aplicación de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, en especial, mediante la organización de una reunión de representantes de las altas partes contratantes;
- c) A contribuir al funcionamiento del Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales, establecido en Roma;
- d) A preparar, en consulta con las organizaciones internacionales competentes, y a presentar a la Conferencia General, en su 12.3 reunión, un informe sobre las medidas adecuadas para prohibir la exportación, la importación y venta ilícitas de bienes culturales, y a preparar eventualmente un instrumento internacional a ese respecto ;
- e) A estimular a los Estados Miembros para que intensifiquen y perfeccionen las disposiciones de carácter técnico y jurídico que aseguren la protección, la conservación y la restauración de los bienes culturales, así como la protección del carácter y la belleza del paisaje y de los lugares de interés artístico o histórico:

- i. Participando, a petición de los Estados Miembros, en las actividades que éstos emprendan con las finalidades señaladas;
- ii. Preparando una campaña internacional en favor de los monumentos históricos que se iniciará en 1963.

4.413 *La Conferencia General,*
Vistas las disposiciones del Reglamento referente a las recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros y a las convenciones internacionales a que se refiere el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,
Después de haber examinado el informe del Director General sobre la conveniencia de redactar un instrumento internacional relativo a la conservación de la belleza y del carácter del paisaje (11C/PRG/IO),
Estima conveniente preparar un instrumento internacional a ese respecto ;
Decide que ese instrumento internacional tome la forma de una recomendación a los Estados Miembros, según lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución;
Decide, que la recomendación propuesta se aplique tanto a la protección de la belleza y del carácter de los lugares como de los paisajes;
Pide al Director General que prepare y someta a la Conferencia General, en su 12.a reunión, un proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre la conservación de la belleza y del carácter de los paisajes y lugares.

4.414 Campaña internacional para salvar los monumentos de Nubia

4.4141 *La Conferencia General,*
Considerando que la construcción del gran embalse de Asuán, tarea grandiosa emprendida por la República Árabe Unida para lograr el desarrollo económico del país y aumentar el bienestar de una población trabajadora que aumenta constantemente, puede entrañar en la provincia de Egipto y en el Sudán la desaparición de un conjunto de monumentos y de lugares que constituyen uno de los testimonios más altos de la historia de la humanidad,
Considerando las peticiones formuladas en 1959 por los gobiernos de la República Árabe Unida y del Sudán al Director General con objeto de obtener, por mediación de la Unesco, una ayuda internacional para la protección de dichos monumentos y lugares,
Celebrando los esfuerzos realizados gracias a las iniciativas de la Unesco, en colaboración con los gobiernos de la República Árabe Unida y del Sudán,
Observando con satisfacción que, respondiendo al llamamiento del Director General, instituciones de diversos países han facilitado ya una apreciable ayuda para la realización de los trabajos científicos requeridos a este respecto,
Reconociendo la importancia de las contribuciones que tienden a fomentar la realización de excavaciones y levantamientos de planos arqueológicos,
Reafirmando la extrema urgencia de la acción emprendida para que los vestigios del pasado de Nubia, que constituyen una parte esencial del patrimonio cultural de la humanidad entera, se conserven para que los admiren y aprecien las futuras generaciones,
Invita a los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos y a estimular a las instituciones públicas y privadas, y a los particulares que puedan mostrar interés por ello, a que participen activamente en esa obra de solidaridad internacional;

Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros que adopten todas las medidas necesarias para participar en la acción internacional, sobre todo mediante contribuciones económicas que faciliten la ejecución de los trabajos más importantes para salvar los monumentos amenazados, ofrecimientos de equipo, materiales, servicios de personal técnico o científico, o por otros medios que puedan resultar eficaces.

4.4142 *La Conferencia General,*

Habiendo tomado nota de los datos contenidos en el informe del Director General sobre la campaña internacional para salvar los monumentos de Nubia (11C /PRG /9) y en particular del llamamiento a la solidaridad internacional que el Director General, con el apoyo unánime del Consejo Ejecutivo, hizo el 8 de marzo de 1960,

Aprueba las disposiciones que el Director General y el Consejo Ejecutivo tomaron para organizar la Campaña Internacional;

Autoriza al Director General :

- a) A continuar, en cooperación con los gobiernos de la República Árabe Unida y del Sudán, las autoridades competentes de los Estados Miembros y, en especial, con los comités nacionales creados con este objeto y con las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas, la campaña internacional inaugurada el 8 de marzo de 1960;
- b) A obtener la colaboración del Comité Internacional de Acción encargado de secundarle en el desarrollo de esa campaña;
- c) A establecer, en consulta con el Comité Internacional de Acción, un comité ejecutivo encargado de asesorar y formular observaciones sobre la distribución y utilización de los fondos reunidos, así como sobre la coordinación y ejecución de los trabajos;
- d) A continuar recibiendo los ofrecimientos de participación de los gobiernos, instituciones públicas o privadas y particulares, y a transmitirlos a los gobiernos de la República Árabe Unida y del Sudán, en la forma especificada;
- e) A mantener y administrar, de conformidad con las decisiones del Consejo Ejecutivo un fondo fiduciario para las contribuciones en efectivo;
- f) A continuar prestando asistencia económica para los trabajos del Comité Internacional de Expertos constituido con objeto de asesorar al gobierno de la República Árabe Unida, y del grupo de expertos que ha de asesorar al gobierno del Sudán;
- g) A sufragar, con los fondos procedentes de la campaña internacional y previa autorización del Consejo Ejecutivo, los gastos de personal y de los servicios necesarios para el éxito de la campaña internacional.

4.42 *Desarrollo de los museos*

4.421 Se invita a los Estados Miembros:

- a) A fomentar la constitución de asociaciones nacionales especializadas en la esfera de los museos, a favorecer la afiliación de tales asociaciones al Consejo Internacional de Museos (CIM) y a facilitar su participación activa en el programa de dicho Consejo;
- b) A promover el desarrollo de sus museos como centros de educación y de cultura ;
- c) A aplicar las cláusulas de la recomendación relativa a los medios más eficaces para lograr que los museos sean accesibles a todos, aprobada por la Conferencia General en su 11.a reunión (1960).

4.422 Se autoriza al Director General:

- a) A prestar apoyo al Consejo Internacional de Museos (CIM), cuya finalidad consiste

en desarrollar en la esfera de los museos la colaboración internacional de especialistas y la difusión y los intercambios de información, y a asociar al Consejo a la labor de la Unesco:

- i. Concediéndole subvenciones y facilitándole servicios;
 - ii. Ayudándole, en las cuestiones en que sea necesario, a coordinar sus programas y sus actividades con las de otras organizaciones internacionales;
 - iii. Alentándole a extender su esfera de acción a regiones y países que desean desarrollar su cooperación con él;
- b) A señalar a la atención de los Estados Miembros la recomendación sobre los medios más eficaces para lograr que los museos sean accesibles a todos, aprobada por la Conferencia General en su 11.ª reunión (1960);
- c) A prestar los servicios necesarios para el intercambio internacional de información en la esfera del desarrollo de los museos, en especial mediante la publicación de la revista trimestral *Museum* ;
- d) A participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades que emprendan para el desarrollo de los museos.

4.5 Bibliotecas, archivos, bibliografía, documentación y canje de publicaciones

4.51 *Desarrollo de bibliotecas y archivos*

4.511 Se invita a los Estados Miembros:

- a) A estimular la creación de asociaciones nacionales especializadas en la esfera de bibliotecas y archivos y a promover la afiliación de dichas asociaciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales existentes, y su cooperación con ellas;
- b) A desarrollar y mejorar sus servicios de bibliotecas y archivos.

4.512 Se autoriza al Director General a estimular y prestar apoyo a los Estados Miembros para desarrollar y mejorar sus servicios de bibliotecas y archivos:

- a) Prestando asistencia, mediante subvenciones y servicios, a la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y al Consejo Internacional de Archivos, y asociándolos a la labor de la Unesco;
- b) Prestando servicios de intercambio de información y editando publicaciones, en especial el *Boletín de la Unesco para las bibliotecas*;
- c) Prestando ayuda a los países africanos a fin de proyectar y desarrollar sus servicios de bibliotecas;
- d) Participando, a petición de los Estados Miembros, en las actividades que éstos emprendan en relación con el desarrollo de sus bibliotecas y archivos.

4.513 *La Conferencia General,*

Deseosa de contribuir por todos los medios a su alcance a la protección de los libros, grabados y manuscritos diversos de las bibliotecas y archivos públicos y privados, Consciente de los estragos que los insectos, hongos y bacterias producen constantemente en ese precioso patrimonio cultural, sobre todo en las regiones tropicales,

Deseosa de estimular los estudios intensivos sobre los métodos de protección y de adoptar con urgencia las medidas necesarias para la conservación de las numerosas obras y documentos que corren peligro de destrucción en esas regiones,

Autoriza al Director General a cooperar con el gobierno del Brasil en la creación y funcionamiento de un instituto tropical de patología del libro.

- 4.52 *Fomento de la bibliografía, la documentación y el canje de publicaciones*
- 4.521 Se invita a los Estados Miembros:
- a) A estimular la creación de asociaciones nacionales especializadas en la esfera de la bibliografía y la documentación, y a fomentar su afiliación a las organizaciones internacionales no gubernamentales existentes y su cooperación con ellas;
 - b) A desarrollar y mejorar sus servicios de bibliografía, documentación y canje de publicaciones;
 - c) A ratificar o aceptar la Convención sobre el Canje Internacional de Publicaciones y la Convención sobre el Canje de Publicaciones Oficiales y Documentos Gubernamentales entre Estados y a tomar las disposiciones legislativas y las demás medidas necesarias para la aplicación de dichas convenciones en los territorios bajo su jurisdicción.
- 4.522 Se autoriza al Director General a estimular y prestar asistencia a los Estados Miembros para desarrollar y mejorar sus actividades en la esfera de la bibliografía, la documentación y el canje de publicaciones, en particular:
- a) Estableciendo un comité consultivo internacional de bibliografía, documentación y terminología (en sustitución del Comité Consultivo Internacional de Bibliografía y del Comité Consultivo Internacional de Documentación y Terminología de las Ciencias Puras y Aplicadas) que le asesore sobre las materias de interés para la Unesco en dichas esferas ;
 - b) Prestando asistencia, mediante subvenciones y servicios, a la Federación Internacional de Documentación y asociándola a la labor de la Unesco;
 - c) Manteniendo los servicios necesarios para el intercambio de informaciones en materia de bibliografía, documentación y canje de publicaciones, y participando, a petición de los Estados Miembros, en las actividades que estos emprendan en esa esfera;
 - d) Prestando asistencia al Consejo Internacional de Archivos para la reunión y compilación de informaciones sobre las fuentes de la historia de América Latina.
- 4.6 Biblioteca y Servicio de Documentación de la Unesco
- 4.61 Se autoriza al Director General a mantener en funcionamiento la Biblioteca y el Servicio de Documentación de la Unesco.
- 4.A Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente
- 4.71 *La Conferencia General,*
Haciendo referencia a la resolución 4.81, aprobada en su novena reunión (1956), que autoriza, por un período de diez años a partir del 1.º de enero de 1957, la ejecución del proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente,

Invita a los Estados Miembros a intensificar su participación en la ejecución de ese proyecto, en los diferentes sectores de los estudios e investigaciones fundamentales

de la educación escolar y extraescolar y de las actividades culturales destinadas al público en general, y especialmente:

- i. A proseguir o a emprender con ese objeto programas nacionales o programas concertados de acción intensiva (reuniones y seminarios, encuestas, publicaciones, experimentos modelo, campañas y actividades de difusión, etc.);
- ii. A contribuir económica y técnicamente a la ejecución del proyecto en colaboración con otros Estados Miembros;
- iii. A organizar, reforzar o mantener en actividad, dentro de su Comisión Nacional o en contacto con ella, los comités u organismos adecuados;

Autoriza al Director General:

- i. A participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades que éstos emprendan para la ejecución del proyecto principal;
- ii. A ofrecer a los Estados Miembros posibilidades de colaboración internacional, a prestarles asesoramiento técnico y a establecer entre ellos los intercambios de informaciones necesarios para el desarrollo de sus programas;

11

Autoriza al Director General, asesorado por un Comité Consultivo Internacional, a proseguir la aplicación de ese proyecto principal, teniendo en cuenta las profundas transformaciones que se han producido en los últimos años en la vida económica, social y cultural de los países de Oriente, llevando a cabo en los tres sectores de los estudios e investigaciones fundamentales, de la educación escolar y extraescolar, y de los programas destinados al público en general, un conjunto de actividades planificadas que estimulen, faciliten o completen en la esfera internacional las actividades de los Estados Miembros, y especialmente :

- a) A recabar el concurso de los especialistas en educación, ciencia y cultura, así como el de las organizaciones no gubernamentales competentes, para realizar estudios e investigaciones que contribuyan a fomentar la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente:
 - i. Colaborando en la organización de reuniones internacionales de mesa redonda;
 - ii. Realizando estudios sociológicos sobre la comunicación intercultural;
 - iii. Estimulando el desarrollo y la colaboración de las instituciones que, en los Estados Miembros, contribuyen al estudio y presentación de los valores culturales del Oriente y del Occidente;
 - iv. Concediendo becas para trabajos de investigación sobre las civilizaciones;
- b) A facilitar, en estrecha colaboración con los Estados Miembros y los organismos competentes, en particular las organizaciones internacionales no gubernamentales, el mejoramiento de la enseñanza escolar y extraescolar relativa a los valores culturales del Oriente y del Occidente:
 - i. Produciendo textos de lectura y material apropiados o estimulando su producción y difusión;
 - ii. Impulsando el perfeccionamiento de los programas y de los métodos de enseñanza y el mejoramiento de los libros de texto mediante seminarios, actividades experimentales, intercambios y consultas;
 - iii. Prestando apoyo a las actividades de educación extraescolar que puedan contribuir directamente a los fines del proyecto principal;
 - iv. Poniendo a disposición de los Estados Miembros que participen en esas actividades becas de estudio y subvenciones para viaje destinadas al personal docente, al

- personal directivo de la educación escolar y a los dirigentes de movimientos de educación extraescolar;
- c) A fomentar, entre el público en general, la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente en colaboración con los Estados Miembros y con todo organismo competente, especialmente las organizaciones no gubernamentales :
- i. Emprendiendo o estimulando la publicación y la difusión de manuales sobre las literaturas de Oriente y de traducciones de obras representativas de las literaturas orientales y occidentales, y concediendo becas de perfeccionamiento a los traductores especializados;
 - ii. Contribuyendo, mediante la organización de exposiciones ambulantes de reproducciones, la preparación de álbumes de grabaciones musicales, la difusión de obras de artistas y de músicos contemporáneos y el estímulo a la formación de colecciones permanentes de obras de arte, a un mejor conocimiento mutuo de las artes plásticas y de la música de Oriente y Occidente;
 - iii. Facilitando las iniciativas de las organizaciones internacionales no gubernamentales de artes y letras que favorezcan los intercambios entre el Oriente y el Occidente;
 - iv. Intensificando los intercambios de informaciones e ideas entre el Oriente y el Occidente por los medios modernos de información, en especial produciendo el material que pueda contribuir a la ejecución del Proyecto Principal y estimulando su adaptación por los Estados Miembros.

4.721 *La Conferencia General,*

Considerando que, al mismo tiempo que se fomenta el desarrollo de la educación escolar y extraescolar en el proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente, es también conveniente propiciar el mejoramiento de la enseñanza superior referente a dichos valores culturales de una zona en la otra,

Considerando que para lograr estas finalidades debe facilitarse el intercambio y la comprensión mutua entre los Estados de Asia y Africa y los de América Latina,

Teniendo en cuenta que el gobierno de México ha hecho presente la oferta de colaboración del Colegio de México, establecimiento de enseñanza superior e investigación abierto a estudiantes de los diversos países latinoamericanos, por medio de su Centro de Estudios Internacionales,

Autoriza al Director General a facilitar la ayuda que requieran los Estados Miembros para llevar a cabo programas de intercambio de profesores de enseñanza superior que contribuyan a lograr los fines del proyecto principal.

4.722 *La Conferencia General,*

Considerando que, debido a la diversidad y complejidad de los factores geográficos, históricos, económicos, sociales y culturales de los países asiáticos, es tan importante fomentar los intercambios culturales entre los pueblos orientales de los Estados Miembros de la Unesco como entre los pueblos de Oriente y de Occidente,

Teniendo en cuenta, además, la resolución 4.10 sobre ese mismo tema, aprobada por la Conferencia Regional de Comisiones Nacionales Asiáticas, celebrada en Manila, en 1960,

Invita a las comisiones nacionales a prestar la debida atención a los programas relativos a la comprensión mutua entre los Estados Miembros de Oriente, como paso hacia la plena ejecución del proyecto principal,

Autoriza al Director General a facilitar cuanta ayuda pidan los Estados Miembros que emprendan programas de ese tipo en virtud del proyecto principal.

4.723 *La Conferencia General,*

Considerando que el vigésimoquinto centenario de la fundación del Irán se celebrara en el curso de los años 1962 y 1963,

Considerando que, a este efecto, un Alto Comité Consultivo y un Comité Ejecutivo instituidos en Teherán en 1958 han sido encargados de la preparación y de la ejecución de un programa destinado a dar a conocer los diversos aspectos y los rasgos característicos de la civilización iraní y sus relaciones con otras civilizaciones durante veinticinco siglos, especialmente mediante publicaciones, traducciones, películas, exposiciones, álbumes, conciertos, conferencias, manifestaciones folklóricas, así como por la prensa, la radio y la televisión,

Considerando que estas actividades, costeadas por el gobierno del Irán, pueden constituir una considerable aportación al proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente; y comprobando con satisfacción que varios países del Este y del Oeste, conscientes de este hecho, ya han constituido o están en vías de constituir comités nacionales para participar en esta conmemoración,

Recomienda a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales interesadas que se asocien a la celebración de este aniversario por los medios de orden cultural que juzguen adecuados,

Invita al Director General a adoptar las medidas oportunas para cooperar a este fin con las autoridades iraníes en la organización de conferencias y mesas redondas internacionales y la difusión de material de información, dentro del marco de las actividades y posibilidades financieras del programa y del presupuesto de la Unesco.

5. Información

5.1 Libre circulación de las informaciones y desarrollo de los medios de información

5.11 *Fomento de la libre circulación de las informaciones*

5.111 Se invita a los Estados Miembros a facilitar la libre circulación de las informaciones y de las ideas mediante su adhesión a los acuerdos y disposiciones internacionales sobre esa materia, y prestando apoyo a la labor emprendida en ese respecto por la Unesco en cooperación con las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales competentes.

5.112 Se autoriza al Director General a promover, de conformidad con la Constitución de la Unesco, la libre circulación de las informaciones y de las ideas :

- a) Consiguiendo una aplicación amplia y efectiva de los acuerdos y disposiciones internacionales en esta esfera;
- b) Alentando a los Estados Miembros a aplicar las sugerencias prácticas aprobadas por la Conferencia General;
- c) Cooperando con las Naciones Unidas en lo que se refiere a la libertad de información;
- d) Presentando propuestas en conferencias internacionales convocadas por otras organizaciones;
- e) Preparando y publicando estudios.

- 5.113 *La Conferencia General,*
Agradeciendo la propuesta presentada por el gobierno de Cuba de que se celebre en La Habana una conferencia internacional para la mejor difusión de las noticias entre los pueblos,
Considerando que la convocación de una conferencia sobre esa materia responde a los principios de la Constitución de la Unesco y de la Carta de las Naciones Unidas,
Considerando que dicha conferencia contribuiría eficazmente a esclarecer muchos de los importantes problemas que plantea la información, como uno de los instrumentos esenciales de que se dispone para el fomento de una mejor comprensión entre los pueblos,
Teniendo en cuenta que dicha conferencia contribuiría a hacer más provechosos los resultados de las conferencias de carácter regional previstas ya en este campo, una vez que éstas terminen su labor,
Tomando nota del ofrecimiento del gobierno de Cuba de cubrir los gastos que ocasionen la convocatoria, organización y desarrollo de dicha conferencia, y haciendo constar su agradecimiento a dicho gobierno,
Autoriza al Director General a convocar una conferencia internacional para examinar los principales aspectos técnicos de los actuales sistemas de difusión de noticias y estudiar las posibles mejoras en el intercambio y distribución de noticias, tomando en consideración los resultados de las conferencias regionales, y teniendo en cuenta la generosa propuesta del gobierno de Cuba; las disposiciones para esa reunión habrán de decidirse en la 12.ª reunión de la Conferencia General de la Unesco.
- 5.12 *Desarrollo de los medios de información*
- 5.121 Se autoriza al Director General a fomentar el desarrollo de los medios de información, en cooperación con los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y nacionales interesadas :
- a) Convocando de preferencia en las sedes de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, reuniones regionales para la preparación de programas de desarrollo destinados a América Latina y a África, como parte de la encuesta pedida por el Consejo Económico y Social en su resolución 718 /1(XXVII);
 - b) Ayudando a los Estados Miembros que lo pidan en su acción para desarrollar los medios de información.
- 5.13 *Empleo de las técnicas de información en la enseñanza*
- 5.131 Se autoriza al Director General a cooperar con los Estados Miembros y con las organizaciones nacionales, regionales e internacionales, para fomentar el empleo de las técnicas de información en la enseñanza, mediante la organización de seminarios, experimentos técnicos y proyectos experimentales, y ayudando y promoviendo la cooperación regional a ese respecto en América Latina, en Asia y en África, y mediante la convocatoria de una reunión de directores de organismos de radiodifusión y de autoridades docentes de África.
- 5.132 *La Conferencia General,*
Considerando
Que los medios audiovisuales de carácter educativo, científico y cultural (películas, películas video, cinescopios y otras formas de grabación) tienen gran importancia en el programa de la Unesco,

- Que dichos medios permiten apreciar mejor la labor realizada por los Estados Miembros en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura,
- Que esos medios son un instrumento importante y único para la educación de las personas de todas las edades, especialmente en las escuelas e instituciones de educación fundamental y de adultos,
- Que constituyen nuevos elementos para la investigación e información científica,
- Que tienen una importancia inestimable para la difusión de los valores culturales fuera de las fronteras nacionales y regionales,
- Imita* al Director General a que, dentro de la acción de la Unesco relativa al inventario, circulación y producción de materiales audiovisuales y en cooperación con las organizaciones no gubernamentales competentes :
- a) Dedique especial atención a los problemas generales que plantea la supresión de los obstáculos técnicos y administrativos que se oponen a la libre circulación internacional de los materiales audiovisuales;
 - b) Fomente el empleo de materiales audiovisuales para fines educativos, científicos y culturales y estimule el intercambio internacional de experiencias en esta materia;
 - c) Continúe alentando a los Estados Miembros a que preparen listas y catálogos de la producción referente a los propósitos y finalidades de la Unesco para ser utilizada en otros países y a que adopten medidas encaminadas a fomentar la circulación internacional de películas, programas de televisión y otros materiales audiovisuales;
 - d) Prepare una o varias listas de catálogos de películas de carácter educativo, científico y cultural disponible en los Estados Miembros, dejando a éstos el cuidado de facilitar las informaciones pertinentes sobre el material de que dispongan para uso internacional.

5.14 *documentación y estudios sobre información*

- 5.141 Se invita a los Estados Miembros a remitir al Director General datos sobre el desarrollo de sus servicios de información y su utilización para fines relacionados con el programa de la Unesco, y a impulsar los estudios sobre las técnicas de información y sus efectos.
- 5.142 Se autoriza al Director General a que, en cooperación con los Estados Miembros y con las organizaciones nacionales e internacionales interesadas ;
- a) Reúna y difunda datos sobre el desarrollo y mejoramiento de los medios de información y sobre su empleo en relación con las finalidades del programa de la Unesco;
 - b) Contribuya al desarrollo de las investigaciones sobre las técnicas de los medios de información y sobre la influencia que ejercen en el público.

5.2 Información pública y fomento de la comprensión internacional

5.201 *La Conferencia General,*

- Reconociendo* la importancia de la función que pueden desempeñar los medios de información para crear vínculos de confianza y colaboración pacífica entre las naciones, y para que el público llegue a comprender y a prestar su apoyo a los propósitos y actividades de la Unesco, así como a los de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,
- Reconociendo*, en particular, las posibilidades que ofrecen los medios de información para suscitar en los Estados Miembros una opinión favorable al cumplimiento de los objetivos definidos en la resolución aprobada el 20 de noviembre de 1959 por la

Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el desarme general y completo, *Invita* a los Estados Miembros a estimular el empleo de los medios de información con fines de carácter educativo, científico y cultural, y en favor del bienestar de la humanidad, de la comprensión internacional y de la paz ;
Invita al Director General a seleccionar, en función de su contribución al cumplimiento de esos objetivos, elementos del programa de la Unesco a los que los servicios de información de la Secretaría deberán dedicar una atención preferente.

- 5.202 *La Conferencia General,*
Comprendiendo la profunda aspiración de todos los pueblos a vivir siempre en paz y seguridad,
Observando, que la Unesco tiene por principal objetivo contribuir a la cooperación internacional y a la comprensión mutua,
Preocupada de que, a pesar de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas condenaron unánimemente ya en 1947 la propaganda bélica, se registran casos de esa propaganda,
Comprendiendo que la propaganda en favor de la guerra, la enemistad y el odio entre los pueblos impide que se establezca una atmósfera de confianza entre los Estados y refuerza el recelo en sus relaciones recíprocas, aumentando así el peligro de la guerra,
Considerando que una de las principales misiones de la Unesco es crear una opinión pública favorable al logro de los objetivos de las resoluciones de las Naciones Unidas relativos a la condenación de la propaganda en favor de la guerra (1947) y al desarme general y completo (1959), así como de la resolución aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 55.ª reunión, sobre la “contribución de la Unesco a la acción de las Naciones Unidas para el desarme general y completo” y de la resolución aprobada por el Consejo Ejecutivo, en su 56.ª reunión, sobre la “contribución de la Unesco a la comprensión internacional y a la cooperación pacífica”,
Observando que las agencias y órganos de prensa y de información tienen esencialmente por misión difundir informaciones y pueden ayudar considerablemente a establecer relaciones de confianza, de comprensión mutua y de cooperación pacífica entre países de régimen social y económico distinto, contribuyendo eficazmente a consolidar la paz,
1. *Condena enérgicamente*, de conformidad con la resolución 110(I1) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, toda propaganda en favor de cualquier clase de guerra, de la enemistad y el odio entre los pueblos, y la considera como un crimen contra la humanidad;
 2. *Invita* a todos los Estados Miembros:
 - a) A dirigir sus esfuerzos hacia el total cumplimiento de las recomendaciones que figuran en la referida resolución aprobada por la Asamblea General, el 3 de noviembre de 1947, sobre “las medidas contra la propaganda en favor de una nueva guerra y contra sus instigadores”;
 - b) A alentar y apoyar, en todas las formas posibles, el empleo de los medios de información para contribuir a una mejor comprensión mutua entre los pueblos y para contrarrestar todo intento de utilizar la prensa, la radio, la televisión, el cine y demás medios de información para una propaganda que deliberadamente o de manera insidiosa incite a la violación de la paz o a actos de agresión;
 3. *Pide* al Director General que invite a los Estados Miembros a presentar al Consejo Ejecutivo en una de sus próximas reuniones, informaciones sobre las disposiciones que se hayan tomado en sus países respecto del empleo de los medios de información

para consolidar la paz y contrarrestar la propaganda en favor de la agresión y la guerra, la enemistad y el odio entre los pueblos;

4. *Encarga* al Director General de tomar las medidas necesarias para poner al servicio de la paz, de la cooperación y la comprensión internacionales, las actividades de la Unesco en materia de información : programas especiales de radio y televisión, carteles, películas, exposiciones y todos los demás medios de que dispone la Unesco para las relaciones con el público, contrarrestando las ideas que puedan originar la guerra, la enemistad y el odio entre los pueblos.

5.21 *Prensa*

5.211 Se autoriza al Director General, a que, en colaboración con las organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y en especial con los servicios de información de las Naciones Unidas:

- a) Estimule y ayude a los directores de periódicos, jefes de redacción y periodistas para que difundan informaciones acerca de los fines que persigue la Unesco y sus actividades;
- b) Produzca y distribuya material de prensa y publicaciones periódicas, en particular la *Crónica de la Unesco* y *El Correo de la Unesco*, así como folletos destinados al público en general y a grupos especializados para dar a conocer mejor la Unesco, las Naciones Unidas y los organismos especializados, y fomentar la comprensión internacional.

5.22 Radio e información visual

5.221 Se autoriza al Director General:

- a) A estimular y ayudar a organizaciones y particulares en la difusión de materiales de radio y de información visual relativos a los fines y actividades de la Unesco y, en colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales competentes, gubernamentales y no gubernamentales, y en particular con los servicios de información de las Naciones Unidas, a producir y distribuir:
 - i. Programas de radio,
 - ii. Programas de televisión,
 - iii. Películas,
 - iv. Fotografías, carteles y películas fijas,para dar a conocer mejor la labor de la Unesco, las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como para fomentar la comprensión internacional y la cooperación pacífica por medio de las Naciones Unidas, la Unesco y los demás organismos especializados;
- b) A conceder, con ayuda de un jurado internacional, un premio al director de la película de argumento producida en 1961-1962 que se estime haya contribuido más eficazmente a que el público reconozca un progreso importante en materia de educación, ciencia y cultura, realizado gracias a la cooperación internacional;
- c) A organizar un concurso internacional para seleccionar uno o más carteles que constituyan un vibrante llamamiento en pro de la cooperación y comprensión internacionales.

5.23 *Relaciones con el público*

5.231 Se invita a los Estados Miembros a emprender actividades encaminadas a que el público en general conozca y apoye los objetivos y actividades de la Unesco, de las Naciones

Unidas y de los organismos especializados y a fomentar la comprensión internacional; se les invita especialmente:

- a) A reproducir, adaptar y distribuir material informativo entre organizaciones, instituciones y particulares;
- b) A estimular la creación de círculos de amigos de la Unesco;
- c) A emitir sellos de correo alusivos al programa de la Unesco o a actividades de los Estados Miembros en materia de educación, ciencia, cultura e información.

5.232 Se autoriza al Director General a colaborar con las comisiones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y otras agrupaciones -y a obtener su apoyo- para dar a conocer y conseguir que el público en general apoye los objetivos y actividades de la Unesco, de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y para fomentar la comprensión internacional; se le autoriza especialmente :

- a) A proporcionarles documentación, a estimularles y ayudarles a adaptarla, reproducirla y distribuirla, y a organizar manifestaciones y programas adecuados; los Estados Miembros podrán pedir para ello una ayuda económica a la Unesco;
- b) A facilitar la aplicación del plan de bonos de ayuda mutua de la Unesco;
- c) A mantener, con sujeción a las disposiciones establecidas respecto a ellos con arreglo a lo estipulado en la cláusula 6.7 del Reglamento Financiero:
 - i. Los planes de bonos;
 - ii. El Servicio de Visitantes, incluido el puesto de artículos para regalo.

5.24 *Aniversarios de personalidades eminentes*

5.241 Se invita a los Estados Miembros:

- a) A comunicar al Director General los nombres de las personalidades eminentes y a señalar los acontecimientos históricos de importancia universal en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura que deseen conmemorar, limitando en general sus propuestas, por lo que se refiere a las personalidades eminentes, a la conmemoración del centenario de su nacimiento;
- b) A enviar sus propuestas antes del 1.º de julio de cada año, a fin de que el Director General pueda consultar con el Consejo Ejecutivo, en su reunión de otoño, acerca de la lista de aniversarios que se hayan de conmemorar durante el año siguiente.

5.242 Se autoriza al Director General a adoptar una o varias de las disposiciones siguientes:

- a) Enviar circulares a los Estados Miembros, a las comisiones nacionales y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, señalando a su atención la lista de personalidades eminentes cuyos aniversarios haya de conmemorar la Unesco, y pidiéndoles que organicen los actos conmemorativos que estimen adecuados e informen al Director General de las disposiciones que hayan tomado en ese sentido;
- b) Publicar artículos en *El Correo de la Unesco*, la *Crónica de la Unesco*, *Perspectivas de la Unesco* y otras publicaciones que estime adecuadas;
- c) Producir películas fijas;
- d) Producir y suministrar fotografías.

6. Servicio de intercambios internacionales
- 6.1 Centro de intercambio de información y estudios especiales
- 6.11 Se invita a los Estados Miembros a comunicar al Director General informaciones concernientes a sus esfuerzos encaminados a promover mediante acción bilateral o multilateral, las relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, y los textos de los acuerdos concertados entre Estados, así como datos relativos a los programas emprendidos en cumplimiento de dichos acuerdos y a la estructura y funciones de los organismos o centros nacionales encargados de promover tales relaciones e intercambios.
- 6.12 Se autoriza al Director General, a mantener, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes, un centro destinado a reunir y difundir datos, y a efectuar estudios sobre las relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, particularmente por medio de:
- a) La edición de las siguientes publicaciones relativas al intercambio de personas:
Estudios en el extranjero: Repertorio internacional de becas e intercambios educativos; Vacaciones en el extranjero: Cursos de vacaciones, viajes de estudios y campos internacionales de trabajo voluntario; Viajes al extranjero: Formalidades de frontera.
 - b) La compilación y edición de las siguientes publicaciones relativas a los acuerdos culturales y a los servicios de relaciones culturales: *Indice de los acuerdos culturales: Repertorio de los servicios de relaciones culturales.*
 - c) La preparación, para someterlos a la Conferencia General en su 12.ª reunión, de conformidad con la resolución 803(XXX), aprobada por el Consejo Económico y Social:
 - i. De un estudio sobre las nuevas medidas necesarias para fomentar la coordinación efectiva entre programas bilaterales y multilaterales referentes a relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura;
 - ii. De un proyecto de documento en el que se establezcan principios que puedan servir para orientar la acción bilateral, regional e internacional en materia de relaciones e intercambios en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura.
- 6.2 Fomento de las posibilidades de estudio y formación en el extranjero y de intercambio de personal docente
- 6.21 Se invita a los Estados Miembros a fomentar el intercambio internacional de personas con fines educativos, científicos y culturales:
- a) Aumentando el número de becas y subvenciones para estudios en el extranjero;
 - b) Promoviendo la concesión de becas patrocinadas por la Unesco ;
 - c) Encargándose de recibir y orientar a los especialistas, profesores, trabajadores, jóvenes y demás personas que cursen estudios en el extranjero.
- 6.22 *La Conferencia General,*
Considerando que los países que han conseguido recientemente su independencia necesitan con suma urgencia, sobre todo en las esferas científica y técnica, poseer un personal directivo nacional, indispensable para el desarrollo económico y la estabilidad de dichos países,

Invita a los Estados Miembros a que:

- a) En la medida de sus posibilidades, pongan a disposición de los países interesados un número acrecentado de becas y de expertos, para facilitar la formación acelerada de especialistas en todas las ramas de las ciencias y de la técnica;
- b) En consulta con el Director General, pongan a disposición de la Organización becas para facilitar la ejecución de las partes del programa de la Unesco encaminadas al desarrollo económico y social.

6.23 Se autoriza al Director General a estimular, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes, el intercambio internacional de personas y las facilidades de estudio y formación en el extranjero, especialmente por los medios siguientes:

- a) Prestando a los Estados Miembros y a las organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales que lo soliciten, asesoramiento técnico para planear y administrar programas de estudios y formación en el extranjero; y haciéndose representar en las reuniones organizadas en los Estados Miembros para estudiar los métodos de desarrollo de esos programas;
- b) Fomentando la creación de nuevas becas y subvenciones para cursar estudios en el extranjero, en particular becas de larga duración para especialistas en ciencias fundamentales, sobre todo en lo que se refiere a los proyectos principales y a la formación científica superior;
- c) Manteniendo un enlace constante entre la Secretaría y los antiguos beneficiarios de becas y subvenciones de viaje de la Unesco, a fin de estimular su interés y lograr que sigan participando en la ejecución del programa de la Unesco;
- d) Tomando las disposiciones necesarias para aumentar las posibilidades de enseñar en el extranjero, en particular prestando a los Estados Miembros que lo pidan, asesoramiento acerca de la contratación de personal docente en el extranjero.

6.3 Becas de la Unesco

6.31 Se autoriza al Director General:

- a) A crear, conceder y administrar, en cooperación con los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes, becas y subvenciones para efectuar estudios y viajes que la Unesco financie en su totalidad o en parte en relación con determinadas actividades emprendidas en virtud de su programa ordinario;
- b) Crear, conceder y administrar becas y subvenciones para efectuar estudios y viajes en relación con actividades que figuren en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica o del Fondo Especial de las Naciones Unidas;
- c) A administrar, en colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales o nacionales, gubernamentales y no gubernamentales competentes que lo pidan, becas costeadas por ellos para efectuar estudios en el extranjero sobre materias relacionadas con el programa de la Unesco.

6.4 Subvenciones de viaje a trabajadores y a dirigentes de organizaciones de jóvenes y mujeres para estudiar en el extranjero

6.41 Se autoriza al Director General a tomar disposiciones, en cooperación con los Estados Miembros y con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamen-

tales interesadas, para aumentar las posibilidades de estudiar en el extranjero y a conceder para ello subvenciones de viaje:

- a) A trabajadores y a grupos de trabajadores manuales y no manuales de Africa, Asia, Europa y América Latina;
- b) A dirigentes de organizaciones de jóvenes y de estudiantes;
- c) A dirigentes de organizaciones femeninas que se ocupan de la educación de adultos fuera de Europa.

6.5 Centro de orientación de expertos internacionales (Bois du Rocher)

6.5.1 Se autoriza al Director General, en cooperación con las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica:

- a) A crear y a hacer funcionar en el Château du Bois du Rocher un centro-residencia para orientar a los expertos enviados en misión en virtud de los programas ordinario, de Asistencia Técnica y del Fondo Especial de los organismos participantes y, con ese objeto,
- b) A crear, a partir del 1.º del enero de 1961, un fondo que se titulará Fondo del Centro de Orientación del Château du Bois du Rocher (que substituirá al presente Fondo del Château du Bois du Rocher), al que:
 - i. Se abonarán los ingresos producidos por los servicios proporcionados por el Centro, así como los créditos que la Conferencia General asigne al Fondo;
 - ii. Se cargarán los gastos de sostenimiento y funcionamiento del Centro;
- c) A incluir en la contabilidad anual de la Organización un estado de cuentas detallado del Fondo.

7 Relaciones con los Estados Miembros

7.1 Asistencia a las comisiones nacionales

7.1.1 Se invita a los Estados Miembros a dar pleno efecto al artículo VII de la Constitución, creando comisiones nacionales en las que estén representados el gobierno del país y los grupos nacionales que se interesen por los problemas de la educación, la ciencia, la cultura y la información, y dotando a esas comisiones del personal adecuado y de los recursos económicos suficientes para que puedan desempeñar con éxito sus funciones.

7.1.2 Se autoriza al Director General a prestar asistencia a las comisiones nacionales para facilitar y mejorar su funcionamiento como organismo de cooperación entre los Estados Miembros o los Miembros Asociados y la Unesco:

- a) Ofreciendo a los secretarios de las comisiones nacionales la posibilidad de visitar la sede de la Organización;
- b) Enviando misiones a las comisiones nacionales;
- c) Proporcionando ayuda técnica y económica a las conferencias regionales o interregionales de comisiones nacionales;
- d) Proporcionando ayuda técnica y económica a las comisiones nacionales en vías de desarrollo ;
- e) Favoreciendo por medio de contratos, la traducción, adaptación y edición de publicaciones y documentos de la Unesco bajo la responsabilidad de las comisiones nacionales, a lenguas distintas del español, el francés y el inglés;

f) Publicando la documentación adecuada para información de las comisiones nacionales y, en especial, el *Repertorio de las comisiones nacionales*.

7.2 Centro Regional en el Hemisferio Occidental

7.21 Se autoriza al Director General a mantener el Centro Regional en el Hemisferio Occidental, para ayudar a los Estados Miembros de la región a participar en la ejecución del programa de la Organización, especialmente en lo que se refiere al desarrollo de las comisiones nacionales, al proyecto principal relativo a la extensión y al mejoramiento de la enseñanza primaria en América Latina y a las actividades culturales.

7.3 Participación en actividades de los Estados Miembros

7.31 Se autoriza al Director General a participar en actividades de los Estados Miembros, en el ámbito nacional, regional o internacional, de conformidad con los siguientes principios, criterios y condiciones :

A. *Principios*

1. Podrá concederse ayuda para actividades correspondientes a las esferas expresamente consignadas en las resoluciones de la Conferencia General.
2. Sólo se concederá ayuda previa petición presentada por escrito al Director General, que podrá ser formulada por un Estado Miembro, un grupo de Estados Miembros, o una organización intergubernamental.
3. Podrá concederse ayuda a:
 - a) Los Estados Miembros o los Miembros Asociados;
 - b) Los territorios no autónomos o en fideicomiso, previa petición escrita del Estado Miembro que tenga a su cargo las relaciones internacionales del territorio interesado;
 - c) Las instituciones nacionales no gubernamentales de carácter educativo, científico o cultural, siempre que:
 - i. La institución esté situada en un Estado Miembro, en un Miembro Asociado o en uno de los territorios a que se refiere el apartado b ;
 - ii. La institución contribuya activamente al logro de los objetivos de la Unesco;
 - iii. La petición sea presentada al Director General, en nombre de la institución, por el Gobierno del Estado Miembro interesado;
 - iv. El gobierno del Estado Miembro interesado asuma la responsabilidad de cumplimiento de las condiciones indicadas en la sección C *infra*;
 - d) Las instituciones no gubernamentales, tanto internacionales como regionales, de carácter educativo, científico o cultural, siempre que:
 - i. La institución esté situada en un Estado Miembro, en un Miembro Asociado o en uno de los territorios a que se refiere el apartado b;
 - ii. La institución contribuya activamente al logro de los objetivos de la Unesco;
 - iii. La petición sea presentada al Director General, en nombre de la institución, por el gobierno de cualquier Estado Miembro, algunos de cuyos nacionales o instituciones, públicas o privadas, participen en las actividades de la institución de que se trate;
 - iv. El gobierno del Estado Miembro interesado asuma la responsabilidad del cumplimiento de las condiciones indicadas en la sección C *infra*;
 - e) Las organizaciones intergubernamentales, cuando la ayuda pedida se relacione

con actividades de interés directo para varios Estados Miembros y este estrechamente conexas con el Programa de la Unesco.

4. Sólo se concederá ayuda sobre la base de un acuerdo escrito concertado entre la Unesco y un gobierno o gobiernos, o la organización intergubernamental de que se trate. En dicho acuerdo se especificarán la forma y modalidades de la ayuda y se incluirán, por referencia, las condiciones de la participación que figuran en la sección *C infra*.
5. La ayuda podrá revestir la forma de envío de especialistas, concesión de becas, o de suministro de equipo y documentación no producidos localmente. Asimismo podrá concederse ayuda para la organización de seminarios, reuniones o conferencias nacionales, regionales o internacionales, en cuyo caso se complementará el acuerdo mencionado en el párrafo 4, mediante contratos concertados con las instituciones correspondientes.
6. En casos excepcionales, la ayuda podrá también revestir la forma de participación económica en la ejecución de un limitado número de proyectos concretos, a condición de que:
 - a) El importe de la ayuda no exceda de 10 000 dólares, a menos que la Conferencia General decida otra cosa;
 - b) El Director General llegue a la conclusión de que esa clase de asistencia constituye el medio más eficaz para llevar a la práctica el programa de la Unesco en las esferas especificadas por la Conferencia General;
 - c) Se presente un proyecto de presupuesto adecuado para los proyectos cuya ejecución se proponga;
 - d) Al terminarse la ejecución del proyecto, así como en cualquier otro momento que determine el Director General se someta a éste un informe y un estado de cuentas de todos los fondos utilizados;
 - e) Se reintegren a la Unesco todos los fondos no utilizados para las finalidades del proyecto.

B. *Criterios*

7. Para proceder a la selección de las peticiones que hayan de ser atendidas, el Director General deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias:
 - a) La urgencia de la necesidad para la que se pida ayuda;
 - b) La dificultad de encontrar localmente una ayuda equivalente a la solicitada;
 - c) La probabilidad de que la ayuda proporcionada por la Unesco desempeña un papel importante para el progreso social general del Estado Miembro interesado. (A este respecto deberán tenerse en cuenta los extremos siguientes: posibilidad de integrar la ayuda pedida en los planes de desarrollo ya existentes; contribución que dicha ayuda pueda representar para la preparación de tales planes o para el fomento de los servicios de desarrollo adecuados; y grado de preparación en que se encuentre el proyecto) ;
 - d) La capacidad del Estado Miembro u otros beneficiarios de la ayuda para usarla eficaz y oportunamente, habida cuenta (sobre todo cuando la ayuda consista en el envío de especialistas) de las posibilidades de formación de personal homólogo local;
 - e) El grado en que, dado su alcance, el proyecto o sus resultados pueden ser aplicados en otras situaciones y lugares. A este respecto, se prestará especial consideración a los proyectos demostrativos, experimentales y centros de capacitación;
 - f) El fomento de proyectos internacionales o que abarquen diversas disciplinas

y requieran la cooperación de especialistas de diferentes países o en distintas materias de investigación o de enseñanza ;

- g) La conveniencia de lograr una distribución geográfica equitativa de la ayuda concedida, habida cuenta de la asistencia prestada por la Unesco, en virtud de otros programas, y en particular del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el del Fondo Especial de las Naciones Unidas.

C. Condiciones

8. La concesión de la ayuda estará subordinada a la aceptación previa por el Estado Miembro u organización interesados de las siguientes obligaciones :
 - a) Asumir la plena responsabilidad económica y administrativa de la ejecución de los planes y programas para los que se conceda la ayuda;
 - b) Cooperar en la realización del proyecto con la Unesco y con el personal de ésta encargado de la ejecución del programa de participación en actividades de los Estados Miembros;
 - c) Asociar al trabajo a su propio personal técnico y ayudar al personal de la Unesco encargado de la ejecución del programa de participación en actividades de los Estados Miembros, a obtener los servicios y facilidades que puedan requerir para el desempeño de sus funciones;
 - d) Proporcionar servicios de secretaría, traducción, interpretación y generales de oficina al personal encargado de la ejecución del programa de participación en actividades de los Estados Miembros, y abonar sus gastos de telecomunicaciones y asistencia médica, así como los de transporte correspondientes a los viajes realizados por ese personal en relación con sus funciones oficiales en el interior del país;
 - e) Abonar, salvo en los casos en que la presente resolución disponga otra cosa, una contribución a los gastos de ejecución de todo proyecto aprobado, mediante el pago a la Unesco de una cantidad equivalente al 8% del total de gastos sufragados por la Organización en relación con el mismo, según resulte de la contabilidad establecida por ésta al finalizar el año en que se realizaron las actividades. La Unesco pasará factura a los gobiernos correspondientes por las cantidades adeudadas, que serán pagaderas en moneda nacional a principios del año siguiente. El Director General podrá conceder temporalmente, por períodos limitados, una exención del abono de dicha contribución, siempre que estime probado que la situación presupuestaria del país de que se trate está perturbada por circunstancias extraordinarias tales como calamidades naturales, disturbios civiles o invasión extranjera, o que existe en él un déficit presupuestario debido a circunstancias anormales, o que la cuantía de la contribución pedida grava o es probable que grave desproporcionadamente el presupuesto nacional. A este respecto, el Director General tendrá en cuenta toda decisión pertinente de la Junta de Asistencia Técnica. La contribución del 8% no será exigible como ayuda para la ejecución de proyectos de carácter claramente internacional o regional, es decir, de proyectos cuyos beneficios directos no se limitan a un Estado Miembro, sino que, a juicio del Director General, se extienden a varios Estados Miembros. La ayuda concedida con cargo al proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente se ajusta normalmente a este criterio. Además, la contribución del 8% no será exigible como ayuda para la ejecución de proyectos internacionales o regionales en los casos siguientes:

- i. Cuando la petición de ayuda sea presentada por más de un Estado Miembro participante o por una organización intergubernamental;
 - ii. Cuando sean dos o más los Estados Miembros que aporten una contribución económica a la ejecución del proyecto;
 - iii. Cuando en el órgano directivo o ejecutivo del proyecto figuren representantes de dos o más Estados Miembros;
 - iv. Cuando a los seminarios, coloquios o reuniones de expertos, para cuya celebración se preste ayuda, asistan representantes de tres o más Estados Miembros;
- f) Abonar, si la asistencia se presta en forma de becas, los gastos de pasaporte y visados, los gastos de examen médico y el sueldo del becario mientras se encuentra en el extranjero; y garantizar que, al regreso del becario, empleará a éste en la esfera de acción en la que se haya capacitado;
- g) Velar por la conservación y asegurar contra toda clase de riesgos, desde el momento de su llegada al lugar de entrega, el equipo y material proporcionado por la Unesco, los cuales continuarán siendo propiedad de la Unesco, a no ser que la Organización convenga explícitamente por escrito en otra cosa;
- h) Hacerse responsable de cuantas reclamaciones puedan presentarse en nombre de terceros contra la Unesco, contra los funcionarios de la Organización o contra cualesquiera personas que presten servicios en virtud de la presente resolución, y asumir todas las obligaciones en que puedan incurrir la Unesco y las personas citadas, cuando se formulen reclamaciones como consecuencia de las operaciones realizadas en virtud de la presente resolución, salvo en los casos en que la Unesco y el Estado Miembro interesado convinieran en que dichas reclamaciones y obligaciones derivan de la negligencia grave o dolo de aquellas personas;
- i) En todas las cuestiones relacionadas con el programa de participación en actividades de los Estados Miembros, aplicar a la Unesco y a sus bienes, fondos y otros haberes, así como a sus funcionarios, estén o no asignados a la ejecución de un proyecto que sea objeto de un acuerdo especial concertado en aplicación de la presente resolución, las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados;
- j) Conceder al personal del programa de participación en actividades de los Estados Miembros designado por un plazo superior a tres meses y reconocidos como funcionarios de la Unesco, los privilegios e inmunidades establecidas en los artículos VI y VIII de la citada Convención;
- k) Conceder a las personas designadas por tres meses o menos para la ejecución del programa de participación en actividades de los Estados Miembros que no sean funcionarios de la Unesco los privilegios e inmunidades establecidos en el párrafo 3 del anexo IV de la citada Convención. Además, su remuneración no estará sujeta al pago de impuestos; tales personas estarán exentas de las restricciones a la inmigración y de la obligación de inscribirse en el Registro de Extranjeros.
9. Salvo lo dispuesto en cualquier acuerdo especial concertado entre la Unesco y el Estado Miembro u organización interesados, la Unesco abonará:
- a) Los honorarios o los sueldos y subsidios de su personal encargado de la ejecución del Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros;
 - b) Los gastos de transporte y las dietas y viáticos de dicho personal durante el viaje de ida hasta el punto de entrada en el país en que deben prestar sus servicios y el de regreso desde el mismo ;
 - c) El costo de cualesquiera otros viajes realizados fuera de dicho país;

- d) Las dietas y viáticos de dicho personal durante los viajes oficiales que efectúen en el interior de dicho país;
 - e) Los estipendios, subsidios para compra de libros, gastos de viaje, gastos de matrícula y seguro médico de los becarios;
 - f) El precio de compra, los gastos de transporte hasta el punto de entrada en el país, y los de devolución desde el mismo del equipo y el material proporcionado por la Unesco.
10. Queda entendido que toda la ayuda ofrecida en virtud de este programa estará sujeta a los límites razonables que puedan imponer los problemas planteados por la contratación de personal, las dificultades con que pueda tropezarse en el suministro de equipo, o en la obtención de posibilidades de formación, y otros factores independientes de la voluntad de la Unesco.

7.4 Programa Ampliado de Asistencia Técnica

7.41 *La Conferencia General,*

Habiendo estudiado el informe sobre las actividades de la Unesco emprendidas con arreglo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, que le presentó el Director General en cumplimiento de la resolución 7.B.21, aprobada por la Conferencia General en su novena reunión,

Observando con satisfacción la contribución ya realizada al mejoramiento de las condiciones de vida en ciertas regiones del mundo mediante el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Reconociendo la necesidad de que la Unesco apoye este programa por todos los medios posibles, en cooperación con las Naciones Unidas y otras organizaciones participantes,

Aprobando la continuación de la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, establecido por las resoluciones del Consejo Económico y Social N.os 222A(IX), 433A(XIV), 470(XV), 521C(XVII), 542B.II(XVIII), 623B.11 y 111(Xx11), 647(Xx111), 735(XXVIII) y 737(XXVIII),

Tomando nota del proyecto de programa bienal de actividades de Asistencia Técnica de la Unesco, formulado de conformidad con la resolución 735(XXVIII) del Consejo Económico y Social, y después de examinar particularmente los programas regionales proyectados, así como el proyecto de presupuesto para los ejercicios económicos 11.º y 12.º, en lo que se refiere a los programas locales,

1. *Expresa* su satisfacción por el hecho de que se haya implantado el procedimiento de programas bienales en el Programa Ampliado, a partir de 1961-1962;
2. *Toma nota* con satisfacción de que el Consejo Económico y Social ha reconocido que las organizaciones participantes necesitan tiempo para llevar a la práctica las resoluciones sobre los gastos administrativos y los gastos de los servicios de ejecución, así como de la decisión del Consejo de aumentar las asignaciones para los programas desarrollados fuera de la Sede por los organismos que han transferido a sus presupuestos ordinarios una parte de los gastos generales sufragados con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica en una cantidad correspondiente a la transferida ;
3. *Invita* a los Estados Miembros:
 - a) A adoptar todas las medidas adecuadas para conseguir el empleo más eficaz de la asistencia técnica proporcionada por la Unesco, en especial planeando y preparando cuidadosamente los proyectos, proporcionando personal homólogo y

consignando los créditos necesarios, dando facilidades adecuadas a los especialistas de la Unesco, instalando y utilizando plenamente el equipo para la ejecución del proyecto, empleando a los ex becarios de la Unesco que hayan recibido formación relacionada con los proyectos y continuando los proyectos una vez terminada la asistencia de la Unesco;

- b) A establecer en sus ministerios de educación y demás órganos oficiales competentes, de preferencia en cooperación con las comisiones nacionales, un procedimiento adecuado de coordinación de todas las peticiones de asistencia formuladas a la Unesco en relación con los distintos programas;
 - c) A continuar tomando, conjuntamente con sus organismos nacionales gubernamentales y no gubernamentales, todas las disposiciones necesarias, para destacar en comisión de servicio y sin perjuicio de los derechos y privilegios de los interesados, a los expertos y especialistas que se necesiten para la ejecución de los programas de la Unesco, y a prestar ayuda para la formación de los becarios de la Unesco;
4. Autoriza al Director General:
- a) A continuar preparando, en cooperación con los Estados Miembros, el programa ordinario y el Programa de Asistencia Técnica de la Unesco, como partes de un conjunto integrado;
 - b) A presentar al Consejo Ejecutivo informes periódicos sobre la ejecución de los proyectos de asistencia técnica;
 - c) A presentar a la Conferencia General, en su 12.ª reunión, un informe sobre las actividades emprendidas por la Unesco en virtud del Programa de Asistencia Técnica.

7.5 Cooperación con el Fondo Especial de las Naciones Unidas

La Conferencia General,

Consciente de que cierto número de Estados Miembros de la Unesco tienen una urgente necesidad de ayuda internacional para acelerar el desarrollo de su infraestructura económica y social,

Reconociendo que las actividades de la Unesco, tanto las que se realizan con cargo al presupuesto ordinario como las que se costean con cargo al presupuesto del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, han contribuido al desarrollo económico y social de sus Estados Miembros y puesto de manifiesto la existencia de necesidades que no pueden satisfacerse con dichos recursos,

Tomando nota con satisfacción de la decisión del Consejo de Administración del Fondo Especial de extender su ayuda, bajo ciertas condiciones, a la enseñanza secundaria general,

Deseando que continúe la colaboración de la Unesco en la obra del Fondo Especial, según las modalidades estipuladas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 1240(XIII) y mencionadas en el acuerdo concertado el 6 de octubre de 1959 entre la Unesco y el Fondo Especial,

1. Invita a los Estados Miembros a examinar, con ayuda del Director General, en qué esferas y para qué clase de proyectos necesitarían la ayuda del Fondo Especial, teniendo en cuenta sus necesidades y sus planes de desarrollo;
2. Autoriza al Director General:
 - a) A prestar asistencia a los Estados Miembros para que formulen sus peticiones al Fondo Especial en las esferas de competencia de la Unesco, ateniéndose a los principios y criterios determinados en la resolución 1240(XIII) de la Asamblea

General de las Naciones Unidas, y a las normas y procedimientos establecidos por los órganos competentes del Fondo Especial;

- b) A cooperar con los órganos del Fondo Especial en el estudio técnico de estas peticiones;
 - c) A aceptar que la Unesco asuma las funciones de organismo de ejecución de los proyectos aprobados por el Fondo Especial que sean de la competencia de la Organización y a tomar todas las disposiciones necesarias para desempeñar esas funciones en estrecha colaboración con los Estados Miembros interesados;
3. *Invita* al Director General a pedir al Director General del Fondo Especial que amplíe el alcance de su ayuda, a medida que se disponga de recursos suplementarios, con objeto de incluir en ella la asistencia, no sólo a la enseñanza profesional, técnica y normal, sino también a la educación secundaria en general, y a facilitar a los adultos de los países en vías de desarrollo los medios de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que les permitan contribuir plenamente a la vida económica y social de sus países respectivos.

7.6 Cooperación con la Asociación Internacional de Fomento y con el Banco Interamericano de Desarrollo

7.61 *La Conferencia General,*

1. *Invita* a los Estados Miembros pertenecientes a la Asociación Internacional de Fomento a examinar, con ayuda del Director General y teniendo en cuenta sus respectivas necesidades y sus propios planes de desarrollo, los sectores y tipos de proyectos para los cuales se pueda pedir asistencia a la Asociación Internacional de Fomento;
2. *Autoriza* al Director General a colaborar con la Asociación Internacional de Fomento, a fin de promover el desarrollo económico, aumentar la productividad y elevar el nivel de vida en las zonas menos desarrolladas del mundo comprendidas dentro de los territorios de los miembros de la Asociación, en la forma siguiente:
 - a) Asesorando a los Estados Miembros sobre los proyectos que pudieran presentarse a la Asociación Internacional de Fomento, con miras a la obtención de préstamos;
 - b) Asesorando a la Asociación Internacional de Fomento sobre proyectos que sean de la competencia de la Unesco y para los cuales se pudieran obtener préstamos;
 - c) Ayudando a los Estados Miembros en la preparación de peticiones y en su presentación a la Asociación Internacional de Fomento.

7.62 *La Conferencia General,*

1. *Ve con simpatía* la disposición anunciada por el Banco Interamericano de Desarrollo, de otorgar ayuda a los países de la América Latina con destino a proyectos de educación en general;
2. *Invita* a los Estados Miembros que son miembros del Banco Interamericano de Desarrollo a que examinen, en colaboración con el Director General, y teniendo en cuenta sus necesidades y sus propios planes de desarrollo, las esferas de asistencia y los tipos de proyectos que podrían recibir asistencia del Banco Interamericano de Desarrollo ;
3. *Autoriza* al Director General a colaborar con el Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de contribuir a consolidar y ampliar las bases educativas del proceso de desarrollo económico, individual y colectivo de los países miembros;
 - a) Aconsejando a los Estados Miembros sobre los proyectos que sea conveniente

presentar al Banco Interamericano de Desarrollo, como base para la asistencia económica y asistiéndoles en la preparación y presentación de peticiones al Banco Interamericano de Desarrollo;

- b) Asesorando al Banco Interamericano de Desarrollo sobre los proyectos que son de la competencia de la Unesco y para los cuales se pida asistencia económica;
- c) Poniendo a la disposición del Banco, para efectos de consulta, a los especialistas en educación del Centro Regional de la Unesco en La Habana, u otros consultores, según el caso.

7.7 Cuenta Especial para la ejecución del programa de la Unesco

7.71 *La Conferencia General*

1. *Invita* a los Estados Miembros a aportar contribuciones económicas voluntarias para ayudar a la Unesco a satisfacer las necesidades especiales y urgentes de los Estados Miembros en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura que el presupuesto ordinario de la Unesco no permita atender, y respecto de las cuales no podrían pedirse créditos al Fondo Especial de las Naciones Unidas;
2. *Autoriza* al Director General a recibir contribuciones económicas voluntarias de fuentes oficiales o privadas de los Estados Miembros, y a ingresarlas en una Cuenta Especial conforme a las reglas siguientes:
 - a) Las contribuciones deberán efectuarse en monedas fácilmente utilizables;
 - b) Las contribuciones no estarán sujetas a ninguna cláusula restrictiva en cuanto a su utilización en determinados países beneficiarios, o para una actividad determinada ;
 - c) Con objeto de respetar escrupulosamente el carácter multilateral de la Organización, no podrán entablarse negociaciones entre el país donante y el país beneficiario respecto al empleo de las cantidades de que se trate;
 - d) En virtud de lo dispuesto en las cláusulas 6.6 y 11.3 del Reglamento Financiero, se llevará una contabilidad aparte para estas contribuciones voluntarias y el Director General dará cuenta separadamente de su recibo y de su empleo en el Informe Financiero anual;
 - e) Al final de cada ejercicio económico, el saldo no utilizado se transferirá al presupuesto del ejercicio siguiente :
3. *Autoriza* al Director General a que decida sobre la utilización de las contribuciones a la Cuenta Especial, después de consultar al Consejo Ejecutivo y de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General.

8. Resoluciones generales

8.1 Relaciones pacíficas y de buena vecindad 1

La Conferencia General,

Inspirándose en los principios de la Constitución de la Unesco, que asigna a la Organización la tarea esencial de contribuir al mantenimiento de la paz y de la seguridad, *Atendiendo* a los principios y enunciados en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 1236(X11) : "relaciones pacíficas y de buena vecindad entre

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión del Programa, 30.a sesión plenaria, 14 de diciembre de 1960.

los Estados” y 1301(XIII) : “medidas encaminadas a instaurar y promover relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados”,

Considerando que el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura, el fomento del bienestar de la humanidad y el alianzamiento de una cooperación internacional mutuamente provechosa y fundada en la igualdad de derechos, sólo pueden lograrse en condiciones de paz y mediante relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados,

Invita a los Estados Miembros:

- a) A fundar su trato recíproco en los principios de relaciones pacíficas y de buena vecindad;
- b) A adoptar medidas encaminadas a la supresión de la propaganda belica en todas sus formas;
- c) A incluir en los programas de enseñanza disposiciones destinadas a educar las nuevas generaciones en un espíritu de relaciones pacíficas y de buena vecindad, y de comprensión y cooperación internacionales.

Encarga al Director General que, al realizar todos los Departamentos de la Secretaria sus respectivas actividades en materia de educación, preparación de mano de obra calificada nacional, supresión del analfabetismo y desarrollo de la ciencia y de la cultura, se inspiren en los principios de las relaciones pacíficas y de buena vecindad entre Estados de sistemas sociales y económicos distintos.

8.2 El papel de la Unesco en el logro de la independencia por los países y pueblos coloniales 1

La Conferencia General,

Inspirándose en las disposiciones de la Constitución de la Unesco y en los principios democráticos de la igualdad de derechos y de la autodeterminación de las naciones y de los pueblos,

Considerando que sólo mediante la libertad puede el hombre disfrutar plenamente de los beneficios de la educación, de la ciencia y de la cultura, y que el mantenimiento del sistema colonial se opone al libre desarrollo de la cooperación internacional, es contrario a los ideales de paz y de progreso que defiende la Unesco e impide el pleno desenvolvimiento de una cultura armoniosamente concorde con la dignidad y la personalidad genuina de cada país,

Fiel a la determinación proclamada en la Carta de las Naciones Unidas, por los pueblos del mundo, “resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”,

Recordando que uno de los principales objetivos de la Unesco consiste en contribuir a la supresión de los estados de tirantez racial, social e internacional y en promover la solidaridad humana,

Reconociendo la ardiente aspiración a la libertad de todos los pueblos dependientes, así como el deseo y la necesidad de lograr con la mayor rapidez posible su desarrollo económico y cultural,

Y convencida de que el proceso de liberación de los pueblos constituye una evolución mundial irresistible e irreversible,

Celebrando la constitución de nuevos Estados independientes y su ingreso en la Unesco,

1. Resolución aprobada en la 27.ª sesión plenaria, el 12 de diciembre de 1960, previo informe de un grupo de trabajo creado en la 20.ª sesión plenaria, el 23 de noviembre de 1960.

Congratulándose por los esfuerzos que realizan los nuevos países independientes para realizar progresos en materia de educación:

1. *Declara*

- a) Que debe suprimirse rápidamente el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones y que no debe demorarse el acceso a la libertad y a la independencia bajo el falso pretexto del nivel insuficiente de un territorio en las esferas económica, social, educativa y cultural;
 - b) Que la Unesco debe desempeñar un papel esencial contribuyendo a la libertad y a la independencia de los países y pueblos coloniales por medio de sus programas en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura; y
 - c) Que una de las tareas inmediatas de la Unesco consiste en prestar su ayuda a los países que acaban de conseguir su independencia y a los que a ella se preparan, a fin de permitirles que hagan desaparecer toda secuela nociva de la época colonial, sobre todo el insuficiente desarrollo económico, social y cultural, el analfabetismo y la gran escasez de personal dirigente;
2. *Encarga* al Director General que haga todos los esfuerzos posibles e intensifique los ya realizados en esta esfera, y les reserve una parte cada vez mayor en las preocupaciones de la Unesco.
3. *Invita* a los Estados Miembros a ayudar en esas esferas, tanto por conducto de la Unesco como mediante acuerdos bilaterales, a los nuevos países independientes o a los que hayan de lograr la independencia.
4. *Dirige* un llamamiento apremiante a los Estados Miembros para que implanten o desarrollen en sus programas de educación la enseñanza de los principios de fraternidad y de igualdad de las razas y de las culturas, para afianzar una solidaridad internacional que entraña, sin restricción ni reserva alguna, la libertad de los pueblos y su adelanto económico, social y cultural para el progreso universal de la educación, de la ciencia y de la cultura.

8.3 Publicaciones 1

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta, que el objetivo principal de la Unesco consiste en afianzar la paz y la seguridad mediante el desarrollo de la colaboración entre los países en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura,

Estimando que, para el logro de este objetivo, tienen gran importancia las publicaciones de la Unesco y de las organizaciones internacionales no gubernamentales vinculadas con ella,

Tomando nota de las medidas adoptadas ya por el Director General a este respecto,

Considerando necesario que las ediciones y publicaciones de la Unesco previstas en el programa, además de informar amplia y objetivamente sobre los progresos de la ciencia, la cultura y la educación en los países de sistemas sociales y económicos diferentes, deben tratar a fondo y en todos sus aspectos los principales problemas de la actualidad mencionados en las resoluciones de carácter general aprobadas por la Conferencia General en su 11.a reunión,

1. *Invita* al Director General a velar por que en las publicaciones de la Unesco se informe de la manera más amplia y objetiva sobre los problemas que han sido objeto de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General, y de cuya solución depende el

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión del Programa en la 31.a sesión plenaria, el 15 de diciembre de 1960.

- progreso ulterior de la ciencia, la cultura y la educación;
2. *Expresa el deseo* de que, en lo sucesivo y en la medida de lo posible, el Director General presente junto con los planes de publicaciones que figuren en el proyecto de programa y de presupuesto de la Unesco, indicaciones sobre su desarrollo ulterior con el fin de que los Estados Miembros puedan estudiarlas del mismo modo que los demás aspectos del programa de la Unesco.
 3. *Encarga* al Director General que adopte las medidas oportunas con objeto de:
 - a) Hacer un amplio llamamiento a los autores, tanto de países de sistemas sociales diferentes como de los países que han logrado recientemente su independencia;
 - b) Hacer que las publicaciones de la Unesco se adapten en todo momento al espíritu de su Constitución.
 4. *Insta* a los Estados Miembros a que faciliten por todos los medios la labor de la Secretaría de la Unesco en lo que se refiere a publicaciones, y difundan ampliamente las publicaciones de la Unesco dedicadas a los problemas contemporáneos más importantes.

8.4 Empleo de la lengua árabe 1

La Conferencia General,

Considerando que once Estados árabes son ya Miembros de la Unesco y que es de prever que en un futuro próximo lo sean también otros Estados árabes,

Considerando la enorme población que reúnen esos países,

Considerando que la mayoría de los habitantes de los países árabes sólo conocen su lengua materna,

Considerando que los documentos de la Unesco ejercerían una mayor influencia en los países árabes y de lengua árabe si se publicaran en esta lengua,

Decide que se dé más importancia a la lengua árabe y que ésta sea más ampliamente utilizada en la Organización,

Invita al Director General a tomar todas las medidas necesarias para que el árabe sea utilizado en las conferencias regionales que se celebren en los países de lengua árabe y para que los principales documentos y publicaciones de la Unesco sean traducidos por la Secretaría y en cooperación con las comisiones nacionales y centros regionales del mundo árabe.

8.5 Métodos de preparación del programa y del presupuesto 2

8.51 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el informe del grupo de trabajo sobre los métodos de preparación del programa y del presupuesto (11C /47, parte II),

Decide que el proyecto de programa y de presupuesto para 1963-1964 se prepare con carácter experimental siguiendo las recomendaciones formuladas al respecto por el Consejo Ejecutivo y el Director General (11C/29 y Add.);

Invita al Consejo Ejecutivo y al Director General a tener en cuenta, en todo lo posible, las observaciones formuladas en el informe del grupo de trabajo y en particular las que se refieren a los plazos que necesitan los Estados Miembros para examinar

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión del Programa en la 30.ª sesión plenaria, el 14 de diciembre de 1960.

2. Resoluciones 8.51 a 8.53 aprobadas en la 31.ª sesión plenaria, el 15 de diciembre de 1960, previo informe de un grupo de trabajo creado en la 21.ª sesión plenaria, el 3 de diciembre de 1960.

el proyecto de programa y de presupuesto, así como sus eventuales adiciones y correcciones y para formular enmiendas a él;

Imita a los Estados Miembros a enviar al Director General antes del 15 de mayo de 1961, todas las sugerencias y propuestas de carácter general referentes a los programas futuros de la Organización, que pudieran haberles inspirado los trabajos de la presente reunión; tales sugerencias y propuestas estarán destinadas a ayudar al Director General en la preparación del primer anteproyecto de programa para el período de 1963-1964, que examinará el Consejo Ejecutivo en el segundo semestre de 1961; *Invita* además a los Estados Miembros a transmitir al Director General en el plazo antes mencionado todas las propuestas y sugerencias que deseen formular respecto a los asuntos tratados en el informe del grupo de trabajo sobre los métodos de preparación del programa y del presupuesto (documento 11 C /47).

8.52 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el informe del grupo de trabajo de la Conferencia General sobre los métodos de preparación del programa y del presupuesto referente a la propuesta del gobierno del Brasil sobre la aprobación de los proyectos del programa y del presupuesto por la Conferencia General (documento 11C/47, parte III),

Observando que esa propuesta plantea una serie de problemas de la mayor importancia para el funcionamiento de la Organización y para las funciones que incumben respectivamente a la Conferencia General, al Consejo Ejecutivo y al Director General,

Transmite la propuesta al Consejo Ejecutivo para su estudio y le pide que presente sobre ella un informe a la Conferencia General en su 12.ª reunión.

8.53 *La Conferencia General,*

Enterada con satisfacción del propósito del Consejo Ejecutivo de proceder a un estudio de conjunto de los métodos de trabajo de la Organización y del funcionamiento de sus diversos órganos, a fin de resolver ciertos problemas que se plantean actualmente;

Invita al Consejo Ejecutivo a incluir en su estudio los asuntos planteados por la delegación del Irán, las delegaciones de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia y la delegación de Suiza en los documentos 11C /DR/196, 194 y 197, y tratados en el informe del grupo de trabajo sobre los métodos de preparación del programa y de presupuesto (11 C /47, parte IV) ;

Invita al Director General a transmitir al Consejo Ejecutivo no sólo los mencionados proyectos de resolución e informe del grupo de trabajo, sino también todos los problemas planteados por las delegaciones en sesión plenaria o en órganos subsidiarios, que se relacionen directa o indirectamente con los asuntos expuestos en el documento 11C /47,

Invita al Consejo a que, de acuerdo con el Director General, le someta en su 12.ª reunión los resultados de sus estudios, juntamente con todas las propuestas o recomendaciones que le parezcan oportunas.

8.6 Normas para futuros programas 1

8.61 *Proyectos principales*

La Conferencia General,

Recordando los "criterios que deberían aplicarse para la selección de los proyectos princi-

1. Resoluciones 8.61 a 8.64 aprobadas previo informe de la Comisión del Programa, en la 31.ª sesión plenaria, el 15 de diciembre de 1960.

pales y para servir de guía en su organización y ejecución” aprobados en 1956 por la Conferencia General en su novena reunión celebrada en Nueva Delhi,

Comprendiendo que los tres proyectos principales que figuran actualmente en el programa de la Organización son de tal alcance y magnitud que su finalidad y propósito definitivos no podrán lograrse en el plazo fijado por la Conferencia General ni en ningún plazo determinado,

Considerando los limitados recursos de que dispone la Unesco y las urgentes necesidades que, en todas las esferas de actividad de la Unesco y especialmente en la de la educación en diversas partes del mundo, exigen una mayor concentración de esfuerzos con objeto de acelerar la solución de los problemas más apremiantes que se plantean a la Unesco y a sus Estados Miembros, especialmente en África y Asia,

Pide al Director General y al Consejo Ejecutivo que:

- a) Examinen nuevamente durante el periodo 1961-1962, el concepto de proyecto principal, hagan una evaluación del actual y comprueben si constituye el mejor o el único medio de concentrar las actividades de la Unesco, y presenten sus conclusiones a la Conferencia General, en su 12.ª reunión;
- b) Estudien, durante el período 1961-1962, las distintas propuestas de futuros proyectos principales a fin de presentar a la Conferencia General, en su 12.ª reunión -si se decidiera mantener la orientación de los proyectos principales- un plan que indique la iniciación posible de esos proyectos principales de larga duración, señalando el orden de prioridad según su urgencia y los medios de que se disponga para ponerlos en práctica.

8.62 *El papel de la educación en el desarrollo económico y social*

La Conferencia General,

Considerando lo dispuesto en el apartado *b* del párrafo 2 del artículo 1 de la Constitución de la Unesco,

Teniendo en cuenta la obligación de facilitar el logro de los objetivos mencionados en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Consciente de que cerca de la mitad de los niños del mundo que están en edad escolar no asisten a ninguna escuela,

Congratulándose del ingreso en la Unesco de muchos nuevos Estados Miembros, pero observando que, como afirma el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas en su informe E /3387, “La educación y la formación... son la clave no sólo del bienestar material de los países que acaban de obtener su independencia sino también de la estabilidad de los nuevos Estados”,

Reconociendo que la ayuda al desarrollo y el esfuerzo en favor del adelanto económico pueden resultar ineficaces si no van acompañados del desarrollo de la enseñanza primaria, secundaria, técnica y superior, y de la educación extraescolar de jóvenes y adultos,

Considerando que, dentro de la asistencia total que prestan las Naciones Unidas y los organismos especializados, la parte destinada actualmente a la educación es muy insuficiente si se compara con la importancia y la urgencia de las necesidades de educación básica y técnica,

Considerando además que, fuera de las ventajas directas, sociales y económicas del adelanto educativo, la ayuda que se presta por medio de la educación aumenta la comprensión y el conocimiento mutuos de los pueblos,

Encarga al Consejo Ejecutivo y al Director General que, al preparar los programas futuros, sigan dando prioridad a la educación,

Invita al Director General a comunicar al Secretario General de las Naciones Unidas y a los directores de los órganos financieros competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como de los organismos especializados, que es criterio de la Unesco que la ayuda destinada a los proyectos de educación general y de educación técnica, debería merecer la misma atención que la ayuda prestada al adelanto económico de los países menos desarrollados.

8.63 *Proyecto mundial de alfabetización y de extensión de la educación primaria en los países que se hallan en proceso de desarrollo*

La Conferencia General,

Considerando el esfuerzo considerable que representa el proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962, en favor de los proyectos regionales de educación en África, Asia y los países árabes y del proyecto principal sobre extensión y mejoramiento de la educación primaria en América Latina,

Considerando que es urgente que todos los pueblos de las vastas regiones del mundo que tienen necesidades a este respecto, puedan aprovechar sin distinción alguna la experiencia que la Unesco ha adquirido en la lucha contra el analfabetismo y que se emprenda con este fin en los próximos años una acción sistemática, bien coordinada a escala mundial, en la esfera de la enseñanza primaria y de la educación de adultos, concebidas en estrecha relación con el desarrollo económico y social de los pueblos y regiones de que se trata,

Recomienda al Director General que estudie la posibilidad de agrupar todos los créditos que se consignan en el proyecto de programa y de presupuesto para 1963-1964 con destino a la lucha contra el analfabetismo y al estudio de las necesidades que tienen en materia de educación las regiones que se hallan en vías de rápido desarrollo, en un solo concepto titulado: "Proyecto mundial de alfabetización y de extensión de la educación primaria en los países que se hallan en proceso de desarrollo". Ese proyecto mundial abarcaría cuatro sectores que deberían desenvolverse según su propio ritmo, pero simultánea y armoniosamente:

- a) África;
- b) América Latina (comprendidas las demás regiones interesadas del Nuevo Mundo);
- c) Los países árabes ;
- d) Asia;

Pide al Director General que siga adaptando la estructura administrativa de la Secretaría a esa tarea prioritaria de la Unesco en el mundo y que informe al Consejo Ejecutivo a medida que se presente cualquier nueva posibilidad de acción que pueda emprenderse como resultado de una cooperación aún más estrecha con los demás organismos especializados y con el Fondo Especial de las Naciones Unidas, o de la cooperación que se inicia con entidades como la Asociación Internacional de Fomento, o incluso de aportaciones económicas colectivas o individuales.

8.64 *Conferencias y reuniones*

8.641 *La Conferencia General,*

Considerando que las conferencias y otras reuniones de diversas clases convocadas por la Unesco constituyen uno de los principales medios que posee la Organización

para alcanzar sus objetivos y lograr las finalidades para las que fue creada, *Considerando* que sería conveniente establecer una clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones que la Unesco puede convocar, y reglamentar eventualmente el procedimiento aplicable a cada una de tales categorías,

Recordando los reglamentos para la convocación de conferencias internacionales gubernamentales y no gubernamentales, que aprobó la Conferencia General en su séptima reunión,

Encarga al Consejo Ejecutivo que emprenda, basándose en la documentación presentada por el Director General, un estudio general de esa cuestión teniendo en cuenta las disposiciones reglamentarias vigentes, y le presente en su próxima reunión un informe sobre el resultado de su labor, acompañado de todas las sugerencias que le parezcan oportunas.

8.642 *La Conferencia General,*
Considerando la necesidad de fomentar una participación mundial en las actividades de la Unesco,

Recomienda al Director General :

a) Que estudie el procedimiento que le permita invitar a las reuniones de carácter técnico relativas a la educación, la ciencia y la cultura, organizadas por la Unesco, a especialistas seleccionados por su competencia personal y no por poseer una determinada nacionalidad;

b) Que estudie sobre todo las condiciones en que la presente recomendación podría ser aplicada, con la garantía de que tales reuniones se limitarían estrictamente a intercambios de carácter técnico en materia de educación, ciencia y cultura;

Autoriza al Director General a informar al Consejo Ejecutivo en una de sus próximas reuniones sobre el resultado de dicho estudio, para que el Consejo decida si procede iniciar tal experiencia a partir del ejercicio 1961-1962;

Inuita al Director General a comunicar a la Conferencia en su 12.ª reunión el resultado de dicho estudio y, eventualmente, de dicha experiencia.

9 Cuestiones relativas al presupuesto para 1961-1962

9.1 Límites presupuestarios provisionales para 1961-1962 ¹

La Conferencia General,

Considerando su resolución sobre la escala de contribuciones para el ejercicio económico 1961-1962,

Decide que el nivel provisional de gastos de la Organización para 1961-1962 (sin incluir el coste de ninguna nueva construcción en la Casa Central), se fije en 31 597 628 dólares,

Decide, además, que el nivel provisional de las contribuciones de los antiguos Estados Miembros se fije en 29 712 389 dólares, y que el nivel provisional de las contribuciones de los nuevos Estados Miembros se fije en 285 239 dólares.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, 9.ª sesión plenaria, 19 de noviembre de 1960.

9.2 Resolución de consignación de créditos para 1961-1962 1

La Conferencia General decide:

1. PROGRAMA ORDINARIO

a) Para el ejercicio económico de 1961-1962, se consigna la suma de 32 513 228 dólares para los fines indicados en el siguiente cuadro de consignación de créditos:

Presupuestos parciales	Consignaciones	Presupuesto anual	
		1961	1962
	\$	\$	\$
TÍTULO I: ÓRGANOS DE ORIENTACIÓN GENERAL			
1. Conferencia General	746 452	215 856	530 596
2. Consejo Ejecutivo	583 087	272 644	310 443
Total (título 1)	1 329 539	488 500	841 039
TÍTULO II: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA			
1. Educación	6 585 173	3 150 683	3 434 490
I.A. Proyecto principal sobre extensión y mejoramiento de la educación primaria en América Latina.	837 106	438 262	398 844
2. Ciencias Exactas y Naturales	2 806 795	1 408 790	1 398 005
2.A. Proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas	679 179	342 985	336 194
3. Ciencias Sociales	2 441 408	1 260 893	1 180 515
4. Actividades Culturales	3 410 049	1 723 523	1 686 526
4.A. Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales de Oriente y Occidente	997 367	519 328	478 039
5. Información.	3 538 769	1 773 546	1 765 223
6. Servicio de Intercambios Internacionales	1 002 840	495 815	507 025
7. Relaciones con los Estados Miembros	1 446 575	725 967	720 608
Total (título II)	23 745 261	11 839 792	11 905 469
TÍTULO III: ADMINISTRACIÓN GENERAL	3 461 768	1 714 213	1 747 555
TÍTULO IV: GASTOS GENERALES.	3 061 060	1 499 277	1 561 783
Total (títulos 1, II, III y IV).	31 597 628	15 541 782	16 055 846
TÍTULO V: CONSTRUCCIÓN DE LOCALES SUPLEMENTARIOS PARA LA SEDE Y GASTOS CONEXOS	915 600	473 600	442 000
TOTAL DE LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS.	32 513 229	16 015 382	16 497 846

- b) Los créditos consignados en el apartado a se atenderán con las contribuciones de los Estados Miembros, con arreglo a la escala de contribuciones fijada por la Conferencia General, después de tomar en cuenta los siguientes ajustes:

	Total	1961	1962
	\$	\$	\$
TOTAL DE LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS	32 513 228	16 015 382	16 497 846
<i>Menos</i>			
1. Ingresos diversos y contribuciones de nuevos Estados Miembros	893 945	444 679	449 266
2. Contribución del Consejo Económico y Social a los gastos administrativos (casa central de la Unesco) para el Programa de Asistencia Técnica	884 000	442 000	442 000
3. Contribuciones de los Estados Miembros para los gastos locales de la asistencia prestada en virtud del programa de participación en actividades de los Estados Miembros en 1960-1961 (estimación)	116 000	58 000	58 000
Total de las contribuciones asignables a los antiguos Estados Miembros para sufragar las consignaciones de créditos para 1961-1962	30 619 283	15 070 703	15 548 580
1. Estas sumas se han calculado con arreglo a las siguientes bases :			
		1961	1962
a) Ingresos diversos		\$	\$
Reintegro de gastos de los años anteriores		6 000	6 000
Reembolso de gastos correspondientes a servicios de personal		500	500
Intereses de inversiones		170 000	170 000
Ventas de publicaciones		15 000	15 000
Contribuciones de la Caja de Seguros Medicos.		13 000	13 000
Ingresos procedentes del fondo de bonos de la Unesco (saldos de gestion en favor del Fondo)		50 000	50 000
Otros ingresos		24 300	24 300
Contribuciones de los Miembros Asociados		11 200	11 200
		<u>290 000</u>	<u>290 000</u>
b) Contribuciones de nuevos Estados Miembros para 1959-1960		10 000	10 000
c) Contribuciones de nuevos Estados Miembros para 1961-1962		<u>144 679</u>	<u>149 266</u>
Total		<u>444 679</u>	<u>449 266</u>

- c) El total de las contribuciones asignables a los antiguos Estados Miembros para 1961-1962 será, por consiguiente, de 30 619 283 dólares.
- d) Las contribuciones de los antiguos Estados Miembros correspondientes al año 1961 ascenderán a 15 070 703 dólares, y las contribuciones correspondientes a 1962 ascenderán a 15 548 580 dólares.
- e) Sólo se podrán contraer obligaciones con arreglo a lo previsto en el cuadro de consignación de créditos del apartado a, en las resoluciones referentes al programa para 1961-1962, y en las demás resoluciones y disposiciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General.
- f) Se podrán contraer obligaciones en 1961 hasta la cantidad correspondiente al total de los ingresos previstos para ese año (16 015 382 dólares). Asimismo se podrán contraer obligaciones en 1962 hasta la cantidad correspondiente al total de ingresos

previstos para ese año (16 497 846 dólares). No obstante, se autoriza al Director General, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, a contraer en 1962 obligaciones por valor del saldo de la cantidad mencionada para 1961, inclusive las economías que puedan realizarse en 1962 al liquidar las obligaciones de 1961, si ello es necesario para llevar a cabo el programa aprobado por la Conferencia General para el ejercicio económico de 1961-1962.

- g) Se autoriza al Director General a efectuar, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, transferencias de créditos entre presupuestos parciales. No obstante, en casos urgentes y excepcionales, el Director General podrá efectuar tales transferencias, siempre que informe por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo acerca de la transferencia y de las razones que la hubieran motivado.
- h) Se autoriza al Director General a realizar transferencias de créditos entre presupuestos parciales respecto de los servicios de documentos y publicaciones, a base de las necesidades efectivas. El Director General informará al Consejo Ejecutivo en su reunión posterior sobre los detalles de las transferencias y de las razones que las hubieran motivado.
- i) Se autoriza al Director General a destinar, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, los fondos procedentes de donativos a las actividades comprendidas en el programa e indicadas por el donador.
- j) El total de puestos de la plantilla de la casa central y de funcionarios en misión remunerados con cargo a los créditos consignados *supra* no podrá ser superior a 1154 para 1961 y 1150 para 1962. No obstante, el Director General podrá crear, con carácter provisional, puestos adicionales que excedan de esos totales, si esti-

1. De conformidad con lo que se decidió en la 56.a reunión del Consejo Ejecutivo (56 EX/35 Add., proyecto de resolución de consignación de créditos, párr. 1) esos totales se han calculado de la manera siguiente:		
	1961	1962
i. Número de puestos de plantilla propuestos en el presente documento		
TÍTULO I: ORGANOS DE ORIENTACIÓN GENERAL		
Consejo Ejecutivo	4	4
TÍTULO II: EJECUCION DEL PROGRAMA		
Educación	172	172
Proyecto principal sobre extensión y mejoramiento de la educación primaria en América Latina.	10	10
Ciencias Exactas y Naturales	71	71
Proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras Bidas	6	6
Ciencias Sociales.	63	63
Actividades Culturales	81	81
Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente.	7	7
Información.	125	125
Servicio de Intercambios Internacionales	44	44
Oficina de Relaciones con los Estados Miembros y Centro Regional en el Hemisferio Occidental	73	70
Total (título II)	652	649
TÍTULO III: ADMINISTRACION GENERAL	249	248
TÍTULO IV: GASTOS GENERALES.	9	9
Servicio de Documentos y Publicaciones.	218	218
Total del número de puestos de plantilla propuestos	1 132	1 128
ii. Margen de 2% del número de puestos de plantilla propuestos, destinado a hacer frente a las necesidades de la ejecución del programa.	22	22
Total general	1 154	1 150

Conviene señalar que estas cifras no comprenden los puestos de temporeros, el personal en misión, el personal para servicios de conservación ni los puestos de plantilla sufragados con cargo a fondos ajenos al presupuesto, tales como los puestos imputables a los gastos que ocasiona en la Casa Central la ejecución de los proyectos del Fondo Especial de las Naciones Unidas, del fondo de bonos, etc., y que según esta disposición, el Director General puede autorizar la sustitución temporal de un puesto vacante por otro.

para que tales puestos son indispensables para la ejecución del programa y para la buena administración de la Organización, y siempre que ello *no* requiera transferencias de fondos que deban ser aprobadas por el Consejo Ejecutivo. La creación de tales puestos deberá ser sometida a la aprobación del Consejo Ejecutivo en su siguiente reunión.

II. PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Se autoriza al Director General:

- i. A recibir fondos y otros recursos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, asignados a la Unesco por la Asamblea General de las Naciones Unidas o con su autorización, a fin de costear el Programa de la Unesco de Asistencia Técnica para 1961-1962;
- ii. A participar en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica ejecutando proyectos del programa de la Unesco aprobado por la Conferencia General en su 11.ª reunión, con arreglo a las instrucciones del Comité de Asistencia Técnica del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y a las decisiones y normas de la Junta de Asistencia Técnica, y
- iii. A contraer en 1961-1962 obligaciones correspondientes a esos proyectos, ateniéndose a lo dispuesto en los reglamentos financieros y administrativos, inclusive el régimen de sueldos y subsidios, que puedan establecer la Junta de Asistencia Técnica y la Asamblea General de las Naciones Unidas y a las disposiciones administrativas y financieras pertinentes de la Unesco.

III. FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Se autoriza al Director General:

- i. A recibir fondos y otros recursos que pueda proporcionar a la Unesco el Fondo Especial de las Naciones Unidas a fin de participar, como organismo de ejecución, en la realización de los proyectos aprobados con cargo al Fondo Especial;
- ii. A cooperar con el Fondo Especial, con arreglo a las instrucciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y a los procedimientos establecidos y decisiones adoptadas por los órganos competentes del Fondo Especial, y especialmente, a participar, como organismo de ejecución o en cooperación con otros organismos de ejecución, en la realización de los proyectos aprobados por el Fondo Especial;
- iii. A contraer obligaciones con cargo a esos proyectos ateniéndose a las disposiciones administrativas y financieras pertinentes del Fondo Especial y de la Unesco;
- iv. A crear los puestos necesarios dentro de los límites presupuestarios aprobados por el Consejo Ejecutivo respecto de los gastos administrativos que entrañen esos proyectos en la casa central.

IV. CUENTA ESPECIAL

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LA UNESCO

- a) Se invita a los Estados Miembros a aportar contribuciones económicas voluntarias para ayudar a la Unesco a satisfacer necesidades especiales y urgentes de los Estados Miembros en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura que no puedan atenderse con el presupuesto ordinario de la Unesco o el Fondo Especial de las Naciones Unidas.
- b) Se autoriza al Director General:
 - i. A recibir contribuciones económicas de fuentes oficiales o privadas de los Estados

Miembros para ingresarlas en la Cuenta Especial, conforme a las condiciones establecidas por la Conferencia General en el párrafo 3 de la resolución 7 B.41 aprobada por la misma en su décima reunión;

- ii. A emprender, con aprobación del Consejo Ejecutivo, actividades correspondientes al programa de la Unesco, aprobado por la Conferencia General para las que no se puedan destinar créditos del Fondo Especial de las Naciones Unidas y para las que convenga recibir contribuciones económicas voluntarias además de los créditos consignados en el presupuesto ordinario, y
- iii. A contraer obligaciones para la realización de esas actividades con arreglo a lo previsto en los reglamentos y disposiciones financieras y administrativas pertinentes de la Organización.

V. FONDOS DE OTRAS PROCEDENCIAS

Se autoriza al Director General a recibir fondos de los Estados Miembros y de organizaciones internacionales, regionales o nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para abonar, a petición de los donantes, sueldos y subsidios del personal, becas, equipo y otros gastos conexos ocasionados por la realización de determinadas actividades previstas en el Programa de la Unesco aprobado por la Conferencia General.

III. RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES I

10. Normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales

La Conferencia General,

Aprueba las normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales que figuran en el documento 11C /48, en la forma siguiente :

ÍNDICE

- I. Condiciones que han de reunir las organizaciones internacionales no gubernamentales con las cuales mantiene la Unesco las relaciones definidas en las presentes Normas.
- II. Diferentes categorías de relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales.
- III. Obligaciones de las organizaciones internacionales no gubernamentales.
- IV. Derechos reconocidos a las organizaciones internacionales no gubernamentales. Conferencia de las organizaciones internacionales no gubernamentales.
- VI. Subvenciones concedidas a organizaciones internacionales no gubernamentales.
- VII. Contratos concertados con organizaciones internacionales no gubernamentales.
- VIII. Examen periódico de las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales.

1. Resoluciones 10 a 14, aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa, 28.a sesión plenaria, 13 de diciembre de 1960.

PREÁMBULO

1. En cumplimiento de las disposiciones del artículo XI de la Constitución, las Normas que figuran a continuación determinan los principios y procedimientos con arreglo a los cuales la Unesco puede organizar el sistema de consultas y de cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales que desarrollen actividades en materias de la competencia de la Unesco.
2. Las disposiciones adoptadas para las consultas y cooperación están destinadas, por una parte, a proporcionar a la Unesco la documentación, el asesoramiento y la cooperación técnica de las organizaciones internacionales no gubernamentales y, por otra, a permitir a esas organizaciones que representan a importantes sectores de la opinión pública, dar a conocer el criterio de sus miembros.
3. Todas esas disposiciones habrán de tener por objeto favorecer el logro de los propósitos de la Unesco, proporcionándole el más amplio concurso posible de las organizaciones internacionales no gubernamentales en la preparación y ejecución de su programa e intensificando así la cooperación internacional en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura.
4. Las condiciones con arreglo a las cuales podrán participar las organizaciones internacionales no gubernamentales en la labor de la Unesco son las definidas en las presentes normas.

I

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
NO GUBERNAMENTALES CON LAS CUALES MANTIENE LA UNESCO LAS RELACIONES
DEFINIDAS EN LAS PRESENTES NORMAS

- 1.1 Se considerará como organización internacional no gubernamental con la cual la Unesco puede mantener las relaciones definidas en las presentes normas, a cualquier organización internacional no creada en virtud de un acuerdo intergubernamental, cuyos propósitos y funciones no tengan carácter gubernamental, y que responda a las condiciones siguientes:
 - a) Ejercer actividades en las esferas que son de la competencia de la Unesco, tener los medios y la voluntad de contribuir eficazmente a la realización de los objetivos de ésta, con arreglo a los principios enunciados en su Constitución;
 - b) Reunir una proporción importante de las agrupaciones o personas interesadas en una o varias de las actividades que son de la competencia de la Unesco y tener afiliados ordinarios en países bastante numerosos y variados para que esa organización pueda, en la medida de lo posible, representar válidamente a diferentes regiones culturales del mundo;
 - c) En el caso en que se trate de una organización de carácter regional, en el sentido geográfico o cultural de la palabra, tener afiliados en un número suficientemente grande de países para poder representar válidamente el conjunto de la región interesada;
 - d) Contar con un órgano directivo permanente de estructura internacional y con representantes debidamente autorizados y tener procedimientos y medios que le permitan comunicarse regularmente con sus afiliados en los distintos países.

II

DIFERENTES CATEGORÍAS DE RELACIONES DE LA UNESCO
CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

- II.1 Las relaciones entre la Unesco y las organizaciones internacionales no gubernamentales se dividirán en tres categorías distintas, según la naturaleza de cooperación entre esas organizaciones y la Unesco. En las presentes normas se fijan las modalidades de admisión en cada una de esas categorías, así como las obligaciones y las ventajas correspondientes. Además, el Director General podrá, siempre que lo crea conveniente para el logro de los objetivos de la Unesco, mantener relaciones oficiosas con organizaciones

- internacionales no gubernamentales que no estén comprendidas en las categorías de relaciones de que trata la presente sección II.
- II.2 Toda organización internacional no gubernamental que reúna las condiciones fijadas en la sección 1 y desee cooperar con la Unesco podrá ser admitida por el Director General, si éste lo estima útil para la realización de los objetivos de la Unesco, en una categoría de relaciones llamadas “de información mutua” (categoría C). El Director General señalará al Consejo Ejecutivo, en sus informes periódicos, cuáles son las organizaciones internacionales no gubernamentales que ha incluido en la categoría de información mutua (categoría C) y cuáles las que no ha incluido.
- II.3 Cuando una organización perteneciente a la categoría C haya cooperado eficazmente con la Unesco en la forma prevista en el apartado a del párrafo 111.1, durante un período de dos años, por lo menos, el Consejo Ejecutivo podrá decidir, a propuesta del Director General o a petición de la propia organización, que se admita a ésta en una categoría menos numerosa de relaciones llamadas “de información y de consulta” (categoría B). En casos excepcionales, el plazo de dos años podrá reducirse. Las organizaciones admitidas en la categoría B deberán haber dado prueba de que están en condiciones de proporcionar a la Unesco, cuando ésta lo pida, asesoramiento sobre asuntos de su competencia y de contribuir eficazmente con sus actividades a la ejecución del programa de la Unesco. Las peticiones presentadas directamente por las organizaciones no gubernamentales que no hubieren sido aceptadas por el Consejo Ejecutivo no podrán ser sometidas de nuevo a éste sino una vez transcurridos dos años, por lo menos, desde la primera decisión.
- II.4 Antes de clasificar una organización en la categoría B, el Consejo Ejecutivo tendrá en cuenta los principios siguientes :
- a) Cuando los objetivos esenciales de una organización tengan afinidad con los de un organismo especializado distinto de la Unesco, deberá consultarse al organismo especializado interesado ;
 - b) Las organizaciones agrupadas en un organismo más amplio, ya admitido y autorizado para representarlas en el conjunto de sus atribuciones, no serán admitidas por separado en la categoría B ;
 - c) Cuando en una cualquiera de las esferas de acción de la Unesco existan organizaciones distintas, se podrá aplazar su admisión por separado en la categoría B, con objeto de favorecer la creación de federaciones, consejos u organismos de coordinación, que agrupen al conjunto de esas organizaciones y puedan por ello fomentar mejor los objetivos de la Unesco. No obstante, la aplicación de ese principio no deberá privar a la Unesco de la cooperación directa de organizaciones cuyo concurso sea especialmente útil en una de las esferas de su competencia.
- XI.5 El Consejo Ejecutivo, a propuesta del Director General, podrá admitir en otra categoría de relaciones, llamadas “de consulta y de asociación” (categoría A), a un número limitado de organizaciones internacionales no gubernamentales, de composición ampliamente internacional y de competencia probada en una esfera importante de la educación, la ciencia o la cultura, que hayan aportado de modo regular una contribución de gran importancia a la acción de la Unesco. Además de la cooperación mencionada en el párrafo III, 1, deberán mantenerse relaciones de trabajo estrechas y constantes con esas organizaciones, a las cuales el Director General invitará a que le asesoren de una manera regular en la preparación y ejecución del programa de la Unesco, y a que participen en sus actividades.
- II.6 Con carácter excepcional, el Consejo Ejecutivo podrá admitir directamente en la categoría A o en la categoría B a una organización internacional no gubernamental, si lo considera útil para la realización de los objetivos de la Unesco y para la ejecución de su programa.
- II.7 El Director General informará a cada una de las organizaciones admitidas en las diversas categorías de relaciones acerca de las obligaciones y de los derechos que entraña su admisión. Las relaciones de la Unesco con dichas organizaciones no se harán efectivas hasta que el órgano competente de la organización interesada haya notificado su acuerdo.
- II.8 Cuando el Director General estime que las circunstancias imponen la transferencia de una organización de la categoría A a la categoría B, o de la categoría B a la categoría C, someterá la cuestión a la decisión del Consejo Ejecutivo. Antes de hacerlo así, dará cuenta a la organización interesada de las razones que motiven su propuesta, y comuni-

para al Consejo Ejecutivo las observaciones que pueda formular esa organización antes de que se adopte una decisión definitiva. Las mismas disposiciones se aplicarán en el caso de que el Director General estime necesario dar por terminadas las relaciones de la Unesco con una organización internacional no gubernamental.

III

OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

- III.1 Las obligaciones que habrán de aceptar las organizaciones admitidas en las diversas categorías de relaciones, son las definidas a continuación:
- a) Relaciones de información mutua (categoría C)
 - i. Informar al Director General acerca de sus actividades relacionadas con el programa de la Unesco y del concurso prestado en la realización de los objetivos de la Unesco ;
 - ii. Dar a conocer a sus afiliados, por todos los medios de que dispongan, las actividades incluidas en el programa y las realizaciones de la Unesco que puedan interesarles.
 - b) Relaciones de información y de consulta (categoría B)

Además de la obligación de cumplir las condiciones fijadas en el apartado a, las organizaciones de la categoría B deberán:

 - i. A petición del Director General, asesorar y prestar su concurso en las encuestas, estudios o publicaciones de la Unesco que sean de su competencia;
 - ii. Contribuir con sus actividades a la ejecución de determinadas partes del programa de la Unesco, y en la medida de lo posible, incluir en el orden del día de sus reuniones asuntos relacionados con el programa de la Unesco;
 - iii. Invitar a la Unesco a enviar representantes a aquellas de sus reuniones en cuyo orden del día figuren temas de interés para el programa de la Unesco;
 - iv. Enviar al Director General informes periódicos sobre sus actividades y sobre el concurso prestado por ellas a la acción de la Unesco.
 - c) Relaciones de consulta y de asociación (categoría A)

Además de la obligación de cumplir las condiciones fijadas en los apartados a y b, las organizaciones de la categoría A deberán:

 - i. Comprometerse a colaborar estrechamente con la Unesco ampliando aquellas de sus actividades que presenten especial interés para la Unesco;
 - ii. Ayudar a la Unesco en su acción encaminada a mejorar la coordinación internacional de las actividades de las organizaciones no gubernamentales que actúen en una misma esfera.

IV

VENTAJAS RECONOCIDAS A LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

- IV.1 Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 13 del artículo IV de la Constitución, la Conferencia General podrá, por mayoría de dos tercios y previa recomendación del Consejo Ejecutivo, invitar a los representantes de las organizaciones admitidas en la categoría C a asistir como observadores a determinadas reuniones de la Conferencia o de sus comisiones. Las peticiones de esas organizaciones, con indicación de los puntos del orden del día de la Conferencia a cuyo examen deseen asistir sus representantes, deberán obrar en poder del Director General, a más tardar un mes antes de la apertura de la Conferencia General.
- IV.2 Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo IV de la Constitución, el Director General invitará a las organizaciones pertenecientes a las categorías A y B a enviar observadores a las reuniones de la Conferencia General y de sus comisiones. Esos observadores, así como los admitidos con arreglo al párrafo 13 del artículo IV de la Constitución, podrán hacer declaraciones sobre los asuntos de su competencia ante las comisiones, comités y órganos auxiliares de la Conferencia General, previa autorización de la persona que presida la sesión. Podrán hacer uso de la palabra en sesión plenaria sobre cuestiones

- de su competencia, siempre que lo apruebe la Mesa de la Conferencia General.
- IV.3 Las organizaciones incluidas en las categorías A y B podrán, por decisión de su órgano directivo, someter al Director General observaciones, escritas en una de las lenguas de trabajo de la Unesco, respecto a cuestiones de su competencia relacionadas con el programa de la Unesco. El Director General comunicará lo esencial de esas observaciones al Consejo Ejecutivo y, si se considera oportuno, a la Conferencia General.
- IV.4 Además, en cuanto a su colaboración con la Secretaría, las organizaciones pertenecientes a las distintas categorías tendrán las siguientes ventajas:
- a) Relaciones de información mutua (categoría C)
 - i. El Director General tomará las medidas necesarias para mantener con estas organizaciones un intercambio de información y de documentación sobre las cuestiones de interés común;
 - ii. Si a juicio del Director General esas organizaciones pueden prestar una colaboración importante en los trabajos de determinadas reuniones de la Unesco, se las podrá invitar a que envíen observadores a esas reuniones.
 - b) Relaciones de información y de consulta (categoría B)
 - i. Previo acuerdo con la Secretaría, estas organizaciones recibirán toda la documentación adecuada relativa a aquellas actividades que figuren en el programa de la Unesco y correspondan a los fines previstos en sus respectivos estatutos;
 - ii. El Director General las consultará sobre los proyectos de programa de la Unesco;
 - iii. El Director General podrá invitar a esas organizaciones a enviar observadores a reuniones organizadas por la Unesco en las que se traten asuntos de su competencia; si no les es posible enviar representantes a tales reuniones, podrán comunicar sus opiniones por escrito;
 - iv. Podrán recibir subvenciones de la Unesco, con arreglo a las disposiciones de la sección VI de las presentes normas;
 - v. Se invitará a estas organizaciones a las conferencias periódicas de organizaciones no gubernamentales.
 - c) Relaciones de consulta y de asociación (categoría A)
 - i. Estas organizaciones gozarán de todas las ventajas enumeradas en el apartado b del párrafo IV.4 supra. Como principio general, se las asociará de una manera tan estrecha y regular como sea posible a las diversas fases del planeamiento y ejecución de las actividades de la Unesco que sean de su competencia;
 - ii. En la medida de lo posible, la Unesco procurará facilitar, en las condiciones más favorables, a las organizaciones de esta categoría cuyo contacto permanente con la Secretaría sea particularmente necesario, locales de oficina situados en la proximidad de la sede de la Unesco.

V

CONFERENCIA DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

- V.1 Las organizaciones internacionales no gubernamentales pertenecientes a las categorías A y B, podrán, de acuerdo con el Director General, reunirse en conferencia cada dos años, en la sede de la Unesco, con objeto de examinar los problemas que plantea su cooperación con la Unesco y de facilitar la cooperación entre las organizaciones que tienen intereses comunes. Durante esas conferencias, podrán efectuarse consultas colectivas sobre los proyectos de programa y de presupuesto, con objeto de que las organizaciones asesoren y formulen sugerencias sobre las líneas generales del programa de la Unesco.
- V.2 La conferencia de las organizaciones internacionales no gubernamentales podrá constituir un comité permanente, que tendrá como principal función la de cooperar con el Director General en el intervalo entre dos reuniones de la conferencia y preparar, en consulta con el Director General, el orden del día de la reunión siguiente. El Director General facilitará gratuitamente los locales y los servicios de secretaría necesarios para las reuniones de la conferencia y del comité.

VI

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

- VI.1 La Unesco podrá conceder, en las condiciones y para las finalidades que se enumeran más adelante, una ayuda económica, en forma de subvención, a un número limitado de organizaciones internacionales no gubernamentales de las categorías A y B que con sus actividades contribuyan de una manera particularmente eficaz a la realización de los objetivos de la Unesco, tal como los define su Constitución, y a la ejecución de una parte importante de su programa.
- VI.2 Podrán concederse esas subvenciones para las finalidades siguientes:
- a) Contribuir a los gastos de viaje y dietas de un reducido número de especialistas que asistan a reuniones internacionales, tales como conferencias, congresos, coloquios, comités de expertos, reuniones de asambleas generales, con miras a ampliar la distribución geográfica de los participantes;
 - b) Contribuir a los gastos de viaje y dietas de los miembros de los organismos directivos de la organización interesada a fin de permitirles asistir a las reuniones de esos organismos ;
 - c) Contribuir a los gastos de organización de reuniones internacionales o regionales importantes, principalmente por lo que respecta a la preparación de documentos de trabajo, alquiler de salas de reunión y servicios de interpretación;
 - d) Contribuir a los gastos inherentes a las actividades normales de un número limitado de laboratorios o de centros de estudio o de investigación que gocen de reconocida reputación internacional;
 - e) Contribuir a los gastos de redacción y de impresión de obras preparadas bajo los auspicios de la organización interesada que ofrezcan un gran interés internacional en una de las esferas de competencia de la Unesco ;
 - f) Contribuir a los gastos necesarios para la constitución de nuevas secciones nacionales afiliadas a una de las organizaciones interesadas o de órganos de enlace adecuados, una vez reconocida la necesidad de crear tales organismos;
 - g) Contribuir a los gastos correspondientes a otras actividades que presenten un interés reconocido para el desarrollo de la cooperación internacional en una de las esferas de competencia de la Unesco.
- VI.3 Además, en el caso de organizaciones creadas por iniciativa de la Unesco o que tomen a su cargo actividades que, en otro caso, incumbirían a la Unesco, podrán concederse subvenciones para cubrir gastos de carácter administrativo (como los sueldos del personal, alquiler de locales, material de oficinas y correspondencia) reconocidos como necesarios para el funcionamiento normal de la organización interesada, cuando ésta no se halle en condiciones de sufragarlos con sus propios recursos.
- VI.4 No se concederán subvenciones por separado a organizaciones que formen parte de organismos más amplios subvencionados por la Unesco.
- VI.5 Las subvenciones podrán concederse por un período igual o inferior a un ejercicio económico bienal. De todos modos, la Unesco procurará, hasta donde sea posible, orientar su política de subvenciones de modo que asegure la continuidad necesaria de las organizaciones beneficiarias, en la medida en que sus actividades presenten una importancia especial para la realización de los objetivos de la Unesco y la ejecución de su programa.
- VI.6 Salvo en el caso de organizaciones nuevas, creadas en cumplimiento de una resolución de la Conferencia General, las subvenciones se destinarán exclusivamente a completar los fondos procedentes de otras fuentes y no se concederán sino cuando se pruebe que la organización no puede hallar, fuera de la Unesco, los recursos suplementarios que necesita. Las organizaciones interesadas facilitarán los justificantes adecuados a este respecto. Las organizaciones beneficiarias harán todo lo posible por aumentar progresivamente su participación económica en las actividades para las cuales la Unesco les haya concedido esas subvenciones.
- VI.7 La Conferencia General fijará, con respecto a cada capítulo del programa, el importe global de los créditos reservados para las subvenciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales y dará al Consejo Ejecutivo instrucciones generales respecto a su utilización.
- VI.8 Al fijar los créditos para subvenciones en los presupuestos de los Departamentos, la

- Conferencia General tendrá en cuenta el desarrollo que la cooperación internacional haya alcanzado en las diferentes esferas de competencia de la Unesco. En términos generales, la Unesco procurará aplicar una política de concentración y de integración en los campos de actividad en que la existencia de un gran número de organizaciones internacionales no gubernamentales pueda ser causa de dispersión de los esfuerzos.
- VI.9 El Consejo Ejecutivo examinará, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados por la Conferencia General para subvenciones, las propuestas de subvenciones presentadas por el Director General, y fijará el importe de cada subvención y las finalidades a que será destinada. Las propuestas de subvenciones presentadas por el Director General especificarán en cada caso las cantidades destinadas: a) a actividades de ejecución del programa; b) cuando proceda, a cubrir parte de los gastos administrativos.
- VI.10 Las clases de gastos, formuladas como indicación, habrán de ser conformes a los objetivos definidos en los párrafos VI.2 y VI.3 supra. Además, las propuestas de subvenciones indicarán la contribución que la organización beneficiaria podrá aportar con sus recursos, para cada una de las actividades subvencionadas.
- VI.11 Al decidir sobre cada caso particular, el Consejo Ejecutivo se guiará por las consideraciones siguientes :
- a) Progresos realizados por la organización beneficiaria gracias a subvenciones anteriores, tanto por lo que se refiere al campo de sus actividades como al carácter internacional de su labor;
 - b) Necesidad de evitar la duplicación de actividades entre dos organizaciones subvencionadas, manteniendo, al mismo tiempo, el equilibrio entre organizaciones que presenten diferentes tendencias ideológicas;
 - c) Necesidad de obtener una distribución geográfica lo más amplia posible de las organizaciones y actividades subvencionadas;
 - d) Indole de la contribución que las organizaciones pueden aportar a las actividades para las que se han solicitado subvenciones.
- VI.12 Cuando el Consejo Ejecutivo lo estime procedente, podrá fijar condiciones especiales para la concesión de subvenciones.
- VI.13 Las condiciones de utilización de las subvenciones serán objeto de un acuerdo especial entre el Director General y la organización beneficiaria. Tal acuerdo se ajustará a las decisiones del Consejo Ejecutivo y a las normas administrativas aprobadas a este efecto por el Director General. Especificará, a base de las propuestas presentadas por la organización beneficiaria, los fines para los que se utilizarán los créditos de la Unesco. Indicará, por último, en qué forma y dentro de qué plazo deberá la organización beneficiaria presentar al Director General el informe sobre el uso que haya hecho de la subvención.
- VI.14 No podrá utilizarse ninguna subvención, ni siquiera en parte, para fines distintos de los especificados por el Consejo Ejecutivo en el momento de concederse dicha subvención, sin previa aprobación del Consejo, a propuesta del Director General. En circunstancias excepcionales, el Director General podrá conceder esa autorización a reserva de presentar un informe al Consejo Ejecutivo en la reunión siguiente de éste.
- VI.15 Toda solicitud de aumento de créditos destinados a sufragar gastos administrativos será sometida a la aprobación del Consejo Ejecutivo. Sin embargo, el Director General podrá autorizar un aumento de esos créditos hasta un total equivalente a cien dólares.
- VI.16 Lo más pronto posible, una vez terminado su ejercicio económico, la organización beneficiaria presentará al Director General un informe detallado sobre sus actividades durante ese ejercicio. Tal informe, redactado siguiendo un plan indicado por la Secretaría, especificará el empleo dado a la subvención y los resultados obtenidos. Al mismo tiempo, la organización beneficiaria dará cuenta de las sumas que no haya empleado aún, precisando el destino que piensa dar a ese saldo, a reserva de la autorización del Director General, en el siguiente ejercicio económico. Al presentar ese informe, la organización beneficiaria transmitirá al Director General estados de cuentas certificados en los que se especifique el empleo de los fondos concedidos por la Unesco. En los casos en que el total de la subvención sea superior al equivalente de 2 500 dólares, las cuentas deberán estar comprobadas por un auditor externo. Cuando el Director General lo estime necesario, podrá pedir que las cuentas relativas a la utilización de la subvención sean aprobadas por un auditor designado por la Unesco.

VII

CONTRATOS CONCERTADOS CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
NO GUBERNAMENTALES

En todos los casos en que el Director General lo estime necesario para la buena ejecución del programa de la Unesco, podrá concertar con cualquier organización internacional no gubernamental especialmente calificada un contrato para la realización de actividades que figuren en el programa aprobado por la Conferencia General.

VIII

EXAMEN PERIÓDICO DE LAS RELACIONES DE LA UNESCO
CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

- VIII.1 En sus informes anuales, el Director General proporcionará datos sobre las relaciones establecidas entre la Unesco y las organizaciones internacionales no gubernamentales.
- VIII.2 En cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia General, el Director General presentará un informe sucinto sobre las modificaciones introducidas, por decisión del Consejo Ejecutivo, en la clasificación de las organizaciones internacionales reconocidas en las diferentes categorías como entidades consultivas de la Unesco. Figurará también en este informe una lista de las organizaciones que hayan presentado solicitudes de admisión en las diversas categorías de relaciones y cuyas solicitudes no hayan sido aceptadas.
- VIII.3 Se presentará a la Conferencia General, cada seis años, un informe del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la Unesco por las organizaciones admitidas en la categoría de relaciones de consulta y de asociación (categoría A) y en la categoría de relaciones de información y de consulta (categoría B). Ese informe contendrá una estimación de los resultados obtenidos gracias a las subvenciones concedidas a las organizaciones, con arreglo a las disposiciones de la sección VI de las presentes normas.
11. Disposiciones transitorias que habrá de adoptarse en espera de la entrada en vigor de las normas revisadas

La Conferencia General,

I

Refiriéndose a la resolución 12 (II), aprobada en la 10.ª reunión,

Habiendo aprobado las nuevas normas que regirán las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales,

Decide que esas normas entrarán en vigor el 1.º de enero de 1962, a reserva de lo estipulado en los apartados b y c del párrafo II, infra;

II

Considerando la necesidad de que no haya solución de continuidad en las relaciones entre la Unesco y las organizaciones internacionales no gubernamentales,

Aprueba las disposiciones siguientes :

- a) Las normas, aprobadas por la Conferencia General en su novena reunión, relativas a la cooperación de la Unesco tanto con las organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, como mediante acuerdos en buena y debida forma mediante el mantenimiento de relaciones no oficiales, continuarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 1961 y se aplicarán a las organizaciones que hayan sido reconocidas como entidades consultivas o participado en dichos acuerdos hasta el 31 de diciembre de 1960;

- b) En la reunión del Consejo Ejecutivo, prevista para el otoño de 1961, el Director General le presentará propuestas sobre la clasificación de las organizaciones que hayan aportado una contribución efectiva a la labor de la Unesco. Teniendo en cuenta esas propuestas y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las normas revisadas el Consejo Ejecutivo decidirá respecto a la clasificación de esas organizaciones en la categoría A (relaciones de consulta y de asociación) y en la categoría B (relaciones de información y de consulta);
- c) Al mismo tiempo, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas II.2 de las normas revisadas, se tomarán las disposiciones necesarias para clasificar en la categoría C (relaciones de información mutua) a otras organizaciones que reúnan las condiciones definidas en la sección 1 de las Normas revisadas y que deseen cooperar con la Unesco.

12. Renovación de los acuerdos concertados en buena y debida forma con organizaciones internacionales no gubernamentales

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 11C /23,

Aprueba la renovación hasta el 31 de diciembre de 1961, de los acuerdos concertados en buena y debida forma con las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales :

Consejo Internacional de Uniones Científicas,
Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas,
Consejo Internacional de Museos,
Instituto Internacional del Teatro,
Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas,
Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas,
Consejo Internacional de la Música,
Asociación Internacional de Universidades,
Consejo Internacional de Ciencias Sociales,
Asociación Internacional de Artes Plásticas.

13. Extensión geográfica de las organizaciones internacionales no gubernamentales

La Conferencia General,

Decide que las conclusiones y recomendaciones del informe sobre esa materia (11C /21) sean publicadas y utilizadas como guía práctica para las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas y para la Secretaría, las comisiones nacionales y los Estados Miembros.

14. Reconocimiento de organizaciones internacionales no gubernamentales como entidades consultivas

La Conferencia General,

Habiendo aprobado las nuevas normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales,

Habiendo aprobado disposiciones transitorias hasta la entrada en vigor de las nuevas normas,

Tomando nota de que el Consejo Ejecutivo en su 60.ª reunión adoptará las medidas adecuadas para clasificar en las categorías A y B a las organizaciones que reúnan las condiciones fijadas en las normas,

Resuelve no examinar en su actual reunión las solicitudes presentadas por las organizaciones internacionales no gubernamentales que figuran en el documento 11C /22.

IV. ASUNTOS JURÍDICOS

15. Modificación del Reglamento de la Conferencia General en lo que se refiere a los nuevos documentos cuya presentación se pida en el curso de los debates de la Conferencia General¹

La Conferencia General

Resuelve modificar su Reglamento del modo siguiente:

Añúdase al artículo 10.A el siguiente párrafo:

“3. Si durante las sesiones plenarias de la Conferencia General o en las sesiones de sus órganos subsidiarios se piden documentos distintos de los mencionados en el párrafo 1 del presente artículo, el Director General deberá presentar un cálculo del costo de su producción, antes de que se tome una decisión al respecto.”

16. Modificación de los artículos 55, 58 y 59 del Reglamento de la Conferencia General¹

La Conferencia General

Resuelve modificar su Reglamento del modo siguiente:

Substitúyanse los artículos 55, 58 y 59 por los siguientes:

“Artículo 55. Empleo de las lenguas de trabajo

1. Todos los documentos y las actas literales de las sesiones plenarias, así como *el Diario* de la Conferencia General se publicarán en español, francés, inglés y ruso.
2. Las actas resumidas de las sesiones de las comisiones y de los comités compendiarán cada discurso en la lengua de trabajo utilizada por el orador.

“Artículo 58. Actas literales y resumidas

1. Se levantará acta literal de todas las sesiones plenarias de la Conferencia General.
2. Salvo decisión en contrario de la Conferencia General, no se levantarán sino actas resumidas de las sesiones de las comisiones y comités.

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa: 28.ª sesión plenaria, 13 de diciembre de 1960.

“Artículo 59. Distribución de las actas

1. Las actas literales y resumidas a que se refiere el artículo anterior se distribuirán tan pronto como sea posible a las delegaciones, con objeto de permitirles indicar sus correcciones a la Secretaría en un plazo de cuarenta y ocho horas.
 2. Al final de la reunión, las actas literales, con las debidas correcciones, se transmitirán a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados, así como a los Estados no miembros y organizaciones invitadas a la reunión, en las lenguas de trabajo utilizadas en ella.
 3. Se conservará en los archivos de la Organización, donde podrá consultarse cuando sea necesario, el texto original corregido de las actas resumidas de las sesiones de las comisiones y de los comités de la Conferencia General. Todo Estado Miembro y todo Miembro Asociado podrá obtener, cuando lo pida, una copia de ellas.”
17. Modificación de los artículos 25 (párrafo 1), 30 (párrafo 1), 34 (párrafo 1) y 38 (párrafo 1) del Reglamento de la Conferencia General: Número de vicepresidentes de la Conferencia General 1

La Conferencia General

Resuelve modificar su reglamento en la siguiente forma:

En los artículos 25 (párrafo 1), 30 (párrafo 1), 34 (párrafo 1) y 38 (párrafo 1), se reemplazará la palabra “doce” por “quince”.

V. ASUNTOS ECONÓMICOS

18. Escala de contribuciones de los Estados Miembros para 1961-1962 2

La Conferencia General,

Considerando que la escala de contribuciones para los Estados Miembros de la Unesco se ha basado en el pasado en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, con los correspondientes reajustes para tener en cuenta la diferencia en la composición de las dos organizaciones,

Tomando nota de que la resolución 1137(XII) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con respecto a la escala de cuotas de las Naciones Unidas, establece, entre otras cosas que, en principio, la contribución máxima de cualquier Estado Miembro no habrá de ser superior al 30 % del total,

Tomando nota, asimismo, de que en la escala de cuotas de las Naciones Unidas se reconoce el principio de que la contribución *per capita* de cualquier Estado Miembro no excederá de la contribución *per capita* del Estado Miembro que pague la cuota más

1. Resolución aprobada a propuesta del Consejo Ejecutivo, 3.ª sesión plenaria, 15 de noviembre de 1960

2. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 6.ª sesión plenaria, 18 de noviembre de 1960.

alta, y de que en la escala de cuotas de las Naciones Unidas se ha aplicado plenamente ese principio,

Tomando *nota*, además, de que las Naciones Unidas no tienen la intención de revisar su escala de contribuciones para el año 1961 como consecuencia de la admisión de nuevos Estados Miembros, y se proponen incluir como ingresos diversos las cuotas de esos nuevos Estados Miembros,

Resuelve que:

- a) La escala de contribuciones para 1961-1962 de los Estados Miembros de la Unesco incluidos en la escala de contribuciones para el ejercicio económico 1959-1960 no sufrirá variación alguna (salvo la revisión que se indica en la resolución 20.2, *infra*, en lo que respecta a China);
- b) El porcentaje de la contribución que deberán abonar para 1961-1962 los Estados Miembros que formen parte de la Unesco en 1.º de enero de 1961 pero que no hayan sido incluidos en la escala de contribuciones correspondiente al ejercicio económico de 1959-1960, deberá basarse en el porcentaje de contribución que la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas haya recomendado para dichos Estados en 1961, convenientemente reajustado, si es necesario, siguiendo las mismas normas que se utilizaron al establecer la escala de contribuciones de la Unesco para 1959-1960;
- c) Las contribuciones asignadas a esos nuevos Estados según lo previsto en el apartado b de la presente resolución, habrán de ser contabilizadas como ingresos diversos y utilizadas para reducir las cantidades que, en otro caso, serían asignadas a los Estados Miembros ;
- d) Respecto de los nuevos Estados Miembros que depositen sus instrumentos de ratificación después del 1.º de enero de 1961, las contribuciones correspondientes a los años 1961 y 1962 se calcularán como sigue:
 - i. En el caso de los Estados Miembros que figuren en la escala de cuotas de las Naciones Unidas para 1959-1961, a base del porcentaje que les corresponda en esa escala, a reserva de un reajuste de conformidad con el apartado b;
 - ii. En el caso de los Estados Miembros no incluidos en la escala de cuotas de las Naciones Unidas para 1959-1961, a base del porcentaje teórico probable que les corresponda con arreglo a la propuesta de la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas, a reserva de un reajuste de conformidad con lo previsto en el apartado b ;
 - iii. Las contribuciones de los nuevos Estados Miembros serán objeto, en caso necesario, de otro reajuste que permita tomar en cuenta la fecha de ingreso como Miembros en la Organización, con arreglo a la siguiente fórmula: 100 % de la cantidad pagadera anualmente si ingresan como miembros en el primer trimestre del año; 80 % de la cantidad anual pagadera si ingresan como miembros en el segundo trimestre del año; 60 % de la cantidad anual pagadera si ingresan como miembros en el tercer trimestre del año; 40 % de la cantidad anual pagadera si ingresan como miembros en el cuarto trimestre del año;
- e) Las contribuciones de los Miembros Asociados se calcularán en un 60 % de la contribución mínima de los Estados Miembros y se contabilizarán como ingresos varios;
- f) Todos los porcentajes se redondearán en la segunda cifra decimal.

19. Monedas en que habrán de abonarse las contribuciones 1

La Conferencia General,

Considerando que, con arreglo a la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero, las contribuciones presupuestarias y los anticipos anuales del Fondo de Operaciones de la Unesco deben calcularse en dólares de los Estados Unidos de América y pagarse en la moneda o monedas que determine la Conferencia General,

Considerando conveniente que los Estados Miembros gocen, en la mayor medida posible, del privilegio de hacer efectivas sus contribuciones en la moneda de su elección,

Teniendo en cuenta las necesidades previstas de la Organización en las distintas monedas para los años 1961 y 1962,

Resuelve que para los años 1961 y 1962:

- a) El Canadá y los Estados Unidos de América hagan efectivas sus contribuciones en dólares de los Estados Unidos de América;
- b) Los demás Estados Miembros podrán abonar sus contribuciones, a su elección, en dólares de los Estados Unidos de América, en libras esterlinas o en francos franceses;
- c) El Director General queda autorizado a aceptar pagos de los Estados Miembros, con excepción del Canadá y de los Estados Unidos de América, en la moneda nacional de cualquier Estado Miembro donde la Unesco mantenga una oficina, en la del país donde haya de celebrarse la siguiente reunión de la Conferencia General, o en la moneda de un Estado Miembro donde el Director General estime que la Organización puede necesitar sumas importantes;
- d) El tipo de cambio que se aplique a las contribuciones abonadas en monedas nacionales no será inferior al tipo de cambio más alto del dólar de los Estados Unidos de América el día del pago;
- e) El Director General determinará, previa consulta con los Estados Miembros interesados, la parte de las contribuciones que podrá hacerse efectiva en las monedas nacionales indicadas en el apartado c.
- f) Al aceptar tales pagos, el Director General dará preferencia a los Estados Miembros cuya moneda nacional se necesite y, en segundo lugar, a los demás Estados Miembros que expresen el deseo de hacer efectivas sus contribuciones en tal moneda;
- g) A fin de que la Organización pueda utilizar las contribuciones pagaderas en monedas nacionales, el Director General queda autorizado a señalar un plazo para el pago, a partir del cual las contribuciones sólo podrán hacerse efectivas en una de las monedas mencionadas en el apartado b.

20. Recaudación de contribuciones 1

20.1 *La Conferencia General,*

Tomando nota del informe del Director General sobre el pago de las anualidades pagaderas en 1959 y 1960 con respecto a las contribuciones atrasadas de Checoslovaquia, Hungría y Polonia,

Resuelve que, en los años 1961 y 1962, los pagos de las anualidades se hagan de conformidad con la resolución que rige el pago de contribuciones correspondientes al presupuesto de 1961-1962.

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa: 6.a sesión plenaria, 18 de noviembre de 1960.

20.2 *La Conferencia General,*

Considerando que el gobierno de la República de China ha expuesto las excepcionales dificultades financieras con que se enfrenta y expresado su sincero deseo de encontrar una solución aceptable al problema de sus contribuciones económicas a la Organización,

Recordando que la Conferencia General ha reconocido su sucesivas reuniones que tales dificultades se debían a condiciones independientes de la voluntad de ese Gobierno,

Considerando con ánimo favorable el deseo del gobierno de la República de China:

- a) De que se tomen disposiciones especiales para convertir los atrasos de las contribuciones adeudadas por el período 1948 a 1958 inclusive, y de que se le den facilidades para el pago de esos atrasos convertidos por medio de pagos anuales escalonados durante cierto número de años;
- b) De que la cantidad que adeuda ese gobierno para el ejercicio económico 1959-1960 se reduzca a 641 595 dólares, pagaderos en 1960;
- c) De que el porcentaje de sus contribuciones para los años próximos se reduzca a un tanto alzado de 2,50 %. hasta el momento en que haya mejorado su situación financiera,

Habiendo examinado el informe del Consejo Ejecutivo sobre ese asunto,

1. *Decide* convertir la deuda de China por el período de 1948-1958 inclusive (5 690 541 dólares) en una cantidad de 2 500 000 dólares que será pagadera en 50 plazos anuales iguales, a partir de 1961, pagos que serán acreditados en la contabilidad de la Organización como correspondientes a los siguientes años y cantidades:

	\$		\$
1948.	Nada	1953.	236 262
1949.	180 978	1954.	261 798
1950.	189 897	1955.	237 001
1951.	226 894	1956.	290 773
1952.	241 227	1957-58	635 160

2. *Decide* que la deuda de China por el período económico 1959-1960 se reduzca a una suma de 641 595 dólares y que la cantidad correspondiente, como saldo definitivo de esa deuda, sea pagada en 1960;
3. *Toma nota* de que, como resultado de las anteriores decisiones, el total de las contribuciones adeudadas por China en el momento actual no excede de la cantidad total de contribuciones pagaderas por el presente año y el año civil inmediatamente precedente, y de que por tanto China tiene pleno derecho de voto en la actual reunión de la Conferencia General;
4. *Decide* que, al establecer la escala de contribuciones para 1961-1962, se fije un porcentaje especial para China a un tanto alzado de 2,50 %;
5. *Decide* que la diferencia entre el anticipo actual de China al Fondo de Operaciones (142 000 dólares) y el anticipo que le correspondería hacer si se calculase sobre la base de su porcentaje de 1961-1962, se transfieran al crédito de aquellos Estados Miembros cuyos anticipos al Fondo de Operaciones deban aumentar como consecuencia de la reducción del porcentaje de China.

21. Informes del Director General y del auditor externo sobre las cuentas de la Organización correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 y el año terminado en 31 de diciembre de 1959, y observaciones del Consejo Ejecutivo a ese respecto l

La Conferencia General,

Recibe y acepta los informes del Director General y del auditor externo sobre las cuentas de la Organización correspondientes al ejercicio económico bienal terminado el 31 de diciembre de 1958 y al año terminado el 31 de diciembre de 1959 (11C /ADM /1 y 11C /ADM /2).

22. Programa Ampliado de Asistencia Técnica: estados de cuentas correspondientes a 1958 y 1959 e informe del auditor externo l

22.1 *La Conferencia General,*

Tomando nota de que el Consejo Ejecutivo ha aprobado el informe del auditor externo (11C /ALM /3) relativo a los gastos de los fondos de asistencia técnica asignados a la Unesco para el octavo ejercicio económico (1958) y de que, en cumplimiento de la petición del Consejo Ejecutivo, el Director General ha transmitido el informe al Secretario General de las Naciones Unidas,

Recibe y acepta este informe.

22.2 *La Conferencia General*

Recibe y aprueba el informe del auditor externo (11C /ADM /4) relativo a los gastos de los fondos de asistencia técnica asignados a la Unesco para el noveno ejercicio económico (1959) ;

Toma nota de que el Director General ha transmitido ya ese informe al Secretario General de las Naciones Unidas.

22.3 *La Conferencia General*

Autoriza al Consejo Ejecutivo para que apruebe en su nombre el informe del auditor externo sobre el estado de cuentas referentes a los fondos asignados a la Unesco, con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, cerrado en 31 de diciembre de 1959;

Pide al Director General que transmita ese informe al Secretario General de las Naciones Unidas.

23. Administración del Fondo de Operaciones l

La Conferencia General

Resuelve:

- a) Fijar en 3 millones de dólares la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 1961-1962 y que las cantidades que hayan de anticipar los Estados Miembros se calculen con arreglo a los porcentajes que les correspondan en la escala de contribuciones para 1961-1962. Los anticipos de los nuevos Estados Miembros que no figuren en la escala de porcentajes para 1961-1962 se calcularán aplicando a la cuantía

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa: 28.a sesión plenaria, 13 de diciembre de 1960.

autorizada del Fondo el porcentaje asignado a sus respectivas contribuciones. Tales anticipos procedentes de los nuevos Estados Miembros constituirán cantidades adicionales de la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones.

- b) Autorizar al Director General, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 5.1 del Reglamento Financiero, a anticipar con cargo al Fondo de Operaciones las sumas necesarias para costear las consignaciones de créditos en espera de la recaudación de contribuciones. Las cantidades así anticipadas se reintegrarán tan pronto como pueda disponerse para ese objeto de los ingresos por concepto de contribuciones.
- c) Autorizar al Director General a anticipar en 1961-1962 con cargo al Fondo de Operaciones, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, cantidades que no excedan de 1 100 000 dólares para hacer frente a gastos imprevistos, extraordinarios o imprevisibles, para los cuales no se hayan consignado créditos en el presupuesto y para los que el Consejo Ejecutivo no considere factible ninguna transferencia presupuestaria, en relación con:
 - i. Peticiones formuladas por las Naciones Unidas que se refieran concretamente a casos urgentes relacionados con el mantenimiento de la paz y de la seguridad;
 - ii. Reajustes de sueldos y subsidios, inclusive las contribuciones de la Organización a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con arreglo a las decisiones de la Conferencia General;
 - iii. Fallos dictados por el Tribunal Administrativo que ordenen el pago de indemnizaciones ;
 - iv. Peticiones urgentes relativas a programas conjuntos o de cooperación, dirigidas a la Unesco por el Consejo Económico y Social, la Asamblea General de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios, los órganos rectores de otros organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

El Director General incluirá en los informes sobre las actividades de la Organización que deba someter a la Conferencia General, un uniforme relativo a todos los anticipos realizados en aplicación de esta cláusula y a las circunstancias en que se hayan efectuado. Al propio tiempo formulará, en el proyecto de programa y de presupuesto propuestas para el reembolso de tales anticipos al Fondo en Operaciones.

- (l) Autorizar al Director General a anticipar a fines de 1960 y en 1961, con cargo al Fondo de Operaciones, cantidades que no excedan de 950 000 dólares, para hacer frente a gastos relacionados con la terminación de los trabajos de construcción de la casa central, hasta que se reciban los préstamos concedidos por el gobierno francés;
- e) Autorizar al Director General, previa aprobación del Comité de la Casa Central y del Consejo Ejecutivo, a anticipar cantidades que no excedan de 250 000 dólares con destino a instalaciones provisionales mientras se construyen locales complementarios para la Organización;
- f) Autorizar al Director General a anticipar en 1961-1962, con cargo al Fondo de Operaciones, cantidades que no excedan de 250 000 dólares 1 con objeto de crear un fondo para costear gastos autoamortizables;
- g) El Fondo de Operaciones seguirá estando constituido en dólares de los Estados Unidos de América, quedando entendido que el Director General, previo acuerdo del Consejo Ejecutivo, podrá cambiar la divisa o las divisas que constituyen el Fondo

1. El aumento de 100 000 dólares sobre los créditos actualmente previstos con arreglo a esta cláusula, tiene por objeto atender a los trabajos de reparación urgentes en los edificios de la casa central o en su equipo e instalaciones, que puedan ser necesarios a consecuencia de accidente y cuyo importe esté cubierto por una póliza de seguros y se reembolse en consecuencia.

en las proporciones y en la forma que estime necesarias para conseguir la estabilidad del mismo ;

h) Los ingresos procedentes de las inversiones del Fondo de Operaciones se abonarán en la cuenta de "ingresos diversos" de la Organización.

24. Administración del Fondo de Publicaciones y de Material Visual I

La Conferencia General,

Considerando que, con efectos a partir del 1.º de enero de 1949, se estableció el Fondo de Publicaciones,

Considerando que a partir del 1.º de enero de 1959 se modificó el título del Fondo, que pasó a ser Fondo de Publicaciones y de Material Visual,

Teniendo en cuenta que, con arreglo a las cláusulas 6.6 y 6.7 del Reglamento Financiero, el Director General puede establecer fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales, informando al respecto al Consejo Ejecutivo, y que corresponde a la autoridad competente definir con claridad la finalidad y los límites de cada fondo fiduciario, cuenta de reserva o cuenta especial,

Decide que la Conferencia General no se ocupará en lo sucesivo de las disposiciones administrativas referentes al funcionamiento del Fondo de Publicaciones y de Material Visual ;

Autoriza al Director General a efectuar las modificaciones que estime necesarias en las disposiciones administrativas que rigen el Fondo de Publicaciones y de Material Visual, informando al Consejo Ejecutivo, en cumplimiento de las cláusulas 6.6. y 6.7 del Reglamento Financiero, de las modificaciones que haya efectuado.

VI. ASUNTOS DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

25. Distribución geográfica I

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la distribución geográfica de los puestos en la Secretaría de la Unesco,

Considerando que deben adoptarse nuevas medidas concretas y rápidas, a fin de que la Secretaría permanente de la Unesco constituya un órgano más plenamente representativo de las diversas culturas y países del mundo,

Recomienda al Director General que, al seleccionar y nombrar el personal, tome todas las medidas posibles para dar con urgencia y eficacia a la Secretaría de la Organización un carácter más representativo y que presente un informe preliminar al

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa: 28.a sesión plenaria, 13 de diciembre de 1960.

Consejo Ejecutivo en 1961 y un informe definitivo a la Conferencia General en su 12.a reunión.

26. Contratación y ascensos del personal ¹

La Conferencia General,

Vistas las observaciones y recomendaciones formuladas por el Comité de Encuesta sobre la Gestión Administrativa de la Secretaría en los párrafos 150 a 166 de su informe 5OEX/ apéndice) y las propuestas presentadas por el Director General, en el documento 11C /ADM /17, sobre los principios que deberían tenerse en cuenta para la contratación y el ascenso del personal del Cuadro Orgánico, así como los comentarios formulados por la Asociación del Personal en el documento 11C /ADM /17 Add.,

Habiendo examinado las grandes líneas del plan para la contratación y ascenso del personal, expuesto en los documentos arriba mencionados,

Teniendo en cuenta la necesidad de conseguir una representación geográfica equitativa, especialmente en lo que concierne a los Estados Miembros que no están representados o que están insuficientemente representados, así como la de conseguir la continuidad y la eficacia en los servicios administrativos de la Secretaría,

Autoriza al Director General, a título provisional y de experimento para los años 1961 y 1962:

- a) A nombrar a un asesor especializado que le ayude a completar el plan en sus detalles y a definir la organización, la plantilla y la labor de la División de Asuntos Sociales y Perfeccionamiento Profesional del Personal, que se propone crear en la Oficina de Personal;
- b) A preparar y dirigir exámenes apropiados para los funcionarios principiantes que entrarían en la Secretaría en el grado P-1;
- c) A elegir sobre una base geográfica equitativa, entre los aspirantes aprobados en ese examen, un número conveniente de personas que serán nombradas pasantes en la Secretaría con la intención de designar con carácter permanente a las que desempeñen satisfactoriamente su labor durante un año de prueba por lo menos;
- d) A organizar para esos pasantes un programa de formación tanto en el interior de la Secretaría como en las instituciones docentes apropiadas;
- e) A examinar el sistema de contratación, ascenso y formación y las condiciones de trabajo del personal del Cuadro de Servicios Generales, y preparar propuestas para mejorarlo ;
- f) A preparar, para todo el personal, un sistema de perfeccionamiento profesional durante el servicio ;

Inuita al Director General a presentar un informe al Consejo Ejecutivo sobre los resultados de tal experiencia y, teniendo en cuenta los comentarios formulados por los Estados Miembros, a someter a la Conferencia General en su 12.a reunión, propuestas relativas a la contratación, los nombramientos, el perfeccionamiento profesional y los ascensos del personal.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 29.a sesión plenaria, 14 de diciembre de 1960.

27. Servicios de personal directivo y ejecutivo que habrán de prestarse a los Estados Miembros que lo pidan (programa OPEX) 1

La Conferencia General,

Reconociendo la gran importancia que tiene para el progreso económico y social la organización y administración eficaz de los sistemas e instituciones de educación de todos los tipos y en todos los grados,

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para facilitar personal directivo y ejecutivo (programa OPEX) a los gobiernos de los Estados Miembros, y las consultas celebradas con el Secretario General de las Naciones Unidas para ampliar esas medidas de modo que abarquen los programas de la Unesco,

Autoriza al Director General:

- a) A facilitar con carácter temporal, en condiciones idénticas a las del programa OPEX de las Naciones Unidas, a los gobiernos que lo pidan, los servicios de especialistas (maestros, profesores, directores de instituciones y otro personal técnico), en esferas de la competencia de la Unesco, contratados internacionalmente para desempeñar a las órdenes de dichos gobiernos, funciones de carácter directivo o ejecutivo en las condiciones definidas por los gobiernos interesados en proyectos respecto de los cuales el Director General estime que esos servicios son necesarios, a fin de que, dentro de los límites de los recursos económicos disponibles, puedan realizarse eficazmente los objetivos de los proyectos aprobados por la Conferencia General o por la autoridad en cuyo nombre la Organización actúa como organismo de ejecución ;
- b) A ayudar a los gobiernos interesados a sufragar los gastos que supone el empleo de esos especialistas;
- c) A determinar con los gobiernos y los especialistas las condiciones del empleo de éstos;
- d) A conseguir, mediante acuerdo con los gobiernos, que entre las funciones de los especialistas a que se refiere este plan, se prevea normalmente la formación de personal nacional que asuma las funciones asignadas temporalmente a los especialistas contratados internacionalmente;
- e) A cooperar con el Secretario General de las Naciones Unidas en la aplicación del programa OPEX de las Naciones Unidas para atender las peticiones de alto personal administrativo que necesitan los gobiernos para los ministerios relacionados con las esferas de actividad de la Unesco;

Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su 12.ª reunión sobre la marcha de este programa.

28. Sueldos, subsidios y prestaciones del personal 1

28.1 Sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota de los resultados del estudio realizado por el Director General en mayo de 1960 sobre los mejores sueldos abonados actualmente,

Habiendo examinado las propuestas del Director General relativas a la manera de cal-

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa: 28.a sesión plenaria, 13 de diciembre de 1960.

cular los reajustes de los sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales y de incorporar esos reajustes a las escalas de sueldos básicos,

Autoriza al Director General a revisar la escala de sueldos básicos del personal del Cuadro de Servicios Generales, con efectos administrativos a partir del 1.º de enero de 1961, incorporando a esa escala un 15 %, que representa parte de los reajustes por costo de vida concedidos con anterioridad a esa fecha, redondeando a la más próxima unidad del nuevo franco correspondiente; el resto del actual reajuste, equivalente a un 5 % de las escalas revisadas, se seguirá abonando como reajuste no sujeto a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones,

Autoriza además al Director General a introducir durante el período bienal que comenzará el 1.º de enero de 1961, los nuevos reajustes, no sujetos a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones, que sean necesarios como consecuencia de las variaciones del costo de vida en París, con arreglo a las siguientes normas:

- a) El índice del costo de vida correspondiente a los nuevos sueldos básicos se tomará a partir de la fecha del último reajuste (o sea, 1.º de septiembre de 1960 = 100);
- b) Cada uno de los reajustes por costo de vida calculados sobre los nuevos sueldos básicos será del 5 % y corresponderá a una variación de 5 puntos en el promedio durante un período de nueve meses del índice del costo de vida;
- c) El primer reajuste se realizará el primer día del mes siguiente a aquél en que el promedio del índice calculado con arreglo a lo previsto en los apartados a y b, haya llegado a ser 105 ó 95;

Pide al Director General que informe al Consejo Ejecutivo acerca de todo reajuste efectuado,

Pide al Director General que, antes de la 12.ª reunión de la Conferencia General, realice un estudio 'de los mejores sueldos abonados, a fin de que la Conferencia General pueda decidir si los reajustes por costo de vida efectuados en el intervalo por el Director General se han de incorporar a la escala de sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales y, en caso afirmativo, en qué proporción.

28.2 Sueldos del personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota de que el Secretario de las Naciones Unidas, a petición del Comité Administrativo de Coordinación, ha tomado las disposiciones necesarias para realizar un estudio general acerca de si las actuales escalas de sueldos del personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores son adecuadas,

Consciente de que ese estudio podrá dar lugar a recomendaciones para que se efectúe un reajuste de las escalas de los sueldos básicos de los funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados comprendidos en el sistema común de sueldos y subsidios,

Autoriza al Director General a adoptar en la Unesco, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, las disposiciones que apruebe la Asamblea General de las Naciones Unidas.

28.3 Subsidios

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota de que el Secretario General ha sometido a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 15.º período de sesiones, propuestas encaminadas a

hacer desaparecer ciertas anomalías en la concesión de los subsidios de educación que se abonan a los funcionarios con hijos a cargo,
Autoriza al Director General a adoptar en la Unesco las mismas modificaciones del sistema que apruebe la Asamblea General, con efectos a partir del comienzo del presente año escolar.

28.4 Sueldos de algunos funcionarios contratados para realizar proyectos con cargo al Fondo Especial

La Conferencia General,

Consciente de la necesidad de contratar, para la ejecución de los proyectos costeados con cargo al Fondo Especial, personal especializado de categorías que no son normalmente necesarias para prestar servicio en la Unesco,

Expresa la esperanza de que el Director General podrá resolver este problema mediante la designación de consultores,

Autoriza excepcionalmente al Director General a nombrar a un número limitado de funcionarios para la ejecución de tales proyectos con sueldos superiores a los aprobados por la Conferencia General en su sexta reunión;

Inuita al Director General a que, al hacer uso de las facultades que se le confieren, proceda en consulta y coordinación con las Naciones Unidas y los demás organismos especializados.

29. Gastos administrativos y utilización del personal l

La Conferencia General,

Considerando que la complejidad cada vez mayor de las demandas a que tiene que atender la Organización ha creado una nueva situación que requiere un nuevo análisis,

Considerando que los Estados Miembros deben tener la seguridad de que sus contribuciones se administran de la manera más económica y eficaz posible a fin de poder dedicar el máximo de fondos a la ejecución del programa,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre los gastos administrativos y la utilización del personal (11C /ADM /II), presentado en cumplimiento de la resolución aprobada en su décima reunión,

Considerando que una buena administración se basa en el análisis constante de las actividades,

Reafirma su deseo de que las actividades de la Unesco se lleven a cabo eficaz y económicamente;

Pide al Director General que prosiga el estudio de la administración de la Secretaría iniciado en 1957, recurriendo a los servicios de expertos cuando así lo recomiende el Consejo Ejecutivo, y que prepare recomendaciones sobre los problemas administrativos, destinadas al Consejo Ejecutivo, teniendo presentes los siguientes objetivos :

1. Establecer métodos más eficaces para realizar el trabajo de la Secretaría;
2. Realizar encuestas sobre la utilización del personal, así como estudios sobre métodos y sobre volumen de trabajo, que abarquen los principales aspectos, no sólo de los

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 28.a sesión plenaria, 13 de diciembre de 1960.

sectores administrativos, sino de los dedicados a la ejecución del Programa; Pide al Director General :

1. Que presente un informe con recomendaciones al Consejo Ejecutivo en su reunión de otoño de 1961 y a la Conferencia General en su 12.ª reunión;
2. Que termine esa labor seis meses antes de la 12.ª reunión de la Conferencia General, para poder transmitir su resultado a todos los Estados Miembros, a fin de que tengan plena oportunidad para estudiarlo y preparar los comentarios que estimen oportuno formular de esa reunión;
3. Que dedique a las actividades generales previstas en el programa, de preferencia a las que se ejecutarán para el desarrollo de la enseñanza en Africa, Asia y América Latina, todas las economías que puedan realizarse como resultado de las medidas adoptadas gracias a esos estudios.

30. Tribunal Administrativo 1

La Conferencia General

Encarga al Director General que tome las disposiciones pertinentes para prorrogar la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo para los recursos que se interpongan entre el 1.º de enero de 1961 y el 31 de diciembre de 1962.

31. Caja de Seguros Médicos¹

31.1 Extensión de los beneficios de la Caja de Seguros Médicos a los funcionarios jubilados (afiliados parciales)

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la Caja de Seguros Médicos, *Reconociendo* la necesidad de proporcionar la protección del seguro médico a los funcionarios y sus familiares al cesar aquellos en el servicio por jubilación, invalidez o fallecimiento en servicio activo,

Autoriza al director General a hacer extensivos, con carácter experimental, los beneficios de la Caja de Seguros Médicos a los funcionarios jubilados y familiares a cargo, a los familiares de los funcionarios inválidos, y a la viuda e hijos que hubieren estado a cargo de los funcionarios fallecidos en servicio activo, de conformidad con disposiciones especiales basadas en los principios que figuran en el documento 11/ADM/12;

Encarga al Director General que lleve una contabilidad separada con objeto de determinar las repercusiones económicas que esa medida tenga para la Caja;

Pide al Director General que examine la situación en 1962 y presente un informe a ese respecto a la Conferencia General en su 12.ª reunión.

31.2 Gastos administrativos de la Caja de Seguros Médicos

La Conferencia General

Resuelve que, para los años 1961 y 1962, la suma anual que se abone por la Caja de Seguros Médicos por concepto de gastos administrativos se fije en el equivalente

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa: 28.ª sesión plenaria, 13 de diciembre de 1960.

de 13 000 dólares, a condición de que el pago de esa cantidad no reduzca la cuantía de la reserva de la Caja a una suma inferior al 50% de las prestaciones abonadas el año anterior.

32. Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas I

32.1 Informe sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Conferencia General

Toma nota del informe presentado por el Director General sobre el funcionamiento de la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas.

32.2 Estudio general de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Conferencia General

Habiendo examinado el informe del Director General sobre el estudio general de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, así como las recomendaciones presentadas a ese respecto a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 15.º período de sesiones,

Reconociendo la importancia de mantener un régimen común de sueldos, prestaciones y condiciones de servicio en las organizaciones afiliadas a la Caja,

Autoriza al Director General a aplicar respecto a la remuneración del personal de la Unesco sujeta a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones las mismas medidas que las Naciones Unidas, y a ponerlas en vigor en las mismas fechas que las Naciones Unidas;

Pide al Director General que continúe estudiando, en cooperación con las Naciones Unidas y con las demás organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la conveniencia de introducir un sistema análogo al Plan de Contribuciones del Personal de las Naciones Unidas, y que informe a ese respecto a la Conferencia General en su 12.ª reunión.

32.3 Elección de representantes de los Estados Miembros en el Comité de Pensiones del Personal de la Unesco para 1961-1962

La Conferencia General

Elige para formar parte del Comité de Pensiones del Personal de la Unesco en 1961 y 1962 a los representantes de los siguientes Estados Miembros: como miembros titulares: 1. Costa Rica, 2. República Federal de Alemania, 3. Turquía; como miembros suplentes: 1. Camboja, 2. Polonia, 3. España.

VII CASA CENTRAL PERMANENTE DE LA UNESCO

33. Terminación y situación económica del proyecto de la casa central 1

33.1 Aceptación de préstamos para la terminación de la casa central

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota de los párrafos 1 al 15 del Informe del Comité de la Casa Central (11C/ADM/14), del 12 de noviembre de 1960, así como de la recomendación formulada por dicho Comité en su 30.ª reunión, en el sentido de que el Director General acepte la oferta del gobierno de la República Francesa de garantizar el préstamo de 4 598 801,80 NF, concertado por la Unesco con la Caisse des dépôts et consignations para el financiamiento y la terminación de los tres edificios de la sede,

Habiendo tomado nota, además, de que esa oferta del gobierno de Francia se refiere a dos préstamos distintos, a saber :

- a) 2 648 801,80 NF reembolsables en un plazo de treinta años y sin abono de intereses ;
- b) 1 950 000,00 NF reembolsables en un plazo de treinta años y con abono de intereses por parte de la Organización ;

Aprueba la aceptación de dicha oferta, confirmando la aceptación formulada provisionalmente por el Director General;

Autoriza al Director General a adoptar las medidas presupuestarias adecuadas para asegurar el reembolso de las mencionadas cantidades e intereses.

33.2 Presentación del estado definitivo de gastos de la construcción de la casa central

La Conferencia General,

Informada del estado de cuentas relativo a los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre de 1959 en relación con la construcción y el equipo de la sede permanente de la Organización, presentado en el informe del Comité de la Casa Central a la Conferencia General, en su 11.ª reunión,

Informada además de que no podrá disponerse del estado definitivo de gastos de la construcción de la sede hasta fines de 1960 y de que el Director General no ha podido, por consiguiente, presentar ese estado de cuentas a la Conferencia General en su 11.ª reunión, como se preveía en la resolución 43, aprobada en su décima reunión,

Invita al Director General a que, tan pronto esté en condiciones de hacerlo, presente ese estado definitivo de cuentas al Comité de la Casa Central y al Consejo Ejecutivo, y a que incluya ese estado de cuentas, junto con los demás datos que considere pertinentes, en el informe financiero ordinario que habrá de presentar a la Conferencia General en su 12.ª reunión.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 29.ª sesión plenaria, 14 de diciembre de 1960.

34. Necesidades de locales suplementarios en la sede 1

La Conferencia General,

Considerando que, por la resolución 28, aprobada en su sexta reunión, decidió hacer construir en París la sede permanente de la Organización,

Considerando que, con este objeto, el gobierno de la República Francesa cedió a la Organización, por contrato del 25 de junio de 1954, el uso del solar necesario para establecer su sede permanente y construir sus edificios,

Considerando que las oficinas disponibles en los tres edificios actuales son ya insuficientes y que es necesaria y urgente la construcción de un cuarto edificio,

Considerando que es indispensable adoptar medidas provisionales para atender a las necesidades de locales suplementarios, mientras se construye dicho edificio,

Habiendo tomado nota, por una parte, de las propuestas formuladas por el Director General así como de los informes, planos y cálculos preliminares anexos a las mismas, presentados por los arquitectos para la construcción de un cuarto edificio en el solar de la sede permanente de la Organización (11C /ADM /18 y Add. 1 y II) y, por otra, del Informe del Comité de la Casa Central (11C /ADM /14 y Add. 1) con las recomendaciones formuladas por este Comité en su 31.ª reunión,

Informada por el Director General de que, a juicio de las autoridades francesas, no es posible una nueva construcción en la esquina de las avenidas Lowendal y Suffren, ya que ello perjudicaría al valor estético del lugar,

Recordando que, por carta de 21 de noviembre de 1957, el ministro de la Reconstrucción y el Alojamiento señaló a la atención del Director General el hecho de que, con arreglo al informe emitido por la Commission des sites, perspectives et paysages du département de la Seine, en su sesión plenaria de 18 de septiembre de 1957, no podrá autorizarse en lo futuro ninguna elevación de los edificios autorizados, ni ninguna nueva construcción en el terreno de la Place de Fontenoy,

Considerando los privilegios e inmunidades de que goza la Organización en virtud del acuerdo del 2 de julio de 1954, concertado por la Unesco con el gobierno de la República Francesa y, en especial, los artículos 15 y 16 de dicho acuerdo, aplicados a la construcción de la sede permanente de la Unesco, por carta del Ministerio de Asuntos Extranjeros de la República Francesa del 14 de octubre de 1954,

Considerando que el gobierno de la República Francesa se ha declarado dispuesto a garantizar los préstamos que la Organización pida para la construcción y equipo de un cuarto edificio, sin que esta garantía cubra las variaciones del cambio,

1

1. *Aprueba* en principio la construcción de un cuarto edificio;
2. *Invita* al Director General a efectuar nuevas gestiones ante el gobierno de la República Francesa para pedirle que vuelva a estudiar el problema del emplazamiento de una nueva construcción destinada a satisfacer las necesidades urgentes de locales suplementarios que tiene la Organización;
3. *Expresa* su esperanza de que el gobierno de la República Francesa autorizará a la Organización a construir un cuarto edificio en el solar de la sede permanente, quedando entendido que en el planeamiento y en la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las preocupaciones de las autoridades francesas en lo que atañe a la protección del lugar;

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 29.ª sesión plenaria, 14 de diciembre de 1960.

II

4. *Autoriza* al Director General, una vez obtenido de las autoridades francesas el permiso para construir, a pedir a los arquitectos que designen, después de consultar al Comité de la Casa Central, un anteproyecto y un cálculo detallado del costo total de la construcción de un cuarto edificio y un garage subterráneo para 400 vehículos que no exceda de 3 535 000 dólares, incluidos los gastos de equipo, los gastos administrativos y los honorarios de los arquitectos, tomando como base la lista de necesidades que figuran en el documento 11C/ADM/18 (Anexo 1), revisada en la forma indicada en el párrafo 10 del documento 11C /ADM/14 Add. 1;
5. *Invita* al Director General a presentar el anteproyecto y el cálculo de gastos al Comité de la Casa Central para que dictamine al efecto y al Consejo Ejecutivo para que resuelva, y le autoriza a pedir a los arquitectos que establezcan el proyecto definitivo y a proceder a la construcción del cuarto edificio y del garage subterráneo por un costo total que no exceda del cálculo de gastos que haya aprobado el Consejo Ejecutivo dentro de los límites de la cantidad fijada en el párrafo precedente;
6. *Autoriza* al Director General a designar, previa consulta con el Comité de la Casa Central, al arquitecto o los arquitectos que se encargarán de la construcción propiamente dicha y a negociar y concertar con ellos los contratos necesarios;

III

7. *Autoriza* al Director General, mientras se termina la construcción del cuarto edificio :
 - a) A convertir en despachos, a partir del 1.º de enero de 1961, los locales indicados en el párrafo 18 del documento 11C /ADM /14 Add. 1, con gastos cuyo total no exceda de 31 600 dólares;
 - b) A alquilar, a partir del 1.º de enero de 1961, una superficie de 500 metros cuadrados para almacenes;
 - c) A adoptar si fuere necesario, con aprobación del Comité de la Casa Central y del Consejo Ejecutivo, otras soluciones, tanto en los edificios de la casa central como fuera de ellos, teniendo en cuenta las repercusiones financieras, y a anticipar además con cargo al Fondo de Operaciones, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, las cantidades necesarias para financiar dichas soluciones, evitando, en lo posible, la evacuación por las delegaciones permanentes de sus despachos del tercer edificio;

IV

8. *Autoriza* al Director General:
 - a) A aceptar el ofrecimiento del gobierno de la República Francesa de garantizar los préstamos que pida la Organización para construir y equipar el cuarto edificio;
 - b) A incluir, en el presupuesto de la Organización, dentro de los límites indicados en el párrafo 4 y en el apartado a del párrafo 7 de la presente resolución, los gastos previstos para la realización de esas operaciones, además de los intereses distribuidos en cuatro ejercicios financieros, a partir del ejercicio de 1961-1962;
 - c) A abrir, con este objeto, una cuenta especial a la que se ingresarán los créditos autorizados en el presupuesto, y a la que se cargarán los gastos previstos en el párrafo 4 y en el apartado a del párrafo 7, *supra*;
 - d) A utilizar, para costear esos gastos, en la medida que lo permita una buena gestión financiera, los fondos disponibles de la Organización, inclusive el Fondo de Operaciones;

- e) A completar, mediante créditos a corto plazo, garantizados si fuese necesario por el gobierno de la República Francesa, los fondos disponibles de la Organización dentro del límite de los gastos totales del proyecto indicados en el párrafo 4 y en el apartado a del párrafo 7, *supra*;
- f) A negociar y concertar esos empréstitos con las entidades que él escoja, teniendo en cuenta, al fijar las condiciones, la necesidad de reducir al mínimo los intereses y el total de los créditos presupuestos para la construcción;

9. *ínvita* al Director General:

- a) A informar al Comité de la Casa Central y al Consejo Ejecutivo sobre las operaciones antes indicadas;
- b) A dar cuenta a la Conferencia General, en su 12.ª reunión, de la marcha de esas operaciones y de la situación económica en 1.º de julio de 1962.

35. Futuro del Comité de la Casa Central I

La Conferencia General,

Informada del deseo del Director General de seguir contando con el asesoramiento del Comité de la Casa Central en las cuestiones relacionadas con la sede permanente de la Organización,

Decide prorrogar el mandato del Comité de la Casa Central hasta su 12.ª reunión y elevar a quince el número de sus miembros 2.

VIII. INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DEL DIRECTOR GENERAL

36. Evaluación de la labor realizada por la Unesco en 1958-1959 ³

La Conferencia General,

Habiendo examinado los informes de los Estados Miembros para los años 1958-1959, los informes del Director General sobre las actividades de la Organización durante el mismo período, y el análisis paralelo de las dos series de informes y la evaluación de los trabajos realizados, efectuado por el Director General,

Enterada de una resolución del Consejo Ejecutivo en la que le transmite los informes del Director General para los años 1958 y 1959,

Enterada del dictamen de su Comité de Informes,

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 29.ª sesión plenaria, 14 de diciembre de 1960.
2. En su 29.ª sesión plenaria, la Conferencia General tomó también nota de que el Director General deseaba seguir contando con el asesoramiento de los tres asesores artísticos actuales -si estaban dispuestos a continuar actuando como tales- en cuanto respecta a la conservación de los edificios y obras de arte de la casa central, a la aceptación de otras ofertas y asuntos relacionados con ello (11C /51, párrafo 18).
3. Resolución aprobada previo dictamen del Comité de Informes: 29.ª sesión plenaria, 13 de diciembre de 1960.

Reconociendo

- a) Que un Comité de Informes no puede analizar una documentación de tal importancia en el transcurso de una breve reunión que precede a la Conferencia General;
- b) Que por consiguiente, el Comité no ha podido presentarle un informe "sobre la ejecución del programa, analizando especialmente cómo se tienen en cuenta los intereses y las necesidades de los Estados Miembros";
- c) Que, basándose en el estudio que ha podido realizar, el Comité de Informes estima no obstante que el programa de la Unesco se ha realizado en 1958 y en 1959 de una manera satisfactoria;
- d) Que algunas delegaciones formularon reservas a ese respecto, por considerar que en la ejecución del programa no se tuvieron plenamente en cuenta las necesidades y los intereses de algunos Estados Miembros,

Habiendo tomado nota de las observaciones particulares del Comité de Informes acerca de la evaluación efectuada por el Director General, en la que debía concederse especial importancia a la realización de los proyectos sobre los que la Conferencia General había decidido concentrar su atención,

Lamentando que el número y la falta de homogeneidad de los informes de los Estados Miembros no hayan permitido establecer una comparación detallada y una evaluación completa de las actividades,

Observa, además, que por los motivos señalados en el dictamen del Comité de Informes, el Director General se ha visto en la imposibilidad de satisfacer por completo el deseo expresado por la Conferencia General, durante su décima reunión, en el apartado a del párrafo 5 de la resolución 49,

Observa, por otra parte, que la evolución de las actividades en 1958 y 1959, tal como se desprende de la evaluación hecha por el Director General, puede influir considerablemente en el futuro desarrollo de la Organización. Entre los elementos de esa evolución figuran los siguientes :

- a) La iniciación de grandes programas de actividades costeados con recursos extra-presupuestarios;
- b) Una fuerte tendencia hacia la regionalización;
- c) Una mayor necesidad de mantener y consolidar las actividades de carácter general de la Organización, que constituyan la base de toda acción fuera de la sede.

37. Informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre el curso dado a las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su novena y décima reuniones 1

La Conferencia General,

Habiendo examinado los informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre el curso dado a las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su novena y décima reuniones (11 C /8 y 11 C 18 Add.),

Habiendo tomado nota de la parte del dictamen del Comité de Informes que trata de esos informes especiales,

Recordando que, en virtud del artículo 18 del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4

1. Resolución aprobada previo dictamen del Comité de Informes: 28.a sesión plenaria, 13 de diciembre de 1960.

del artículo IV de la Constitución, la Conferencia General, una vez realizado este examen, consignará sus observaciones sobre el curso dado por los Estados Miembros a una convención o a una recomendación, en uno o varios informes generales que redactará en las fechas que le parezcan oportunas,

Recordando lo dispuesto en la resolución 50 que aprobó en su décima reunión,

Aprueba el Informe General (11C/11, anexo II) en que constan sus observaciones sobre el curso dado por los Estados Miembros a las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su novena y décima reuniones;

Decide que, de conformidad con el artículo 19 del mencionado Reglamento ese informe general se transmita a los Estados Miembros, a las Naciones Unidas, así como a las comisiones nacionales;

Encarga al Director General de presentarle en su 12.ª reunión el análisis a que se hace referencia en el párrafo 16 de ese Informe General.

38. Forma y contenido de los informes que han de presentarse a la Conferencia General en su 12.ª reunión 1

La Conferencia General,

Considerando que los informes sobre las actividades de la Organización en 1960-1961 deben proporcionar:

a) Un panorama general de la ejecución del programa por los Estados Miembros y la Secretaría;

b) Una evaluación de la labor de la Organización durante el período considerado, basada en un estudio comparado de las dos categorías de informes;

1. *Recuerda* a los Estados Miembros que, de conformidad con el artículo VIII de la Constitución, deben enviar periódicamente informes a la Organización, en la forma que la Conferencia General determine;

2. *Invita* a los Estados Miembros a adoptar las disposiciones adecuadas para dar cumplimiento a esta obligación fijada por la Constitución;

3. *Estima* que tanto los informes de los Estados Miembros como los del Director General deben prepararse en lo posible con arreglo a un plan uniforme;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que en sus informes correspondientes a 1960-1961 incluyan en especial indicaciones sobre :

a) Las características principales de su colaboración con la Unesco y las dificultades con que han tropezado, así como comentarios sobre los resultados obtenidos, debiendo servir esta primera parte de introducción general en sus informes;

b) Las medidas que han adoptado para dar cumplimiento a las resoluciones de la Conferencia General, sobre todo en lo que se refiere a los siguientes temas:

i. Ejemplos importantes de experiencias realizadas como resultado de la cooperación internacional y en aplicación de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en su 11.ª reunión, que hayan contribuido al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura;

ii. Actividades en la esfera de la educación de adultos, como resultado de la conferencia internacional, celebrada en agosto de 1960 en Montreal, en particular experiencias sobre el empleo de los medios de información con fines

1. Resolución aprobada previo dictamen del Comité de Informes: 28.ª sesión plenaria, 13 de diciembre de 1960.

- educativos y producción de material de lectura y de medios audiovisuales con fines educativos;
- iii. Progresos logrados en la esfera de la educación primaria, sobre todo en los países que se hallan en rápido proceso de desarrollo económico y social;
 - iv. Progresos registrados en las investigaciones científicas sobre las tierras áridas;
 - v. Ejemplos de medios eficaces de fomentar la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente;
 - vi. Otros temas que el Consejo Ejecutivo, en consulta con el Director General, pueda señalar en su 60.ª reunión y que reflejan los progresos realizados en la labor de la Unesco;
- c) Las medidas adoptadas para crear, desarrollar o ayudar a sus comisiones nacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, las actividades principales de las comisiones y la acción emprendida para asociar a la labor de las comisiones nacionales a otros centros, instituciones o asociaciones que se ocupen de educación, ciencia y cultura;
 - d) Las medidas para estimular el interés por las actividades de la Unesco entre las instituciones y centros que trabajan en materias de competencia de la Organización, y para señalar a la atención del público en general los objetivos de la Unesco y obtener su apoyo;
 - e) Los progresos obtenidos en la aplicación de aquellos artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que son de competencia de la Unesco, a saber los artículos 19, 26 y 27, siendo distinta tal información de los informes periódicos preparados por los Estados Miembros para el Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 624B(XXII) del Consejo Económico y Social;
5. *Encarga* al Director General:
- a) de presentar a la Conferencia General en su 12.ª reunión:
 - i. Una evaluación general de las actividades realizadas en ejecución de los programas de la Organización en 1960 y 1961, así como de las que se llevarán a cabo probablemente en 1962;
 - ii. Un análisis detallado, basado en los informes de los Estados Miembros y en sus propios informes, de los resultados obtenidos en las esferas enumeradas en el apartado *b* del párrafo 4 *supra* ;
 - b) De continuar publicando informes anuales sobre las actividades de la Organización, así como cuantos informes provisionales le pueda pedir el Consejo Ejecutivo, ampliando al mismo tiempo las introducciones a sus informes anuales a fin de dar a los Estados Miembros una visión completa de los resultados obtenidos y de las principales tendencias que se observan en las actividades llevadas a cabo el año anterior;
 - c) De adoptar todas las disposiciones necesarias para que los informes de los Estados Miembros, preparados según un plan que se inspire en las normas mencionadas, lleguen a la Secretaría, a más tardar para el 30 de abril de 1962.

39. Informes especiales que se habrán de presentar a la Conferencia General en su 12.a reunión sobre el curso dado por los Estados Miembros a la Convención y a las recomendaciones aprobadas en su 11 .a reunión 1

La Conferencia General,

Considerando que el artículo VIII de la Constitución dispone que los Estados Miembros han de enviar periódicamente a la Organización informes "... sobre el curso dado a las recomendaciones y convenciones a que se refiere el párrafo 4 del artículo IV" de la Constitución,

Considerando que, con arreglo al artículo 16 del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, esos informes periódicos son informes especiales, independientes de los informes generales, y que un primer informe especial relativo a cada una de las convenciones o recomendaciones aprobadas deberá transmitirse dos meses, por lo menos, antes de la apertura de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquélla en que se haya aprobado dicha convención o recomendación,

Recordando lo dispuesto en la resolución 50 que aprobó en su décima reunión,

Observando que en su 11.ii reunión la Conferencia General aprobó una convención y una recomendación sobre la lucha contra la discriminación en materia de enseñanza, así como una recomendación acerca de los medios más eficaces para hacer los museos accesibles a todos,

Invita a los Estados Miembros a enviarle, por lo menos dos meses antes de la apertura de su 12.a reunión, un primer informe especial sobre el curso dado a dicha Convención y a las recomendaciones, y a incluir en ese informe indicaciones acerca de los puntos que figuran en el párrafo 4 de la resolución 50, aprobada en la décima reunión.

40. Mandato y composición del Comité de Informes 1

La Conferencia General,

Habiendo considerado el dictamen del Comité de Informes,

1. *Toma nota* de que el sistema de informes que la Conferencia General estableció en su novena reunión sigue dando buenos resultados, pero que necesita nuevas mejoras, de conformidad con la resolución 38, supra;
2. *Decide* que el Comité de Informes que se reunirá durante la 12.a reunión de la Conferencia General se compondrá de 30 miembros con las atribuciones siguientes:
 - a) *Examinar* :
 - i. Los informes del Director General sobre las actividades de la Organización y, si hay lugar, los comentarios del Consejo Ejecutivo sobre el particular;
 - ii. Los informes de los Estados Miembros;
 - iii. La evaluación que el Director General haga de la labor de la Unesco en el período examinado, basándose en el análisis de las dos series de informes citados en los incisos i y ii, debiendo concentrarse este análisis en los temas que se hayan elegido para un examen detallado, con arreglo al apartado b del párrafo 4 de la resolución 38.

1. Resoluciones aprobadas previo dictamen del Comité de Informes: 28.a sesión plenaria, 13 de diciembre de 1960.

- b) *presentar* a la Conferencia General un informe:
- i. Sobre la ejecución del programa por los Estados Miembros y la Secretaría;
 - ii. Sobre el desarrollo de la participación de los Estados Miembros en la ejecución del programa, formulando las recomendaciones pertinentes para intensificarla ;
 - iii. Sobre las cuestiones en que debiera concentrarse la atención de la Conferencia General en su próxima reunión;
3. *Decide* que el Comité de Informes se reúna una semana antes de la apertura de la 12.a reunión, para que sus observaciones y recomendaciones puedan presentarse a su debido tiempo a la Conferencia General en sesión plenaria;
4. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a reemplazar a las delegaciones que no puedan asistir a la reunión de este Comité por otras delegaciones.

IX. DUODÉCIMA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA GENERAL

41. Lugar y fecha de la 12.a reunión l

La Conferencia General,

Vistos los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,

Visto el informe del Director General sobre el lugar y la fecha de la reunión de la Conferencia General y la recomendación del Consejo Ejecutivo a ese respecto,

Decide celebrar su 12.a reunión en París, en la Casa Central de la Organización;

Decide que esa reunión comience a principios de noviembre de 1962.

42. Inclusión en el orden del día de la 12.a reunión de la Conferencia General de un nuevo punto relativo a la modificación del artículo V de la Constitución y de los artículos 95 y 95 A del Reglamento de la Conferencia General (aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo) ²

La Conferencia General

Decide incluir en el Orden del Día de su 12.a reunión el siguiente punto:

“Modificación del artículo V de la Constitución y de los artículos 95 y 95 A del Reglamento de la Conferencia General (aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo).”

1. Resolución aprobada en la 21.a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1960.

2. Resolución aprobada en la 28.a sesión plenaria, el 13 de diciembre de 1960, previo informe del grupo de trabajo de la Conferencia General sobre métodos de preparación del programa y del presupuesto, convalidado por recomendación de la Mesa en la 21.a sesión plenaria, el 3 de diciembre de 1960.

43. Composición de los comités en la 12.a reunión

Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General, en su 31.a sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1960, tomó las siguientes decisiones:

43.1 Comité de la Casa Central

Quedaron elegidos para formar parte del Comité de la Casa Central hasta la clausura de la 12.a reunión de la Conferencia General los siguientes Estados Miembros: Argentina, Brasil, Checoslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Italia, Japón, Liberia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, República Árabe Unida, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

43.2 Comité de Informes

Quedaron elegidos para formar parte del Comité de Informes en la 12.a reunión de la Conferencia General los siguientes Estados Miembros : Afganistán, República Federal de Alemania, Australia, Austria, Birmania, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, China, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Ghana, Guinea, Haití, India, Israel, Laos, Mali, Polonia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Vietnam.

43.3 Comité Jurídico

Para formar parte del Comité Jurídico en la 12.a reunión de la Conferencia General quedaron elegidos los siguientes Estados Miembros : Australia, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, India, México, Nigeria, Reino Unido, Tailandia, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

B. CONVENCION Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA GENERAL

1. CONVENCION RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA'

La Conferencia General de la Organizacion de las Naciones Unidas para la Educacion, la Ciencia y la Cultura, en su undécima reunion, celebrada en Paris, del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 1960, Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma el principio de que no deben establecerse discriminaciones y proclama el derecho de todos a la educación,

Considerando que las discriminaciones en la esfera de la enseñanza constituyen una violacion de derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Considerando que, según lo previsto en su Constitucion, la Organizacion de las Naciones Unidas para la Educacion, la Ciencia y la Cultura se propone instituir la cooperacion entre las naciones a fin de asegurar el respeto universal de los derechos humanos y una igualdad de posibilidades de educacion,

Consciente de que, en consecuencia, incumbe a la Organizacion de las Naciones Unidas para la Educacion, la Ciencia y la Cultura, con el debido respeto a la diversidad de los sistemas educativos nacionales, no solo proscribir todas las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, sino también procurar la igualdad de posibilidades y de trato para todas las personas en esa esfera,

Habiendo recibido propuestas sobre los diferentes aspectos de las discriminaciones en la enseñanza, cuestión que constituye el punto 17.1.4 del orden del día de la reunión,

Despues de haber decidido, en su decima reunion, que esta cuestión seria objeto de una convención internacional y de recomendaciones a los Estados Miembros,

Aprueba hoy, catorce de diciembre de 1960, la presente Convención.

ARTICULO 1

1. A los efectos de la presente Convencion, se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religion, las opiniones políticas o de

cualquier otra indole, el origen nacional o social, la posicion económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:

- a. Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza;
- b. Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;
- c. A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la presente Convención, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o
- d. Colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana.

2. A los efectos de la presente Convención, la palabra "enseñanza" se refiere a la enseñanza en sus diversos tipos y grados, y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y la calidad de esta y las condiciones en que se da.

ARTICULO 2

En el caso de que el Estado las admita, las situaciones siguientes no serán consideradas como constitutivas de discriminación en el sentido del artículo 1 de la presente Convención:

- a. La creación o el mantenimiento de sistemas o establecimientos de enseñanza separados para los alumnos de sexo masculino y para los de sexo femenino, siempre que esos sistemas o establecimientos ofrezcan facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza, dispongan de un personal docente igualmente calificado, así como de locales escolares y de un equipo de igual calidad y permitan seguir los mismos programas de estudio o programas equivalentes;
- b. La creacion o el mantenimiento, por motivos de orden religioso o linguistico, de sistemas o establecimientos separados que proporcionen una enseñanza conforme a los deseos de los padres o tutores

1. Aprobada en la 30.a sesión plenaria, 14 de diciembre de 1960.

legales de los alumnos, si la participación en esos sistemas o la asistencia a esos establecimientos es facultativa y si la enseñanza en ellos proporcionada se ajusta a las normas que las autoridades competentes puedan haber fijado o aprobado, particularmente para la enseñanza del mismo grado;

- c. La creación o el mantenimiento de establecimientos de enseñanza privados, siempre que la finalidad de esos establecimientos no sea la de lograr la exclusión de cualquier grupo sino la de añadir nuevas posibilidades de enseñanza a las que proporciona el poder público, y siempre que funcionen de conformidad con esa finalidad, y que la enseñanza dada corresponda a las normas que hayan podido prescribir o aprobar las autoridades competentes, particularmente para la enseñanza del mismo grado.

ARTICULO 3

A fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación en el sentido que se da a esta palabra en la presente Convención, los Estados Partes se comprometen a:

- a. Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza;
- b. Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza;
- c. No admitir, en lo concerniente a los gastos de matrícula, la adjudicación de becas o cualquier otra forma de ayuda a los alumnos, ni en la concesión de permisos y facilidades que puedan ser necesarios para la continuación de los estudios en el extranjero, ninguna diferencia de trato entre nacionales por los poderes públicos, salvo las fundadas en el mérito o las necesidades ;
- d. No admitir, en la ayuda, cualquiera que sea la forma que los poderes públicos puedan prestar a los establecimientos de enseñanza, ninguna preferencia ni restricción fundadas únicamente en el hecho de que los alumnos pertenezcan a un grupo determinado;
- e. Conceder, a los súbditos extranjeros residentes en su territorio, el acceso a la enseñanza en las mismas condiciones que a sus propios nacionales.

ARTICULO 4

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen, además, a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, a :

- a. Hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, generalizar y hacer accesible a todos la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; velar por el cumplimiento por todos de la obligación escolar prescrita por la ley;
- b. Mantener en todos los establecimientos públicos del

mismo grado una enseñanza del mismo nivel y condiciones equivalentes en cuanto se refiere a la calidad de la enseñanza proporcionada;

- c. Fomentar e intensificar, por métodos adecuados, la educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad, y permitirles que continúen sus estudios en función de sus aptitudes ;
- d. Velar por que, en la preparación para la profesión docente, no existan discriminaciones.

ARTÍCULO 5

1. Los Estados Partes en la presente Convención convienen:

- a. En que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz ;
- b. En que debe respetarse la libertad de los padres o, en su caso, de los tutores legales, 1.º de elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, pero que respeten las normas mínimas que puedan fijar o aprobar las autoridades competentes, y 2.º de dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones; en que, además, no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones;
- c. En que debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer las actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma, siempre y cuando:

(i) Ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional;

(ii) El nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes; y

(iii) La asistencia a tales escuelas sea facultativa.

2. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a tomar todas las disposiciones necesarias para garantizar la aplicación de los principios enunciados en el párrafo 1 de este artículo.

ARTICULO 6

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a prestar, en la aplicación de la misma, la mayor atención a las recomendaciones que pueda aprobar la Conferencia General de la Organización

de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el fin de definir las medidas que hayan de adoptarse para luchar contra los diversos aspectos de las discriminaciones en la enseñanza y conseguir la igualdad de posibilidades y de trato en esa esfera.

ARTÍCULO 7

Los Estados Partes en la presente Convención deberán indicar, en informes periódicos que habrán de someter a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las fechas y en la forma que ésta determine, las disposiciones legislativas o reglamentarias, y las demás medidas que hubieren adoptado para aplicar la presente Convención, inclusive las que hubieren adoptado para formular y desarrollar la política nacional definida en el artículo 4, los resultados obtenidos y los obstáculos que hayan encontrado en su aplicación.

ARTÍCULO 8

Cualquier controversia entre dos o varios Estados Partes en la presente Convención respecto a su interpretación o aplicación que no se hubiere resuelto mediante negociaciones, se someterá, a petición de las partes en la controversia, a la Corte Internacional de Justicia para que resuelva al respecto, a falta de otro procedimiento para resolver la controversia.

ARTÍCULO 9

No se admitirá ninguna reserva a la presente Convención.

ARTÍCULO 10

La presente Convención no tendrá por efecto menoscabar los derechos de que disfruten los individuos o los grupos en virtud de acuerdos concertados entre dos o más Estados, siempre que esos derechos no sean contrarios a la letra o al espíritu de la presente Convención.

ARTÍCULO 11

La presente Convención ha sido redactada en español, francés, inglés y ruso; los cuatro textos son igualmente auténticos.

ARTÍCULO 12

1. La presente Convención será sometida a los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para su ratificación o aceptación de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación serán depositados en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTÍCULO 13

1. La presente Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado que no sea miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y que sea invitado a adherirse a ella por el Consejo Ejecutivo de la Organización.

2. La adhesión se hará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTÍCULO 14

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, aceptación o adhesión, pero únicamente respecto de los Estados que hubieren depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Asimismo, entrará en vigor respecto de cada uno de los demás Estados tres meses después del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación o adhesión.

ARTÍCULO 15

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen que ésta es aplicable no sólo en su territorio metropolitano, sino también en todos aquellos territorios no autónomos, en fideicomiso, coloniales o cualesquiera otros cuyas relaciones internacionales tengan a su cargo. Los Estados Partes se comprometen a consultar, si fuera necesario, al gobierno o demás autoridades competentes de esos territorios, antes o en el momento de la ratificación, aceptación o adhesión, para obtener la aplicación de la Convención a esos territorios, y a notificar al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que territorios se aplicará la Convención, notificación que surtirá efecto tres meses después de recibida.

ARTÍCULO 16

1. Todo Estado Parte en la presente Convención tendrá la facultad de denunciarla en su propio nombre o en el de cualquier territorio cuyas relaciones internacionales tenga a su cargo.

2. La denuncia será notificada mediante un instrumento escrito que se depositará en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de

la fecha de recibo del correspondiente instrumento de denuncia.

ARTÍCULO 17

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados Miembros de la Organización, a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 13 y a las Naciones Unidas, del depósito de cualquiera de los instrumentos de ratificación, aceptación o adhesión a que se refieren los artículos 12 y 13, así como de las notificaciones y denuncias previstas en los artículos 15 y 16 respectivamente.

ARTICULO 18

1. La presente Convención podrá ser revisada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. No obstante, la revisión no obligará sino a los Estados que lleguen a ser Partes en la convención revisada.
2. En el caso de que la Conferencia General aprobara una nueva convención que constituya una revisión

total o parcial de la presente Convención, y a menos que la nueva convención disponga otra cosa, la presente Convención dejará de estar abierta a la ratificación, la aceptación o la adhesión desde la fecha de entrada en vigor de la nueva convención revisada.

ARTICULO 19

De conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Hecho en París, el quince de diciembre de 1960, en dos ejemplares auténticos, firmados por el Presidente de la undécima reunión de la Conferencia General, y por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ejemplares que quedarán depositados en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de los que se enviarán copias certificadas conformes a todos los Estados a que se hace referencia en los artículos 12 y 13, así como a las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN APROBADA PREVIO INFORME DE LA COMISION DEL PROGRAMA,
EN LA 30.ª SESION PLENARIA (14 DE DICIEMBRE DE 1960)

La Conferencia General,

Considerando que el artículo 8 de la Convención relativa a la lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza dispone que :

“Cualquier controversia entre dos o varios Estados Partes en la presente Convención respecto a su interpretación o aplicación que no se hubiere resuelto mediante negociaciones se someterá, a petición de las partes en la controversia, a la Corte Internacional de Justicia para que resuelva al respecto, a falta de otro procedimiento para resolver la controversia”,

Pide al Director General que prepare un proyecto de protocolo por el cual se instituya un comité de conciliación y buenos oficios, facultado para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes y que se refieran a la aplicación o a la interpretación de la Convención:

Decide convocar un comité *ad hoc* compuesto de expertos de los gobiernos de los Estados Miembros, con el fin de que examine el citado proyecto de protocolo ;

Encarga a ese comité *ad hoc* de informarle al respecto en su próxima reunión.

II. RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA¹

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su undécima reunión, celebrada en París, del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 1960,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma el principio de que no deben establecerse discriminaciones y proclama el derecho de todos a la educación,

Considerando que la discriminación en la esfera de la enseñanza constituye una violación de derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Considerando que, según lo previsto en su Constitución, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se propone instituir la cooperación entre las naciones a fin de asegurar el respeto universal de los derechos humanos y una igualdad de posibilidades de educación,

Consciente de que, en consecuencia, incumbe a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el debido respeto a la diversidad de los sistemas educativos nacionales, no solo proscribir todas las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, sino también procurar la igualdad de posibilidades y de trato para todas las personas en esa esfera,

Habiendo recibido propuestas sobre los diferentes aspectos de las discriminaciones en la enseñanza, cuestión que constituye el punto 17.1.4 del orden del día de la reunión,

Después de haber decidido, en su décima reunión, que esta cuestión sería objeto de una convención internacional y de recomendaciones a los Estados Miembros,

Aprueba hoy, catorce de diciembre de 1960, la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones siguientes, adoptando, ya sea por ley o en cualquier otra forma las medidas necesarias para dar efecto, en los territorios bajo su jurisdicción, a los principios formulados en la presente recomendación.

1

1. A los efectos de la presente Recomendación, se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:

a. Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza;

b. Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;

c. A reserva de lo previsto en la sección II de la presente Recomendación, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o

d. Colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana.

2. A los efectos de la presente recomendación, la palabra "enseñanza" se refiere a la enseñanza en sus diversos tipos y grados, y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y la calidad de esta, y las condiciones en que se da.

II

En el caso de que el Estado las admita, las situaciones siguientes no serán consideradas como constitutivas de discriminación, en el sentido de la sección 1 de la presente Recomendación:

a. La creación o el mantenimiento de sistemas o establecimientos de enseñanza separados para los alumnos de sexo masculino y para los de sexo femenino, siempre que esos sistemas o establecimientos ofrezcan facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza, dispongan de un personal docente igualmente calificado, así como de locales escolares y de un equipo de igual calidad, y permitan seguir los mismos programas de estudio o programas equivalentes;

b. La creación o el mantenimiento, por motivos de orden religioso o lingüístico, de sistemas o de establecimientos separados que proporcionen una enseñanza conforme a los deseos de los padres o tutores legales de los alumnos, si la participación en esos sistemas o la asistencia a esos establecimientos es facultativa y si la enseñanza en ellos proporcionada se ajusta a las normas que las autoridades competentes puedan haber fijado o aprobado, particularmente para la enseñanza del mismo grado;

c. La creación o el mantenimiento de establecimientos de enseñanza privados, siempre que la finalidad de esos establecimientos no sea la de lograr la exclusión de cualquier grupo, sino la de añadir nuevas posibilidades de enseñanza a las que proporciona el poder público, y siempre que funcionen de conformidad con esa finalidad, y que la enseñanza dada corresponda a las normas que hayan podido prescribir o aprobar las autoridades competentes, particularmente para la enseñanza del mismo grado.

III

A fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación, en el sentido que se da a esta palabra en la presente Recomendación, los Estados Miembros deberían:

1. Aprobada en la 30.ª sesión plenaria, 14 de diciembre de 1960.

- a. Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas, y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen una discriminación en la esfera de la enseñanza;
- b. Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza;
- c. No admitir, en lo concerniente a los gastos de matrícula, la adjudicación de becas o cualquier otra forma de ayuda a los alumnos, ni en la concesión de permisos y facilidades que puedan ser necesarios para la continuación de los estudios en el extranjero, ninguna diferencia de trato entre nacionales por los poderes públicos, salvo las fundadas en el mérito o en las necesidades;
- d. No admitir, en la ayuda, cualquiera que sea su forma, que los poderes públicos puedan prestar a los establecimientos de enseñanza ninguna preferencia ni restricción fundadas únicamente en el hecho de que los alumnos pertenezcan a un grupo determinado;
- e. Conceder, a los súbditos extranjeros residentes en su territorio, el acceso a la enseñanza en las mismas condiciones que a sus propios nacionales.

IV

Los Estados Miembros deberían, además, formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y a las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, a:

- a. Hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, generalizar y hacer accesible a todos la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; velar por el cumplimiento por todos de la obligación escolar prescrita por la ley;
- b. Mantener en todos los establecimientos públicos del mismo grado una enseñanza del mismo nivel y condiciones equivalentes en cuanto se refiere a la calidad de la enseñanza proporcionada;
- c. Fomentar e intensificar, por métodos adecuados, la educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad, y permitirles que continúen sus estudios en función de sus aptitudes;
- d. Velar por que, en la preparación para la profesión docente, no existan discriminaciones.

V

Los Estados Miembros deberían adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación de los principios siguientes:

- a. La educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos

los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

- b. Debe respetarse la libertad de los padres o, en su caso, de los tutores legales, 1.º de elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, pero que respeten las normas mínimas que puedan fijar o aprobar las autoridades competentes, y 2.º de dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones; además, no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus propias convicciones;
- c. Debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer las actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma, siempre y cuando:
 - (i) Ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni comprometa la soberanía nacional;
 - (ii) El nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior a un nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes; y
 - (iii) La asistencia a tales escuelas sea facultativa.

VI

Al aplicar la presente Recomendación, los Estados Miembros deberían prestar la mayor atención a las recomendaciones que pueda aprobar la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el fin de definir las medidas que hayan de adoptarse para luchar contra los diversos aspectos de las discriminaciones en la enseñanza y conseguir la igualdad de posibilidades y de trato en esa esfera.

VII

Los Estados Miembros deberían indicar, en informes periódicos que habrán de someter a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las fechas y en la forma que ésta determine, las disposiciones legislativas y reglamentarias y las demás medidas que hubieren adoptado para aplicar la presente recomendación, inclusive las que hubieren adoptado para formular y desarrollar la política nacional definida en la sección IV, los resultados obtenidos y los obstáculos que hubieren encontrado en su aplicación.

Lo anterior es el texto auténtico de la Recomendación aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su undécima reunión, celebrada en París y terminada el quince de diciembre de 1960.

III. RECOMENDACIÓN SOBRE LOS MEDIOS MÁS EFICACES PARA HACER LOS MUSEOS ACCESIBLES A TODOS

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su undécima reunión, celebrada en París del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 1960, Considerando que la Constitución de la Organización le atribuye, entre otras funciones, las de dar un vigoroso impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura, fomentar la comprensión mutua de las naciones e instituir la colaboración entre ellas con objeto de realizar gradualmente el ideal de la igualdad de posibilidades de educación para todos, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna, y ayudar a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, Considerando que los museos pueden aportar un concurso eficaz a la realización de esas tareas, Considerando que los museos de todas clases constituyen una fuente de deleite espiritual y de conocimientos, Considerando, además, que al conservar y al presentar al público obras de arte y objetos de interés científico, los museos contribuyen a dar a conocer las diversas culturas y, con ello, a favorecer la comprensión mutua de las naciones, Considerando, por consiguiente, que debe estimularse por todos los medios la frecuentación de los museos por todos los sectores de la población y, en especial, por las clases laboriosas, Considerando que los progresos de la organización industrial del mundo tienen como consecuencia un aumento cada vez mayor del tiempo libre y que conviene utilizar esas horas libres para el bien y el perfeccionamiento cultural de todos, Reconociendo las nuevas condiciones y necesidades sociales que los museos deben tener en cuenta para cumplir su misión educativa permanente, así como las aspiraciones de los trabajadores a la cultura, Vistas las propuestas relativas a los medios más eficaces para hacer los museos accesibles a todos, asunto que constituye el punto 17.4.1 del orden del día de la reunión, Habiendo decidido, en su décima reunión, que esas propuestas deberían dar lugar a una reglamentación internacional presentada en forma de recomendación a los Estados Miembros, Aprueba hoy, catorce de diciembre de 1960, la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones que a continuación se expresan, adoptando las medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para aplicar en los territorios sometidos a su jurisdicción las normas y principios formulados en la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente recomendación en

conocimiento de las autoridades y organismos encargados de los museos, así como de los museos mismos.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que la informen, en las fechas y en la forma que habrá de determinar, de las medidas que hayan tomado para aplicar la presente recomendación.

I. DEFINICIÓN

1. A los efectos de la presente Recomendación, se entiende por "museo" cualquier establecimiento permanente administrado en interés general a fin de conservar, estudiar, poner en evidencia por medios diversos y, esencialmente, exponer para el deleite espiritual y la educación del público un conjunto de elementos de valor cultural: colecciones de objetos de interés artístico, histórico, científico y técnico, así como jardines botánicos y zoológicos, y acuarios.

II. PRINCIPIOS GENERALES

2. Los Estados Miembros deberían adoptar todas las medidas adecuadas para que los museos situados en su territorio sean accesibles a todos, sin distinción de condición económica o social.

3. A este fin, se deberían tener en cuenta, al decidir respecto a las medidas que hubiesen de aplicarse, las modalidades de administración de los museos en cada Estado Miembro. En especial, estas medidas podrían variar según que los museos sean propiedad del Estado y administrados por este, o que, aun sin ser propiedad del Estado, reciban de él, de modo permanente u ocasional, ayuda económica, o según que el Estado participe científica, técnica o administrativamente en su gestión.

III. DISPOSICIONES MATERIALES Y ADMISIÓN EN LOS MUSEOS

4. Debería facilitarse al público más diverso la apreciación de las colecciones mediante una presentación clara, una rotulación sistemática que facilite datos sucintos, la edición de guías y folletos que proporcionen a los visitantes las explicaciones necesarias y la organización sistemática de visitas con guía y comentadas, adaptadas a las diferentes categorías de visitantes y confiadas a personas idóneas, designadas de preferencia por los organismos previstos en el párrafo 16 de la presente Recomendación, así como, eventualmente, mediante la utilización discreta de aparatos mecánicos de audición.

1. Aprobada en la 30.ª sesión plenaria, 14 de diciembre de 1960.

5. Los museos deberían permanecer abiertos todos los días y a horas convenientes para todas las categorías de visitantes, teniendo en cuenta, en especial, las horas libres de los trabajadores. Los museos deberían disponer de personal de vigilancia bastante numeroso para que se encargase, por turno, de mantener abierto el museo todos los días sin excepción y sin interrupción, salvo cuando las condiciones y costumbres locales aconsejasen lo contrario, así como por la tarde, después de las horas de trabajo. Deberían estar dotados de las instalaciones necesarias (luz, calefacción, etc.).

6. La entrada a los museos debería ser fácil y los museos lo más acogedores posible y ofrecer ciertas comodidades para el visitante. Respetando el carácter del museo y el buen orden de las visitas, deberían ponerse a disposición del público salas de descanso, restaurantes, cafés, etc., de preferencia dentro del recinto del museo (en los jardines, terrazas, sótanos acondicionados, etc.) o en las cercanías del mismo.

7. Deberían tomarse disposiciones para permitir, siempre que sea posible, la entrada libre en los museos. Si no se establece la gratuidad permanente sin excepción alguna, y se juzga necesario mantener, incluso a título simbólico, un pequeño derecho de entrada, la admisión debería ser gratuita en todo el museo al menos un día, o el equivalente de un día, por semana.

8. Cuando se exija el abono de un derecho de entrada, debería eximirse de tal obligación a las personas de ingresos reducidos y a las familias numerosas en los países donde existan métodos oficiales para identificar a esos grupos.

9. Deberían preverse medios especiales para estimular la repetición frecuente de las visitas, en especial en forma de abonos a precios reducidos que den derecho, durante un período determinado, a un número ilimitado de entradas a un solo museo o a un conjunto determinado de museos.

10. Siempre que fuera posible, debería concederse entrada gratuita a los grupos, de escolares o de adultos, constituidos en relación con programas educativos y culturales, así como a los socios del museo o miembros de las asociaciones a que se refiere el párrafo 17 de la presente recomendación.

IV. PROPAGANDA EN FAVOR DE LOS MUSEOS

11. Los Estados Miembros deberían contribuir, en las esferas de la educación nacional y de las relaciones internacionales, a fomentar, ya sea por intermedio de las autoridades locales o por conducto de sus servicios de relaciones culturales o de turismo, la frecuentación de los museos y de las exposiciones que éstos presenten.

12. a. Los Estados Miembros deberían incitar a los organismos de turismo, nacionales o regionales, a incluir entre sus objetivos principales y permanentes el fomento de la frecuentación de los museos y a dedicar a ese objetivo una parte de sus actividades y recursos.

b. Debería invitarse a los museos a recurrir a los servicios de esos organismos de un modo constante y a asociarlos a sus propios esfuerzos para fomentar su influencia social y cultural.

V. LUGAR Y FUNCIÓN DE LOS MUSEOS EN LA COMUNIDAD

13. Los museos deberían ser centros intelectuales y culturales de las localidades en que se hallen situados. A este fin, deberían contribuir a la vida intelectual y cultural de la población, y esta última debería poder participar en sus actividades y en el fomento de los museos. Así debería ocurrir especialmente en los museos situados en ciudades pequeñas o pueblos, y cuya influencia es a menudo desproporcionada a su tamaño.

14. Deberían establecerse y desarrollarse relaciones culturales estrechas entre los museos y diversos grupos existentes en la comunidad (organizaciones profesionales, sindicatos, etc.), así como entre los museos y los servicios sociales de las empresas industriales y comerciales.

15. Debería establecerse o intensificarse la cooperación entre los museos y los servicios o empresas de radio y de televisión, de modo que fuese posible utilizar, en beneficio de la educación popular y escolar, en condiciones que garantizasen la máxima seguridad posible, los objetos conservados en los museos.

16. Debería reconocerse y estimularse el concurso que pueden aportar los museos a la instrucción escolar y a la educación permanente. Esa aportación debería, igualmente, normalizarse mediante la creación de organismos adecuados que se encargasen de establecer, entre aquellos museos que, debido a la índole de sus colecciones, fuesen particularmente frecuentados por la población escolar, y los dirigentes locales de la enseñanza, vínculos oficiales y permanentes que podrían tomar las formas siguientes:

- a. Creación, en cada uno de los museos, de puestos de especialistas en educación, encargados, bajo la autoridad del director, de la utilización del museo con fines pedagógicos;
- b. Creación en los museos de servicios educativos que puedan recabar la colaboración del personal docente;
- c. Creación, en la esfera local, regional o provincial, de organismos en que participen directores de museos y personal docente con miras a una mejor utilización de los museos con fines pedagógicos;
- d. Adopción de cualesquiera otras medidas que permitieran coordinar las exigencias de la enseñanza con los medios de que dispone el museo.

17. Los Estados Miembros deberían favorecer, especialmente mediante la concesión de facilidades de orden jurídico, la creación y el fomento de las sociedades de amigos de los museos o de asociaciones similares que puedan aportar a los museos su apoyo moral y material. Deberían reconocerse a tales sociedades los poderes y concedérseles las facilidades necesarias para la realización de sus actividades.

18. Los Estados Miembros deberían fomentar los

clubs de museo, a fin de permitir la participación de la juventud en algunas de sus actividades.

Lo anterior es el texto auténtico de la recomendación aprobada en buena y debida forma por la Conferencia

General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su undécima reunión, celebrada en París y terminada el quince de diciembre de 1960.

C. CURSO DADO POR LOS ESTADOS MIEMBROS A LAS CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA GENERAL'

INFORME GENERAL ACERCA DE LOS PRIMEROS INFORMES ESPECIALES ENVIADOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA PONER EN PRÁCTICA LAS CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO EN SUS NOVENA Y DECIMA REUNIONES²

Introducción

1. El artículo VIII de la Constitución de la Unesco dispone que los Estados Miembros enviarán periódicamente a la Organización informes "... sobre el curso dado a las recomendaciones y convenciones a que se refiere el párrafo 4 del artículo IV". Según esta última disposición, cada uno de los Estados Miembros someterá las recomendaciones o las convenciones aprobadas por la Conferencia General a las autoridades nacionales competentes, dentro del plazo de un año a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia General en la cual hayan sido aprobadas.

2. El Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución precisa, en su artículo 16, que los informes periódicos previstos en la Constitución serán informes especiales, independientes de los informes de carácter general, y que deberá transmitirse un primer informe especial relativo a cada una de las convenciones o recomendaciones aprobadas con dos meses de antelación, como mínimo, a la apertura de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General que siga a aquélla en que se haya aprobado dicha convención o recomendación. Ese Reglamento establece igualmente que la Conferencia General podrá, durante la mencionada reunión, proceder al examen de esos informes especiales y

formular sus observaciones en uno o más informes generales que redacte en las fechas que estime oportunas.

3. En aplicación de las disposiciones precedentes, se presentaron a la Conferencia General en su décima reunión (1958) los primeros informes especiales enviados por los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su novena reunión (1956) [10C/ y Add.].

4. Por recomendación del Comité de Informes, encargado por la Conferencia General de examinar esos primeros informes especiales, la Conferencia General decidió en su décima reunión aplazar la preparación del informe general en el cual debe formular sus observaciones. El texto de la resolución aprobada por la Conferencia General (resolución 10C/50) es el siguiente :

-
1. Informes aprobados previo dictamen del Comité de Informes, 28.a sesión plenaria, 13 de diciembre de 1960.
 2. Informe preparado por la Conferencia General en su 11.* reunión en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV, de la Constitución.

INFORMES ESPECIALES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS
SOBRE EL CURSO DADO A LAS RECOMENDACIONES APROBADAS
POR LA CONFERENCIA GENERAL EN SU NOVENA REUNION

La Conferencia General,

Habiendo examinado los informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre el curso dado a las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su novena reunión (IOC/ y Add.),

Habiendo tomado nota de la parte del dictamen del Comité de Informes que trata de dichos documentos,

1. *Decide* aplazar la preparación del informe general en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales, debe consignar, en la fecha que estime oportuna, sus observaciones sobre el curso dado por los Estados Miembros a las dos recomendaciones por ella aprobadas en su novena reunión;
2. *Expresa* la esperanza de que los Estados Miembros que no han presentado informes especiales sobre esas dos recomendaciones podrán hacerlo antes de la próxima reunión de la Conferencia General;
3. *Expresa* igualmente la esperanza de que los Estados que no han podido presentar sino informes incompletos, puedan completarlos;
4. *Invita* a los Estados Miembros a que, al presentar un primer informe especial sobre las convenciones o recomendaciones aprobadas por la Conferencia General, incluyan en dichos informes, en la medida de lo posible, indicaciones sobre los puntos siguientes:
 - a) Si la convención o la recomendación ha sido sometida a la autoridad o autoridades nacionales competentes, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución y en el artículo 1.º del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales;
 - b) El nombre de la autoridad o autoridades competentes del Estado que presenta el informe;
 - c) Si dicha autoridad o autoridades han adoptado medidas para dar efecto a la convención o a la recomendación;
 - d) La naturaleza de dichas medidas.

5. En consecuencia, la Conferencia General debe examinar en su actual reunión los informes especiales de los Estados Miembros sobre el curso dado por ellos a los siguientes instrumentos:

Instrumentos aprobados por la Conferencia General en su novena reunión (1956)

Recomendación relativa a los Principios Internacionales que deberán aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas;

Recomendación relativa a los Concursos Internacionales de Arquitectura y de Urbanismo.

Instrumentos aprobados por la Conferencia General en su décima reunión (1958)

Convención sobre el Canje Internacional de Publicaciones;

Convención sobre el Canje de Publicaciones Oficiales y Documentos Gubernamentales entre Estados;

Recomendación sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación.

Estos informes especiales han sido reproducidos en los documentos 11C/ y Add.

6. Como consecuencia también de la decisión aprobada en su décima reunión de aplazar la preparación de su informe general, la Conferencia General se ve obligada por primera vez, en la presente reunión, a formular observaciones sobre el curso dado por los Estados Miembros a las convenciones y recomendaciones aprobadas por ella.

7. Al igual que en su décima reunión, la Conferencia General encargó a su Comité de Informes que examinara los informes especiales presentados por los Estados Miembros. En la presente reunión, dicho Comité constituyó un subcomité encargado especialmente de examinar dichos informes y de formular las sugerencias respecto a las observaciones que la Conferencia General deseara consignar en el presente informe general.

8. Dicho subcomité quedó constituido de la forma siguiente :

Estados Unidos de América: Sr. L. A. Minnich.
Japón: Sr. Y. Muto.

México: Sr. S. Zavala.
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:
Sr. G. N. Meladze.
Yugoeslavia: Sr. M. Matiz.

El subcomité eligió presidente al representante de Yugoslavia.

9. Basándose en el informe de ese subcomité, aprobado por el Comité de Informes, en su dictamen a la Conferencia General de fecha 9 de diciembre de 1960 (11C/11), la Conferencia General, en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, ha consignado, en el presente informe general, las observaciones que figuran a continuación.

Observaciones de la Conferencia General

10. En primer lugar, la Conferencia General considera consciente destacar la importancia que atribuye a la doble obligación que la Constitución impone a los Estados Miembros en lo que se refiere a las convenciones y recomendaciones por ella aprobadas: por una parte, la obligación que tiene cada Estado Miembro de someter esas convenciones y recomendaciones a "sus autoridades competentes", dentro del plazo de un año a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia General en la cual hayan sido aprobadas; por otra, la obligación que tiene todo Estado Miembro de presentar periódicamente informes sobre la aplicación de esas convenciones y recomendaciones. En realidad, la observancia de esas dos disposiciones constitucionales es lo que permite que, por una parte, se ejecuten y se apliquen con la mayor amplitud posible los instrumentos aprobados, y por otra, que la Conferencia General -y por consiguiente los Estados Miembros- puedan darse cuenta de la eficacia de la actividad de la Organización en el pasado y orientarla en el futuro. En el momento en que la Organización inicia un programa de acción reguladora a largo plazo con el propósito de luchar contra las discriminaciones en la esfera de la educación, el procedimiento de los informes no puede dejar de desempeñar un papel decisivo en la vigilancia de la aplicación de las normas establecidas.

11. El total de informes especiales que se han recibido sobre la aplicación de los instrumentos aprobados en 1956 y en 1958, oscila entre 38 y 47 para cada uno de dichos instrumentos. Este resultado significa un progreso, en comparación con el total de informes recibidos en 1956 que ascendía a unos 30 por cada una de las dos recomendaciones. En el dictamen que presento a la Conferencia General en 1958, el Comité de Informes estimó que, teniendo en cuenta que era la primera vez que se invitaba a los Estados Miembros a presentar esos informes "es considerable el número de contestaciones recibidas y que todo hace esperar que, en lo sucesivo, serán cada vez más los Estados Miembros que cumplirán con las obligaciones que a ese respecto les impone

la Constitución". (10C/Resoluciones, Informe del Comité de Informes, párrafo 36.)

12. Aunque muestra satisfacción ante el aumento del número de informes recibidos, la Conferencia General debe hacer notar que un número considerable de Estados Miembros no han remitido a la Organización los informes que se les pidieron. Por consiguiente, la Conferencia General no puede saber hasta qué punto han cumplido esos Estados la primera obligación que les impone la Constitución, a saber, la de someter los instrumentos respectivos a las autoridades nacionales competentes, dentro del plazo de un año a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia General en la que fueron aprobados.

13. En el dictamen que presentó a la Conferencia General en su 10.ª reunión, el Comité de Informes estimó que los primeros informes que se recibieron no contenían los datos necesarios para que la Conferencia General pudiera formular pertinentemente observaciones acerca de la aplicación de los instrumentos que se aprobaron en 1956 (10C/Resoluciones, Informe del Comité de Informes, párrafo 39). Por ello, la Conferencia General señaló en el párrafo 4 de la resolución 10C/50, citada en el párrafo 4 del presente documento, los diversos puntos de que debían tratar los primeros informes especiales. En la carta circular en que pedía a los Estados Miembros que le remitieran los primeros informes especiales (CL/1402, del 4 de enero de 1960), el Director General aprovechó la oportunidad para recordar a los Estados Miembros el deseo manifestado por la Conferencia General en su 10.ª reunión.

14. La Conferencia General ha comprobado que los informes recibidos después de haberse aprobado la resolución 10C/ no contienen todos los datos que se piden en dicha resolución. Algunos de esos informes no dan ninguna indicación acerca del nombre de la autoridad o autoridades competentes a las que debían someterse los instrumentos aprobados, ni acerca de las disposiciones tomadas por dicha autoridad o autoridades. Por otra parte, las indicaciones que figuran en otros de esos informes permiten suponer que los Estados que los presentan han interpretado de manera diversa el objeto de la disposición constitucional en virtud de la cual han de someter toda convención o recomendación aprobada por la Conferencia General a "sus autoridades competentes" a

15. Se trata en este caso de una cuestión jurídica particularmente compleja cuya importancia no puede dejar de reconocer la Conferencia General. La Constitución de la Unesco no da ninguna indicación a ese respecto y en el "Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales" sólo figuran indicaciones limitadas sobre ese punto. La Conferencia General considera conveniente que los Gobiernos de los Estados Miembros indiquen en cada caso y con respecto a cada convención o recomendación las autoridades que consideran competentes.

16. Además, la Conferencia General encargó al Director General de la Unesco que le presente en

su próxima reunión un análisis de las informaciones disponibles sobre la manera en que se han interpretado y ejecutado las disposiciones de la Constitución en lo que se refiere a las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General, junto con informaciones sobre los trabajos que las prepararon y sobre toda disposición análoga que figure en la Constitución o en los reglamentos de otros organismos especializados.

17. De conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en párrafo 4 del artículo IV, de la Constitución, el Director General de la Unesco transmitirá el presente Informe General a los Estados Miembros de la Organización, a las Naciones Unidas y a las comisiones nacionales de los Estados Miembros.

D. ANEXOS

1. INFORME DE LA COMISIÓN DEL PROGRAMA

Nota: El informe que se reproduce en las páginas siguientes, ha sido corregido en la forma autorizada por la Comisión. Como las resoluciones se reproducen en su totalidad en páginas anteriores de este documento, se ha juzgado oportuno suprimir en el informe los textos de los proyectos aportados por la Comisión. Sin embargo, se indican los números definitivos de las mismas, a fin de facilitar la consulta de los textos.

La Comisión del Programa recibió informes de los diez grupos de trabajo por ella establecidos. Tales informes se reproducen en el anexo VI.

En las páginas siguientes se indican los proyectos con los números originales que figuran en el documento IIC/ y las adiciones al mismo. Cuando se ha cambiado ulteriormente el número de proyecto, se indica entre paréntesis el nuevo número inmediatamente después del primitivo. Por el contrario, en las referencias a las resoluciones se utilizan los números definitivos que les corresponden en la parte "A.Resoluciones" de este volumen.

Introducción

CONSIDERACIONES GENERALES

1. La Comisión del Programa celebró durante la 11.a reunión cincuenta y una sesiones entre el 14 de noviembre y el 13 de diciembre de 1960.

2. Correspondía a la Comisión estudiar el proyecto de programa y de presupuesto para 1961 y 1962 presentado por el Director General (11C /5) y pronunciarse al respecto. Debía también tomar conocimiento de numerosos documentos complementarios del programa en las esferas de la educación, las ciencias y las actividades culturales, preparados por el Director General en cumplimiento de resoluciones aprobadas por la Conferencia General en la décima reunión. Además, la Comisión examinó unos doscientos proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros y tomó decisiones acerca de ellos. A todos estos documentos hay que agregar los informes producidos durante el desarrollo de la Conferencia General por los grupos de trabajo de los que también debió conocer la Comisión.

3. La Comisión del Programa de la Conferencia General ha tenido, pues, que estudiar en la 11.a reunión el programa más amplio y más complejo que, hasta ahora, se haya presentado a su consideración y que aprobar, en consecuencia, gran número de proyectos de resolución.

4. El trabajo de la Comisión del Programa se desarrolló simultáneamente en dos planos: la Comisión misma y los grupos de trabajo. En las sesiones de la

Comisión, se trataron las resoluciones y los planes de trabajo propuestos por el Director General en el proyecto de programa y presupuesto para 1961-1962, correspondiente a los diversos departamentos y servicios que comprende la Organización. En cada etapa de su trabajo, la Comisión tuvo la oportunidad de escuchar una declaración del Director General, del director general adjunto, de un subdirector general o de los directores de departamentos, según el caso, sobre el capítulo del programa considerado. Estas explicaciones fueron utilísimas para orientar los debates de la Comisión y aprobar las resoluciones y créditos presupuestarios correspondientes.

5. Las diversas delegaciones manifestaron un vivo interés por participar en los debates y demostraron conocer a fondo las distintas materias del programa. La labor se desarrolló en forma amistosa y cordial.

6. Los grupos de trabajo se concentraron en el estudio de las materias contenidas en los documentos complementarios preparados por el Director General sobre aspectos concretos del programa. Se constituyeron diez grupos de trabajo que examinaron asuntos de carácter educativo, como la conveniencia de una reglamentación internacional en materia de enseñanza técnica y profesional; materias correspondientes al campo de las ciencias, como los futuros programas de investigación sobre las tierras áridas o las ciencias del mar; proyectos de importancia cultural, como la recomendación acerca de las medidas más eficaces para lograr que los museos sean accesibles a todos.

7. Los grupos de trabajo hicieron posible, por una parte, atender los deseos de las distintas delegaciones y, por otra, utilizar amplia y eficazmente a los especialistas que asistían a la Conferencia, logrando, de este modo, verdadera profundidad en el estudio de las materias sometidas a su consideración. Por lo demás, esta forma de trabajo permitió una participación más efectiva y un contacto más directo y personal entre los representantes de los distintos países que, sin duda, favorecerá la cooperación internacional en los diversos campos.

8. La Comisión del Programa pudo, pues, utilizar con provecho el saber y la experiencia de hombres eminentes que participaron en los grupos de trabajo y que contribuyeron en forma tan decisiva a orientar las actividades de la Unesco, a veces a modificar su rumbo, pero siempre a perfeccionarlas.

9. Es útil e interesante señalar algunas características del programa que ha aprobado la Comisión y que reflejan las tendencias de la evolución que sigue nuestra Organización.

10. La característica más notoria es la expansión que experimenta el programa de la Organización y la consiguiente ampliación de su presupuesto. Esta expansión se observa especialmente en el campo de la educación, que ha venido a convertirse en el verdadero centro de las actividades de la Unesco.

11. El convencimiento general a que se ha llegado en los últimos años sobre la función fundamental que desempeña la educación en el desarrollo económico y social de los pueblos es, sin duda, el factor determinante de esta situación. Las limitadas oportunidades de recibir educación que existen en grandes zonas del mundo y el acceso a la independencia política de numerosos Estados africanos con grandes déficit educativos, constituyen también factores que explican la creciente importancia que adquiere la educación en el trabajo de la Organización.

12. El carácter urgente con que los Estados Miembros o las Naciones Unidas suelen pedir la ayuda de la Unesco para que les asesore en materia de educación y colabore con ellos en la organización de la enseñanza, impone a la Organización, cada vez con más frecuencia, el desarrollo de programas de acción directa y acelerada.

13. El predominio de la acción es, pues, otra característica del programa que ha aprobado la Comisión y que se manifiesta en los proyectos de ayuda al Congo (capital Léopoldville) como parte de las operaciones civiles de las Naciones Unidas, en los planes para el desarrollo de la educación en África tropical, en Asia y en los Estados árabes. El acento en la acción no elimina, sin embargo, el estudio serio de la realidad y es satisfactorio observar que los proyectos antedichos se han basado en la investigación de todos los elementos que en cada caso componen la situación educativa que se trata de cambiar.

14. La idea del planeamiento o planificación es

otra característica del programa. En un caso, esta idea se aplica al planeamiento de las tareas de la Organización y a la concentración de esfuerzos y de medios en un cierto número de objetivos preferentes o proyectos principales. En otro caso, se aplica al planeamiento de los sistemas escolares como parte esencial de una buena administración y en coordinación con el planeamiento relativo al desarrollo general económico y social.

15. Se observa también en el programa previsto para los años 1961 y 1962 la tendencia a una mayor integración, que se manifiesta en la mejor coordinación que existe entre los departamentos y en la realización, en algunos casos, de proyectos a los que concurren dos o más departamentos. Se nota, además, un esfuerzo por integrar los objetivos generales de la Organización con los problemas específicos que plantea toda situación educativa determinada, manteniendo, de este modo, la unidad esencial del programa de la Organización.

16. Otra característica del programa que acaba de aprobar la Comisión es la importancia que han adquirido las ciencias exactas y naturales, tanto en sus aspectos puros como aplicados. A este respecto, es preciso señalar la labor de coordinación que realiza la Unesco con los Estados Miembros, con las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales. El notable estudio sobre las principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias naturales es un ejemplo de la función coordinadora que ejerce la Unesco cada vez con más eficacia.

17. Otro aspecto digno de mencionarse en el programa es la intensificación de la colaboración internacional mediante el programa de ayuda a las organizaciones internacionales no gubernamentales de carácter científico o cultural que permiten a la Unesco llegar a la fuente misma de la creación en los campos de la filosofía, de las ciencias, de las letras y de las artes. Esta colaboración, que es fundamental para el trabajo de la Unesco, aparece reforzada en el programa para el próximo bienio.

18. Otra característica que se observa en el programa es la importancia cada vez mayor que se atribuye a los intercambios internacionales como medio de contribuir al conocimiento y a la comprensión internacionales y de ofrecer oportunidades de formación profesional avanzada en otros países.

19. Conviene señalar un último punto que tiene especial importancia, tanto para el programa que se propone desarrollar la Unesco en el campo de la educación, como para satisfacer las aspiraciones de mejoramiento en este terreno manifestadas por los Estados Miembros y que constituye una característica más del programa de la Organización: a saber, la colaboración de la Unesco con organismos internacionales de crédito para obtener ayuda y préstamos para el financiamiento de proyectos de educación en los países en proceso de desarrollo. Esta colaboración, que canaliza y coordina importantes recursos finan-

cieros para fines de educación, bajo la asesoría técnica de la Unesco, coloca a ésta en el centro mismo de todos los organismos internacionales, acrecentando su prestigio y sus posibilidades de acción.

20. La atmósfera de cooperación y de cordialidad que ha reinado en las sesiones se manifestó particularmente en el momento en que se llegó en la Comisión a la tarea ingrata y difícil de equilibrar el presupuesto: los Estados Miembros de la Unesco renunciaron voluntariamente, en aras de la concordia y de la solidaridad internacionales, a algunas de las ventajas presupuestarias obtenidas. Los representantes de África, Asia y de los Estados árabes que habían sido favorecidos con aumentos de presupuesto, ofrecieron espontáneamente reducciones apreciables que permitieran equilibrar el presupuesto de la Organización. Igual disposición de ánimo manifestaron los países latinoamericanos. Pero hay más: delegaciones que habían logrado la aprobación de resoluciones de beneficio nacional que implicaban repercusiones presupuestarias, expresaron su voluntad de retirarlas o postergarlas para el próximo bienio.

21. Esto es, el magnífico espíritu de comprensión y de cooperación internacionales con que han culminado los trabajos de la Comisión.

NOTA SOBRE LA LABOR DE LA COMISIÓN Y SU INFORME

22. La Comisión del Programa de la Conferencia General celebró en la 11.ª reunión de ésta cincuenta y una sesiones entre el 14 de noviembre y el 13 de diciembre de 1960. Eligió la siguiente mesa: presidente, Sr. Louis Francois (Francia); vicepresidentes, Sr. Mohammad Anas (Afganistán); Sr. F. I. Ajumogobia (Nigeria); Sr. Tudor Vianu (Rumania); relatora, Srta. Irma Salas (Chile).

23. La Comisión del Programa examinó su informe el 12 de diciembre de 1960.

ORGANIZACIÓN DE LAS TAREAS

24. La labor de la Comisión del Programa se basó en las recomendaciones del Consejo Ejecutivo expuestas en el documento 11C/2, que la Comisión examinó y aprobó en su primera sesión. La Comisión decidió, además, celebrar debates generales sobre la evaluación de los programas de la Organización, el desarrollo de las actividades de la Unesco en África tropical, la ayuda de la Unesco al Congo (capital Léopoldville) como parte del plan de operaciones civiles de las Naciones Unidas, y la orientación de las publicaciones de la Unesco. El debate sobre la evaluación de los programas de la Organización se dividió en dos partes. La Comisión examinó el programa propuesto para 1961-1962 en las primeras sesiones, y el desarrollo del programa de la Organización en 1963-1964 en las últimas.

25. De conformidad con el procedimiento recomendado por el Consejo Ejecutivo, la Comisión

decidió dedicar un debate general a cada capítulo del título II del proyecto de programa y de presupuesto, seguido de un examen de cada uno de los conceptos de los distintos capítulos y de los proyectos de resolución pertinentes propuestos por los Estados Miembros. Al resultar insuficientes las veintiséis sesiones previstas en el documento 11C/2, la Comisión tuvo necesidad de dedicar cincuenta y una sesiones al examen de su orden del día que figura en el documento 11C/INF/9.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

26. Con arreglo a lo recomendado por el Consejo Ejecutivo, la Comisión estableció diversos grupos de trabajo, encargados de estudiar detenidamente determinados puntos de su orden del día. La composición de los grupos de trabajo fue limitada. A continuación se indican sus respectivos mandatos, mesas y composición :

i. *Grupo de trabajo acerca de los proyectos de convención y de recomendación relativos a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza:* presidente, Excmo. Sr. Charles Daoud Ammoun (Libano); vicepresidente, Sr. L. V. J. Roy (Canadá); Relator, Sr. Pierre Juvigny (Francia).

Estaban representados : República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Libano, Liberia, Federación Malaya, Mexico, Países Bajos, Pakistan, Reino Unido, Senegal, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ii. *Conveniencia de una reglamentación internacional en materia de enseñanza técnica y profesional:* presidente, Sr. H. Bokkari (Marruecos); vicepresidente, Sr. O. Méndez Napoles (México) ; relatora, Srta. M. Guey (Senegal).

Estaban representados: República Federal de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Marruecos, México, Níger, Reino Unido, Rumania, Senegal, Suiza, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

iii. *Recomendaciones que se desprenden de la encuesta acerca de las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales:* presidente, Académico S. M. Sissakian (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas); vicepresidente, Dr. J. B. Platt (Estados Unidos de América); relatores, Dr. A. F. Ismail (República Árabe Unida), Dr. J. H. Bannier (Países Bajos).

Estaban representados: República Federal de Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Liberia, Marruecos, México, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido, República Árabe Unida, Rumania, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Socialista Soviética de Ucrania, Vietnam.

iv. *Nuevo programa sobre oceanografía:* presidente, Sr. G. Deacon (Reino Unido); vicepresidente, Sr. M. Florkin (Bélgica); relator, Prof. Mahadevan (India).

Estaban representados : República Federal de Alemania, Australia, Birmania, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Marruecos, Mónaco, Nueva Zelandia, Pakistán, Polonia, República Arabe Unida, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Vietnam.

v. *Futuro programa relativo a investigaciones científicas sobre las tierras áridas*: presidente, profesor Aubert (Francia); vicepresidente, Sr. G. Edgar (Australia); relator, Sr. M. L. Osman (Túnez).

Estaban representados: Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Bulgaria, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, Irán, Israel, Madagascar, Marruecos, México, Níger, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, República Arabe Unida, Sudán, Suiza, Túnez, Turquía.

vi. *Proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre los medios más eficaces para lograr que los museos sean accesibles a todos*: presidente, Dr. Gysin (Suiza) ; vicepresidente, Excmo. Sr. S. Okamoto (Japón); relator, Srta. M. Woodall (Reino Unido).

Estaban representados : Australia, Birmania, Bulgaria, Checoslovaquia, China, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Níger, Países Bajos, Polonia, República Arabe Unida, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Uruguay.

vii. *Informe bienal del presidente de la Comisión Internacional para una Historia de Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad*: presidente, Sr. C. C. Berg (Países Bajos); vicepresidente, Sr. M. Awad (República Arabe Unida); relator, Sr. M. Achena (Irán).

Estaban representados : República Federal de Alemania, Australia, Brasil, Bulgaria, Ceilán, República Centroafricana, Checoslovaquia, China, España, Estados Unidos de América, Federación de las Indias Occidentales, Francia, Grecia, India, Irán, Italia, Japón, Libano, Malí, México, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, República Arabe Unida, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Socialista Soviética de Ucrania, Venezuela.

viii. *Campana internacional para salvar los monumentos de Nubia*: presidente, Excmo. Sr. P. E. de Berrêdo Carneiro (Brasil); relator, Dr. R. Uvalic (Yugoeslavia).

Estaban representados : República Federal de Alemania, Bélgica, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Brasil, Checoslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Libano, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, República Arabe Unida, Sudán, Suecia, Suiza, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Socialista Soviética de Ucrania, Yugoslavia.

ix. *Examen de las medidas adoptadas por el Director General para aplicar la resolución IOC/5.51 concerniente a la distinción que debe establecerse entre las dos funciones fundamentales del Departamento de Información*: presidente, Dr. Adolf Hoffmeister (Checoslovaquia) ; vicepresidente, Sr. Harold Kaplan (Estados Unidos de América); relator, Sr. Juan Pérez (Filipinas).

Estaban representados: República Federal de Alemania, Australia, Bélgica, Camerún, Congo (capital Brazzaville), Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Libano, Malí, Países Bajos, Polonia, Somalia, Suiza, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

x. *Desarrollo de las actividades de la Unesco en Africa tropical*: presidente, Sr. M. Elmanjra (Marruecos); vicepresidente, Sr. A. Hampate Ba (Mali); relator, Dr. C. Aikman (Nueva Zelandia).

Estaban representados : República Federal de Alemania, Brasil, Camerún, Dahomey, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Ghana, Guinea, India, Israel, Madagascar, Malí, Marruecos, Nigeria, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Observadores : República Centroafricana, Congo (capital Brazzaville), Liberia, Isla Mauricio, Níger, Polonia, Alto Volta.

27. Los informes de estos grupos de trabajo fueron examinados junto con los proyectos correlativos y prestaron considerable ayuda a la labor de la Comisión. Figuran en el anexo VI al presente informe.

28. Por último, la Comisión estableció un grupo especial de negociaciones para que estudiara la aplicación de la propuesta de la delegación de Yugoslavia relativa a un programa de ayuda financiera de urgencia a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de Africa (11C /DR /170). Ese grupo quedó integrado por los Estados Miembros siguientes: Afganistán, República Federal de Alemania, Brasil, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Marruecos, Nigeria, Reino Unido, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

DOCUMENTOS EXAMINADOS

29. El documento básico de la Comisión fue el proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962 (11C/5, título II, cap. 1 a 7) junto con los documentos 11C /5 Add. y Corr. II y 11C /5 Add. y Corr. II y suplemento. Además, fueron tomados en consideración o referidos a grupos de trabajo en cuanto se referían a determinados puntos del orden del día de la Comisión, los documentos siguientes:

Comentarios del Consejo Ejecutivo sobre el proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962 (11C/ Add. 1).

Comentarios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones internacionales sobre el proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962 (11C/ Add. II).

Proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros en relación con el proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962 (11C/DR/I a 11C /DR /197).

Dictamen del Comité de Informes (11C/11).

Evaluación de los programas de la Organización (11C/12), así como los documentos (11C /9, 13, 15, 16, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 52 y 11C /PRG /I a 38).

ESTRUCTURA DEL INFORME

30. El presente informe se compone de una introducción y de resúmenes de los debates generales mencionados en el párrafo 4 *supra*, junto con resúmenes de las decisiones de la Comisión sobre los capítulos 1 a 7 del título II del proyecto de programa y de presupuesto.

Evaluación de los programas de la organización

1961-1962

INTRODUCCIÓN

32. La Comisión del Programa examinó el punto 14 del orden del día: Evaluación de los programas de la Organización (1960-1964). Tenía a su disposición los documentos 11C/11 (Dictamen del Comité de Informes), 11C/(Evaluación de los programas de la Unesco para el Consejo Económico y Social), 11C /13 (Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social en relación con el informe global sobre la evaluación de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados (1960-1964)) y, a título informativo los documentos E /3347 y E /3347 Corr. del Consejo Económico y Social (Desarrollo y coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, en materia económica, social y de derechos humanos).

PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

33. El Sr. René Maheu, director general adjunto, presentó a la Comisión los documentos procedentes respectivamente de la Secretaría de la Unesco y del Consejo Económico y Social.

34. Después de haber llamado la atención sobre la ambigüedad del término "evaluación" que, en este caso, no se refiere solamente a la obra realizada en el pasado, sino también a su proyección normativa sobre el futuro, el director general adjunto sugirió a la Comisión que considerara el aspecto retrospectivo del documento 11C/12 solo como punto de partida, ya que lo esencial es examinar este documento teniendo en cuenta las perspectivas futuras. A este respecto, la Comisión deberá abordar, por una parte, el futuro próximo, es decir los años 1961-1962, a que se refiere el proyecto de programa y de presupuesto presentado por el Director General, y por otra, un futuro más lejano que abarca los años 1963-1964, para los cuales no existen todavía propuestas concretas, aunque están comprendidos en la proyección normativa que contiene el informe de evaluación.

35. Por ello el Consejo Ejecutivo ha recomendado que se divida la discusión en dos partes. En la primera, sería útil entablar un debate general que sirviese de introducción al examen del proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962. En la segunda, que empezarla después de haber procedido la Comisión

31. Se examinaron y se transmitieron a la Conferencia General los proyectos de convención y de recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, así como el proyecto de recomendación sobre los medios más eficaces para lograr que los museos sean accesibles a todos (véase *supra*, la sección "Nota sobre la labor de la Comisión y su informe").

a este examen y teniendo presentes sus conclusiones la Comisión podría formular orientaciones para la elaboración del programa de 1963-1964.

36. El Sr. Maheu recordó que el informe sobre evaluación se refiere a: 1.º las principales necesidades que han de ser satisfechas; 2.º las posibilidades de acción; 3.º la labor realizada; 4.º las perspectivas para el porvenir, acompañadas de una evaluación presupuestaria.

37. Preciso que sería necesario revisar las estimaciones presupuestarias, establecidas por aproximación en 1959, teniendo en cuenta la evolución que se ha producido en 1960, en el sentido de un aumento considerable de las responsabilidades y los recursos de la acción internacional. Por ejemplo, el presupuesto ordinario para 1961-1962, en el que en un principio se preveía un aumento del 11% ha sido aumentado finalmente en un 10,09%; el Programa Ampliado de Asistencia Técnica ha sido objeto, en los últimos meses, de importantes aumentos y el Fondo Especial ha resultado una fuente importante de créditos suplementarios.

38. En el segundo semestre de 1960 se ha producido una aceleración espectacular de la acción internacional. El director general adjunto cree que esa evolución va a continuar, a tal extremo que es de prever una rápida y casi completa transformación de la Organización. Se trata en realidad de un fenómeno general que afecta, en distinto grado y en diversas formas, al conjunto de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

39. Al analizar las conclusiones del documento 11C /12, el Sr. Maheu subrayó que los doce capítulos del informe sobre la evaluación no son del mismo carácter. Los tres primeros, "Desarrollo de las comisiones nacionales", "Desarrollo de la cooperación internacional entre especialistas" v "Mejoramiento de la documentación", se refieren a las actividades generales y permanentes, es decir, a lo que constituye la infraestructura del programa de la Unesco, a las que se destina aproximadamente un 10% de los recursos de la Organización. Estas actividades fundamentales sufren pocos cambios. Por eso conviene que la Conferencia General dirija su atención hacia el resto del programa, es decir el programa de acción, que se halla en pleno desarrollo y renovación.

40. Este programa comprende actividades dominadas por la noción de asistencia a los países insuficientemente desarrollados, que absorben las tres cuartas partes de los recursos de la Organización y actividades dominadas por la noción de intercambios y comunicaciones.

41. El Sr. Maheu subrayó la importancia de ese programa de acción, sobre todo en la esfera de la educación, así como el volumen creciente de los recursos extrapresupuestarios. A veces éstos tienden a alcanzar tanta importancia como el presupuesto de la Organización, si no más, lo que no deja de plantear problemas muy importantes desde el punto de vista del equilibrio general de la obra de la Unesco.

42. Teniendo en cuenta las orientaciones fijadas por la Conferencia General en su décima reunión, el Director General no presentó ningún nuevo proyecto principal, estimando que era preferible ampliar las actuales actividades que emprender otras. Sin embargo, como la renovación de las actividades de la Unesco por el sistema de rotación recae sobre diferentes esferas o sobre distintas regiones, ha tropezado en la práctica con dificultades y para resolverlas es particularmente necesaria la colaboración de los Estados Miembros.

43. Por último, el director general adjunto informó sobre la forma en que el Consejo Económico y Social había recibido y utilizado el informe sobre evaluación que le sometió la Unesco. Este documento, junto con informes análogos, presentados por las Naciones Unidas y por otros cuatro organismos especializados, sirvió de base para preparar un informe global (E /3347 y corr.) cuyo examen motivó la resolución contenida en el anexo al documento 11C/13. El Sr. Maheu subrayó la importancia de las estrechas relaciones que debe mantener la Unesco con esas organizaciones. El programa de la Unesco se integra en realidad en el sistema de las Naciones Unidas. Por ejemplo, la educación debe situarse en el contexto económico social y aún político. El informe global preparado para el Consejo Económico y Social, tiene, pues, una importancia capital para un estudio inteligente de la evaluación del programa de la Unesco.

44. La Comisión escuchó luego a la Sra. Kaminska (Polonia), presidente del Comité de Informes, quien presentó el dictamen de dicho comité (documento 11C /II) en cuanto se relaciona con algunas de las doce esferas prioritarias que fueron objeto de la evaluación.

DEBATE GENERAL

45. Siguió un prolongado debate, en el que participaron las delegaciones de España, Estados Unidos de América, Perú, Nueva Zelanda, Vietnam, Francia, Líbano, Suiza, Italia, Checoslovaquia, Pakistán, Hungría, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Japón, Bulgaria, Etiopía, Guinea y Venezuela.

46. La Comisión subrayó la importancia y elogió la calidad del informe sobre la evaluación preparado

para el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Expresó su satisfacción al comprobar que el programa para 1961-1962 seguía, en sus líneas generales, las conclusiones de ese informe. La mayor parte de las delegaciones destacaron la importancia de la etapa crucial que ha sido para la Organización el año 1960 durante el cual lograron la independencia numerosos territorios.

47. La Comisión aprobó el esfuerzo hecho por el Director General para vincular y equilibrar las actividades generales con los programas de ayuda, inclusive los que cuentan con recursos exteriores. La mayor parte de las delegaciones subrayaron que esos dos aspectos de la obra de la Unesco no pueden disociarse so pena de hacer correr grandes riesgos al espíritu mismo de la obra.

48. Casi todos los miembros de la Comisión opinaron que era esencial que el programa de la Organización respondiera en toda la medida de lo posible a las nuevas necesidades y se adaptara a una actualidad incesantemente acelerada. A este respecto, se estimó conveniente asociar aún más estrechamente a los Estados Miembros, y en especial a las comisiones nacionales en la preparación y ejecución de los programas de la Unesco.

49. Algunas delegaciones estimaron que la evolución actual del papel de la Unesco exigía estudiar de nuevo y reajustar la estructura de la Organización.

50. Una delegación puso en guardia a la Unesco contra el peligro de la regionalización y se declaró contraria a toda idea de representación permanente de la Secretaría en los Estados Miembros.

51. La Comisión reconoció el carácter esencial de las actividades generales permanentes y se felicitó al mismo tiempo del desarrollo del programa de acción. Se declaró particularmente satisfecha al observar que los Estados y las instituciones internacionales y regionales de asistencia a los países en vías de desarrollo tienden cada vez más a reconocer la importancia del desarrollo de la educación como factor del desarrollo económico. La Comisión apreció sobre todo el valor de las investigaciones sobre las necesidades existentes y las propuestas del Director General relativas a los tres nuevos programas regionales para el desarrollo de la educación en África, Asia y los Estados árabes.

52. La Comisión estimó que el proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962 estaba bien concebido en su conjunto y mejor equilibrado que los precedentes ; algunas delegaciones insistieron en que convenía dar prioridad al programa de ayuda, pero la mayor parte de ellas consideraron que el equilibrio entre las actividades generales permanentes y el programa de acción era equitativo.

53. Una delegación manifestó el deseo de que se adoptara una política de austeridad presupuestaria, y consideró que algunos proyectos no respondían a las necesidades colectivas más urgentes. Varias

delegaciones expresaron la esperanza de que el aumento de los recursos de la Unesco no entrañe una excesiva burocratización.

54. Algunas delegaciones opinaron que importa desarrollar las actividades relativas a la comprensión internacional, a la lucha por la paz, a la comprensión entre los pueblos y a la coexistencia pacífica entre los Estados. Además, a juicio de esas delegaciones, la Organización debería emprender el examen de las consecuencias del colonialismo.

55. Otras delegaciones estimaron que el programa de la Unesco comprendía todavía un número demasiado excesivo de actividades menores, y que era preciso evitar esa dispersión.

56. Varios miembros de la Comisión hicieron resaltar la importancia del informe sobre las tendencias principales de la investigación científica. Una delegación manifestó el deseo de que se realicen estudios análogos en la esfera de las ciencias sociales y de las ciencias humanas.

57. En lo que atañe a la evaluación de las actividades, algunas delegaciones manifestaron el deseo de que, en lo futuro, se procure asociar en esta tarea a los órganos de política general de la Unesco, así como a los Estados Miembros.

58. Una delegación estimó que era necesario poner en común las experiencias realizadas en el nivel más alto para volver a examinar los programas de ayuda y que, de una manera general, la Unesco debía dar la prioridad a un cierto número de grandes proyectos, cuyos métodos se adapten mejor a las exigencias del planeamiento de la enseñanza en función de la planificación del progreso económico y social en su conjunto, y que era menester superar la noción de ayuda para llegar a la de cooperación mediante la fusión de elementos de índole material y moral.

59. Terminado el debate, el director general adjunto, después de haber manifestado que la Secretaría atribula gran importancia a la función de las comisiones nacionales, observó con satisfacción que varias delegaciones habían aprobado el afán de la Secretaría de integrar cada vez más a la Organización en las realidades actuales. Esta preocupación constituye la nota dominante del proyecto de programa y la razón de ser de las adiciones hechas en estos últimos meses y semanas.

60. Sin embargo, el director general adjunto puso de relieve que esa actualización no se hace a expensas de los objetivos permanentes de la Organización. A este respecto, observó con satisfacción que nadie había evocado esa falsa contraposición de que tanto se habló en 1954 en Montevideo, de las actividades especiales con las actividades permanentes, sino que las delegaciones habían insistido más bien en la necesidad de insertar el logro de los objetivos permanentes dentro del marco de los problemas actuales.

61. Todos los miembros reconocieron que el programa de acción había cobrado una importancia creciente y que el aumento de los fondos extrapresupuestarios acentuaba todavía más esa tendencia irreversible. Convenía vincular lo más estrechamente posible ese programa de acción con las actividades generales y permanentes. A ese respecto, el director general adjunto se felicitó de que como habían observado con toda razón algunos delegados, el programa de ayuda esté cada vez más inspirado por el espíritu de intercambio. En efecto, se trata de establecer relaciones humanas recíprocas en las que cada uno da y recibe. Asistimos así a la evolución del propio concepto de ayuda internacional, del que la Unesco ha de ser precursora.

62. En lo que se refiere a la dispersión de las actividades, el director general adjunto indicó que ese problema no era nuevo y que, hasta cierto punto, ya había perdido actualidad. En adelante lo que cuenta es el equilibrio más que la concentración, aunque la Secretaría se ha esforzado por reducir la dispersión de los proyectos para 1961-1962.

63. El Sr. Maheu subrayó la importancia que reviste para la Unesco el problema de la presencia de la Organización en los Estados Miembros. Aseguró que el Director General no tenía la intención de multiplicar los organismos de la Secretaría en los diversos Estados, salvo en Asia donde se prevé la creación de una oficina en Bangkok a fin de coordinar la ejecución del programa regional para el desarrollo de la enseñanza en Asia. Aún no se ha previsto nada para África, aunque la cuestión sigue en estudio. La política de la Unesco no consiste en descentralizar la estructura, multiplicando sus partes, sino más bien en mantener y reforzar los contactos entre la Secretaría y los Estados Miembros, ya que sin esos contactos la Organización está condenada a transformarse en una pura abstracción institucional y un vago ideal en vez de constituir una realidad viva y un instrumento útil de cooperación concreta.

64. Por último, respecto a la ampliación de la Secretaría, el director general adjunto aseguró a la Comisión que, cuando se examinaran detalladamente los capítulos del programa, podría comprobar que las peticiones de aumentos de personal no eran desproporcionadas si se tenían en cuenta la evolución del programa y el aumento del número de Estados Miembros.

1963-1964

65. La Comisión examinó el proyecto de resolución 11C/DR/182 rev., presentado por las delegaciones de la India y el Reino Unido acerca del orden de prioridad que debe concederse a la educación en los programas futuros de la Unesco y en los proyectos de las Naciones Unidas de desarrollo económico. Esa resolución, que había sido objeto de varias enmiendas, quedó aprobada por unanimidad. (Véase la resolución 8.62.)

66. El Director Adjunto declaró que la Unesco deseaba que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) tomara una parte importante en la aplicación de esa resolución. Manifestó además a la Comisión que la Secretaría tendría un cuidado especial en informar sobre esa resolución a la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

67. La Comisión aprobó por unanimidad, con varias enmiendas, el proyecto de resolución 11C /DR /84 rev., presentado por las delegaciones de Bélgica, Marruecos y México sobre el proyecto mundial de alfabetización y de extensión de la educación primaria y de adultos en los países que se hallan en proceso de desarrollo. (Véase la resolución 8.63.)

68. La Comisión aprobó también, con una enmienda, el proyecto de resolución 11C /DR /3 rev., presentado por la delegación de Israel, relativo a la concepción y al futuro de los proyectos principales. (Véase la resolución 8.6.)

69. El delegado del Irán, que había presentado el proyecto de resolución 11C /DR/196, informó a la Comisión que la parte de ese proyecto encaminada a aumentar en un 15% el presupuesto para 1963-1964 había sido remitida al grupo de trabajo sobre los métodos de preparación del programa y del presupuesto. En vista de que la Comisión del Programa no tenía ya tiempo para examinar detalladamente el resto de ese proyecto de resolución, el delegado del Irán indicó que no le pediría que adoptase una decisión a ese respecto. No obstante, manifestó el deseo de que el Director General tenga en cuenta el proyecto de resolución 11C /DR/196 al preparar el programa para 1963-1964.

POLÍTICA EN MATERIA DE PUBLICACIONES

70. En sus sesiones del 9 de diciembre (tarde) y del 13 de diciembre (tarde), la Comisión del Programa examinó la política de la Unesco en materia de publicaciones.

71. En la sesión del día 9, la delegación de Francia hizo referencia a un proyecto de resolución encaminado a aumentar las tiradas de las diversas publicaciones de la Unesco que se envían gratuitamente a los educadores de todos los Estados Miembros y también a intensificar los esfuerzos hechos para adaptar el material de información de la Unesco a idiomas no oficiales de la Organización (11C/DR/85). Acto seguido el delegado de Francia retiró ese proyecto de resolución para no comprometer el equilibrio presupuestario, expresando al mismo tiempo el deseo

de que se tuviera en cuenta dicha propuesta cuando se establecieran las previsiones presupuestarias para 1963 y 1964.

72. La Comisión pasó entonces a considerar el proyecto de resolución presentado por la República Árabe Unida y el Sudán, relativo a la utilización de la lengua árabe en conferencias regionales y en traducciones de documentos y publicaciones (11C /DR /35 rev. 3). Varias delegaciones participaron en la discusión para señalar la importancia que la lengua árabe ha tenido a través de los siglos y sigue teniendo hoy día. Las delegaciones interesadas manifestaron que aceptaban la consignación de 25 000 dólares sugerida por la Secretaría para realizar en 1961 y 1962 los fines perseguidos por el proyecto de resolución, quedando entendido que se destinaría dicha suma a ciertos proyectos concretos. También aceptaron una enmienda sugerida por el representante del Director General; finalmente la Comisión aprobó la resolución 8.4.

73. La Comisión reanudó este debate el día 13 de diciembre, en torno del proyecto de resolución sobre principios y normas fundamentales de la actividad de la Unesco en materia de publicaciones presentado por las delegaciones de Ucrania, Checoslovaquia, Guinea y Bulgaria (11C /DR /131 rev. 2). Además de esas delegaciones, participaron en la discusión los delegados de Francia, Reino Unido, Madagascar, Jordania, Suiza, Estados Unidos de América, Australia, Vietnam, Tailandia, Líbano y Turquía. Varios delegados subrayaron la gran importancia que tienen las publicaciones de la Unesco para el logro de los objetivos de la Organización, expresando el deseo de que contengan información sobre todas las actividades de la Unesco y también en cierto modo un diálogo entre autores de países de sistemas sociales diferentes. Numerosos delegados elogjaron los métodos y principios que la Organización ha venido siguiendo en materia de publicaciones. En lo que se refiere a la posibilidad de someter al estudio de los Estados Miembros con varios años de anticipación los planes de publicaciones de los distintos departamentos, el Sr. R. Maheu, director general adjunto, explicó la dificultad que representaría dar cumplimiento a tal propuesta. No obstante, convino en que la Secretaría estaría dispuesta a presentar en lo sucesivo, en la medida de lo posible, junto con los planes de publicaciones que aparecen en el proyecto de programa y de presupuesto, indicaciones sobre perspectivas ulteriores.

74. Varias enmiendas fueron introducidas en el curso de la discusión, y al terminarse ésta la Comisión aprobó la resolución 8.3.

Proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962

Asistencia a los Estados de Africa

75. En sus sesiones del 17 de noviembre (por la tarde) y 18 de noviembre (por la mañana y por la tarde), la Comisión del Programa discutió el punto 15.5 del orden del día -Asistencia a los nuevos Estados africanos- que había sido propuesto por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

76. El Sr. M. S. Adiseshiah, subdirector general, inició el debate sobre este punto, presentando un estudio sobre las necesidades más urgentes de Africa tropical que se recoge en el documento 11C /PRG /13. Comienza con la definición de los límites geográficos de la región llamada "Africa tropical". El documento continúa con un resumen de las actividades desarrolladas por la Unesco hasta la fecha en la región, hecho a base de la documentación de que se dispone -y, en especial, de las recomendaciones de la Conferencia de Ministros y Directores de Educación de Africa Tropical celebrada en Addis Abeba en febrero de 1960-, se desprende de él que la educación constituye la necesidad más vital y urgente en esta región. En el estudio se hace a continuación un análisis cuantitativo y cualitativo de las necesidades, basado en los datos estadísticos disponibles, y se expone el criterio seguido por la Unesco en la preparación del proyecto del programa para Africa tropical para 1961-1962. El subdirector general examinó, además, las perspectivas ulteriores de Africa tropical en la esfera de la educación, perspectivas que requieren inversiones de capital y ayuda financiera y no están incluidas en el proyecto de programa del Director General, aunque sí planteadas ante la Conferencia General para que ésta tome las medidas que considere oportunas.

77. En el curso del debate, el delegado de la Unión Soviética subrayó la urgencia y la gravedad de las necesidades y la situación de la educación en todos los grados en Africa tropical, y declaró que era preciso poner de manifiesto las causas determinantes de tal situación. El delegado de los Estados Unidos de América declaró que la intención de su gobierno al proponer que la Conferencia General aumentara el presupuesto de gastos de la Organización para 1961-1962 en 1 millón de dólares, era que esa cantidad viniera a sumarse al millón de dólares propuesto por el Director General para hacer frente a las necesidades de Africa tropical en la esfera de la enseñanza. El delegado de la República Federal de Alemania expresó su satisfacción ante la clara presentación de las urgentes necesidades de Africa tropical y declaró que su gobierno estaba dispuesto a contribuir con 1 millón de marcos para ayudar al programa de construcción de escuelas, que tan urgentemente necesita esta región. Los delegados de Ghana, Camerún, Sierra Leona, Senegal, Guinea, Malí, Congo (capital Brazzaville), Somalia, Liberia, Nigeria y Dahomey describieron sucesivamente los problemas educativos que se plantean en sus respectivos

países y algunas de las necesidades que requieren atención inmediata o ulterior. Se puso de manifiesto la inmensidad de la tarea con que se enfrenta la Unesco y la desproporción entre las necesidades que han de ser satisfechas y los medios de que dispone. A este respecto, todos los oradores insistieron en la necesidad de una estrecha coordinación de la ayuda que facilitarán la Unesco, las Naciones Unidas y los demás organismos especializados, así como de los programas bilaterales de asistencia. Los delegados de Francia y del Reino Unido hablaron de la importante ayuda bilateral para la educación en la región que están prestando sus países y de los planes de ampliación de esa ayuda actualmente en estudio. Los delegados de la India y de Polonia pusieron de relieve la necesidad de la formación de personal africano y de las facilidades en becas que sus países respectivos ofrecen a Africa para este objeto.

78. El examen de la situación y el debate sobre la educación en Africa constituyeron uno de los aspectos más importantes del trabajo de la Comisión. Todos los países y delegaciones reconocieron la urgencia de las necesidades y la importancia de la acción que ha de emprender la Unesco y de cualquier otra acción directa, para hacer frente a estas necesidades. Hubo acuerdo general en que la educación constituye la necesidad más urgente de la región y en que el desarrollo de la misma deberá integrarse en los planes de desarrollo económico y social de la región. Hubo, además, acuerdo en que corresponde fundamentalmente a los países africanos la responsabilidad de hacer un inventario claro de sus necesidades y un programa para atenderlas. A este respecto, se tomó nota de que las Naciones Unidas están debatiendo actualmente este problema en la Asamblea General y se expresó la esperanza de que se celebre en 1961, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y los demás organismos especializados, una conferencia de Estados africanos convocada por la Unesco. El resumen de las necesidades de Africa tropical y las medidas para hacerles frente que figuran en el documento 11C/PRG/13, fueron objeto de la aprobación general. La Comisión decidió crear un grupo de trabajo para examinar más a fondo el programa propuesto por la Unesco para Africa tropical.

79. El informe del grupo de trabajo (11C /PRG/29) fue presentado a la Comisión del Programa el 6 de diciembre por la mañana. El presidente de este grupo, Sr. Mehdi Elmanjra (Marruecos) destacó las necesidades esenciales que se consignan en el mismo, a saber: educación de adultos, formación de maestros y profesores, edificios escolares, y formación de personal administrativo. Señaló que el programa formulado constituía un conjunto cuyos elementos no era posible tomar por separado, y que sería nece-

sario completar mediante recursos económicos ajenos al presupuesto ordinario. Destacó además que el grupo de trabajo, a diferencia de la Conferencia de Addis Abeba, había dedicado especial atención a las medidas a corto plazo que deberían adoptarse durante el próximo bienio, manifestando su preferencia por las realizaciones prácticas aunque reconociera la importancia de las encuestas y estudios. El grupo tomó también nota del interés que existe por un mejor conocimiento de las culturas africanas.

80. Los diferentes oradores subrayaron la importancia de los trabajos del grupo, y se mostraron satisfechos del programa de acción de la Unesco en Africa, cuyos principales rasgos figuran en dicho documento. Dedicaron particular atención al alcance del proyecto de resolución que figura en su párrafo 47, y al que calificaron de "protocolo de la acción de la Unesco en *Africa*". Reconocieron la unidad fundamental del programa y las grandes dificultades que hay que vencer para establecer prioridades entre problemas igualmente urgentes, cuyas soluciones deberían ser simultáneas si los recursos económicos lo permitiesen. Instaron a la Secretaria a que interprete con elasticidad la prelación propuesta, y subrayaron la importancia de establecer un justo equilibrio entre los diferentes sectores del desarrollo de la educación. Manifestaron el deseo de que se establezca una estrecha cooperación con los programas bilaterales, y concordaron en reconocer el valor de un estudio profundo para el mejor conocimiento de las culturas africanas.

81. Refiriéndose al proyecto de resolución 11C /DR /95 presentado por su país y aprobado por la Comisión del Programa, el delegado de Francia indicó que estimaba más lógico y económico atribuir un alcance universal (con arreglo al espíritu que informe al proyecto de resolución) a las actividades suplementarias propuestas en los puntos II y 14 del anexo III del documento 11C /PRG /29. Se decidió la supresión del punto 14 (Reunión de expertos en alfabetización de adultos) de la lista que figura en el anexo III, y la inserción en la sección 1.1 (Cooperación internacional para el estudio y el mejoramiento de la educación) del capítulo de Educación, de un nuevo concepto (1.16) relativo a la preparación conjunta, por los departamentos de Educación y de Información, de una conferencia de expertos con un presupuesto de 30 000 dólares.

82. El delegado de Madagascar indicó entonces que sería también conveniente señalar a la atención de los Estados Miembros en general y de los Estados de Africa en particular cuan urgente e importante es revalorizar la profesión docente, mejorando la situación material y la formación profesional de maestros y profesores.

83. El representante del Director General aseguró a la Comisión del Programa que se utilizarían las preciosas indicaciones proporcionadas por el grupo de trabajo sobre las necesidades de Africa, sin olvidar que es difícil establecer una selección entre necesidades igualmente urgentes. Señaló a la atención de la Comi-

sión la noción global de educación que por primera vez se ha utilizado en la Unesco con respecto al Africa tropical. Indicó que, además del programa propuesto en el documento 11C /PRG /29, se examinarían en virtud de la resolución 11C /DR /170, las medidas siguientes que se refieren a otras necesidades: facilitación a los gobiernos de los servicios de 100 profesores (costo: 1 millón de dólares); fundación de una oficina de estudio de construcciones escolares costo : 250 000 dólares); fundación de tres centros de publicaciones de obras escolares (costo: 500 000 dolares) ; y la realización de tres encuestas sobre los sistemas de educación (costo: 500 000 dólares).

84. La Comisión del Programa aprobó por unanimidad el informe del grupo de trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en Africa tropical (11C /PRG /29) así como las recomendaciones que figuran en el mismo, y la resolución 1.2322.

85. A continuación del debate general sobre las necesidades de Africa tropical, y de la aprobación de un programa para esa región, la Comisión examinó, el 8 de diciembre, el Programa urgente de ayuda adicional para el desarrollo de la educación en Africa (11C /PRG /32 Corr.) presentado por las delegaciones de Afganistán, República Federal de Alemania, Estados Unidos de América, Etiopía, Marruecos, Nigeria, Reino Unido, Senegal y Yugoslavia. El delegado de Yugoslavia presentó el proyecto de resolución en nombre de los firmantes y dijo que el objeto de ese programa era atender a las necesidades económicas y de capital para el desarrollo de la educación en Africa, necesidades que, como señaló el subdirector general en el documento 11C /PRG /13, no podían ser atendidas con cargo al presupuesto ordinario ni a otros ingresos extrapresupuestarios de la Unesco. El programa preveía contribuciones económicas voluntarias para la realización de los cuatro propósitos señalados en el proyecto de resolución, y el funcionamiento de un centro de intercambio de informaciones, destinado a difundir el conocimiento de esas necesidades como medio de promover la cooperación multilateral, regional y bilateral entre los Estados Miembros. Los patrocinadores de este proyecto de resolución confiaban en que todos los Estados Miembros darian un gran ejemplo de solidaridad uniéndose para ayudar a esa región prioritaria, como se ha hecho con otras.

86. El presidente del Consejo Ejecutivo informó a la Comisión que el Consejo había examinado el proyecto de resolución original sobre esta cuestión presentado por Yugoslavia, y tenía la satisfacción de comunicar que el texto actual satisfacía todas las peticiones de aclaración formuladas por el Consejo y que le era grato informar a la Comisión que el Consejo estaba dispuesto a cumplir las tareas que la Conferencia le fijara para llevarla a la práctica.

87. Los delegados de Nigeria, Reino Unido, Ghana, Liberia, Marruecos, Francia, Madagascar, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la India participaron en el debate, y apoyaron plenamente el proyecto de resolución y los principios que lo inspiraban.

88. El subdirector general dijo que el Director General apreciaba la iniciativa de Yugoslavia encaminada a traducir en medidas prácticas el deseo unánime de la Conferencia, esto es, prestar ayuda económica y facilitar capitales para contribuir al desarrollo de la educación en África. Aseguró a la Comisión que el Director General realizaría en su totalidad este vasto programa de ayuda, teniendo en cuenta todas las sugerencias y declaraciones formuladas durante los debates sobre la cuestión en los diversos órganos de la Conferencia. Señaló a la atención de los participantes el proyecto de resolución de carácter general sobre las actividades de la Unesco en África por el cual se presta la misma consideración a las necesidades urgentes de las demás regiones. Señaló que durante el trienio de 1961 a 1963, el Director General, en virtud de este programa urgente, llevaría a la práctica cuatro tipos de proyectos previstos en el proyecto de resolución, respecto de los cuales podría dar a la Comisión una idea aproximada de los costos. Con arreglo a las finalidades expuestas en la resolución, los proyectos preparados sobre la base de las peticiones y los planes formulados eran los siguientes :

a) Construcción de edificios- escolares; costo de un

servicio central de construcciones (véase 11C/PRG /31) : 250 000 dólares.

b) Producción de medios auxiliares de la enseñanza; costo de una editorial (véase 11C/PRG/33): 500 000 dólares.

c) Envío de maestros y profesores; costo de 100 maestros y profesores solicitados (véase 11C /PRG /37) 1 millón de dólares.

d) Evaluación de las necesidades educativas; costo de tres encuestas nacionales (véase 11C /PRG /34) 500 000 dólares.

Subrayó que estos cálculos eran sólo aproximados y que, como lo establece el proyecto de resolución, cada proyecto del programa de ayuda sería sometido al Consejo Ejecutivo por separado, a fin de que lo examinase y aprobase teniendo en cuenta las necesidades de los países africanos y los ofrecimientos hechos por los Estados Miembros. La Secretaría había recibido ya comunicaciones de Estados Miembros a los que podría interesar el contribuir en la realización de las actividades señaladas en los párrafos a, b y d.

89. La Comisión *aprobó* por unanimidad la resolución 1.2323.

Capítulo 1 Educación

90. La Comisión del Programa estudió este Capítulo y el Capítulo 1 A basándose en los documentos presentados por el Director General (11C/5, 11C /5 Add. y Corr., 11C/ Add. y Corr. II y suplemento, 11C /PRG /1, 11C /PRG /2, 11C /PRG /2 Add. 1, 11C /PRG /3, 11C /PRG /4, 11C /PRG /4 Add. 1, 11C /3, 11C /5 Add. 1 y Add. 2, y 11C /15) así como los proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros.

91. Además, la Comisión examinó los informes de los grupos de trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en África tropical, acerca de los proyectos de convención internacional y de recomendaciones sobre los diversos aspectos de las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y sobre la conveniencia de una reglamentación internacional en materia de enseñanza técnica y profesional.

92. El director interino del Departamento de Educación, Sr. Guiton, presentó ambos capítulos, subrayando las principales actividades nuevas y especialmente los nuevos programas regionales propuestos para el África, los países árabes y Asia. Además señaló que se está intensificando la acción de la Unesco en lo que se refiere al planeamiento de la educación y a los estudios comparativos de la educación. Los proyectos de convención y de recomendación relativos a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y el reconocimiento de la importancia del papel de la Conferencia Internacional de Instrucción Pública, que se celebra anualmente, ponen de manifiesto el creciente papel normativo de la Unesco. Los recursos puestos a su disposición por el Fondo Especial de las Naciones Unidas abren posibilidades más amplias a la acción de la Unesco. Las actividades

propuestas como consecuencia de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Educación de Adultos de 1960 (Montreal, Canadá) y los estudios proyectados sobre inadaptación social de la juventud son otras de las direcciones importantes en que se desarrollan las nuevas actividades.

93. En el debate general sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en materia de educación, se aprobó la propuesta del delegado de Francia (11C/DR /93), encaminada a convocar una reunión de expertos de distintas disciplinas y efectuar estudios sobre los medios eficaces de educación popular. Esta cuestión fue examinada después por el grupo de trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en el África tropical, entre cuyos proyectos complementarios figuran la reunión de expertos y un proyecto experimental. La Comisión aprobó la propuesta de incluirlos en un nuevo concepto 1.16 (véase el párr. 124).

Concepto 1.0. Despacho del Director

94. Después de una intervención del Director General sobre las propuestas contenidas en el documento 11C/ Add. y Corr. II, Educación, párrs. 39-42, se aprobó la resolución 1.01, a propuesta del delegado de Ghana (11C/DR /167), con las enmiendas presentadas por los delegados de Bélgica y Marruecos.

95. La Comisión aprobó los créditos consignados (11C/ Add. y Corr. II, párr. 39) y tomó nota del plan de trabajo (párrs. 40-48).

Concepto 1.11. Cooperación con organizaciones internacionales no gubernamentales

96. Se aprobaron las resoluciones 1.111 y 1.112 con las enmiendas propuestas por los delegados del Reino Unido y de Suiza.

97. Se aprobaron las subvenciones propuestas para las organizaciones internacionales no gubernamentales (párrs. 58-65).

98. A propuesta del delegado de Francia (11C /DR / 91), la Comisión aprobó la inclusión de la Asociación Internacional de Información Escolar Universitaria y Profesional en la lista de organizaciones internacionales no gubernamentales que reciben una subvención de la Unesco (1 000 dólares al año) l.

99. A propuesta del delegado de Israel (11C /DR /4), reconociendo el importante papel que las organizaciones del personal docente tienen que desempeñar en la aplicación de los programas de la Unesco, la Comisión decidió que se debía alentar a las comisiones nacionales a procurar la participación activa de las organizaciones nacionales del personal docente en sus tareas y en la ejecución de los proyectos de la Unesco; que debía invitarse a las organizaciones nacionales e internacionales del personal docente a participar activamente en la labor de la Unesco y que debía encargarse al Director General que presente al Consejo Ejecutivo planes que permitan intensificar la colaboración existente entre la Unesco y las organizaciones el personal docente en la esfera nacional e internacional.

100. La Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias (parr. 53), con un aumento de 1 000 dólares anuales para la subvención destinada a la Asociación Internacional de Información Escolar, Universitaria y Profesional, y tomó nota del plan de trabajo correspondiente a ese concepto (párrs. 54-67).

Concepto 1.12. Servicios del Centro de Intercambios de Educación

101. Se retiró la propuesta de establecer un centro de información pedagógica en la Argentina (11C /DR/133), presentada por el delegado de Argentina, para examinarla en relación con el programa de participación en actividades de los Estados Miembros.

102. El representante del Director General prometió atender la petición del delegado de Suiza de dedicar la debida atención al número y carácter de las encuestas y cuestionarios dirigidos a los Estados Miembros. Contestando a una pregunta del delegado de Chile, el representante del Director General prometió que, en la medida en que lo permitieran los medios disponibles, se haría todo lo posible para editar las publicaciones de la Unesco en español y reeditar en inglés y francés las publicaciones en lengua española preparadas con arreglo al proyecto principal sobre extensión y mejoramiento de la educación primaria en América Latina.

103. Después de un debate se aprobó la enmienda presentada por el delegado del Japón (11C/DR /73), encaminada a añadir un nuevo apartado *d* al proyecto de resolución 1.121, con las enmiendas defendidas por los delegados de la Unión Soviética y de Ceilán, en el sentido de no mencionar el departamento especial, y por los delegados de Bélgica, Italia y Argentina, que proponían se añadieran las palabras "en colaboración con la Oficina Internacional de Educación". El texto modificado quedó aprobado junto con el aumento del presupuesto en 10 000 dólares para 1961-1962 l. Se tomó nota del plan de trabajo correspondiente, modificado para tener en cuenta el nuevo apartado *d* del proyecto de resolución.

104. Quedó aprobada la resolución 1.121 con la enmienda introducida.

Concepto 1.13 Fomento de los estudios sobre educación

105. La propuesta del delegado del Sudán (11C/DR/66) de que la Secretaría, al ejecutar el apartado *d* de la resolución 1.1321, logre una amplia representación geográfica en todas las reuniones de expertos y fomento los estudios sobre los problemas especiales que plantea la utilización y la enseñanza de lenguas extranjeras en algunos países de Africa y de Asia, quedó aprobada con un aumento de 5 000 dólares en las consignaciones presupuestarias para el ejercicio de 1961-1962 l.

106. La propuesta del delegado de Filipinas (11C/DR/81), encaminada a establecer un centro regional de formación de profesores de español, y la del delegado de Chile (11C /DR /25) de prestar apoyo a un centro nacional de medios auxiliares audiovisuales se retiraron para examinarlas al tratar del Programa de Asistencia Técnica.

107. La Comisión se declaró de acuerdo con la propuesta del delegado de Vietnam (11C /DR /49), enmendada a propuesta de los delegados de Sierra Leona y Pakistán, de incluir en el plan de trabajo correspondiente a ese concepto el fomento de los intercambios de resultados de investigaciones sobre la enseñanza de lenguas extranjeras en la escuela primaria.

108. A propuesta del delegado de Italia, la Comisión aprobó la adición, al proyecto de resolución 1.1321, de un nuevo apartado *f* relativo a los estudios sobre edificios escolares.

109. La Comisión acordó asimismo añadir a ese proyecto de resolución otro apartado *g*, relativo a los estudios sobre educación comparada, a propuesta del delegado de Chile.

110. En respuesta a los delegados de Suiza, Hungría y Estados Unidos de América, el representante del Director General comunicó a la Comisión que están a punto de publicarse informes sobre la labor de los

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

Institutos de Hamburgo y de Bangkok y prometió tomar disposiciones, siempre que sea posible, para dar en lo sucesivo informaciones más amplias y más frecuentes sobre sus actividades. Prometió asimismo que, al ejecutar el plan de trabajo, se escogerían cuidadosamente los centros de investigación para encargarles estudios especiales y se recurriría más ampliamente a su concurso. Contestando a las preguntas del delegado de Liberia, el representante del Director General insistió en la necesidad de que la Unesco coopere con la OIT en determinadas cuestiones relativas al estatuto administrativo del personal docente y en la de proceder en esa materia con el mayor cuidado, después de detenidos estudios y consultas.

111. La Comisión aprobó la resolución 1.131 y el texto enmendado de la resolución 1.1321.

112. La Comisión tomó nota del plan de trabajo del concepto con las modificaciones introducidas y aprobó el crédito respectivo (párr. 82), con un aumento de 5 000 dólares para el ejercicio 1961-1962, destinado a hacer frente a las modificaciones del plan de trabajo I.

Concepto 1.14 (1.15). Derechos humanos y comprensión internacional

113. La Comisión estudió el informe del grupo de trabajo sobre los proyectos de convención y de recomendación sobre los diversos aspectos de las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (11C /PRG /36), presentado por el relator del grupo de trabajo, Sr. Juvigny (Francia). El grupo de trabajo había examinado todas las enmiendas a los proyectos de convención y de recomendación que figuran en el documento 11C /15; sus recomendaciones sobre las enmiendas a los diversos artículos del proyecto de convención figuraban en el anexo I, y las enmiendas a los diversos artículos del proyecto de recomendación, en el anexo III de su informe. Por otra parte, el grupo de trabajo recomendó en el anexo II que se aprobara una resolución autorizando al Director General a preparar un proyecto de protocolo por el cual se instituyera una comisión de conciliación y buenos oficios, destinada a resolver los problemas que pudieran plantear la aplicación o la interpretación de la convención.

114. La Comisión examinó el proyecto de convención, pronunciándose separadamente sobre cada artículo. El preámbulo y cada uno de los artículos del proyecto de convención, comprendidas las enmiendas al preámbulo y a los artículos 3, 4 y 8, propuestas por el grupo de trabajo, así como el nuevo artículo 9, quedaron aprobados por la mayoría de dos tercios que estipula el párrafo 81 del Reglamento. Además, la Comisión aprobó del mismo modo una enmienda al artículo 2 propuesta por el delegado de Australia, y una enmienda al artículo 5 que propuso el delegado de Madagascar. Los artículos para los que ni el grupo de trabajo ni los delegados habían propuesto enmiendas quedaron aprobados igualmente. El proyecto de convención, con las enmiendas introducidas, quedó

aprobado en su totalidad por 31 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

115. Al explicar su voto, el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró, que, aun formulando reservas acerca de los artículos 8 y 12, había votado a favor del proyecto de convención. El delegado de Austria declaró que tenía reservas con respecto a los artículos 3 y 5, pero que, no obstante, había votado a favor del proyecto de convención. El delegado de Guinea declaró que se había abstenido por juzgar que el proyecto de convención no tenía suficientemente en cuenta las necesidades especiales de los países de África. El delegado de Venezuela dijo que se había abstenido al votar el proyecto de convención, ya que su gobierno formulaba reservas con respecto al artículo 8.

116. El proyecto de recomendación, con las enmiendas propuestas por el grupo de trabajo y las dos enmiendas presentadas y aprobadas en la misma Comisión, quedó también aprobado por unanimidad, con una abstención.

117. La Comisión aprobó por 34 votos a favor ninguno en contra y 7 abstenciones, la resolución ² relativa al artículo 8 del proyecto de convención.

118. La propuesta del delegado de Filipinas (11C /DR /II) de que se preste ayuda a un seminario regional de las escuelas asociadas fue retirada en favor de la propuesta del delegado del Japón (11C /DR /75). Ante la seguridad de que se tendría en cuenta dicho punto al poner en práctica los aspectos del plan de trabajo relacionados con el programa de participación, también fue retirada esta propuesta.

119. Ante análoga seguridad de que su propuesta (11C /DR /74) sobre preparación de materiales con destino a manuales para personal docente se tendría en cuenta con ánimo favorable al ejecutar el plan de trabajo, el delegado del Japón retiró igualmente esta propuesta.

120. El delegado de la República Árabe Unida retiró su proyecto de resolución (11C /DR /116) en vista de las seguridades dadas por el Director General de que la Escuela Bilingüe Universal de Sèvres había comenzado ya a funcionar, y de que el Director General proseguiría las negociaciones con miras a completar un plan a largo plazo, que incluiría la tarea de encontrar local permanente apropiado cerca de la sede para los cursos preprimario y primario y reunir fondos con la contribución de los sectores público y privado a fin de adquirir los solares y construir los edificios, debiendo informar sobre estas cuestiones a la Conferencia General en su próxima reunión.

121. La propuesta del delegado de Dinamarca (11C /DR /51), modificada a petición del Director

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

2. La resolución figura en la parte B de este volumen, inmediatamente después del texto de la Convención.

General, fue aprobada por la Comisión como resolución 1.1521.

122. El delegado de Checoslovaquia, si bien declaró que prefería su propuesta original (11C /DR /114 rev.), aceptó la enmienda propuesta por la delegación de la Argentina (11C /DR /171) en sustitución de su proyecto de resolución, para lograr que se votara por unanimidad un proyecto que podía considerarse como proyecto conjunto de la Argentina y de la República Socialista de Checoslovaquia. El delegado del Reino Unido retiró igualmente su propuesta (11C /DR /172) en favor del proyecto de resolución de la Argentina. La enmienda del delegado de Bélgica tendiente a suprimir las palabras "de la juventud" fue aceptada, y la resolución 1.1531 quedó aprobada por unanimidad con las modificaciones introducidas.

123. La Comisión aprobó luego las resoluciones 1.1511 y 1.1512.

124. La Comisión tomó nota del plan de trabajo con las modificaciones introducidas, y aprobó el crédito presupuestario para este concepto (párr. 127, 11C /5 Add. y Corr.).

Concepto 1.15 (1.14). Estudios y servicios relativos a instituciones de enseñanza superior

125. El delegado de la India retiró el proyecto de resolución (11C/DR/IO5) por el que se invitaba al Director General a emprender una investigación sobre los problemas de la educación superior en las comunidades rurales de los países insuficientemente desarrollados desde el punto de vista económico.

126. Los aspectos del plan de trabajo (párrs. 174 a 174 c, 11C/ Add. y Corr. 1) referentes al proyecto de Conferencia sobre la enseñanza superior en África tropical, se remitieron al grupo de trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en África tropical, el cual recomendó su aprobación.

127. La Comisión aprobó la resolución 1.141, tomó nota del plan de trabajo correspondiente, y aprobó las consignaciones presupuestarias contenidas en el párrafo 153 del 11C/ Add. y Corr. 1.

Concepto 1.16 (1.1322). Desarrollo y uso de nuevos métodos y técnicas de educación

128. Después de un debate general acerca del informe del grupo de trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en África tropical, la Comisión aprobó la resolución 1.1322.

129. Se aprobó una consignación presupuestaria de 30 000 dólares para este concepto 1.

Concepto 1.21. Planeamiento integral y administración de la educación

130. El delegado de Bulgaria retiró su propuesta n.º 4, que figura en el 11C/DR 72, en la seguridad de que sería examinada al estudiar el programa de participación en actividades de los Estados Miembros.

131. La Comisión acogió con agrado la iniciativa de la Unesco de desarrollar servicios especiales de planeamiento y administración de la educación. A continuación de un debate general sobre esta materia, el representante del Director General aseguró que, al ejecutar el plan de trabajo, se tendrían cuidadosamente en cuenta los aspectos cualitativos y cuantitativos del planeamiento de la educación, así como los problemas especiales de los países de régimen federal y la descentralización de la administración de la enseñanza.

132. La Comisión aprobó las resoluciones 1.211 y 1.212.

133. La Comisión tomó nota del plan de trabajo, y aprobó las consignaciones presupuestarias (párr. 190) 1.

Concepto 1.22. Colaboración con la Oficina Internacional de Educación

134. La Comisión en general acogió favorablemente las propuestas de intensificar la acción conjunta de la Unesco y la OIE, y el proyecto de llevar a la práctica las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Internacional de Instrucción Pública. Contestando a una pregunta del delegado de Australia, el representante del Director General dijo que los Estados Miembros no tenían obligación jurídica alguna de informar sobre la aplicación de todas las recomendaciones de la Conferencia Internacional y sugirió que se modificara el texto del proyecto de resolución 1.221 para aclarar este punto.

135. Seguidamente, la Comisión aprobó el texto enmendado de la resolución 1.221 y el texto de la resolución 1.222.

136. La Comisión tomó nota del plan de trabajo y aprobó las consignaciones presupuestarias (párr. 216) correspondientes a este concepto.

Concepto 1.231. Ayuda a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales en determinados aspectos de interés general de la enseñanza primaria y secundaria

137. La Comisión aprobó el proyecto de resolución del delegado del Japón (11C /DR/76) por la que se pide que el Director General, juntamente con la Organización Mundial de la Salud, siga estudiando las medidas prácticas que habrá de adoptar la Unesco para ayudar a los Estados Miembros a resolver sus problemas de sanidad escolar, después de asegurar el representante del Director General y el representante de la Organización Mundial de la Salud que así se haría al llevar a cabo el plan de trabajo. El delegado de Guatemala expresó su esperanza de que la Secretaría estudie los modos en que la Unesco podría intervenir para lograr la obligatoriedad de los servicios médicos.

138. El delegado de la India retiró su propuesta (11C/DR/102), referente a la ayuda económica y

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

técnica que podría prestarse a los países insuficientemente desarrollados, para que organicen y mejoren los programas de enseñanza de las ciencias en las escuelas secundarias.

139. El delegado de Chile retiró la propuesta (11C /DR/27) a la ayuda técnica para la Escuela Agrícola Industrial Piloto de Chile, que será examinada al estudiar el programa de asistencia técnica.

140. El delegado de Francia retiró su propuesta (11C/DR/89) acerca de una conferencia regional de autoridades europeas de educación que trataría la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Conferencia Internacional de Instrucción Pública y las sugerencias del Comité Consultivo Internacional sobre Planes de Estudios, en la seguridad de que se examinarían esas cuestiones al estudiar el programa de participación en actividades de los Estados Miembros.

141. La Comisión aprobó la propuesta del delegado de Francia (11C/DR/88), relativa a la celebración de una tercera conferencia regional, además de las dos a que se alude en el plan de trabajo, con objeto de adaptar las conclusiones y sugerencias del Comité Internacional sobre Planes de Estudios y las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Instrucción Pública a las condiciones particulares de cada una de esas tres regiones del mundo. A ese efecto se aprobó una consignación adicional de 25 000 dólares l.

142. A propuesta del delegado del Reino Unido se añadieron las palabras "siempre que sea apropiado y posible" en el apartado d del proyecto de resolución 1.2311. Seguidamente, la Comisión aprobó el texto de las resoluciones 1.2311 y 1.2312.

143. La Comisión tomó nota del plan de trabajo para este concepto y aprobó las consignaciones presupuestarias (párr. 334) aumentadas en 25 000 dólares para atender a las nuevas actividades que se derivan de la aprobación de la propuesta hecha por el delegado de Francia (11C /DR /88).

Concepto 1.232. Desarrollo de la enseñanza primaria y secundaria en Africa ²

144. Este concepto fue examinado por el grupo de trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en Africa tropical. De acuerdo con la recomendación de este grupo de trabajo, la Comisión aprobó el texto enmendado de la resolución 1.2321.

145. La Comisión tomó nota del plan de trabajo y aprobó las consignaciones presupuestarias (párr. 266, II C /5 Add. y Corr.) para este concepto.

Concepto 1.233. Desarrollo de la educación en los Estados Miembros árabes

146. La Comisión aprobó las propuestas contenidas en el memorándum de las delegaciones árabes (11C/PRG/2 Add. II), en el que daban cuenta de

haber llegado a un acuerdo unánime sobre la creación y las finalidades del Centro para la Formación Superior de Personal Dirigente de la Educación, después de haber explicado el Director General que se trataba de la consecuencia lógica de las consultas preliminares a que se hace referencia en el 11C /PRG 12 Add. 1. La Comisión tomó nota de que los créditos previstos por el Director General para este concepto habían sido aumentados en 90 000 dólares, a fin de hacer frente a las actividades adicionales del Centro a que se refiere el memorándum.

147. La Comisión tomó nota del estudio y las consultas que han precedido a la elaboración de este concepto y el plan de trabajo propuesto para el mismo y los aprobó.

148. La Comisión aprobó después la resolución 1.2331.

149. La Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias para este concepto (párr. 310, 11C /5 Add. y Corr.) aumentadas en 90 000 dólares para 1961-1962, con destino a las actividades suplementarias a que se hace referencia en el documento 11C /PRG /2 Add. II.

Concepto 1.234. Desarrollo de la enseñanza primaria en Asia

150. La propuesta del delegado del Pakistán (11C /DR /33 rev.), encaminada a que la Unesco preste asistencia para el establecimiento de un centro de investigaciones sobre la construcción y un centro de investigaciones pedagógicas sobre planes de estudios y libros de texto, quedó aprobada, junto con la correspondiente consignación presupuestaria de 150 000 dólares para la ejecución de esas actividades.

151. La Comisión aprobó también la propuesta del delegado de Filipinas (11C/DR/8 rev.), para que la Unesco preste asistencia en el establecimiento de un centro regional asiático de formación de profesores de escuela normal en Filipinas, junto con la correspondiente consignación presupuestaria de 150 000 dólares para la ejecución de esas actividades l. La Comisión decidió que se añadiera al apartado b del párrafo III del proyecto de resolución 1.2341 un nuevo inciso al efecto.

152. Al presentar su propuesta (11C /DR /106), en la que se pide que la Unesco aumente su ayuda a este proyecto en 1961-1962, y que continúe prestando su asistencia durante un período de veinte años, el delegado de la India declaró que con la aprobación de las propuestas de los delegados del Pakistán y de Filipinas quedaban atendidos en parte los objetivos de su propia propuesta, aunque la asistencia de la Unesco estaba todavía muy lejos de satisfacer las necesidades más urgentes. La Comisión aprobó el principio de que la Unesco continúe haciéndose cargo del proyecto durante un plazo de veinte años, reconociendo a la vez que otras fuentes de ayuda finan-

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

2. Veanse asimismo *supra* los párrafos 75 a 84.

ciera podrían contribuir cada vez más a la ejecución de las actividades requeridas.

153. La Comisión aprobó la propuesta del delegado de Vietnam (11C/DR/48), de que se intensifique el canje de documentación pedagógica y el intercambio de información acerca de los resultados de las investigaciones sobre educación entre los centros de la región, en la inteligencia de que esto ya se había previsto en los planes de trabajo.

154. El delegado de Camboja retiró su propuesta, (11C /DR /30), luego de recibir la seguridad de que el Centro Regional de Educación que habrá de establecerse en virtud del proyecto, utilizará el inglés y el francés como idiomas de trabajo.

155. La Comisión aprobó la resolución 1.2341.

156. La Comisión tomó nota del plan de trabajo y aprobó las consignaciones presupuestarias (párr. 342), aumentadas en 300 000 dólares destinados a sufragar las actividades suplementarias aprobadas por este concepto.

Concepto 1.24 (1.25.) Cooperación con el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina (Naciones Unidas) en la esfera de la educación

157. En respuesta a las preguntas que se le hicieron, el Director General aseguró a la Comisión que en los planes de trabajo se había previsto que la Secretaría y el Organismo de Obras Públicas y Socorro celebrarían entrevistas con representantes de los gobiernos interesados. Después de un debate general en el que se puso de relieve la importancia y el éxito de ese proyecto, la Comisión aprobó la resolución 1.251, y tomó nota del plan de trabajo y aprobó las consignaciones presupuestarias (párr. 399) destinadas a este concepto.

Concepto 1.25 (124). Enseñanza técnica y profesional

158. El vicepresidente del grupo de trabajo, sobre la convención de una reglamentación internacional en materia de enseñanza técnica y profesional, Sr. Oscar Méndez Nápoles, delegado de México, presentó el informe del grupo de trabajo.

159. En respuesta a las preguntas formuladas por los delegados de Bélgica, Líbano y Francia, el director interino del Departamento de Educación señaló que no sería posible reunir a los expertos gubernamentales a causa de los trabajos preliminares que supone la convocación, antes de 1962, de una reunión de dichos expertos. En cuanto a la composición del Comité, corresponde a los Estados Miembros designar sus representantes, pero es de esperar que figurarán en él expertos en cuestiones jurídicas, expertos en enseñanza técnica y profesional y altos funcionarios de educación. Se consultará a las Naciones Unidas y a todos los organismos especializados competentes.

160. El director general adjunto habló de los problemas prácticos y presupuestarios que se plantearían si la Secretaría hubiera de presentar un proyecto de recomendación a la Conferencia General en su próxima reunión. Ello entrañaría una considerable cantidad de trabajo y es dudoso que la Secretaría pudiese al mismo tiempo realizar otras actividades, por lo cual cabe preguntarse si la preparación de ese proyecto de instrumento debía reemplazar al presente programa o añadirse a él. El apartado a del plan de trabajo constituye una duplicación de la tarea propuesta con relación al instrumento, pero no el apartado ó. Por otra parte, la Secretaría ha calculado el costo de la preparación del instrumento en 36 000 dólares, pero si la Comisión decide reemplazar por la preparación del instrumento el plan de trabajo ahora propuesto, no habría problema presupuestario.

161. Después de haber expresado el delegado de Bélgica la opinión de que sería lamentable que se suprimiera el presente programa, la Comisión aprobó el documento 11C/PRG/25, con la resolución 1.243.

162. El delegado de Francia, en vista de las repercusiones presupuestarias, retiró su propuesta (11C /DR/92), pero expresó la esperanza de que se tenga en cuenta al preparar el programa de 1963-1964.

163. Se aprobó la supresión de los apartados a y b del plan de trabajo, y su sustitución por las actividades propuestas en el documento 11 /C /PRG /25.

164. Se aprobó la resolución 1.251 sin modificaciones: Se enmendó la resolución 1.252, suprimiéndose los apartados a y b. El proyecto, con las enmiendas introducidas quedó aprobado.

165. La Comisión tomó nota del plan de trabajo con las enmiendas introducidas y aprobó las consignaciones presupuestarias (párr. 419) correspondientes a ese concepto.

Concepto 1.26 (1.27) l. Educación de adultos y colaboración con la juventud

166. La propuesta del delegado del Vietnam (11C /DR /40) en la que se recomienda una mayor contribución de las ciencias sociales a la educación de adultos, fue retirada ante la seguridad dada por la Secretaría de que en 1961-1962 se iniciarían, con los actuales créditos presupuestarios, la colaboración y los estudios interdepartamentales sobre este problema, que más adelante constituirán un programa coordinado.

167. La propuesta del delegado del Vietnam relativa a la organización de seminarios regionales y a la realización de estudios sobre la educación de adultos (11C /DR/45 rev.) fue retirada, dado que el plan de trabajo comprendía ya estas actividades.

1. De la ayuda de la Unesco al Congo (capital Léopoldville), a la que se refiere la resolución 1.26, se trata en los párrafos 442 a 452.

168. La Comisión examinó el proyecto de resolución (11C/DR /195) presentado por las delegaciones de la Argentina, Nicaragua, Perú y Venezuela, que se refería al mantenimiento de la ayuda financiera prestada por la Unesco al CREFAL. En apoyo de su resolución, las delegaciones firmantes de la misma pusieron de relieve lo que el CREFAL significaba para la región y el hecho de que la supresión de la ayuda a finales de 1964 pondría en peligro los beneficios que el Centro ha comenzado a aportar a la región.

169. El Director General informó a la Comisión de las conversaciones que había tenido con el ministro de Educación de México. Las propuestas contenidas en el proyecto de programa se ajustan al procedimiento mediante el cual la Unesco, después de haber iniciado un proyecto de importancia para una región y ayudado a ponerlo en marcha y organizar su funcionamiento, traspasa a los Estados Miembros interesados la responsabilidad de su continuación. Hizo un paralelo con una decisión similar tomada en lo que se refiere al proyecto principal relativo a las tierras áridas. En consecuencia, mantuvo su propuesta tal como figura en el documento 11C/5, ya aprobada por el Consejo Ejecutivo y que cuenta con el acuerdo de las Naciones Unidas y otros organismos especializados que participan también en las actividades del Centro.

170. El delegado del Brasil presentó una enmienda a la propuesta 11C/DR/195, en virtud de la cual se aplaza toda decisión sobre la terminación de la ayuda de la Unesco al CREFAL hasta la duodécima reunión de la Conferencia General y se encarga al Comité Especial previsto para el CREFAL (11C/ párr. 497), que presente en dicha reunión un amplio informe sobre las actividades presentes y futuras del CREFAL y su funcionamiento.

171. Los delegados del Líbano y de la República Árabe Unida presentaron una enmienda encaminada a modificar el texto de esta propuesta a fin de incluir un estudio semejante sobre el futuro del ASFEC, enmienda que fue aprobada por la Comisión.

172. El texto de la resolución 1.2713 que incluye las enmiendas introducidas fue aprobado por la Comisión.

173. En lo que se refiere al deseo, puesto de manifiesto en el debate general, de un programa más unificado y coherente de educación de adultos y actividades de colaboración con la juventud, el representante del Director General aseguró que éste daría prioridad al problema y se proponía constituir un grupo de funcionarios de la Unesco encargados de atenderlo, grupo que gozaría de amplia autoridad para preparar los planes de tal programa coordinado.

174. Las resoluciones 1.2711 y 1.2712 fueron aprobadas.

175. La Comisión tomó nota del plan de trabajo para esta parte del concepto, modificado en consonancia con la resolución 1.2713.

176. La Comisión abordó después la discusión de la parte II del concepto 1.27 (colaboración con la juventud). La propuesta de Nueva Zelandia (11C/DR/5 rev.) por la que se invita al Director General a iniciar, como parte de las actividades relativas a la inadaptación social de la juventud, un programa complementario de información y de actividades experimentales, quedó aprobada, con una consignación presupuestaria adicional de 27 000 dólares l.

177. La propuesta del delegado de Filipinas (11C /DR /9), por la que se autoriza al Director General a aumentar la asistencia económica al Instituto para la Juventud de Asia, en Filipinas, quedó aprobada, con una consignación presupuestaria adicional de 64 000 dólares l.

178. La propuesta del delegado del Reino Unido (11C/DR/52), en la que se pide al Director General que convoque a una reunión de trabajo de expertos para estudiar la función que deben desempeñar los servicios de asistencia a la juventud, quedó aprobada, con una consignación presupuestaria adicional de 17 500 dólares l.

179. La propuesta del delegado de Rumania (11C/DR/59), enmendada en la forma propuesta por el delegado de Hungría, y por la que en su redacción definitiva se pide al Director General que estudie la conveniencia y la posibilidad de convocar, en 1963-1964, una conferencia mundial de la juventud, quedó aprobada.

180. El delegado de Francia retiró su propuesta (11C /DR /94) sobre la delincuencia juvenil, considerando que constituía una repetición de la propuesta de Nueva Zelandia (11C/DR/5 rer.), aprobada anteriormente.

181. La Comisión aprobó la propuesta del delegado de la República Federal de Alemania (11C/DR/142 rev.) en la que se pide al Director General que consulte a las organizaciones internacionales interesadas sobre la conveniencia y posibilidad de establecer vínculos más estrechos y una colaboración más eficaz entre las organizaciones privadas que participan activamente en la campaña mundial contra el analfabetismo.

182. La resolución 1.2721 quedó aprobada tras un debate en el curso del cual varias delegaciones expresaron el deseo de que se intensifique en lo futuro el programa relativo a la colaboración con la juventud.

Plantilla de personal y consignaciones presupuestarias

183. La Comisión tomó nota de las consignaciones presupuestarias (párr. 467), aumentadas en 108 500 dólares y las aprobó.

184. La Comisión aprobó la plantilla de personal del Departamento (11C/ y 11C /5 Add. y Corr. II, párrs. 567 a 587).

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

183. La Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias para la totalidad del capítulo 1 (11C /5 Add. y Corr. II, párr. 2), aumentadas en 570 500 dólares 1, como consecuencia de la aprobación de las recomen-

daciones 11C/DR/ 91, 95, 73, 66, 88, 33, 8, 5, 9 y 52, y de la modificación del presupuesto hecha por el Director General (véase 11C /PRG/2 Add. II).

Capítulo 1 .A Proyecto principal sobre extensión y mejoramiento de la educación primaria en América Latina

186. Al presentar este capítulo, el Sr. Guiton, director interino del Departamento de Educación, dijo que el programa propuesto sigue las recomendaciones del Comité Asesor Intergubernamental en su tercera reunión, celebrada en la ciudad de México en marzo de 1960, especialmente en lo que atañe al planeamiento integral de la educación, a la formación de maestros y a la formación de maestros en ejercicio.

187. En el curso del debate general, la Comisión expresó su aprobación del programa correspondiente al proyecto principal, en su conjunto. El delegado del Brasil hizo resaltar la gravedad de los problemas pedagógicos en la región, en vista del rápido crecimiento de la población y de la industria. Varias delegaciones indicaron que sus gobiernos concederían más becas con destino al proyecto principal.

188. Después de la propuesta presentada por la

delegación de la Argentina, el representante del Director General aceptó que la referencia hecha en el párrafo 17 (11C/5, capítulo 1.A) a "los Directores Generales de enseñanza primaria" fuera sustituida por "las más altas autoridades de la enseñanza primaria". También indico que se haría un esfuerzo para que se tradujeran al francés o al inglés algunas de las publicaciones más importantes del proyecto principal.

189. La Comisión aceptó la propuesta de la delegación de España, de insertar entre los párrafos 78 y 79 el siguiente texto: "Esta aportación podrá llegar hasta un 35% cuando los viajes de los becarios impongan la necesidad de realizar desplazamientos de carácter intercontinental," (11C /DR /110).

190. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 1.31, con una enmienda.

Capítulo 2 Ciencias exactas y naturales

191. La Comisión del Programa, al examinar este capítulo, tomó nota asimismo de los documentos 11C /PRG/5 (Informe sobre una encuesta acerca de las principales tendencias de investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales, y recomendaciones para una acción futura) y 11 C /PRG /7 (Informe acerca de los resultados de la Conferencia Intergubernamental sobre Investigaciones Oceanográficas).

192. La Comisión constituyó dos grupos de trabajo: uno para examinar las recomendaciones derivadas de la encuesta acerca de las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales, y otro para precisar el nuevo programa en materia de ciencias oceanográficas. Los informes de estos grupos de trabajo (11C /PRG/16 y 11C /PRG/17), fueron presentados por el Sr. Sissakian (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y el Sr. Platt (Estados Unidos de América), presidente y vicepresidente respectivamente del primer grupo de trabajo, y por el Sr. Deacon (Reino Unido), presidente del segundo grupo de trabajo.

193. Al presentar el proyecto de programa y de presupuesto de ciencias exactas y naturales para 1961-1962, el Sr. Kovda, director del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, señaló la estrecha relación que existe entre el nivel económico y social

de las comunidades y los esfuerzos realizados por éstas en favor de las ciencias puras y aplicadas.

194. Los inventos y descubrimientos que se suceden a un ritmo cada vez más rápido exigen, por parte de las organizaciones internacionales, un esfuerzo sin precedentes para ajustar sus objetivos a las posibilidades, cada vez más grandes, del desarrollo material y espiritual de la humanidad. Por tanto, se impone llevar a cabo una acción internacional de gran envergadura, por ejemplo, en la esfera de las investigaciones geofísicas y sismológicas.

195. La Unesco debe asumir con la mayor decisión las responsabilidades cada vez mayores que implica para ella el aumento del número de peticiones de ayuda, que se multiplican a medida que son más amplias las nuevas posibilidades ofrecidas por la ciencia y la técnica.

196. En 1961-1962, parece oportuno que la Unesco oriente sus esfuerzos, en prioridad, hacia las siguientes esferas de acción:

i. Intensificación de la cooperación internacional con miras al progreso de las ciencias fundamentales.

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

ii. Desarrollo coordinado, en el plano internacional, de las investigaciones que tienen por objeto la exploración y el inventario sistemático del globo terrestre con el fin de garantizar la conservación y la utilización racional de los recursos naturales.

iii. Ayuda a los países en vías de industrialización, para la difusión y adaptación a las condiciones locales, de los conocimientos tecnológicos adquiridos en las regiones muy industrializadas.

iv. Normalización y coordinación, en el plano internacional de la documentación científica y organización de una mejor difusión de la información de carácter científico.

v. Formación del personal científico y técnico del que dependerá la aplicación eficaz de los programas de la Unesco en las esferas de acción prioritaria esbozadas más arriba.

197. El proyecto de programa para 1961-1962 tiene en cuenta, tanto este orden de prioridad como las recomendaciones derivadas de la encuesta sobre las principales tendencias de la investigación científica (E /3362) y constituye la primera fase del plan decenal expuesto en el documento 11C /PRG/5.

198. Este plan de diez años prevé las tres grandes esferas de acción siguientes: a) La coordinación de las actividades científicas nacionales e internacionales. b) La exploración del globo terrestre, los métodos que permitan hacer el inventario de los recursos naturales y el estudio de los problemas científicos que plantea su utilización racional; e) La aplicación de las ciencias y de las técnicas a la industrialización de los países que se encuentran en vías de desarrollo.

199. Se atribuirá una importancia de primer orden al problema de la industrialización, del que se estudiarán en prioridad dos aspectos: 1.º la formación del personal científico y técnico al que incumbirán las tareas de concebir y aplicar los planes de industrialización, así como la gestión subsiguiente de fábricas y talleres; 2.º el estudio de los procedimientos científicos y técnicos empleados para lograr el desarrollo industrial de una comunidad. A ese efecto, la Unesco convocará una conferencia internacional sobre los factores científicos y técnicos de la industrialización, en la medida en que dependan de las ciencias exactas y naturales.

200. Durante el debate general que siguió a esta intervención, la Comisión expresó su satisfacción por la manera en que había sido presentado este capítulo del proyecto de programa.

201. Celebro que se iniciara con este programa la ejecución de un plan de diez años, basado en las conclusiones de la excelente encuesta sobre las principales tendencias de la investigación científica. Igualmente manifiesto su conformidad en cuanto a las esferas sobre las que se propone que la Unesco centre sus actividades a ese respecto.

202. En consecuencia, aprobó la exposición general de las actividades de la Unesco durante la década en curso, por lo que se refiere a las ciencias exactas

y naturales (11C /PRG/5), a reserva de las modificaciones propuestas por el grupo de trabajo sobre las tendencias de la investigación (11C /PRG /17).

203. A ese respecto, la Comisión aprobó la propuesta del grupo de trabajo sobre las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales. (Véase la resolución 2.71.)

Concepto 2.0. Dirección

204. La Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias (11C/5, párrafo 22) y tomó nota del plan de trabajo referente a ese concepto (11C/5, párrafos 23-26).

Concepto 2.111. Ayuda a las organizaciones científicas internacionales

205. La Comisión aprobó las resoluciones 2.1111 y 2.1112 así como las consignaciones presupuestarias contenidas en el párrafo 29 del documento 11C/5. Tomó nota del plan de trabajo referente a ese concepto.

206. La Comisión insistió en la necesidad de que se aumenten paralelamente las subvenciones concedidas a las organizaciones científicas internacionales no gubernamentales y los créditos consignados en el propio programa de la Unesco.

207. La Comisión aprobó asimismo la propuesta del grupo de trabajo sobre las principales tendencias de la investigación. (Véase la resolución 2.1113.)

208. La Comisión aprobó también a propuesta de la delegación de Italia la resolución 2.114. (Véase también el capítulo 3, concepto 3.3.)

209. La aprobación de ese proyecto de resolución entraña la necesidad de modificar el título del concepto 2.111 que deberá ser "Ayuda a las organizaciones científicas internacionales".

Concepto 2.112. Mejoramiento de la documentación y terminología científicas

210. La Comisión aprobó las resoluciones 2.1121 y 2.1122.

211. La Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias referentes a ese concepto (11C/ Add. y Corr. párrafo 46) tras de añadirle el fondo del proyecto de resolución 11C /DR /61 presentado por la delegación de Suiza.

212. Se modificará el plan de trabajo definitivo referente al concepto 2.112 habida cuenta de la resolución 2.1122.

213. La Comisión aprobó como norma de orientación para el Director General, en lo referente al apoyo que la Organización debe prestar, en colaboración con las Naciones Unidas y los organismos especializados, a las iniciativas de los Estados Miembros en materia de terminología científica, la recomendación n.º 7 del grupo de trabajo sobre las principales

tendencias de la investigación (11C /PRG /17) que recoge el proyecto de resolución DR /86 presentado por la delegación de Francia. El Director General, en el informe sobre las actividades de la Organización que presentará a la Conferencia General, en su 12.5 reunión, indicará los resultados que se hayan obtenido en esta esfera, y los métodos y medios que deban utilizarse para atender las necesidades científicas que se hayan puesto de manifiesto durante el ejercicio 1961-1962.

214. La Comisión aprobó asimismo, como norma de orientación que el Director General tomará en cuenta cuando prepare el plan de trabajo definitivo referente a la resolución 2.1122, la recomendación n.º 8 del grupo de trabajo sobre las principales tendencias de la investigación (11 C /PRG /17), relativa a las actividades que han de emprenderse en 1961-1962 en la esfera de la documentación científica, y en especial, al estudio sobre los servicios de resúmenes analíticos pedido por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Este estudio debe servir de base para establecer y desarrollar, durante los diez años próximos, las estructuras e instrumentos necesarios para atender las principales necesidades de documentación científica internacional (publicaciones primarias, resúmenes analíticos, canje de documentos y servicios de terminología y de traducción).

215. La Comisión manifestó el deseo de que se preste mayor atención a los idiomas poco difundidos en lo que se refiere a la normalización de la terminología y la preparación de una terminología científica plurilingüe (11C /5, párr. 69).

216. Habida cuenta de esas observaciones, la Comisión tomó nota del plan de trabajo relativo al concepto 2.112 (11C/ y 11C/ Add. y Corr. 1 párrs. 52 a 75).

Concepto 2.113. Reunión y difusión de informaciones

217. La Comisión aprobó la resolución 2.1131 y las consignaciones correspondientes (11C /5, párr. 76). Tomó nota del plan de trabajo relativo a ese concepto (11C/5, párrs. 81 a 92).

218. La Comisión insistió en la necesidad de planear a largo plazo los programas de investigación, en la importancia cada vez mayor que debería darse a la biología, entre las ciencias fundamentales, y al mantenimiento del equilibrio entre las ciencias fundamentales y las ciencias aplicadas.

Concepto 2.12. Fomento de la cooperación internacional en la investigación científica

213. La Comisión aprobó la resolución 2.121, con una enmienda al proyecto, propuesta por Bulgaria (véase también los párrs. 223 y 230).

220. La Comisión aprobó la recomendación n.º 11 (11C /PRG /17) del grupo de trabajo sobre las princi-

pales tendencias de la investigación que se refiere al párrafo 99 del plan de trabajo (11C /5, como norma de orientación para el establecimiento del plan de trabajo definitivo. En ellas se invita al Director General a someter las recomendaciones resultantes de la encuesta acerca de las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales al Comité Consultivo Internacional de Investigación Científica (programa de ciencias exactas y naturales de la Unesco) en su próxima reunión. Deberá igualmente tenerse en cuenta el deseo de que se informe a todos los Estados Miembros de las deliberaciones del Comité sobre esas recomendaciones y de sus posibles repercusiones en el proyecto de programa y presupuesto para 1963-1964 y años ulteriores.

221. La Comisión aprobó la recomendación n.º 10 (11C/PRG/17) del grupo de trabajo sobre las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales, relativa a la continuación y desarrollo del programa de la Unesco referente a los animales de laboratorio. Cuando se establezca el plan de trabajo definitivo se tendrá en cuenta esa recomendación, que no entraña consecuencias presupuestarias.

222. Una delegación lamentó que no haya sido posible dedicar, en el ejercicio 1961-1962, sumas más importantes al desarrollo de las investigaciones sobre el cerebro desde el punto de vista combinado de las diversas disciplinas.

223. Además, la Comisión aprobó la resolución n.º 5 (11C /PRG /17) del grupo de trabajo sobre las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales, que se incorporará a la resolución 2.121.

224. La aprobación de esta resolución implica un aumento de 5 000 dólares en las consignaciones presupuestarias correspondientes al concepto 2.12.

225. Se precisó que las actividades relacionadas con las investigaciones sobre el espacio extraterrestre se llevarían a cabo en estrecha cooperación con la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (Naciones Unidas).

226. Se convino en que la Unesco podría prestar asimismo asistencia a los Estados Miembros en la esfera de la biología.

227. La Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias relativas al concepto 2.12, (11C /5 parr. 93) aumentadas en 25 000 dólares¹ por haberse aprobado las recomendaciones 4 y 5 antes mencionadas y que figuran en el informe del grupo de trabajo sobre las principales tendencias de la investigación (11 /C /PRG/17).

228. Tomó nota asimismo del plan de trabajo rela-

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

tivo a ese concepto, (11C/5 párrs. 99 a 133), con las observaciones y aclaraciones antes indicadas.

229. Por ultimo, la Comisión aprobó, con enmiendas la propuesta del grupo de trabajo sobre las principales tendencias de la investigación. (Véase la resolución 2.72.)

230. La Comisión aprobó la inclusión en la resolución 2.121 del proyecto de resolución n.º 4 (11C /PRG /17) del grupo de trabajo sobre las principales tendencias de la investigación.

231. La aprobación de esta resolución implica un aumento de 20 000 dólares en las consignaciones presupuestarias.

Concepto 2.2. Fomento de los recursos naturales

232. La Comisión aprobó las resoluciones 2.21 y 2.22 (11C /5, párrs. 140 y 141), así como las consignaciones presupuestarias que figuran en el párrafo 136 del documento 11C/ Add. y Corr. 1. Tomó nota del plan de trabajo relativo a ese concepto (11C/ y 11C/ Add y Corr., párrs. 142 a 176).

233. La Comisión aprobó, como norma de orientación para el Director General la ejecución del plan de trabajo relativo a ese concepto, el proyecto de resolución DR/164 de Ucrania enmendado por el que se invita al Director General a incluir en el programa y presupuesto del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, la organización de coloquios y conferencias en que participen los países interesados, para el estudio y perfeccionamiento de los métodos de exploración y utilización de los recursos naturales y para un empleo más eficaz de los recursos ya disponibles, para el estudio de los sistemas modernos de explotación de yacimientos y los métodos actuales de construcción y explotación de minas profundas. Se precisa que esta norma de orientación no tendrá repercusiones presupuestarias durante el ejercicio 1961-1962.

234. Se reconoció que, partiendo de los resultados de las reuniones de expertos en biología de los suelos a que se hace referencia en el párrafo 170 del plan de trabajo (11C /5), el Director General podría estudiar ulteriormente la posibilidad de emprender un proyecto principal sobre esa materia.

Concepto 2.3. Fomento de investigaciones y estudios relativos a las ciencias del mar

235. La Comisión tomó nota del informe del grupo de trabajo sobre oceanografía (documento 11C /PRG 16 rev.).

236. Aprobo las resoluciones 2.31 y 2.32 (11C/ Add. y Corr. párr. 190), la segunda de ellas con las enmiendas propuestas por el grupo de trabajo sobre oceanografía.

237. La Comisión tomó nota del plan de trabajo

relativo al concepto 2.3 (11C /5 y 11C /3 Add. y Corr párrs. 191 a 228), que se modificará a fin de tener en cuenta las enmiendas que contiene el informe del grupo de trabajo sobre oceanografía (11C/PRG/16 rev.) y que han sido aprobadas.

238. La Comisión examinó la propuesta de la FAO (11C /PRG/7 Add. l), con miras a establecer un comité mixto FAO-Unesco de normas sobre oceanografía, compuesto de representantes de los consejos ejecutivos de ambas organizaciones, conforme a las disposiciones del artículo 3 del acuerdo firmado entre la Unesco y la FAO. La Comisión recomendó a la Conferencia General que remitiera esta propuesta al Consejo Ejecutivo, con los comentarios hechos al respecto por diversas delegaciones en la Comisión, a fin de que la examine y adopte la decisión que estime oportuna.

239. La Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias relativas al concepto 2.3 en su totalidad (11C/5, Add. y Corr., párr. 177).

Concepto 2.4. Mejoramiento de la enseñanza superior de las ciencias fundamentales

240. La Comisión aprobó las resoluciones 2.41 y 2.42 (11C/5, párrs. 235 y 236) y las consignaciones presupuestarias que figuran en el párrafo 229 del documento 11 C /5 l. Tomó nota del plan de trabajo relativo a dicho concepto (11C/5, párrs. 237 a 277).

241. La Comisión expresó el deseo de que el programa de becas para estudios en ciencias fundamentales se amplie considerablemente en el futuro.

242. Por otra parte, la Comisión aprobó el proyecto de resolución presentado por la India 11C /DR /104 y enmendado en el transcurso del debate. (Véase la resolución 2.43.) La ejecución de esta resolución corresponderá principalmente al Departamento de Actividades Culturales (División de Derecho de Autor), que actuará en consulta con el Departamento de Ciencias Exactas y Naturales. La aprobación de esta resolución implica un aumento de 3 000 dólares en las consignaciones relativas al concepto 4.3 (Derecho de autor) del capítulo 4, Departamento de Actividades Culturales (11C /5) 2.

Concepto 2.6. Enseñanza superior de ingeniería e investigaciones en ciencias tecnológicas

243. La Comisión aprobó la resolución 2.51 (11C/5, párr. 284), así como los créditos presupuestarios correspondientes (11C/5, párr. 278), y tomó nota del plan de trabajo referente a ese concepto (11C/5, párrs. 285 a 306).

244. La Comisión aprobó el proyecto de resolución n.º 2 (11C /PRG/17) del grupo de trabajo sobre las principales tendencias de la investigación en la esfera

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.
2. Véase el párrafo 312.

de las ciencias exactas y naturales (véase resolución 2.73).

Concepto 2.6. Centros de cooperación científica

245. La Comisión aprobó la resolución 2.61 (11C/5, párr. 311) así como las consignaciones presupuestarias que figuran en el párrafo 307 del documento 11C/5, y tomó nota del plan de trabajo relativo a ese concepto (11C/5, párrs. 312 a 331).

Plantilla de personal

246. Como se indicó anteriormente, la Comisión aprobó la recomendación n.º 1 (11C /PRG/17) del grupo de trabajo encargado de examinar las principales tendencias de la investigación, y expresó su conformidad con la creación de una División de Ciencias Tecnológicas en el Departamento interesado, propuesta por el Director General en el documento 11C/ (párrafo 344).

247. La Comisión aprobó también la recomendación n.º 2 (11C /PRG /17) del grupo de trabajo encargado de examinar las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales, que aprueba la creación de una División de Ciencias Tecnológicas (párrafo 350 del docu-

mento 11C/5). En lo que atañe al último párrafo de la citada recomendación, se decidió que se le daría el sentido de una invitación al Director General para que confíe a esa División los estudios necesarios sobre los métodos, procesos y condiciones científicas y tecnológicas de la industrialización, en la medida en que incumben al Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, de conformidad con lo previsto en los párrafos 115 a 123 del documento 11C /PRG/5. Para la consecución de esos fines, la citada División trabajará en estrecha colaboración con los demás servicios interesados de la Secretaría, en particular, con el Departamento de Ciencias Sociales.

248. Con esas observaciones, la Comisión aprobó la plantilla de personal del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales (11C /5 párrs. 344 a 354).

Consignaciones presupuestarias

249. La Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias para el conjunto del capítulo 2 (11C/ Add. y Corr. 1) aumentadas en 25 000 dólares, como consecuencia de la aprobación de las recomendaciones n.os 4 y 5 del grupo de trabajo encargado de examinar las principales tendencias de la investigación (11C /PRG /17) 1

Capítulo 2.A Proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas

250. El proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas fue organizado por un período de seis años, en virtud de la resolución 2.61, aprobada por la Conferencia General en su novena reunión. De conformidad con la resolución 2.71, aprobada por la Conferencia General en su décima reunión, el Director General presentó un informe (11C /PRG/6) sobre los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto principal y recomendaciones concernientes a la futura orientación de ese proyecto. El informe y las recomendaciones se fundamentan en los trabajos y recomendaciones del coloquio general y de la reunión especial de recapitulación del Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Árida, que se celebraron en París, en mayo de 1960. La Comisión del Programa constituyó un grupo de trabajo para definir las líneas generales del programa futuro de la Unesco en materia de investigaciones científicas sobre las tierras áridas, teniendo en cuenta el documento 11C /PRG/6.

251. El informe del grupo de trabajo (11C /PRG /15) fue presentado por su presidente, el Sr. Aubert (Francia), quien señaló en primer lugar la evaluación totalmente favorable que el grupo de trabajo dedujo de los primeros resultados del proyecto principal. A continuación indicó que varias delegaciones estimaban que el proyecto principal se debía proseguir después de 1962, pero el grupo de trabajo, después

de haber oído las explicaciones de la Secretaría, se declaró unánimemente de acuerdo sobre los principios y las modalidades de acción que figuran en el documento 11C /PRG /15.

252. En el curso del debate general que se efectuó en la Comisión, varias delegaciones señalaron los resultados positivos del proyecto principal y se manifestaron en favor de los planes propuestos para el porvenir, encaminados a dar a las actividades iniciadas un carácter permanente y universal, manteniendo al propio tiempo su necesaria amplitud.

253. La Comisión aprobó la resolución 2.81, con las modificaciones introducidas por el grupo de trabajo.

254. La Comisión aprobó también, a propuesta del grupo de trabajo, la resolución 2.82.

255. La Comisión tomó nota del plan de trabajo relativo a ese concepto (11C/ párrs. 15 a 60). Por último, aprobó las consignaciones presupuestarias que figuran en el párrafo 1 del documento 11C/ Add. y Corr. 1 1, así como el cuadro correspondiente a la plantilla de personal (11C/ párrafos 61 y 62).

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

Capítulo 3 Ciencias sociales

256. El Sr. Bertrand, director interino del Departamento de Ciencias Sociales, presentó este capítulo, señalando que aun cuando el programa sometido a la consideración de la Comisión mantenía la continuidad con el aprobado para el bienio precedente, contenía ciertas innovaciones encaminadas a reforzar su eficacia y conseguir una mejor adaptación a las necesidades de los Estados Miembros, especialmente de aquéllos que han logrado recientemente su independencia y se hallan en pleno desarrollo.

257. Durante el debate general, la Comisión manifestó su aprobación del programa de ciencias sociales en su conjunto. Varias delegaciones declararon que el presupuesto propuesto parecía insuficiente.

258. Algunos delegados estimaron que el Departamento de Ciencias Sociales se dedica demasiado al estudio de puntos de detalle relativamente poco importantes, en vez de concentrar sus esfuerzos en campos de interés inmediato para la solución del problema fundamental de la guerra y la paz. Se precisó al respecto que el programa de la Organización en su conjunto se relaciona estrechamente con los grandes problemas de actualidad y tiende a ejercer una acción positiva en favor de la paz. Además, el Departamento se propone llevar a cabo una serie de estudios en las esferas aludidas sobre cuestiones específicas que interesan a los especialistas.

259. En el debate se sostuvo que el Departamento debe continuar sus actividades en la esfera de la investigación pura. También se hizo hincapié en la importancia de los nexos existentes entre la educación y las ciencias sociales. Desde un punto de vista más general, algunos delegados insistieron en la oportunidad de que se integre mejor este capítulo con el resto del programa, a fin de dar el máximo desarrollo a la función de las ciencias sociales en el conjunto de la labor de la Unesco.

Concepto 3.0. Dirección

260. La Comisión aprobó el presupuesto propuesto para la dirección del Departamento (11C /5, párr. 17).

Concepto 3.1. Cooperación con las organizaciones internacionales

261. Las resoluciones 3.11 y 3.12 quedaron aprobadas. También se aprobó el presupuesto correspondiente (11C/5, párr. 21). La Comisión tomó nota del plan de trabajo para este concepto (11C/5, párrafos 25 a 40).

Concepto 3.2. Mejoramiento de la documentación sobre las ciencias sociales

262. La Comisión tomó nota y aprobó la propuesta de publicar una edición en español de la *Revista internacional de ciencias sociales*. Los delegados de España y de Chile declararon que la Comisión Nacional

Española de la Unesco y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) estarían dispuestas a colaborar en dicha edición.

263. La Comisión tomó nota de que la publicación de las cuatro bibliografías internacionales indicadas en el párr. 51 (11C /5) se confiará a las organizaciones no gubernamentales competentes, y se precisó que gracias a la red mundial constituida por las asociaciones afiliadas a esas organizaciones quedará garantizado el alcance internacional de las bibliografías.

264. La Comisión aprobó las resoluciones 3.21 y 3.22 y el presupuesto propuesto para el concepto (11C/5, párr. 38). Se tomó nota del plan de trabajo correspondiente (11C /5, párrs. 43-56).

Concepto 3.3. Estadísticas relativas a la educación, la ciencia, la cultura y la información

265. La delegación de la República Árabe Unida presentó un proyecto de resolución relativo a la creación de un centro internacional de elaboración numérica de datos estadísticos (11C /DR /11 5). El delegado de Italia presentó una enmienda, que fue aceptada, y, en consecuencia, retiró su propuesta sobre la misma cuestión (11C /DR /82). Se aprobó el proyecto de resolución presentado por la República Árabe Unida, con la enmienda introducida, quedando entendido que el estudio de la posibilidad de crear tal centro representaría un aumento de 5 000 dólares en los créditos presupuestarios destinados a este concepto. (Véase la resolución 3.33.)

266. La Comisión aprobó las resoluciones 3.31 y 3.32. También quedó aprobado el presupuesto propuesto para el concepto (11C/5, párr. 57) con el aumento de 5 000 dólares resultante de la aprobación del proyecto de resolución presentado por la República Árabe Unida. La Comisión tomó nota del plan de trabajo correspondiente (11C/5, párrs. 61-76).

Concepto 3.4. Contribución a la enseñanza y a la investigación básica en ciencias sociales

267. La Comisión aprobó la propuesta de Argentina relativa al establecimiento en Buenos Aires de un centro de altos estudios económicos (11C /5 /DR /134) con las enmiendas introducidas durante la discusión. Quedó entendido que la resolución no implicaría aumento en el presupuesto propuesto para el concepto. (Véase la resolución 3.43.)

268. El Delegado de Chile presentó una propuesta relativa a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y a la versión española del *Diccionario de ciencias sociales* (11C /DR/136). Sólo pudo considerarse el apartado d de dicho proyecto de resolución, referente a los estudios relativos a la terminología de las ciencias sociales, puesto que los apartados a, b y c se relacionaban más bien con el programa de participación en actividades de los Estados Miembros

y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Después de aceptarse una enmienda propuesta por España, la Comisión aprobó el apartado d del proyecto de resolución presentado por Chile, en el que se propone "que se aumente a 11 000 dólares la suma destinada a los estudios relativos a la terminología de las ciencias sociales, con la cual se costeará el *Diccionario de ciencias sociales*, en lengua española, que un grupo español y latinoamericano está preparando en colaboración con la Unesco".

269. La Comisión tomó nota de la declaración del delegado de la República Árabe Unida concerniente a la colaboración de la Academia Árabe en la preparación de un diccionario árabe de ciencias sociales.

270. El grupo de trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en África tropical aprobó un proyecto de resolución presentado por la delegación de Francia (11C/DR /87) encaminado a aumentar en 20 000 dólares anuales los créditos consignados en virtud del programa de participación en actividades de los Estados Miembros para satisfacer las necesidades de los países africanos en materia de ciencias sociales. Dicha propuesta quedó aprobada por la Comisión al aprobar el informe del grupo de trabajo en su conjunto.

271. En relación con el párrafo 117 del documento 11C/ Add. y Corr., el grupo de trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en África tropical recomendó un proyecto experimental para la formación acelerada de aspirantes a funcionarios públicos. Dicho proyecto, que representa un aumento de 110 000 dólares en el presupuesto propuesto para el concepto, fue aprobado por la Comisión al aprobar el informe del grupo de trabajo en su conjunto.

272. La Comisión aprobó la resolución 3.41. También aprobó la resolución 3.42 con la enmienda que figura en el párrafo 81 del documento 11C/ Add. y Corr. Quedaron aprobados los créditos presupuestarios correspondientes al concepto (11C/ Add. y Corr., párr. 77), con el aumento de 4 000 dólares resultante de la aprobación del apartado d del proyecto de resolución presentado por Chile y con el aumento de 150 000 dólares que representan los proyectos recomendados por el grupo de trabajo sobre África tropical l.

273. Se tomó nota del plan de trabajo relativo a la contribución a la enseñanza y a la investigación básica en ciencias sociales (11C/ párrs. 82-126 y 119-126, y 11C/ Add. y Corr., párrs. 117 y 118).

Concepto 3.5. Aplicación de las ciencias sociales a los problemas del desarrollo económico y social

274. La Comisión consideró el proyecto de resolución presentado por la delegación del Vietnam (11C / DR /37) que modifica los proyectos de resolución 3.51 y 3.52 y la enmienda propuesta por Cuba al proyecto de resolución 3.51 (11C/DR/124 Rev.). Se aceptaron las modificaciones introducidas por Vietnam y se convino en que el texto propuesto por Cuba pasaría

a ser un apartado adicional del proyecto de resolución 3.51.

275. Se tomó nota de la propuesta de Vietnam por la que se "recomienda a los diversos centros de estudios sociales que procedan a un intercambio de toda la documentación útil así como de los resultados de sus investigaciones relativas al mejoramiento de la vida rural y a las repercusiones sociales y económicas de la industrialización y la urbanización" (11C / DR /39).

276. La Comisión aprobó las resoluciones 3.51 y 3.52 con las enmiendas introducidas.

277. Se aprobaron los créditos presupuestarios correspondientes al concepto (11C/5, párr. 127) con el aumento de 40 000 dólares resultante de la aprobación del proyecto de resolución presentado por la delegación de Francia (11C /DR /87) l. La Comisión tomó nota del plan de trabajo correspondiente (11C /5, párrs. 132-177) l.

Concepto 3.6. Acción en favor de los derechos humanos

278. El delegado de Vietnam presentó una propuesta relativa a la organización en Asia Sudoriental de un seminario regional sobre la condición jurídica y social y la emancipación de la mujer asiática (11C/ DR /31). La Comisión aprobó dicha propuesta, la cual aparece en el programa de educación de adultos, (capítulo "Educación") sin implicar aumento en el presupuesto, quedando entendido que una de las dos conferencias regionales previstas en los apartados a y ó del párrafo 511 del documento 11C/ Add. y Corr., se celebrará en Asia y estará consagrada al tema propuesto por la delegación de Vietnam. Como consecuencia de la intervención del representante de las Naciones Unidas, la delegación del Vietnam aceptó que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas organice en 1962, en Asia Sudoriental, con la colaboración técnica de la Unesco, el seminario regional sobre la condición jurídica y social y la emancipación de la mujer asiática, sin consecuencias presupuestarias para la Unesco.

279. Dos de los temas de los estudios que el Departamento de Ciencias Sociales propone llevar a cabo con referencia a las relaciones raciales, "La lucha por la igualdad racial en América Latina" y "El Islam y la cuestión racial", fueron objeto de observaciones por parte de varias delegaciones. Por lo que toca al primero de los temas mencionados, se precisó que podría encontrarse otro título menos ambiguo y que se elimine de él la palabra "lucha". En cuanto al tema "El Islam y la cuestión racial", se explicó que formará parte de una serie de estudios, de los cuales ya se han publicado tres: *La iglesia católica y la cuestión racial*, *El budismo y la cuestión racial* y *El movimiento ecuménico y la cuestión racial*. Dada la uniformidad en los títulos de los folletos ya publicados, difícilmente podría modificarse el del tema que ahora se propone

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

estudiar. No obstante, la Secretaría seguirá estudiando otras maneras de dar satisfacción a la preocupación expresada por varias delegaciones.

280. La Comisión aceptó la propuesta del delegado del Ecuador encaminada a incorporar como apartado c en el proyecto de resolución 3.62 el párrafo 190 del plan de trabajo sobre el estudio de las condiciones en que la Unesco podría contribuir a la creación de una organización internacional que centralizara independientemente la documentación y los estudios acerca de los problemas de las relaciones raciales.

281. Se aprobaron los proyectos de resolución 3.61 y 3.62 con la enmienda antes mencionada que modifica el texto de este último.

282. La Comisión aprobó los créditos presupuestarios propuestos para el concepto (11C/5, párr. 170) y tomó nota del plan de trabajo correspondiente (11 C /5, párrs. 183-196).

Concepto 3.7. Estudio sobre el problema de la comprensión internacional y la cooperación pacífica

283. Habiendo decidido el presidente que los dos proyectos de resolución 11C /DR /55 y 11C/DR /56 presentados por la delegación de Checoslovaquia podían ser examinados por la Comisión, el delegado de los Estados Unidos de América impugnó la decisión, formulando una moción de orden, por estimar que esos dos proyectos de resolución se referían al punto 15.6 que la Conferencia General había decidido no incluir en su orden del día. La Comisión revocó la decisión del presidente y, por tanto, no se discutieron esos dos proyectos de resolución. El delegado de Checoslovaquia hizo constar su firme protesta contra esa decisión, porque estimaba que esos proyectos de resolución constituían enmiendas a los proyectos de resolución 3.71 y 3.72 que figuraban en el orden del día y se referían explícitamente al problema del desarme, en el marco de los problemas de la com-

preensión internacional y de la cooperación pacífica, sobre los cuales se había pedido la preparación de estudios científicos y de publicaciones.

284. Al reconocer la importancia de los trabajos que el Departamento de Ciencias Sociales se propone llevar a cabo sobre problemas de compensación internacional y la cooperación pacífica, varios delegados manifestaron que el presupuesto propuesto para este concepto parecía insuficiente.

285. La Comisión aprobó las resoluciones 3.71 y 3.72 y los créditos presupuestarios propuestos para el concepto (11C/5, párr. 197). Tomó nota del plan de trabajo (11C/5, párrs. 201-209).

Concepto 3.8. Oficiales de ciencias sociales (El Cairo y Addis Abeba)

286. La Comisión aprobó la resolución 3.81 y el presupuesto propuesto para el concepto 3.8 (11C/5, párr. 210). Tomó nota del plan de trabajo correspondiente (11C /5, párrs. 213-221).

Plantilla de personal

287. La Comisión aprobó la plantilla de personal para el Departamento de Ciencias Sociales en 1961-1962 (11 C/5, párrs. 222-237).

Consignaciones presupuestarias

288. La Comisión aprobó los créditos presupuestarios para el conjunto del capítulo de ciencias sociales (11C/ Add. y Corr., párr. 1), con un aumento de 9 000 dólares resultante de la aprobación de los proyectos de resolución 11C /DR /115 y 11C /DR /136. Posteriormente se hicieron otros aumentos que suman 150 000 dólares y que resultan de la aprobación de las propuestas relativas a ciencias sociales contenidas en el informe del grupo de trabajo sobre África tropical.

Capítulo 4 Actividades culturales

289. La Comisión examinó la parte del proyecto de programa referente a las actividades culturales, y estudió las propuestas del Director General (11C/ y 11C/ Add. y Corr., capítulo 4 actividades culturales), y capítulo 4.A (Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente), así como los proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros. La Comisión estudió además los informes de los grupos de trabajo constituidos por ella para examinar el informe bienal del presidente de la Comisión Internacional encargada de la *Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad* (11C /PRG/24), la organización de la campaña internacional para salvar los monumentos de Nubia (11C/PRG/27), y el proyecto de recomendación internacional sobre el acceso a los

museos (11C ./PRG /26). Por último examinó un informe sobre la oportunidad de preparar un instrumento internacional relativo a la conservación de la belleza y el carácter del paisaje (11C/PRG/10 y Anexo).

290. El Sr. R. Salat, director del Departamento de Actividades Culturales, presentó este capítulo e insistió en la importancia de los valores culturales, indicando que, a pesar de la gran diversidad de las actividades culturales, la Secretaría había procurado concentrar cada vez más las del Departamento en determinadas esferas. Señaló especialmente a la atención de la Comisión las innovaciones de un programa cuya continuidad sigue, no obstante, manteniéndose.

291. En el debate general los oradores se mostraron

satisfechos del programa en su conjunto. Se señaló que el Departamento de Actividades Culturales apenas recibe muy poca ayuda de la asistencia técnica y ninguna del Fondo Especial, y que es conveniente evitar todo desequilibrio presupuestario que perjudique a las actividades culturales. Se recordó que éstas no son suntuarias, sino que deben contribuir directa e indirectamente a la comprensión entre los pueblos. A este propósito se expresó el deseo de que, en adelante, el Departamento dé mayor importancia en sus programas a las actividades que puedan interesar al público en general, y en particular a los jóvenes escritores, artistas y músicos.

292. La campaña internacional para salvar los monumentos de Nubia, noble ejemplo de solidaridad internacional desinteresada, obtuvo una aprobación entusiasta. Se mencionó frecuentemente la función de las ciencias humanas, sobre todo en relación con el estudio de las culturas de África tropical y se subrayó la importancia que conceden los nuevos Estados de África al estudio de esas culturas. Se manifestó además el deseo de que el Departamento contribuya a destacar el valor de las culturas insuficientemente conocidas de diferentes regiones del mundo.

293. Fueron también objeto de aprobación muy viva el reconocimiento de la cinematografía como arte original y el esfuerzo realizado por difundir textos de lectura en determinadas partes del mundo. Por último tuvieron una acogida favorable las medidas previstas para facilitar la utilización de las fuentes de la historia por los eruditos de los diferentes países.

294. El Director del Departamento, después de recordar la importancia que el Director General atribuye a los factores culturales, añadió que la Secretaría procurará en lo futuro ampliar los programas que pueden interesar al público en general y a la juventud. Por último subrayó que, si la Organización no estaba preparada para actuar como puede hacerlo un departamento nacional de relaciones culturales, tratará por lo menos de fomentar, por conducto de los servicios de difusión e información competentes, los intercambios directos entre Estados Miembros.

295. Después de discutirla, la Comisión rechazó una propuesta del delegado de Bulgaria (11C /DR /72, n.º 1) para que la Unesco llevara a cabo una campaña de seis meses en defensa de la paz y la cultura.

Concepto 4.0. Dirección

296. La Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias para este concepto (11C /5, párr. 13).

Concepto 4.1. Ciencias humanas

297. La Comisión aceptó una propuesta de Austria (11C /DR /7), y aprobó un aumento de 20 000 dólares en la subvención prevista para el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas (párr. 27), a condición de que este Consejo destine esa subvención suplementaria de 20 000 dólares a las investigaciones antropológicas mencionadas en el documento 11C /DR /7.

298. La Comisión dio curso a una propuesta de Rumania (11C /DR/59), y aprobó un aumento de 10 000 dólares en los créditos previstos para coloquios internacionales (párr. 36).

299. La Comisión aceptó una propuesta de la delegación del Sudán (11C /DR /66) para que se enmendara el párrafo *d* del proyecto de resolución 4.12; aprobó un aumento de 5 000 dólares destinados al estudio de la cultura árabe, en los créditos previstos para el estudio de las culturas de ciertas regiones del mundo (párr. 44) 1.

300. Al examinar el informe del grupo de trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en África tropical, la Comisión aprobó un aumento de 100 000 dólares (11C, /PRG /29, anexo III, punto 5), incluidos 30 000 dólares para adquisición de material, en los créditos previstos para el estudio de las culturas de ciertas regiones del mundo (11C/ Add. y Corr., párrs. 42-44).

301. El Sr. Berg, presidente del grupo de trabajo encargado de examinar el informe bienal del Sr. Carneiro, presidente de la Comisión Internacional encargada de la *Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad*, presentó el informe de este grupo de trabajo (11C /PRG/24), que la Comisión aprobó. La aprobación de este informe entrañó la inclusión de un nuevo párrafo *f* en el proyecto de resolución 4.12. El director del Departamento comunicó a la Comisión que la Secretaría se proponía revisar el plan de trabajo (11C /5 párrs. 45-46) siguiendo las recomendaciones contenidas en el documento 11C/PRG/24, sobre la revisión de los manuscritos de la *Historia*, y la publicación de los *Cuadernos de historia mundial*.

302. La Comisión aprobó la resolución 4.11 (11C/5, párr. 21) y el proyecto de resolución 4.12 con las enmiendas introducidas.

303. La Comisión aprobó los créditos previstos (11C/ Add. y Corr., párr. 17), aumentados en 135 000 dólares l. Esta suma suplementaria se distribuye así: 20 000 dólares [11C /DR /7 (Colaboración con el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas) párr. 27]; 10 000 dólares [11C/DR/59 (Coloquios internacionales) párr. 36]; 5 000 dólares [11C/DR/66 (Estudios de las culturas de ciertas regiones del mundo) párr. 44]; 100 000 dólares (proyecto recomendado por el grupo de trabajo sobre África tropical).

304. La Comisión tomó nota del plan de trabajo (párrs. 23-47).

Concepto 4.21. Artes y letras

305. Después de señalar que no se podían examinar algunas propuestas de aumento de créditos debido a la fecha en que habían sido presentadas, el director del Departamento comunicó a la Comisión que, al preparar los planes de trabajo detallados del próximo

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

ejercicio, la Secretaría tendría en cuenta las indicaciones hechas en el debate, sobre todo en lo referente al desarrollo del programa de traducciones.

306. La Comisión tomó también nota de la propuesta de la delegación del Canadá (11C/DR/161), relativa a la 14.ª Conferencia Anual del Consejo Internacional de Música Popular, que debe celebrarse en el Canadá el año 1961, y en la que se pide al Director General que estudie con el Consejo Internacional de Música la manera de prestar la ayuda económica necesaria al Consejo Internacional de Música Popular, para que pueda organizar esa Conferencia en el Canadá.

307. La Comisión aprobó las resoluciones 4.211 y 4.212 (11C/5, párrs. 50 y 51) y tomó nota del plan de trabajo (11C/5, párrs. 52-91) y aprobó el presupuesto previsto para este concepto (11C/5, párr. 48).

Concepto 4.22. Fomento de la producción y difusión de material de lectura

308. La Comisión acogió con interés la declaración del delegado del Pakistán que sugirió la posibilidad de reunir los secretarios de Estado de Educación de los cinco países que participan en la aplicación del programa de fomento de la producción y difusión de material de lectura.

309. La Comisión aprobó la resolución 4.22 (11C/5, párr. 100), tomó nota del plan de trabajo (11C/5, párrs. 101 à 126) y aprobó el presupuesto correspondiente a este concepto (11C/5, párr. 92).

Concepto 4.3. Derecho de autor

310. Al examinar el informe del grupo de trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en Africa tropical, la Comisión aprobó un aumento de 12 000 dólares (11C /PRG /29, anexo III, punto 12), destinado a prestar ayuda para el desarrollo de las legislaciones nacionales referentes al derecho de autor.

311. La Comisión aprobó la resolución 4.31 cuyo párrafo *b* fue modificado a propuesta de la delegación del Reino Unido y la resolución 4.32 (11C /5, párr. 132).

312. La Comisión aprobó el presupuesto correspondiente (11C /5, párr. 127) con un aumento de 15 000 dólares l. La Comisión había aprobado ese aumento al examinar el capítulo 2 del documento 11C/5 en relación con un proyecto de resolución presentado por la delegación de la India (11C/DR, 104) y después de aprobado el informe del grupo de trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en Africa tropical 2.

313. La Comisión tomó nota del plan de trabajo (11C/5, párrs. 133 à 140).

Concepto 4.41. Conservación del patrimonio cultural de la humanidad

314. La Comisión examinó el informe del Director General sobre la conveniencia de preparar un instru-

mento internacional relativo a la conservación de la belleza y el carácter del paisaje (11C /PRG /10 y anexo). La Comisión aprobó la resolución 4.413 después de haber estimado que no era necesario constituir un Comité especial de expertos gubernamentales para redactar el texto definitivo de este instrumento internacional.

315. La Comisión aprobó la resolución 4.411 (11C /5, párr. 147 y el proyecto de resolución 4.412, con la enmienda presentada por las delegaciones de México y Perú (11C /DR /186).

316. La Comisión tomó nota del plan de trabajo (11C /5 párrs. 149-163) y aprobó el presupuesto correspondiente (11C/5, párr. 146) con un aumento de 2 000 dólares relativos al proyecto de resolución presentado por las delegaciones de México y Perú (11C /DR /186).

317. El Sr. Carneiro (Brasil), presidente del grupo de trabajo sobre la campaña internacional para salvar los monumentos de Nubia, presentó informe de este grupo de trabajo (11C/PRG/27).

318. La Comisión modificó el último apartado del párr. 25 de ese informe (11C /PRG/27) que quedó redactado como sigue : "Como durante la realización de la campaña el Director General puede encontrarse frente a situaciones imprevistas, el grupo de trabajo estima que debe facultársele para efectuar los ajustes necesarios previa consulta con el comité ejecutivo de la campaña, una vez que se haya constituido y con la aprobación del Consejo Ejecutivo de la Unesco".

319. La Comisión aprobó el informe del grupo de trabajo así modificado. A continuación, los delegados de la República Arabe Unida y del Sudán expresaron su gratitud al grupo de trabajo, a los delegados y al Director General. Por su parte el delegado de Guinea rindió homenaje al grupo de trabajo y al Director General, y formuló el voto de que se realicen nuevas excavaciones que ayuden a conocer la historia de las relaciones entre el Sudán y Africa tropical. A invitación del Director General, la Comisión hizo extensivo a los miembros del Comité de Honor, presidido por S. M. el rey Gustavo VI Adolfo de Suecia, y del Comité Internacional de Acción, el testimonio de gratitud, por su intervencion en esta gran empresa. El Director General renovó el llamamiento dirigido el 8 de marzo de 1960 a la solidaridad internacional.

320. La Comisión aprobó las resoluciones 4.4141 y 4.4142 (11C /PRG/27) y tomó nota de los planes de trabajo (11C /5, párrs. 176-182).

321. La Comisión aprobó una consignación suplementaria de 37 500 dólares, para contribuir, mediante el presupuesto ordinario de la Organización, al financiamiento de las actividades del programa de conservación de los monumentos de Nubia l.

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

2. Véase el párrafo 242.

Concepto 4.42. Desarrollo de los museos

322. La Comisión aceptó una propuesta de los Países Bajos (11C /DR/68) y aprobó un aumento de 5 000 dólares en la subvención destinada al Consejo Internacional de Museos (11C /5, párr. 188).

323. El Sr. Gysin (Suiza), presidente del grupo de trabajo sobre el acceso a los museos, presentó el informe de ese grupo de trabajo (11C /PRG/26) que la Comisión aprobó. La Comisión aprobó también el proyecto de recomendación sobre las medidas más eficaces para lograr que los museos sean accesibles a todos (anexo III del documento 11C /16), modificado con arreglo a lo provisto en el documento 11C /PRG /26.

324. La Comisión aprobó las resoluciones 4.421 y 4.422 (11C/5, párrafos 184-185), tomó nota del plan de trabajo (11C/5, párrs. 186-194) y aprobó los créditos previstos (11C/ párr. 183) con el aumento de 5 500 dólares antes mencionado.

Concepto 4.51. Desarrollo de bibliotecas y archivos

325. A propuesta del Japón (11C/DR/77), la Comisión tomó nota de que la Secretaría, al preparar el programa para 1963-1964, tendrá en cuenta el proyecto de un curso de estudios para crear bibliotecas nacionales en los países asiáticos del Pacífico.

326. La Comisión aprobó una propuesta de Francia (11C /DR /96 rev.), en la que se autoriza "al Director General a que, en virtud del programa de participación en actividades de los Estados Miembros, apoye toda iniciativa que pueda ayudar al desarrollo de la lectura pública entre los trabajadores" y se invita "al Director General y al Consejo Ejecutivo a que, a partir de 1962, presenten a la Conferencia General propuestas encaminadas a este fin, en el plan de trabajo correspondiente, a los departamentos de Actividades Culturales y de Educación".

327. A propuesta del Brasil (11C/DR/118 rev.), la Comisión aprobó la resolución 4.513, que no tiene repercusiones presupuestarias.

328. Después de una intervención del delegado de los Países Bajos, la Comisión tomó nota de que la Secretaría se propone revisar el plan de trabajo (párr. 202) a fin de que la Federación Internacional

de Asociaciones de Bibliotecarios destine una parte de la subvención propuesta para ella, a los gastos administrativos indispensables para aumentar su secretaría.

329. La Comisión aprobó las resoluciones 4.511 y 4.512 (11C/5, Add. y Corr. párrs. 200 y 201), tomó nota del plan de trabajo (11C /5 Add. y Corr., párrs. 202-228) y aprobó los créditos previstos (párr. 129).

Concepto 4.52. Fomento de la bibliografía, la documentación y el canje de publicaciones

330. Después de escuchar las intervenciones de varios delegados, la Comisión tomó nota de la declaración del director del Departamento sobre la traducción de la introducción al *Manual del canje internacional de publicaciones* al ruso ((11C/5, párr. 224).

331. La Comisión aprobó las resoluciones 4.521 y 4.522 (11C/5, párrafos 230 y 231) y tomó nota del plan de trabajo (párrs. 232-253) y aprobó los créditos previstos para ese concepto (11C/5, párr. 229).

Concepto 4.6. Biblioteca y servicio de documentación de la Unesco

332. Después de escuchar las intervenciones de varios delegados, la Comisión acogió favorablemente la declaración del director general adjunto sobre las medidas que deberán tomarse en los años próximos para hacer accesibles los archivos de la Unesco a los investigadores.

333. La Comisión aprobó la resolución 4.61 (11C/5, párr. 255), tomó nota del plan de trabajo (párrs. 256-257) y aprobó los créditos previstos para este concepto (párr. 254).

Plantilla de personal y consignaciones presupuestarias

334. La Comisión aprobó la plantilla de personal (11C/5, párrs. 259-280) y el presupuesto global del capítulo 4 (11C/5, Add. y Corr., párr. 1), aumentado en 195 000 dólares l. Esos créditos suplementarios se distribuyen en la forma siguiente: concepto 4.1 (Ciencias humanas) 135 000 dólares; concepto 4.3 (Derecho de autor) 15 000 dólares; concepto 4.41 (Conservación del patrimonio cultural de la humanidad) 39 500 dólares; concepto 4.42 (Desarrollo de los museos) 5 500 dólares.

Capítulo 4.A Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente

335. Al presentar el capítulo 4.A, el director del Departamento de Actividades Culturales señaló que el proyecto no se beneficia del Fondo Especial ni del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, por cuyo motivo el Director General ha propuesto un considerable aumento de los fondos destinados a ese proyecto. Las repercusiones de dicho aumento

se advierten, en primer lugar, en el programa de participación en actividades de los Estados Miembros. Se subrayó la importancia de los servicios de coordinación, así como la de algunas nuevas características del programa, relativas a los estudios e inves-

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

tigaciones, al desarrollo de las instituciones asociadas en el estudio y la presentación de los valores culturales y a la formación de jóvenes investigadores, especialmente por medio de becas. Se hizo además hincapié en la acción que debe emprenderse en el nivel escolar, sobre todo mediante el intercambio de textos y de material de enseñanza, y respecto de los programas destinados al público en general, en los que convendría intensificar el empleo de los medios de información.

336. La Comisión decidió examinar la propuesta presentada por la delegación de la India (11C /DR /98), en la que se recomienda un aumento general del presupuesto para la ejecución del proyecto principal, como introducción al debate de los demás proyectos de resolución.

337. La Comisión aceptó la propuesta de la delegación del Vietnam (11C /DR /44), relativa a los canjes bilaterales de bibliografías, por estimar que respondía a un deseo general de los Estados Miembros y constituía un estímulo para ellos.

338. La propuesta de Filipinas (11C/DR/17) de que la Unesco organice en Asia una reunión regional de directores de los servicios de relaciones culturales de las comisiones nacionales, fue retirada en vista de que la ejecución del proyecto principal constituirá un punto del orden del día de la próxima Conferencia Regional de Comisiones Nacionales Asiáticas.

339. La delegación de Filipinas retiró la propuesta (11C/DR/19), de crear un centro regional en Asia en el entendimiento de que la Comisión recomendaría que en el programa para 1963-1964 se diera prioridad a la creación de ese centro.

340. La Comisión aprobó como norma para el Director General, en lo que atañe a la ejecución de la parte 1.B del plan de trabajo del proyecto principal, una propuesta de la delegación de Filipinas (11C/DR/18), relativa al fomento de los intercambios culturales entre los pueblos orientales, tal como fue modificada a propuesta de la delegación de Francia, y con la reserva formulada por la delegación del Japón, de que no entrañara repercusiones presupuestarias. (Véase la resolución 4.722.)

341. La Comisión aprobó como norma la propuesta de la delegación del Vietnam (11C/DR/42), por la cual se pide al Director General que señale a la atención de los Estados Miembros y les invite a tener en cuenta el espíritu de la recomendación aprobada en la Segunda Conferencia Regional de Comisiones Nacionales Asiáticas de la Unesco (Manila, enero de 1960) acerca de la conveniencia de crear, en el plano nacional, centros de actividades culturales para que emprendan programas regionales en los países asiáticos.

342. La propuesta de la delegación del Irán (11C/DR/63), relativa a la celebración, en 1962 y 1963, del vigésimoquinto centenario de la fundación del Estado iraní, fue aprobada sin repercusiones presupuestarias. (Véase la resolución 4.723.)

343. La Comisión aprobó la propuesta (11C /DR /67), presentada por el delegado de México, en la que se pedía se consignaran 28 000 dólares para el intercambio de profesores de enseñanza superior entre los Estados de Asia y África y los de América Latina, resolución 4.721. Ese programa exigiría principalmente la colaboración del Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México, entendiéndose que la mitad de dicha consignación se imputaría al presupuesto del programa de participación en actividades de los Estados Miembros. El aumento presupuestario, resultante de la aprobación de esa propuesta, se eleva a 14 000 dólares (párr. 29) l.

344. A base de una propuesta de la delegación del Vietnam (11C /DR /43), relativa a la constitución de un comité encargado de preparar una historia de las interrelaciones culturales asiáticas y entre Asia y el Occidente, la Comisión decidió, a propuesta del delegado de Francia, que la necesidad y viabilidad de tal proyecto podrían estudiarse más eficazmente a la luz de la *Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad* que se empezará a publicar en 1931.

345. La Comisión acogió favorablemente una propuesta del delegado de Cuba (11C/DR /109), rev.), según la cual el Director General podría, a petición de los Estados Miembros de América Latina, ofrecerles asistencia, mediante el programa de participación en actividades de los Estados Miembros, para organizar una exposición gráfica representativa de la educación, la vida, la cultura y las costumbres latinoamericanas, destinada a circular en países afroasiáticos.

346. La Comisión decidió examinar la propuesta del delegado de Hungría (11C/DR/69), referente a la producción de películas, diapositivas y exposiciones circulantes sobre las culturas asiática y africana, en la que se pide a la Unesco y a los Estados Miembros que intensifiquen sus esfuerzos para producir en los Estados Miembros y distribuir, con ayuda de la Unesco, materiales sobre dichas culturas, en la seguridad de que la Secretaría fomentará tales esfuerzos conforme a un plan coordinado y cuidadosamente establecido.

347. En el debate basado en el examen del plan de trabajo, varias delegaciones elogiaron el programa presentado por la Secretaría, tanto por su contenido como por su forma. Los principales aspectos subrayados fueron :

a) La necesidad de seleccionar y dar instrucciones a los becarios antes de su marcha al extranjero, así como del cuidadoso planeamiento, por los países invitantes, de la acogida y guía de los becarios extranjeros.

b) La importancia de las instituciones asociadas en la coordinación de los trabajos de investigación sobre materias relacionadas con el proyecto principal.

c) La necesidad de tener en cuenta la instrucción

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

extraescolar y la opinión pública respecto a este proyecto.

d) Un cuidadoso estudio de la presentación de los libros escolares relativos a aspectos de las culturas asiáticas.

e) La necesidad de estimular la actividad de los Estados Miembros en la preparación de los materiales (películas, películas fijas, comentarios, etc.) que la Secretaría no esté en condiciones de proporcionar.

f) Los vínculos fundamentales que han existido siempre entre el Oriente y el Occidente. Varias delegaciones manifestaron su descontento por no estar representada la República de China en las actividades del proyecto principal.

348. La Comisión aceptó una propuesta del delegado de la República Árabe Unida, de que en el

párrafo 44 del plan de trabajo se indique la conveniencia de una adecuada coordinación de planes entre la institución de Beirut y el centro que existe ya en Damasco.

349. El coordinador del proyecto principal contestó a las varias preguntas. El subdirector general indicó que la incorporación de África al proyecto principal era un asunto que examinaría la Secretaría, en 1961 y 1962, en consulta con los Estados Miembros africanos.

350. La Comisión aprobó la resolución 4.71 (11C/5, párrs. 16-19), tomó nota del plan de trabajo (párrs. 20-86) y aprobó el presupuesto (11C/ Add. y Corr., párr. 1) con un aumento de 14 000 dólares l; y la plantilla de personal (11C/5, párrs. 87-89).

Capítulo 5 Información

351. El Sr. Gjesdal, director del Departamento, presentó el proyecto de programa y señaló que en él se reflejaba una expansión considerable, mientras que seguía contando con los mismos recursos económicos y de personal que anteriormente. La expansión prevista se refiere a tres materias principales: un proyecto único para el fomento de los medios de información en los países menos desarrollados; planes para la extensión del empleo de las técnicas de información en la enseñanza; e intensificación de las actividades encaminadas a fomentar la comprensión internacional informando al público acerca de los objetivos y actividades de la Organización. La Unesco se enfrenta ahora con una ingente tarea en materia de información. El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas pidió a la Unesco que emprendiera un estudio mundial de los problemas que plantea la asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados, para impulsar sus medios de información. Ello interesa a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, pero es probable que la función confiada a la Unesco adquiera una importancia primordial. Parece que, tras años de un trabajo preparatorio sistemático, la Organización ha llegado a un punto en que podrá dar un verdadero impulso a su programa de información. Las propuestas para 1961-1962 representan solo la parte inicial de un programa ampliado y principalmente su planeamiento; a menos que la Conferencia General prefiera un procedimiento diferente, el Director General se encargará de preparar propuestas concretas sobre la contribución de la Unesco durante el ejercicio de 1963-1964, en que se espera que los planes de desarrollo estén en plena aplicación. Habrán de preverse las repercusiones presupuestarias para ese periodo del programa y para los siguientes.

352. El Dr. Adolf Hoffmeister (Checoslovaquia) presentó el informe del grupo de trabajo establecido para examinar las disposiciones adoptadas por el Director General en cumplimiento de la resolu-

ción 10C/5.51 sobre la distinción precisa que debe establecerse entre las dos funciones fundamentales del Departamento de Información. La Comisión tomó nota del informe.

353. En el debate general que se entabló, la Comisión manifestó su aprobación del programa de información en su conjunto. Algunos delegados se mostraron satisfechos de la forma de presentación del programa y subrayaron la importancia de los proyectos para el desarrollo de los medios de información y para el empleo de las técnicas de información en la enseñanza. Varios delegados observaron que cada vez se reconocía más la importancia de la información en el mundo actual e indicaron que los fondos disponibles con cargo al programa ordinario y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica eran insuficientes, en vista de las crecientes necesidades.

354. Algunos delegados, aunque manifestaron su satisfacción por las propuestas encaminadas a mejorar los medios de información, sugirieron que debía iniciarse una acción para mejorar la calidad del material informativo, sobre todo en interés de la paz y de la comprensión y la cooperación internacionales. Otros delegados se refirieron a la división del trabajo entre la Unesco y las Naciones Unidas y estimaron que el éxito alcanzado por la Unesco en materia de libre circulación de las informaciones se debía en gran parte al hecho de concentrar sus esfuerzos en problemas prácticos de carácter técnico.

355. Varios delegados subrayaron la importancia de las actividades de información pública y sugirieron que las comisiones nacionales cooperaran más estrechamente con la Secretaría en esa labor.

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

Concepto 5.0. Dirección

356. La Comisión aprobó el proyecto de presupuesto para la dirección del Departamento (11C/5, párr. 15).

Concepto 5.11. Fomento de la libre circulación de las informaciones

357. La Comisión aprobó las resoluciones 5.111 y 5.112.

358. El debate se centró principalmente en torno al documento 11C /PRG /II (informe sobre las medidas que puedan adoptar los Estados Miembros para fomentar la libre circulación de las informaciones).

359. La Comisión estimó que los gobiernos deberían ocuparse especialmente de asignar una cantidad suficiente de divisas extranjeras para la compra de libros y publicaciones del extranjero. Se observó que los acuerdos de la Unesco habían sido sumamente eficaces para reducir las barreras de los aranceles aduaneros en lo que se refiere a los materiales informativos, pero que ahora debería tratarse de eliminar las restricciones de contingente y de divisas.

360. Se convino en que el Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico y cultural debía interpretarse con la mayor libertad posible para permitir la libre entrada de cintas "video" que no se mencionan explícitamente en el Acuerdo.

361. También se sugirió que debía señalarse a la atención de los Estados Miembros la importancia de conceder plena exención para que las obras de artistas contemporáneos puedan transportarse de un país a otro por sus autores, de conformidad con la resolución aprobada en el Tercer Congreso Internacional de Artes Plásticas (Viena, octubre de 1960).

362. La Comisión tomó nota del plan de trabajo (11C /5, párrs. 24-50).

Conferencia Internacional para la Mejor Difusión de las Noticias entre los Pueblos

363. La Comisión examinó el proyecto de resolución 5.113 (11C/5), junto con un informe especial del Director General sobre este proyecto (11C /PRG /12 y Add.), y los proyectos de resolución presentados por los Estados Unidos de América (11C/DR /154) y Cuba (11C /DR /184). La mayoría de los delegados reconocieron la importancia del problema, pero se expresaron diferentes opiniones, tanto en lo que se refiere al orden del día provisional de la Conferencia, teniendo en cuenta la división de responsabilidades entre las Naciones Unidas y la Unesco en materia de libre circulación de las informaciones, como respecto del momento más oportuno para celebrar esa Conferencia. En particular, algunos delegados subrayaron que existía una estrecha relación, en cuanto al fondo, entre la conferencia internacional propuesta y la serie de conferencias regionales sobre el desarrollo de los medios de información reunidas para participar en el estudio emprendido a petición

del Consejo Económico y Social; y consideraron indispensable que se estudiaran detenidamente los resultados de esas reuniones regionales antes de convocar a una conferencia internacional. La Comisión aprobó la resolución 5.113 a la que se había incorporado las enmiendas propuestas en el curso del debate por el delegado de los Países Bajos.

364. Se aprobó el proyecto de presupuesto para ese concepto (11C/ párr. 20).

Concepto 5.12. Desarrollo de los medios de información

365. El delegado de Filipinas, al presentar el proyecto de resolución 11C /DR/21 relativo al establecimiento de un instituto regional de enseñanza de las técnicas de información para el Asia Sudoriental, declaró que, en vista de las limitaciones presupuestarias, no insistía en que la propuesta se aplicase en el ejercicio económico 1961-1962, pero pidió que se estudiara la propuesta considerándola como consecuencia necesaria y urgente de la reunión de Bangkok sobre el desarrollo de los medios de información. La Comisión aprobó la propuesta, en su forma revisada, para su incorporación al plan de trabajo del concepto 5.12 dentro de los límites del presupuesto.

366. La Comisión aprobó la resolución 5.121 junto con su correspondiente presupuesto (11C/5, párr. 55) y tomó nota del plan de trabajo (11C/ párrs. 60-77).

Concepto 5.13. Empleo de técnicas de información en la enseñanza

367. La Comisión aprobó la resolución 5.131 (11C/5 Add. y Corr.) y 'tomó nota de su correspondiente plan de trabajo (párrs. 83-103. También aprobó el presupuesto relativo a este concepto (11C /5 Add. y Corr., párr. 78).

368. La Comisión consideró un proyecto de resolución (11C /DR /190) presentado conjuntamente por las delegaciones de Checoslovaquia, Francia, Estados Unidos de América, Italia y Polonia, en sustitución de los proyectos de resolución 11C /DR/58, 145, 152 y 159. El proyecto quedó aprobado con una enmienda propuesta por el delegado de Bélgica (véase la resolución 5.132).

369. Con respecto al proyecto de resolución 11C/DR 195, ya aprobado por la Comisión en una sesión anterior 1, el delegado de Francia explicó que, a su entender, debía tratarse de un proyecto experimental con empleo de técnicas de información, que sería ejecutado conjuntamente por los departamentos de Educación y de Información. La Secretaría convino en esta interpretación y subrayó el aspecto de investigación en las actividades propuestas.

1. Véase el párrafo 93.

Concepto 5.14. Documentación y estudios sobre información

370. La Comisión aprobó las resoluciones 5.141 y 5.142 y tomó nota de los correspondientes planes de trabajo (11C/ párrs. 108-119). También aprobó el proyecto de presupuesto correspondiente a este concepto (párr. 104).

371. La Comisión aprobó, para su incorporación al plan de trabajo, una propuesta (11C/DR /146) presentada por el delegado de Francia, sobre las medidas que deberían adoptarse para la conservación de fotografías, películas y otros materiales visuales, quedando entendido que dicha propuesta sería llevada a la práctica dentro de los límites del presupuesto correspondiente a este concepto.

Concepto 5.2. Información pública y fomento de la comprensión internacional

372. La Comisión aprobó la resolución 5.201.

373. La Comisión aprobó, con algunas enmiendas, el proyecto de resolución (11C /DR /168) presentado por las delegaciones de Birmania, Ceilán y la República Socialista Soviética de Ucrania, sobre el empleo de los medios de información para reforzar la paz, pero excluyó el apartado a del párrafo 3 por no considerarlo reglamentario dadas sus repercusiones presupuestarias (véase la resolución 5.202).

374. La Comisión examinó el proyecto de resolución (11C /DR/127 rev.) presentado por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y aprobó el texto con las enmiendas propuestas por el delegado del Reino Unido.

375. La Comisión observó que ese proyecto de resolución se refería a todos los departamentos de la Secretaría, por lo que sería incluido entre las resoluciones generales de la Conferencia (véase: la resolución 8.1).

Concepto 5.21. Prensa

376. La Comisión aprobó la resolución 5.21, tomó nota del correspondiente plan de trabajo enmendado, y aprobó el presupuesto para el proyecto (11C/5, párr. 124).

377. El delegado de Filipinas retiró su propuesta (11C/DR/20) de publicar una edición filipina de *El Correo* en favor de una versión japonesa. La Comisión aprobó, para que figurara en el plan de trabajo, la propuesta (11C/DR/79) de producir, en virtud de un contrato con la Comisión Nacional, una edición japonesa de *El Correo*. El delegado de Italia retiró la propuesta (11C /DR /172) de publicar una edición en lengua italiana, en la inteligencia de que el Director General concedería ayuda a la Comisión Nacional italiana para desarrollar esa actividad sin rebasar los límites de los créditos asignados para ese proyecto, y que se incluiría dicha actividad en el plan de trabajo.

378. El delegado de Nueva Zelanda retiró la propuesta (11C/DR/6) de publicar una edición de *El Correo* para la juventud. Explicó que tomaba esa decisión, a pesar suyo, por reconocer que debía darse prioridad a otros proyectos, dados los limitados recursos de que se disponía en el presupuesto.

379. La Comisión también tomó nota, a fin de incluirla en el plan de trabajo, de una sugestión formulada por el delegado del Irán, para que la Secretaría prepare un plan, y determine los criterios que convengan, con objeto de facilitar en cada ejercicio presupuestario la publicación de ediciones de *El Correo* en nuevas lenguas.

380. La Comisión observó asimismo que, si bien la Secretaría no se proponía incluir material de publicidad en las ediciones internacionales publicadas por la Unesco, se tenía el propósito de permitir que las comisiones nacionales que publican ediciones nacionales de *El Correo* incluyan anuncios comerciales bajo su responsabilidad y según los criterios que hayan establecido. El Director General propuso que, a título experimental, se permitiera material de publicidad en las ediciones nacionales y que, previa consulta con las comisiones nacionales interesadas, se siguiera una política más flexible en materia de precios. De esa manera, pudiera llegarse gradualmente a publicar un mayor número de ediciones en otras lenguas, sin rebasar el presupuesto total disponible para *El Correo* de la Unesco.

Concepto 5.22. Radio e información visual

381. La Comisión aprobó la resolución 5.221, enmendada a propuesta del delegado de Checoslovaquia.

382. Algunos delegados destacaron la importancia de la radio como medio de información e insistieron en que la Unesco no disminuya sus actividades en esa esfera.

383. La Comisión tomó nota del plan de trabajo correspondiente y aprobó los créditos presupuestos (11C/5, párr. 147).

Concepto 5.23. Relaciones con el público

384. La Comisión aprobó las resoluciones 5.231 y 5.232, tomó nota de los planes de trabajo correspondientes y aprobó los créditos presupuestos (11C/5, párr. 178).

385. El delegado de Rumania explicó que la propuesta (11C /DR/59) de organizar en la sede de la Unesco una exposición permanente de obras de arte realizadas por Estados Miembros, no constituía un proyecto oficial de resolución, sino una sugestión a la Secretaría. El director del Departamento explicó que en vista de la falta de espacio en la casa central, sería difícil atender a esa sugestión y señaló que la Unesco había adoptado el mismo criterio que las Naciones Unidas de no alentar la organización de exposiciones nacionales en su sede, salvo cuando se relacionaran con un tema del programa.

Concepto 5.24. Aniversarios de personalidades eminentes

386. La Comisión aprobó las resoluciones 5.241 y 5.242.

387. La Comisión aprobó, con el fin de incluirla en el plan de trabajo, una propuesta de Rumania (11C/DR/59) encaminada a que el Director General invite a los Estados Miembros a presentar propuestas para preparar un calendario bienal de aniversarios y a someter a la Conferencia General, en su próxima reunión, sugerencias para la publicación y difusión de dicho calendario. Quedo entendido que ello no entrañaría nuevas obligaciones económicas en el ejercicio 1961-1962. Se tomo nota de la propuesta

de Filipinas (11C /DR /22) de conmemorar el centenario del Dr. José F. Rizal y de la Checoslovaquia (11C/DR/107) de conmemorar el centenario de la muerte de Boiena Nemcova, para transmitir las al Consejo Ejecutivo, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 5.241.

Plantilla de personal y consignaciones presupuestarias

388. La Comisión aprobó la plantilla de personal que se propone para el Departamento (11C /5, párrs. 203 a 216), así como el presupuesto para el capítulo de Información en su conjunto, según consta en el documento 11C/ Add. y Corr., M.C. párr. 1.

Capítulo 6 Servicio de intercambios internacionales

389. El Sr. W. Carter, jefe del Servicio de Intercambios Internacionales, al presentar el capítulo dio a conocer las nuevas características del Servicio que tienen por objeto ampliar sus actividades, lo que había motivado el cambio de nombre del Servicio.

390. El estudio sobre relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y cultura, realizado por la Unesco a petición del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, puso de manifiesto la necesidad de abordar el problema de las relaciones e intercambios internacionales en una forma más completa y coordinada. En 1961-1962 se ampliará el programa del Centro de Información del antiguo Servicio de Intercambio de Personas, para que centralice un estudio más coordinado de las relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura.

391. Se intensificará el programa de fomento de las posibilidades de estudio y formación en el extranjero y de intercambio del personal docente y se reforzarán las actividades del Servicio de Enseñanza en el Extranjero. Se hará hincapié en las actividades para formación internacional mediante becas y subvenciones. Se destacó la eficaz contribución de los Estados Miembros a este programa.

392. Se propuso un nuevo programa de subvenciones de viaje para dirigentes de organizaciones femeninas que se ocupan de actividades de educación de adultos, y que realizarán conjuntamente las organizaciones femeninas no gubernamentales; se proseguirá el programa de subvenciones de viajes de estudio para trabajadores en Europa, Asia, Africa y América Latina, así como las subvenciones de viaje para dirigentes de organizaciones de jóvenes y estudiantes.

393. Se propuso la creación de un centro-residencia en la propiedad de la Unesco, en el Château de Bois du Rocher, a fin de orientar a los expertos enviados

en misión por la Unesco y otros organismos de las Naciones Unidas.

394. Varios delegados elogiaron el Servicio por la eficacia con que realiza su programa y al Director General por la mejor atención prestada a sus actividades cada vez más numerosas, como se deduce del nuevo nombre propuesto para este Servicio.

Concepto 6.0. Despacho del jefe

395. La Comisión aprobó el presupuesto propuesto para el despacho del jefe del Servicio (párrafo 14) y tomó nota del plan de trabajo para este concepto (párrafos 15-17).

Concepto 6.1. Centro de Intercambio e Información de Estudios Especiales

396. En relación con la propuesta del delegado del Senegal (11C/DR/157), la Comisión observó que pueden realizarse estudios sobre el "hermanamiento de ciudades".

397. Quedaron aprobadas las resoluciones 6.11 y 6.12 (11C/ Add. y Corr. párr. 26) así como el presupuesto correspondiente (párr. 18). Se tomó nota del plan de trabajo para este concepto (párrs. 27-36).

Concepto 6.2. Fomento de las posibilidades de estudio y formación en el extranjero y de intercambio de personal docente

398. Por recomendación del grupo de trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en Africa tropical se aprobó el proyecto de resolución presentado por la delegación de Polonia (11C /DR/65) que invita a los Estados Miembros a poner becas a disposición de los países que han conseguido recientemente su independencia, en particular, a Africa (véase la resolución 6.22).

399. El director general adjunto aseguró a la Comisión que el Director General tendrá en cuenta sus deseos en la ejecución del programa de Africa.

400. La Comisión tomó nota de las sugerencias formuladas por los delegados de la India y de los Países Bajos de que se concedan mejores posibilidades de intercambio a especialistas en medios de información y a eminentes educadores, entendiéndose que deberán reflejarse en los planes de trabajo y en la ejecución del programa.

401. Se aprobó la resolución 6.21 (11C/5, párr. 40).

402. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 6.22, con una enmienda presentada por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al párrafo *b* para añadir las palabras: "en particular, becas de larga duración para especialistas en las ciencias fundamentales".

403. Se aprobaron los créditos presupuestarios correspondientes al concepto (párr. 37) y se tomó nota del plan de trabajo correspondiente (párrs. 42 a 50).

Concepto 6.3. Becas de la Unesco

404. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 6.31 y el presupuesto correspondiente (párr. 51), y tomó nota del plan de trabajo relativo a ese concepto (párrs. 54-62 a).

Concepto 6.4. Subvenciones de viaje a trabajadores y a dirigentes de organizaciones de jóvenes y mujeres para estudiar en el extranjero

405. La Comisión aprobó el proyecto de resolución presentado por la delegación de Austria (11C /DR /31), quedando entendido que la suma adicional de 20 000 dólares consignada en el presupuesto no se destinará únicamente a aumentar las posibilidades de viajes de estudio para trabajadores europeos.

406. Se aprobó la resolución 6.41, así como los créditos presupuestarios correspondientes (párr. 63) más la cantidad de 20 000 dólares para las activi-

dades suplementarias aprobadas en ; ese concepto.

Concepto 6.5. Centro de Orientación de Expertos Internacionales (Bois du Rocher)

407. En respuesta a ciertas observaciones y preguntas formuladas por diversos delegados, el subdirector general explicó que la Conferencia General, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social subrayaron en diversas ocasiones la necesidad de que la Unesco dé una orientación adecuada a los expertos. La orientación como actividad permanente comienza en la labor de los órganos de contratación de los Estados Miembros, continúa en la sede de los organismos especializados y culmina en el país donde se envía al experto para llevar a cabo su misión. La Unesco puede organizar ahora sobre una base más racional la parte que le incumbe en la orientación de los expertos por dos razones: porque dispone del Château du Bois du Rocher, donado por el difunto Sr. Aschberg, filántropo sueco y amigo de la Unesco, y porque la reunión de los recursos de las Naciones Unidas y de los demás organismos especializados, en particular, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Unión Meteorológica Mundial y la Organización de Aviación Civil Internacional hicieron posible la realización de este proyecto. El Centro funcionará con carácter experimental y será interinstitucional, y no entrañará gastos suplementarios para la Unesco. El Director General informará periódicamente al Consejo Ejecutivo y a los demás organismos y tendrá en cuenta las numerosas y útiles observaciones formuladas por la Comisión.

408. La Comisión aprobó la resolución 6.51 (párr. 90) con su presupuesto correspondiente (párr. 86); tomó nota del plan de trabajo relativo a ese concepto (párr. 91 a 99).

Plantilla de personal y consignaciones presupuestarias

409. La Comisión aprobó la plantilla de personal (párrs. 100 a 107) y los créditos presupuestarios (párrs. 108 a 110) correspondientes al capítulo, más una suma de 20 000 dólares para sufragar las actividades adicionales aprobadas 1.

Capítulo 7 Relaciones con los Estados Miembros

410. En el debate general, la Comisión se ocupó primero de dos proyectos de resolución: 11C /DR /147 rev., presentado por la delegación de Bulgaria, en el que se recomienda al Director General que invite a participar en las conferencias, los coloquios, las reuniones y otras empresas de la Organización, costeados su participación en ellas, a especialistas procedentes de Estados que todavía no sean miembros de la Unesco; y 11C /DR /188, presentado por la delegación de Suiza, con un fin análogo. El Director General explicó a la Comisión las dificultades con que tropieza la Secretaría para organizar distintos tipos de reuniones

y declaró que él no se opondría a la realización de un estudio como el sugerido en el proyecto de resolución 11C /DR/188, que podría abarcar una clasificación de las reuniones organizadas por la Unesco. Seguidamente, la delegación de Suiza presentó un addendum a su proyecto de resolución.

411. Después de un prolongado debate la Comisión rechazó el proyecto de resolución 11C /DR/147 rev.

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

412. El proyecto de resolución 11C/DR/l88 y su addendum quedó aprobado, después que varias delegaciones hubieron formulado reservas. (Véanse las resoluciones 5.641 y 8.642.)

Concepto 7.1. Asistencia a las comisiones nacionales

413. El Sr. Jean Chevalier, jefe interino de la Oficina de Relaciones con los Estados Miembros, presentó este capítulo y el concepto 7.1.

414. La Comisión debía examinar dos proyectos de resolución presentados por la delegación de la India (11C/DR /99 y 11C /DR/I03). Se puso de relieve la importancia de la función que deben desempeñar las comisiones nacionales sobre todo teniendo en cuenta las nuevas tareas previstas en el programa de 1961-1962. Varios oradores consideraron necesario aumentar los recursos de las comisiones nacionales y reforzar sus estructuras administrativas. Se convino en que el Director General debía estudiar la manera de conceder mayor ayuda a las comisiones nacionales, y que al estudiar el futuro programa se volvería a estudiar la cuestión de aumentar en 1963-1964 las consignaciones presupuestarias destinadas a las comisiones nacionales.

415. La Comisión tomó nota, como guía para preparar los futuros programas, de los dos proyectos de resolución presentados por la delegación de la India, que no tienen repercusiones presupuestarias. Conforme a una sugerencia del director general adjunto, se enmendó la parte dispositiva del proyecto de resolución DR/I03 con objeto de autorizar al Director General "a colaborar con los Estados Miembros para adoptar lo antes posible las disposiciones necesarias a fin de que dichas comisiones nacionales puedan participar activamente en la ejecución propiamente dicha de las múltiples actividades de la Unesco, y utilizar así al máximo los servicios de los miembros de la comisión nacional para el fomento de la labor de la Unesco en sus respectivos países o regiones y que se preste ayuda a las comisiones nacionales reforzando su estructura administrativa para el desempeño adecuado de sus funciones".

416. La Comisión aprobó un proyecto de resolución presentado por las delegaciones de la República Árabe Unida y del Sudán (11C/DR/35 rev. 3), relativo al empleo del árabe en las conferencias regionales celebradas en países de lengua árabe y a la traducción al árabe de algunas publicaciones de la Unesco (véase resolución 8.4). Se destinará la suma de 25 000 dólares para los contratos necesarios.

417. La Comisión aprobó la resolución 7.12, así como los créditos presupuestados para el concepto correspondiente (11C/5, párr. 14) con un aumento de 25 000 dólares resultante de la aprobación del documento 11C /DR/35 rev. 3, y tomó nota del plan de trabajo correspondiente al concepto 11C /5, párrs. 18 a 35).

Concepto 7.2 (7.3). Participación en actividades de los Estados Miembros

418. La Comisión examinó la enmienda al proyecto de resolución 7.21, presentada por las delegaciones del Japon y del Reino Unido (11C/DR/191). El director general adjunto aceptó la enmienda, que se aprobó por unanimidad. La Comisión aprobó también una enmienda al apartado f del párrafo 7 del proyecto de resolución, presentado verbalmente por la delegación de Francia.

419. A continuación, la Comisión aprobó el proyecto de resolución 7.31 con las enmiendas introducidas durante el debate y tomó nota del plan de trabajo correspondiente a este concepto (11C /5, párrs. 45-52).

concepto 7.3 (7.4). Programa Ampliado de Asistencia Técnica

420. El concepto fue presentado por el Sr. Adishesiah, subdirector general, quien dio a conocer el nuevo presupuesto basado en el programa aprobado ahora por el Comité de Asistencia Técnica del Consejo Económico y Social. Esas cifras reemplazan a las que figuran en 11C/ 5, que representaban las previsiones de lo que pedirían los Estados Miembros. En concreto, las cifras definitivas equivalían a un aumento del 25 %, aproximadamente y reflejaban el éxito y el alcance mundial del Programa de Asistencia Técnica, al que contribuían 81 Estados Miembros y del cual se beneficiaban 107 países y territorios.

421. El Sr. Adishesiah invitó luego a la Comisión a formular observaciones especialmente sobre tres hechos importantes relacionados con el programa. Primero, debido al carácter bienal que tiene ahora, al planeamiento y a la aplicación del Programa de Asistencia Técnica, la Secretaría consideraba que sería posible un mejor planeamiento del programa y que se tendrían mayores posibilidades de mejorar su calidad y de lograr una mayor eficacia en su ejecución. Segundo, la resolución del CAT sobre programación de proyectos preveía la supresión de los subtotales correspondientes a los distintos organismos, lo que tenía repercusiones en la coordinación inter e intraministerial en los países beneficiarios. La coordinación central era necesaria cuando se pedía ayuda de distintas fuentes. Además, la representación de la Unesco en esos países era indispensable para proporcionar su asesoramiento técnico. Tercero, la programación de los proyectos aumentaba las responsabilidades tanto de los gobiernos como de la Unesco en cuanto al planeamiento cuidadoso de los proyectos. Sería necesario formular planes que abarcasen todas las etapas de ejecución de los proyectos. La asistencia técnica se orienta actualmente hacia un tipo de actividades semejantes a las del Fondo Especial.

422. En el debate general tomaron parte las delegaciones siguientes: Líbano, Afganistán, Turquía, Reino Unido, India, Francia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Países Bajos, Checoslovaquia, Jordania, República Socialista Soviética de Ucrania y Bulgaria. Se destacaron los siguientes aspectos: el

gran éxito del Programa de Asistencia Técnica de la Unesco como medio de promover la cooperación internacional y de ayudar al desarrollo económico de los Estados Miembros de una manera práctica; la necesidad de que la Secretaría utilice al máximo todas las contribuciones de todos los Estados Miembros, ya que algunas delegaciones tenían la impresión de que no se aprovechaban plenamente sus contribuciones; la complejidad de los problemas de coordinación y la necesidad de que cada Ministerio de Educación y Comisión Nacional establezcan un servicio que centralice el examen de toda la ayuda exterior y que vele por que la parte asignada a la Unesco en la cifra ideal del presupuesto anual de Asistencia Técnica del país sea adecuada para promover un desarrollo racional, sin ningún retraso; la necesidad de perfeccionar la administración de ese programa, tanto por los países como por la Secretaría y la importancia de prestar todavía mayor atención al planeamiento y ejecución de los proyectos.

423. En respuesta a los comentarios de algunos delegados, el subdirector general dio seguridades de que se haría todo lo posible para que el Programa de Asistencia Técnica de la Unesco sea verdaderamente internacional en cuanto a su carácter y funcionamiento y de que se continuaría informando detalladamente a los países beneficiarios de todos los recursos a su disposición. Se refirió al empleo considerable que la Secretaría hacía de todas las contribuciones disponibles y subrayó que el objetivo de aquella no era establecer diferencias entre los países, sino continuar utilizando al máximo los recursos disponibles.

424. El representante del Director General manifestó, además, que la cuestión de la coordinación, planteada por varios delegados, era muy compleja y que exigía, en primer término, la preparación, por los ministerios de educación, de listas de un orden de prioridad dentro de las zonas atendidas por el programa de la Unesco y en que se contaba con asistencia técnica; en segundo lugar, decisiones respecto a las formas de ayuda (por ejemplo, programas ordinarios y de Asistencia Técnica de la Unesco y otros programas bilaterales y multilaterales) que se utilizarían en la ejecución de los proyectos elegidos; y, tercero, decisiones sobre los porcentajes de recursos presupuestarios nacionales y no nacionales que se asignarían a las diferentes esferas de desarrollo (educación, sanidad, agricultura, etc.). El Director General comprendía plenamente las dificultades con que tropiezan los nuevos Estados Miembros para preparar y coordinar los planes de asistencia y les prestaría toda la ayuda posible a ese respecto. No se podía esperar que los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica se ocuparan de todos los problemas, por lo que recaería sobre los representantes de la Unesco una carga mayor.

425. La Comisión aprobó luego la resolución 7.41, así como los créditos presupuestados para el concepto (11C/5, párr. 53) y tomó nota del plan de trabajo para el concepto.

Concepto 7.4 (7.5). Fondo Especial de las Naciones Unidas

426. El programa fue presentado por el Sr. M. S. Adiseshiah, subdirector general, quien presentó una declaración sobre la colaboración de la Unesco con el Fondo Especial (11C /PRG /18). La declaración comprendía una descripción somera de las funciones del Fondo Especial, las características de su programa, un estudio de la cooperación de la Unesco y algunos datos acerca de las perspectivas futuras. El Sr. Adiseshiah recalzó el considerable trabajo que representa la ejecución de los proyectos, labor que en ciertos aspectos es nueva para la Unesco y que implicaría la introducción de modificaciones en los métodos y procedimientos de trabajo.

427. Se invitó al Sr. C. V. Narasimhan, director general adjunto del Fondo Especial, a hablar en nombre del Director General. El Sr. Narasimhan señaló que la ayuda económica que el Fondo Especial concede a la Unesco debe destinarse a la ejecución de los proyectos, y que la considerable carga de trabajo que representa la ayuda prestada a los Estados Miembros para la preparación de sus peticiones, así como la evaluación de las peticiones que el Fondo Especial transmite a la Unesco, deben costearse con cargo al presupuesto ordinario de la Organización.

428. El delegado del Reino Unido presentó un proyecto de resolución sobre los proyectos de enseñanza secundaria costeados con cargo al Fondo Especial (11C /5 /DR /139). Los delegados de Bélgica, Pakistán, Noruega, Afganistán, India, México, Estados Unidos de América, Checoslovaquia, Filipinas, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Francia apoyaron este proyecto de resolución. En lo que atañe a las restricciones actuales de la ayuda del Fondo Especial a la enseñanza secundaria en las regiones donde el nivel de esta enseñanza es tan pobre que constituye un obstáculo que se opone al desarrollo económico, el Sr. Adiseshiah aclaró que ellas resultan de un acuerdo firmado entre los directores generales de la Unesco y del Fondo Especial, y fundado en la insuficiencia de los recursos disponibles. El orador sugirió que en el texto del proyecto de resolución 7.41 se incorporaran los elementos esenciales del proyecto de resolución presentado por la delegación del Reino Unido. Se introdujo una enmienda en la parte dispositiva del proyecto de resolución presentado por el Reino Unido, de modo que se mencionara la disponibilidad de nuevos recursos.

429. El proyecto de resolución 7.41, con esa enmienda, fue aprobado por unanimidad (véase la resolución 7.5.).

Concepto 7.4 (A) (7.6 y 7.7). Cooperación con la Asociación Internacional de Fomento y con el Banco Interamericano de Desarrollo

430. El director general adjunto analizó los antecedentes y la índole de las propuestas presentadas a la Comisión en los documentos 11C/ y 11C/32, y recordó a los delegados que en el pasado varias conferencias y organizaciones regionales a internacionales

habían atribuido gran importancia al financiamiento de la educación. Las actuales 'propuestas se refieren a dos cuestiones principales que la Comisión ha de examinar : a) la conveniencia de establecer una cooperación con la AIF y con el BID ; y b) el suministro de los medios necesarios para que la Secretaría ponga eficazmente en practica tal cooperacion con esas dos instituciones y con los Estados Miembros. Los presupuestos en los documentos 11C /31 y 11C /32 han sido revisados y reducidos en cada caso, por iniciativa del Director General.

431. En el debate general, todos los delegados que hicieron uso de la palabra aprobaron el principio de la cooperación con la AIF y con el BID; y se convino en que el Director General continuara las consultas directas y la cooperación con esas instituciones. Sin embargo, algunas delegaciones expresaron reservas en cuanto a la oportunidad del presupuesto presentado. El director general adjunto aseguró a la Comisión que el Director General sólo trataba de obtener una autorización que le permitiera actuar cuando las peticiones de la AIF, del BID y de los Estados Miembros lo justificaran. Las propuestas constituían el mínimo necesario para establecer esa cooperacion que todos los delegados habían considerado conveniente, y de conformidad con las opiniones expresadas por los delegados, el Director General habrá de interpretar las disposiciones presupuestarias con máxima flexibilidad, considerando que se destinan fundamentalmente a los servicios de consultores y a los viajes del personal. El director general adjunto informó a la Comisión de que el Director General había recibido varias peticiones para cuya atención sería necesaria la ayuda de la Unesco a partir de 1961. El Sr. López-Herrate, representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y de la AIF, confirmó que esta última institución deseaba iniciar las operaciones el año próximo, lo antes posible.

432. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 7.61 que figura en el documento 11C/ (cooperación con la AIF) y las consignaciones presupuestarias correspondientes (11C /5 Add. y Corr. II, párr. 109 e, i) revisadas por el Director General, que representan un total de gastos de 60 000 dólares para el periodo bienal.

433. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 7.62 que figura en el documento 11C/32 (cooperación con el BID), con enmiendas propuestas durante el debate por las delegaciones de Chile y Perú.

434. El director general adjunto aceptó la sugestion de que la suma de 22 000 dólares asignada para los gastos de personal de este concepto figure en el epígrafe de consultores auxiliares temporeros.

435. La Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias correspondientes (11C /5 Add. y Corr. párr. 109 e, ii.), revisadas por el Director General, que suponen un total de gastos de 42 500 dólares para 1961-1962 l.

436. El delegado del Irán presentó un proyecto de resolución sobre la cooperacion de la Unesco con el Banco Interamericano de Desarrollo y con la Asociación Internacional de Fomento (11C /DR /189). Este

proyecto de resolución, que fue modificado en el curso del debate, fue aprobado por la Comisión en forma de recomendación al Director General para las futuras negociaciones, con el texto siguiente:

1. Que emprenda una nueva gestión ante la Asociación Internacional de Fomento para persuadirla de que sufrague, no solo los proyectos relacionados con la enseñanza técnica, como ha quedado convenido, sino también y desde sus principios, al igual que el Banco Interamericano de Desarrollo, los proyectos relacionados con la educación general en todos los niveles y la enseñanza de las ciencias sociales y naturales, puesto que desde el punto de vista del desarrollo económico y social estas materias están íntimamente ligadas, y la exclusión de una de ellas perjudica forzosamente a las demás;

2. Que estudie en consulta con el Consejo Ejecutivo la conveniencia de recabar, en caso necesario, medios financieros de la Asociación Internacional de Desarrollo (teniendo en cuenta las posibilidades previstas en el párrafo C de la sección 2 del artículo V del Estatuto de dicha Asociación) para la Unesco, con el fin de sufragar los proyectos importantes y urgentes que sea menester emprender a causa de circunstancias excepcionales e imprevistas.

3. Que presente un informe sobre la cuestión a la Conferencia General en su 12.a reunión.

Concepto 7.5 (7.7). Cuenta especial para la ejecución del programa de la Unesco

437. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 7.51 (véase la resolución 7.71).

Concepto 7.6. Estudio, análisis y publicación de informes

438. La Comisión observó que sobre este concepto, el Comité de Informes formulaba recomendaciones a la Conferencia General. Por lo tanto, se abstuvo de examinarlo. Las consignaciones presupuestarias correspondientes figuran en el concepto 7.8. La Comisión tomó nota de dichas consignaciones.

Concepto 7.7 (7.2). Centro Regional en el Hemisferio Occidental

439. El Sr. G. Francovich, director del Centro Regional en el Hemisferio Occidental presentó este concepto.

440. La Comisión aprobó por unanimidad la resolución 7.2, así como las consignaciones presupuestarias correspondientes (11C/ Add. y Corr. II, párr. 122), y tomó nota del plan de trabajo a este respecto (11C /5, párrs. 126-133).

Concepto 7.8. Oficina de Relaciones con los Estados Miembros

441. La Comisión aprobó por unanimidad las consignaciones presupuestarias y tomó nota del plan de trabajo y de la plantilla de personal para este proyecto (11C/5, párrs. 137 a 170, 11C /5 Add. y Corr., 11C,/ Add. y Corr. II, suplemento).

1. Véase, no obstante, el párrafo 470.

Ayuda de la Unesco al Congo (capital Léopoldville) como parte de las operaciones civiles de las Naciones Unidas

442. Al presentar el documento 11C/34 relativo a esta cuestión, el director general adjunto, Sr. René Maheu, expuso las medidas adoptadas y el programa de acción propuesto por el Director General para la ayuda de la Unesco a la República del Congo (capital Léopoldville), basándose en la resolución aprobada el 22 de julio de 1960 por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la cual "se invita a los organismos especializados de las Naciones Unidas a prestar al Secretario General la ayuda que éste necesitare"; y en el memorándum sobre la organización de las operaciones civiles de las Naciones Unidas en la República del Congo, sometido por el Secretario General a la aprobación del Consejo de Seguridad el 11 de agosto (S/4417/Add. 5).

443. El programa de acción preparado por el Director General y aprobado por el Consejo Ejecutivo en su 57.ª reunión, el 16 de noviembre de 1960, comprende principalmente: a) actividades de carácter urgente, b) actividades relativas al desarrollo a largo plazo de la enseñanza en todos sus grados y formas.

444. En la primera categoría se encuentra el envío al Congo de profesores de enseñanza secundaria, normal y técnica, para cuya contratación se ha dirigido el 30 de noviembre de 1960 un llamamiento a los Estados Miembros. Para realizar esta operación, pedida el 16 de agosto por el ministro de Educación Nacional y Bellas Artes de la República del Congo, la Secretaría ha tenido que negociar en el mes de octubre con las autoridades de instrucción pública una serie de arreglos administrativos que no constituyen en modo alguno un acuerdo entre la Organización y un gobierno.

445. En la segunda categoría se encuadran tres clases de actividades: 1.º la asistencia técnica al Ministerio central y a los Ministerios provinciales de Educación Nacional y Bellas Artes; 2.º la ayuda a la investigación científica, en especial al Instituto de Investigaciones Científicas en África Central (IICAC); 3.º la ayuda a la enseñanza superior y a la formación.

446. El director general adjunto recordó que el Fondo de las Naciones Unidas para el Congo sufragaría los gastos del conjunto de operaciones de la Unesco en este país, pero que el director general

había estimado que la Unesco debería hacerse cargo de los gastos relativos al personal directivo, como ocurre con el caso de la cooperación de la Unesco con el OOPSRP (Ayuda a los Refugiados Arabes de Palestina). Sin embargo, para facilitar la tarea con que se enfrentará la Comisión para nivelar el presupuesto, el Director General ha decidido reducir las propuestas de gastos que figuran en el documento 11C /34 (párrafo 58) de 144 000 dólares a 32 000. Esta cantidad representa los gastos en la sede que, según la Secretaría de las Naciones Unidas, deberían tomar a su cargo, en la medida de lo posible, los organismos especializados.

447. En el curso del debate general que siguió a esa exposición, la Comisión aceptó unánimemente el objetivo propuesto por el Director General, es decir la ayuda a la reorganización y al desarrollo de la enseñanza en el Congo.

448. Varios delegados declararon que aprobaban el programa de acción preparado por el Director General, así como las nuevas propuestas de gastos presentados por éste. Otros delegados, manifestaron que tenían objeciones, no contra el programa de acción o los cálculos presupuestarios que le acompañan, sino en cuanto a la forma en que se ha negociado ese programa y a su eventual aplicación en colaboración con autoridades anticonstitucionales.

449. Al terminar el debate, el presidente presentó un proyecto de resolución (véase la resolución 1.261).

450. El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso que se modificase el párrafo de la parte dispositiva de este proyecto de resolución, con objeto de insertar, después de las palabras "Ministerio Central de Educación Nacional y Bellas Artes", las palabras "del gobierno central del Sr. Lumumba". Se rechazó esta enmienda por 27 votos contra 10, con 8 abstenciones.

451. A continuación se aprobó la resolución 1.261 por 36 votos contra 7 y 2 abstenciones.

452. Se aprobaron las propuestas presupuestarias revisadas, presentadas por el Director general, cuyo importe es de 32 000 dólares.

Equilibrio del título II del presupuesto

453. Después de proceder al examen detallado del proyecto de programa y de presupuesto, así como de las propuestas presentadas por las delegaciones y por 10s grupos de trabajo, la Comisión del Programa tuvo que resolver el problema del equilibrio del título II.

454. En la primera sesión dedicada a este asunto el director general adjunto presentó el documento 11C /PRG/35, preparado por la Secretaría, para explicar a la Comisión las consecuencias presupuestarias de las propuestas por ella aprobadas. Indicó

que las decisiones tomadas hasta entonces por la Comisión del Programa en lo concerniente a las propuestas del Director General y de las diferentes delegaciones y de los grupos de trabajo, excedían en 1 083 000 dólares de la cuantía provisional del presupuesto fijada por la Conferencia General.

455. En todo intento de reducción de los créditos presupuestarios ha de tenerse necesariamente en cuenta la índole de los proyectos considerados. La Secretaria no podía formular ninguna sugestión sobre las reducciones que hubieran de hacerse en los proyectos de interés regional o nacional que rivalizan entre sí; a los propios interesados corresponde formular propuestas con ánimo de llegar a concesiones mutuas. En cambio, por lo que se refiere a los proyectos de alcance internacional, el director general adjunto estaba dispuesto, si la Comisión lo deseaba, a formular sugestiones después de haber consultado a los directores de los departamentos.

456. El delegado del Pakistán, hablando en nombre de los países de Asia, y apoyado por las delegaciones de la India, Filipinas y Afganistán, anunció que esos países estaban dispuestos a reducir las consecuencias presupuestarias de los tres proyectos de resolución relativos a la región de Asia y presentados respectivamente por las delegaciones de Filipinas (11C /DR/8 y 9) y de Francia (11C /DR /88), que habían sido aprobados por la Comisión del Programa. Ese ofrecimiento entrañaba una reducción del déficit en 139 000 dólares.

457. Por otra parte, el delegado del Líbano, y después el de Jordania, aceptaron igualmente, en nombre de los Estados árabes, una reducción de 30 000 dólares de los créditos aprobados por la Comisión con destino al Centro para la Formación Superior de Personal Dirigente de Educación en dicha región (11C /PRG/2, Add. II), y se declararon dispuestos a aceptar que las repercusiones presupuestarias del proyecto de resolución 11C /DR /35, rev. 3, en el caso de que sea aprobado, quedan limitadas a 25 000 dólares.

458. Por último, el delegado de Marruecos, presidente del grupo de trabajo sobre el programa para África tropical, hablando en nombre de los países de esa región, y apoyado por los delegados de la República Malgache y de Nigeria, informó a la Comisión de que, aunque las propuestas del grupo de trabajo constituían un todo dentro del cual era difícil escoger, debido a las inmensas necesidades de los Estados de que se trata, éstos consideraban que había un problema que tenía prioridad sobre todos los demás: mantener en el momento de su entrada en la Unesco la concordia entre las diferentes regiones del mundo. Por consiguiente, los Estados de África estaban dispuestos a renunciar a varios de los proyectos que habían sido previstos, es decir, las recomendaciones 4, 7, 11, 13 y 14, contenidas en el anexo al documento 11C/PRG/35, que habían sido aprobadas por la Comisión. La economía resultante de esta declaración se eleva a 455 000 dólares, habida cuenta de que la suma de 30 000 dólares,

correspondiente a la propuesta n.º 14 (reunión de expertos en alfabetización de adultos), será transferida al capítulo de Educación para organizar una reunión que interese a todas las regiones del mundo.

459. Además, varias delegaciones autoras de proyectos de resolución aprobados por la Comisión, manifestaron estar dispuestas a retirar esas propuestas o a reducir los créditos correspondientes; por ejemplo, el delegado de Austria respecto a los proyectos de resolución 11C /DR /7 (Investigaciones sobre la vida y la cultura de las tribus) y 11C /DR /31 (subvenciones de viajes de estudio para trabajadores), del Reino Unido y de Nueva Zelanda, que ofrecieron retirar el proyecto 11C/DR/52 (reunión de expertos para estudiar la función que deben desempeñar los servicios de asistencia a la juventud en una sociedad en rápida evolución) o bien el proyecto 11C /DR /5 (Acopio de datos sobre la inadaptación social de la juventud en los diversos países y evaluación de las medidas adoptadas para remediarla).

460. El presidente de la Comisión, numerosas delegaciones y el director general adjunto manifestaron su gran satisfacción por esas iniciativas que contribuyen en gran medida a facilitar el equilibrio presupuestario, y se felicitaron por el espíritu altruista y de cooperación de que acababan de dar pruebas los autores de esas propuestas.

461. Las economías totales resultantes de esas propuestas se elevaban aproximadamente a 650 000 dólares. Por consiguiente, había que efectuar reducciones por valor de unos 233 000 dólares. El delegado del Reino Unido sugirió que se aplique una reducción sobre el conjunto del título II a base de un porcentaje uniforme. El director general adjunto declaró que antes de recurrir a esa fórmula, deseaba poder presentar sugestiones sobre la posibilidad de hacer reducciones sin alterar demasiado el equilibrio y la estructura del programa, quedando entendido que esas sugestiones no afectarían las actividades que habían sido motivo ya de economías propuestas por las delegaciones ni, en cuanto fuera posible, los proyectos principales.

462. En una segunda sesión, la Comisión examinó las nuevas propuestas presentadas por la Secretaría (11C /PRG /38) a fin de nivelar el presupuesto. Sumadas a las supresiones hechas por las delegaciones en las sesiones precedentes, estas propuestas suplementarias elevaban a 829 680 dólares el monto total de las reducciones proyectadas. La Secretaría proponía que se redujera el saldo del exceso de gastos, o sea, 278 320 dólares, a base del porcentaje total de los créditos de cada capítulo con respecto al total del título II del presupuesto.

463. El delegado de Francia propuso que esa suma de 278 320 dólares, que no había podido ser distribuida entre los departamentos, fuese cubierta mediante economías en los títulos III y IV del presupuesto. El director general adjunto hizo notar que la Comisión no podía formular recomendaciones con relación a los títulos III y IV, que eran de competencia de

la Comisión Administrativa, la cual había aprobado ya sin reducciones los créditos correspondientes a dichos títulos propuestos por el Director General.

464. El delegado de Francia anunció su propósito de presentar en la Comisión Administrativa la propuesta mencionada y señaló a la atención de la Secretaría el hecho de que, teniendo en cuenta las explicaciones que acaban de darse a la Comisión ésta no podía pronunciarse sobre la economía de 20 000 dólares propuesta por la Secretaría para el título IV. El director general adjunto manifestó su acuerdo sobre el particular e informó a la Comisión que la suma que se debía reducir a prorrateo del título II resultaba aumentada en 20 000 dólares y ascendía por tanto a 298 320 dólares.

465. El delegado de Jordania sugirió que se hiciera esa reducción a prorrateo, no sólo entre cada uno de los créditos sino también entre cada uno de los proyectos incluidos en los distintos capítulos. Como el director general adjunto le hiciera notar que esa sugerión, de ser aprobada, privaría al Director General de la facultad de efectuar ajustes dentro de los capítulos del título II, cuando lo aconsejare la buena ejecución del programa, el delegado de Jordania no mantuvo su propuesta.

466. El delegado de España, propuso que se efectuara la reducción utilizando porcentajes ponderados, es decir, proporcionales a los aumentos que se han

hecho en los distintos capítulos. Apoyada esta propuesta por los delegados de Bélgica y de Turquía, fue puesta a votación, pero la Comisión la rechazó por mayoría.

467. La Comisión aprobó las propuestas que figuran en el documento 11C /PRG/38, habida cuenta de la supresión de la economía de los 20 000 dólares en el título IV, lo que hace ascender a 298 320 la suma que se ha de reducir a prorrateo en el título II.

468. En el momento en que iba a aprobar el presente informe, la Comisión fue informada por la Secretaría de que la Comisión Administrativa había decidido recomendar a la Conferencia General que distribuyera esta suma de 298 320 dólares entre los títulos I, II, III y IV del presupuesto. El director general adjunto propuso entonces a la Comisión que tuviera este hecho en cuenta y que en el supuesto de que la recomendación de la Comisión Administrativa fuera aceptada por la Conferencia General, rebajara a 224 184 dólares la suma que habría de reducirse distribuyéndolo entre los diversos capítulos del título II.

469. La Comisión aceptó este parecer y aprobó el siguiente estado en el que se toma en cuenta por anticipado el efecto de la aprobación, por parte de la Conferencia General, de la referida recomendación formulada por la Comisión Administrativa :

Capítulos	Importe	Presupuesto	
		1961	1962
	\$	\$	\$
1. Educación	6 585 173	3 150 683	3 434 490
1.A Proyecto principal sobre extensión y mejoramiento de la educación primaria en América Latina	837 106	438 262	398 844
2. Ciencias exactas naturales	2 806 795	1 408 790	1 398 005
2.A Proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas	679 179	342 985	336 194
3. Ciencias sociales	2 441 408	1 260 893	1 180 515
4. Actividades culturales	3 410 049	1 723 523	1686 526
4.A Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente	997 367	519 328	478 039
5. Información	3 538 769	1 773 546	1 765 223
6. Servicio de intercambios internacionales	1 002 840	495 815	507 025
7. Relaciones con los Estados Miembros	1 446 575	725 967	720 608
Total	23 745 261	11 839 792	11 905 469

470. Nota : Con objeto de equilibrar el presupuesto del título II, la Comisión del Programa aprobó las supresiones y reducciones siguientes (véase documento 11C/PRG/38).

Referencia	Capítulos y asuntos	Reducciones propuestas
1. EDUCACIÓN		
	<i>Concepto 1.11. Cooperación con organizaciones internacionales no gubernamentales</i>	
11C /DR /91	Subvención a la Asociación Internacional de Información Escolar, Universitaria y Profesional.	2 000
	<i>Concepto 1.13. Fomento de los estudios sobre educación</i>	
11C /DR /73 (texto modificado)	Servicios para mejorar los libros de texto y los materiales de enseñanza	10 000
11C /DR /66	Representación de África en la reunión del Instituto de Hamburgo sobre la enseñanza de las lenguas extranjeras	5 000
	<i>Concepto 1.21. Planeamiento integral y administración de la educación</i>	
11C /PRG /2 Add. II	Centro de formación del personal docente de categoría superior, especialmente para investigaciones en materia de planeamiento de la educación, seminarios y misiones a los Estados Miembros	30 000
11C/ (ED, párrs. 198-199)	Estudios sobre la administración y el financiamiento de la enseñanza y la construcción de edificios escolares a precios módicos	2 500
	<i>Concepto 1.231. Ayuda a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales en determinados aspectos de la enseñanza primaria y secundaria de interés general</i>	
11C /DR /88	Conferencia regional sobre los planes de estudios para la enseñanza secundaria	25 000
	<i>Concepto 1.234. Desarrollo de la enseñanza primaria en Asia</i>	
11C /DR /8 (texto modificado)	Centro regional asiático de formación de profesores de escuelas normales primarias, en Filipinas	60 000
	<i>Concepto 1.26 (1.27). Educación de adultos y colaboración con la juventud</i>	
11C / D R / 5 (texto modificado)	Acopio de datos y difusión de la enseñanza sobre la inadaptación social de la juventud y evaluación de las disposiciones tomadas para remediarla	2 000
11C /DR /9	Instituto de Filipinas para la Juventud de Asia	54 000
11C /DR /52	Reunión de expertos encargados de examinar la función que incumbe a los servicios de la juventud en un mundo en vías de transformación rápida	17 500
	<i>Viajes del personal</i>	
11C/5(ED, párr. 588)	Reducción de los viajes del personal para el conjunto del Departamento	6 000
2. CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES		
	<i>Concepto 2.12. Fomento de la cooperación internacional en la investigación científica</i>	
11C /5 (CEN, párrs. 102, 103)	Reuniones de trabajo de composición limitada sobre las unidades de ciencias fundamentales y su medición	3 000
	<i>Concepto 2.4. Mejoramiento de la enseñanza superior de las ciencias fundamentales</i>	
11C /5 (GEN, , párrs. 253 a 255)	-Expertos y becas para enseñanza de las ciencias	13 000
2. A. PROYECTO PRINCIPAL RELATIVO A LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SOBRE LAS TIERRAS ÁRIDAS		
11C /5 (párrs. 58,59)	Coloquio sobre los problemas sociológicos.	23 180
3. CIENCIAS SOCIALES		
	<i>Concepto 3.2 Mejoramiento de la documentación sobre ciencias sociales</i>	
11C /DR /136 (texto modificado)	Diccionario de ciencias sociales en lengua española	1 000

Referencia	Capítulo y asuntos	Reducciones propuestas
	<i>Concepto 3.4 Contribucion a la enseñanza y a la investigación basica</i>	\$
11C /5 (CS, párrs. 121, 123)	Coloquio de expertos sobre la investigación intercultural	3 000
	<i>Concepto 3.5 Aplicación de las ciencias sociales a los problemas del desarrollo social y económico</i>	
11C /5 (CS, párrs. 167-169)	Plan regional para la aplicación de las ciencias sociales al estudio de los problemas relativos al desarrollo económico y social	2 500
	4. ACTIVIDADES CULTURALES	
	<i>Concepto 4.1 Ciencias humanas</i>	
11C /DR /59	Coloquio sobre los problemas del humanismo en nuestra época	5 000
11C /DR /66 (texto modificado)	Preparación de un programa de estudios de las culturas de los países árabes	3 000
11C /DR /7 (texto modificado)	Investigaciones sobre la vida y la cultura de las tribus	10 000
11C /5 Add. y Corr. CUA, párr. 44	Estudios de culturas regionales	10 000
11C/5 Add. y Corr. CUA, párr. 47	Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad	10 000
	<i>Concepto 4.3 Derecho de autor</i>	
11C /DR /104 (texto modificado)	Estudio de programas de producción a bajo costo de libros científicos y técnicos	3 000
	<i>Concepto 4.41 Conservación del patrimonio cultural de la humanidad</i>	
11C /PRG /27 párr. 25	Inclusión en el presupuesto ordinario de los gastos que originalmente se había propuesto sufragar con cargo al fondo de contribuciones voluntarias para los monumentos de Nubia	37 500
	4.A. PROYECTO PRINCIPAL RELATIVO A LA APRECIACION MUTUA DE LOS VALORES CULTURALES DEL ORIENTE Y DEL OCCIDENTE	
11C /DR /67	Intercambio de profesores de enseñanza superior.	4 000
	6. SERVICIO DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES	
	<i>Concepto 6.4. Subvenciones de viaje a trabajadores y a dirigentes de organizaciones de jóvenes y mujeres para estudiar en el extranjero</i>	
11C /DR /31 Rev. (texto modificado)	Subvenciones de viaje a trabajadores para estudiar en el extranjero	10 000
	7. RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS	
	<i>Concepto 7.4(A)(7.6). Cooperación con la Asociación Internacional de Fomento y con el Banco Interamericano de Desarrollo</i>	
11C/31 11C/32 (texto modificado)	Reduccion de los créditos previstos para los gastos de viaje del personal en misión para cooperar con la Asociación Internacional de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo	2 500

PROYECTOS ADICIONALES PARA AFRICA

N.º del concepto en 11C/PRG/35	Asunto	Reducciones propuestas
4	Participación en las actividades de los Estados Miembros relativas a la enseñanza secundaria	225 000
7	Formación acelerada de funcionarios públicos	110 000
11	Proyecto experimental relativo a la enseñanza de la lectura y de la escritura a adultos mediante métodos rápidos	100 000
13	"Empresas Asociadas" de la juventud	20 000
14	Reuniones de expertos en alfabetización de adultos	30 000
	Total	485 000
	Menos : créditos asignados al Departamento de Educación para las actividades relacionadas con el concepto 14, <i>supra</i>	30 000
	Total: Cuantía neta de las reducciones propuestas.	455 000

II. INFORMES DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA

Introducción

1. En su primera sesión, la Comisión Administrativa eligió presidente al Excmo. Sr. Rodolfo Barón Castro (El Salvador). En su segunda sesión, eligió al Sr. Imre Szabö (Hungria), al Dr. Soemitro Rekso-dipoetro (Indonesia) y al Sr. Adiko Assoi (Costa del Marfil) como vicepresidentes, y al Sr. H. O. Dovey (Reino Unido) como relator.

2. La Comisión Administrativa celebró en total treinta y dos reuniones presididas por el Excmo.

Sr. Rodolfo Barón Castro, entre el 16 de noviembre y el 12 de diciembre de 1960.

3. En las actas resumidas de la Comisión Administrativa se da cuenta de las sesiones en detalle. El presente informe sólo se ocupa de las partes del debate directamente relacionadas con las decisiones de la Comisión o que contienen recomendaciones al Director General.

Nivel provisional de gastos y nivel prvisional de las contribuciones para 1961-1962 (Primero y segundo informes)

4. El objeto principal de este informe ¹ consiste en permitir que la Conferencia General tome lo más pronto posible una decisión acerca del nivel provisional de las contribuciones y el nivel provisional de gastos para 1961-1962 (punto 16 del orden del día). Antes del punto 16, la Comisión Administrativa examinó los puntos 23.2.2 y 23.2.1 del orden del día (Comunicación del gobierno de la República de China sobre la contribución y las cantidades adeudadas por China y Escala de las contribuciones; monedas

en que deben pagarse y recaudación de las mismas, respectivamente), pues los acuerdos acerca de estos puntos debían influir en la posición de los Estados Miembros respecto al nivel provisional bruto del presupuesto. En el presente informe se trata pues de tres puntos del orden del día: 23.2.2, 23.2.1 y 16.

1. Documentos 11C/14 y anexo, 18 de noviembre de 1960.

Comunicación del gobierno de la República de China sobre la contribución y las cantidades adeudadas por China (punto 23.2.2)

5. La Comisión escuchó una declaración del presidente acerca de la actitud adoptada por el Consejo Ejecutivo, y una explicación técnica del representante del Director General sobre el documento (11C/ADM /5, parte IV) que iba a examinar la Comisión.

6. Algunos miembros de la Comisión sostuvieron vigorosamente que ésta carecía de facultades para discutir la cuestión, alegando que había sido planteada por un grupo que no representaba al pueblo chino y ocupaba de un modo ilegal el lugar que correspondía en la Unesco a la República Popular de China. Declararon que sus gobiernos no reconocerían como legítima ninguna resolución acerca de esta cuestión que fuese aprobada sin la presencia de los representantes legales del pueblo chino.

7. En cambio, otros miembros de la Comisión estimaron que la cuestión política de la representación de China había sido ya resuelta en sesión plenaria y que, por consiguiente, la Comisión debía limitarse a examinar las repercusiones administrativas y financieras de la comunicación.

8. Dos de los miembros de la Comisión hicieron notar que no sería conveniente que la Unesco se apartase de la escala de contribuciones de las Naciones Unidas, salvo para tener en cuenta las diferencias en el número de miembros.

9. La Comisión Administrativa decidió, por 29 votos contra 15 y 11 abstenciones, recomendar a la Conferencia General la aprobación de la resolución 20.2.

Escala de las contribuciones ; monedas en que deben pagarse y recaudación de las mismas (punto 23.2.1)

Pago de las contribuciones I

CONTRIBUCIONES ATRASADAS

10. La Comisión quedó enterada de que, después de haberse redactado el documento 11C /ADM/5, parte III:

- i. Uruguay había abonado sus contribuciones atrasadas y, por consiguiente, tenía derecho a votar;
- ii. El presidente había recibido comunicaciones de Honduras y Bolivia relativas a sus contribuciones atrasadas; quedó entendido que los gobiernos de Honduras y Bolivia habían dado órdenes para el pago de una parte importante de las contribuciones atrasadas correspondientes a 1957-1958. La Comisión decidió por unanimidad recomendar a la Conferencia General que aprobase la resolución 0.2, parte primera.

11. Ulteriormente (segundo informe, documento 11C /

42) la Comisión examinó el asunto del derecho de voto del Paraguay. El presidente señaló que se había recibido una comunicación del gobierno del Paraguay, de la que se deducía que ese país se dispone a adoptar las medidas necesarias para pagar sus cuotas atrasadas. En consecuencia, la Comisión decidió por unanimidad recomendar a la Conferencia General que se apruebe la resolución 0.2, parte segunda.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CHECOESLOVAQUIA, HUNGRÍA Y POLONIA

12. La Comisión Administrativa decidió por unanimidad recomendar a la Conferencia General que aprobase la resolución 20.1.

DECLARACION DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

13. Refiriéndose a la carta de la Comisión de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para la Unesco al Director General (contenida en el anexo 1 de la parte III del documento 11C/ADM/5), el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas insistió en su actitud diciendo que la Unión Soviética abonó a su debido tiempo la totalidad de su contribución, pero que su país no estaba dispuesto a abonar las sumas adeudadas por el grupo de Chiang Kai-Shek, que ocupa ilegalmente el lugar de China en la Unesco, y que su gobierno no realizaría en adelante esos pagos. Algunos otros miembros² hicieron declaraciones análogas.

14. Uno de los miembros de la Comisión manifestó que era inaceptable que un Estado Miembro dejara de abonar parte de su contribución por oponerse a un punto determinado del programa o presupuesto de la Organización. Una actitud de esa naturaleza conduciría al caos financiero y, además, disminuiría la cantidad de que la Unesco puede disponer para ayudar a los países insuficientemente desarrollados. El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que se interpretaba así a todas luces equivocadamente la actitud de la Unión Soviética, pues la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no se oponía a costear un concepto del programa con el que no estuviera de acuerdo, sino a pagar por el grupo de Chiang Kai-Shek, a cuyo sostenimiento no quiere contribuir.

15. La Comisión tomó nota de estos puntos de vista divergentes.

Monedas en que podran abonarse las contribuciones³

16. La Comisión decidió por unanimidad recomendar a la Conferencia General que aprobase la resolución 19.

1. Documento 11C/ADM/5, parte III.
2. Bulgaria, República Socialista Sovietica de Bielorrusia, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania y Republica Socialista Soviética de Ucrania.
3. Documento 11C /ADM/5, parte II.

Escala de contribuciones I

17. El presidente declaró que el Consejo Ejecutivo era partidario de la primera de las soluciones para establecer la escala de las contribuciones que figura en el anexo 1 de la parte 1 del documento 11C /ADM /5, y recomendó que se aprobara el proyecto de resolución contenido en el párrafo 14 de dicho anexo. El representante del Director General formuló aclaraciones técnicas acerca del documento 11C /ADM /5; indicó igualmente que en el proyecto de resolución que figura en el párrafo 14 del anexo habla que añadir las palabras "para 1961-1962" en la primera línea del apartado o después de la palabra "contribuciones", y en la primera línea del apartado b después de las palabras "que deberán abonar".

18. Uno de los miembros de la Comisión preguntó si, desde el punto de vista técnico, sería posible reducir el porcentaje mínimo de contribución, y otros sobre qué base se calcularía el porcentaje mínimo. Como para calcular el porcentaje mínimo de contribuciones en las Naciones Unidas se toma en consideración el hecho de que las Naciones Unidas contribuyen a sufragar los gastos de viaje de los delegados a la Asamblea General, varios miembros de la Comisión insistieron en que el Director General debería estudiar las repercusiones financieras que tendría la adopción de un sistema similar por la Unesco e informar a ese respecto a la Conferencia General en su 12.ª reunión. El representante del Director General se comprometió, en nombre de éste, a emprender ese estudio y, además, a poner en conocimiento de la Conferencia General, en su 12.ª reunión, los datos estadísticos relativos a los Estados Miembros a los que se asigna un porcentaje mínimo de contribución.

19. El delegado de Suiza propuso y la Comisión aceptó por unanimidad la siguiente enmienda al proyecto de resolución que figura en el párrafo 14 del anexo 1 del documento 11C /ADM /5, parte 1: al final de los incisos i e ii del apartado d, añádanse las siguientes palabras : "a reserva de un reajuste de conformidad con el apartado b".

20. El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso que no se introdujera modificación alguna en la escala de contribuciones aplicable al ejercicio económico de 1959-1960; manifestó que, de no aceptarse esa propuesta, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no participaría en la votación de las propuestas que figuran en el documento 11C /ADM /5, parte 1, anexo 1. Apoyaron esa propuesta las delegaciones de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría y la República Socialista Soviética de Ucrania. La Comisión rechazó la propuesta por 27 votos contra 9 y 21 abstenciones.

21. La Comisión decidió por 45 votos contra 1 y 2 abstenciones recomendar a la Conferencia General que aprobase la resolución 18.2. Las delegaciones indicadas en el apartado precedente no participaron en la votación.

22. El delegado de China protestó enérgicamente contra el empleo en el informe de la Comisión de un lenguaje poco parlamentario y pidió que se hiciera constar su protesta en el informe.

Aprobación de los proyectos de resolución relativos al nivel provisional de gastos y al nivel provisional de las contribuciones para 1961-1962 (punto 16)

23. La Comisión escuchó al representante del Director General, quien expuso con cierto detalle las consecuencias que las decisiones de la Comisión relativas a la escala de contribuciones entrañarían para el método de cálculo del nivel provisional de las contribuciones que a su vez depende del nivel de gastos. La fórmula básica indicada en el documento 11C /ADM /5, parte 1, anexo 1, párrafos 8 a 11, habrá de aplicarse al fijar el nivel de gastos y el nivel de contribuciones para 1961-1962.

24. La Comisión trató de encontrar el mejor modo de proporcionar a la Conferencia General la información que necesita para tomar una decisión sobre el nivel provisional del presupuesto. Decidió preparar y someter a la Conferencia General un proyecto de resolución con espacios en blanco para las cifras provisionales de las contribuciones y de los gastos, junto con breves indicaciones sobre las diversas propuestas de orden presupuestario, a las que en él se hace referencia (11C /14, parte II).

25. Nota: El proyecto de resolución fue posteriormente aprobado por la Conferencia General como resolución 9.1. La información que acompañaba al documento era la siguiente:

"Las cuatro propuestas presentadas a la Conferencia sobre los niveles de gastos y de contribuciones, pueden resumirse como sigue:

1. Documento 11C /ADM /5, parte 1 y anexo 1.
2. En el documento BOC /24, transmitido a los Estados Miembros el 31 de enero de 1961, figura toda la información pertinente acerca del total de las contribuciones de los Estados Miembros para 1961-1962, así como sobre los anticipos al Fondo de Operaciones y la distribución de los excedentes en 1.º de enero de 1961. El cuadro de contribuciones aparece en el apéndice del presente anexo, página 192.

	Nivel provisional de gastos	Nivel provisional de contribuciones			Ingresos diversos
		Estados Miembros antiguos	Estados Miembros nuevos 1	Total	
Resolución del Consejo Ejecutivo (Doc. 11C/ Add. 1 párr. 14)	30 597 628	28 721 898	275 730	28 997 628	1 600 000
Propuesta del Director General (Doc. 11C/41)	30 929 128	29 050 246	278 882	29 329 128	1 600 000
Propuesta del Brasil (Doc. 11C /DR /32)	31 460 628	29 576 692	283 936	29 860 628	1 600 000
Propuesta de los Estados Unidos (Doc. 11C /DR /50)	31 597 628	29 712 389	285 239	29 997 628	1 600 000

1. Acreditados a ingresos varios.

No figuran en la propuesta del Director General ni en ninguna de las demás, las cantidades que se necesitan para la construcción de un nuevo edificio de la casa

central y que, según el Director General, pueden ascender a 1 234 000 dólares".

Proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962 (Tercer informe I)

Examen de los títulos 1, III y IV y de los anexos 1 y II (punto 18)²

Título 1. Órganos de orientación general

26. El representante del Director General señaló que los cálculos estaban presentados en forma análoga a la utilizada en la 10.a reunión de la Conferencia. Subrayó que los cálculos relativos al Servicio de Documentos y Publicaciones para 1961-1962 eran muy inferiores a los del bienio 1959-1960.

27. Uno de los miembros de la Comisión se mostró satisfecho de que las consignaciones presupuestarias del título 1 para 1961-1962 fueran inferiores en 121 000 dólares a las de 1959-1960. Sin embargo, estimó que el Director General debería hacer propuestas más radicales para reducir la documentación administrativa, de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Conferencia en su décima reunión y por el Consejo en su 56.a reunión.

28. El representante del Director General indicó que éste seguía estudiando la manera de reducir la documentación administrativa.

29. La Comisión Administrativa aprobó por unanimidad las consignaciones presupuestarias del título 1 del proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962.

Título III. Administración general

30. El examen de los cinco capítulos del título III fue precedido de un debate general sobre el costo

de los servicios administrativos. Varios miembros de la Comisión consideraron que ese costo era demasiado elevado en relación con los créditos para el título II del presupuesto. Otros, admitiendo que era necesario un aparato administrativo suficiente para respaldar las actividades de ejercicio del programa, opinaron que convendría hacer todo lo posible para reducir a un mínimo los gastos administrativos. El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sugirió que se pidiera al Director General que preparase propuestas concretas para reducir por lo menos en un 15% los gastos administrativos y el personal de administración general de la Secretaría de la Unesco, así como los gastos generales, a fin de utilizar los fondos que así queden disponibles para el desarrollo de la educación en los países de África, Asia y América Latina, y presentó un proyecto de resolución en ese sentido (11C /DR/163). Las delegaciones de los Estados Unidos de América, Suiza, Francia, Países Bajos y el Japón presentaron también un proyecto de resolución (11C /DR /169), en el que se pedía al Director General que prosiga las encuestas administrativas para lograr una utilización más económica del personal y de los recursos disponibles. Esos proyectos de resolución se retiraron después y las delegaciones que los patrocinaban prepararon un texto conjunto revisado que se discutió al tratarse el punto 24.7 (párrs. 84 a 86 infra).

31. El Director General afirmó que se esforzaba

1. Documentos 11C/48, 11C/48 Add. 1 y Add. 2.
2. Documentos 11C/5, 11C/5 Add. y Corr., 11C/ Add. y Corr. II, 11C /5 Add. 1, II y III, 11C /ADM /II, 11C /DR 135 rev. 1, 11C /DR /59 seccion III, 11C /DR /85, 11C /DR /163, 11C /DR /169.

siempre por mantener los gastos administrativos en el nivel más bajo posible compatible con una ejecución eficaz del programa. Insistió en que era muy delicado mantener un equilibrio entre las actividades de ejecución del programa y los gastos administrativos, y dijo que efectuar arbitrariamente reducciones importantes en los títulos III y IV del presupuesto tendría graves consecuencias para la ejecución del programa. En 1961-1962, se estudiará cuidadosamente la manera de reducir los gastos administrativos sin que ello entrañe perjuicio para las actividades de ejecución del programa.

CAPITULO 1. DIRECCIÓN GENERAL

32. El representante del Director General, al presentar este capítulo, explicó que el principal cambio de estructura en el período actual consistió en la creación del cargo de director general adjunto; se propone el establecimiento, en 1961-1962, de cuatro nuevos puestos en el Despacho del Director General para poder realizar el trabajo suplementario ocasionado por la expansión de las actividades de la Unesco y el aumento de sus miembros.

33. *Estructura y plantilla de personal.* Algunos de los miembros de la Comisión criticaron la organización del Despacho del Director General sobre todo porque estimaban que, habiendo un director general adjunto, no eran necesarios tres subdirectores generales, y que se corría el riesgo de que las funciones de los subdirectores generales se superpusieran; no creían además conveniente que hubiera dos grados jerárquicos entre los directores de departamento y el Director General. Algunos miembros manifestaron que, a pesar del aumento de trabajo, no estaba justificado el aumento de puestos en el Despacho del Director General. El Director General y su representante contestaron a estas afirmaciones, indicando que el Consejo Ejecutivo había aprobado los tres puestos de subdirector general; que se ha establecido entre ellos una clara delimitación de funciones y atribuciones y que informan al Director General o al director general adjunto, como los directores de departamento, según el asunto de que se trate. No obstante, los subdirectores generales y los directores de los departamentos pueden comunicar directamente con el Director General cuando se trata de cuestiones importantes. La proporción de los altos cargos directivos es igual, o incluso menor, que en los organismos análogos del sistema de las Naciones Unidas. El aumento propuesto en los altos cargos es necesario por el aumento de las funciones y de las relaciones con nuevas organizaciones y Estados Miembros.

34. *Oficina de Nueva York.* Algunos miembros de la Comisión pusieron en duda la necesidad de que la Unesco tenga una Oficina en las Naciones Unidas en Nueva York; el trabajo podría realizarse con personal en misión o por correspondencia. Otros estimaron que el personal de la Oficina era demasiado numeroso. En su respuesta, el Director General subrayó la importancia de la labor que realiza la Oficina de Nueva York y declaró que era más económico tener un personal en Nueva York que enviar misiones con

mucha frecuencia. El personal del Departamento de Información trabaja en relación muy estrecha con los servicios de información de las Naciones Unidas y ha resultado muy ventajoso para la Unesco contar con los servicios puestos a su disposición por las Naciones Unidas. El Director General manifestó además que estaba estudiando la plantilla de personal de la Oficina de Nueva York.

35. *Puesto de director de la Oficina de Nueva York.* La creación de un puesto de director de la Oficina, de grado D-1, que no figuraba en el presupuesto para 1959-1960, fue también objeto de algunas críticas, particularmente por haber sido necesario transferir fondos del título II del presupuesto para sufragar los gastos correspondientes. El representante del Director General declaró que se había considerado apropiado el grado D-1, dada la importancia del puesto; los funcionarios de otros organismos especializados que desempeñan funciones análogas tienen el mismo grado. La Comisión tomó nota de que la creación del puesto y la transferencia de los fondos necesarios habían sido aprobadas por el Consejo Ejecutivo, pero uno de sus miembros consideró que en este caso se había interpretado mal la resolución de consignación de créditos. Reconociendo que esa resolución podía interpretarse de distintas maneras, la Comisión decidió estudiar la redacción del proyecto de resolución de consignación de créditos para 1961-1962, teniendo en cuenta la observación formulada.

36. La Comisión aprobó el capítulo 1 del título III por 26 votos contra ninguno, y 7 abstenciones.

CAPITULO 2. OFICINA DEL PROGRAMA Y DEL PRESUPUESTO

37. El jefe de la Oficina presentó el capítulo 2, insistiendo especialmente en la labor de la División de Organización y Métodos Administrativos que se creó solo a principios de 1959. Uno de los miembros de la Comisión estimó que el puesto de grado P-3 de la División de Organización y Métodos Administrativos debería transformarse en un puesto P-4 y que el nuevo puesto de grado P-4 de la División del Programa y del Presupuesto debería reclasificarse en el grado inferior P-3. El jefe de la Oficina declaró que pediría a la Oficina de Personal que examinase la plantilla de personal de la División de Organización y Métodos Administrativos.

38. La Comisión aprobó el capítulo 2 del título III por 27 votos contra ninguno, y 7 abstenciones.

CAPITULO 3. CONTRALORIA

39. El contralor presentó este capítulo del programa. Aunque, como puso de relieve, había habido un gran aumento en el trabajo de la Oficina durante los últimos diez años, solo se había creado en todo ese tiempo un puesto del Cuadro Orgánico, a petición del auditor externo; y algunos puestos más en el Cuadro de Servicios Generales. En 1961-1962 se proponía la creación de dos nuevos puestos para atender el aumento de trabajo. La utilización de

máquinas ha permitido evitar un aumento aun mayor del personal, pero como muchas de las operaciones financieras de la Organización son muy complejas no es posible mecanizarlas.

40. La Comisión aprobó el capítulo 3 del título III por 27 votos contra ninguno, y 8 abstenciones.

CAPITULO 4. OFICINA DE PERSONAL

41. El jefe de la Oficina presentó el capítulo 4. Se ha decidido reorganizar la Oficina para poder hacer frente en forma más adecuada a las necesidades cada vez mayores de la Organización. Además, se han simplificado los procedimientos. La contratación del personal de la sede es relativamente sencilla, pero la contratación de expertos para la ejecución de los programas cada vez más extensos que se desarrollan fuera de ella es muy difícil; es necesario un gran volumen de correspondencia y muchas entrevistas. Consideró que el aumento de personal propuesto para la Oficina estaba perfectamente justificado.

42. Uno de los miembros de la Comisión se manifestó muy preocupado por el aumento de los gastos de la Oficina. Otro preguntó cuáles serían las funciones del oficial encargado de los nombramientos, de grado P-4, en el despacho del jefe y cuántos expertos se nombrarían para los proyectos del Fondo Especial.

43. El jefe de la Oficina explicó que el oficial encargado de los nombramientos entrevistaría a los candidatos de diversas partes del mundo y presentaría informes a las divisiones correspondientes en la sede, y que se nombrarían unos cuarenta y cinco o cincuenta expertos por año para los proyectos del Fondo Especial.

44. La Comisión aprobó el capítulo 4 del título III por 27 votos contra ninguno, y 8 abstenciones.

CAPITULO 5. OFICINA DE CONFERENCIAS Y SERVICIOS GENERALES

45. El jefe adjunto de la Oficina presentó el capítulo 5. Indicó que se había reducido el personal por haberse efectuado una descentralización en los servicios de correspondencia y archivo. Siguiendo la práctica de las Naciones Unidas, se proponía transferir de este capítulo al título IV (Gastos generales) los gastos correspondientes al personal encargado de la conservación de los edificios de la sede, con excepción de los funcionarios que trabajan en el despacho del jefe de la División. Manifestó que era preciso reforzar el personal de los servicios de compra, sobre todo como consecuencia del aumento de los proyectos que se desarrollan fuera de la sede.

46. La Comisión aprobó el capítulo 5 del título III por 27 votos contra ninguno, y 8 abstenciones.

47. Con una votación para cada capítulo, la Comisión aprobó el título III del proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962.

Título IV. Gastos generales

48. El jefe de la Oficina de Conferencia y Servicios Generales puso de relieve que desde hacía mucho tiempo se procuraba mantener en un nivel mínimo los gastos generales. Se necesitará una mayor cantidad de papel y de material de embalaje a medida que aumente el número de Estados Miembros. Es indudable que, como en años anteriores, las cantidades previstas para gastos generales resultarán insuficientes. Los gastos por concepto de material, servicios de vigilancia y de conservación son proporcionalmente inferiores en la Unesco que en las Naciones Unidas, en Nueva York. El jefe de la Oficina y el contralor contestaron a algunas preguntas para aclarar ciertos detalles.

49. La Comisión aprobó por 26 votos contra ninguno, y 9 abstenciones, el título IV del proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962, a reserva de las modificaciones que puedan introducirse como consecuencia de las resoluciones que apruebe la Conferencia acerca de los locales suplementarios para la Organización.

Anexo 1. Servicio de Documentos y Publicaciones

50. El jefe del Servicio de Documentos y Publicaciones presentó este anexo. Declaró que a pesar de que se han reducido el número y el volumen de los documentos, ha aumentado el trabajo del Servicio como consecuencia de la ampliación del programa. Sin embargo, ha sido posible reducir hasta cierto punto el personal.

51. En respuesta a un miembro de la Comisión, que había afirmado que los Estados Miembros deberían hacer todo lo posible para aumentar las ventas y suscripciones, el jefe del Servicio declaró que la Secretaría verla con satisfacción todo lo que las comisiones nacionales hicieran en ese sentido.

52. La Comisión tomó nota de los proyectos de presupuesto que figuran en el anexo 1 del proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962.

Anexo II. Fondo de Publicaciones y de Material Visual

53. El contralor presentó el proyecto de resolución que figura en el párrafo 4 del anexo II y la Comisión decidió por unanimidad recomendar que fuera aprobada por la Conferencia General (véase la resolución 24).

54. La Comisión estudio dos proyectos de resolución relacionados con los documentos y publicaciones: el primero (11C /DR /85), presentado por Francia, fue retirado después de alguna discusión; el segundo (11C /DR/35 rev. I), presentado por el Sudán y la República Árabe Unida, se refería al uso de la lengua árabe. Después de un debate inicial, se revisó el texto, que fue nuevamente distribuido con la signatura 11C /DR/35 rev. 3, y referido a la Comisión del Programa para su examen I.

1. Véase el anexa 1, párrafo 72.

Asuntos de personal y cuestiones conexas (Tercer informe)

Distribución geográfica del personal (punto 24.1). Medidas adoptadas por el Director General con objeto de mejorar la distribución geográfica de los puestos en la Secretaría de la Unesco (punto 24.9) 1

55. La Comisión acordó examinar conjuntamente los dos puntos del orden del día indicados más arriba y dedicó tres sesiones a su estudio. La Comisión estimo en términos generales que la presente distribución distaba de ser satisfactoria, y convino en que era indispensable lograr una mejor distribución geográfica y cultural del personal de la Secretaría, a fin de que el programa de la Organización pueda ser preparado y ejecutado de conformidad con las necesidades de todos los Estados Miembros.

56. Muchos miembros expresaron su firme convicción de que el Director General no había adoptado medidas suficientemente eficaces para dar cumplimiento a la resolución IOC /30, destinada a mejorar la distribución geográfica de la Secretaría, y manifestaron que no les parecía satisfactoria la situación a ese respecto. Varias delegaciones propusieron que los países socialistas, neutrales y occidentales estuvieran representados en igual proporción en la Secretaría de la Unesco. Esos miembros declararon que, a pesar de las dificultades tantas veces expuestas y repetidas, se podía haber hecho mucho más, y que era urgente acelerar, en un futuro inmediato, la solución de este problema para compensar el tiempo perdido. Se hizo notar que los 82 Estados Miembros incluidos en la lista que figura en el anexo 1 al documento 11C/ADM 17, 21 no estaban representados de modo alguno en la Secretaría, 23 estaban insuficientemente representados, y 20 excesivamente representados. La mayoría de los Estados suficiente o excesivamente representados son de Europa Occidental, y su representación es más acentuada en los grados más altos de la Secretaría. Tal situación no parece ser la más adecuada para fomentar el logro de los fines de la Unesco.

57. Muchos otros miembros manifestaron su satisfacción por el hecho de que, a pesar de las muchas y obvias dificultades, el Director General hubiera conseguido resultados significativos en lo que se refiere al mejoramiento de la distribución geográfica. Esos miembros insistieron también en que era necesario que continuasen los esfuerzos en esa dirección, pero estimaron que no era posible una solución rápida. Sin embargo, el Director General podría estudiar la posibilidad de utilizar mejores métodos de selección de personal y de perfeccionamiento de los funcionarios en servicio a fin de acelerar el necesario progreso. Algunos miembros señalaron que, de conformidad con el artículo VI de la Constitución, al hacer la selección del personal, el Director General debe preocuparse sobre todo de garantizar las más altas cualidades de integridad, eficiencia y compe-

tencia técnica. Se hizo notar que no siempre conveniría a los intereses de los Estados Miembros facilitar a la Secretaría especialistas altamente calificados, que quizás escaseen en sus respectivos países de origen. Uno de los miembros estimo que el plan de selección de candidatos jóvenes en los países no representados o insuficientemente representados contribuiría a mejorar la distribución geográfica.

58. El Director General indicó a la Comisión que estaba plenamente convencido de la urgente necesidad de mejorar la distribución geográfica y que, durante los dos últimos años, había puesto todo su empeño en dar cumplimiento a las decisiones aprobadas por la Conferencia General en su décima reunión. Toda selección de personal debe tener en cuenta no solo la distribución geográfica sino también la competencia. Rechazó cualquier insinuación de que pudiera haber discriminación con respecto a un país determinado. Se han logrado ya resultados positivos en el mejoramiento de la distribución geográfica y, con la ayuda de los Estados Miembros, esperaba poder intensificar sus esfuerzos. El Director General manifestó que tenía el propósito de continuar dando contratos permanentes a los funcionarios que lo merezcan.

59. Después del debate descrito en los párrafos anteriores, la Comisión tomó nota del documento 11C /ADM /7, que es un informe del Director General sobre la distribución geográfica dentro de la Secretaría.

Proyecto de resolución 11C/DR/101 rev. 1, presentado por la delegación de la India

60. Al presentar el proyecto de resolución 11C /DR/101 rev. 1 relativo al mejoramiento de la distribución geográfica, el delegado de la India declaró que no se trataba de una queja contra el Director General ya que, por el contrario, se ha registrado un progreso real hacia el logro de una distribución geográfica más equitativa; por otra parte, el delegado de la India está conforme con el nuevo sistema empleado para evaluar la distribución geográfica. Su delegación estima que la competencia personal debe seguir siendo el criterio principal, pero no es imposible encontrar candidatos calificados en los países insuficientemente desarrollados. Sin embargo, añadió, es notorio que muchos países de Africa, Asia y América Latina están insuficientemente representados, y es esencial que la Secretaría sea ampliamente representativa, a fin de que la Organización cuente con una fuente de inspiración para su labor diaria y de un núcleo eficaz para el logro de los ideales de la Unesco.

1. Documentos 11C/ADM/7, 11C/DR/101 rev., 11C/ADM/22, 11C/DR/135.

61. El proyecto DR /101 rev. dio lugar en la Comisión a un amplio debate, durante el cual se propusieron varias enmiendas. Algunas delegaciones destacaron la importancia de no quitar fuerza a la resolución, y fueron retiradas todas las enmiendas, salvo las propuestas por la delegación de Australia (11C/ADM/22) que, con algunas modificaciones, aceptó la delegación de la India. Seguidamente, el proyecto de resolución quedó aprobado por 50 votos contra ninguno, y 3 abstenciones (véase la resolución 25).

Proyecto de resolución 11 C/DR/135, presentado por la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia

62. El delegado de Bielorrusia estimó que el proyecto de resolución presentado por la delegación de la India sugiere las medidas necesarias para corregir rápida y eficazmente la distribución geográfica del personal. Con ánimo de favorecer la comprensión y cooperación mutuas, retiraba en esta etapa el proyecto de resolución que figura en el documento 11C /DR/135, en el cual se proponía que los países de los bloques socialista, neutral y occidental estuvieran representados en la Unesco con un número igual de funcionarios. Sin embargo, esta decisión no significaba que estuviera satisfecho de los progresos realizados hasta ahora; por el contrario, creía que se habían violado los principios de la distribución geográfica equitativa y declaró que se había destruido la universalidad de la Unesco como organización internacional.

Informe sobre los problemas de la formación de los aspirantes a empleos internacionales y de la formación en el servicio de los funcionarios en período de prueba (punto 24.2) ¹

63. Después de haber escuchado las declaraciones preliminares de los representantes del Director General y una declaración del representante de la Organización para la Formación de Funcionarios Internacionales sobre las actividades de ésta, la Comisión tomó nota del informe que figura en el documento 11C /ADM /8.

Modificaciones introducidas por el Director General en el Reglamento del Personal (punto 24.3) ²

64. Al presentar este punto, el representante del Director General aclaró que, con arreglo al Estatuto del Personal aprobado por la Conferencia General, corresponde al Director General establecer el Reglamento del Personal y comunicar a la Conferencia General, para su conocimiento, las modificaciones introducidas en el mismo. Por tanto, la Conferencia solo tiene, pues, que tomar nota de las modificaciones. La mayoría de las modificaciones son consecuencia de acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados.

65. Algunos miembros hicieron preguntas acerca de la validez jurídica de una adición a las disposiciones contenidas en el inciso iii del apartado c de la cláusula 108.3, relativas a la residencia permanente y al domicilio reconocido de los funcionarios en determinados casos.

66. El representante del Director General aclaró que esta cláusula, que resulta de un acuerdo entre las instituciones del sistema de las Naciones Unidas, es puramente administrativa y no implica ninguna decisión jurídica por parte del Director General, al que permite determinar, en circunstancias especiales, si es pertinente conceder a los funcionarios las ventajas que se conceden a sus colegas cuyo domicilio reconocido no se halla en el país de destino oficial. Como se observó que las traducciones en ruso y en español del texto original inglés eran defectuosas, la Comisión pidió que se revisaran (documento 11C/ADM/15 Corr. 1).

67. El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, después de haber examinado el nuevo texto ruso de la citada cláusula, estimó que aún se planteaba un problema y propuso una nueva versión de la cláusula 103.8 c iii (11C /ADM /DR /4). El representante del Director General declaró que tal modificación implicaría la introducción de otras en algunas partes del Reglamento del Personal. En consecuencia, se comprometió a preparar un nuevo texto de la cláusula tomando en consideración la propuesta formulada por el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a someterlas para su información al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General, en su 12.ª reunión. El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas convino en que se adoptara este procedimiento.

68. Teniendo en cuenta las indicaciones anteriores, la Comisión tomó nota de las modificaciones introducidas en el Reglamento del Personal (11C /ADM /15).

Sueldos y subsidios del personal (punto 24.4)

Sueldos del Cuadro de Servicios Generales ³

69. El representante del Director General explicó que la parte 1 y el anexo 1 del documento 11C /ADM /16 rev., contienen las modificaciones que se introdujeron después de haber examinado el Consejo Ejecutivo el informe inicial. Se ha revisado el texto del proyecto de resolución y se ha presentado en el documento 11C /ADM/16 rev. Corr., con objeto de recoger con mayor exactitud las opiniones del Consejo.

70. El delegado de Suiza explicó que las dos enmiendas presentadas por su delegación (11C /ADM/20) tenían por objeto dar mayor precisión al texto del

1. Documento 11C /ADM /8.

2. Documentos 11C/ADM/15, 11C/ADM/15 Corr. 1, 11C /ADM /DR 14.

3. Documentos 11C /ADM/16 rev. parte 1 y anexo 1, 11C /ADM /16 rev. Corr., 11C /ADM /20.

proyecto de resolución; no se proponía en ellas ninguna modificación de fondo.

71. Se aprobaron por unanimidad las enmiendas propuestas por el delegado de Suiza, la primera con 3 abstenciones y la segunda con 5. La Comisión aprobó por unanimidad la totalidad del proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas (véase la resolución 28.1).

Sueldos del personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores 1

72. Después de haber escuchado al representante del Director General quién anunció que el Consejo Ejecutivo no había introducido modificación alguna en el texto original de la parte II del informe, la Comisión aceptó unánimemente, con una abstención, la propuesta del Director General contenida en el párrafo 17 del documento 11C /ADM /16 rev., y recomendó, por tanto, a la Conferencia General que aprobase la resolución 28.2.

Subsidios 2

73. Después de haber escuchado al representante del Director General, quién indicó que el Consejo Ejecutivo no había introducido ninguna modificación en el texto original de la parte III del informe, la Comisión aceptó por unanimidad la propuesta del Director General contenida en el párrafo 20 del documento 11C /ADM/16 rev., y recomendó por tanto a la Conferencia General que aprobase la resolución 28.3.

Sueldos de algunos funcionarios contratados para realizar proyectos con cargo al Fondo Especial 3

74. El representante del Director General explicó que el texto del anexo II del informe era idéntico al que figura en el documento original que el Consejo Ejecutivo había examinado ya, salvo el texto del proyecto de resolución que ha sido modificado teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el Consejo.

75. Varios miembros de la Comisión manifestaron su inquietud ante la propuesta del Director General, aunque declararon que se hacían cargo de las dificultades que éste ha de resolver para poder contratar expertos de gran reputación encargados de trabajar en los proyectos costeados con cargo al Fondo Especial. Se surigió la conveniencia de contratar a los expertos como consultores y no como funcionarios.

76. En su respuesta, el representante del Director General explicó que era sumamente difícil contratar como consultores a expertos de gran reputación, ya que éstos desean gozar de los privilegios e inmunidades aplicables a los funcionarios y muchos de ellos no aceptarían un puesto que se les ofreciera en otras condiciones. Insistió, sin embargo, en que solo en circunstancias excepcionales se había propuesto ofrecer a esos expertos sueldos superiores a los corrientes.

77. El delegado de Jordania propuso una enmienda al proyecto de resolución para que se mencionara en él el nombramiento de consultores, al igual que el de funcionarios. La Comisión aceptó en principio esa propuesta y después de un breve debate convino en la forma en que se redactaría la enmienda. El texto modificado que la Comisión recomendó unánimemente a la aprobación de la Conferencia General, constituye la resolución 28.4.

Contratación y ascensos del personal (punto 24.5) 4

78. Después de un largo debate, durante el cual examinó una propuesta del delegado del Pakistán de que se creara un grupo de trabajo, y un proyecto de resolución 11C /DR /193, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (que fue rechazado por 28 votos contra 11, y 6 abstenciones), la Comisión se pronunció en favor del establecimiento de un grupo de trabajo (por 40 votos contra 1, y 14 abstenciones) que se encargaría de examinar las propuestas del Director General. El grupo de trabajo quedó integrado por los delegados de Argentina, Bélgica, Estados Unidos de América, India (vicepresidente), Jordania, Pakistán (presidente), Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Alto Volta.

79. La Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, apoyada por otras delegaciones, se declaró en contra de la propuesta del Director General de establecer un servicio de carrera, alegando que este procedimiento violaba el principio de la distribución geográfica equitativa y cerraba la entrada a la Secretaría a los representantes de los Estados Miembros no representados o insuficientemente representados y, especialmente, de los nuevos Miembros de la Organización. Sin embargo, señaló que la resolución del grupo de trabajo era aceptable, pues sólo se refería a la contratación y formación de jóvenes especialistas para puestos de grado P-1, a base de una distribución geográfica equitativa, y al perfeccionamiento de todo el personal en ejercicio.

80. Otros miembros se expresaron en términos favorables a las propuestas del Director General, e hicieron resaltar la importancia de ofrecer al personal seguridad y estabilidad, no solo en interés personal de cada uno, sino también en interés de la eficiencia del trabajo de la Organización. Señalaron que el problema que no es nuevo, debe ser resuelto en esta reunión de la Conferencia General y no aplazado. El plan propuesto de contratar por un período de prueba a pasantes de países no representados o insuficientemente representados, permitiría mejorar la distribución geográfica, satisfaciendo así el deseo de todos los Miembros.

1. Documento 11C/ADM/16 rev., parte II.

2. Documento 11C /ADM /16 rev., parte III.

3. Documento 11C/ADM/16 rev., anexo II.

4. Documentos 11C/ADM/17 y Add., 11C/ADM/21, 11C/DR /193 y 11C /ADM /26.

81. La Comisión examinó el proyecto de resolución de su grupo de trabajo (11C /ADM/26), que fue presentado por el delegado del Pakistán (presidente del grupo de trabajo). El delegado de Suiza retiró las enmiendas al proyecto de resolución del Director General que figura en el documento 11C/ADM/21 pero propuso que en el segundo párrafo del proyecto de resolución presentado por el grupo de trabajo, se sustituyeran las palabras "la contratación y ascenso del personal", por las siguientes "relativo al establecimiento de un cuerpo de funcionarios de carrera". Esta enmienda fue rechazada por 15 votos contra 1, y 16 abstenciones.

82. La Comisión aprobó seguidamente, por unanimidad, el proyecto de resolución presentado por el grupo de trabajo, y recomendó su aprobación ulterior por la Conferencia General como resolución 26.

Tribunal Administrativo ¹ (punto 24.6)

83. Después de las aclaraciones hechas por el representante del Director General, la Comisión acordó unánimemente recomendar a la Conferencia General que aprobase la resolución 30.

Informe sobre los gastos administrativos y la utilización del personal (punto 24.7) ²

84. Después de haber presentado el representante del Director General el informe contenido en el documento 11C/ADM /II, el delegado del Japón defendió un proyecto de resolución (11C /DR /192) preparado conjuntamente por las delegaciones de Estados Unidos de América, Francia, Japón, Países Bajos, Suecia, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Insistió en que el proyecto de resolución representaba un gran esfuerzo de conciliación de opiniones divergentes.

85. Varios miembros de la Comisión propusieron enmiendas de forma o de fondo. Las delegaciones que patrocinaban el proyecto, junto con tres delegaciones que habían formulado enmiendas, se reunieron de nuevo y redactaron de común acuerdo un texto revisado (11C /DR /192 rev. 1). Aceptando la propuesta formulada por el delegado del Japón al presentar el texto revisado en nombre de las delegaciones que lo apoyaban, se convino que en el informe de la Comisión se diría con toda claridad que en la resolución no había nada encaminado a impedir que el Director General nombre sin necesidad del respaldo de ninguna otra autoridad expertos para que le asesoren en cuestiones administrativas técnicas.

86. La Comisión recomendó por unanimidad que la Conferencia General aprobase la resolución 29.

Propuestas del Director General para proporcionar personal directivo a los Estados Miembros que lo pidan (OPEX) [punto 24.81] ³

87. Al presentar este punto, el representante del Director General manifestó que la Unesco está recibiendo peticiones urgentes de los Estados Miembros, de que se les envíen especialistas en materia de educación para trabajar bajo la autoridad del gobierno peticionario o de una institución del país que formula la petición. Sería necesaria una autorización especial de la Conferencia para satisfacer esas peticiones, porque actualmente el Estatuto del Personal de la Unesco no permite a los funcionarios recibir órdenes que no provengan de la Secretaría, ya que en ese caso no serían responsables ante el Director General. El documento presentado a la Comisión se basaba en un programa de las Naciones Unidas para facilitar personal directivo y ejecutivo a los Estados Miembros que lo pidan. El programa de las Naciones Unidas, puesto en práctica desde hace ya cinco años, ha tenido mucho éxito.

88. Algunos miembros estimaron que los documentos que tratan de esta importante innovación se habían recibido demasiado tarde para poder ser analizados por los Estados Miembros: a primera vista, la propuesta planteaba serios problemas y lo mejor era aplazar su examen hasta la 12.ª reunión de la Conferencia General. El Director General tiene actualmente autoridad suficiente para prestar ayuda a los Estados Miembros y no causaría ningún perjuicio aplazar la decisión. Consideraron que la aprobación de algunas de las propuestas del Director General violaría los derechos de soberanía de los Estados Miembros que recibieran tal ayuda. Otros miembros estimaban que era importante y urgente aprobar las propuestas del Director General; la autoridad actual de éste para proporcionar expertos no comprendía la importante categoría de expertos que habrían de trabajar directamente bajo la autoridad del Estado Miembro que solicitase ayuda. Esos miembros estimaban que con ello se respetaba la autonomía de los Estados Miembros.

89. Algunos miembros estimaron que estas propuestas llevarían a la creación de una clase privilegiada de funcionarios internacionales que dictaría la política de los Estados Miembros; y hubo ciertas críticas de las disposiciones del acuerdo modelo que figura en el anexo 1, en especial del párrafo 5 del artículo IV. El representante del Director General explicó que, en la práctica el personal OPEX gozaría de menos privilegios e inmunidades que los expertos de la asistencia técnica; ya que, a diferencia de estos, aquéllos recibirían instrucciones tanto profesionales como administrativas del gobierno del país en que trabajasen. Las Naciones Unidas han preparado el acuerdo modelo y solamente esa organización puede modi-

1. Documento 11C /ADM /10.

2. Documentos 11C /ADM /II y 11C /DR /192.

3. Documentos 11C/ADM/9 y 11C /ADM/9 Add. y Corr. 1.

ficarlo: el representante del Director General prometió señalar las opiniones de los miembros de la Comisión a la atención del Secretario General.

90. Respondiendo a una serie de preguntas sobre como funcionará en la práctica el programa, el representante del Director General dijo que los gastos que entrañe el empleo de personal OPEX se repartirían entre el Estado Miembro peticionario y la Unesco, y que ésta utilizaría para ello los fondos de que dispone en virtud de diversos programas. En general, un Estado Miembro pagaría a un experto el mismo sueldo que hubiese pagado a uno de sus nacionales que ocupase el cargo. La Unesco pagaría los gastos de viaje y gastos conexos y la diferencia, si la hubiera, entre el sueldo nacional y el internacional. El representante del Director General señaló también que las cláusulas de inmunidad del acuerdo modelo no eximen a los expertos OPEX de las disposiciones administrativas y disciplinarias de la institución en la que trabajen.

91. La Comisión decidió por 41 votos contra ninguno y 6 abstenciones recomendar a la Conferencia General que apruebe la resolución 27.

Informe sobre la Caja de Seguros Médicos (punto 25.1) 1

92. Luego de escuchar una exposición informativa del representante del Director General, la Comisión decidió por unanimidad recomendar a la Conferencia General la aprobación de los dos proyectos de resolución que figuran en el documento 11C /ADM/12 (véanse las resoluciones 31.1 y 31.2).

Informe sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y elección de representantes de los Estados Miembros en el Comité de Pensiones del Personal de la Unesco para 1961-1962 (puntos 25.2 y 25.3) 2

93. Después de presentado este informe por el representante del Director General, la Comisión decidió por unanimidad recomendar que la Conferencia General apruebe los tres proyectos de resolución que contiene el documento 11C/ADM/13 (véanse las resoluciones 32.1, 32.2 y 32.3).

Asuntos económicos (Tercer informe)

Examen de los informes del Director General y del auditor externo sobre las cuentas de la Organización correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 y al año terminado en 31 de diciembre de 1959, y observaciones del Consejo Ejecutivo a este respecto (punto 23.1) 3

94. El representante del Director General presentó los documentos arriba mencionados.

95. Las delegaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y de la República Socialista Soviética de Ucrania afirmaron resueltamente que su inclusión entre los Estados que no habían abonado aún las contribuciones, y que figuran en el documento 11C/ADM /1 anexo IV, era contraria a los hechos. Habían pagado siempre la cuota completa a su debido tiempo pero no habían pagado ni estaban dispuestos a pagar en el futuro para que siga en la Unesco el grupo de Chiang-Kai-Shek que no tiene derecho a ocupar en la Unesco el puesto que corresponde a la República Popular de China.

96. El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se opuso a la frase que figura al final del párrafo 9 del informe del Director General en el documento 11C /ADM /2, a saber "que de otro modo haría desaparecer la construcción del gran

embalse de Assuán". Señaló los motivos de urgencia en que se apoyaba la decisión de construir el embalse. La frase en cuestión que figura en el informe del Director General implica que la construcción del embalse causaría perjuicios cuando en realidad ocurre lo contrario. El Director General declaró que no veía razón alguna para suprimir esas palabras: eran precisamente las que había empleado el gobierno de la República Árabe Unida en su llamamiento a la Unesco. Y él había repetidas veces emitido la opinión de que la construcción del gran embalse de Assuán era una empresa progresiva destinada a facilitar mejor un porvenir a la población de aquella región.

97. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobase la resolución 21.

Estado de cuentas correspondientes a 1958 y 1959 e informe sobre el Programa Ampliado de Asistencia Técnica (punto 23.3) 4

98. El representante del Director General presentó el documento 11C /ADM/3 relativo al año 1958

1. Documento 11C /ADM /12.

2. Documentos 11C /ADM /13 y 11C /ADM /13 Corr.

3. Documentos 11C /ADM /1 y 11C /ADM /2.

4. Documentos 11C /ADM /3 y 11C /ADM /4.

(aprobado ya por el Consejo Ejecutivo) y el documento 11C /ADM/4 relativo a 1959; declaró que era necesario que la Conferencia autorizase al Consejo Ejecutivo a aprobar el estado de cuentas correspondientes a 1960 y el informe del auditor externo referente al Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

99. La Comisión recomendó por unanimidad a la Conferencia General que apruebe las tres resoluciones 22.1, 22.2 y 22.3.

Administración del Fondo de Operaciones (punto 23.4) I

100. El representante del Director General informó sobre este punto y explicó por qué el proyecto de resolución incluido en el párrafo 3 del documento 11C /ADM/23 difería en algún aspecto de la resolución correspondiente para 1959-1960.

101. El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, apoyado por algunos otros miembros, propuso una enmienda al párrafo a del proyecto de resolución, reduciendo la cuantía del Fondo de Operaciones, de 3 millones de dólares a 2 millones de dólares, por considerar que la cantidad de 2 millones era suficiente para el funcionamiento normal de la Unesco, puesto que la mayoría de los Estados Miembros abonaban a su debido tiempo sus contribuciones a la Organización. Otros miembros indicaron que ello supondría modificar la cuantía de otras cantidades mencionadas en el proyecto de resolución. El representante del Director General explicó que la cuantía de 3 millones de dólares no implica ningún aumento respecto de 1959-1960. Si se reduce el Fondo a 2 millones de dólares, y dado el ritmo en que se reciben las contribuciones de los Estados Miembros, el Director General se vería ante la imposibilidad de atender las obligaciones económicas de la Organización. La Comisión rechazó la enmienda por 32 votos contra 11, y 6 abstenciones.

102. La Comisión aceptó la propuesta formulada por el delegado de Nueva Zelanda de incluir la palabra "urgente" al principio del apartado iv del párrafo c del proyecto de resolución.

103. Después de tomar nota de que el párrafo d de la parte 1 del proyecto de resolución y la totalidad de la parte II tenían por objeto atender gastos en 1960 y 1961 respectivamente, relativos a los edificios de la casa central, mientras se recibían los préstamos del gobierno de Francia, la Comisión decidió, a propuesta del delegado de Jordania, fundir ambos preceptos en el párrafo d de la parte 1, y suprimir la parte II.

104. La Comisión aprobó el proyecto de resolución, con esas enmiendas, por 37 votos contra 5 y 4 abstenciones. Después, visto el informe del Comité de la Casa Central, la Comisión decidió (por 25 votos contra 4, y 12 abstenciones, véase el documento 11C/51) añadir al proyecto de resolución un nuevo apartado e. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobase el texto del proyecto de reso-

lución con las enmiendas introducidas (véase la resolución 23).

Proyecto de resolución de consignación de créditos y cuadro de consignación de créditos para el ejercicio económico 1961-1962 (punto 19)

105. En primer lugar, la Comisión examinó el texto del proyecto de resolución de consignación de créditos, dejando para más tarde la inserción de las cifras correspondientes.

106. El representante del Director General explicó que el proyecto de resolución se había preparado del modo siguiente: sección 1, tomada del documento 11C/ Add. y Corr. 2; secciones II-V, tomadas del documento 11C/5 (págs. XXVI y XXVII del texto español). El Consejo Ejecutivo, con anuencia del Director General, había suprimido el párrafo i de la sección 1.

107. En respuesta a las preguntas que se le formularon, el representante del Director General explicó que la resolución se había redactado de tal manera que dejara un pequeño margen en el número de puestos de plantilla que el Director General podía establecer en virtud del programa ordinario.

108. Algunos miembros quisieron limitar las facultades que, en virtud de la segunda frase del párrafo g de la sección 1, se atribuyen al Director General para efectuar transferencias urgentes de créditos entre presupuestos parciales. Como solución posible, se propuso que el Consejo Ejecutivo celebrara reuniones especiales. El representante del Director General explicó que los gastos ocasionados por esas reuniones excederían de las pequeñas cantidades reducidas que suelen costar dichas transferencias. En todo caso, pocas veces se hace uso de esas facultades. La Comisión decidió, por 32 votos contra 8, y 5 abstenciones, conservar el texto del párrafo g.

109. A continuación, la Comisión aprobó el texto del proyecto de resolución de consignación de créditos, salvo el párrafo i de la sección 1, por 46 votos contra uno.

110. En una sesión posterior, la Comisión estudió el proyecto de resolución de consignación de créditos con inclusión de todas las cifras. El delegado de Francia señaló que, a fin de reducir las cifras de gastos correspondientes a 1961-1962 al nivel del límite presupuestario provisional aprobado por la Conferencia General, la Comisión del Programa (tal como se indica en los documentos 11C/PRG/35 y 11C/PRG /38) proponía no solo que se suprimieran algunas actividades, sino también que se efectuaran nuevas reducciones hasta alcanzar un total de 298 320 dólares que se repartirían proporcionalmente entre todos los capítulos del título II. En cambio, para los títulos 1,

1. Documentos 11C /5, 11C /ADM /6, 11C /ADM /23.

III y IV del presupuesto la única reducción propuesta era la de 20 000 dólares para la conservación de los edificios, propuesta a la Comisión Administrativa por el Director General. Por consiguiente, el delegado de Francia propuso que la reducción total de 298 320 dólares se reparta en forma proporcional entre los títulos 1 a IV.

111. El representante del Director General señaló que las cifras más recientes demostraban que aun en el caso de que se aprobaran las cifras correspondientes al título 1 y IV propuestas por el Director General, sería muy probable que hubiera un déficit considerable en los títulos 1 y IV. Cualquier reducción en las cifras propuestas por el Director General no haría sino aumentar ese déficit.

112. Algunos miembros de la Comisión apoyaron la propuesta del delegado de Francia. Otros estimaron que sería más conveniente continuar los estudios intensivos sobre los métodos administrativos que había recomendado la Comisión con objeto de mejorar la eficacia y efectuar economías que se utilizarían para las actividades previstas en el título II.

Organizaciones internacionales no gubernamentales (Tercer informe)

Revisión de las normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales (punto 21.1)¹

116. Después de un discurso del representante del Director General presentando el asunto, la Comisión celebró un debate general acerca de los principios establecidos por la Conferencia en su décima reunión [resolución 12 (II)] para formular de nuevo las normas que rigen las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales. A continuación, la Comisión examinó el Proyecto de Normas Revisadas (anexo al documento 11C/19).

Condiciones que han de reunir las organizaciones internacionales no gubernamentales (párrafo 1 y sección 1)

117. El preámbulo y la sección 1 quedaron aprobados sin enmiendas.

Diferentes categorías de relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales (sección II)

118. La Comisión examinó primero una propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América de que se añadiera una frase al fin del párrafo 11.1 (11C /ADM/DR/1) y la aprobó por 43 votos contra ninguno y una abstención.

119. En relación con el párrafo II.2 la Comisión

113. Antes de aprobar las cifras que figuran en el párrafo a de la sección 1 del proyecto de resolución de consignación de créditos, la Comisión examinó y aprobó en primer lugar por 24 votos contra 6, y 9 abstenciones el título V, y por 20 votos contra 10, y 11 abstenciones las cifras correspondientes a los títulos 1 a IV, modificadas con arreglo a la propuesta del delegado de Francia de que se repartiera proporcionalmente entre estos cuatro títulos la reducción de 298 320 dólares.

114. Acto seguido, la Comisión aprobó por 32 votos contra 5, y 2 abstenciones las cifras que figuran en el párrafo b a f de la sección 1 del proyecto de resolución de consignación de créditos y por 32 votos contra 6, y una abstención las cifras que figuran en el párrafo g.

115. La Comisión aprobó en esa forma el texto y las cifras de las 5 secciones del proyecto de resolución de consignación de créditos. Recomendó que la Conferencia General aprobase la resolución 92.

examinó la recomendación del Consejo Ejecutivo (11C/19, Add. 1) encaminada a que las peticiones de admisión en la categoría C se sometan a la decisión del Consejo Ejecutivo. Recordando el deseo formulado por la Conferencia General en su décima reunión de que se adopte "una actitud favorable" ante las peticiones de admisión en la tercera categoría, el delegado de Bélgica sugirió que la Comisión apruebe en su lugar el texto del párrafo II.2 que propuso la Comisión de Relaciones Exteriores del Consejo Ejecutivo y que figura en el anexo al 11C/19; según esta propuesta, la decisión corresponderá al Director General, como en la actualidad. La Comisión aprobó el texto propuesto por el delegado de Bélgica por 20 votos contra 19, y 4 abstenciones.

120. El resto de la sección II quedó aprobado sin modificación.

Obligaciones de las organizaciones internacionales no gubernamentales (sección III)

121. El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo una propuesta encaminada a ampliar las obligaciones de las organizaciones de categoría C expuestas en el párrafo 111.1, apartado a, añadiendo un párrafo idéntico al inciso i del apartado b, párrafo III. La propuesta, después de haberse discutido, fue rechazada por 35 votos contra 8, y

1. Documentos 11C/19, 11C/ Add. 1, 11C/ADM/DR/1, 11C /ADM /DR/2.

5 abstenciones, y la sección III quedó aprobada sin modificación.

Derechos reconocidos a las organizaciones internacionales no gubernamentales (sección IV)

122. El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pidió que el Comité Jurídico asesorase en lo que respecta a la condición de derecho de las organizaciones que se admitan en las 3 categorías, especialmente en la categoría C. La Comisión, por 34 votos contra 7, y 2 abstenciones, decidió no transmitir este asunto al Comité Jurídico. La Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso cuatro enmiendas a la sección IV que afectan a las organizaciones de la categoría C. El resultado fue el siguiente:

a) La propuesta de suprimir el párrafo IV.1 quedó rechazada por 35 votos contra 7, y 2 abstenciones.

b) La propuesta de añadir en la segunda línea del párrafo IV.2 las organizaciones admitidas en la categoría C quedó rechazada por 35 votos contra 8.

c) La propuesta de añadir en la primera línea del párrafo IV.3 las organizaciones admitidas en la categoría C quedó rechazada por 36 votos contra 8.

d) La propuesta de añadir en el apartado a del párrafo IV.4 un texto idéntico al inciso v del apartado b del párrafo IV.4 quedó rechazada por 33 votos contra 9, y 2 abstenciones.

123. El delegado del Líbano propuso una enmienda al apartado a del párrafo IV.4, encaminada a que las organizaciones de la categoría C pudieran disponer de una documentación más amplia. Esta enmienda quedó rechazada por 23 votos contra 19, y 4 abstenciones.

124. El delegado de Bulgaria propuso que se añadiera en el apartado a del párrafo IV.4 un nuevo inciso que ampliara la cooperación voluntaria de organizaciones de la categoría C con la Unesco. Esta enmienda quedó rechazada por 32 votos contra 10, y 3 abstenciones.

125. La Comisión aprobó luego la totalidad de la sección IV sin modificaciones.

Conferencia de organizaciones internacionales no gubernamentales (sección V)

126. El presidente del Comité de Organizaciones Internacionales no Gubernamentales, Sr. Bernard Ducret (Servicio Universitario Mundial), expresó ante la Comisión el agradecimiento del Comité por el interés que manifestaron el Consejo Ejecutivo y la Conferencia General al formular nuevas normas y por haber reconocido el Director General y el Consejo la capacidad de dichas organizaciones proponiendo que la Conferencia les concediera cierta autonomía en las actividades que ejercen conjuntamente con la Unesco. El presidente del Comité dijo también que las organizaciones no gubernamentales desean que su conferencia quede abierta, en determinadas condiciones, a organizaciones no per-

tenecientes a las categorías A y B. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sugirió que se invite a todas las organizaciones internacionales pertenecientes a las categorías A, B y C a las conferencias de organizaciones internacionales no gubernamentales.

127. La Comisión rechazó por 17 votos contra 10 y 17 abstenciones una enmienda del delegado de Francia en la que proponía que el título de la sección V fuera : Conferencia de organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas.

128. La Comisión aprobó la sección V sin modificaciones.

Subvenciones (sección VI), y Contratos (sección VII)

129. Las secciones VI y VII quedaron aprobadas sin modificaciones.

Examen periodico (sección VIII)

130. La Comisión aprobó por 17 votos contra 13, y 14 abstenciones la propuesta del delegado de Polonia de añadir una frase al final del párrafo VIII.2 (11C /ADM /DR /2).

131. La Comisión rechazó por 29 votos contra 12 y 5 abstenciones una enmienda al párrafo VIII.3 que propuso el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con el fin de que los informes periódicos del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la Unesco por las organizaciones no gubernamentales trataran las organizaciones de la categoría C.

132. La Comisión aprobó la sección VIII sin otras modificaciones.

133. La Comisión aprobó la totalidad del proyecto de normas por 37 votos contra ninguno, y 9 abstenciones. El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al explicar el voto quiso que constara su opinión de que el proyecto de normas no estaba redactado con un espíritu bastante amplio para que las organizaciones no gubernamentales competentes, y especialmente las pertenecientes a la categoría C, pudieran colaborar con toda eficacia en el programa de la Unesco.

134. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobase la resolución 10.

Disposiciones transitorias que hayan de adoptarse en espera de la entrada en vigor de las normas revisadas (punto 21.2) 1

135. Después de escuchar las explicaciones del representante del Director General, la Comisión

1. Documento 11C/20 y Addendum.

aprobó por 34 votos contra ninguno y 8 abstenciones, el proyecto de resolución propuesto por el Consejo Ejecutivo, y recomendó su aprobación por la Conferencia General (véase la resolución 11).

Revisión de los acuerdos concertados en buena y debida forma con organizaciones internacionales no gubernamentales (punto 21.3) ¹

136. Después de escuchar las observaciones del representante del Director General, la Comisión recomendó, sin debate, que la Conferencia General aprobara la resolución 12.

Informe sobre la expansión geográfica de las organizaciones internacionales no gubernamentales (punto 21.4) ²

137. Al presentar el documento 11C/21, el representante del Director General recordó a la Comisión que el informe se refería únicamente a unas treinta y cuatro organizaciones internacionales no gubernamentales que reciben subvenciones. En los últimos diez años, muchas de estas organizaciones han ido extendiendo sus actividades a numerosos países de Asia, Africa y América Latina, pero todavía subsisten algunos obstáculos, y el Director General formuló algunas sugerencias al respecto en los párrafos del 27 al 37 del citado documento. No solo las organizaciones no gubernamentales y la Secretaría de la Unesco, sino también los Estados Miembros, y en especial las comisiones nacionales, deben contribuir eficazmente a extender la esfera de acción de las organizaciones no gubernamentales.

138. Durante el debate, algunos miembros felicitaron al Director General por su informe útil y completo. Manifestaron su esperanza de que continuaran los esfuerzos encaminados a favorecer la expansión geográfica de las organizaciones internacionales no gubernamentales. Sería oportuno publicar las conclusiones y recomendaciones del informe, que servirían como guía práctica para las organizaciones inter-

nacionales no gubernamentales interesadas y para la Secretaría, las comisiones nacionales y los Estados Miembros.

Examen de las propuestas del Consejo Ejecutivo acerca del reconocimiento de organizaciones internacionales no gubernamentales como entidades consultivas (punto 21.5) ³

139. El representante del Director General señaló a la atención de la Comisión la resolución del Consejo Ejecutivo contenida en el documento 11C/Add. 3 por la que se recomienda que la Conferencia General no examine en su 11.8 reunión las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas por organizaciones no gubernamentales. La Comisión aprobó esta recomendación y decidió someter a la aprobación de la Conferencia General la resolución 14.

Documento 11 C/ADM/DR/3 presentado por la delegación de la India

140. La Comisión estudió el proyecto de resolución presentado por la delegación de la India (11C/ADM/DR /3) en el que proponía el estudio (por un comité especial independiente que debería constituir el Consejo Ejecutivo) de las normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales y la contribución de dichas organizaciones a los objetivos de la Unesco. La Comisión discutió las enmiendas presentadas por el delegado de los Países Bajos y después de aprobarlas, rechazó el texto completo, con las enmiendas introducidas, por 21 votos contra 20, y 4 abstenciones. También rechazó por 22 votos contra 20, y 2 abstenciones el texto original del proyecto de resolución presentado por la delegación de la India. Al explicar sus votos, diversos delegados insistieron en que el problema de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales merece la atención constante del Consejo Ejecutivo y en particular de su Comisión de Relaciones Exteriores.

Asuntos jurídicos (Tercer informe)

141. La Comisión Administrativa examinó los cuatro puntos siguientes de su orden del día, teniendo en cuenta el primer informe ⁴ que el Comité Jurídico presenta a la Conferencia General (11C/ADM /24). Dicho informe fue aprobado por la Comisión.

Informe del Consejo Ejecutivo sobre el artículo 90 (empates) del Reglamento de la Conferencia General (punto 22.1) ⁵

142. La Comisión decidió por unanimidad recomendar a la Conferencia General que tomase nota del

1. Documento 11C /23.

2. Documento 11C/21.

3. Documentos 11C/ Add. 1, 2y3.

4. Véase el anexo III del presente volumen.

5. Documentos 11C /24,y 11C/ADM/24, párrs. 2 a 4.

informe del Consejo Ejecutivo sobre este asunto (11C/24), ya que no es necesario que la Conferencia adopte ninguna otra decisión.

Propuesta de modificación de Reglamento de la Conferencia General en lo que se refiere a los nuevos documentos que se pidan en el curso de los debates de la Conferencia General (punto 22.2) ¹

143. La Comisión decidió por unanimidad recomendar que la Conferencia General apruebe la resolución 15, modificando así el Reglamento de la Conferencia mediante la inclusión de un nuevo párrafo en el artículo 10.A.

Propuestas de modificación de los artículos 55, 58 y 59 del Reglamento de la Conferencia General (punto 22.3) ²

144. La Comisión decidió por unanimidad recomendar a la Conferencia General la modificación de los artículos 55, 58 y 59 de su Reglamento. La Comisión recomendó que los ejemplares de las actas resumidas facilitados a los Estados Miembros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 modificado les sean proporcionados gratuitamente. Los textos que la Comisión recomendó a la aprobación de la Conferencia General están incluidos en la resolución 16.

Inclusión en el orden del día de la 12.ª reunión de la Conferencia General de un nuevo punto relativo a la modificación del artículo V de la Constitución y de los artículos 95 y 95A del Reglamento de la Conferencia General (aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo (punto 22.4) ³

145. La Comisión recomendó por unanimidad que esta cuestión sea incluida en el orden del día de la

12.ª reunión de la Conferencia General y sometió a la aprobación por la Conferencia General la resolución 42.

146. Una vez aprobado por unanimidad el informe del Comité Jurídico, la Comisión examinó el texto de una propuesta presentada por el representante de Rumania en la que se pedía que se incluyese en el informe de la Comisión las diversas opiniones expuestas sobre el punto 22.4 del orden del día. Algunos miembros, que habían formulado reservas sobre la cuestión de procedimiento, no pudieron pronunciarse en principio sobre el aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo, pero varios de ellos se mostraron partidarios de aumentarlo en cuanto sea posible, dado el considerable aumento recientemente registrado en el número de Estados Miembros. Otros estimaron que la composición del Consejo debía ampliarse a treinta Estados Miembros para que así tuvieran igual representación todas las categorías de Estados: neutrales, socialistas y occidentales. Otros propusieron que el aumento diese un total de veintiseis puestos en el Consejo y se recordó que un Estado Miembro había sugerido que el número de miembros del Consejo debía ser la tercera parte del número de Estados Miembros. Algunos miembros pidieron que se recomendara oficialmente una ampliación de la composición del Consejo.

147. Por otra parte, algunos miembros se preguntaron si en principio era necesario aumentar la composición del Consejo, y uno sugirió que se podía lograr el equilibrio de representación deseado por un sistema de rotación aplicable a todos los países sin que fuera necesario aumentar la composición.

148. Algunos delegados fueron partidarios de que la Comisión se limitase a hacer constar en acta el desarrollo del debate, ya que el fondo de ese asunto tendría que decidirse en la 12.ª reunión de la Conferencia General.

Casa central de la Unesco (Cuarto informe)

Informe del Comité de la Casa Central (punto 26). Necesidades de locales suplementarios en la sede (punto 26.1) ⁴

149. La Comisión estudió simultáneamente estos dos puntos del orden del día, en sus cuatro aspectos: en primer lugar, el financiamiento de los gastos todavía pendientes en relación con los edificios actuales de la sede; en segundo término, el estado definitivo de gastos de estos edificios; en tercer lugar, los locales suplementarios que necesita la Organización, y por último el futuro del Comité de la Casa Central.

Financiamiento de los gastos pendientes

150. El Presidente del Comité de la Casa Central planteó esta cuestión refiriéndose en particular a

1. Documentos 11C /25, y 11C /ADM /24, párrs. 5 y 6.
2. Documentos 11C/ y 11C/ADM/24, párrs. 7 a 12.
3. Documentos 11C /33 y Add. 1 y II, y 11C /ADM /24, párrs. 13 a 20.
4. Documentos 11C/ADM/14; 11C/.4ADM/14 Corr. 1; 11C/ADM/14 anexo II Corr.; 11C/ADM/14 Add. 1; 11C /ADM/14 Add. 1 Corr. 1 (en francés solamente); 11C/ADM/14 Add. 1, Corr. 2; 11C /ADM/18; 11C/ADM 4/18 Add. 1; 11C/ADM/18 Add. II.

los párrafos 7 a 11 del informe del Comité (11C/ADM/14) y al proyecto de resolución conexo A, que figura en el documento 11C /ADM /14 anexo II Corr.

151. La Comisión decidió, por 39 votos contra ninguno, con 9 abstenciones, recomendar a la Conferencia General la aprobación de la resolución 33.1.

Estado definitivo de gastos de la construcción de la casa central

152. Al presentar esta cuestión, el presidente del Comité de la Casa Central se refirió a los párrafos 12 a 15 del informe del Comité (11C/ADM/14) y al proyecto de resolución conexo C, que figura en el anexo 1 al documento 11C /ADM /14 Add. 1.

153. La Comisión decidió, por 42 votos contra ninguno, y 8 abstenciones, recomendar a la Conferencia General la aprobación de la resolución 33.2.

Necesidades de locales suplementarios en la sede

154. El presidente del Comité de la Casa Central se refirió a los párrafos 16 al 39 del informe del Comité (11C/ADM /14) a los párrafos 2 al 23 del informe complementario del Comité de la Casa Central (11C/ADM /14, Add. 1) y al proyecto de resolución B (anexo ADM/14, Add. 1) y al proyecto de resolución B (anexo 1 al documento 11C/ADM/14 Add. 1). La Comisión acordó discutir separadamente los tres aspectos fundamentales del asunto, a saber, la propuesta de construcción de un nuevo edificio, las disposiciones transitorias mientras no esté terminada la construcción y los métodos de financiamiento del proyecto.

155. Varios miembros de la Comisión opinaron que la Unesco no necesita un cuarto edificio; que, a pesar de haberse ampliado las actividades de la Organización debería reducirse el personal y no sería así necesario más espacio. Algunos delegados opinaron que los fondos necesarios para la construcción del nuevo edificio serían más útiles si se destinaran a programas de lucha contra el analfabetismo u otros proyectos educativos, científicos y culturales, especialmente en África, América Latina y Asia. Uno de los miembros de la Comisión dijo que, a su juicio, el problema no se había estudiado lo bastante y que por consiguiente no debía tomarse decisión alguna hasta la 12.ª sesión de la Conferencia General.

156. Otros miembros apoyaron las propuestas del Comité de la Casa Central y del Director General de construcción de un cuarto edificio como única solución racional y, a la larga, económica para llenar las necesidades de la Organización en la cuestión de locales.

157. El Director General y el presidente del Comité de la Casa Central, contestando a las observaciones de las delegaciones, insistieron en que se han efectuado todos los esfuerzos posibles para hallar otra solución. El Director General subrayó que dado el gran incremento que tomara el programa de la Organización

que va a ser aprobado por la 11.ª reunión de la Conferencia General, será inevitable un aumento de personal y, en consecuencia, un aumento del número de despachos. Otros organismos especializados han construido o están construyendo nuevos locales para el personal que necesitan para llevar a la práctica sus programas ampliados.

158. El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó una enmienda al párrafo 1 de la sección I del proyecto de resolución B, pidiendo que la Conferencia General decidiera en principio, no construir un cuarto edificio. Esta enmienda fue rechazada por 10 votos contra 24 y 7 abstenciones. Las votaciones sobre los restantes párrafos de la sección I y la sección II fueron las siguientes: párrafo 2, 24 contra 11, y 7 abstenciones; párrafo 3, 23 contra 11, y 7 abstenciones. La totalidad de la sección I, 25 contra 11, y 5 abstenciones. La totalidad de la sección II, 25 contra 10, y 6 abstenciones.

159. La sección III, que se refiere a las medidas provisionales aplicables mientras se termina la construcción del cuarto edificio, fue ampliamente discutida. Algunos miembros consideraron que la propuesta del Director General de recuperar para uso de la Secretaría los despachos actualmente ocupados por las delegaciones permanentes en el tercer edificio, es la única solución razonable y económica para el próximo período de dos años.

160. Otros manifestaron su decidida oposición a esta propuesta, subrayando la necesidad fundamental de un estrecho contacto entre la Secretaría y las delegaciones permanentes y la dificultad de hallar nuevos locales para éstas. Algunos miembros insistieron en que debía ser la Secretaría, y no las delegaciones permanentes, la primera en ocupar despachos provisionales.

161. El representante de las Naciones Unidas recordó que si su Centro de Información se halla domiciliado en la Casa Central de la Unesco, es a cambio de los locales cedidos a la Oficina de la Organización en Nueva York; que es necesaria una estrecha cooperación diaria entre las dos organizaciones y el principio de agrupar las oficinas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ha sido aprobado en repetidas ocasiones por la Asamblea y el Consejo Económico y Social.

162. El Director General insistió en lamentar que las organizaciones no gubernamentales hubieran de trasladarse a otro lugar y su temor de que, pese a la necesidad de una cooperación diaria con el Centro de Información de las Naciones Unidas y las delegaciones permanentes, no haya otra posibilidad, frente a la actual situación crítica, que la utilización temporal por la Secretaría de los despachos ocupados por las delegaciones permanentes. Esto correspondería al orden de prioridad fijado para el uso de los locales por la propia Conferencia General.

163. La sección III, con una enmienda presentada por Venezuela, Estados Unidos de América y Argen-

tina, fue aprobada por 28 votos a favor, 9 en contra y dos abstenciones. En virtud de esta enmienda (nuevo apartado c del párrafo 7), se estudiarán de nuevo todas las posibilidades de hallar locales para despachos mientras se construye el cuarto edificio para evitar, de ser posible, el traslado de las delegaciones permanentes. El presidente señaló que en el apartado c del párrafo 7, tal como había sido aprobado por la Comisión, no se especificaba de qué fondos podía disponer el Director General para hacer frente a las medidas que, con carácter temporal, pudieran adoptarse. Después de haber sugerido el representante del Director General una cantidad máxima de 314 000 dólares, el delegado de los Estados Unidos de América propuso, y la Comisión lo aprobó así por 25 votos contra 4 y 12 abstenciones, que se autorizara al Director General a tomar del Fondo de Operaciones una suma que no exceda de 250 000 dólares. La Comisión aprobó, además, que se añada el párrafo pertinente a la resolución sobre administración del Fondo de Operaciones.

164. La sección IV, con algunos pequeños cambios de redacción, se aprobó por 22 votos a favor, 6 en contra y 9 abstenciones.

165. Por último, la Comisión aprobó la totalidad del proyecto de resolución con las enmiendas citadas, por 25 votos contra 6 y 7 abstenciones, y recomendó a la Conferencia General que aprobase el texto (véase la resolución 34).

Futuro del Comité de la Casa Central

166. El presidente del Comité de la Casa Central explicó que éste recomendaba que se mantuviese su mandato y se aumentase el número de sus miembros. Esta propuesta coincide con los deseos expresados por el Director General. El presidente de la Comisión señaló a la atención de los reunidos el párrafo 26 del Informe del Comité de la Casa Central (11C/ADM/14 Add. 1), relativo a los asesores artísticos.

167. La Comisión recomendó por 22 votos contra 4 y 4 abstenciones que la Conferencia General aprobase la resolución 35.

168. La Comisión tomó nota del conjunto de los informes del Comité de la Casa Central a la Conferencia General (11C /ADM /14 y 11C /ADM /14 Add. 1 con sus anexos y correcciones).

A P É N D I C E

Cuadro de contribuciones de los Estados Miembros para 1961 y 1962

Estados Miembros ¹	%	ANTIGUOS ESTADOS MIEMBROS		Total 1961-1962
		1961	1962	
		\$	\$	\$
Afganistán	0.06	9 043	9 328	18 371
Albania	0.04	6 028	6 220	12 248
Argentina	1.07	161 256	166 370	327 626
Australia	1.73	260 723	268 991	529 714
Austria	0.42	63 297	65 304	128 601
Bélgica	1.26	189 891	195 912	385 803
Bolivia	0.04	6 028	6 220	12 248
Brasil	0.99	149 200	153 931	303 131
Bulgaria	0.15	22 606	23 323	45 929
Birmania	0.08	12 057	12 439	24 496
RSS de Bielorrusia	0.45	67 818	69 969	137 787
Camboya	0.04	6 028	6 220	12 248
Canadá	3.01	453 628	468 012	921 640
Ceilán	0.10	15 071	15 549	30 620
Chile	0.26	39 184	40 427	79 611
China	2.50	376 768	388 715	765 483
Colombia	0.30	45 212	46 646	91 858
Costa Rica	0.04	6 028	6 220	12 248
Cuba	0.24	36 170	37 317	73 487
Checoslovaquia	0.84	126 594	130 608	257 202
Dinamarca	0.58	87 410	90 182	177 592
República Dominicana	0.05	7 535	7 774	15 309
Ecuador	0.06	9 043	9 328	18 371
El Salvador	0.05	7 535	7 774	15 309
Etiopía	0.06	9 043	9 328	18 371

1. Para facilitar el cotejo con los demás textos oficiales, se ha mantenido en el español el orden alfabético del original inglés.

Estados Miembros	%	1361	1966	TOTAL 1961-1962
		\$	\$	\$
ANTIGUOS ESTADOS MIEMBROS				
República Federal de Alemania	5.16	777 648	802 307	1 579 955
Finlandia	0.35	52 748	54 420	107 168
Francia	6.19	932 876	962 457	1 895 333
Ghana	0.07	10 549	10 884	21433
Grecia	0.22	33 156	34 207	67 363
Guatemala	0.05	7 535	7 774	15 309
Haití	0.04	6 028	6 220	12 248
Honduras	0.04	6 028	6 220	12 248
Hungría	0.41	61 790	63 749	125 539
India	2.38	358 683	370 056	728 739
Indonesia	0.45	67 818	69 969	137 787
Irán	0.20	30 143	31 094	61 237
Irak	0.09	13 564	13 994	27 558
Israel	0.13	19 592	20 213	39 805
Italia	2.18	328 541	338 959	667 500
Japón	2.12	319 499	329 630	649 129
Jordania	0.04	6 028	6 220	12 248
Corea	0.20	30 143	31094	61 237
Laos	0.04	6 028	6 220	12 248
Libano	0.05	7 535	7 774	15 309
Liberia	0.04	6 028	6 220	12 248
Libia	0.04	6 028	6 220	12 248
Luxemburgo	0.06	9 043	9 328	18 351
Federación Malaya	0.16	24 113	24 878	48 991
México	0.69	103 988	107 285	211 273
Mónaco	0.04	6 028	6 220	12 248
Marruecos	0.13	19 592	20 213	39 805
Nepal	0.04	6 028	6 220	12 248
Países Bajos	0.98	147 693	152 376	300 069
Nueva Zelandia	0.41	61 790	63 749	125 539
Nicaragua	0.04	6 028	6 220	12 248
Noruega	0.47	70 832	73 079	143 911
Pakistán	0.39	58 776	60 640	119 416
Panamá	0.04	6 028	6 220	12 248
Paraguay	0.04	6 028	6 220	12 248
Perú	0.11	16 578	17 104	33 682
Filipinas	0.42	63 297	65 304	128 601
Polonia	1.32	198 933	205 241	404 174
Rumania	0.33	49 733	51 311	101 044
Arabia Saudita	0.06	9 043	9 328	18 371
España	0.90	135 636	139 937	275 573
Sudán	0.06	9 043	9 328	18 371
Suecia	1.34	201 947	208 351	410 298
Suiza	0.94	141 665	146 157	287 822
Tailandia	0.15	22 606	23 323	45 929
Túnez	0.05	7 535	7 774	15 309
Turquía	0.57	85 903	88 627	174 530
RSS de Ucrania	1.74	262 230	270 545	532 775
URSS	13.18	1 986 319	2 049 303	4 035 622
República Arabe Unida	0.31	46 719	48 201	94 920
Reino Unido	7.53	1 134 824	1 170 808	2 305 632
Estados Unidos de América	31.46	4 741 243	4 891 584	9 632 827
Uruguay	0.12	18 085	18 658	36 743
Venezuela	0.48	72 339	74 633	146 972
Vietnam	0.19	28 634	29 542	58 176
Yugoeslavia	0.34	51 240	52 865	104 105
	100.00	15 070 703	15 548 580	30 619 283

Estados Miembros	%	1961	1962	Total
		\$	\$	\$
NUEVOS ESTADOS MIEMBROS				
Camerún	0.04	6 028	6 220	12 248
República Centrafricana	0.04	6 028	6 220	12 248
Chad	0.04	6 028	6 220	12 248
Congo (Brazzaville)	0.04	6 028	6 220	12 248
Congo (Léopoldville)	0.04	6 028	6 220	12 248
Dahomey	0.04	6 028	6 220	12 248
Gabón	0.04	6 028	6 220	12 248
Guinea	0.04	6 028	6 220	12 248
Costa del Marfil	0.06	9 043	9 328	18 371
Kuweit	0.06	9 043	9 328	18 371
Madagascar	0.06	9 043	9 328	18 371
Mali	0.04	6 028	6 220	12 248
Níger	0.04	6 028	6 220	12 248
Federación de Nigeria	0.20	30 143	31 094	61 237
Senegal	0.06	9 043	9 328	18 371
Somalia	0.04	6 028	6 220	12 248
Togo	0.04	6 028	6 220	12 248
Alto Volta	0.04	6 028	6 220	12 248
	0.96	144 679	149 266	293 945

III. INFORMES DEL COMITÉ JURÍDICO

Primer informe

1. Durante los días 15, 16, 17 y 30 de noviembre de 1960 el Comité Jurídico se reunió con objeto de examinar los puntos 22.1, 22.2, 22.3 y 22.1 del orden del día revisado de la Conferencia General. En la primera y segunda reuniones procedió a elegir su mesa que quedó constituida de esta manera: presidente, Excmo. Sr. Dr. G. A. Raadi (Irán); vicepresidente, Prof. T. Ionascu (Rumania); relator, Excmo. Sr. M. G. Ciruolo (Italia).

Informe del Consejo Ejecutivo sobre el artículo 90 del Reglamento de la Conferencia General (empates) [punto 22. 1]

2. Habiendo decidido la Conferencia General en su décima reunión devolver al Consejo Ejecutivo para que la estudiase de nuevo, una propuesta formulada por este último en su 50.a reunión, encaminada a modificar el artículo 90 del Reglamento de la Conferencia General, de manera que en caso de empate en una votación cuyo objeto no sea una elección, se considere rechazada la proposición, el Consejo Ejecutivo sometió a la Conferencia General en su actual reunión, un informe acerca de dicha cuestión (11C /24).

3. El Comité Jurídico se dio por enterado de la resolución aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 56.a reunión en virtud de la cual el Consejo Ejecutivo decidió retirar las propuestas formuladas con miras a la décima reunión de la Conferencia General y no presentar a ésta en la reunión actual ninguna otra proposición sobre la redacción del artículo 90 del Reglamento.

4. Teniendo en cuenta dicha resolución, el Comité decidió proponer a la Comisión Administrativa que recomiende a la Conferencia General que tome nota del informe del Consejo Ejecutivo sin otras consecuencias.

Propuesta de modificación de los artículos del Reglamento de la Conferencia General en lo que se refiere a los nuevos documentos que se pidan en el curso de los debates de la Conferencia General (punto 22.2)

5. La Conferencia General decidió en su décima reunión (10C/Resolución 8.11), que se redacte un nuevo artículo del Reglamento que disponga que cuando en el curso de los debates de las reuniones de

la Conferencia General o de sus órganos subsidiarios se pidan nuevos documentos, el Director General presentará, antes de que se decida sobre ello, un presupuesto del costo de su producción. En cumplimiento de dicha resolución el Director General presentó a la Conferencia General el texto de un nuevo párrafo que se añadiría al artículo 10A del Reglamento (11C /25).

6. El Comité considera que no ha formulado observación alguna de carácter jurídico al texto propuesto y en consecuencia, propone a la Comisión Administrativa que recomiende a la Conferencia General la modificación del Reglamento 1, añadiendo al artículo 10A un nuevo párrafo redactado en la siguiente forma:

"3. Si durante las sesiones plenarias de la Conferencia General o en las sesiones de sus órganos subsidiarios se piden documentos distintos de los mencionados en el párrafo 1 del presente artículo, el Director General deberá presentar un cálculo del costo de su producción, antes de que se tome una decisión al respecto."

Propuestas de modificación de los artículos 55, 58 y 59 del Reglamento de la Conferencia General (punto 22.3)

7. El Comité examinó las propuestas de modificación de los artículos 55, 58 y 59 del Reglamento de la Conferencia General presentadas por el Director General en cumplimiento de una resolución del Comité Ejecutivo, tomada en su 56.^a reunión, recomendando a la Conferencia General que modifique su Reglamento, de modo que en lo futuro no se publiquen en las actas de la Conferencia General las actas resumidas de los órganos subsidiarios de la Conferencia General (11C /26).

8. El Comité introdujo una modificación de forma en el párrafo segundo de la propuesta de enmienda al artículo 55 y aprobó sin variación la propuesta de enmienda del artículo 58, tal como figura en el documento 11C /26.

9. Por el contrario, en lo que se refiere a la propuesta de enmienda del artículo 59, el Comité Jurídico aceptó, con unas modificaciones, una propuesta del delegado de Rumania encaminada a que en dicho artículo se precise que todo Estado Miembro o miembro asociado podrá obtener, cuando lo pida, copia de las actas resumidas de las sesiones de las comisiones y de los comités cuyos originales se conserven en los archivos de la Organización.

10. Al aceptar esta propuesta, el Comité jurídico quiso subrayar la importancia que atribuye a que los Estados puedan obtener cuando lo pidan una copia autorizada de las actas de los debates celebrados en los distintos órganos de la Conferencia General. Se precisó a este respecto que siempre que se le pidiera de un modo expreso la Secretaría facilitaría asimismo una copia debidamente certificada de dichas actas.

El Comité estimó que en realidad esas actas formaban parte de los «trabajos preparatorios» a los que se acude generalmente cuando se trata de interpretar el sentido de una decisión de la Conferencia General, y más especialmente, el sentido de las disposiciones que figuran en las convenciones internacionales o en las recomendaciones a los Estados aprobadas por la Conferencia General.

11. El Comité Jurídico no dejó de reconocer las consecuencias financieras que podría suponer esa adición a la propuesta de modificación del artículo 59, sobre todo si un número considerable de Estados Miembros quisiera aprovechar esa facilidad pidiendo copias de un gran número de actas resumidas. Un miembro del comité sugirió a este respecto que los gastos de expedición de las copias podrían cargarse en la cuenta del Estado que formulase la petición. Aunque se daba perfecta cuenta de estas consecuencias económicas, el Comité estimó que quien debía decidir sobre este punto era la Comisión Administrativa, más bien que el Comité Jurídico.

12. En su consecuencia, el Comité Jurídico propone a la Comisión Administrativa que recomiende a la Conferencia General la modificación de los artículos 55, 58 y 59 de su Reglamento 2 en la siguiente forma :

"Artículo 55: Empleo de las lenguas de trabajo

1. Todos los documentos y las actas literales de las sesiones plenarias, así como el *Diario de la Conferencia General* se publicarán en español, francés, inglés y ruso.
2. Las actas resumidas de las sesiones de las comisiones y de los comités resumirán cada discurso en la lengua de trabajo utilizada por el orador.

"Artículo 58: Actas literales y resumidas

1. Se levantará acta literal de todas las sesiones plenarias de la Conferencia General.
2. Salvo decisión contraria de la Conferencia General, no se levantarán sino actas resumidas de las sesiones de las comisiones y comités."

"Artículo 59: Distribución de las actas

1. Las actas literales y resumidas a que se refiere el artículo anterior se distribuirán tan pronto como sea posible a las delegaciones, con objeto de permitirles indicar sus correcciones a la Secretaría en un plazo de cuarenta y ocho horas.
2. Al final de la reunión, las actas literales, debidamente corregidas se transmitirán a todos los Estados Miembros y miembros asociados, así como a los Estados no miembros y organizaciones invitadas a la reunión, en las lenguas de trabajo utilizadas en ella.
3. Se conservará en los archivos de la Organización, donde podrá consultarse cuando sea necesario, el texto original corregido de las actas resumidas de las sesiones de las comisiones y de los comités

1. Véase la resolución 15.

2. Véase anexo II, párrafo 145, y la resolución 16.

de la Conferencia General. Todo Estado Miembro o miembro asociado podrá obtener, cuando lo pida, una copia de ellas.”

Inclusión en el orden del día de la 13.a reunión de la Conferencia General de un nuevo punto relativo a la modificación del artículo V de la Constitución y de los artículos 95 y 95A del Reglamento de la Conferencia General (aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo) [punto 22.41

13. El Comité jurídico examinó los documentos 11C/33, 11C/ Add. 1 y 2, y 11C /LEG/1 con los cuales el Director General transmitió a la Conferencia General y, por lo que toca al documento 11C/LEG/1, al Comité Jurídico, las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros acerca de un posible aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo. Fue también informado de un proyecto de resolución relativo a este punto, presentado en una sesión por el delegado del Líbano.

14. El Comité observó que las comunicaciones recibidas de la Republica Federal de Alemania Francia, Italia y Suiza, apoyadas en substancia por Grecia, Luxemburgo y Países Bajos en sus respectivas comunicaciones, señalaban los obstáculos de orden constitucional que se oponen a que se adopten propuestas de modificación de la Constitución durante la presente reunión, y sugerían que sólo se procediese a un examen preliminar de la cuestión, mientras que las comunicaciones recibidas de Israel y de doce Estados africanos proponían la modificación de la Constitución en la presente reunión de la Conferencia General.

15. A este respecto, el delegado del Líbano manifestó que el plazo de seis meses para presentar propuestas de modificación, que fija la Constitución, se había establecido en favor de los Estados Miembros y que la renuncia a este plazo por los Estados mismos, si fuese unánime, haría inútil, en este caso concreto, la aplicación de la disposición relativa a los plazos y permitiría efectuar el aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo en la presente reunión. El delegado del Líbano presentó un proyecto de resolución en este sentido (11C /LEG/2).

16. El Comité se pronunció unánimemente en favor del aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo, dentro del más breve plazo posible, en atención al considerable acrecentamiento del número

total de Estados Miembros de la Organización que se ha producido recientemente. Y muy especialmente, quiso manifestar la esperanza de que los Estados Miembros, al votar en las elecciones para el Consejo Ejecutivo que han de celebrarse en la presente reunión tendrán muy en cuenta que un gran número de Estados africanos acaban de ser admitidos en la Organización. A ese respecto, algunos miembros del Comité manifestaron el deseo de que el número de miembros del Consejo Ejecutivo pasara de 24 a 26. Por otra parte, los delegados de Rumania y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propusieron que su número sea llevado a 30 a fin de que todas las categorías de Estados, neutrales, socialistas y capitalistas estén equitativamente representados.

17. El Comité procedió a un detenido cambio de impresiones sobre el sentido y el alcance jurídico de la propuesta del delegado del Líbano. Llegó a la conclusión de que dicha propuesta, que entrañaba una interpretación de la Constitución y tendía a modificarla inmediatamente, rebasaba los límites del punto del orden del día de la Conferencia General que solo trataba de la inserción de esa cuestión en el orden del día de la 12.a reunión. La cuestión de si era o no admisible la propuesta libanesa, quedaba pues planteada ante el Comité.

18. El Comité Jurídico estimó, por 7 votos contra 3 y 1 abstención que dado el actual orden del día, no estaba habilitado para examinar el fondo del proyecto de resolución presentado por el delegado del Líbano con el objeto de que, por decisión unánime, las propuestas de modificación referentes al aumento del número de miembros del Consejo sean consideradas como admisibles en la presente reunión.

19. En consecuencia, el Comité propone a la Comisión Administrativa que recomiende a la Conferencia General, siguiendo las propuestas que figuran en el documento 11C/33 y Addendum, la inclusión en el orden del día de la 12.a sesión de un punto relativo a la modificación del artículo V de la Constitución y de los artículos 95 y 95 A del Reglamento de la Conferencia General (aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo).

20. Si la Conferencia General lo decidiera así 1, el Comité recuerda que esta decisión no excluiría la posibilidad que tienen todos los Estados Miembros de presentar ulteriormente y en los plazos establecidos por la Constitución otras propuestas de modificación distintas de las que figuren en los documentos presentados a la presente reunión o de propuestas de modificación de enmiendas ya presentadas.

Segundo informe

21. El Comité Jurídico celebró, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Dr. G. A. Raadi, tres sesiones el 30 de noviembre y el 1.º y 6 de diciembre de 1960 para examinar algunas cuestiones cuyo estudio le había

encomendado la Mesa de la Conferencia General y para aprobar el presente informe.

1. Véase la resolución 42.

22. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 14 del Reglamento de la Conferencia General, la Mesa ha de informar a la Conferencia General acerca de todas las propuestas encaminadas a que se incluyan nuevos puntos en el orden del día aprobado, antes de que se pronuncie la Conferencia General, sobre dicha inclusión por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

23. Habiéndosele comunicado, en cumplimiento de la mencionada disposición, dos proyectos de resolución presentados por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (11C /DR /129 y 11C /DR /130), la Mesa, antes de informar a la Conferencia General, creyó conveniente conocer la opinión del Comité Jurídico sobre las consecuencias jurídicas que podría tener la inscripción de las cuestiones de que tratan los dos proyectos de resolución en el orden del día de la presente reunión de la Conferencia General.

24. Como la petición formulada por la Mesa de la Conferencia General tenía carácter hipotético, el Comité Jurídico no había de examinar el fondo de los proyectos de resolución, ni su oportunidad o su fundamento en derecho, sino limitarse a proporcionar a la Mesa elementos de información de carácter jurídico que pudieran servirle de guía para formular las recomendaciones que quisiera presentar a la Conferencia General.

25. Para cumplir la misión que le había sido encomendada, el Comité Jurídico hubo sin embargo de precisar el alcance de las propuestas presentadas, para poder apreciar mejor sus consecuencias jurídicas eventuales. Pero lo hizo sólo de una manera completamente general y, en cierto sentido, en abstracto.

26. El Comité Jurídico recomienda que, en toda decisión que pudiera tomarse sobre los dos proyectos de resolución de que trata el presente informe, se tengan en cuenta las consideraciones de carácter jurídico que se exponen a continuación:

Proyecto de resolución relativo a la modificación del procedimiento de admisión en la Unesco de los Estados no miembros de las Naciones Unidas 1

27. El Comité Jurídico observó que la propuesta que figura en ese proyecto de resolución tiende esencialmente a modificar el artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unesco, poniendo término al procedimiento que en él se establece y según el cual las peticiones de admisión en la Unesco formuladas por Estados no miembros de las Naciones Unidas se transmiten al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas antes de que tome una decisión el órgano competente de la Unesco. Las modificaciones que sería preciso efectuar en el Reglamento de la Conferencia General, en caso de que se modificara el acuerdo, serían necesariamente consecuencia de las enmiendas efectuadas en el acuerdo.

28. El artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unesco prevé lo siguiente:

"Admisión de Estados no miembros de las Naciones Unidas

Las peticiones de admisión en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura formuladas por Estados no miembros de las Naciones Unidas serán transmitidas inmediatamente por la Secretaría de la Organización al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (denominado en adelante en el presente documento "el Consejo"). El Consejo podrá recomendar que se deniegue esta petición, y la Organización aceptará cualquiera de tales recomendaciones negativas. Si en un plazo de seis meses, no formula una recomendación negativa, el procedimiento de admisión se ajustará a las condiciones que determina el párrafo 2 del artículo II de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura".

29. El Comité Jurídico se ha planteado, en primer lugar, la cuestión de saber si una modificación eventual de esta disposición exigiría igualmente una modificación del párrafo 2 del artículo II de la Constitución, en que se hace referencia a este acuerdo. En efecto, este párrafo dice lo siguiente:

"2. A reserva de los términos del acuerdo que ha de concertarse entre esta Organización y las Naciones Unidas, de conformidad con lo previsto en el artículo X de la presente Constitución, los Estados no miembros de las Naciones Unidas podrán, previa recomendación del Consejo Ejecutivo, ser admitidos como miembros de esta Organización por mayoría de dos tercios de votos de la Conferencia General."

30. Como esta disposición constitucional hace referencia a un acuerdo que había de establecer en el futuro y cuyo contenido, en consecuencia, no podía ser precisado en el momento de redactarse la Constitución, el Comité consideró, por ocho votos contra dos, que, de modificarse el artículo 2 del Acuerdo para que no siga aplicándose el procedimiento en él indicado, tal modificación no entrañaría necesariamente aparajada la modificación de la disposición antes citada de la Constitución.

31. El Comité consideró que ello sólo sería posible en la medida en que la modificación proyectada se refiriese exclusivamente a la parte del procedimiento de admisión enunciada en el Acuerdo y relativa al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, sin que en cambio se modifique el procedimiento interno propio de la Organización, definido en el párrafo 2 del artículo II de la Constitución, a saber, la admisión por mayoría de dos tercios de votos de la Conferencia General, previa recomendación del Consejo Ejecutivo.

32. Al formular ese dictamen, el Comité estima necesario someter asimismo a la apreciación de la Mesa ciertas consideraciones relativas al procedi-

1. Doc. 11C/DR/129.

miento que deberla seguirse si se previera una modificación del Acuerdo.

33. Como el propio Acuerdo estipula en su artículo 22 que su texto puede ser revisado "por consenso mutuo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura", el Comité ha estimado que queda excluida toda modificación unilateral. Por consiguiente, la revisión del Acuerdo no puede hacerse sino por medio de negociaciones entre las dos partes, negociaciones que el Director General de la Unesco, si así lo decide la Conferencia General I, podría entablar con el Secretario General de las Naciones Unidas. No obstante toda modificación sobre la cual las dos secretarías se hayan puesto de acuerdo debería ser sometida a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Conferencia General de la Unesco, como el propio acuerdo se sometió a esos órganos, en virtud de su artículo 23.

34. El Comité considera que, habida cuenta de los principios que preceden y en las condiciones indicadas, ningún obstáculo de orden jurídico impide que se incluya en el orden del día de la presente reunión de la Conferencia General la cuestión de la modificación del artículo 2 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unesco, con arreglo la procedimiento de revisión previsto en ese Acuerdo.

Proyecto de resolución encaminado a modificar el estatuto de los Miembros Asociados de Unesco²

35. El Comité consideró que, con arreglo a los propios términos de la propuesta que se formula en dicho proyecto de resolución, términos que fueron confirmados por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el Comité, las proyectadas

modificaciones del estatuto de los Miembros Asociados, no solamente afectarían a la resolución 41.2, aprobada por la Conferencia General en su 6.a reunión y relativa a los derechos y obligaciones de los Miembros Asociados, sino que entrañarían además una modificación de la Constitución.

36. El Comité consideró que, en tales condiciones, debía aplicarse el procedimiento previsto en el artículo XIII de la Constitución y en el artículo 103 del Reglamento de la Conferencia General, con arreglo al cual las propuestas de modificación de la Constitución deben comunicarse a los Estados Miembros por lo menos seis meses antes de someterlas al examen de la Conferencia General.

37. Por consiguiente, el Comité considera que la propuesta formulada en el proyecto de resolución 11C / DR /130 implica la aprobación por la Conferencia General de modificaciones a algunas disposiciones de la Constitución y no puede incluirse actualmente en el orden del día de la presente reunión de la Conferencia General 3.

38. El Comité subraya que todo Estado Miembro tiene el derecho de presentar a la Conferencia General propuestas encaminadas a introducir modificaciones en la Constitución. Sin embargo, esas propuestas, con arreglo a lo que dispone la Constitución, deben presentarse como "propuestas de modificación" de la Constitución dentro de los plazos establecidos.

39. Por tanto, solo en su próxima reunión la Conferencia General podría examinar propuestas encaminadas a modificar el estatuto de los Miembros Asociados, tal como se define en las disposiciones vigentes de la Constitución, si la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas o cualquier otro Estado Miembro las presenta en los plazos previstos por la Constitución y el Reglamento de la Conferencia General.

IV. DICTAMEN DEL COMITÉ DE INFORMES

1. Introducción

1. De conformidad con las resoluciones 54 y 55, aprobadas por la Conferencia General en su décima reunión, relativas al mandato y composición del Comité de Informes, el Comité se reunió en la sede de la Unesco, el 7 de noviembre de 1960, y celebró ocho sesiones antes de la apertura de la 11.a reunión de la Conferencia General. De esa manera, pudo presentar un dictamen preliminar a la Comisión del Programa y a la Conferencia General el 21 de noviembre en relación con las secciones 2, 3 y 4 *infra*.

Celebró otra sesión el 16 de noviembre para tratar de asuntos que dependen de la labor de la Conferencia, y somete ahora a la aprobación de la Conferencia General, su dictamen definitivo junto con cinco proyectos de resolución y un proyecto de "dictamen general".

1. Véase la resolución 0.315.
2. Doc. 11C/DR/130.
3. Véase la resolución 0.316.

Composición del Comité

2. Por resolución 55.2, aprobada en su décima reunión, la Conferencia General eligió para formar parte del Comité de Informes a los 23 Estados Miembros siguientes : Australia, Bélgica, Brasil, Ceilán, Chile, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Ghana, India, Irán, Israel, Italia, Japón, México, Marruecos, Polonia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Vietnam, Yugoslavia. De esos países, Etiopía, Ghana, Marruecos y Uruguay no pudieron participar en los trabajos del Comité; y Brasil y México solo participaron en algunos de ellos. En virtud del párrafo 4 de la resolución 10C/54, el Comité Ejecutivo designó a Francia para reemplazar a uno de los Estados Miembros ausentes. El Comité pide más abajo que se conceda al Consejo Ejecutivo una autorización análoga en 1962, a fin de que su composición efectiva pueda constituir una representación equilibrada de las principales regiones a que pertenece la totalidad de los Estados Miembros de la Unesco, pues las responsabilidades del Comité conciernen a toda la Organización. Pero sería mejor aún que todos los Estados Miembros designados pudieran participar plenamente, y el Comité lamenta que la mayor parte de su trabajo se haya llevado a cabo con la participación de un número muy poco superior al quorum reglamentario.

3. En su primera sesión el Comité eligió la mesa siguiente: Sra. Gustawa Kaminska (Polonia), presidente; Sres. W. J. Weeden (Australia) y Nguyen Khac Kham (Vietnam), vicepresidentes; y Sr. Kaler-vo Siikala (Finlandia), relator. El Sr. M. S. Adiseshiah, subdirector general, representó al Director General en el Comité, cuyo secretario fue el Sr. C. M. Berkeley.

4. Durante los debates del Comité, los directores de los departamentos y el jefe interino de la Oficina de Relaciones con los Estados Miembros formularon sus explicaciones y contestaron a los pedidos de información.

5. Durante la sexta sesión del Comité, el Director General expuso el criterio que habla considerado procedente adoptar en su evaluación general de la labor realizada por la Organización, debido a cambios muy importantes en los métodos y en la magnitud de las actividades de la Unesco; ese criterio le había obligado a salirse del sistema establecido en la resolución 10C/49, lo que ha perjudicado en cierto modo el resumen analítico de los informes de los Estados Miembros y de sus propios informes, relativos a 1958-1959, que se le pedía presentar en dicha resolución; por ello pedía la indulgencia del Comité.

Atribuciones y función del Comité

6. En una declaración inaugural, formulada en la primera sesión, el Sr. Adiseshiah señaló a la atención

del Comité varios hechos: la resolución aprobada en fecha reciente por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el desarme general y completo, que el Consejo Ejecutivo de la Unesco había apoyado en forma unánime; el ingreso en la comunidad internacional de un gran número de países que acaban de lograr la independencia; y la gran importancia que se atribuye al desarrollo económico y social integral y acelerado. Estos hechos afectan a la Unesco de manera muy considerable ya que traen consigo: la rápida evolución de una acción de amplio alcance en ese terreno; la rápida aparición de programas regionales como bases de trabajo para la acción fuera de la sede; la importancia vital de adaptar la estructura de los programas y de la Secretaría a esas nuevas exigencias y los problemas de dirección derivados de la proyección de la obra de la Unesco desde su sede.

7. Teniendo en cuenta esa situación, el Sr. Adiseshiah pidió al Comité que llevara a cabo las tareas indicadas en la resolución 10C/54, inciso *b* del párrafo 2 en el orden siguiente, que el Comité aprobó como base de su orden del día:

1. Ejecución del programa por la Secretaría en 1958-1959 (informes impresos del Director General sobre las actividades de la Organización en 1958 y 1959 e informe provisional, 1.0 de enero-31 de agosto de 1960, documento 11C/3).

2. Ejecución del Programa por los Estados Miembros en 1958-1959 (documento 11C/ y suplementos recibidos después de la fecha límite que se distribuyeron en su lengua original, pero que no se han tenido en cuenta en el análisis y evaluación).

3. Resumen analítico de las dos series de informes y de la evaluación de los trabajos realizados por la Organización, documento 11C /9.

4. Medidas adoptadas por los Estados Miembros para poner en práctica las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General (Doc. 11C /8).

5. Informes especiales sobre derechos humanos.

8. El Sr. Adiseshiah manifestó que el Comité tendría que preparar proyectos de resolución, para someterlos a la consideración de la Conferencia General, no solo sobre la labor ya realizada, con arreglo a 10C/Resoluciones, 49 y 54, y sobre los informes especiales presentados por los Estados Miembros acerca de las medidas adoptadas para poner en práctica las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General (resolución 10C /50), sino también sobre la forma y el contenido de los informes que se presentarían en la 12.a reunión y sobre las atribuciones del Comité de informes en dicha reunión. Por último, el Comité debía recomendar a la Conferencia General la parte de los informes de los Estados Miembros que debían imprimirse para su 12.a reunión.

2. Forma y presentación de los informes

Informes del Director General

9. El Comité decidió examinar primero la forma y presentación de los informes. Comprobó que en su forma actual los informes del Director General son muy útiles para los Estados Miembros; manifestó, sin embargo, que dichos informes debían ser objeto de una preparación cuidadosa para facilitar su empleo por los funcionarios competentes. El Comité reconoció plenamente la dificultad de dar al mismo tiempo informaciones detalladas sobre todo el programa y una perspectiva más amplia de la labor de la Organización.

10. El Comité llegó a la conclusión de que habría que esforzarse por resolver ese problema dando a la introducción de los informes anuales del Director General la forma de un estudio independiente que resuma en sus líneas generales los progresos realizados en la ejecución del programa. Se obtendría así una visión global de la labor de la Organización, mientras que aquéllos que deben consultar los informes sobre determinados proyectos continuarían encontrando los datos que necesitan en la parte final de los informes impresos.

Informes de los Estados Miembros

11. El Comité observó que de los 81 Estados Miembros interesados, 49 presentaron sus informes en

el plazo estipulado y que otros 13 Estados Miembros los presentaron después de la fecha límite fijada por el Consejo Ejecutivo. El Comité decidió señalar a la atención de la Conferencia General que 19 Estados Miembros no cumplieron la obligación que les corresponde según la Constitución de presentar un informe a la Conferencia General I. Se estimó que ello representa un serio obstáculo para evaluar la labor de la Organización.

12. A juicio del Comité, el procedimiento adoptado de invitar a los Estados Miembros a informar sobre determinados puntos, permitía una mayor comparabilidad de los informes, señaló, sin embargo, las dificultades que presentaba para los Estados Miembros la formulación vaga e imprecisa de las preguntas acerca de ciertos puntos.

13. El Comité felicitó a la Secretaría por la manera de editar los informes de los Estados Miembros, conforme al deseo manifestado por la Conferencia General. Observó cierta falta de lógica en lo que se refiere a la selección del material impreso, pero tomó nota de las seguridades dadas por el Director General de que en la ejecución del programa la Secretaría tiene en cuenta todo el material, impreso o no, que figura en los informes de los Estados Miembros.

3. Contenido de los informes sobre determinados temas

14. Al examinar en detalle el contenido de los informes, el Comité se guió por la resolución 49, aprobada por la Conferencia General en su décima reunión, sobre todo por su parte 3, en que se enumeran determinados asuntos que deben estudiarse con especial atención. En su examen el Comité utilizó como base de discusión el resumen analítico paralelo preparado por el Director General (11C/9).

Proyecto principal sobre extensión y mejoramiento de la educación primaria en América Latina

15. El Comité tomó nota con satisfacción de los resultados muy alentadores que se han logrado en la ejecución de ese proyecto, y elogió en particular a los Estados Miembros no directamente interesados en dicho proyecto por el apoyo prestado. El Comité llegó a la conclusión de que la experiencia adquirida en la fructuosa labor realizada en América Latina será muy útil al llevar a cabo proyectos análogos en otras partes del mundo.

16. El Comité comprobó que en el informe no se han tenido suficientemente en cuenta los problemas que

plantea el proyecto de escuelas normales asociadas que tendría que señalarse a la atención de la Comisión del Programa. De los cuatro países en que funcionan esas escuelas, tan sólo uno, a saber, Colombia, había presentado un informe sobre esa cuestión. El Comité recomendó que en la preparación de informes futuros se preste mayor atención a ese problema. El Comité llegó a una conclusión análoga respecto al problema de la cooperación entre las organizaciones de maestros de América Latina, particularmente en lo que se refiere al mejoramiento de la condición de los maestros.

Proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas

17. El Comité insistió en la importancia capital de ese proyecto, no solo para el futuro de los países interesados, sino para la humanidad en general; llegó a la conclusión de que ese aspecto no se había

1. Véase apéndice, p. 207.

hecho resaltar con la suficiente claridad en los informes, si bien se daba una idea exacta de los éxitos obtenidos gracias al proyecto. El Comité decidió señalar a la atención de la Conferencia General las conclusiones formuladas por un coloquio general sobre las tierras áridas, que se celebró en 1959 (NS/AZ/537), ya que dan una visión clara de la importancia y complejidad de aquel proyecto.

18. Según el Comité importa que durante la realización del programa principal se cree una poderosa corriente de opinión en favor de los objetivos del proyecto, que contribuya a dar continuidad a la obra iniciada por la Unesco una vez haya terminado la ejecución de dicho proyecto. El Comité observó que en los informes se reflejan algunos esfuerzos realizados en ese sentido, pero que no responden enteramente a la extraordinaria importancia que la Conferencia General concede a ese proyecto.

Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente

19. El Comité observó que el gran interés manifestado por los Estados Miembros en este proyecto principal se reflejaba en el hecho de que cada uno de los 49 Estados Miembros que han presentado informes a la Conferencia General han incluido alguna información sobre él. El Comité consideró que en la ejecución de ese proyecto, el activo interés de los Estados Miembros había constituido un requisito previo para el evidente éxito del proyecto, pero deseaba rendir el merecido tributo a la labor coordinadora y alentadora llevada a cabo por la Secretaría.

20. El Comité observó con agrado que se había establecido una cooperación directa entre los Estados Miembros y las comisiones nacionales y expresó la opinión de que debería mantenerse al corriente a la Secretaría acerca de las actividades realizadas para que pueda desempeñar satisfactoriamente sus funciones coordinadoras.

21. Considerando las múltiples actividades reseñadas en los informes de los Estados Miembros, el Comité decidió recomendar que se establezca una distinción entre las actividades originadas por el proyecto principal y aquéllas que de todos modos se habrían llevado a cabo. Si no se establece esta distinción existe el peligro de que los informes sobre el proyecto se conviertan en una mera enumeración de actividades de puro trámite. Sin embargo, el Comité observó que debían tenerse en cuenta las actividades indirectamente relacionadas con el proyecto principal aunque no sea fácil evaluarlas.

22. El Comité llegó a la conclusión de que para evitar el peligro de que el proyecto principal se convierta en un programa para élites debían intensificarse los esfuerzos para vincular más estrechamente al proyecto los planes de educación, los autores de libros de texto, los antiguos becarios, etc. Las inicia-

tivas de esa índole deberían figurar en los informes. En los esfuerzos para llegar a las masas debe evitarse cuidadosamente el empleo de materiales basados en informaciones superficiales y en conclusiones erróneas, para no perjudicar los fines del proyecto.

23. Según el Comité, en los informes sobre el proyecto principal debían tenerse presentes en todo momento los amplios objetivos de éste relativos a la comprensión internacional y a la paz, expuestos por el Director General en el párrafo 11 del documento 11C/9.

24. Por último, el Comité consideró que en la ejecución del proyecto principal debieran tenerse en cuenta los hechos acaecidos en Asia y sobre todo en África y que debieran reflejarse en los informes futuros.

Cooperación internacional, científica y técnica por medio de la convocación de conferencias, congresos y otras reuniones internacionales

25. El Comité observó que las normas dadas por la Conferencia General al Director General acerca de este punto en el apartado 11 del párrafo 3 de la resolución 10C /49 no se habían formulado concretamente y que, por lo tanto, los resultados señalados son relativamente exigüos. A juicio del Comité, ese fracaso corrobora precisamente la importancia y la dificultad del problema. En un mundo donde la cooperación científica y técnica es cada vez más amplia, existen graves peligros de duplicación. Análogamente, la difusión no sistemática de los resultados de diversas conferencias y congresos constituye un gran despilfarro. El Comité tomó nota con agrado del informe oral suplementario del director del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, acerca de los esfuerzos encaminados a mejorar esta situación. Ha podido comprobarse que es sumamente difícil redactar informes concisos pero inteligibles partiendo de una multitud de datos científicos. Se sugirió que para evitar esa sobrecarga en los futuros informes sobre las actividades de la Organización, convendría publicar informes sobre conferencias y otras reuniones científicas en *Impact of science on society*.

La cooperación científica en las ciencias sociales por medio del mejoramiento de la documentación y del fomento de la enseñanza y de las investigaciones

26. El Comité observó que, con respecto a esa importante materia, el Director General no había podido informar ajustándose por completo a las indicaciones de la Conferencia General. Sin embargo, le alentó el éxito evidente conseguido en la aplicación de las ciencias sociales a los problemas del desarrollo económico y social. El Comité también comprobó que el progreso en la documentación relativa a las ciencias sociales, que es la base misma de todas las empresas de ese género, era satisfactorio habida cuenta de los

reducidos fondos asignados para ese fin por la Conferencia General.

27. Aunque el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas compartió la opinión del Comité sobre los resultados conseguidos en esa esfera, consideró que no se había prestado suficiente atención a ciertos problemas vitales para el porvenir de la humanidad. Mencionó en particular los problemas del desarme y de la coexistencia pacífica y se refirió al párrafo II del informe sobre la evaluación formulado por el Director General, donde se declara, entre otras cosas, que "tal como fue concebida, la Unesco es y debe ser un instrumento destinado a promover la paz mundial". Además, el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que había observado en las publicaciones del Departamento cierta discriminación contra los especialistas en ciencias sociales de los países socialistas y contra los resultados por ellos obtenidos. Declaró no estar enteramente satisfecho con la respuesta dada a su crítica por el director del Departamento de Ciencias Sociales, ya que éste más bien opinaba que en el período examinado se había logrado considerable progreso en el establecimiento de relaciones con los especialistas en ciencias sociales de los países socialistas.

Programa de participación en actividades de los Estados Miembros

28. El Comité observó que el documento sometido a estudio no le permitía analizar ese punto que en él solo se menciona brevemente, a pesar de que se había invitado especialmente a los Estados Miembros a presentar informes sobre su experiencia concerniente al programa de participación.

29. En su declaración oral, el representante del Director General señaló a la atención del Comité los informes impresos del Director General correspondientes a 1958 y 1959, en los que figura una documentación completa e informaciones detalladas sobre el Programa de Participación. Dichos informes denotan una evolución importante en dos aspectos, a saber: a) la mayor sencillez, rapidez y eficacia de los procedimientos administrativos adoptados para atender a las peticiones de ayuda en virtud del programa de participación; y b) una formulación mucho mejor de las peticiones, debida a que el programa de participación ha entrado en su quinto año de ejecución. Aunque tomó nota de esos hechos

Y reconoció debidamente su importancia, el Comité lamentó que el Director General no hubiera podido tratar en forma más explícita del programa de participación en su resumen analítico paralelo.

Desarrollo de las comisiones nacionales

30. El Comité estimo que, a base de los datos de que disponía, no estaba en condiciones de expresar una opinión concreta sobre el desarrollo de las comisiones nacionales, ya que los propios Estados Miembros no habían presentado informaciones suficientes sobre esta importantísima cuestión. El Comité tomó nota del constante aumento en el número de comisiones nacionales establecidas, que asciende actualmente a 79, respecto de un total de 82 Estados Miembros. Sin embargo, se advirtió que las actividades de las distintas comisiones nacionales son muy variadas. Por lo tanto convendría concentrar la atención en el problema del buen funcionamiento de las secretarías de las comisiones nacionales. El Comité observó que se habían tomado al efecto diversas disposiciones que estimó de particular importancia para el éxito de la labor de la Organización. El Comité decidió señalar a la atención de la Conferencia General la importancia de crear rápidamente comisiones nacionales con secretarías eficientes en los nuevos Estados Miembros que acaban de adquirir su independencia, por ser éste un medio de hacerles participar en la corriente de la cooperación intelectual internacional. Sin embargo, se observó que las exigencias de la Organización a ese respecto no deberían ser excesivas, en vista de la multitud de necesidades y problemas que se plantean a los gobiernos de los nuevos Estados independientes. Además, se subrayó la necesidad de establecer una coordinación entre los ministerios y entre las organizaciones, tomando como punto de partida el nuevo sistema de «cifras ideales») por países sin indicar los totales correspondientes a las diversas organizaciones, que se han adoptado en materia de asistencia técnica.

31. El Comité observó que las conferencias regionales de las comisiones nacionales han mostrado las necesidades, los deseos y los problemas de las comisiones nacionales; y lamentó que el Director General no haya podido incluir en su resumen analítico paralelo una evaluación de esa forma de cooperación entre las comisiones nacionales y de las relaciones directas que entre ellas se establecen con fines de intercambio cultural.

4. Evaluación de la labor de la Organización en 1958-1959

32. En la IOC/54 resolución, se invita al Comité de Informes a presentar a la Conferencia General un informe :

"i. Sobre la ejecución del programa, analizando especialmente cómo se tienen en cuenta los intereses y necesidades de los Estados Miembros;

"ii. Sobre el desenvolvimiento futuro de la participación de los Estados Miembros en la preparación y ejecución del programa de la Unesco, con recomendaciones adecuadas para mejorar tal Participación".

33. En lo que se refiere al primero de los puntos que se acaban de citar, el Comité llegó a la conclusión de que dado el tiempo de que disponía y teniendo en cuenta la enorme diversidad del trabajo de la Organización, no le era posible cumplir plenamente el mandato de la Conferencia General. Se señaló que no forman parte del Comité sino un número limitado de Estados Miembros, por lo que éste no puede tratar de la experiencia de los demás. Por otra parte, se observó que para hacer un análisis detallado del modo en que al ejecutarse el programa se han tenido en cuenta las necesidades e intereses de los Estados Miembros, harían falta datos no solo sobre la labor realizada, sino también sobre aquellos puntos en que la Organización no pudo satisfacer las peticiones de los Estados Miembros. No se dispone de dichos datos, observándose que en los informes de los Estados Miembros no se aclaraba ese problema de un modo suficiente.

34. El Comité estimó, sin embargo, que, teniendo en cuenta sus debates y conclusiones sobre determinados puntos, podía tratar de formular, en vez de un análisis detallado, una evaluación general. En primer lugar el Comité desea señalar a la atención de la Conferencia General el hecho de que para su evaluación se ha basado en un número limitado de datos y que, por lo tanto, su labor no representa más que una generalización.

35. Al tratar de la cuestión en su aspecto de fondo, el Comité llegó a la conclusión de que, por lo general al ejecutarse el programa, se ha atendido de modo satisfactorio los intereses y necesidades de los Estados Miembros. Para llegar a esa conclusión el Comité tuvo debidamente en cuenta la relación que existe entre los medios a su disposición, la labor realizada y la importancia de las necesidades y problemas. Si bien la mayoría de los Miembros del Comité compartían ese criterio hubo algunas discrepancias. El delegado de Filipinas felicitó a la Organización por la labor realizada declarando que su gobierno estimaba que, teniendo en cuenta los medios disponibles, se había atendido ampliamente a los intereses y necesidades. Hablando en nombre de los países de Asia, el delegado del Vietnam convino con las declaraciones del delegado de Filipinas, citando particularmente, como merecedora de un elogio especial, la labor realizada en provecho de la población rural de Asia. Por otra parte, el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas aun reconociendo que se ha hecho alguna labor eficaz por la que se ha tenido en cuenta las necesidades e intereses de los Estados Miembros, estimó que habla motivos para formular críticas severas sobre este punto. Hizo resaltar en especial que se habían descuidado las necesidades e intereses de los países socialistas de un modo que implicaba una discriminación.

36. A continuación, el Comité estudio las partes III y IV del documento 11C /9 donde el Director General hace una evaluación de los trabajos realizados y relaciona los problemas del pasado, así como las

instrucciones de la Conferencia General, con los grandes cambios ocurridos en el escenario mundial, especialmente en Africa desde 1958; y presenta sus conclusiones acerca de las nuevas tareas y responsabilidades a que por tanto la Organización habrá de hacer frente. A base de la exposición del Director General, se examinaron los siguientes puntos, considerados como los más importantes acontecimientos del período analizado y derivados no tanto de las decisiones de la Conferencia General como de las exigencias de la realidad internacional a las que la Unesco, a requerimiento del Secretario General de las Naciones Unidas, tiene que responder:

a) Después de largos años de una labor básica de investigación preparatoria y planeamiento, la Unesco ha entrado en una fase en que se ha convertido en una organización dedicada a la acción. Ello no fue solo debido a los hechos registrados en Africa, sino también a que cada vez más los principales estadistas del mundo adquieren conciencia de que una rápida expansión de la educación es el requisito esencial para el desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados. El Comité observó que, a consecuencia de este cambio evolutivo, se pusieron a disposición de la Organización importantes recursos extrapresupuestarios del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial y al propio tiempo se efectuó un esfuerzo de cooperación con la Asociación Internacional de Desarrollo y otras organizaciones internacionales.

b) Como consecuencia necesaria de la referida evolución, la ejecución de los programas de la Unesco va haciéndose cada vez mas regional, como se deduce de las conclusiones a que han llegado las conferencias regionales sobre las necesidades de enseñanza del Africa tropical, de los Estados de habla árabe y de Asia. El Comité consideró que esta tendencia es satisfactoria. El delegado de la India manifestó que pronto llegaría el momento de tener que intensificar los esfuerzos en favor de una ejecución descentralizada de los programas.

c) Frente a estas crecientes responsabilidades, el Comité reconoció la necesidad de mantener cierto equilibrio entre las actividades ordinarias de la Organización, por una parte, y su programa de acción, por otra. El delegado del Japón hizo notar que la verdadera garantía de éxito en las principales actividades fuera de la sede consistía en mantener un programa permanente y cada vez más amplio de investigaciones fundamentales y de intercambios de información. Aceptando una propuesta formulada por el delegado de Italia, el Comité compartió ese criterio y señaló a la atención de la Conferencia General los riesgos que entraña la ejecución de programas importantes por los gastos que suponen, sin la debida preparación, sin la necesaria base científica y sin expertos adecuadamente formados. La Organización solo podrá llevar a cabo de modo satisfactorio sus actividades fuera de la sede, a condición de que su programa general y ordinario sea adecuado y eficiente.

d) El Comité tomó nota de la declaración del Director General de que las nuevas e inesperadas obligaciones impuestas a la Organización suponen

nuevas y pesadas cargas para el personal y los recursos de la Organización. Sólo en el Congo, se ha tenido que establecer una misión permanente, además de las numerosas misiones a cargo de altos funcionarios. En un momento dado, catorce funcionarios de la Unesco tuvieron que trasladarse a Africa. Como el Director General no disponía de medios para sustituir a esos funcionarios, se ha visto seriamente obstaculizada la marcha de las actividades ordinarias en la sede. Después de un cambio de impresiones, el Comité

llego a la conclusión de que ese problema incumbía a otros órganos de la Conferencia General.

37. A la luz de los precedentes párrafos, y en cumplimiento del inciso i del apartado b del párrafo 2 de la resolución 54, aprobada por la Conferencia General en su décima reunión, el Comité propone que la Conferencia General apruebe el proyecto de resolución relativo a la evaluación de la labor de la Unesco en 1958-1959 1.

5. Informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones novena y décima

38. El Comité estudió detenidamente esa cuestión, a que se refiere un punto especial (11.1) del orden del día de la Conferencia General y constituyó un subcomité² para examinarla detalladamente. El informe del subcomité, que fue aprobado por el Comité, tomó la forma de un informe general que debe presentarse a la Conferencia General para su aprobación, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales prevista en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, junto con dos proyectos de resolución 3.

someterán las convenciones y recomendaciones a sus "autoridades nacionales competentes".

39. Al aprobar el proyecto de informe general, el Comité toma conciencia del hecho de que por primera vez la Conferencia General preparaba tal informe, en el que figuran sus observaciones acerca de los informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre las convenciones y recomendaciones. El Comité examinó a fondo, sobre todo, el alcance de los comentarios y propuestas que figuran en los párrafos 14 a 16 del informe general. En el debate se señaló que el análisis de las informaciones recabadas según el párrafo 16 no habría de determinar una enumeración de las autoridades competentes de cada país, sino que trataría de aclarar, en la medida de lo posible, el sentido de la disposición constitucional en virtud de la cual los Estados Miembros

40. En nombre del Director General, el Sr. Adiseshiah declaró que la Secretaría no ha establecido criterio alguno sobre el particular; sin embargo, juzga conveniente aclarar el sentido de las palabras "autoridades nacionales competentes" puesto que la labor llamada normativa constituye virtualmente uno de los principales métodos de acción de la Unesco. Para ello habría que averiguar las intenciones de los autores de la Constitución y estudiar la práctica de los Estados Miembros y los procedimientos de los demás organismos especializados. Quedando así entendido, el Comité aprobó, después de modificarlos, los párrafos 14 a 16 del proyecto de informe general; el análisis que se pidió figura en la resolución 37.

41. Por último, el Comité recomienda, como en la resolución 39, que los informes especiales de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General ya no se incorporen a los informes periódicos que se presentan con arreglo al artículo VIII de la Constitución, sino que se presenten separadamente con una periodicidad distinta.

6. Progresos realizados en las esferas de los derechos humanos que incumben a la Unesco

42. El Comité tomó nota de que, de conformidad con el apartado f del párrafo 3 de la resolución 49, aprobada por la Conferencia General, en su 10.ª reunión, 41 Estados Miembros dieron informaciones sobre los progresos realizados en las esferas de los derechos humanos que incumben a la Unesco; que dichas informaciones, según recomendó la Conferencia General en su 10.ª reunión, no se reprodujeron en el volumen en que figuran los informes de los Estados Miembros; pero que, con arreglo a la resolución 624 B

(XXII) del Consejo Económico y Social se va a remitir al Secretario General de las Naciones Unidas un resumen analítico de dichas informaciones para el informe trienal que el Secretario General debe presentar en virtud de aquella resolución.

1. Véase resolución 36.

2. Véase apéndice II, párrafo 8.

3. Véanse sección C *supra* y resoluciones 37 y 39.

43. El Asesor Jurídico expuso al Comité un resumen de las informaciones recibidas que indican los progresos considerables que se han logrado en lo que se refiere al derecho a la educación, así como cierto adelanto en lo que respecta al derecho a la libertad de opinión, de expresión, de información y al derecho a tomar parte en la vida cultural y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten (artículos 26, 19 y 27, respectivamente, de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

44. El Comité llegó a la conclusión de que los datos que se proporcionan a la Unesco en los informes bienales de los Estados Miembros presentan considerable interés, por lo que conviene volver a pedirlos respecto del período 1961-1962, en la 12.ª reunión de la Conferencia General esas informaciones complementarían de manera útil las que se hayan transmitido al Secretario General para su informe de 1961.

7. Desenvolvimiento futuro de la participación de los Estados Miembros en la preparación y ejecución del programa de la Unesco

45. En el inciso ii del apartado *b* del párrafo 2 de la resolución 54 aprobada por la Conferencia General en su décima reunión, se pide al Comité que presente a la Conferencia General un informe «sobre el desenvolvimiento futuro de la participación de los Estados Miembros en la preparación y ejecución del programa de la Unesco con recomendaciones adecuadas para mejorar tal participación. El Comité observa que la participación de los Estados Miembros en la *preparación* del programa ya ha sido objeto de una propuesta que el Director General ha presentado a la Conferencia General en su actual reunión (11C/29), por lo cual el Comité concluye que sería impropio examinar a su vez la cuestión 1.

46. En cuanto a la participación de los Estados Miembros en la ejecución del programa, el Comité señala las precedentes secciones de su informe, de las que se deducen ciertas conclusiones con respecto al desenvolvimiento futuro de aquella participación:

a) Mientras el Director General informe sobre la ejecución de resoluciones concretas, acompañadas de planes de trabajo detallados, a los Estados Miembros solo se les pide en forma menos precisa que inicien actividades con arreglo al programa. A ello se debe que toda apreciación global de su contribución al programa sea, desde un punto de vista internacional, mucho más difícil.

b) Conviene advertir también que algunos Estados Miembros no han podido hasta la fecha presentar informes; que los informes enviados carecen hasta cierto punto de uniformidad en cuanto a la presentación y al contenido, y que ciertos proyectos, sobre todo los de carácter regional, no interesan sino a una parte de los Estados Miembros.

c) Es evidentemente imposible pedir a casi un centenar de Estados Miembros que presenten informes tan precisos y detallados como los del Director General. A esto se debe que, en 1958, el Comité de Informes haya invitado a los Estados Miembros a informar

sobre un pequeño número de cuestiones seleccionadas por la Conferencia General. Aunque esta primera experiencia relativa a la selección de los temas no logró un éxito completo, debido a las razones ya expuestas en el presente informe, gracias a ella pudo el Comité expresar en las páginas anteriores algunas opiniones acerca de la ejecución del programa por parte de los Estados Miembros y de la Secretaría. Por tanto, sería oportuno renovar la experiencia.

d) En consecuencia, el Comité de Informes propone que se establezca otra vez una breve lista de cuestiones² sobre las cuales se pedirá a los Estados Miembros y al Director General que presenten informes circunstanciados. Se sugiere que esta lista se someta al Consejo Ejecutivo en su 60.ª reunión, a fin de que pueda, en consulta con el Director General, incluir en ella las cuestiones que estime oportunas en relación con la aplicación del nuevo programa, o en vista de las necesidades que se planteen en 1961.

e) Es asimismo evidente que, en cuanto la lista haya sido examinada o completada por el Consejo Ejecutivo, los Estados Miembros necesitarán indicaciones mucho más detalladas que en el pasado en cuanto a la forma y al contenido de sus informes, y en cambio se les pedirá que se esfuercen por presentar informes que respondan a lo exigido por la Conferencia General y permitan evaluar su contribución a la ejecución del programa. Sería también oportuno que los Estados Miembros que han de formar parte del Comité de Informes de 1962 envíen representantes que hayan participado en la redacción de los informes de sus respectivos países, a fin de que puedan intervenir en la labor del Comité con pleno conocimiento de los problemas planteados.

1. Véase resolución 8.5.

2. Uno de los miembros del Comité pidió que constara en acta su propuesta de incluir el siguiente punto en la lista: El papel de la Unesco en el logro de la independencia por los países y pueblos coloniales.

8. Forma y contenido de los informes que han de presentarse a la Conferencia General en su 12.ª reunión 1

47. El Comité se ocupó seguidamente de lo dispuesto en el párrafo 2, apartado b, inciso iii de la resolución 10 C /54, en la que se pide al Comité de Informes que presente a la Conferencia General un dictamen «sobre los asuntos que deban ser objeto de especial atención en su reunión siguientes. El Comité examinó detenidamente el problema, haciendo notar que convenía mantener la continuidad en la forma, la presentación y el contenido de los informes, pues no es probable que en un período de dos años se registren cambios importantes, y además porque la uniformidad facilitará la tarea de los Estados Miembros y del Director General en la redacción de sus respectivos informes. Por otra parte, el Comité reconoció la necesidad de tener en cuenta el hecho de que las actividades internacionales y las tareas de la Unesco con ellas relacionadas no permiten definir previa y rígidamente las esferas de acción sobre las que deberá informarse detalladamente a la Conferencia.

48. Por consiguiente, después de haberse enterado de la labor realizada por la Comisión del Programa hasta la fecha de la aprobación de este informe, el Comité decidió seleccionar algunos temas que deberán tratarse en forma detallada en los informes de los Estados Miembros y en los del Director General para 1960-1961 y que constituirán la materia de los análisis que el Director General someterá a la Conferencia General en su 12.ª reunión; al mismo tiempo decidió autorizar al Director General a seleccionar, durante el año 1961, y a notificar oportunamente a los Estados Miembros, otros proyectos o sectores de actividad que estime necesario tratar en forma especial. Al mismo tiempo, el Comité comprende que esa selección es, en este momento, provisional y estima que el Consejo Ejecutivo, en la reunión que celebrará hacia fines de 1961, podría completar la lista teniendo en cuenta las propuestas que pudiera formular el Director General, a la luz de los hechos que se hayan producido durante los primeros meses de aplicación del nuevo programa.

49. En lo que se refiere a la forma y presentación de los informes, el Comité decidió recomendar, en relación con las conclusiones que figuran bajo el encabezamiento "Forma y presentación de los informes" *supra*, que se invite al Director General a preparar para la 12.ª reunión de la Conferencia General una evaluación de la labor realizada en 1960-1961, describiéndola en forma sintética y equilibrada desde el punto de vista de los Estados Miembros y desde el suyo propio en su calidad de jefe de la Secretaría y tratando en forma detallada algunos puntos.

50. El Sr. Adishesiah declaró que el Director General acogía con agrado esa decisión del Comité y que, a reserva de la aprobación de la Conferencia General, se proponía poner a disposición del Comité de Informes en la próxima reunión de la Conferencia un documento de dos partes, a saber: a) una evaluación

general de los principales aspectos nuevos que se hubieran registrado en la ejecución de los programas de la Organización de 1960 y 1961 y a los que él debería hacer frente en 1962; y b) un análisis de determinados sectores de actividad que la Conferencia General seleccione en su reunión actual para que sean objeto de un examen detallado especial, tanto por el Director General como por los Estados Miembros, y de otros sectores que, en su opinión, debieran ser estudiados a fondo teniendo en cuenta los acontecimientos de 1961 y 1962.

51. En lo que se refiere a los informes anuales del Director General a los Estados Miembros, que se preparan en cumplimiento del apartado b del párrafo 3 del artículo VI de la Constitución, el Comité llegó a la conclusión ² de que era preciso que se hicieran informes detallados sobre la ejecución del programa, especialmente destinados a los Estados Miembros, a fin de que éstos pudieran seguir los progresos realizados en determinadas direcciones o proyectos; pero que si se prepararan introducciones más completas, el Director General podría presentar a los Estados Miembros un panorama general de las principales tendencias que se hubieran observado en la ejecución del programa durante el año anterior.

52. El Comité estimó que, aun cuando los informes de los Estados Miembros para 1958-1959 se habían preparado acertadamente para su publicación en el documento 11C/8, las instrucciones dadas por la Conferencia General en su décima reunión habían tenido por consecuencia que se hayan suprimido datos útiles y en cambio se hayan publicado algunos detalles innecesarios. Por consiguiente, recomienda que se deje mayor libertad a la Secretaría en la preparación de los textos de los informes para 1960-1961, quedando entendido que, cuando sea posible, se celebrarán consultas con los gobiernos o comisiones nacionales interesados sobre el material que haya de publicarse y analizarse para la 12.ª reunión.

53. Por último, el Comité se ocupó de las atribuciones y composición del Comité de Informes en la 12.ª reunión de la Conferencia General. Llegó a la conclusión de que sería oportuno recomendar atribuciones análogas a las que se habían aprobado en la décima reunión, con las modificaciones necesarias en cuanto a los temas que hayan de tratarse con particular atención, pero decidió recomendar que se aumente a 30 el número de miembros. Estas recomendaciones han quedado incluidas en la resolución 40.

1. Véase resolución 38.

2. Véase párrafo 10 *supra*.

APÉNDICE

Informes presentados por los Estados Miembros
a la Conferencia General a partir de la sexta reunión 1

Estados Miembros y fecha de ingreso en la Unesco	Reuniones y años a los que se refieren los informes					
	6.º (1950)	7.º (1951)	8.º (1952-53)	9.º (1954-55)	10.º (1956-57)	11.º (1958-59)
Afganistán (4.5.48)	X	X	X	X	X	X
Albania (16.10.58)						X 2
República Federal de Alemania						
Arabia Saudita (30.4.46)		X	X	X	X	X 2
Argentina (15.9.48)			X		X	X
Australia (11.6.46)	X	X	X	X	X	X
Austria (13.8.48)	X	X	X	X		X
Belgica (29.11.46)	X	X	X	X		X 2
R.S.S. de Bielorrusia (12.5.54)					X	—
Bolivia (13.11.46)						—
Brasil (14.10.46)						X 2
Bulgaria (17.5.56)						X
Camboya (3.7.51)		X	X	X		—
Canadá (6.9.46)	X	X	X	X		X
Ceilan (14.11.49)	X	X	X	X	X	X
Chile (7.7.53)			X		X	X
China (13.9.46)	X	X	X	X	X	
Colombia (31.10.47)	X	X	X		X	X
Corea (14.6.50)		X	X	X	X	X 2
Costa Rica (19.5.50)	X	X	X	X		—
Cuba (29.8.47)	X	X	X	X	X	X
Dinamarca (20.9.46)	X	X		X	X	X
Ecuador (22.1.47)		X	X			—
España (30.1.53)				X	X	X
Estados Unidos de América (30.9.46)	X	X	X	X	X	X
Etiopía (1.7.55)					X	X 2
Federacion Malaya (16.6.58)					X	X
Finlandia (10.10.56)						X
Francia (29.6.46)	X	X	X	X	X 2	X
Ghana (11.4.58)						
Grecia (4.11.46)	X	X	X	X	X	X
Guatemala (2.1.50)						
Haití (18.11.46)	X	X	X	X	X	X
Honduras (16.12.47)	X	X	X	X		X
Hungria (14.9.48)				X	X	X
India (12.6.46)	X	X	X	X	X	X
Indonesia (27.5.50)			X	X	X	X
Irak (21.10.48)	X	X	X	X		-
Irán (6.9.48)	X	X	X	X	X 2	X 2
Israel (16.9.49)		X	X	X	X	X
Italia (27.1.48)	X	X	X	X	X	X
Japón (2.7.51)		X	X	X	X	X
Jordania (14.6.50)	X	X		X	X	-
Laos (9.7.51)			X			X
Libano (28.10.46)	X	X	X	X	X	X
Liberia (6.3.47)	X	X		X	X	X
Libia (27.6.53)			X			-
Luxemburgo (27.10.47)	X	X		X	X	X
Marruecos (7.11.56)						-
México (12.6.46)		X	X			X 2
Mónaco (6.7.49)	X	X	X	X	X	X 2
Nepal (1.5.53)						-
Nicaragua (22.2.52)			X	X		-
Noruega (8.8.46)	X	X	X	X	X	X
Nueva Zelandia (6.3.46)	X	X	X		X	X

1. Para facilitar el cotejo con los demás textos oficiales se ha mantenido en el español el orden alfabético del original francés.
2. Recibido después de la fecha fijada.

Estados Miembros y fecha de ingreso en la unesco	Reuniones y años a los que se refieren los informes					
	6. ^a (1950)	7. ^a (1951)	8. ^a (1952-53)	9. ^a (1954-55)	10. ^a (1956-57)	11. ^a (1958-59)
Pakistán (14.9.49)		X	X	X		X ¹
Panamá (10.1.50)			X			X
Paraguay (20.6.55)						—
Países Bajos (1.1.47)	X	X	X	X	X	X
Perú (21.11.46)						—
Filipinas (21.11.46)	X	X	X	X	X	X
Polonia (6.11.46)				X	X	X ¹
República Arabe Unida						X
Provincia de Egipto (16.7.46)	X	X	X	X	X	
Provincia de Siria (16.11.46)		X	X			
República Dominicana (2.7.46)	X	X	X	X		—
Rumania (27.7.56)					X ¹	X ¹
Reino Unido (20.2.46)	X	X		X	X	X
Sudán (25.11.56)						—
Suecia (23.1.50)	X	X	X	X	X	X
Suiza (28.1.49)	X	X	X	X	X	X
Checoslovaquia (6.10.46)				X	X	X
Tailandia (1.1.49)	X	X	X	X	X	X
Túnez (7.11.56)					X	X
Turquia (6.7.46)	X	X		X	X ¹	X
RSS de Ucrania (12.5.54)						-
Unión Birmana (27.6.49)		X		X	X	X
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (21.4.54)					X	-
Uruguay (8.11.47)		X	X	X	X	X
Venezuela (25.11.46)	X	X		X		-
Vietnam (6.7.51)		X	X	X	X	
Yugoeslavia (31.3.50)	X	X	X	X	X	X ¹

1. Recibido después de la fecha fijada.

V. INFORMES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA CONFERENCIA GENERAL

1. El papel de la Unesco en el logro de la independencia por los países y pueblos coloniales

1. El grupo de trabajo instituido por la Conferencia General el 23 de noviembre en su 14.ª sesión plenaria para examinar el nuevo asunto inscrito en el orden del día como punto 29 y presentar a la Conferencia General todo proyecto de resolución apropiado, celebró dos sesiones, el jueves 1.º de diciembre y el sábado 3 de diciembre de 1960.

2. El grupo de trabajo, que estaba integrado por los Estados Miembros siguientes : Brasil, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, India, México, Pakistán, Reino Unido, Túnez y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, eligió presidente al Excmo. Sr. Mahmoud Messadi (Túnez).

3. Asistieron a una o a las dos sesiones observadores de Australia, Bulgaria, Irán, Níger, Nigeria, Sudán y

Suiza, así como el representante de las Naciones Unidas.

4. El grupo de trabajo decidió preparar un proyecto de resolución basándose en el proyecto de resolución 11C /DR/183 presentado por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y en el proyecto de resolución 11C /DR /187 presentado por las siguientes delegaciones : Afganistán, Birmania, Ceilán, Congo (capital Brazzaville), Chad, Etiopía, Ghana, Guinea, India, Irán, Jordania, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Nepal, Níger, Pakistán, República Arabe Unida, República Centroafricana, Senegal, Somalia, Sudán, Túnez y Vietnam. También tuvo en cuenta al proyecto de resolución 11C /DR /152 presentado por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

5. Los diferentes párrafos de los considerandos del proyecto fueron aprobados en la primera sesión, y los de la parte dispositiva en la segunda. Los debates se refirieron a puntos importantes pero que no comprometían el espíritu general del proyecto ni sus disposiciones esenciales, lo que permitió llegar a un acuerdo de los miembros del grupo, que se expresó en votaciones en las que no hubo ni un solo voto en contra de la aprobación de cualquier párrafo del proyecto.

6. En la primera sesión, el representante de Francia declaró que su delegación se creía en el deber de abstenerse, ya que la cuestión que se discutía no era de la competencia de la Unesco y, además, era examinada en esos momentos por las Naciones Unidas, a las cuales incumbía adoptar una decisión a ese respecto.

7. El representante del Reino Unido declaró no tener instrucciones de su gobierno que le permitieran aprobar o rechazar cualquier proyecto de resolución que pudiera redactar el grupo de trabajo.

8. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó una propuesta encaminada a introducir un párrafo por el que se invite al Director General a informar al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General en su 12.ª reunión acerca de las medidas adoptadas para dar efecto a la presente resolución. El grupo estudió la utilidad de ese párrafo y varios miembros preguntaron a la Secretaría si, en ausencia de tal párrafo, el Director General debería informar.

Ante la respuesta afirmativa de la Secretaría, el grupo decidió finalmente no introducir ese párrafo.

9. Al finalizar los debates, el representante de Francia, recordando la posición de abstención de principio que adoptó en la primera sesión, quiso unirse al voto de los restantes miembros del grupo en favor del último párrafo del proyecto.

10. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que aceptaba el texto del proyecto de resolución, reservándose el derecho de hacer declaraciones para completar lo que le pareciera insuficiente.

11. Al terminar sus tareas el grupo estuvo unánime en felicitarse por el ambiente de comprensión y de amistosa colaboración que reinó en las intervenciones de los diferentes miembros. Por ello, el presidente del grupo, como conclusión del debate, expresó el deseo de que un texto preparado con tal ánimo de comprensión pudiera ser examinado por las dos delegaciones que se abstuvieron y ser objeto de un voto favorable de esas delegaciones, a fin de lograr para ese proyecto la unanimidad de la Conferencia General que redundaría en honor de ésta y de la Unesco, cuyo espíritu habría traducido con una fidelidad perfecta.

12. Por consiguiente, el grupo de Trabajo recomienda que la Conferencia General apruebe el texto propuesto 1.

2. Métodos de preparación del programa y del presupuesto

Introducción

1. El grupo de trabajo constituido por la Conferencia General en su 21.ª sesión plenaria, el 3 de diciembre de 1960, para estudiar los métodos de preparación del programa y del presupuesto celebró cinco sesiones los días 9, 10 y 13 de diciembre, en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 52 aprobada en la décima reunión.

2. De conformidad con la decisión de la Conferencia General basada en el informe de su Mesa (11C/44), el grupo de trabajo estaba compuesto por los representantes de los siguientes Estados Miembros: Argentina, Brasil, Ceilán, Checoslovaquia, Chile, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, India, Irán, Italia, Japon, Liberia, Madagascar, México, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, República Árabe Unida, Rumania, Suecia, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

3. En su primera sesión, celebrada el 9 de diciembre, el grupo de trabajo constituyó su Mesa, que quedó integrada así: presidente, Dr. Hilding Eek (Suecia);

vicepresidente, Dr. John P. Mitchell (Liberia); relator profesora R. C. Sabattini de Barón Biza (Argentina).

4. El presidente del Consejo Ejecutivo, el Director General y el asesor jurídico asistieron a las sesiones del grupo de trabajo.

5. Conforme a las instrucciones de la Conferencia General, el grupo de trabajo estudió los dos puntos siguientes del orden del día de la 11ª reunión.

20.1. Recomendaciones del Consejo Ejecutivo y del Director General encaminadas a introducir nuevas mejoras en los métodos de preparación del programa y del presupuesto (docs. 11C/29 y 11C/Add.).

20.2. Proyecto de resolución referente al procedimiento de examen y de aprobación del programa y del presupuesto de la Unesco (documento 11C/DR 134) (asunto propuesto por el Gobierno del Brasil).

6. El grupo de trabajo examinó, además, las propuestas siguientes relativas a temas conexos con su propio mandato: propuesta presentada por las delegaciones de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia

1. Véase resolución 8.2.

(11C /DR /194); propuesta presentada por la delegación del Irán (11C /DR /196); propuesta presentada por la delegación de Suiza (11C /DR/197).

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo y del Director General sobre el mejoramiento de los métodos de preparación del programa y del presupuesto¹

7. El grupo de trabajo escuchó, en primer lugar, una declaración del Director General, quien expuso los motivos que le habían incitado, con el acuerdo unánime del Consejo Ejecutivo, a proponer una simplificación en los métodos de preparación de los proyectos de programa y de presupuesto: el sistema actual obliga a la Secretaría a comenzar su labor preliminar inmediatamente después de la clausura de la reunión de la Conferencia General, o sea en el momento en que su principal tarea consiste en iniciar el programa nuevamente aprobado; el establecimiento de un anteproyecto y de dos versiones sucesivas del proyecto de programa y de presupuesto, entrañan no sólo una carga de trabajo para el Consejo Ejecutivo y la Secretaría, sino que tienden a reducir la importancia de las consultas con los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones internacionales no gubernamentales, puesto que todos ellos reciben el proyecto definitivo apenas unas semanas antes de la apertura de la reunión de la Conferencia General; por último, los Estados Miembros y las demás entidades interesadas no pueden estudiar con suficiente detenimiento la actividad futura de la Organización en sus grandes líneas y con el tiempo necesario. Por eso, el Director General ha preparado un nuevo procedimiento destinado a subsanar esos inconvenientes, procedimiento que fue aprobado unánimemente por el Consejo Ejecutivo, a reserva de algunas precisiones complementarias consignadas en el documento 11C/29 Add.

8. El Director General agregó que, a su juicio, ese nuevo plan entrañaría una cooperación cada vez más estrecha y basada en una mayor confianza entre el Consejo Ejecutivo y el propio Director General para la preparación de los proyectos de programa y de presupuesto. Por último, subrayó que sólo se trata de un experimento, en caso de que la Conferencia General lo apruebe, para la preparación del proyecto de programa y de presupuesto correspondiente al ejercicio 1963-1964, a reserva de un nuevo examen por la Conferencia General, en su 12.ª reunión.

9. Sir Ben Bowen Thomas, presidente del Consejo Ejecutivo, señaló que, habida cuenta de la rápida evolución de las responsabilidades y del ritmo de trabajo de la Organización, el procedimiento actual no corresponde ya a las necesidades y dificulta el desempeño de las tareas que incumben al Consejo con arreglo a la Constitución de la Unesco. El Consejo hizo suyas, por unanimidad, las propuestas del Director General. Además, movido por el mismo deseo de que la Organización pueda hacer frente a las nuevas responsabilidades que están ahora a su cargo, el Con-

sejo Ejecutivo tiene la intención de iniciar al principio del ejercicio 1961-1962, un estudio detallado de las responsabilidades constitucionales y de las funciones respectivas de la Conferencia General, del Director General y del propio Consejo, en la preparación y ejecución de los programas de la Organización, estudio que será objeto de un informe que se someterá a la Conferencia General, en su 12.ª reunión.

10. En el transcurso del debate general que se entabló después de estas declaraciones, y en el que participaron todos los miembros del grupo de trabajo, se expusieron las siguientes opiniones y consideraciones:

a) El procedimiento actual que entrañaba continuas idas y venidas de un proyecto de programa y de presupuesto que sufre modificaciones en varias etapas tenía por efecto concentrar desde un principio la atención de una masa de detalles que difuminan las líneas generales de la acción de la Organización y, en particular, las tendencias nuevas y los cambios introducidos a raíz del desarrollo acelerado de las actividades de la Unesco.

b) Por ello, ese procedimiento contribuye a crear cierta desilusión entre los Estados Miembros -sobre todo entre los no representados en el Consejo Ejecutivo- que, alejados del centro de las actividades durante dos años, se ven llevados con ocasión de una reunión de la Conferencia General, a un proceso de debates complejos y detallados que hace difícil, si no imposible, un examen de conjunto de las actividades principales de la Organización. Además, sus propuestas (DR), en la medida en que acarreaban repercusiones presupuestarias, corrían el riesgo de ser rechazadas por cuanto la totalidad del presupuesto se hallaba ya repartida.

c) La propuesta del Consejo Ejecutivo y del Director General de que, a raíz de la clausura de los trabajos de la Conferencia General, se celebre una consulta amplia y libre de todos los Estados Miembros acerca del desarrollo de las actividades de la Organización, mereció la aprobación de una gran mayoría de los miembros del grupo de trabajo.

d) Un miembro del grupo hizo observar la conveniencia de que los propios Estados Miembros pudieran estudiar el proyecto de programa y de presupuesto definitivo en el transcurso del año 1962, teniendo presentes los resultados de esta consulta. Otro orador estimó que, aun siendo útiles las propuestas incluidas en el documento 11C/29, no constituían más que paliativos y que, a su juicio, se necesitaba una reforma más radical.

e) El grupo de trabajo observó que, como el proyecto de programa y de presupuesto 12C /5 sería distribuido a principios del segundo trimestre y no como el anterior, a fines del tercero, el nuevo plan propuesto en el documento 11C /29 exigía necesariamente la preparación de un documento addendum y corrigendum en el que se registrarían los hechos ocurridos durante el año 1962 y especialmente en el período de sesiones del Consejo Económico y Social del mes de julio. Todos los miembros del grupo expresaron su deseo de que no hubiera más que un solo documento de

1. Docs. 11C/29 y 11C/29 Add.

esta clase y que pudiera distribuirse con la antelación suficiente para ser estudiado con detenimiento por los Estados Miembros antes de enviar sus delegaciones a París. Se pidió asimismo que, en la medida de lo posible, los proyectos de resolución (DR) sean distribuidos a los Estados Miembros por lo menos dentro de los plazos reglamentarios, si no antes. Sin embargo, varios oradores reconocieron no solo que el Director General se había encontrado en 1960 en una situación muy difícil, sino que la rápida evolución de los acontecimientos que había provocado esta situación podría muy bien repetirse en el futuro, ya que la Unesco está ahora en primera línea en la lucha internacional contra la ignorancia.

f) Estas observaciones impulsaron a diversos oradores a sugerir ciertas reformas en el funcionamiento de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo, así como en las funciones primordiales de los distintos órganos de la Unesco, reformas cuyo estudio interesa sin duda alguna al grupo de trabajo aunque rebasa los límites de su mandato. No obstante, dada la participación en los debates de numerosos miembros del nuevo Consejo Ejecutivo y del propio Director General, el cambio de impresiones a que dieron lugar estas observaciones tendrá un indudable valor para el porvenir.

g) Todos los oradores expresaron su satisfacción al saber que el Consejo Ejecutivo se proponía emprender un estudio detallado de los diferentes problemas que se plantean y que estudiaría oportunamente las diversas propuestas presentadas por varios de los miembros del grupo de trabajo para mejorar el sistema actual.

h) Varios oradores trataron de las funciones del Consejo Ejecutivo, considerando algunos que no corresponden ya a los fines perseguidos por los autores de la Constitución. A juicio de algunos de ellos, es preciso que el Consejo se libere, por un lado, de la carga que supone el examen de todos los detalles del proyecto de programa, a fin de concentrar su atención en las líneas generales y nuevas tendencias de éste y, por otro, que pueda seguir más atentamente la ejecución del programa en curso, basándose en los informes que sobre el desarrollo de las actividades presente el Director General.

i) Otros oradores insistieron en el respeto a los derechos e intereses de los Estados Miembros que no están representados en el Consejo Ejecutivo. En efecto, al centrar su atención en los detalles de los programas futuros, el Consejo tiende a ocuparse principalmente de los problemas que afectan a los países representados en él, apartándose así de la función universal, ejercida en nombre de la totalidad de los Estados Miembros, que le está encomendada en virtud de la Constitución.

j) Al término de este debate sobre el primer punto de su orden del día, el grupo de trabajo aprobó un proyecto de resolución, cuya aprobación recomienda a la Conferencia General.¹ Un miembro del grupo reservó su posición.

Proyecto de resolución sobre el procedimiento de examen y aprobación del programa y del presupuesto de la Unesco, presentado por el gobierno del Brasil²

II. El Excmo. Sr. M. P. de Berrêdo Carneiro, al presentar el proyecto citado, explicó que tenía por objeto dar un sentido positivo a la participación de las delegaciones, y sobre todo a las de los países pequeños y los nuevos Estados Miembros, en los trabajos de la Conferencia General. La aprobación casi automática de las resoluciones relativas al programa, concebidas en términos muy generales, y la expresión de algunos deseos y comentarios que la Comisión del Programa incluía en su informe, dejaba al Director General la plena responsabilidad de la realización concreta de los proyectos, cosa que otra parte había reconocido el propio Consejo Ejecutivo en un estudio presentado a la Conferencia General en su décima reunión (10C/7, parte II, capítulo 3). La aprobación explícita de los planes de trabajo por la Conferencia General mitigaría el sentimiento de desilusión e ineficacia de su labor que tienen las delegaciones, sentimiento al que ya se ha hecho alusión. Tal reforma no tendría, en modo alguno, como consecuencia imponer a la Organización un plan *ne varietur*, puesto que la Constitución misma y los reglamentos en vigor desde los comienzos de la Unesco autorizan al Director General, en consulta con el Consejo Ejecutivo, a introducir en los planes de ejecución del programa cualquier modificación que las circunstancias hagan conveniente.

12. Un miembro del grupo de trabajo propuso que se atenuara el alcance de esta propuesta, estipulando que solo tendría lugar la votación sobre el plan de trabajo si así lo pedía una delegación respaldada por la mayoría de la Comisión del Programa.

13. Los oradores que tomaron parte en la discusión de este problema rindieron unánime homenaje a las intenciones del autor de la propuesta, intenciones que, por otra parte, reflejan una de las consideraciones que habían llevado al Director General a formular las propuestas contenidas en el documento 11C /29. Sin embargo, en su mayoría estimaron que la aprobación de tal propuesta podía provocar una situación en que la Secretaría se encontrara paralizada en su labor, a no ser que el Consejo Ejecutivo estuviera reunido en todo momento para dar su aprobación a las modificaciones que los planes de trabajo - establecidos con dos o tres años de antelación - requieren necesariamente, dadas las circunstancias materiales, los acontecimientos imprevistos y la continua evolución de las necesidades y posibilidades de acción. Un miembro propuso que sólo se sometieran a votación ciertos planes de trabajo de gran importancia.

14. Algunos oradores estimaron que la propuesta era contraria a los fines perseguidos por la Constitución,

1. Véase resolución 8.51.

2. Documento 11C /DB /34.

la cual prevé en su artículo IV la aprobación por la Conferencia General de un programa concebido en términos generales. El Director General señaló que la aprobación de esta propuesta haría muy difícil el cumplimiento de sus funciones propias.

15. Varios oradores se opusieron a la afirmación de que los debates de la Comisión del Programa se reducen en la práctica a la aprobación automática de proyectos de resolución prefabricados. Subrayaron que, por el contrario, esos debates son muchas veces muy animados y se terminan por votaciones muy reñidas, con comentarios, modificaciones de los planes de trabajo y sugerencias de gran valor. Aquí el Director General señaló que, como sus predecesores, concede a los comentarios que figuran en el informe de la Comisión del Programa un valor moral que se asemeja mucho a la fuerza legislativa que el Sr. Carneiro deseaba darles, con la única diferencia de que le quedaba la posibilidad de ajustarse o no a ellos -como, por otra parte, ocurre con los propios planes de trabajo- según las circunstancias y las posibilidades que se ofrecen, una vez llegado el momento de poner los proyectos en práctica.

16. El presidente del Consejo Ejecutivo y el Director General convinieron con diversos miembros del grupo de trabajo en que sería preferible formular en el futuro los proyectos de resolución que aparecen en el proyecto de programa y de presupuesto de manera más precisa y concreta, a fin de responder a la preocupación de que se había hecho intérprete el Sr. Carneiro, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad en la ejecución que todos los oradores consideraban fundamental para la aplicación del programa.

17. En respuesta a las objeciones que se le formularon, el Sr. Carneiro analizó y justificó nuevamente la propuesta del Brasil, y subrayó que su objetivo principal consistía en asociar a todas las delegaciones a la preparación y adopción de los planes de trabajo, ya que éstos revestían un interés directo para todos los Estados Miembros. A su parecer, se debía salvaguardar el principio democrático de las decisiones de la Conferencia General, cuidando a la vez de que no se impidiera al Director General introducir en el programa por ella aprobado todas las modificaciones que, en virtud de circunstancias excepcionales, resultaran ser indispensables.

18. El Excmo. Sr. P. de Berrêdo Carneiro aceptó que su propuesta fuera transmitida al Consejo Ejecutivo como elemento del estudio anunciado por Sir Ben Bowen Thomas. Sin embargo, considerando que el problema que había planteado merecía la atención de todos los Estados Miembros, y no solo de la fracción representada en el Consejo, se reservó el derecho de exponer su punto de vista en sesión plenaria, cuando se presente el informe del grupo de trabajo.

19. El grupo de trabajo juzgó oportuno preparar un proyecto de resolución especial sobre la propuesta

del gobierno del Brasil, para someterlo a la aprobación de la Conferencia General l.

Proyectos de resolución presentados por las delegaciones de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia, por la delegación de Irán y por la delegación de Suiza²

Documento 11 C/DR/194

20. El grupo de trabajo reconoció unánimemente el interés de la primera de esas propuestas (11C/DR/194) sobre el papel de los grupos de trabajo de la Comisión del Programa y apoyó decididamente la sugerencia de que el mandato de dichos grupos de trabajo y la fecha de su convocatoria se notifiquen a los Estados Miembros seis o incluso doce semanas antes de la fecha de apertura de la reunión de la Conferencia General, a fin de permitir a los gobiernos que garanticen la presencia de sus especialistas en el momento oportuno. Un miembro del grupo sugirió que los grupos de trabajo, al igual que el Comité de Informes, podrían incluso reunirse antes de la apertura de la Conferencia.

21. Se reconoció que esta cuestión, más que al grupo de trabajo, incumbe al Consejo Ejecutivo, encargado de preparar la organización de los trabajos de la Conferencia General. No obstante, el grupo decidió insistir ante la Conferencia General sobre la importancia fundamental de estas reuniones, subrayando al mismo tiempo que han de tener un carácter restringido, no solo por la falta de condiciones materiales en la sede de la Unesco, sino también por la necesidad de limitar la participación en ellas a especialistas de los problemas debatidos.

22. En lo que concierne a los proyectos de resolución el grupo de trabajo decidió reiterar su opinión de que deben ponerse en conocimiento de los Estados Miembros, con la mayor antelación posible, antes de la apertura de la reunión. Consideró igualmente que en cada proyecto de resolución debería precisarse el punto del orden del día o el concepto del programa a que se refiere, indicando además, con precisión y por adelantado, sus repercusiones presupuestarias, para facilitar el trabajo de la Comisión del Programa.

Documento 11C/DR/197

23. El proyecto de resolución presentado por la delegación de Suiza trata también de un tema que rebasa la competencia del grupo de trabajo, ya que se refiere a los métodos de trabajo de la Conferencia General. Sin embargo, el grupo espera que el Consejo Ejecutivo estudie atentamente la sugerencia de establecer un programa de cuatro años, dedicando las reuniones de la Conferencia General en que no

1. Véase resolución 8.52.

2. Documentos 11C/DR/194, 196 y 197.

haya que aprobar un programa a una labor de comprobación y adaptación.

24. Sin embargo, se reconoció que esta propuesta, así como otra sugestión que tendía a establecer un ritmo de tres años, implicarían dificultades prácticas bastante considerables. Además, la evolución de los últimos meses indicaba hasta qué punto un programa establecido con bastante antelación y, más aún, un programa que estuviera en vigor durante un período superior a dos años entrañaría el riesgo de no corresponder a las necesidades y a las exigencias de los Estados Miembros.

Documento 11 C/DR/196

25. Por último, el grupo de trabajo se dedicó al estudio del proyecto de resolución presentado por el Excmo. Sr. Embajador Raadi, jefe de la delegación de Irán (11C/DR/196). El Sr. Raadi hizo notar que su proyecto tendía a conseguir tres finalidades: evitar mediante la fijación previa de un porcentaje de aumento fundado en la experiencia resultante de las reuniones de la Conferencia General anteriores, las largas gestiones y las incertidumbres que precedían al establecimiento por la Conferencia General, con carácter provisional, del límite presupuestario máximo; establecer un orden sistemático de prioridad que sirva de orientación al Director General, al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General para dar el destino oportuno a los recursos así aumentados; y, por último, la creación de un fondo de reserva o Fondo de Urgencia que permitiría al Director General, en consulta con el Consejo Ejecutivo, emprender sin pérdida de tiempo nuevas actividades que respondieran a necesidades urgentes o imprevistas.

26. Varios oradores estimaron que el principio de un aumento automático del presupuesto, fijado en un 15% o en otro porcentaje cualquiera, no correspondía a las necesidades y a la evolución de la Organización. Por una parte, es concebible que la Conferencia General, en su 12.ª reunión o en otra ulterior, decida que ha llegado el momento de estabilizar el nivel presupuestario o de estabilizar la carga que pesa sobre los contribuyentes de los Estados Miembros; por otra, se puede igualmente concebir que un progreso en el camino del desarme universal y completo, hiciera posible un aumento en gran escala del presupuesto de la Unesco; en fin, la propuesta suponía una estabilidad en el costo de vida, lo cual era desgraciadamente poco probable.

27. En respuesta a una pregunta, el Director General hizo la recapitulación de las diferentes etapas que, durante los últimos meses, habían permitido fijar finalmente el límite máximo del presupuesto que la Conferencia General aprobó por unanimidad al comienzo de la presente reunión.

28. En lo que atañe al orden de prioridad propuesto en el documento, el autor de la propuesta reconoció que se trata de una cuestión que interesa, en primer lugar, a la Comisión del Programa.

29. Por último, en lo que atañe a la creación de un Fondo de Urgencia, varios oradores expresaron sus dudas, basadas en la experiencia, en cuanto a las posibilidades de que un número apreciable de Estados Miembros se avengan a hacer nuevos sacrificios que se añadirían a las contribuciones ya aprobadas en favor de numerosos fondos de urgencia, establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas o del Banco Internacional. En lo que toca a los excedentes presupuestarios, el Director General está en la obligación de devolverlos a prorrata a los Estados Miembros, y el gesto generoso del Brasil en 1958 no habla sido imitado por otros países.

30. Contestando a las diversas observaciones resumidas más arriba, el Excmo. Sr. Raadi hizo varias aclaraciones y sobre todo advirtió que ni en su intención ni en el texto de su proyecto se trataba de un aumento automático o mecánico del presupuesto, sino más bien de consagrar un principio resultante de la experiencia adquirida en las once Conferencias anteriores, de la evaluación a largo plazo establecida recientemente por la Unesco a petición del Consejo Económico y Social y de otros elementos análogos. Por tanto, en lo que hacía referencia a la primera parte del procedimiento preconizado, es decir: "... que en lo sucesivo, en cada reunión de la Conferencia General al finalizar los trabajos se determine por adelantado el nivel máximo provisional del presupuesto que el Director General habrá de presentar en la próxima reunión..." El Sr. Raadi manifestó que mantenía su punto de vista y que habla confiado en que la Conferencia General, basándose en los motivos anteriormente expuestos, aprobaría el principio transcrito más arriba y autorizaría al Director General "a preparar el programa ordinario de la Organización para el ejercicio 1963-1964 a base de un aumento presupuestario hasta un máximo de 15% en relación con el presupuesto aprobado para 1961-1962".

31. En cuanto a la creación de un "fondo marginal", está prevista en los términos siguientes: "Que se invite al Director General y al Consejo Ejecutivo a estudiar la oportunidad de crear un 'fondo de urgencia' que se utilizaría en aquellos casos en que, debido a circunstancias excepcionales e imprevisibles, fuese necesario emprender con urgencia actividades nuevas al margen del programa ordinario; a tomar las medidas apropiadas y a informar a la Conferencia General en su próxima reunión. Dicho fondo podría constituirse con las economías realizadas en el presupuesto de los ejercicios anteriores y los recursos extrapresupuestarios, como por ejemplo, contribuciones voluntarias, la Cuenta Especial y, de ser posible, mediante un préstamo de la Asociación Internacional de Fomento". El Sr. Raadi, contestando a la objeción de que ya existían diversos fondos nutridos con recursos voluntarios, sostuvo que éstos, por responder a un plan establecido, no podían ser utilizados para hacer frente a necesidades urgentes e imprevistas.

32. Consideraba asimismo que gracias a estos dos

procedimientos complementarios (aumento presupuesto preestablecido y creación de un fondo marginal) se garantizaría a la organización, por una parte, el desarrollo normal, metódico y continuo del programa ordinario, sin riesgo de incurrir en imprecisiones y, por otra parte, la posibilidad de tomar medidas de urgencia en circunstancias excepcionales.

33. El Sr. Raadi se reservó igualmente el derecho de someter a la Conferencia General, en sesión plenaria, las propuestas que había presentado al Grupo de Trabajo.

34. El grupo de trabajo propone a la Conferencia

que apruebe un proyecto de resolución¹ cuyo objeto consiste en transmitir al Consejo Ejecutivo, como elementos para el estudio que este último se propone emprender, las propuestas presentadas por las delegaciones del Iran, del grupo Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia, y de Suiza.

35. En su última sesión, el grupo de trabajo recibió de la Mesa de la Conferencia General una comunicación sobre los métodos de trabajo de la Conferencia, enviada por la Delegación del Canadá.² Por serle imposible estudiar esta comunicación adecuadamente, el grupo de trabajo propuso que se remitiera al Consejo Ejecutivo.

VI. INFORMES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DEL PROGRAMA

Nota. Los siguientes informes de los diez grupos de trabajo de la Comisión del Programa creados por la Conferencia General en su II.ª reunión, se reproducen aquí sólo con fines de información; aunque sirvieron de base para algunos trabajos de la Comisión del Programa, no fueron aprobados oficialmente ni por la Comisión ni por la Conferencia General en sesión plenaria.

1. Informe del grupo de trabajo acerca de proyectos de convención y de recomendación relativos a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza

1. El grupo de trabajo constituido por la Comisión del Programa, en su sesión del 25 de noviembre de 1960, celebró cinco sesiones, del 26 de noviembre al 8 de diciembre de 1960.

2. Constituían el grupo los Estados representados en la reunión del Comité Especial de Expertos Gubernamentales celebrada en junio de 1960, en París, que habían manifestado deseos de participar en los trabajos del presente grupo de trabajo; los Estados que, sin haber participado en aquel Comité, han sometido a la Conferencia General, en su actual reunión, propuestas de enmiendas a los proyectos de convención y de recomendación. Además, entre los Estados africanos admitidos en la Unesco después de la reunión del Comité Especial de Expertos Gubernamentales, la Comisión del Programa designó al Senegal para participar en las deliberaciones del grupo de trabajo. En las deliberaciones del grupo participaron los representantes de los siguientes Estados: República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Cuba, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Libano, Liberia, Federación Malaya, México, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, Senegal, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

3. El grupo de trabajo constituyó su mesa en la siguiente forma: presidente, Excmo. Sr. Charles Daoud Ammoun (Libano); vicepresidente, Sr. L. V. J. Roy (Canadá); relator, Sr. Pierre Juvigny (Francia). El Director General estuvo representado por el Sr. Saba, asesor jurídico.

4. Según la decisión de la Comisión del Programa, el grupo de trabajo tenía por mandato examinar las enmiendas presentadas por diversas delegaciones a la Conferencia General en su presente reunión, y hacer recomendaciones a este respecto a la Comisión del Programa, procurando en la medida de lo posible redactar textos que concilliasen las diferencias de criterio. En consecuencia, el grupo de trabajo no examinó todos los artículos, sino únicamente aquellos que habían sido objeto de propuestas encaminadas a su modificación o supresión. Asimismo, el grupo de trabajo consideró que los textos revisados y redactados por él se aplicarían al proyecto de recomendación a reserva de las modificaciones de estilo que resultaran necesarias por el carácter mismo de la recomendación.

1. Véase resolución 8.53.
2. Doc. 11C/BUR /12.

Observaciones generales

5. Algunas de las enmiendas fueron retiradas por sus autores, lo cual permitió al grupo de trabajo terminar su tarea en tiempo oportuno.

6. Gracias al espíritu de comprensión y conciliación manifestado por los miembros del grupo, el grupo de trabajo pudo pronunciarse (por 10 votos, con 3 abstenciones) en favor de la aprobación de propuestas de tan vasto alcance y que se refiere a conceptos a los que las civilizaciones, las diversas escuelas filosóficas y manifestaciones de la opinión pública, así como los Estados, han podido atribuir y atribuyen todavía un contenido con frecuencia distinto y a veces opuesto.

7. Pero el grupo de trabajo no hubiera podido cumplir su mandato si en los últimos años no se hubiera realizado una labor considerable, a saber: el *Estudio sobre la discriminación en materia de educación*, redactado por el Sr. Charles D. Ammoun, relator especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y presidente del grupo de trabajo; los "Principios fundamentales" que se enuncian en anexo a dicho informe, los trabajos de esta Subcomisión, los de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los proyectos preparados por el Director General, las interpretaciones y las precisiones dadas por el Sr. Saba, asesor jurídico de la Organización, los proyectos de convención y de recomendación aprobados por el Comité Especial de Expertos Gubernamentales que se reunió en junio de 1960 y, finalmente, el informe de ese Comité.

8. Al presente informe, que no se refiere ni pretende referirse más que a los artículos que han sido examinados o modificados por el grupo de trabajo, se puede añadir el informe del Comité Especial (11C/15) en el que se describen las características de los proyectos de convención y de recomendación y se analizan y comentan todos los artículos de los proyectos presentados a la Conferencia General.

9. Por consiguiente, habrá que referirse a ambos documentos para conocer el origen, las características y, en caso de duda, el significado de los instrumentos.

Preambulo

10. El párrafo quinto del preámbulo del proyecto de convención fue aprobado por el grupo de trabajo en la forma siguiente:

"Consciente de que, en consecuencia, incumbe a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el debido respeto a la diversidad de los sistemas educativos nacionales, no solo proscribir todas las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, sino, también, procurar la igualdad de posibilidades y de trato para todas las personas en esa esfera."

11. La modificación introducida en el texto primitivo

es resultado de una propuesta que la Delegación francesa hizo en el debate dedicado al estudio de una enmienda presentada por la delegación de México (11C/DR /174) y que, en un principio, se refería al artículo 4 del proyecto de convención.

12. El delegado de México, después de haber comprobado que ciertas disposiciones del instrumento se apartaban de su objeto -la discriminación- y aludían a los sistemas de educación existentes en cada país, expuso el temor de que pudieran poner en tela de juicio principios considerados como fundamentales en uno o varios Estados, como el principio del laicismo. En efecto, hizo notar que no se precisaba en ninguna parte de la convención que, en un sistema de enseñanza laico, exista incompatibilidad entre el estado eclesiástico y la profesión docente. El delegado de México señaló que se trataba de una incompatibilidad y no de una discriminación.

13. Sugirió que la "política nacional" que, en virtud del artículo 4, los Estados se comprometen a formular, desarrollar y aplicar, lo sea "teniendo en cuenta las normas del sistema nacional de educación". Según el delegado de México, no habría lugar a suponer que la referencia a esas normas tratara de encubrir medidas discriminatorias, pues en el mismo párrafo los Estados contratantes se comprometen a proscribir y combatir la discriminación; de lo que se trata es de proteger las características esenciales de los sistemas de enseñanza adoptados por los Estados, teniendo en cuenta la gran diversidad de principios rectores que admite la Unesco. El delegado de México declaró que su país tiene la certeza de no practicar género de discriminación y que acepta que el referido instrumento mencione igualmente la discriminación en la profesión docente; pero añadió que no convendría que, por una oscuridad del texto, pudiera producirse alguna duda en cuanto al carácter legítimo de la incompatibilidad antes mencionada. El delegado de Francia indicó que comprendía perfectamente las dificultades evocadas y, finalmente, el grupo de trabajo estimó por unanimidad que el mejor método era insertar una fórmula en el preámbulo, haciendo resaltar la "diversidad de los sistemas educativos nacionales", fórmula que, por otra parte, es la reproducción casi literal de la del párrafo 3 del artículo 1.º de la Constitución de la Organización.

Articulo 2

14. En la versión adoptada por el Comité de Expertos, el artículo 2 enumeraba los sistemas o establecimientos de enseñanza separada o privada, cuya creación o cuyo mantenimiento no se consideraban como "constitutivos de discriminación". En el texto ahora propuesto, la enumeración de esos sistemas o establecimientos va precedida de la frase siguiente: "En el caso de que el Estado las admita, las situaciones siguientes no serán consideradas como constitutivas de discriminación, en el sentido del artículo 1.º de la presente Convención..."

15. Esta modificación se introdujo después de un

debate que tuvo por origen una propuesta de la delegación de México, encaminada a suprimir el apartado *b* del artículo 2, relativo a los sistemas y establecimientos de enseñanza separados, creados por motivo de orden religioso o lingüístico. En efecto, la delegación de México estimaba que, en los países en que los religiosos no pueden participar en la enseñanza, se corría el riesgo de que la Convención fuera interpretada como un otorgamiento de autorización para la apertura de escuelas religiosas y, por otra parte, permitiera hacer a este respecto discriminaciones entre las religiones. Varias delegaciones hicieron notar que el apartado *b* del artículo 2 constituía uno de los elementos de la definición de la discriminación y que, en modo alguno, tenía por objeto imponer a los Estados la obligación de autorizar la apertura de dichas escuelas. Se señaló igualmente que el apartado *b* era aceptable y necesario, ya que se basaba en la noción de "distinción" y no en la de "discriminación", que admitía el principio legítimo de la libertad de enseñanza y que lo esencial era proscribir las prácticas discriminatorias que pudieran existir, tanto en los establecimientos privados como en los públicos, y no llegar a la supresión de las escuelas libres o privadas que existen en gran número de países.

16. La delegación de México, después de renunciar a la propuesta de supresión, presentó una nueva enmienda incorporando a las disposiciones del párrafo mencionado la fórmula: "sin perjudicar las normas constitucionales de los Estados cuyo sistema de educación se basa oficialmente en la enseñanza laica". Esa propuesta fue retirada en favor de la fórmula que figura actualmente al principio del artículo 2, sugerida en un principio por la delegación de Francia (11C /PRG /DR /1) y presentada luego oficialmente por las delegaciones de los Estados Unidos y de Francia. Aunque en un principio debía aplicarse solo al caso de las escuelas creadas o mantenidas por motivos de orden religioso o lingüístico, se estimó que dicha cláusula debía regir el conjunto de sistemas o establecimientos separados o privados. El nuevo texto quedó aprobado por 11 votos a favor; dos delegaciones votaron en contra y tres se abstuvieron.

17. El apartado *a* del artículo 2, que excluye de la definición de la discriminación los sistemas o establecimientos de enseñanza separados para alumnos de uno y de otro sexo, pero sujetándolos a condiciones rigurosas, había sido objeto de un largo debate en la reunión del Comité Especial de Expertos (11C/15, anexo III, párrafo 38); el Comité se pronunció en favor de una fórmula según la cual la enseñanza dada en los establecimientos separados "debía permitir emprender estudios similares". Esa redacción sólo tenía en cuenta hasta cierto punto la opinión expresada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (Naciones Unidas).

18. En la enmienda presentada por la delegación de Suiza figuraba la expresión "los mismos programas de estudios"; en la que presentó la delegación de Dinamarca, "estudios del mismo nivel".

19. Los autores de las enmiendas y algunos miembros del grupo de trabajo expresaron el temor de que limitarse a exigir la condición de "estudios similares" permita legitimar ciertos abusos e impida a las alumnas el acceso a ciertas disciplinas fundamentales. En cambio, algunos delegados estimaron que un texto demasiado rígido podría impedir a los Estados reservar, únicamente a las personas de sexo masculino, ciertos establecimientos de carácter particular, como escuelas militares, o únicamente a las mujeres, cierta formación como prepararse para enseñar en las escuelas de párvulos.

20. Por último, el grupo de trabajo sustituyó la expresión "permitan emprender estudios similares" por la fórmula "permitan seguir los mismos programas de estudio", presentada conjuntamente por las delegaciones de Dinamarca, Estados Unidos, Francia y Suiza y aprobada por 14 votos a favor y 1 abstención.

21. El apartado *b* del artículo 2, que excluye de la definición de discriminación los sistemas o establecimientos separados, creados por motivos de orden religioso o lingüístico, prevé que "la enseñanza en ellos proporcionada se ajusta a las pautas que las autoridades competentes puedan haber fijado o aprobado, particularmente para la enseñanza del mismo grado". (En el texto presentado por el Comité de Expertos no figuraba la palabra "particularmente".)

22. El grupo de trabajo examinó una enmienda de los Países Bajos encaminada a suprimir las palabras "para la enseñanza del mismo grado". Según su autor, esa supresión se justificaba por el deseo de armonizar los apartados 2 y 3 del artículo 2 y el apartado *b* del párrafo 1 del artículo 5 y por haberse comprobado que en los países donde no existen establecimientos públicos que, desde el punto de vista del grado o del tipo de enseñanza, correspondan a los establecimientos de que trata el apartado *b*, la disposición que se discutía carecería de sentido.

23. Algunas delegaciones se opusieron a esa supresión subrayando que el Estado ha de garantizar a los alumnos, cualesquiera que sean los establecimientos a los que asistan, una enseñanza de nivel y calidad comparables; por otra parte, la inexistencia en un país de establecimientos docentes para todos los grados y diversos tipos de enseñanza no debería tener como consecuencia privar al Estado del derecho de prescribir o aprobar normas aplicables a los establecimientos separados. El nuevo texto del apartado *b*, propuesto por la delegación de Francia, fue aprobado por 10 votos a favor contra 7, con 1 abstención.

24. Se estimó que los motivos en que se basa esa modificación eran válidos, *mutatis mutandis* en el caso de los establecimientos de enseñanza privados de que trata el apartado *c*; por lo tanto, se incluyó la misma expresión en el mencionado apartado.

Artículo 3

25. El apartado *c* del artículo 3 dispone que los Estados partes se comprometen a no admitir, en lo

concerniente a los gastos de matrícula, la adjudicación de becas o cualquier otra forma de ayuda a los alumnos, ni la concesión de permisos y facilidades que puedan ser necesarios para la continuación de los estudios en el extranjero, ninguna diferencia de trato, entre nacionales, por los poderes públicos, salvo las fundadas en el mérito o las necesidades. Aunque el artículo 1, en el que se enumeran los factores de discriminación, no menciona la "nacionalidad", el grupo de trabajo, a propuesta de la delegación de Italia, decidió por 13 votos contra 2 y 3 abstenciones, que sería necesario, por tratarse de una disposición en que no vuelve a mencionarse el término "discriminación", señalar que la prohibición relativa a la "diferencia de trato" sólo se aplica "entre nacionales". Se observó que, por tratarse sobre todo de conceder ventajas y distribuir diversas formas de ayuda, convenía tener en cuenta las necesidades de orden económico, técnico u otras, y que no sería procedente, en todos los casos, imponer a los Estados que no establezcan ninguna diferencia de trato entre sus nacionales y los extranjeros. En cambio, el grupo de trabajo no aceptó la propuesta de la delegación de la Federación Malaya según la cual había de tenerse en cuenta "la política nacional de cada Estado al interpretar las disposiciones de ese párrafo" (4 votos a favor, 10 en contra y 4 abstenciones).

26. Si bien se retiraron las enmiendas presentadas al apartado *b* del artículo 3, cabe señalar, sin embargo, que la noción de "grupo determinado" que en él figura fue objeto de un examen detallado. El grupo de trabajo estimó que por las palabras "grupo determinado" debe entenderse, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 1 y 2 de la Convención, que no hay "preferencia" injustificada cuando un Estado adopta disposiciones para atender a necesidades excepcionales de personas que se encuentran en situaciones particulares, como niños con deficiencias, ciegos, poblaciones donde se desea eliminar el analfabetismo por medios pedagógicos adecuados, inmigrantes, etc.

27. El apartado *e* dispone que los Estados se comprometen a conceder a los súbditos extranjeros residentes en su territorio, el acceso a la enseñanza en condiciones análogas a las de sus propios nacionales.

28. La delegación de Austria propuso una enmienda por la que se admitía tal compromiso en lo que se refiere a la enseñanza primaria, pero se atenuaba su rigor para la enseñanza secundaria y superior, añadiendo las palabras "en lo posible". El delegado de Austria, tras indicar que su país, como muchos otros, acoge con agrado a los estudiantes extranjeros, expresó que podría ser difícil lograr una igualdad absoluta en el trato, en todos los grados de la enseñanza, cuando los establecimientos docentes no tienen capacidad suficiente para recibir a todos los estudiantes. Además, no puede exigirse al Estado que conceda automáticamente a los extranjeros el mismo trato que a los nacionales, sobre todo cuando se trata de institutos técnicos que exigen inversiones costosas. La mayoría de los miembros del grupo de trabajo

estimó que la enmienda carecía en parte de objeto; en efecto, el apartado *e*, que trata del "acceso" a la enseñanza - acceso que debería concederse a todas las personas cuya estancia en el territorio presenta un mínimo de estabilidad - no entraña el beneficio de la gratuidad u otras ventajas que puedan concederse a los nacionales, en las condiciones previstas en el apartado *c*. La enmienda de la delegación de Austria quedó rechazada por 9 votos contra 3 y 5 abstenciones.

29. Una enmienda de la delegación de la Federación Malaya, en virtud de la cual en el inciso *e* del artículo 3 se aplicaría la fórmula "en lo posible" a todos los grados y tipos de enseñanza quedó asimismo rechazada por 10 votos contra 4 y 4 abstenciones.

Artículo 4

30. Una parte de una enmienda de la delegación de Italia, encaminada a eliminar las palabras "según la capacidad de cada uno" en el apartado *a* del artículo 4 a fin de tratar en términos idénticos del acceso a la enseñanza superior y del acceso a la enseñanza secundaria quedó rechazada por 10 votos contra 4 y 3 abstenciones.

31. En el apartado *c* no se menciona únicamente que la política nacional debe, entre otras cosas, fomentar e intensificar la educación de las personas que no hayan recibido educación primaria, pues en una enmienda de Italia, aprobada por 14 votos a favor y 2 abstenciones, se añadió que se debe igualmente "permitirles que continúen sus estudios en función de sus aptitudes".

Artículo 5

32. El artículo 5 menciona un cierto número de principios para cuya aplicación las partes se comprometen a tomar "Todas las disposiciones necesarias".

33. Se hizo observar, en relación con el apartado *b* del párrafo 1 del artículo 5, que la alusión a la libertad de los padres "de dar a sus hijos la educación religiosa y moral" no parecía conveniente en una Convención relativa a las discriminaciones y que, en todo caso, existía una laguna en el texto al no hacerse en el mismo ninguna alusión a otros tipos de educación y entre ellos a la educación laica.

34. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo notar que la palabra "religiosa" carecía de contrapartida, lo que perjudicaba el equilibrio y la objetividad del artículo y se propuso que se suprimiera esta palabra, o bien, que a la palabra "religiosa" se le añadiera la expresión "o atea". La delegación de Francia, esforzándose por encontrar un término aceptable al grupo de trabajo, sugirió que en lugar de la palabra "atea" y en su lugar, se empleara el término "arreligiosa" y seguidamente, propuso oficialmente que después de la palabra "religiosa" se añadiera el término "filosófica". Por otra parte, se observó que las palabras "educación religiosa" podían significar "educación en materia de religión" lo que abarcaba también "la educación arreligiosa".

35. Una propuesta encaminada a añadir explícitamente esta última expresión, fue rechazada por 10 votos contra 6, y dos abstenciones.

36. La propuesta de la delegación de Francia de añadir la palabra "filosófica" fue igualmente rechazada por 7 votos contra 6, con 5 abstenciones.

37. Las condiciones en que puede darse educación religiosa y moral fueron objeto de prolongados debates. Se manifestó el temor de que el artículo 5, tal como fue aprobado por el Comité Especial de Expertos, obligue a los Estados a enseñar religión en los establecimientos públicos, con menoscabo del régimen de enseñanza existente en varios países.

38. Numerosas delegaciones hicieron notar que la mencionada disposición no tenía este alcance. En ella se afirma un principio: los padres tienen libertad de dar a sus hijos la educación religiosa y moral, pero esta educación puede darse de modos distintos según los Estados, en la escuela o fuera de ella; si en ciertos Estados la educación religiosa se da en la escuela pública, este sistema no podría imponerse a otros Estados en virtud de la Convención.

39. Para evitar toda divergencia de interpretación, el grupo de trabajo incorporó al artículo una enmienda de la delegación de Bélgica según la cual debe respetarse la libertad de los padres de dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral. La utilización del término "modalidades", para el cual no se ha encontrado en inglés un equivalente perfecto, se refiere en el ánimo del grupo de trabajo a la diversidad de aplicación de un principio que debe permanecer intangible. Esta enmienda fue aprobada por unanimidad.

40. La totalidad del apartado b del artículo 5 modificado quedó aprobada por 16 votos con 3 abstenciones 1.

41. El apartado c del artículo 5 reconoce "a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer las actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política nacional de cada Estado, emplear y enseñar su propio idioma" y ello según ciertas condiciones que precisan los incisos I y II.

42. La enmienda de la delegación de la República Federal de Alemania que proponía añadir las palabras "étnicas y lingüísticas" fue rechazada por 6 votos contra 1, con 8 abstenciones. El Sr. Ammoun recordó, en su calidad de relator especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que como hasta el presente no se había podido redactar ninguna definición internacional de la noción de minorías, era preciso referirse a la interpretación del Estado donde se encuentre dicha minoría - a las personas que pretenden constituir esa minoría - a reserva, naturalmente, de los casos en que la existencia de la minoría y sus correspondientes

derechos están consagradas en virtud de convenciones y tratados.

43. Por otra parte la versión propuesta por el Comité Especial de Expertos entrañaba la expresión "según la política nacional de cada Estado". Se ha hecho notar que esta terminología dejaba demasiada libertad al Estado. La delegación de la República Federal de Alemania desearía que esta fórmula fuese substituida por la expresión "según las circunstancias particulares" que ella considera como más objetiva y más restrictiva. Una propuesta de la delegación de Francia: "según la política del Estado en materia de educación" fue finalmente aprobada por 16 votos, con una abstención.

Artículo 8

44. El texto aprobado por el Comité especial de expertos disponía que :

"Cualquier controversia entre dos o varios Estados partes en la presente Convención respecto a su interpretación o aplicación, que no se hubiere resuelto mediante negociaciones, se someterá, a petición de las partes en la controversia, a la Corte Internacional de Justicia para que resuelva al respecto, a menos que las partes interesadas convengan en recurrir a otro procedimiento".

45. Una delegación se pronunció contra el principio mismo de ese artículo porque permitiría a un Estado intervenir en conflictos que otro Estado opusiera a personas o grupos que se encontraron en su territorio.

46. Se señaló que la Convención tiene por objeto definir derechos individuales y asegurar su protección; todos los Estados que ratifiquen dicho instrumento tienen interés en que sus disposiciones sean respetadas en todas partes: su aplicación y fiscalización internacional son, desde ese momento lógicas y necesarias.

47. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que estimó que debería recabarse el consentimiento previo de las partes interesadas para poder recurrir regularmente a la Corte Internacional de Justicia, presentó una enmienda en ese sentido. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas insistió sobre el hecho de que dicho consentimiento previo resultaba conforme a la noción de soberanía de los Estados y que, además serían pocos los Estados dispuestos a ratificar la Convención si no figuraba esta garantía en el texto.

48. En apoyo del texto redactado por el Comité Especial de Expertos se insistió en la necesidad de impedir que un Estado, por rehusar someterse a la jurisdicción de la Corte, ponga obstáculos al control de la aplicación de la Convención, creando así una

3. La expresión "que puedan fijar o aprobar", que figura en dicho apartado y en otros artículos, se traduce en inglés por "as may be laid down or approved".

situación en la que las obligaciones contraídas estarían desprovistas de sanción.

49. La delegación de Francia presentó una enmienda encaminada a substituir las palabras "a menos que las partes interesadas convengan en recurrir a otro procedimiento" por la expresión : "a falta de otro procedimiento para resolver la controversias. A juicio del autor de la enmienda, esta substitución evitaría, en la mayoría de los casos, tener que recurrir a la instancia internacional suprema, sea utilizando procedimientos bilaterales, o recurriendo a procedimientos no jurisdiccionales que la Unesco pudiera establecer en breve y respecto de los cuales, por otra parte, no se excluye la posibilidad de que sean utilizables para el conjunto de los instrumentos adoptados por la Organización. Con este mismo propósito, la delegación francesa presentó por separado un proyecto de resolución en que se pide que la Organización prepare y someta a un comité *ad hoc* de la Conferencia compuesto de expertos gubernamentales, un proyecto de protocolo para instituir una comisión de conciliación y de buenos oficios.

50. El grupo de trabajo, después de rechazar la enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por 9 votos contra 3, y 3 abstenciones, aprobó la enmienda de Francia por 11 votos, con 9 abstenciones.

51. El proyecto de resolución de Francia I fue aprobado por 11 votos, con 3 abstenciones.

Artículo 9

52. El grupo de trabajo confirmó el principio de que "no se admitirá ninguna reserva a la presente Convención". En efecto, el grupo rechazó una proposición formulada por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en sentido contrario, por 8 votos contra 2, con 5 abstenciones.

53. Una delegación opinó que la exclusion de toda reserva entrañaba el riesgo de impedir que cierto número de Estados ratificaran la Convención. Por

otra parte, se hizo valer que, teniendo los Estados que elegir, de todos modos, entre la Convención y la Recomendación, la admisión de reservas en la Convención no estaría justificada y podría privar a ésta de su alcance y de su fuerza de obligar.

Artículo adicional (nuevo artículo 10)

54. La delegación de Austria había propuesto un nuevo artículo según el cual "los tratados o acuerdos bilaterales que rijan toda cuestión relativa a la presente Convención no quedan menoscabados por dicha Convención, si tales tratados o acuerdos no son contrarios a su espíritu". La delegación de Italia expresó su acuerdo con el espíritu de la proposición de Austria.

55. Algunas delegaciones manifestaron su opinión de que una simple mención, incluida en el informe, bastaría para responder a la preocupación de la delegación de Austria, mientras que otras delegaciones hicieron observar que la enmienda no debía referirse únicamente a los instrumentos bilaterales.

56. El texto que substituyó a la propuesta de Austria que se inspira en las observaciones que figuran en el párrafo 56 del informe del Comité Especial de Expertos fue aprobado por unanimidad.

Artículo 13 (antiguo artículo 12)

57. Este artículo dispone que la Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado que no sea miembro de la Organización y que haya sido invitado a adherirse a la Convención por el Consejo Ejecutivo.

58. En una enmienda de la delegación de Checoslovaquia se preveía, en un espíritu de universalidad, la posibilidad de adhesión de "todo Estado" sin condición alguna. En contra, se hizo notar que las otras convenciones de la Unesco preveían una invitación por el Consejo Ejecutivo y que convenía mantener ese procedimiento, a causa de los aspectos políticos de la decisión que debía tomarse. La enmienda quedó rechazada por 8 votos contra 2, con 4 abstenciones.

2. Informe del grupo de trabajo sobre la conveniencia de una reglamentación internacional en materia de enseñanza técnica y profesional

1. El grupo de trabajo se reunió el 22 de noviembre por la mañana, el 23 de noviembre por la tarde, el 29 de noviembre y el 1.º de diciembre por la mañana.

2. La mesa del grupo estaba constituida de la manera siguiente : presidente, Sr. H. Bekkari (Marruecos) ; vicepresidente, Sr. Oscar Méndez Nápoles (México); relator, Sra. M. G. Gueye (Senegal).

3. En las reuniones del grupo de trabajo participaron representantes de los Estados Miembros siguientes: República Federal de Alemania, Argentina,

Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Marruecos, México, Reino Unido, Niger, Rumania, Senegal, Suisa, Túnez y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

4. Estuvieron también presentes observadores de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Interna-

1. El texto de la resolución figura en la parte B de este documento, después del texto de la Convención.

cional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud así como de la Unión Mundial ORT.

5. Con arreglo a su mandato, el grupo de trabajo había de formular propuestas a la Comisión del Programa sobre los puntos siguientes : a) si la cuestión de la enseñanza técnica y profesional debe ser objeto de un instrumento internacional; b) en caso afirmativo, dar indicaciones acerca de la medida en que el asunto podrá reglamentarse y si deberá serlo por medio de una convención internacional o de una recomendación a los Estados Miembros; c) si procede constituir un comité especial de expertos gubernamentales para redactar el texto definitivo del proyecto que se someterá a la Conferencia General en su 12.ª reunión.

6. Los documentos de trabajo del grupo fueron: el documento 11C/PRG/4 y el documento 11C /PRG/4, Add. 1.

7. En el curso de los debates, los miembros del grupo de trabajo subrayaron la importancia capital de la enseñanza técnica y profesional en el mundo moderno e insistieron muy especialmente sobre la urgencia de su extensión en los países en vías de desarrollo. Varios delegados pusieron de relieve el vínculo estrecho que ha de existir entre la enseñanza técnica y la enseñanza general. Sin embargo, se señaló que en algunos casos solo se orientaba hacia la enseñanza técnica y profesional a los niños menos inteligentes o menos dotados, y que era importante luchar contra la tendencia, que se manifiesta en algunos países, de colocar en la jerarquía de valores la enseñanza técnica en un nivel más bajo que el de la enseñanza general.

8. Varios miembros del grupo de trabajo subrayaron la necesidad urgente de preparar un instrumento internacional en materia de enseñanza técnica y profesional. Dicho instrumento permitiría establecer los principios generales del desarrollo de tal enseñanza a base de la experiencia adquirida en diferentes países. Diversos delegados expresaron la esperanza de que el instrumento habrá de contribuir a la extensión y al mejoramiento de la enseñanza técnica y profesional, particularmente en los países en proceso de desarrollo.

9. Acerca de la presentación de ese instrumento, es decir si debe adoptar la forma de una convención internacional o de una recomendación a los Estados Miembros, el grupo se pronunció en favor de la segunda. La mayor flexibilidad de la recomendación permitirá a los Estados Miembros tener más fácilmente en cuenta las condiciones existentes en los diferentes sistemas escolares de cada país.

10. Se sugirió que se encargara a la Secretaría de la Unesco la preparación de una lista de los asuntos que deban figurar en la recomendación. Aunque el grupo no examinó detenidamente las materias que debería tratar la recomendación, algunas fueron mencionadas en las intervenciones de los distintos delegados. Así

se sugirió que la recomendación debía referirse, entre otras cosas, a las relaciones entre la enseñanza general y técnica, la enseñanza técnica y profesional femenina, las relaciones entre el desarrollo económico y la enseñanza técnica y profesional, la orientación escolar, la coordinación de las actividades en la escuela y en las empresas para la formación profesional, todos los grados de la enseñanza técnica y profesional (elemental, secundaria y superior) y la enseñanza técnica agrícola.

11. Finalmente, después de examinar la posibilidad de que se convoque un comité especial de expertos gubernamentales para preparar el texto definitivo del proyecto de recomendación, el grupo se pronunció en favor de la reunión de un comité de ese tipo.

12. Por otra parte, varios delegados subrayaron la complejidad del tema y la importancia del instrumento que debía someterse a la aprobación de la Conferencia General, e insistieron sobre la necesidad de proceder a una detenida labor preparatoria. Como algunos delegados consideraron demasiado corto el plazo de dos años para la preparación del texto definitivo del proyecto de recomendación, se propuso recomendar un calendario en el que se escalonen en un período de 4 años los trabajos preparatorios, celebrándose la reunión del comité especial de expertos gubernamentales antes de la 13.ª reunión de la Conferencia General. Apoyada por la mayoría de los miembros presentes del grupo, esta propuesta se sometió a votación siendo aprobada por 12 votos a favor y 8 en contra.

13. Sin embargo, habiéndose reanudado en sesiones posteriores el debate sobre este tema, varios miembros del Grupo insistieron nuevamente en la necesidad urgente de preparar y aprobar la recomendación. Asimismo expresaron el deseo de que la Unesco y la Organización Internacional del Trabajo coordinen sus esfuerzos para formular una reglamentación internacional de la enseñanza técnica y profesional, con arreglo al calendario ya aprobado por el Consejo Ejecutivo. Por consiguiente, rectificando su primera decisión el grupo recomendó por 11 votos contra 4 la convocación, del Comité Especial de Expertos Gubernamentales antes de la 12.ª reunión de la Conferencia General, a fin de que el texto definitivo del proyecto de recomendación pueda ser presentado a la Conferencia General en dicha 12.ª reunión.

14. Antes de clausurarse la reunión del grupo, varios delegados señalaron que en el presente proyecto de presupuesto no se prevén créditos para la preparación de un instrumento internacional en materia de enseñanza técnica y profesional y manifestaron que, en ningún caso, podrían consignarse las cantidades necesarias con cargo a los créditos previstos para el concepto 1.25, párrafo 419 del capítulo de Educación, del proyecto de programa y de presupuesto (documento 11C /5).

15. Un miembro del grupo de trabajo expresó el deseo de que, en las actividades relativas a la enseñanza

técnica y profesional, se mantenga una estrecha coordinación entre la Unesco y la OIT.

3. Dictamen del grupo de trabajo sobre las recomendaciones que se desprenden de la encuesta acerca de las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales

1. El grupo de trabajo sobre las principales tendencias de la investigación celebró tres sesiones entre el 19 y el 24 de noviembre de 1960. En esas sesiones estaban representados los Estados Miembros, los organismos y organizaciones internacionales no gubernamentales que se enumeran a continuación: República Federal de Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Liberia, Marruecos, México, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, República Árabe Unida, Reino Unido, Rumania, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Vietnam; Organismo Internacional de Energía Atómica; Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC); Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas (COICM).

2. De conformidad con las decisiones adoptadas por la Comisión del Programa en su sesión del 17 de noviembre de 1960, la mesa del grupo de trabajo quedó constituida de la manera siguiente: presidente, Académico N. M. Sissakian (Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas); vicepresidentes, Dr. A. F. Ismail (República Árabe Unida), Dr. J. B. Platt (Estados Unidos de América); relator, Dr. J. H. Bannier (Países Bajos); secretario: M. Y. de Hemptinne (Departamento de Ciencias Exactas y Naturales).

3. El presidente dio la bienvenida a los miembros del grupo de trabajo y a continuación el director del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales expuso brevemente la tarea que incumbía a dicho grupo.

4. El profesor Pierre Auger recordó luego las líneas generales del estudio sobre las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales¹ y las condiciones en que se había realizado

5. En el debate general que se abrió a continuación, el grupo de trabajo afirmó unánimemente la importancia histórica de la encuesta así como la influencia considerable que ejercerá en la evolución de las ideas relativas al planeamiento y la coordinación de las investigaciones científicas, en el plano nacional y en el plano internacional. El delegado de Francia felicitó, en nombre del grupo, al profesor Auger y a sus colaboradores por el excelente trabajo realizado,

6. El delegado de la República Árabe Unida insistió sobre la influencia estimulante que han ejercido, en

16. El grupo de trabajo recomendó a la Comisión del Programa que presente a la Conferencia General el proyecto que ha pasado a ser resolución 1.243.

el desarrollo del trabajo del Consejo de Orientación Científica de su país, la preparación del estudio y sus resultados. A ese respecto, sugirió que todos los países que hayan enviado informes detallados al asesor especial para la preparación de su estudio tomen la iniciativa de publicarlos y distribuirlos entre las organizaciones encargadas de fijar la política científica en los diferentes Estados Miembros de la Unesco.

7. El delegado de la República Árabe Unida insistió además en la necesidad de unificar la terminología y la metodología empleadas en los estudios estadísticos relativos al financiamiento de las investigaciones científicas en el plano nacional. Esta propuesta fue aprobada por el grupo de trabajo.

8. Teniendo en cuenta las recomendaciones generales n.º 1 y 5 de la encuesta, el grupo de trabajo aprobó por unanimidad el proyecto de resolución presentado por el delegado de la República Árabe Unida * en el que se aprueba el establecimiento, en el Departamento de Ciencias Exactas y Naturales de un servicio de investigación y documentación sobre la organización de la investigación científica en los Estados Miembros de la Unesco.

9. Además, el grupo aprobó las observaciones del Director General sobre las recomendaciones generales n.ºs 1 y 5 del informe Auger, contenidas en el documento 11C /PRG /5.

10. En cuanto a la recomendación general n.º 2 que se refiere a los aspectos internacionales de la técnica, el delegado de Turquía planteó una cuestión de fondo, relativa a la política general de la Unesco respecto de los problemas que entraña la industrialización en los países en vías de desarrollo tecnológico. A su juicio, la exposición del asunto que figura en los párrafos 115 a 123, del documento 11C/PRG/5, refleja muy exactamente la posición que la Unesco debe adoptar en esa materia.

11. A ese respecto, el grupo de trabajo aprobó un proyecto de resolución presentado por la mesa, referente a la política general de la Unesco frente a los problemas planteados por la industrialización de las regiones insuficientemente desarrolladas, con las enmiendas propuestas por el delegado del Sudán³.

1. Documento E/3362 de la Organización de las Naciones Unidas.

2. Véase anexo 1 del presente volumen, párrafo 246.

3. Véase resolución 2.73.

12. Además, el grupo de trabajo aprobó las observaciones del Director General sobre la recomendación general n.º 2, que figuran en el párrafo 7 del documento 11C /PRG /5.

13. Por lo que se refiere a las recomendaciones generales n.os 3 y 9, relativas a los institutos regionales de formación científica y técnica, así como a la organización de la cooperación internacional en la investigación científica, el grupo de trabajo examinó en primer lugar un proyecto de resolución presentado por la mesa, encaminado a precisar la posición de la Unesco en materia de fomento de las actividades internacionales. Después de una detenida discusión en la que participaron sobre todo los delegados de Turquía, México y Pakistán, así como el representante del Organismo Internacional de Energía Atómica, se modificó ligeramente ese proyecto de resolución, que luego fue aprobado por unanimidad 1.

14. El grupo de trabajo examinó después los proyectos de resolución presentados por las delegaciones de Brasil (11C /DR /29 Rev.), Checoslovaquia, (11C /DR /54) y Bulgaria (11C /DR/72, propuesta n.º 3). A propósito del proyecto de resolución presentado por la delegación de Brasil, con miras a la creación de un centro latinoamericano de física, el grupo de trabajo convino primeramente en los principios generales que deberían guiar a la Unesco para la creación de institutos internacionales de enseñanza e investigación científica:

a) una institución internacional de enseñanza e investigación científica solo debería crearse cuando su necesidad fuera evidente (equipo excepcionalmente costoso y superior a las posibilidades económicas de un solo país ; tema de investigación de índole esencialmente internacional, o necesidad de conseguir la colaboración de especialistas en disciplinas muy diversas dentro de un campo de investigación bien definida);

b) esa creación debería concretarse, en cada caso, mediante la firma de una convención internacional que garantizara la continuidad de las actividades científicas de la institución y su financiamiento normal en el transcurso de los años.

15. El grupo de trabajo convino asimismo en que la Unesco no podía en modo alguno hacerse cargo de los gastos de instalación o de funcionamiento de organizaciones internacionales de enseñanza e investigación científicas. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en esa esfera, se señaló que el funcionamiento de organizaciones internacionales de investigación científica impone a los Estados Miembros una carga muy pesada tanto en lo económico como en lo que se refiere al personal científico y técnico que es preciso proporcionarles.

16. En consecuencia, el grupo de trabajo aprobó, con enmiendas, el proyecto de resolución presentado por la delegación del Brasil por el que se autoriza al Director General a emprender, en cooperación con el gobierno del Brasil, los trabajos preliminares necesarios para la creación de un centro latinoamericano

de física.² El grupo de trabajo recomendó que con ese fin se incluya una suma suplementaria de 20 000 dólares en el presupuesto del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales para 1961-1962.

17. Fundándose en las consideraciones expuestas, el grupo de trabajo examinó seguidamente el proyecto de resolución presentado por las delegaciones del Checoslovaquia y de Bulgaria. El delegado de Bulgaria accedió a retirar su propuesta en favor de proyecto de resolución de Checoslovaquia, con la enmiendas introducidas, que fue aprobado unánimemente por el grupo de trabajo 3. El grupo de trabajo recomendó que, para este fin, se incluyeran 5 000 dólares en el presupuesto del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales para 1961-1962. El proyecto de resolución de Checoslovaquia, con las enmiendas introducidas, figura en la última parte de este informe con el n.º 5.

18. El Grupo de Trabajo aprobó luego las observaciones del Director General sobre las recomendaciones generales n.ºs 3 y 9 que figuran en el párrafo 48 del documento 11C /PRG/5. Por último, a petición del delegado de Turquía, el grupo expresó su conformidad con la propuesta del Director General para efectuar una encuesta en 1961-1962, sobre las instituciones de enseñanza politécnica superior y de investigación existentes en algunos países de África, Asia y América Latina (11C/5, concepto 2.5, párrafo 285).

19. Respecto a la recomendación general n.º 4, referente a la documentación científica, el grupo de trabajo estudió los proyectos de resolución presentados por las delegaciones de Suiza (11C /DR/61), Francia (11C /DR /86) y Bélgica (11C /DR /113 rev.). El grupo de trabajo estimó que convendría fundir las resoluciones suiza y belga 4.

20. El grupo de trabajo aprobó también las observaciones del Director General sobre la recomendación general n.º 4 que figuran en el párr. 4a del documento 11C /PRG /5.

21. Se presentó luego al grupo de trabajo una recomendación de la mesa acerca de las futuras actividades de la Unesco en materia de documentación científica, que el grupo de trabajo aprobó por unanimidad 5.

22. Respecto de la recomendación general n.º 6 referente al establecimiento de un servicio de información sobre los trabajos de investigación en curso, el grupo de trabajo, como el Director General, lo consideró prematuro.

1. Véase resolución 2.72.

2. Véase resolución 2.121, apartado b.

3. Véase resolución 2.121, apartado a. ii.

4. Véase resolución 2.1122 y anexo 1 del presente volumen, párrafo 213.

5. Véase anexo 1 del presente volumen, párrafo 214.

23. La recomendación general n.º 7 referente a las conferencias científicas internacionales se examinó a base de un proyecto de resolución presentado por la mesa. Después de un debate en el que tomaron parte los delegados de Estados Unidos de América, Bélgica, Turquía, México, Francia, República Árabe Unida, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Pakistán e Italia, el grupo aprobó por unanimidad el texto de ese proyecto de resolución 1.

24. En cuanto a la recomendación general n.º 8 relativa a las medidas, unidades y métodos, el delegado de los Países Bajos señaló a la atención del Comité los mecanismos e instrumentos internacionales que ya existen para el estudio de esos asuntos, sobre todo la Conferencia General de Pesas y Medidas, la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, los comités de las Uniones Internacionales Científicas y la Organización Internacional de Normalización, y en particular su Comité Técnico Especial n.º 12. Manifestó que toda nueva empresa internacional en esa esfera podría entorpecer la labor de esos organismos.

25. El grupo de trabajo se asoció unánimemente a ese parecer una vez que el representante del Director General de la Unesco señaló que un funcionario de la Secretaría había entablado ya relaciones con la Oficina Internacional de Pesas y Medidas y que las autoridades competentes de esta organización le han manifestado también que la convocatoria de una conferencia internacional para tratar de esos asuntos no era aconsejable en esos momentos.

26. El grupo de trabajo examinó las recomendaciones generales n.ºs 10 y 11 y aprobó por unanimidad las observaciones que el Director General formula respecto de ellas en los párrafos 55 y 56 del documento 11C /PRG /5.

27. A propósito de la recomendación general n.º 11 sobre la exploración y conservación de los medios naturales, el grupo de trabajo examinó el proyecto de resolución presentado por el gobierno de Dinamarca (11C /DR /60). Varios oradores intervinieron para recordar al grupo de trabajo la resolución que acababa de aprobar en el sentido de que la Unesco no podía conceder sino una prioridad secundaria al financiamiento directo de actividades internacionales de investigación. Estimando que la aprobación de ese proyecto de resolución constituiría una dispersión de los esfuerzos de la Unesco, el grupo de trabajo decidió rechazar esa propuesta. El grupo de trabajo examinó luego las observaciones del Director General sobre las recomendaciones especiales, basadas en el informe Auger, aprobándolas en su totalidad.

28. Acerca de las recomendaciones especiales sobre las ciencias biológicas, el grupo de trabajo, aprobó por unanimidad una resolución propuesta por la mesa, relativa al programa de la Unesco en materia de animales de laboratorio 2.

29. Por último, el grupo de trabajo se ocupó también de seleccionar las recomendaciones formuladas por

el Director General, a base del informe Auger, y aprobó por unanimidad una resolución al respecto 3.

30. A continuación, el grupo de trabajo examinó el resumen general de la acción de la Unesco en materia de ciencias exactas y naturales durante el actual decenio (11C/PRG /5, párrafos 69 a 123). Deseoso de mostrar que, en general, estaba de acuerdo con los principios que se formulan en aquella parte del documento, el grupo de trabajo aprobó por unanimidad una resolución al respecto 4.

31. A continuación el grupo de trabajo aprobó los párrafos 69 a 88 del documento 11C /PRG /5, a reserva de algunas modificaciones de redacción.

32. Ratificando una decisión anterior, el grupo de trabajo decidió rechazar el párrafo 89 relativo a la convocación de una conferencia internacional sobre las unidades de medida utilizadas en las ciencias fundamentales.

33. El grupo de trabajo propuso modificar el párrafo 90 de modo que quedase redactado así: "El Director General, de acuerdo con las organizaciones internacionales interesadas, está dispuesto a tomar las disposiciones necesarias para mejorar en el plano mundial las unidades de medida que se utilizan en las ciencias fundamentales."

34. Se aprobaron los párrafos 91 a 94 y se propuso una nueva redacción del párrafo 95: "Se ha hecho patente la utilidad de las reuniones bilaterales y multilaterales de los presidentes de consejos de investigación y academias de ciencias de los diversos países. Sería útil que la Unesco convocara periódicamente, quizás cada cinco años, conferencias de esta índole, con la representación más amplia posible, para tratar de los problemas de interés común. Así se haría más fácil preparar planes de cooperación internacional, evitándose una duplicación de trabajo. La primera de estas reuniones podría celebrarse en 1963-1964."

35. En vista de esta nueva redacción, el delegado de Bulgaria no insistió en que el grupo de trabajo aprobara la resolución propuesta sobre ese punto por su delegación (11C/DR/72, propuesta n.º 2).

36. A continuación el grupo de trabajo aprobó los párrafos 96 a 114 del documento 11C /PRG/5.

37. El grupo de trabajo dedicó especial atención a los párrafos 115 a 125 relativos a la industrialización de los países en vías de desarrollo técnico. En los que concierne al párrafo 117, el grupo de trabajo insistió en que el estudio de los procedimientos y técnicas que se emplean para fomentar el desarrollo industrial de una comunidad se ha de basar en las condiciones económicas y sociales locales.

1. Véase resolución 2.1113.

2. Véase anexo 1, párrafo 221.

3. Véase anexo 1, párrafo 220.

4. Véase resolución 2.71.

38. Respecto al párrafo 123, el grupo de trabajo estimó que la lista de los institutos de tecnología que es necesario crear, ha de comprender no solo los institutos regionales, sino también los institutos nacionales.

39. En cuanto a los párrafos 122 y 123, se pidió decididamente que el estudio de los métodos y procedimientos de industrialización acelerada de los países en proceso de desarrollo tecnológico se limite a sus aspectos científicos y técnicos.

40. El grupo de trabajo escuchó luego al representante del Organismo Internacional de Energía Atómica que resumió las observaciones de su organización acerca de las recomendaciones derivadas del informe del profesor Auger así como las observaciones del Director General de la Unesco sobre dichas recomendaciones. A este propósito, el grupo de trabajo estuvo unánimemente de acuerdo en afirmar la necesidad de una coordinación eficaz de los trabajos de los organismos pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas utilizando los organismos existentes, en particular el Consejo Económico y Social y el Comité Administrativo de Coordinación.

41. El grupo de trabajo no tuvo tiempo de examinar los demás proyectos de resolución presentados por las delegaciones de los Estados Miembros sobre el programa de ciencias exactas y naturales de la Unesco. Sin embargo, examinó el proyecto de resolución presentado por la delegación de Noruega (11C/DR /1 rev.) para el establecimiento de un inventario completo de las posibilidades de acción constructiva que la ciencia y la técnica pueden ofrecer a la humanidad en este momento. Varios delegados subrayaron el gran interés que presenta un inventario de este tipo. Sin embargo, los delegados del Pakistán y de Estados Unidos de América formularon algunas reservas respecto a la oportunidad de emprender la preparación de un inventario de tal envergadura, inmediatamente después del estudio sobre las princi-

pales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias exactas y naturales tan acertadamente realizado por el profesor Auger.

42. Además, el delegado de los Estados Unidos de América señaló a la atención del grupo de trabajo el programa de la Unesco para 1961-1962 en materia de ciencias tecnológicas y de la industrialización de los países en vías de desarrollo, que abarca ampliamente las cuestiones contenidas en el proyecto de resolución presentado por la delegación de Noruega.

43. No habiendo sido apoyada la propuesta de la delegación de Noruega, el grupo de trabajo decidió rechazarla.

44. Por último, el grupo de trabajo examinó un proyecto de resolución referente a la creación de un centro de cooperación científica en África Tropical. A este propósito el delegado del Reino Unido manifestó el deseo de que los créditos correspondientes a esta resolución se dediquen particularmente a los trabajos preparatorios que deberán emprenderse para la creación del nuevo centro de cooperación científica en África Tropical I.

45. A propuesta del delegado de la República Árabe Unida, el grupo de trabajo aprobó por unanimidad una moción felicitando al consultante especial, profesor P. Auger, al Director del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales y a sus colaboradores, así como a todas las instituciones y personalidades cuyos esfuerzos han contribuido al éxito del estudio sobre las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales, que constituye verdaderamente un nuevo punto de partida para los métodos de preparación del programa de la Unesco en materia de ciencias exactas y naturales.

46. El grupo de trabajo dio también las gracias más expresivas a su presidente, el académico O. M. Sissakian, por su acierto en la dirección de los debates

4. Informe del grupo de trabajo sobre oceanografía

1. El grupo de trabajo para la evaluación del nuevo programa relativo a las ciencias del mar celebró dos reuniones, el 18 y el 21 de noviembre.

2. La mesa del grupo de trabajo quedó constituida como sigue: presidente, Sr. G. E. R. Deacon (Reino Unido); vicepresidente, Sr. Marcel Florin (Bélgica); relator, Sr. C. Mahadevan (India); representante del Director General, Sr. H. Roderick, director adjunto del Departamento de Ciencias Naturales; secretarios, Sr. A. Pérez Vitoria y Sr. L. Howell-Rivero.

3. Asistieron los siguientes miembros del grupo de trabajo: Sr. G. Bohnecke (República Federal de Alemania); Sr. G. Edgar (Australia); Sr. Tha Hla (Birmania); Sr. A. Hadjioloff (Bulgaria); Sr. Pierre Gen-

dron (Canadá); Sr. M. Pihl (Dinamarca); Sr. C. Bonifaz Jijón (Ecuador); Sr. Joseph B. Platt o Sr. R. Revelle (Estados Unidos de América); Sra. Gerónima Pecson o Sr. P. Ronduen (Filipinas); Sr. E. Soumalainem (Finlandia); Sr. R. Pacque (Francia); Sr. E. Perucca (Italia); Sr. K. Sugawara (Japón); Sr. H. Bekkarí o Sr. Albert Sasson (Marruecos); Sr. C. K. Rahim (Pakistán); Sr. Michał Smiałowski (Polonia); Sr. A. F. Ismail (República Árabe Unida); Sr. El Fani (Túnez); Sr. S. M. Sissakian (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas); Sr. Ly Chanh-Trung (Vietnam).

4. Asistieron en calidad de observadores al grupo de trabajo: Sr. A. E. Orbaneja (Organización de las

1. Véase resolución 2.62.

Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación); Sr. B. Buras (Organismo Internacional de Energía Atómica); Sr. O. Nielsen (Organización Consultiva Marítima Intergubernamental); Sr. J. Furnestín (Consejo Internacional de Exploraciones Marinas); Sr. G. Laclavere (Consejo Internacional de Uniones Científicas); Sr. McPeak (Fundación Ford).

5. Las atribuciones de ese grupo de trabajo consistían en el estudio del nuevo programa referente a las ciencias del mar, tal como aparece en el documento 11C /5, 11C /5 Add. y Corr.; también examinó los documentos 11C /PRG /7 y 11C /PRG/7 Add. 1.

6. El Presidente esbozó el programa de trabajo oceanográfico y declaró que existía un acuerdo general sobre la importancia de esa rama de la investigación, en particular en lo que concierne al océano indico, poco estudiado hasta hoy.

7. El representante del Director General señaló que ese programa era resultado de la reunión preparatoria convocada en marzo de 1960, en la sede de la Unesco (París), y de la Conferencia Intergubernamental sobre Investigaciones Oceanográficas celebrada en Copenhague el pasado mes de julio. La Secretaría se ha esforzado por preparar el programa teniendo en cuenta las decisiones de la citada Conferencia, en particular en lo que se refiere a la creación de una Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

8. Por unanimidad quedó aprobado el proyecto de resolución 2.31 (11C /5 Add. y Corr., párrafo 100).

9. El preámbulo y el apartado a del proyecto de resolución 2.32 fueron aprobados. El apartado b dio lugar a un debate general en el cual algunos delegados, particularmente del Reino Unido, Estados Unidos de América, Canadá y Nueva Zelanda, manifestaron que la decisión de fletar un barco internacional de investigación y formación no podría adoptarse en 1962, y que el problema requería mayor estudio. Los representantes de la India, el Pakistán y otros países subrayaron la necesidad de un barco regional o internacional de investigación y formación como parte del programa e insistieron en que ese barco se necesita con urgencia para formar oceanógrafos de los países que limitan con el océano Indico. Finalmente se propusieron los textos siguientes para los apartados b y c enmendados:

"b) Emprender un estudio, que se encomendará a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, sobre la posibilidad y conveniencia de que la Unesco flete un barco internacional de investigación y formación y presentar esta recomendación de la Comisión al Consejo Ejecutivo para que la apruebe y transmita a la Conferencia General en su 12.ª reunión."

c) Contribuir a la formación oceanográfica facilitando equipo científico, maquinillas y cables a los barcos de los países que estén en condiciones de emprender programas regionales de formación a bordo de ellos."

10. Los párrafos 191-195 del documento 11C/ quedaron aprobados sin modificación.

11. El párrafo 196 quedó aprobado tal como figura en el documento 11C/5 Add. y Corr.

12. El apartado a del párrafo 197 deberá decir: "Las actividades preliminares relativas a la expedición ya han demostrado que, para prestar ayuda eficaz a la expedición al océano indico organizada por el Comité Especial de Investigaciones Oceanográficas y conseguir que la expedición desarrolle sus tareas como un equipo de investigaciones coordinadas y que el trabajo realizado por cada uno de los barcos sea de la mayor utilidad científica posible para el conjunto de la expedición, se reunirán en la región del océano indico en 1961-1962, dos veces si es posible, los grupos de trabajos sobre oceanografía física y química, biología marina, geología y geofísica marina y meteorología marina, compuesto cada uno de ellos por unos diez hombres de ciencia, de los diferentes barcos e instituciones que cooperen en la expedición. Esos grupos, que ya se reunieron en Copenhague (1960) y establecieron un plan de trabajo provisional para cada barco: i) decidirán, teniendo en cuenta el trabajo realizado según el plan provisional, qué otros estudios especializados debe emprender cada barco; ii) evaluarán los procedimientos de medida empleados y establecerán normas.

13. El apartado b del párrafo 197 debe decir: "Los resultados científicos de la expedición dependerán en gran parte de la labor de esos grupos de trabajo científico".

14. En el apartado c del párrafo 197, en la cuarta línea después de la palabra "científicas", añádase: "en vista de que estarán a la disposición de todos los resultados científicos y de que redundan en beneficio de toda la humanidad".

15. Los párrafos 198-203 quedaron aprobados sin modificaciones.

16. El párrafo 204, que fue modificado, debe decir: "Programa Ordinario :

1961 : 123 000 dólares (equipo, 35 500 dólares; expertos en misión, 21 000 dólares; viajes de los delegados, 29 900 dólares ; servicios de conferencias, 600 dólares; becas, 21 000 dólares; trabajos de imprenta, 5 000 dólares; contratos, 10 000 dólares).
1962 : 126 500 dólares (equipo, 10 000 dólares; expertos en misión, 39 000 dólares; viajes de los delegados, 33 000 dólares ; servicios de conferencias, 1 500 dólares; becas, 28 000 dólares; trabajos de imprenta, 5 000 dólares; contratos, 10 000 dólares)."

17. Los párrafos 205-225 quedaron aprobados.

18. El párrafo 226 deberá sustituirse por el siguiente: "Mientras se lleva a cabo el estudio sobre la posibilidad y conveniencia de fletar un barco internacional de investigación y formación, la Unesco facilitará

equipo científico, cabrestantes y cables a dos barcos, uno en la región del océano Índico y otro en la región latinoamericana, pertenecientes a países que estén en condiciones de emprender cursos regionales de formación oceanográfica. Esos barcos permitirán la formación de oceanógrafos en el mar, en los lugares en que de otra manera esa formación no era posible."

19. El párrafo 227 deberá decir:

"Programa Ordinario: 1961, 35 000 dólares (contratos, 5 000 dólares; equipo, 30 000 dólares); 1962, 30 000 dólares (equipo)."

20. Debe suprimirse el párrafo 228.

21. El representante de la Organización para la Agricultura y la Alimentación presentó el documento 11C/PRG/7 Add. 1 y propuso la creación de un comité mixto FAO-Unesco sobre oceanografía, compuesto por Estados miembros de ambas organizaciones.

22. Siguió un debate general en el que participaron los delegados de Australia, Bélgica, Nueva Zelandia, Filipinas, Estados Unidos de América y el Organismo Internacional de Energía Atómica. Por último, se decidió que, aun cuando el programa parece estar adecuadamente coordinado entre las secretarías, mediante el recién constituido Subcomité sobre Oceanografía del Comité Administrativo de Coordinación (CAC), la necesidad de una política más coordinada entre la FAO y la Unesco por medio de un Comité

de Estados Miembros de ambas Organizaciones, habida cuenta las necesidades de otros organismos especializados de las Naciones Unidas, debe remitirse al Subcomité de Oceanografía del CAC, donde podrán formular sus opiniones todos los organismos de las Naciones Unidas que se interesan por la oceanografía.

23. Todas estas decisiones fueron aprobadas por unanimidad,

24. El representante de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental expresó el interés que siente su Organización por el programa de la Unesco en materia de ciencias del mar y su actual desarrollo, y manifestó que estaba dispuesta a prestar su cooperación por todos los medios posibles.

25. El delegado de Polonia agradeció a la Unesco la ayuda prestada a su país en materia de ciencias marinas con cargo al programa de participación en actividades de los Estados Miembros. También expresaron a la Unesco su reconocimiento los delegados de los Estados Unidos de América y del Ecuador, con respecto a otros proyectos; especialmente el relativo a la creación de una estación biológica marina en las islas de los Galápagos. Por último, el delegado de Alemania obtuvo apoyo unánime, al expresar la satisfacción del grupo por el desarrollo que había adquirido el programa de ciencias del mar y por el trabajo efectuado a este fin por el Departamento de Ciencias Exactas y Naturales.

5. Informe del grupo de trabajo sobre el futuro programa relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas

1. El grupo de trabajo se reunió los días 18, 19 y 21 de noviembre de 1960 por la mañana y 21 de noviembre por la tarde, bajo la presidencia del Sr. Georges Aubert (Francia), actuando como vicepresidente el Sr. G. Edgar (Australia) y como relator el Sr. Ben Osman (Túnez).

2. Asistieron a las sesiones los representantes de los siguientes Estados Miembros: Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Bulgaria, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, Irán, Israel, Madagascar, Marruecos, México, Níger, Pakistán, Países Bajos, República Árabe Unida, Reino Unido, Sudán, Suiza, Túnez y Turquía.

3. También asistieron observadores de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y de la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica.

4. El grupo de trabajo tenía el mandato de definir las líneas generales del futuro programa en lo relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas. Los documentos de trabajo eran el docu-

mento 11C /PRG /6 y los proyectos de resolución 11C /DR/3 y 11C/DR /36.

5. Los Estados Miembros representados subrayaron unánimemente la importancia primordial del proyecto principal y se congratularon del interés excepcional despertado por el proyecto en distintos países y de los resultados alentadores ya obtenidos (informes nacionales al coloquio de mayo de 1960 sobre las zonas áridas, evaluación del Comité Consultivo ampliado del 19 y 20 de mayo de 1960).

6. Tomaron nota de que, tras un período de iniciación de las actividades en los distintos países, el proyecto ha empezado a dar resultados positivos. Por otra parte, el carácter complejo, universal y permanente de los problemas de la zona árida no parece compatible con limitación alguna en el tiempo o en el espacio de las investigaciones en esa esfera. Por eso, los Estados Miembros representados convienen en pedir que se continúen y amplíen las actividades de la Unesco en relación con los problemas de la zona árida.

7. Después de examinar los planes propuestos por el Director General, en el documento 11C /PRG/6, el grupo de trabajo reconoce que:

i) El proyecto principal, establecido sobre todo para dar la alarma a los Estados sobre la urgencia y la importancia del problema de las zonas áridas y para ayudarles a iniciar sus programas de investigación, ha servido satisfactoriamente para ese fin. El interés que ha despertado y las instituciones creadas permiten creer que los diversos Estados Miembros continuarán el esfuerzo emprendido. Parece, por lo tanto, llegado el momento de pasar a una nueva forma de acción y organización que confiera un carácter permanente, regular y sistemático a la actividad de la Unesco en esa esfera.

ii) Asimismo, parece llegado el momento de aprovechar el interés suscitado en los Estados Miembros, permitiendo que se efectúen investigaciones de carácter más práctico, que respondan a las necesidades particulares de los distintos países: iniciación de proyecto y programas experimentales, creación o consolidación de institutos de investigación, formación de especialistas y envío de expertos y de equipo. Esta adecuada orientación parece, por otra parte, adaptarse mejor a las posibilidades internacionales de acción que han tomado forma o han surgido después del establecimiento del proyecto principal (asistencia técnica o Fondo Especial) y que ella permitirá utilizar de manera más completa.

iii) El campo de acción y las actuales disciplinas del proyecto principal deben ampliarse para responder al carácter universal de esas investigaciones y a su interpenetración; la creación de la División de Investigaciones y Estudios relativos a los Recursos Naturales debería permitir que se llegara a realizar la síntesis de los conocimientos actuales sobre la aridez y se conciliaran los intereses de la investigación científica fundamental con los problemas particulares de los diversos Estados Miembros.

iv) La ampliación de esas actividades de síntesis permitirá realizar estudios prácticos integrados, que en algunos casos interesen a varios Estados Miembros, y emprender un programa internacional de investigaciones científicas.

8. El grupo de trabajo, estimando que las líneas generales del plan de acción propuesto en el documento 11C /PRG /6 confieren un carácter permanente a las actividades de la Unesco en materia de investigaciones científicas sobre las tierras áridas, permiten un desarrollo y una extensión considerables de esas actividades, y un aprovechamiento más completo de las posibilidades ofrecidas por las organizaciones internacionales (FAO, Fondo Especial, asistencia técnica, etc.), se declara totalmente de

acuerdo para que se sustituya el proyecto principal por el programa de acción que propone el Director General.

9. No obstante, el grupo de trabajo expresa la esperanza de que:

i) Teniendo en cuenta especialmente la extensión geográfica del campo de acción y la enorme diversidad de las actividades de la Unesco en materia de investigaciones sobre las tierras áridas, se mantenga el total de los créditos asignados a esas actividades en el programa ordinario en un nivel comparable al actual. El análisis de los elementos del programa indica a este respecto que dicho total no debería ser inferior al 70%, aproximadamente, del importe fijado en el programa ordinario.

ii) Que se reserve un lugar particularmente importante a los problemas de la zona árida en el programa de la División de Investigaciones y Estudios relativos a los Recursos Naturales.

iii) Que el Director General tome todas las disposiciones pertinentes para evitar, con motivo del establecimiento de la nueva organización, cualquier interrupción de las actividades de la Unesco sobre los problemas de la zona árida y que se inicien, a partir de 1961, los preparativos necesarios para la ejecución de proyectos internacionales de investigaciones coordinadas.

10. El grupo de trabajo tomó nota de que la delegación de Israel se consideraba satisfecha con las recomendaciones sobre el futuro del programa relativo a las tierras áridas y por consiguiente, retiraba la parte de su proyecto de resolución DR/3 que se refería a la prolongación del proyecto principal. Por lo demás, el grupo de trabajo aprueba el propósito que inspira el proyecto de resolución DR/36, presentado por la delegación del Vietnam, y considera que el plan que propone tiene plenamente en cuenta el criterio expuesto en dicho proyecto de resolución.

11. Por consiguiente, el grupo de trabajo propone las siguientes enmiendas al proyecto de resolución 2.71, tal como figura en el documento 11C /5 5¹ Supresión del apartado iii del párrafo 12 y supresión de la sección III en su totalidad.

12. Además, el grupo de trabajo recomendó, por unanimidad, la aprobación de un proyecto de resolución relativo al proyecto principal 2.

1. Véase resolución 2.51.
2. Véase resolución 2.82.

6. Informe del grupo de trabajo sobre el proyecto de recomendación a los Estados Miembros acerca de los medios más eficaces para hacer los museos accesibles a todos

1. El grupo de trabajo creado para estudiar el proyecto de recomendación a los Estados Miembros acerca de los medios más eficaces para lograr que los museos sean accesibles a todos, celebró tres reuniones, los días 24 y 29 de noviembre.
2. La mesa de trabajo fue la siguiente: presidente, Dr. Fritz Gysin (Suiza) ; vicepresidente, Excmo. Sr. S. Okamoto (Japon); relatora, Srta. M. Woodall (Reino Unido).
3. El Director General estuvo representado por el Sr. J. K. van der Haagen, jefe de la División de Museos y Monumentos en el Departamento de Actividades Culturales.
4. En las deliberaciones del grupo de trabajo intervinieron representantes de 18 Estados Miembros: Australia, Birmania, Bulgaria, Checoslovaquia, China, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Níger, Países Bajos, Polonia, República Árabe Unida, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Uruguay.
5. El director del Consejo Internacional de Museos participó igualmente en las deliberaciones.
6. Las atribuciones de este grupo de trabajo consistían en hacer recomendaciones a la Comisión del Programa acerca de un proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre los medios más eficaces para lograr que los museos sean accesibles a todos (11C/16), preparado por el Director General previa consulta con el Consejo Internacional de Museos. Como este proyecto había sido objeto de un atento examen por expertos muy competentes, el grupo de trabajo estimó que no era necesario estudiar en detalle cada una de las disposiciones del proyecto de recomendación. Consideró que la recomendación había sido concebida en términos muy amplios y que su aplicación podría variar en distintos países, según las condiciones locales. En general, el grupo de trabajo opino que era preferible mantener un texto que ofreciera cierta flexibilidad de aplicación.
7. Varios miembros del grupo de trabajo, entre otros los delegados de Bulgaria, España, Estados Unidos de América, Polonia, Reino Unido, Níger, República Socialista Soviética de Ucrania y Tailandia, hicieron observaciones de carácter general acerca del alcance de la recomendación y su importancia para señalar a la atención de los Estados Miembros, y sobre todo de los que han conseguido recientemente su independencia, la utilidad de los museos en materia de educación general. Se hicieron algunas preguntas relativas al sentido que debía darse a determinadas expresiones contenidas en la recomendación y mas particularmente en lo que atañe al modo condicional de la recomendación, que a juicio del delegado de los Estados Unidos de América podría crear cierta confusión en los órganos directores de los museos de su país. El delegado de Bulgaria sugirió que se incluyera un nuevo párrafo en la sección que trata de los principios generales, a fin de que el acceso a los museos signifique un horario de visitas conveniente para todos los sectores de la población y la entrada gratuita, y se haga resaltar además la importancia de los museos en centros y aldeas de pocos habitantes.
8. También se formularon otros comentarios, por ejemplo, el delegado de Hungría estimó que el lugar en que aparecía el párrafo 4 le confería demasiada importancia en comparación con los párrafos siguientes, por lo que sugirió que se incluyera en otra parte de la recomendación.
9. El grupo de trabajo examinó después en detalle el proyecto de recomendación.
10. El grupo recomienda a la Comisión del Programa que adopte las modificaciones siguientes:
El párrafo 4 pasa a ser párrafo 6; el párrafo 5 pasa a ser párrafo 4; el párrafo 6 pasa a ser párrafo 5.
Párrafo 7. Añádase después de: "deben tomarse disposiciones para permitir..." las palabras: siempre que sea posible.
Párrafo 8. Habiendo estimado algunos miembros del grupo de trabajo que este párrafo era difícilmente aplicable, se sometió su texto a votación, resultando un empate (9-9). En aplicación del artículo 9 del Reglamento de la Conferencia General, se procedió a una segunda votación en la sesión siguiente. Finalmente, las diversas delegaciones se pusieron de acuerdo y se sometió a votación dicho párrafo en una forma modificada, quedando aprobado por 17 votos con una abstención. Añádase después de: "y a las familias numerosas..." las palabras: en los países donde existan criterios oficiales para identificar a esos grupos.
Párrafo 10. A propuesta del delegado de los Estados Unidos de América, suprimáanse las palabras : "en todo caso" para sustituirlas por: siempre que sea posible.
Párrafo 13. Después de un breve debate sobre la redacción de un nuevo párrafo propuesto por el delegado de Bulgaria, se decidió incorporarlo al final del párrafo 13. Añádase después de: "en sus actividades y en el fomento de los museos", la frase: tal debería ser el caso, especialmente, de los museos situados en pequeñas ciudades o en aldeas, y cuya influencia suele no guardar proporción con su importancia.
Los párrafos restantes no fueron modificados.
11. Puesta nuevamente a votación la recomendación con las modificaciones introducidas, el grupo de trabajo la aprobó por unanimidad.

7. Informe del grupo de trabajo encargado de examinar el informe bienal del presidente de la Comisión Internacional para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad

1. La Comisión del Programa estableció un grupo de trabajo encargado : a) de estudiar los asuntos de que se trata en el informe bienal del presidente de la Comisión Internacional para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad (11C /PRG /8), b) de examinar los párrafos del proyecto de programa y de presupuesto para 1961 y 1962 relacionados con la *Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad* y c) de presentarle un informe al respecto.

2. La Comisión del Programa designó la mesa del grupo de trabajo, que quedó constituida del modo siguiente: presidente, Sr. C. C. Berg (Países Bajos); vicepresidente, Sr. G. Awad (República Árabe Unida); relator, Sr. Achena (Irán).

3. El grupo de trabajo estaba integrado por delegados de los siguientes países: República Federal de Alemania, Australia, Brasil, Bulgaria, Ceilán, República Centroafricana, Checoslovaquia, China, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Federación de las Indias Occidentales, India, Irán, Italia, Japón, Líbano, Malí, México, Noruega, Países Bajos, República Árabe Unida, Rumanía, Reino Unido, Senegal, Sierra Leona, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

4. Asistieron a algunas de las sesiones en calidad de observadores, además del Excmo. Sr. R. Barón Castro (El Salvador), presidente de la Comisión Administrativa, miembros de las delegaciones de Austria, Canadá, Chile, Suiza, Yugoslavia, el observador de la Santa Sede, y representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Universal de Esperanto, Congreso Judío Mundial, Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas y Fundación Ford.

5. El grupo de trabajo celebró tres sesiones: los días 22, 24 y 29 de noviembre por la tarde.

6. La Comisión Internacional para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad estuvo representada por su presidente, el Excmo. Sr. de Berrêdo Carneiro. El Director General estuvo representado por el Sr. R. Salat, director del Departamento de Actividades Culturales.

7. El grupo de trabajo examinó los siguientes documentos : a) 11C/PRG/8 (Informe bienal del presidente de la Comisión Internacional para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad); b) 11C/5 y 11C/5 Add. y Corr. (Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1961-1962, capítulo 4, párrafo 22 apartado e), y párrs. 45 a 47).

8. Una vez abierta la sesión, el Presidente invitó al representante del Director General a formular una declaración preliminar. El Sr. Salat, después de recordar que la Comisión Internacional va a entrar en la última etapa de su trabajo, subrayó la estrecha y fecunda colaboración que se ha mantenido entre el Presidente de la Comisión y el Director General de la Unesco. Subrayó el éxito que significa la Arma del nuevo contrato de edición en lengua inglesa, que prevé la publicación escalonada de la obra entre 1961 y 1963, y luego cedió la palabra al presidente de la Comisión Internacional para que éste informase con más detalle al grupo de trabajo.

9. El presidente de la Comisión Internacional comentó a grandes rasgos su informe (documento 11C / PRG /8). Refiriéndose al carácter universal de la Historia, señaló que en la obra iniciada tienen cabida todos los criterios situados entre los límites ideológicos extremos. Únicamente el volumen V requiere todavía una revisión a fondo. En cuanto a la colaboración de las comisiones nacionales, puso de relieve que solo 22 de ellas han respondido a las peticiones de información enviadas por la Comisión Internacional. Al recordar las ventajas del nuevo contrato de edición inglesa, el Sr. Carneiro señaló que el nuevo editor ha consentido en publicar los volúmenes por separado. Seguidamente, contestando a una pregunta del delegado de los Estados Unidos, el presidente de la Comisión Internacional dio lectura a la siguiente cláusula del contrato de edición: "La Comisión se compromete, a menos que se produzcan demoras por causas ajenas a su voluntad, a entregar los manuscritos completos de dos volúmenes en 1961 y a hacer todo lo posible para preparar manuscritos completos de los otros volúmenes a fin de facilitar la publicación de dos volúmenes por año."

10. Antes de iniciar la discusión, todos los oradores felicitaron al presidente de la Comisión Internacional por sus infatigables esfuerzos que han hecho posible, superando obstáculos y dificultades, llegar a realizar esta obra capital. Algunos de ellos indicaron que el escepticismo con que al principio acogieron la empresa, daba mayor realce a sus elogios actuales.

11. El delegado de la República Árabe Unida explicó que si bien el procedimiento seguido para las consultas con las comisiones nacionales, las organizaciones internacionales y los eruditos del mundo entero había producido inevitablemente cierto retraso en el calendario de trabajos, se habían logrado en cambio resultados muy apreciables. El mero hecho de que editores prestigiosos hayan adelantado considerables sumas a cuenta de derechos de autor, constituye un testimonio innegable de sus posibilidades de éxito. Con relación al volumen V, el Sr. Awad manifestó que si de los seis volúmenes que comprende

la obra sólo hay uno que exige una revisión importante, ello no hace sino confirmar el éxito general de la misma.

12. Para los delegados de México y del Japón, corresponde a *la Historia* una determinada función: según el primero, ha de servir de puente entre la Unesco y el mundo erudito; para el segundo, debe ser una prueba concreta de las actividades de la Unesco en la esfera de la cultura.

13. El delegado de España declaró que reconocía la importancia de la *Historia*, pero consideró necesario poner de relieve el peligro que esa misma importancia entraña, pues podría suceder que se considerara esta obra como definitivamente terminada, es decir, como una especie de "biblia". Corresponde a la esencia misma de toda ciencia histórica, precisó el delegado de España, no dar lugar a conclusiones, a interpretaciones absolutas o dogmáticas. Para evitar ese peligro, estimó que debe mantenerse abierto el diálogo sobre la *Historia*. Por ello, sugirió que la obra sea objeto de una revisión constante.

14. Esta idea de revisar la *Historia* en lo futuro fue apoyada por todos los delegados.

15. El delegado del Malí subrayó la importancia y el interés que revisten las tradiciones orales africanas como fuentes y documentos de la historia cultural de este continente. Puso en guardia al grupo de trabajo contra los peligros que entrañaría una concepción de la historia de las culturas que ignorase los documentos transmitidos por vía oral de generación en generación. Por ello, señaló a la atención del grupo de trabajo la necesidad de que se intensifiquen y multipliquen los esfuerzos encaminados a reunir y registrar las tradiciones orales africanas, antes de que la evolución actual de la vida africana, que constituye una amenaza para ellas, las haga desaparecer. El grupo de trabajo escuchó con atención y ánimo favorable la intervención del delegado del Malí.

16. Los delegados de Bulgaria y de Rumania pidieron que, tanto en el texto como en las notas de la *Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad*, se tenga muy presente la contribución científica y cultural de los pueblos que no hayan estado suficientemente representados en las anteriores síntesis históricas. El grupo de trabajo acogió favorablemente esta observación.

17. El presidente de la Comisión Internacional respondió a las observaciones formuladas por algunos delegados sobre el contenido de los volúmenes. Explicó a quienes habían señalado lo que consideraban como omisiones o defectos en la presentación de la historia cultural de sus países respectivos que, por una parte, se trata de una obra de síntesis y no de la historia cultural de cada país o nación y, por otra parte, que si a veces falta una observación que legítimamente debiera figurar, quizá no se habría producido esa omisión si un mayor número de comisiones nacio-

nales hubieran respondido al llamamiento de la Comisión Internacional proporcionándole sus observaciones.

18. El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas citó algunos pasajes del volumen VI que juzga tendenciosos por el empleo de algunas expresiones y consideró que el estudio del desarrollo de los países socialistas no se ha hecho en forma objetiva. El presidente de la Comisión Internacional respondió que la objetividad en el examen de la historia contemporánea, en la que todos participamos, solo puede ser relativa y depende de la experiencia de cada uno de nosotros. Por ello, ha de rechazarse toda idea de desconfianza que los autores no pueden aceptar. El actual manuscrito del volumen VI, añadió el presidente de la Comisión Internacional, es provisional, y la Comisión ha encargado a un eminente historiador de la URSS que formule los comentarios que estime oportunos sobre ese manuscrito. El presidente de la Comisión Internacional aseguró al delegado de la URSS que la Comisión Internacional tendrá muy en cuenta los comentarios que ella misma ha pedido al mencionado historiador. En todo caso, es la Comisión Internacional, y no la Unesco, la responsable de la *Historia*.

19. En respuesta a los delegados de Rumania, RSS de Ucrania, Checoslovaquia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que deseaban tener la seguridad de que se tomarán en cuenta los comentarios de las comisiones nacionales y propusieron que se incluya un texto en un párrafo del documento 11C/5, el presidente de la Comisión Internacional hizo observar que esos oradores no habían hecho sino recordar un principio que la Comisión Internacional jamás ha dejado de aplicar. Sin embargo, para tener en cuenta las preocupaciones de los oradores, el presidente de la Comisión Internacional aceptó la idea de que se apruebe un texto de recomendación a ese respecto. Por lo tanto, el grupo de trabajo aprobó el texto de la recomendación n° 1 que figura en el párrafo 29 *infra*.

20. En el cambio de impresiones generales, además de los Sres. C. C. Berg (Países Bajos), presidente, G. Awad (República Árabe Unida), vicepresidente, y M. Achena (Irán), relator, intervinieron activamente los delegados de los siguientes países: Bulgaria, Checoslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Italia, Japón, Malí, México, Noruega, Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

21. El grupo de trabajo se ocupó en particular del futuro de *los Cuadernos de historia mundial*, y de la publicación de un volumen de artículos escogidos de *esos Cuadernos*. Trató asimismo de los problemas referentes a las futuras ediciones abreviadas de *la Historia*, y de las consecuencias que entraña la disolución de la Comisión Internacional. Por último, examinó las propuestas relativas a una *Historia de la humanidad*, presentadas por el Director

General en el proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962.

Futuro de los "Cuadernos de historia mundial"

22. Del debate sobre ese asunto, se desprendió el siguiente criterio general: desde que se fundaron los *Cuadernos*, su objetivo y su función han ido evolucionando y, por ello, convendría que siguieran publicándose como instrumento de la colaboración y cooperación internacionales y como medio de revisar la *Historia*.

23. Se formularon diversas sugerencias acerca de la manera de proseguir la publicación de los *Cuadernos*. Hubo acuerdo unánime en aprobar una propuesta del vicepresidente del grupo de trabajo referente al proyecto de recomendación n.º 2 que figura en el párrafo 30 *infra*.

Publicación de volúmenes de artículos escogidos de los "Cuadernos de historia mundial"

24. El presidente de la Comisión Internacional hizo una exposición al respecto y contestó a las peticiones de información de varios delegados. El representante del Director General manifestó que, como se trataba de una nueva actividad que no figuraba en el primitivo mandato de la Comisión, se necesitaba, a su juicio, una resolución de la Conferencia para que la Comisión Internacional pudiera ocuparse de ese asunto. El delegado de Francia presentó el texto de un proyecto de resolución, que el grupo aprobó por unanimidad y que debía someterse en primer lugar a la Comisión del Programa. El texto de dicho proyecto figura en el capítulo IV del presente informe.

Ediciones abreviadas

25. Teniendo en cuenta las dificultades que plantean las ediciones abreviadas, el grupo de trabajo, sin entrar en el fondo de la cuestión, consideró que no requería una decisión inmediata, ya que la Conferencia General podrá estudiarla en su 12.ª reunión. En contestación a los delegados de España y de Italia, el presidente de la Comisión Internacional declaró que este órgano tiene interés en publicar ediciones abreviadas para abarcar el mayor público posible, que estas ediciones abreviadas reflejarían fielmente el espíritu y la forma de las obras originales, pero que, de momento, no se ha llegado a compromiso alguno con ningún editor a estos efectos.

Consecuencias de la disolución de la Comisión

26. El grupo de trabajo estimó que ese asunto tampoco exigía una decisión inmediata, ya que la Conferencia General tendrá ocasión de pronunciarse al respecto en su 12.ª reunión.

27. El presidente de la Comisión Internacional formuló el voto de que el Director General presente juntamente con él a la Conferencia General, en su

12.ª reunión, propuestas relativas a la disolución de la Comisión y el establecimiento de un organismo sucesor de composición restringida. El grupo de trabajo y el representante del Director General acogieron favorablemente ese voto.

Examen de los párrafos del proyecto de programa y de presupuesto para 1961 y 1962 relativos al proyecto de una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad

28. El grupo de trabajo formuló por unanimidad una recomendación al respecto que figura como n.º 3, en el párrafo 30 *infra*.

29. *Recomendación n.º 1* (aprobada a propuesta del delegado de Rumania). "Habiendo tomado nota del procedimiento adoptado por la Comisión Internacional para la aprobación definitiva de los textos de cada volumen, el grupo de trabajo recomienda que se dedique una atención especial, tanto en el texto de los volúmenes como en las notas que se han de incluir en ellos, a los criterios expresados por las comisiones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y los diversos especialistas a quienes ha recurrido la Comisión."

30. *Recomendación n.º 2* (aprobada a propuesta del delegado de la República Árabe Unida). "Respecto a la publicación de los *Cuadernos de historia mundial*, el grupo de trabajo se mostró unánimemente partidario de que se continuasen en 1961-1962 bajo la administración y los auspicios actuales; recomienda que el Director General, en consulta con el Consejo Ejecutivo, y en colaboración con la Comisión Internacional, examine la posibilidad de continuar la publicación de los *Cuadernos* después de 1962, y que estudie la forma, el alcance y el carácter, así como las modalidades que esa publicación podrá adoptar en el porvenir y que informe a la Conferencia General, en su 12.ª reunión, acerca de los resultados de su estudio."

31. *Recomendación n.º 3*. Después de haber examinado los párrafos 45, 45a y 45b (Plan de trabajo) y el párrafo 47 (Presupuesto), el grupo de trabajo recomienda la aprobación, en el capítulo 4 del documento 11C/ y 11C/ Add. y Corr., del apartado e del párrafo 22, Resolución 4.12 (Se autoriza al Director General : . . .) A concertar con la Comisión Internacional competente, los acuerdos necesarios para completar la publicación de una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad).

32. Habida cuenta de la sección 23 del presente informe, el grupo de trabajo estima que no ha lugar a proceder al examen del párrafo 46 del plan de trabajo durante la actual reunión de la Conferencia General.

33. *Proyecto de resolución*. A propuesta del delegado de Francia, el grupo de trabajo pide a la Comisión del Programa que someta a la Conferencia General el texto del siguiente proyecto de resolución:

“La Conferencia General da su pleno acuerdo a que se publiquen en volúmenes, en el mayor número posible de lenguas, artículos seleccionados de los *Cuadernos de historia mundial*, encargándose de ello

la Comisión Internacional para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad, en las condiciones definidas por acuerdo entre el Director General y la Comisión Internacional 1.”

8. Informe del grupo de trabajo sobre la Campaña Internacional para salvar los Monumentos de Nubia

1. El grupo de trabajo se reunió seis veces, los días 23, 25 y 29 de noviembre y 1.º de diciembre de 1960, presidido por el Excmo. Sr. P. de Berrêdo Carneiro (Brasil), actuando de relator el Dr. Radivoj Uvalic (Yugoeslavia). El Director General estuvo representado por el Sr. Jean Thomas, Subdirector General.

2. Asistieron los delegados de los siguientes países: República Federal de Alemania, Bélgica, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Brasil, Checoslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Libano, Noruega, Países Bajos, Polonia, República Árabe Unida, Reino Unido, Sudán, Suecia, Suiza, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoeslavia.

3. El grupo de trabajo escuchó una exposición del Sr. Jean Thomas, Subdirector General, que recordó los orígenes de la Campaña para Salvar los Monumentos de Nubia, las decisiones tomadas a ese respecto por el Consejo Ejecutivo y el Director General, y las medidas puestas en práctica o en vía de ejecución, ya sea por iniciativa de la Unesco, de los gobiernos de la República Árabe Unida y del Sudán o de los demás países que participan en la Campaña.

4. El Excmo. Sr. Okacha, en nombre del gobierno de la República Árabe Unida, y el Excmo. Sr. Ziada Arabab, en nombre del gobierno del Sudán, expresaron seguidamente la gratitud de sus gobiernos por la prontitud con que la Unesco respondió a su llamamiento y facilitaron información y detalles acerca de las medidas que ya han adoptado ambos gobiernos para salvar sus monumentos, en relación con la Campaña Internacional.

5. El delegado de la República Árabe Unida recordó especialmente los términos de la declaración hecha por su gobierno en el mes de octubre de 1959, acerca de las ofertas de su país como contrapartida de la ayuda internacional: entrega a las misiones extranjeras de la mitad, por lo menos, del producto de sus excavaciones, con excepción de las piezas únicas, de conformidad con la recomendación aprobada por la Unesco sobre los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas; donativos de algunas obras de arte, tomadas de las reservas de los museos egipcios, donativos de algunos templos que podrían transportarse fuera del territorio de la República Árabe Unida; concesiones de terrenos de excavaciones en otras regiones de Egipto fuera de Nubia. Igualmente se recordó

que, con arreglo a la legislación vigente, el gobierno del Sudán autorizaba la exportación al extranjero de la mitad del producto de las excavaciones arqueológicas efectuadas en su territorio.

6. Los miembros del grupo de trabajo, tras un prolongado cambio de impresiones, expresaron la convicción unánime de que salvar monumentos que son de los más prestigiosos del patrimonio común de la humanidad, gracias a una campaña de vasta solidaridad internacional, es parte de la misión fundamental de la Unesco. Si ésta debe facilitar por todos los medios el acceso a la instrucción y a la educación de los pueblos menos favorecidos, debe también velar por que esa instrucción y esa educación sigan reflejando los más altos valores culturales que se han heredado del pasado de los diferentes pueblos y que se hallan encarnados en los monumentos que llevan la marca de su historia y de su genio creador.

7. El grupo de trabajo decidió estudiar sucesivamente los tres asuntos principales sometidos a su examen, a saber: a) las finalidades de la Campaña, b) su organización, c) su financiamiento.

Las finalidades de la campaña

8. El grupo de trabajo comprobó que los objetivos son, en su conjunto, de dos clases: unos consisten en asegurar la protección propiamente dicha de los monumentos, trasladándolos fuera de la zona amenazada, o adoptando medidas de protección *in situ*. Los otros estriban en aprovechar el tiempo disponible hasta que los monumentos queden sumergidos para ejecutar trabajos de exploración, de documentación y de excavaciones arqueológicas en la zona que quedará recubierta por las aguas.

9. La lista de los monumentos que habrán de ser trasladados, la naturaleza y el orden de urgencia de los trabajos que hayan de emprenderse a ese respecto, así como el cálculo de los gastos pertinentes, figuran en el informe de la misión de expertos, dirigidos por el profesor Gazzola, que se resume en el anexo III del documento 11C /PRG/9. El grupo de trabajo escuchó algunas explicaciones del profesor Gazzola, en respuesta a las preguntas que se le hicieron.

10. En lo que concierne a la protección de los

1. Véase anexo 1, párrafo 301, y resolución 4.12, apartado f, del presente volumen.

monumentos de la isla de Filae, ya que por sus vastas dimensiones y la excepcional belleza del lugar en que están situados no cabe pensar en su traslado, el grupo de trabajo examinó los estudios preliminares efectuados por iniciativa del gobierno de los Países Bajos, que se exponen suscitadamente en el anexo II del citado documento. El grupo de trabajo, que expuso su viva gratitud al gobierno de los Países Bajos por tan generosa contribución, comprobó que los trabajos de protección de los monumentos de Filae no podrán comenzar antes de 1968, fecha prevista para la terminación de la construcción del gran embalse.

11. En lo referente a los dos templos de Abu Simbel, que están tallados en la roca y que constituyen uno de los monumentos más grandiosos y más perfectos del arte faraónico, se comunicó al grupo de trabajo que se han sometido al examen del gobierno de la República Árabe Unida y de la Unesco dos proyectos. El primero consiste en construir, en torno a los templos, un dique de tierra y piedras, con arreglo al anteproyecto preparado, a petición del gobierno de la República Árabe Unida y de la Unesco, por la Oficina de Estudios Coyne y Bellier, de conformidad con la recomendación del Comité de Expertos convocado por la Unesco en El Cairo en octubre de 1959. El grupo de trabajo observó que, con arreglo a los estudios preliminares, los gastos de la construcción del dique se cifraban en una cantidad que, según los cálculos, podría oscilar entre 59 y 82 millones de dólares.

12. Por otra parte, el gobierno italiano, al cual el grupo de trabajo expresó su agradecimiento, presentó recientemente el resumen de un anteproyecto preparado por la Oficina de Estudios Italconsult, para la protección de los templos de Abu Simbel mediante su elevación hasta el nivel que el Nilo alcanzará una vez construido el gran embalse de Asuán. La realización de este proyecto entrañaría un gasto de 43 a 58 millones de dólares.

13. El grupo de trabajo, a propuesta del Excmo. Sr. Okacha y con la aprobación del Director General, decidió recomendar que las dos soluciones propuestas se sometieran a especialistas internacionales de gran competencia designados por el gobierno de la República Árabe Unida, previa consulta con la Unesco, que deberían reunirse en El Cairo a principios del año 1961, al mismo tiempo que el Comité Consultivo.

14. Se señaló a la atención del grupo de trabajo la urgencia de los trabajos que hayan de efectuarse para la protección de los templos de Abu Simbel, los cuales deberían iniciarse lo más pronto posible y en todo caso antes de la primavera de 1961, dado que a partir del mes de septiembre de 1964 los templos quedarían parcialmente sumergidos durante varios meses del año.

15. Los delegados de la República Federal de Alemania, Bélgica, Checoslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Noruega, Países Bajos,

Polonia, Reino Unido, República Árabe Unida, República del Sudan, Suecia, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia expusieron las medidas que se han tomado o se proyectan tomar con miras a la participación de sus respectivos países en la acción internacional de salvaguardia. El grupo de trabajo siguió con el mayor interés esas intervenciones, y expresó su reconocimiento a todos los países que participan en dicha acción.

16. Se señalaron al grupo de trabajo las necesidades especiales del Sudán en lo que se refiere a la protección de los monumentos, así como los trabajos de exploración, documentación y excavaciones que se requieren sobre todo en la zona sudanesa de Nubia. El grupo de trabajo hubo de lamentar que todavía no se haya recibido ninguna oferta de participación para el traslado de los monumentos indicados por los expertos en la región sudanesa de Nubia, y manifestó su esperanza de que esos trabajos urgentes, que suponen gastos relativamente reducidos, puedan emprenderse próximamente gracias a la contribución de algunos países.

Organización de la Campaña

17. El grupo de trabajo tomó nota de las medidas adoptadas por el Director General de conformidad con las decisiones del Consejo Ejecutivo, para la constitución del Comité de Honor y del Comité Internacional de Acción, así como para la contribución de la Unesco al establecimiento del Comité Consultivo creado por el gobierno de la República Árabe Unida, y a la redacción de una lista de expertos destinados a asesorar al gobierno del Sudán.

18. Por otra parte, el grupo de trabajo subrayó la importancia del papel que incumbe a los comités nacionales para lograr la participación de los distintos países en la acción internacional. Expresó el deseo de que se creen con la mayor rapidez posible comités nacionales en todos los Estados Miembros, y de que se reduzcan al mínimo sus gastos administrativos. En particular, dichos comités deberían disponer, por intermedio de los servicios correspondientes de la Unesco y los de la República Árabe Unida y el Sudán, de los materiales de información y de publicidad necesarios, tales como películas cinematográficas y Ajas, diapositivas, folletos, etc.

19. Por lo que se refiere al Comité de Acción, el grupo de trabajo estimó que el Director General debería invitar a personalidades de los Estados Unidos de América, de la República Árabe Unida y del Sudán, para que formaran parte del mismo. Dado el papel fundamental que está llamado a desempeñar el Comité de Acción en la organización de la Campaña, sobre todo para la recaudación de fondos, el grupo de trabajo expresó el deseo de que dicho comité tenga en adelante un presidente, así como un secretario ejecutivo que pueda consagrarse a esa tarea.

20. Se señalaron al grupo de trabajo las observaciones formuladas por el Comité Internacional de

Acción en su reunión del mes de mayo de 1960, relativas a las funciones y responsabilidades de la Unesco (11C/PRG/9, párrafos 35 al 43). El grupo de trabajo tomó nota en especial de la opinión manifestada por el Comité Internacional de Acción de declarar que "a su juicio, con el fin de que una empresa de esa envergadura tenga pleno éxito, la Unesco no debería limitarse a desempeñar un papel de intermediario entre los dos gobiernos interesados y el conjunto de los países participantes, y que sería conveniente que la responsabilidad de la Unesco se extendiera a toda la empresa hasta la conclusión de los trabajos".

21. En un detenido debate, el grupo de trabajo examinó las distintas soluciones propuestas por el Director General a este respecto. Por último, el grupo de trabajo llegó por unanimidad a la conclusión de que la función de la Unesco debía seguir siendo la que le asignó el Consejo Ejecutivo, es decir, la función de intermediario. Sin embargo, para dar a los gobiernos, a las instituciones y a las personas que hayan tomado parte en la acción internacional, especialmente mediante contribuciones financieras, las garantías a que tienen derecho sobre el destino y la utilización de dichas contribuciones, el grupo de trabajo hizo suya por unanimidad la tercera de las soluciones propuestas por el Director General, que figura en el párrafo 41 del documento 11C /PRG 19.

22. El grupo de trabajo recomienda pues que el Director General, en consulta con el Comité Internacional de Acción, constituya un organismo internacional que se denominaría Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para salvar los Monumentos de Nubia. Este organismo, cuya composición debería ser lo más limitada posible, comprendería: a) algunas personalidades designadas por el Director General entre los miembros del Comité de Acción o fuera del Comité, pero en consulta con éste; b) representantes del gobierno de la República Árabe Unida y del Sudán; c) un representante del Director General. El presidente del Comité Consultivo designado por el gobierno de la República Árabe Unida, y un miembro del Grupo de Expertos constituido para asesorar al gobierno del Sudán, deberían participar en la labor de ese Comité a título consultivo.

23. Las atribuciones del Comité Ejecutivo deberían ser las siguientes: a) formular dictámenes y recomendaciones al Director General sobre la utilización de los fondos ofrecidos sin precisar su destino; b) asesorar eventualmente al Director General y a petición de éste sobre la coordinación general de los trabajos de protección; c) recibir comunicaciones referentes a los planes de trabajo y a los proyectos de contratos relativos a los trabajos de protección emprendidos como parte de la Campaña, y formular dictámenes y recomendaciones al respecto; d) recibir informes periodicos del Director General y de los gobiernos de la República Árabe Unida y del Sudán sobre la utilización de los fondos y la dirección de los trabajos, y formular eventualmente observaciones a ese respecto.

Financiamiento

24. El grupo de trabajo tomó nota de las decisiones del Consejo Ejecutivo referentes al financiamiento de la Campaña Internacional y a la creación de un fondo fiduciario en la Unesco (documento 55 EX /Decisiones 4.6 y 4.8). El grupo de trabajo aprobó el principio adoptado por el Consejo Ejecutivo, en su 56.ª reunión, en el sentido de que "los servicios que se estimen necesarios para atender a las necesidades de la campaña internacional serán sufragados con cargo a los fondos recogidos como resultado del llamamiento del Director General". Por consiguiente, el grupo de trabajo recomienda que la Unesco anticipe las sumas necesarias y que el Director General dé cuenta de las mismas en la próxima reunión de la Conferencia General.

25. El grupo de trabajo tomó nota de los créditos presupuestarios contenidos en el proyecto de programa y de presupuesto (documento 11C/5, capítulo de Actividades Culturales, párr. 182), y de la intención del Director General de incluir en el presupuesto ordinario de la Organización los gastos correspondientes a los puntos ii y vii. Por otra parte, comprobó que las disposiciones suplementarias que el grupo de trabajo recomienda en ese informe, modificarían los cálculos del Director General. Por consiguiente, recomienda que el cuadro contenido en el párrafo 182 se modifique de la manera siguiente:

	1961	1962
	\$	\$
i) Honorarios y gastos de misión de un animador de la Campaña (puesto no clasificado) encargado de suscitar y orientar, sobre todo en el curso de frecuentes viajes, el interés de los gobiernos, instituciones y personas que puedan contribuir a la acción internacional. Colaboraran con este animador un oficial adjunto (P-4) y un secretario (E). Este personal, agregado a la Dirección General, prestará sus servicios en 1961.	37 000	
ii) Honorarios y viáticos de un representante del Director General en El Cairo, encargado de facilitar las relaciones con las autoridades egipcias y, llegado el caso, con las autoridades sudanesas y los especialistas encargados de los trabajos de protección de los monumentos de Nubia. Un funcionario (P-4) y una secretaria (personal local) por dos años.	11 000	11 500
iii) Gastos de viaje y dietas de los miembros del Comité Internacional de Acción (dos reuniones)	10 000	10 000

	1961	1962
	\$	\$
iv) Gastos de viaje y dietas de los miembros del Comité Ejecutivo	7 500	7 500
v) Gastos de viaje de los miembros extranjeros del Comité Consultivo de Expertos para asesorar al gobierno de la República Arabe Unida (dos reuniones por año, en 1961 y 1962), y expertos designados para asesorar al gobierno del Sudán (una reunión por año)	16 400	16 400
vi) Gastos de viaje y honorarios de los expertos encargados de estudiar los proyectos para la protección de Abu Simbel (una reunión en 1961)	3 300	
vii) Créditos con destino a la publicidad de la campaña internacional (Departamento de Información)	4 500	7 500
TOTAL (147 800 dólares)	94 900	52 900

Esas modificaciones entrañarán, pues, una reducción de 6 300 dólares en los créditos previstos.

26. Como durante la realización de la campaña el Director General podría encontrarse frente a situaciones imprevistas, el grupo de trabajo estima que debería facultarse al Director General para que hiciera los ajustes necesarios, previa consulta con el Comité Ejecutivo de la Campaña y con la aprobación del Consejo Ejecutivo de la Unesco.

27. El grupo de trabajo confirmó el principio de que el financiamiento normal de los trabajos científicos, y en particular de las misiones de excavación y de investigación arqueológica, ha de correr a cargo de las instituciones nacionales, oficiales o privadas, que hayan tomado la iniciativa o se hayan encargado de la organización de dichas misiones.

28. En lo que concierne al traslado o a la protección *in situ* de los monumentos, el grupo de trabajo confirmó que el financiamiento de esos trabajos se ha de realizar con fondos de diversas procedencias. Se vió claramente que el financiamiento de trabajos de tal magnitud puede difícilmente realizarse con éxito si se acude sólo a fondos de carácter privado y que, por consiguiente, es indispensable que los gobiernos de los Estados Miembros aporten contribuciones, lo que servirá por otra parte de estímulo

para las ofertas procedentes de instituciones privadas y del público en general. A ese respecto, el delegado de los Países Bajos recordó que el Excmo. Sr. Calsa, en su discurso pronunciado en sesión plenaria, había propuesto que todos los Estados Miembros de la Unesco incluyan en sus presupuestos una cantidad para la Campaña Internacional para salvar los Monumentos de Nubia. El Excmo. Sr. Oltacha, delegado de la República Arabe Unida, comunicó al grupo de trabajo que su gobierno ha incluido en el presupuesto para el período 1961-1967 una consignación de 3 500 000 libras egipcias (9 800 000 dólares) con destino a los trabajos de protección de los monumentos de Nubia. El Subdirector General, Sr. Jean Thomas, leyó dos comunicaciones, una del gobierno del Pakistán y otra del de Camboya, anunciando el pago de las contribuciones de sus países respectivos al fondo fiduciario de la Unesco para la Campaña Internacional. El grupo de trabajo expresó su sincero agradecimiento a ambos gobiernos.

29. En consecuencia, el grupo de trabajo aprobó por unanimidad los dos proyectos de resolución siguientes, cuya aprobación recomienda a la Conferencia General y que substituirán a los que figuran en los párrafos 168 a 175 del capítulo correspondiente a Actividades Culturales del proyecto de programa y de presupuesto I.

9. Informe del grupo de trabajo encargado de examinar las medidas adoptadas por el Director General para aplicar la resolución IOC/5.51 concerniente a la distinción que debe establecerse entre las dos funciones fundamentales del Departamento de Información

1. El grupo de trabajo celebró dos reuniones los días 22 y 25 de noviembre de 1960. Asistieron delegados de República Federal de Alemania, Australia, Bélgica, Camerún, Congo (capital Brazzaville), Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Libano, Malí, Países Bajos, Polonia, Somalia, Suiza, Túnez y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

2. La mesa del grupo de trabajo fue la siguiente: presidente Dr. Adolf Hoffmeister (Checoslovaquia); vicepresidente Sr. Harold Kaplan (Estados Unidos de América); relator Sr. Juan Pérez (Filipinas).

1. Véanse resoluciones 4.4141 y 4.4142.

3. El presidente abrió la reunión recordando que el grupo de trabajo se había constituido como consecuencia de una sugestión formulada por la delegación francesa, y pidió al representante de Francia que abriese el debate.

4. El delegado de Francia recordó que la estructura del Departamento de Información, en lo que concierne a las dos funciones fundamentales que le corresponde desempeñar, ya había sido discutida en las precedentes reuniones de la Conferencia General, y que en la décima reunión se había invitado al Director General a que hiciese una distinción más precisa entre ambas funciones cuando presentase el proyecto de programa del Departamento para 1961-1962. La delegación francesa consideraba que en el programa sometido a la presente Conferencia General, el Director General había tenido ampliamente en cuenta esa petición. El orador propuso la creación de un grupo de trabajo de composición restringida para que tomase nota de las medidas adoptadas por el Director General y obtuviera cuantas aclaraciones pudieran requerirse, a fin de que la Comisión del Programa en pleno se concentrase sobre el contenido del programa evitando las continuas referencias a cuestiones de estructura

5. El Director del Departamento de Información, Sr. Tor Gjesdal, explicó que desde la octava reunión de la Conferencia General, en el curso de la cual un grupo de trabajo había establecido la distinción entre las dos funciones fundamentales del Departamento, esa distinción se había cumplido en la práctica dentro de las actividades del Departamento. Sin embargo, hasta ahora no había sido posible establecer una distinción cabal entre el personal dedicado a la realización de todos los proyectos, especialmente en la esfera de la administración de cine. Respondiendo al deseo expresado por la Conferencia General en su décima reunión, el Director General presenta ahora su programa que, tanto en sus proyectos como en su estructura administrativa, se ajusta a las recomendaciones formuladas.

6. Diversos delegados pidieron aclaraciones sobre puntos de detalle relativos a los atribuciones concretas de las diversas divisiones del Departamento, y sobre las medidas previstas para coordinar dentro de la Organización las actividades locales, particularmente en la esfera de los medios visuales. El Sr. Gjesdal explicó que en lo sucesivo la División de Radio e Información Visual se ocuparía exclusivamente de las actividades de información del público, mientras que la nueva División de Técnicas de Información se encargaría de las cuestiones vinculadas con el contenido del programa en materia audiovisual. En lo referente a la coordinación interdepartamental, ya existía un Comité Interdepartamental de Información, presidido por el Director General, mientras que en lo referente al fondo del programa se había propuesto

la creación, en enero de 1961, de un Comité que coordinaría las actividades relativas a los medios visuales de toda la Secretaría. El Sr. Gjesdal sostuvo que todos los Departamentos de la Secretaría podrían utilizar los medios visuales como un instrumento para llevar a la práctica sus programas, y que la función del Departamento de Información consistía en proporcionarles la orientación profesional y los servicios técnicos centrales necesarios para esa finalidad. Diversos delegados destacaron la importancia que los servicios técnicos centrales tendrían también para el enlace con las comisiones nacionales y, en la medida de lo posible, con las organizaciones no gubernamentales, así como para poner a su disposición los recursos en materiales audiovisuales que posee la Secretaría en su conjunto. También se subrayó la necesidad de una buena coordinación interdepartamental, incumbiendo al Departamento de Información la responsabilidad de las medidas encaminadas a superar los obstáculos que se oponen a la libre circulación de los materiales de carácter educativo, científico y cultural.

7. En respuesta a una pregunta de un delegado, el director del Departamento manifestó que el orden actual del programa, que incluye en primer término proyectos importantes de información, y en segundo término actividades de información pública, era puramente técnico y no constituía un orden de prioridad. El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, refiriéndose a las decisiones tomadas en Montevideo, insistió en que debía restablecerse el orden de presentación empleado en los dos programas precedentes.

8. Contestando a una pregunta de otro delegado, el Sr. Gjesdal explicó las relaciones de la Unesco con las Naciones Unidas y con otros organismos especializados en la esfera de la información. En lo que respecta a la información pública, la Unesco se ha beneficiado de la labor que cumplen los Servicios de Información Pública y su red de centros de información; se han coordinado las actividades por medio del órgano de enlace de las secretarías del Comité Asesor Consultivo de Información Pública. Por lo que toca al programa, desde su creación la Unesco ha cooperado en la esfera de la libertad de información con la secretaria del Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos; mientras los órganos de las Naciones Unidas se ocupan de los aspectos jurídicos y políticos del asunto, la Unesco se encarga de los problemas técnicos y económicos.

9. Al finalizar la discusión, el grupo de trabajo tomó nota de las medidas adoptadas por el Director General para llevar a la práctica la resolución 5.51 aprobada por la Conferencia General en su décima reunión y, teniendo en cuenta las explicaciones facilitadas por el Director del Departamento, recomendó a la Comisión del Programa que las aprobara.

10. Grupo de trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en Africa Tropical

Introducción

1. El grupo de trabajo de la Comisión del Programa sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en Africa Tropical celebró seis reuniones, los días 24, 25 y 30 de noviembre de 1960.

2. El grupo de trabajo estaba constituido por los siguientes representantes de Estados Miembros y de Estados Miembros Asociados : República Federal de Alemania, Brasil, Camerún, Dahomey, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Ghana, Guinea, India, Israel, Madagascar, Malí, Marruecos, Nueva Zelandia, Nigeria, Reino Unido, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia. Asistieron en calidad de observadores, delegados de la República Centroafricana, Congo (capital Brazzaville), Liberia, Isla Mauricio, Níger, Polonia y Alto Volta. Las Naciones Unidas y el grupo de trabajo de organizaciones no gubernamentales estuvieron igualmente representados por observadores.

3. Ocupó la presidencia el Sr. Mehdi Elmanjra (Marruecos), la vicepresidencia el Sr. Amadou Hampaté Ba (Malí) y fue relator el profesor C.C. Aikman (Nueva Zelandia). El Sr. Malcom S. Adishesia, Director General Adjunto, representó al Director General.

4. Se sometió al grupo de trabajo la siguiente propuesta de orden del día que obtuvo su aprobación:

I. Programa propuesto por el Director General:
a) educación general; b) educación de adultos; c) educación de personal dirigente 1.

II. Propuestas de programas adicionales 2.

III. Perspectivas para el futuro 3.

Principales temas de discusión

5. El Subdirector General trató de los aspectos presupuestarios de la cuestión, recordando que al margen de los 31 597 628 dólares del presupuesto, votados por la Conferencia General para el programa ordinario de 1961-1962, el Director General propone en los documentos 11C/ y 11C /5 Add. y Corr. un millón de dólares aproximadamente para actividades en el Africa Tropical. Estas propuestas son un reflejo de las conclusiones de la Conferencia de Ministros y Directores de Educación del Africa Tropical, celebrada en Addis Abeba, en febrero de 1960. Compete al grupo de trabajo discutir, modificar y recomendar estas propuestas a la Comisión del Programa, quedando entendido que constituyen un programa regional y no un programa de actividades en el plano nacional.

6. Estas propuestas pueden ser complementadas, y así se hace en el documento 11C/PRG/14, en que el Director General propone otros programas por

una suma total de 450 000 dólares, y en el documento 11C/PRG /21, así como en varios proyectos de resolución que implican un gasto de 600 000 dólares suplementarios. El grupo de trabajo ha de recomendar a la Comisión del Programa estas u otras propuestas adicionales, teniendo en cuenta las actividades de la Unesco en Africa Tropical para 1961-1962, en virtud del programa ampliado de asistencia técnica, que representan alrededor de 3 millones de dólares, y la cantidad aproximada de 6 millones de dólares que probablemente facilitará el Fondo Especial durante este período, para los proyectos de educación secundaria y técnica.

7. En lo que se refiere a las perspectivas para el futuro, posiblemente se pueda disponer de nuevas fuentes de financiamiento, como las que se indican en el documento 11C /DR/70.

8. El grupo de trabajo inició el examen del programa de la Unesco para el Africa Tropical, afirmando el principio de la comunidad y la unidad del continente africano. Algunos delegados africanos manifestaron el temor de que el uso constante del término Africa Tropical, en los documentos de la Unesco, llegue a ser un elemento de desunión. Se insistió en que los problemas educativos y culturales de Africa han de ser examinados como los de una unidad cultural y continental, ya que el continente africano, como otros continentes, tiene una unidad básica y una historia propia. El grupo de trabajo estuvo de acuerdo en la necesidad de que la Unesco haga todo lo posible para desarrollar su nuevo programa destinado a los países de Africa que han logrado recientemente, o están a punto de lograr la independencia. Por ello, y también por razones de carácter administrativo, se hizo observar que el término "Africa Tropical", tal como se ha empleado en la décima reunión de la Conferencia General y en la Conferencia de Ministros y Directores de educación de Addis Abeba, comprende los países citados en el primer párrafo del documento 11C/PRG/13, y además la isla Mauricio, con la participación en alguno de los proyectos del Sudán, si lo desea. Es de esperar que en el programa revisado y recomendado por el grupo de trabajo para este grupo de países designados con la expresión "Africa Tropical", se aprovechará el intercambio de experiencias con países del norte de Africa, que participan en el programa de la Unesco para los Estados arabes. Este continuo e intenso intercambio y la coordinación de los programas de todos los países de Africa, serán la prueba irrefutable de que

1. Doc. 11C /5, proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962, y 11C/ Add.y Corr., 11C/ PRG/20, Prov., y 11C /DR /140.

2. Doc. 11C /PRG /14, PRG /21, PRG/22, PRG/23, 11C /DR / 64, 65, 95, 140, 150 Rev., 156, 160.

3. Doc. 11C /PRG/13, 11C /DR /59, 11C/DR /170).

la Unesco cumple su misión de fomentar la cooperación internacional entre los pueblos, entre los países y entre los continentes.

9. El problema del orden de prioridad se planteó constantemente en el Comité y los delegados no africanos insistieron en que corresponde a los representantes de África decidir cuáles son sus necesidades inmediatas. Se aceptó, de un modo general, el análisis de las necesidades y del orden de prioridad expuesto en el documento 11C /PRG/13.

10. Se examinó después el programa propuesto por el Director General en los documentos 11C/ y 11C/Add. y Corr., que obtuvo una aprobación general. Se sometieron a examen del grupo de trabajo los siguientes proyectos :

Desarrollo de la enseñanza primaria y secundaria en África Tropical

1. Estudios y encuestas sobre los temas siguientes:
a) Producción de libros de texto (11C/5, ED, párrafos 227-280); b) Necesidades en materia de personal docente (11C /5, ED, párrafos 281-282).
2. Seminario sobre planes de estudios de enseñanza secundaria (11C/5, ED, párrafo 286).
3. Centros regionales de formación para profesores de escuelas normales (11C /5, ED, párrafos 291-293).
4. Formación de especialistas en el planeamiento de la educación y de administradores e inspectores de la enseñanza (11C/ Add. y Corr., ED, párrafo 285).
5. Programa ampliado de asistencia técnica (11C /5 Add. y Corr., Add. y Corr. II, Sup.).

Educación de adultos

1. Curso de formación para personal dirigente de mujeres (11C/ Add. y Corr., ED, párrafo 511).
2. Desarrollo de bibliotecas públicas (11C/5, CUA, párrafos 211-214).
3. Seminario regional sobre el desarrollo de las bibliotecas públicas (11C/5, CUA, párrafo 213).
4. Centro regional de formación de bibliotecas (11C/ Add. y Corr., CUA, párrafo 210 a y b).
5. Biblioteca pública experimental de Enugu, Nigeria Oriental (11C/5, CUA, párrafo 214).
6. Desarrollo de la radiodifusión educativa en África Tropical (11C/5, Add. y Corr., INF, párrafo 90).
7. Programa Ampliado de Asistencia Técnica (11C /5 Add. y Corr., Add. y Corr. II, Sup.).

Formación de dirigentes y enseñanza superior

1. Conferencia sobre enseñanza superior en África Tropical (11C/5, ED, Add. y Corr., párrafo 174).
2. Seminario regional sobre la enseñanza de las ciencias fundamentales en las universidades (11C/5, CEN, párrafo 274).
3. Curso regional de perfeccionamiento para la formación de geólogos (11C/5, CEN, Add. y Corr., párrafo 164 a).
4. Curso de perfeccionamiento para especialistas en ciencias sociales (11C /5, CS, Add. y Corr., párrafo 117-118).

5. Seminario sobre los problemas de la urbanización (11C/5, CS, párrafo 149).
6. Estudios regionales consagrados a los valores culturales (11C/5, CUA, párrafos 42-44 y 11C/5, CUA, Add. y Corr., párrafo. 42 a, b, c).
7. Reunión regional sobre el desarrollo de los medios de información (11C/5, INF, párrafo 63).
8. Programa ampliado de asistencia técnica (11C/ Add. y Corr., Add. y Corr. II, Sup.).

II. Dados los recursos limitados de que se dispone, varios delegados estimaron que no convenía dar una gran prioridad a las encuestas por haberse llevado a cabo ya algunas de ellas o porque, siendo las necesidades evidentes, habrá que emprender inmediatamente programas de actividades. En cambio, otros delegados señalaron que en algunos países no se había efectuado ninguna encuesta y que una labor de esa naturaleza era una base esencial para planear con acierto el desarrollo de la enseñanza. Un delegado estimó indispensable obtener datos antes de emprender actividades. Los representantes de la Secretaría señalaron que en las resoluciones de Addis Abeba se pedía a la Unesco que iniciara sus estudios e investigaciones "cuando fuera oportuno" y no en otro caso. Que los estudios, cuando fueren necesarios, proporcionarían una base para emprender una acción y para preparar programas de actividades con los fondos de que se dispusiera en virtud del Programa de asistencia técnica, del Fondo Especial y de planes de ayuda bilateral. En virtud del Programa ordinario, que cuenta con recursos limitados, solo se podía financiar estudios y seminarios que beneficiaran a la región en su conjunto, mientras que la ejecución de programas nacionales dependía principalmente del programa ampliado de asistencia técnica y del Fondo Especial.

12. Se examinó una propuesta de Etiopía relativa al mejoramiento de los planes de estudios de enseñanza primaria y secundaria y se recomendó la aprobación del documento 11C /DR /140 que recoge estas y otras enmiendas al proyecto de resolución 1.2321 tal como figura en el proyecto de programa de educación (párrafo 276 b, i, y párrafo 286). Con estas enmiendas se recomendaron, para que los aprobara la Comisión del programa, los conceptos antes mencionados de los documentos 11C /5 y 11C/ Add. y Corr., así como los proyectos de resolución correspondientes. Los conceptos entrañan un gasto total de 1 millón de dólares I.

Propuestas para la realización de nuevos proyectos

13. El grupo de trabajo estudió las propuestas contenidas en los documentos 11C /PRG/14, 21, 22, 23, DR/64, 65, 95, 140, 150 Rev., 156 y 160, así como el documento 11C /PRG/DR. 4, en el que figura una propuesta de Liberia sobre preparación

1. El desglose de estos gastos figura en el anexo 1 al fin de este informe.

y producción de libros de texto y material de lectura para las personas que acaban de aprender a leer.

14. Se estudió la propuesta de celebrar una conferencia interafricana, cuyo objeto sería establecer una lista de las necesidades, examinar la orientación y los medios de ejecución y proyectar programas de educación para África. Organizarían esa conferencia la Unesco, en cooperación con la Comisión Económica para África, si ésta lo pidiera, y otros organismos especializados. Los gastos que la conferencia podría acarrear para la Unesco serían de 40 000 dólares. Se convino en que la primavera de 1961 sería la época más indicada para celebrar la conferencia y se puso de relieve la importancia de una preparación y compilación adecuada de documentación por parte de los gobiernos interesados. Este proyecto se recomendó a la aprobación de la Comisión del Programa.

15. Se aprobó también en principio la creación de una oficina regional de investigación e información sobre educación, propuesta por la delegación de Ghana en el documento 11C /PRG/23, debiendo la Secretaría escoger, según el procedimiento habitual el lugar donde se establecería dicha oficina. Algunos delegados estimaron que debían crearse más centros de esa índole en todo el continente africano.

16. Habida cuenta de las propuestas formuladas por algunas delegaciones en relación con las actividades en materia de educación de adultos que se indican en el párrafo 3 del documento 11C/PRG/14, se redactó y debatió un programa compuesto de cuatro proyectos, a saber:

a) Una reunión de trabajo para especialistas en la producción de materiales de lectura para las personas que acaban de aprender a leer, al que asistirán todas las personas interesadas en la producción de libros, publicaciones periódicas y materiales de lectura destinados a las personas que acaban de aprender a leer en árabe, francés e inglés. La celebración de la reunión de trabajo SC prevé para 1962 (costo: 50 000 dólares).

b) Una reunión de expertos africanos y no africanos sobre alfabetización de adultos : Estos expertos prepararían un programa de investigaciones fundamentales, destinado a modificar las condiciones en que se desarrollan las campañas de alfabetización teniendo en cuenta, por una parte, todos los adelantos de la ciencias y de la técnica en los dominios de la pedagogía, y por otra parte, los medios de difusión y de información. (costo: 30 000 dólares).

c) Estudios sobre los criterios lingüísticos, sociológicos, económicos y políticos indispensables para escoger los idiomas en que se dará la enseñanza. A continuación se efectuarán estudios sobre problemas de ortografía, vocabulario y estructura de la lengua relacionados con la adaptación de las lenguas vernáculas que se utilizan en la educación. Además, será preciso efectuar estudios técnicos sobre el paso de una lengua o otra, pues su necesidad se hace sentir en todos los niveles de la educación. A este respecto, un delegado señaló que debe procurarse que la enseñanza se dé en el idioma materno. La Secretaría reconoció que

debía tenderse hacia ese fin, pero que actualmente no era posible llevarlo a la práctica, dado el gran número de lenguas africanas, muchas de las cuales carecían de escritura. En respuesta a esta cuestión se sugirió que la Unesco debería poner a disposición de los Estados Miembros que lo solicitasen, los medios necesarios para ello. El costo de este proyecto de estudios sobre el lenguaje sería de 20 000 dólares.

d) Un proyecto experimental sobre métodos de alfabetización de adultos seleccionados después de las investigaciones a que se alude en el párrafo 21, debiera llevarse a cabo en 1962. Muchos delegados estimaron que sería preferible continuar aplicando los métodos ya conocidos, en vez de emplear medios técnicos nuevos que rebasan las posibilidades económicas de muchos países africanos. No obstante, otros delegados opinaron que además de los métodos tradicionales también deberían emplearse los métodos modernos que serán indispensables en un futuro cercano (costo: 100 000 dólares).

17. Se recomendó a la Comisión del Programa la aprobación de los cuatro proyectos. Al proceder a la votación de los proyectos, se hizo evidente que se concedía una prioridad relativamente baja al proyecto experimental local sobre métodos de alfabetización de adultos.

PREPARACIÓN DE LIBROS DE TESTO

18. El grupo de trabajo estudió el documento 11C/PRG/4, presentado por la delegación de Liberia que, a estos efectos, propone la consignación de un crédito de 200 000 dólares, y la propuesta formulada por la delegación de los Estados Unidos (11C/PRG/21, parte C) con el fin de que se ayude a los Estados Miembros de África Tropical a evaluar sus necesidades en lo que concierne a los libros de texto y a los demás materiales didácticos, y a organizar cursos sobre las técnicas de preparación de libros de texto y su producción a bajo costo. La propuesta de la delegación de los Estados Unidos, que supone una consignación de créditos de 220 000 dólares, fue recomendada para su aprobación luego que la delegación de Liberia hubo retirado su propuesta. Un delegado estimó que la excelente labor desarrollada por el Centro de Educación Fundamental de Sirs-el-Layyan en relación con los materiales de lectura, no debía ser objeto de una duplicación de tareas. Manifestó asimismo que le parecía inoportuno encargar la preparación de libros de texto a comisiones, en vez de confiarla a autores particulares. Otros sugirieron que se podría prestar una ayuda a centros nacionales ya establecidos y que trabajan en esta esfera.

EMPRESAS ASOCIADAS DE LA JUVENTUD

19. Se recomendó la aprobación del proyecto de resolución presentado por la delegación de Francia (11C /DR /93) por el que se autoriza al Director General a prestar ayuda a las empresas asociadas de la juventud recomendadas por los Estados Miembros y, en particular, por los de África al Sur del Sahara. El costo será de 20 000 dólares.

EDUCACIÓN SECUNDARIA

20. La delegación de los Estados Unidos de América propuso que los fondos cuya asignación había solicitado para la formación de funcionarios públicos dedicados a las tareas administrativas (11C /PRG/21, parte B) se destinen al sector de la educación secundaria del programa de participación en actividades de los Estados Miembros. Se recomendó la aprobación de la propuesta, si bien el Subdirector General señaló que, a su juicio, este proyecto no podía merecer una alta prioridad por cuanto entrañaba una evidente duplicación de tareas con relación al programa de asistencia técnica y al Fondo Especial. Se trata de una suma de 225 000 dólares.

FORMACIÓN ACELERADA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

21. El grupo de trabajo examinó los documentos 11C /PRG/14, párrafo 4, y 11C /PRG/21, párrafo B, pero el delegado de los Estados Unidos de América retiró la propuesta contenida en este segundo documento, en que se pedía que la consignación de 110 000 dólares destinada a este proyecto se aumentara hasta 225 000 dólares. El director interino del Departamento de Ciencias Sociales indicó que la propuesta tenía por objeto un experimento modelo para la formación acelerada de funcionarios públicos de los grados administrativos. Los estudios, que durarán un año o más en lo que atañe a la administración pública, y al menos dos años en las ramas de economía, hacienda y estadística, serán dirigidos por un equipo de tres expertos. Se ha previsto la concesión de 15 becas con el fin de que un grupo de estudiantes de otros países pueda asistir a estos cursos, junto con unos 60 estudiantes del país patrocinante.

22. El representante de las Naciones Unidas manifestó que éstas desempeñan un papel importante en el perfeccionamiento profesional de los funcionarios en servicio, e hizo un breve resumen de las actividades emprendidas. Se refirió al programa presentado por el Secretario General a la Asamblea General y que figura en su informe sobre las posibilidades de cooperación internacional en favor de los Estados recién independizados. La ejecución de este programa exigirá un presupuesto de cinco millones de dólares, que servirán en parte para financiar actividades análogas a las tratadas en la presente sesión. Por último, el representante de las Naciones Unidas subrayó cuán necesaria era la cooperación en la etapa inicial de esta labor. La Secretaría tomó nota de estas observaciones.

23. Si bien varias delegaciones apoyaron el proyecto por considerar que satisfacía las necesidades de sus respectivos países, uno de los delegados, refiriéndose a las cuestiones expuestas por el representante de las Naciones Unidas, puso en tela de juicio la competencia de la Unesco para iniciar un programa de actividades en este sector.

24. El proyecto se recomendó a la Comisión del Programa para que lo aprobara por una cuantía de 110 000 dólares.

25. También se recomendó para que se aprobara la propuesta formulada por la delegación de Francia, de que se aumenten en 40 000 dólares -20 000 dólares al año- los créditos previstos en el programa de participación en actividades de los Estados Miembros para la formación de especialistas en ciencias sociales (11C /DR /87).

ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE COOPERACIÓN CIENTIFICA

26. El Comité examinó la propuesta formulada por la delegación de Madagascar (11C /PRG/22) de que se estableciera en Tananarive un centro de cooperación científica para el estudio de los problemas de las regiones africanas situadas al Sur del Sahara. También se le pidió que examinara un proyecto de resolución que le había remitido la Comisión del Programa (11C /PRG/17, n.º 13) de "que se cree un centro especial de cooperación científica de la Unesco para apoyar y coordinar las actividades científicas en Africa Tropical y que, mientras tanto, el Centro Regional de El Cairo extienda sus actividades para prestar servicios a todo el continente africano".

27. Una tercera solución, propuesta por la Secretaría, consistiría en crear un puesto de especialista en cooperación científica, destacado quizá en la Comisión Económica para Africa (Addis Abeba), con otros especialistas de la Unesco. Los gastos serían respectivamente de 115 000 dólares, 50 000 dólares y 30 000 dólares. El debate se abrió con una exposición del director adjunto del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, que bosquejó las funciones de un centro de cooperación científica, entre ellas, el inventario de los recursos con fines de desarrollo económico, la organización de institutos de investigación, la compilación de documentación y colaboración con divisiones y servicios científicos y técnicos. Algunos delegados estimaron que las dos primeras propuestas no tenían en cuenta la realidad, y la tercera fue recomendada a la Comisión del Programa para su aprobación, debiendo decidir la Secretaría el lugar donde se instalaría el centro.

ENCUESTAS Y ESTUDIOS EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR

28. La delegación de los Estados Unidos anunció que retiraba su propuesta (11C /PRG /21D) de que se efectuasen encuestas y estudios sobre la situación actual y la necesidad de instituciones de enseñanza superior para la formación de personal en Africa Tropical. Accediendo a los deseos de algunos delegados africanos, los créditos se destinarían a otras actividades del programa.

FORMACIÓN DE PERSONAL CIENTIFICO

29. El grupo de trabajo examinó el párrafo 5 del documento 11C /PRG/14 y la propuesta presentada por la delegación de Polonia (11C /DR/65) sobre la concesión de subvenciones de estudio para la formación de especialistas en ciencias y técnicas.

30. El delegado de los Estados Unidos propuso que se duplicase la suma de 80 000 dólares propuesta por el Director General, y el delegado de Polonia, al presentar el proyecto de resolución, explico que debía pedirse a los Estados Miembros que, ya fuese sobre la base de acuerdos bilaterales o por mediación de la Unesco, concediesen mayor número de becas, que la Unesco completaría con cargo a los planes de becas patrocinadas por la Organización.

31. El proyecto de resolución de Polonia y el crédito de 150 000 dólares se recomendaron a la Comisión del Programa para su aprobación.

ACTIVIDADES CULTURALES

32. *Estudio y conservación del patrimonio cultural*
El grupo de trabajo examinó el párrafo 6 del documento 11C /PRG /14, el párrafo E del documento 11C /PRG/21 y los documentos 11C /DR/64 y 11C /DR/160 rev. El director del Departamento de Actividades Culturales insistió en la necesidad de que los Estados de Africa que acaban de lograr la independencia adquieran una conciencia nacional y vuelvan a ponerse en contacto con su historia y su patrimonio cultural. Señaló los medios que la Unesco facilita para ese fin: equipo para grabaciones audiovisuales, becas para formar especialistas en estudios y técnicas de ciencias humanas, envío de expertos en bibliotecas y museos, y ayuda para la organización de coloquios. Los delegados y observadores de Marruecos, Congo (capital Brazzaville), Liberia, Mali, Guinea, Camerún, Niger, Polonia y Francia se refirieron con emoción al patrimonio cultural de Africa. Los delegados africanos insistieron en la necesidad de poner de relieve nuevamente ciertos valores culturales e históricos de Africa que servirán de fundamento para su libertad política y le permitirán contribuir de manera positiva a la cultura mundial; subrayaron asimismo que el patrimonio cultural africano, ahora disperso, debería reunirse para servir de inspiración a los artistas creadores, y que creen que las tradiciones orales del continente, clave de su arte y su historia, deben registrarse antes de que desaparezcan. No basta aprender a leer y escribir; la educación en Africa debe basarse en valores africanos y estar enraizada en el pasado nacional, y es menester establecer un inventario de los elementos culturales existentes para poder utilizarlos en libros de texto y traducirlos a las lenguas de mayor difusión.

33. Dentro de este espíritu se examinó la resolución 11C /DR/64 presentada por la delegación de Polonia, y se reconoció que respondía fielmente al modo de pensar de los reunidos. El representante del Consejo Internacional de Museos ofreció la cooperación de su organización para incorporar los museos a esta tarea y como resultado de sus manifestaciones, se introdujo una enmienda en el documento 11C /DR /150 rev. presentado por el Congo (capital Brazzaville) con objeto de incluir después de la frase "invita al Director General a estudiar..." las palabras "en colaboración con el Consejo Internacional de Museos". Varios oradores manifestaron una inquietud ante la reducida cuantía de los fondos disponibles para el

desarrollo de la cultura africana y especialmente para la adquisición de grabaciones y medios audiovisuales y se recomendó someter a la aprobación de la Comisión del Programa que se destine a este objeto una suma adicional de 30 000 dólares. Por consiguiente el grupo de trabajo recomienda a la Comisión del Programa la consignación de 20 000 dólares propuesta por el Director General, 50 000 dólares propuestos por los Estados Unidos y una nueva suma de 30 000 dólares para la adquisición de grabaciones y otra clase de equipo.

34. *Derecho de autor.* En relación con la primera Parte de la discusión sobre las obras de arte y los valores culturales de Africa, se hizo observar que los artistas africanos han de ser protegidos, y se examinó el proyecto de resolución DR /160 presentado por el delegado del Congo (capital Brazzaville). Se reconoció que la legislación inspirada en la de los países europeos no responde bien a los problemas de Africa, ya que los países africanos no están en condiciones de formar inmediatamente parte de la Convención Universal del Derecho de Autor y debiera haber para ellos una legislación simplificada. Las garantías de protección serían un estímulo para los artistas creadores. Se recomendó la aprobación del documento 11C/DR/160 por la cuantía de 12 000 dólares.

Perspectivas futuras. Financiamiento e inversiones

35. En la última parte de su examen, el grupo de trabajo se ocupó de las perspectivas futuras. El Subdirector General, refiriéndose al documento 11C /PRG /13 y a los párrafos 11 a 13 del documento 11C /PRG/14, explicó que, en contraste con las actividades que se desarrollan en virtud del programa ordinario y del programa ampliado, el grupo de *trabajo* se ocupa actualmente de una esfera de actividades para las que es probable se pueda disponer de importantes inversiones y recursos financieros y crediticios. Enuncio las cuatro grandes esferas de actividad en que podrían ser utilizados tales recursos: a) estudio general sobre las necesidades educativas, como base para la utilización de los recursos nacionales y exteriores; b) inversiones de capitales en las construcciones escolares; c) inversiones de capitales en material didáctico incluidos los libros escolares; d) maestros y profesores.

36. Varios delegados hablaron acerca de estos cuatro puntos y las intervenciones de los representantes de los países africanos revelaron las necesidades que existen a este respecto. Algunos de ellos no pudieron formular una relación detallada de sus necesidades, pero otros fueron más precisos. La formación de maestros, la construcción de escuelas y los libros de texto se consideraron como las exigencias más inmediatas, aunque la urgencia que se atribuye a los problemas varía por diferir las condiciones de un país a otro.

37. En relación con los estudios, se vió claramente que algunos países africanos han trazado amplios planes para el desarrollo educativo dentro de los

planes de desarrollo económico y social de carácter general para un periodo de 3 a 5 años o más. Algunos delegados declararon que tales estudios de carácter general eran útiles y convenientes.

38. En general, las inversiones de capital para construcciones escolares -escuelas primarias, secundarias y técnicas e instituciones de formación de personal docente- fueron muy bien acogidas, ya que tales construcciones representan una carga financiera excesiva para la mayoría de los países africanos. También se acogió favorablemente la ayuda en materiales como cemento, cubiertas para tejados, elementos prefabricados y equipo, pero se recordó que para facilitar materiales debían tenerse en cuenta las necesidades concretas de los países interesados. Se señalaron los inconvenientes de un almacenamiento excesivo. Un delegado manifestó que el procedimiento más satisfactorio para la construcción de escuelas consistía en establecer una oficina de construcciones escolares distinta de los servicios oficiales del ramo en cada país.

39. Los reunidos manifestaron su satisfacción por la ayuda para la producción de libros de texto. Algunos países han emprendido ya planes de preparación de libros de texto, pero sigue constituyendo un problema para ellos su producción a un costo razonable. Lo más conveniente sería prestarles ayuda enviando material de imprenta o facilitándoles posibilidades de imprimir en el extranjero.

40. El problema del personal docente es el más difícil de resolver y dos de los delegados indicaron que, a ese respecto, había un período crítico que duraría más de los dos próximos años. No es probable que las necesidades disminuyan en un futuro próximo, pues se insistió en que falta en todas partes personal docente debidamente capacitado. Algunos de los delegados aclararon que sus países estaban dispuestos a costear los gastos de remuneración del personal docente y únicamente pedían la asistencia de la Unesco para su contratación. Sin embargo, más que de un problema de financiamiento se trata de la posibilidad de encontrar el personal docente necesario y es preciso tomar las medidas pertinentes para mejorar y ampliar las posibilidades de formación. También se indicó que debía mejorarse el estatuto administrativo del personal docente. Una de las maneras de lograrlo consistiría en ofrecerle mayores alicientes: podrían tenerse en cuenta a ese respecto factores psicológicos, como el deseo de participar en intercambios internacionales asistiendo a seminarios regionales y de aprovechar para su perfeccionamiento profesional las posibilidades que se le ofrezcan de mantenerse al corriente de los adelantos de la investigación pedagógica educativa. Algunos delegados sugirieron que la Unesco examinara el problema de la condición de los maestros en África en colaboración con la Confederación Mundial de las Organizaciones de la Profesión Docente y con las organizaciones del personal docente en los países interesados.

41. Se hizo referencia al proyecto de resolución presentado por Yugoslavia (documento 11C /DR /170),

por el que se invita a los Estados Miembros a aportar contribuciones voluntarias en dinero, personal y material. El proyecto de resolución de Rumanía (11C /DR /59) se refiere también a esta cuestión. Esos proyectos de resolución se dejaron a la consideración de otros órganos de la Conferencia General.

42. El Subdirector General dijo a los delegados que había tomado nota de esta primera exposición de sus puntos de vista sobre el importante problema de las perspectivas futuras y agradeció la información complementaria facilitada por algunos de ellos. Pidió a los miembros del grupo de trabajo que tomaran nota de los créditos consignados para los gastos de la Casa Central que figuran en el párrafo 7 del documento 11C /PRG /14.

La cuestión del orden de prioridad

43. En lo que se refiere al orden de prioridad, cuestión que el grupo de trabajo tuvo constantemente presente en sus deliberaciones, muchas delegaciones atribuyeron la máxima urgencia a la formación de personal docente; otras, en cambio insistieron en la producción de libros de texto. Algunas delegaciones subrayaron diversos niveles de la educación, y en particular, se señaló la importancia de la educación de adultos. Se mencionó la necesidad de enseñanza universitaria, pero uno de los delegados le atribuyó mucha menos urgencia. Un delegado estimó que no debía establecerse ningún orden de prioridad entre necesidades igualmente urgentes y afirmó que debería emprenderse una acción simultánea, orientada en diversas direcciones. Se consideró que el orden de prioridad establecido en la Conferencia de Addis Abeba debía ser revisado como consecuencia de los acontecimientos políticos que desde entonces han ocurrido en varios países africanos. En general, todos los reunidos se mostraron de acuerdo en que el desarrollo y la conservación de las culturas africanas merecen preferencia, por lo que representan para dar un contenido realista a toda la educación y como instrumento de cooperación internacional entre los Estados africanos y el resto del mundo. Estas opiniones sobre el orden de prioridad se reflejan en el orden en que se presentan en el anexo II infra los proyectos adicionales para África Tropical propuestos por el grupo de trabajo.

Las actividades de la Unesco en África

44. Basándose en las declaraciones sobre África formuladas por los jefes de delegación en el debate general de las sesiones plenas, en el estudio que realizó la Comisión del Programa sobre las necesidades y posibilidades de África, y en el examen detenido y completo que el grupo de trabajo hizo del programa para África que habrá de emprender la Unesco con medios propios y fondos del programa ampliado de asistencia técnica, del Fondo Especial y de otras fuentes, el grupo de trabajo recomienda que la Conferencia General apruebe dos proyectos de resolución, uno de los cuales es el texto enmendado del proyecto

de resolución 1.2321 que figura en el documento 11C /5 y el otro es nuevo I.

Recomendaciones del -grupo de trabajo

45. El grupo de trabajo tiene el honor de pedir a la Comisión del Programa:

1. Que examine el presente informe y lo recomiende a la aprobación de la Conferencia General;
2. Que recomiende a la Conferencia General para su aprobación el nuevo proyecto de resolución sobre las actividades de la Unesco en Africa a que se hace referencia en el párrafo .44;
3. Que recomiende a la Conferencia General para su aprobación el proyecto de resolución 1.2321 con las enmiendas introducidas, tal como figura en el documento 11C /DR /140;
4. Que recomiende la aprobación del proyecto de programa y de presupuesto contenido en los documentos 11C/ y 11C/ Add. y Corr., con las repercusiones financieras que se exponen en el anexo 1 *infra*;
5. Que recomiende la aprobación de los proyectos complementarios que figuran en la parte A y B del anexo II *infra*.

Reunion ampliada sobre África tropical

46. El 13 de diciembre se celebró una reunión ampliada sobre Africa tropical, en la que participaron los representantes de las delegaciones africanas y no africanas, bajo la presidencia del Sr. Mehdi Elmanjra (Marruecos). Representó al Director General el Sr. Malcolm S. Adiseshiah, Subdirector General.

47. El orden del día fue el siguiente:

I. Intercambio de criterios sobre las medidas que deben adoptarse para la realización del programa urgente de ayuda adicional para el desarrollo de la educación en Africa (resolución 11C /PRG/32 Corr. aprobada por la Comisión del Programa) que se refiere a los siguientes elementos: programa de construcción de edificios escolares en Africa (11C /PRG/31); plan de creación de centros de producción de libros de texto en Africa tropical (11C /PRG /33) ; envío de personal docente a los Estados Miembros africanos (11C /PRG /37); encuestas básicas (11C /PRG /34).

II. Programa de becas patrocinadas por la Unesco para Africa (11C /PRG /28).

48. Intervinieron en los debates los delegados de los Estados siguientes : República Federal de Alemania, Camerun, Costa del Marfil, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, Israel, Liberia, Níger, Pakistan, Reino Unido, Madagascar, Sierra Leona, Sudan, Suiza y Túnez.

Construcción de edificios escolares

49. Algunos delegados consideraron que el esfuerzo no debía concentrarse únicamente en los edificios destinados a escuelas de segunda enseñanza, sino

comprender también las escuelas primarias, las escuelas técnicas y los centros de educación de adultos. El representante del Director General señaló que los Estados Miembros tendrían la ocasión de dar a conocer sus necesidades a la Secretaría? pero que en general la construcción de escuelas primarias podía dejarse a la iniciativa de las comunidades locales, criterio que compartieron varias delegaciones. Algunos oradores expusieron la experiencia de su país, principalmente en materia de construcciones ligeras y economicas, subrayando la importancia de la adaptación a las necesidades de cada caso. De manera general, se concedió prioridad a la utilización y no a las preocupaciones tradicionales del arquitecto. Se insistió en la importancia de un estudio detallado de los problemas de financiamiento y se preconizó la prudencia necesaria al tratar de un problema tan complejo.

Creación de centros de producción de libros de texto

50. El Subdirector General precisó la finalidad del centro previsto, que se define en el párrafo 4 del documento 11C /PRG /33. Diferentes delegados subrayaron la necesidad de comenzar armonizando los programas y las realidades propias de cada país. Algunos oradores se refirieron a la experiencia de sus respectivos países y señalaron la necesidad de someter los libros de texto a ensayos antes de emprender su producción. El Subdirector General precisó que el centro, cuya tarea es resolver los problemas de producción en escala subregional, funcionaria en relación con la Oficina Regional de Estudios y de Documentación cuya creación propuso Ghana y utilizaría todos los estudios realizados con carácter nacional. Un delegado pidió que el centro se ocupe de los otros medios auxiliares de la enseñanza, además de los libros de texto.

Personal docente

51: El Subdirector General se refirió a las peticiones ya recibidas a ese respecto e indicó las diversas posibilidades que tiene de atenderlas la Secretaría: ayuda para la contratación, corriendo toda la remuneración a cargo de los gobiernos interesados ; servicios prestados en virtud del OPEX, y servicios de expertos costeados por la Organización. Un delegado expuso su inquietud por las consignaciones presupuestarias para costear esos sueldos, a lo que el Subdirector General respondió que se trataba de cifras medias, en las que se tienen en cuenta los diferentes elementos del costo de los servicios de expertos. Varios oradores insistieron en las condiciones que deben reunir los expertos y pidieron que la contratación se efectúe con el máximo cuidado.

Encuestas básicas en materia de educación

52. Varios oradores se mostraron partidarios de tales encuestas, si bien subrayando que hay muy pocos expertos que puedan encargarse de dirigir las y la importancia que reviste la participación de los minis-

1. Veanse resoluciones 1.2321 y 1.2322.

tros de educación en establecimiento de planes de desarrollo económico y social.

53. Se aprobó el proyecto de calendarlo de aplicación de la resolución 11C/PRG/32 Corr. propuesto por la Secretaria (11C /52).

54. El Subdirector General informó acerca del programa de becas patrocinado por la Unesco, señalando que los 100 000 dólares consignados permitirían sufragar los gastos de viaje de los becarios y los Estados contribuyentes se encargarían de los gastos de matri-

cula y de manutención con arreglo a las normas de las Naciones Unidas.

55. Precisó las materias de estas becas, su objeto y el calendario previsto. Liberia y Pakistán ofrecieron becas y los delegados de la República Federal de Alemania, Israel, Suecia y el Reino Unido expresaron el interés de sus países por ese programa. La coordinación con los programas bilaterales es necesaria y podrá efectuarse mediante el Servicio de Información previsto en el proyecto de resolución que figura en el documento 11C /PRG 132 Corr.

APÉNDICE 1

Programa propuesto por el Director General para Africa tropical en 1961-1962 con cargo al presupuesto ordinario (11C/ Add. y Corr.) ¹

<i>Párrafo del doc. 11C/5 Add. y Corr.</i>	<i>Capítulo y tipo del programa</i>	<i>Cantidad</i>
		§
	1. EDUCACIÓN	
	<i>Concepto 1.15.</i> Estudio y servicios relativos a instituciones de enseñanza superior	
174a-c :	Conferencia sobre enseñanza superior en Africa Tropical	40 000
226	<i>Concepto 1.232.</i> Desarrollo de la enseñanza primaria y secundaria en Africa Tropical. Oficina regional de investigaciones sobre educación e información (11C/PRG /23)	638 000
310	Personal destinado concretamente a este programa	66 000
	<i>Concepto 1.26.</i> Educación de adultos y colaboración con la juventud	
511b	Educación de la mujer adulta	20 000
	TOTAL	764 000
	2. CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	
	<i>Concepto 2.2.</i> Fomento de los recursos naturales	
164	<i>Curso</i> regional de perfeccionamiento para acelerar la formación teórica y práctica de los jóvenes geólogos	20 000
	3. CIENCIAS SOCIALES	
	<i>Concepto 3.4.</i> Contribución a la enseñanza y a la investigación básica en ciencias sociales	
117	Formación acelerada del personal directivo	18 000
	4. ACTIVIDADES CULTURALES	
	<i>Concepto 4.1.</i> Ciencias humanas	
42-42c :	Estudio de las culturas de determinadas regiones del mundo	30 000
	<i>Concepto 4.51.</i> Desarrollo de bibliotecas y archivos	
210a-d	Centro regional de formación de bibliotecarios y proyecto de biblioteca pública	65 000
	TOTAL	95 000

1. Véase párrafo 12 *supra*.

<i>Párrafo del doc. 11C/5 Add. y Corr.</i>	<i>Capítulo y tipo del programa</i>	<i>Cantidad</i>
5. INFORMACIÓN		
90a-c	<i>Concepto 5.13.</i> Empleo de las técnicas de información en la enseñanza Desarrollo de la radiodifusión educativa	54 000
7. RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS		
148b	<i>Concepto 7.8.</i> Oficina de Relaciones con los Estados Miembros Personal adicional destinado al programa ampliado para <i>Africa Tropical</i>	28 000
Titulo iv. GASTOS GENERALES		
12, 17, 24	Materiales, mobiliario, comunicaciones, etc.	12 000
Anexo 1. SERVICIOS DE DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES		
5	Servicio adicional para el programa suplementario de <i>Africa tropical</i>	9 000
TOTAL GENERAL		1000 000

APÉNDICE II

Proyectos adicionales para *Africa tropical* en 1961-1962 presentados por el grupo de trabajo I

<i>Orden de prioridad</i>	<i>Tipo del programa</i>	<i>Cantidad</i>
§		
<i>A. Proyectos aprobados por el grupo de trabajo</i>		
1	Becas para la formación de especialistas en ciencias naturales, ciencias sociales, ciencias humanas e información (11C /PRG /14, párrafo 5, y 11C /DR /65)	<i>so 000</i>
2	Centro regional para preparar y producir libros de texto y material didáctico (11C /PRG /21, párrafo c, rev.)	220 000
3	Créditos adicionales destinados a becas para la formación de especialistas en ciencias naturales, ciencias sociales, ciencias humanas e información (Estados Unidos de América, véase proyecto 1, <i>supra</i>)	80 000
4	Participación en las actividades de los Estados Miembros relativas a la enseñanza secundaria (propuesta de los Estados Unidos de América)	225 000
5	Estudio y conservación de las culturas (11C/PRG/14, párrafo 6 y 11C /PRG/21, párrafo E) incluyendo créditos para equipo	100 000
6	Establecimiento de un centro de cooperación científica para <i>Africa tropical</i> (11C /PRG /17, Recomendación n.0 13, 11C /PRG /22)	30 000
7	Formación acelerada de funcionarios públicos (11C /PRG /14, párrafo 4)	110 000
8	Enseñanza e investigación en materia de ciencias sociales (11C /DR /87)	40 000
9	Reunión de trabajo sobre preparación de material de lectura para personas que acaban de aprender a leer	50 000
10	Estudio de idiomas	20 000
11	Proyecto experimental relativo a la enseñanza de la lectura y de la escritura a adultos mediante métodos rápidos (11C /DR /95)	100 000

1. Véase párrafo 43 *supra*.

<i>Orden de prioridad</i>	<i>Tipo del programa</i>	<i>Cantidad</i>
		§
12	Asistencia para el desarrollo de las legislaciones nacionales relativas al derecho de autor (11C /DR /156-11C /DR /160)	12 000
13	Ayuda para la ejecución de los proyectos en Africa Tropical en virtud del sistema de "empresas asociadas de la juventud" (11C /DR /93)	20000
14	Reunión de expertos en alfabetización de adultos	30 000
	TOTAL	1117 000
	<i>B. Otros proyectos recomendados por el grupo de trabajo a la Comisión del Programa para su aprobación</i>	
	Conferencia interafricana sobre educación patrocinada conjuntamente por la Unesco y la CEA (11C /PRG /14, párrafo 2)	40 000
	Programa de servicios de asesoramiento (30 000 dólares) y personal adicional para los principales departamentos y servicios administrativos y para gastos comunes y servicios de documentos y publicaciones (70 000 dólares) (11C /PRG /14)	100 000
	TOTAL	140 000
	TOTAL GENERAL	1 257 000
	TOTAL GENERAL DEL APÉNDICE 1	1 000 000
	TOTAL GENERAL DE LOS APÉNDICES I Y II	2 257 000

Í N D I C E A L F A B É T I C O

A

Academia Árabe: Anexo 1(269)
Actividades culturales: 4; Anexo 1(289-350, 470)
terminología: 4.522
Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico y cultural: Anexo I(360)
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unesco enmiendas: Anexo 111(27-34)
Acuerdos
Véase también: Organizaciones no gubernamentales, acuerdos
culturales: 6.12 ; Anexo I(397)
Admisión de Miembros Asociados
Isla Mauricio: 0.62
Ruanda Urundi: 0.61
Tanganyika: 0.63
Admisión de nuevos Miembros
Kuwait: 0.51
África
Proyecto principal, actividades culturales: Anexo IV(24)
Tropical
actividades culturales: 4-12(d); Anexo 1(299, 303)
actividades de la Unesco: 1.26; 29; Anexos 1(24, 75-89, 93), VI-10
asistencia técnica: 1.2322
bibliotecas: 4.512
Centro de información: Anexo 1(85)
ciencia: 1.261; Anexo 1(445)
ciencias sociales: 3.42; Anexo 1(270-272, 288)
educación: 1.232, 1.26, 5.63, 29; Anexos I(11, 13, 51, 76-89, 92, 93, 126, 129, 144, 145, 429, 443-447, 456, 458), VI-10
estudios en el extranjero: Anexo 1(398, 399)
Fondo Especial de las Naciones Unidas: 1.2322-111
historia: Anexo I(319)
información: 5.121, 5.131
intercambio de personas: Anexo 1(392,406)
programa de participación: 1.2322-V
programa urgente de ayuda económica: Anexo 1(88)
Agricultura: Anexo 1(139)
AIF. Véase: Asociación Internacional de Fomento
Alemania (República Federal)
contribución a las actividades de la Unesco en África Tropical: Anexo 1(77)
Alfabetización: 1.1322, 1.271, 8.63; Anexos 1(67, 81, 181, 369, 470), VI-10(16,17)
Véase también: Material de lectura
Conferencia Mundial: Anexo I(81, 93)

América Latina

actividades culturales: Anexo 1(345)
asistencia técnica: Anexo 1(139)
ciencias sociales: 1.31-111(c), 3.42; Anexo 1(262, 268)
desarrollo económico y social: 3.43
enseñanza primaria: I.A, 7.21, 5.63, 29; Anexo I(102, 186-190)
historia
fuentes: 4.522
información: 5.121, 5.131; Anexo 1(365)
intercambio de personas: Anexo 1(392, 406)
Animales de laboratorio: Anexos 1(221), VI-3(28)
Aniversarios: 4.723, 5.24; Anexo 1(386, 387)
Antropología: Anexo 1(297, 459, 470)
Archivos: 4.51, 4.71; Anexo 1(325-333)
asociaciones nacionales: 4.511
Argentina
educación, Centro de información: Anexo I(101)
Arqueología
excavaciones arqueológicas: 4.411
Arte
exposición permanente en la Casa central (proyecto): Anexo I(385)
obras contemporáneas
libre circulación: Anexo I(361)
Artes
y artesanía: 4.212
asociaciones nacionales: 4.211
difusión: 4.211, 4.212, 4.71(c)
y educación: 4.212
y letras: 4.2; Anexo 1(305-307)
plásticas: 4.71(c.ii)
Artistas
becas: 4.212; Anexo I(291)
ASFEC. Véase: Centro Regional de Educación para el Desarrollo de la Comunidad de los Estados Árabes (ASFEC), Sirs-el-Layyan [RAU]
Asia
actividades culturales: 4-12(d), Anexo 1(299, 300, 303, 312, 325, 340, 341, 346)
bibliotecas: Anexo I(325)
educación: 1.234, 8.63, 29; Anexo I(13, 51, 63,92, 150-156, 456, 470)
historia: Anexo 1(344)
información: 5.131; Anexo 1(365, 367)
intercambio de personas: Anexo 1(392, 406)
material de lectura: 4.22; 4.71(b.i)
mujeres: Anexo 1(278)
Asistencia técnica: 7.31(B.g), í.4, 9.2.II; Anexo 1(420-425)
África: 1.2322-111
América Latina: Anexo I(139)

- Asistencia técnica [conf.]
ciencias exactas y naturales: 2.51, 2.61, 2.81-1, 2.82-11
ciencias sociales: Anexo 1(268)
educación: Anexo 1(139)
estado de cuentas, 1958-59 : 22; Anexo 11(98, 99)
función publica: 27; Anexos I(24, 442-452), 11(87-91), VI-IO(51)
informes: 7.41(4); Anexo 1(438)
intercambios internacionales: 6.31(b)
presupuesto: 9.2.1(b, 2), 9.2. II(i)
- Asociación Internacional de Artes Plásticas
acuerdo, 1961: 12
subvenciones: Anexo I(307)
- Asociación Internacional de Ciencia Jurídica
subvenciones: Anexo I(261)
- Asociación Internacional de Ciencia Política
subvenciones: Anexo I(261)
- Asociación Internacional de Ciencias Económicas
subvenciones: Anexo I(261)
- Asociación Internacional de Fomento: 7.61, 8.63(d); Anexos 1(19, 66, 430-436, 470), V-2(31)
- Asociación Internacional de Información Escolar Universitaria y Profesional
subvenciones: Anexo 1(98, 100, 470)
- Asociación Internacional de Orientación Profesional
subvenciones: Anexo 1(97)
- Asociación Internacional de Sociología
subvenciones: Anexo 1(261)
- Asociación Internacional de Universidades
acuerdo, 1961: 12
subvenciones: Anexo 1(97)
- Audidores de cuentas
informes, 1958-59: 21; Anexo 11(94-97)
- Auger, Pierre
Encuesta acerca de las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales: 2.71; Anexo VI-3
- Automática: 2.1122; Anexos I(208, 211, 265, 266), VI-3(19)
- Auxiliares audiovisuales: 5.131, 5.132; Anexo 1(368, 371)
Chile: Anexo 1(106)
educación: 1.1321(e), 1.2312(d)
- B**
- Banco Interamericano de Desarrollo: 7.62; Anexo 1(19, 430-436, 470)
- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento: Anexo 1(19, 431)
- Barco internacional de investigación oceanográfica: 2.32; Anexo VI-4(9, 18)
- Becas: 6.21, 6.3; Anexos 1(401-404), VI-10 (29-31)
Véase también: Subvenciones de viaje
actividades culturales: 4.212, 4.71 (a.iv, c.i); Anexo 1(347)
asistencia técnica: Anexo 1(104)
ciencias exactas y naturales : 6.22, 6.23(b); Anexo VI-IO(29, 31)
educación: 1.31-111(d); Anexos 1(189), VI-10(54, 55)
Fondo Especial de las Naciones Unidas: Anexo I(404)
- investigación sobre las civilizaciones: 4.71-II(a.iv) patrocinadas por la Unesco: 6.21 (b)
profesorado: 4.71 (b.iv)
traductores: 4.71(c.i)
de la Unesco: 6.3
- Bibliografía y documentación: 4.52; Anexo 1(325-333)
asociaciones nacionales: 4.521
- Bibliografías culturales
cambios: Anexo 1(337)
- Bibliographies internationales de sciences sociales:* Anexo 1(263)
- Bibliotecas: 4.51; Anexo 1(325-333)
Africa Tropical: 4.512
Asia: Anexo 1(325)
Asociaciones nacionales: 4.511
- BID. Véase: Banco Interamericano de Desarrollo
- Bienes culturales
medidas para prohibir exportación, importación y venta ilícitas (proyecto): 4.412; Anexo I(315, 316)
preservación y restauración : 4.411, 4.412; Anexo 1(314-321)
protección en caso de conflicto armado: 4.411, 4.412
- Biología: 2.121; Anexo I(218, 226)
celular: 2.121; Anexos 1(223, 227), VI-3(17, 28)
- BIRF. Véase: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
- Boletín de derecho de autor de la Unesco:* 4.32
Boletín de la Unesco para las Bibliotecas: 4.512
- Bolivia
Conferencia General, 11a reunión, derecho de voto: 0.2; Anexo II(10)
- Bonos de ayuda mutua: 5.232(b); Anexo 1(384)
- Bonos de la Unesco: 5.232(c); Anexo I(384)
- Brasil
bibliotecología: 4.513; Anexo 1(327)
ciencias: Anexo 1(227)
enseñanza: 1.31-111(d)
- C**
- Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: 32; Anexo 11(93)
Comité, 1961-62: 32.3; Anexo 11(93)
- Cálculo automático: 2.1114
Cálculo electrónico: 2.1114, 3.33
- Camboja
Oficina Regional de la Unesco: Anexo 1(154)
- Campaña internacional en favor de los monumentos históricos: 4.411, 4.412
- Campaña internacional para la protección de los monumentos de Nubia. Véase: Monumentos y lugares de interés artístico e histórico - Nubia
- Carnegie Corporation
observadores en la Conferencia General, 11a reunión: 0.7
- Carteles: 5.221(c); Anexo I(381, 383)
- Casa central: 9.2.1(V), 33, 34; Anexo II(149, 154-165)
gastos: 33.2; Anexo 11(152)
prestamos: 33.1
- Catalogos de reproducciones en colores de pinturas:* 4.212
- Centro de Estudios Internacionales, México: 4.721; Anexo 1(343)
- Centro para la Formación Superior de Personal Diri-

- gente de Educación, Estados Arabes: Anexo 1(146, 457, 470)
- Centro de información pedagógica, Buenos Aires [Argentina]: Anexo I(101)
- Centro Interamericano de Educación Rural, Rubio [Venezuela]: 1.31-111(c)
- Centro Internacional del Cálculo, Roma [Italia]: 2.1114, 3.33
- Centro Internacional de Elaboración Numérica de Datos Estadísticos: Anexo 1(265, 266)
- Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales, Roma [Italia] : 4.411,4.412.
- Centro de Investigación de la Unesco del Desarrollo Social y Económico en Asia Meridional: 3.52(d)
- Centro de Investigaciones sobre la Construcción Escolar, Pakistán: Anexo I(150)
- Centro de Investigaciones Pedagógicas, Pakistán: Anexo I(150)
- Centro Latinoamericano de Física, Brasil: 2.121; Anexos 1(227), VI-3(14-16)
- Centro Latinoamericano de Investigaciones sobre Ciencias Sociales, Río de Janeiro [Brasil]: 3.52(d)
- Centro Regional Asiático de Formación de Profesores de Escuela Normal, Filipinas: Anexo I(151, 456, 470)
- Centro Regional de Educación para el Desarrollo de la Comunidad de los Estados Arabes (ASFEC), Sirs-el-Layyan [RAU]: 1.2712, 1.2713; Anexo 1(171)
- Centro Regional de Educación Fundamental para el Desarrollo de la Comunidad de América Latina (CREFAL), Pátzcuaro [México]: 1.2712, 1.2713; Anexo 1(168-170)
- Centro Regional de la Unesco para la Producción de Material de Lectura en Asia Meridional, Karachi [Pakistán]: 4.22
- Centros de Cooperación Científica de la Unesco: 2.6; Anexos 1(245), VI-3(38)
- Africa Tropical: 2.62; Anexo VI.3(44)
- América Latina (Montevideo): 2.6
- Asia Meridional (Nueva Delhi): 2.6
- Asia Sudoriental (Yakarta): 2.6
- Madagascar (Tananarive): Anexo VI-10(26)
- Medio-Oriente (El Cairo): 2.6
- Cerebro
- investigaciones: 2.121; Anexo 1(222)
- Ciencia del suelo: 2.22; Anexos 1(235-239), VI-3(36)
- Ciencias
- Véase también:* Centros de cooperación científica de la Unesco. Cooperación científica. Educación, ciencia y cultura - relaciones e intercambios internacionales. Equipo científico. Investigación científica. Personal científico y técnico. Tecnología.
- Africa Tropical: Anexo 1(445)
- aplicadas: Anexo I(218)
- conferencias internacionales (propuesto): Anexo VI-3(23)
- exactas y naturales: 2; Anexo 1(16, 191-255, 470)
- Véase también:* Proyectos principales - ciencias exactas y naturales
- asistencia técnica: 2.51, 2.61, 2.81, 2.82-11
- centros de documentación: 2.1 ll
- documentación: 2.112; Anexos 1(210-216), VI-3(19-21)
- enseñanza: 1.1321(d), 1.2312(b), 2.4; Anexo 1(138, 240-242, 470)
- formación profesional: 2.42
- estadísticas: 3.3; Anexo 1(265, 266)
- Fondo especial de las Naciones Unidas: 2.51, 2.61
- intercambio de informaciones: 2.11, 2.4, 2.81-11
- programa, 1960-70: 2.7; Anexo VI-3(30)
- publicaciones: 2.43
- terminología: 2.112; Anexo I(213, 215)
- vulgarización: 2.42
- humanas: 4.1; Anexo 1(297-304, 470) coloquio sobre los problemas del humanismo en nuestra época: Anexo I(470)
- marinas: 2.3; Anexos 1(235-239), IV-4(21-23)
- Véase también:* Barco internacional de investigación oceanográfica. Expedición al océano Indico
- Conferencia Intergubernamental sobre Investigaciones Oceanográficas, Copenhague [Dinamarca], julio 1960: Anexo 1(192)
- sociales: 3; Anexo 1(256-288, 436(l), 470)
- centros nacionales de investigación: 3.11, 3.42
- documentación: 3.2, 3.42; Anexos 1(262-264), IV(26, 27)
- y educación: Anexo I(258)
- enseñanza: 1.31-111(c), 3.22,3.4; Anexo 1(26/-273, 470)
- intercambio de informaciones: 3.21
- investigación: 3.21, 3.22(d), 3.4, 3.52(d); Anexos 1(267-273), IV(26, 27)
- oficiales
- Addis Abeba: 3.81; Anexo 1(286)
- El Cairo: 3.81; Anexo 1(286)
- terminología: 3.42(d); Anexo 1(268, 269)
- Cine: Anexo 1(293)
- Véase también:* Películas
- Civilizaciones
- investigación
- becas: 4.71-11 (a. iv)
- Clubs de la Unesco: 5.231; Anexo 1(384)
- Colección Unesco de arte mundial:* 4.212
- Comisión de Derechos Humanos (Naciones Unidas): Anexo 1(278)
- Comisión Económica para Africa (Naciones Unidas): 3.81, 5.121
- Comisión Económica para América Latina (Naciones Unidas): 1.31-111, 5.121.
- Comisión Internacional Encargada de la Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad: 4.12 (e, f); Anexos I(289, 301), VI-7(1-33)
- Comisión Marítima Intergubernamental: 2.32
- Comisión Oceanográfica Intergubernamental: 2.31, 2.32
- Comisión del Programa
- Grupo de trabajo sobre la Campaña Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia: Anexo 1(317-321)
- Grupo de trabajo sobre la Convención de una reglamentación internacional en materia de Enseñanza técnica y profesional: Anexo 1(158-164)
- Grupo de trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la Unesco en Africa Tropical: Anexo 1(78-84, 270-273, 288)
- Grupo de trabajo encargado del examen del informe bienal del presidente de la Comisión Internacional

- Comisión del Programa [cont.]
para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad: Anexo I(289, 301)
Grupo de trabajo sobre el futuro programa relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas: Anexo 1(250-255)
Grupo de trabajo sobre oceanografía: Anexo 1(192, 235, 238)
Grupo de trabajo [sobre las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales]: Anexo I(192, 213, 220, 223, 229, 249)
Grupo de trabajo sobre los proyectos de convención y de recomendación sobre los diversos aspectos en la esfera de enseñanza: Anexo 1(113-124)
Grupos de trabajo: Anexos 1(26-28), V-2(20, 21)
organización: Anexo 1(24-28)
- Comisiones nacionales
asistencia: 7.1, 7.21, Anexo 1(413-417)
cooperación con la Unesco: 1.1521-11; Anexos 1(355), IV(30, 31).
España: Anexo 1(262)
misiones de funcionarios de la Unesco: 7.12 (b)
participación al programa: 4.722; Anexo 1(48,57,59, 99, 355, 415)
visitas en la Casa Central: 7.12(a)
- Comité Consultivo Intergubernamental sobre el Proyecto Principal sobre Extensión y Mejoramiento de la Educación Primaria en América Latina: 1.31-L 1.31-111; Anexo I(186)
- Comité Consultivo Internacional sobre la Apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente: 4.71(11)
- Comité Consultivo Internacional de Bibliografía, Documentación y Terminología: 2.1122, 3.22, 4.522
- Comité Consultivo Internacional de Documentación y Terminología de las Ciencias Puras y Aplicadas: 4.522
- Comite Consultivo Internacional para la Investigación Científica en el Programa de las Ciencias Exactas y Naturales de la Unesco: 2.121; Anexo I(220)
- Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Árida: 2.81-I; Anexo I(250)
- Comité de Enlace de Organizaciones Femeninas Internacionales
observadores en la Conferencia General, IIª reunión: 0.7
- Comité Internacional de Documentación en Ciencias Sociales
subvenciones: Anexo I(261)
- Comité Internacional de Monumentos, Lugares de Interés Artístico e Histórico y Excavaciones Arqueológicas: 4.412
- Comprensión y cooperación internacionales: 3.7, 5.201, 5.202, 5.232; Anexos I(54, 372-375), IV(26, 27)
Véase también: Cooperación pacífica. Educación para la comprensión y cooperación internacionales
- Comunidad
Véase también: Desarrollo de la comunidad
vida cultural: 4.212
- Confederación Mundial de Organizaciones de la Profesión Docente
subvenciones: Anexos 1(97), VI-IO(40)
- Conferencia General
Comite de la Casa Central: 35, 43.1; Anexo II(149, 166, 167)
debates: 16; Anexo 111(7-12)
delegados
gastos de viaje: Anexo 11(18)
documentos: 15; Anexos II (143), 111(5-6)
lenguas de trabajo: 16; Anexo III(12)
Mesa Directiva: 0.41, 17
organización de los trabajos: Anexo V-2(1-10, 35)
reglamento interior
enmiendas: 0.41, 15, 16, 17; Anexos 11(142-144), 111(2-20), V(23, 24)
reuniones: Anexo V-2(23, 24)
voto: Anexos 11(142), III(2-4)
- IIª reunión
observadores: 0.7
orden del día: 0.3
organización: 0.3
poderes de delegados y observadores: 0.1
voto: 0.2; Anexo II(10)
- 12.ª reunión
fecha y lugar: 41
Comité de Informes: 43.2; Anexo IV(53)
Comité Jurídico: 43.3
orden del día: 42; Anexo II(145)
- Conferencia Internacional de Instrucción Pública
recomendaciones: Anexo I(134)
- Conferencias de la Unesco: 8.64, Anexo 1(410-412)
amplia representación geográfica: Anexo I(105)
regionales
empleo de la lengua árabe: 8.4; Anexo I(72, 416, 417, 457)
- Congo (Leopoldville)
actividades de la Unesco: 1.26; Anexo I(13, 24, 442-452)
representación en la Conferencia General, IIª reunión: 0.1
- Congreso por la Libertad de la Cultura
observadores en la Conferencia General, IIª reunión: 0.7
- Consejo Económico y Social (Naciones Unidas): Anexo 1(214)
evaluación de los programas de la Unesco: Anexo 1(32, 43, 46)
- Consejo Ejecutivo
composición y funciones: Anexos II(145-148), III (13-20)
miembros
elección, 1960: 0.8
reglamento interior
enmiendas: Anexos 11(145-148), III(13-20)
- Consejo Internacional de Archivos
subvenciones: 4.512, 4.522; Anexo 1(329)
- Consejo Internacional de Ciencias Sociales
acuerdo, 1961: 12
subvenciones: Anexo I(261)
- Consejo Internacional del Cine y la Televisión
observadores en la conferencia General, 11ª reunión: 0.7
- Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas: 4.11; Anexo I(302, 303, 311)
acuerdo, 1961: 12
subvenciones: 4.12; Anexo 1(297)

- Consejo Internacional de Museos: Anexo VI-10(33)
acuerdo, 1961: 12
subvenciones: 4.421, 4.422 ; Anexo 1(322, 324)
- Consejo Internacional de la Música
acuerdo, 1961: 12
subvenciones: Anexo I(306, 307)
- Consejo Internacional de Música Popular
Conferencia, 14.8, Ganada: Anexo I(306)
- Consejo Internacional de Uniones Científicas
acuerdo, 1961:12
subvenciones: Anexo I(206)
- Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas
acuerdo, 1961: 12
subvenciones: Anexo I(206)
- Constitución
enmiendas: Anexo III (27-34)
- Construcciones y materias escolares: 1.1321(f), 1.2322-IV, 1.2323-I y II, 1.2331-II y III, 1.2341-III; 1.31-II (d); Anexos I(77, 83, 86, 108, 150, 470), VI-10(38, 49)**
- Contribuciones: 9.1, 9.2.1(b-d), 18, 19; Anexos I(422, 423), II(5-22)**
- Checoslovaquia: 20.1**
- China: 20.2; Anexo II(5-9)**
- Hungría: 20.1; Anexo II(12)**
- monedas de pago, 1961-62: 19; Anexo II(16)**
- Polonia: 20.1**
- recaudación: 20**
- voluntarias: 7.71, 9.2.IV; Anexo I(85)**
- Convención sobre el canje internacional de publicaciones: 4.521**
- Convención sobre el canje de publicaciones oficiales y documentos gubernamentales entre Estados: 4.521
- Convención relativa al establecimiento de un centro internacional de Cálculo: 2.1114.
- Convención internacional para la protección de los Artistas Ejecutantes, los Fabricantes de Fonogramas y los organismos de Radiodifusión (derechos conexos) (proyecto): 4.31, 4.32.
- Convención relativa a la lucha contra discriminaciones en la esfera de la enseñanza: 1.1511(a), 39; B 1; Anexos 1(31, 113-124), VI-I (1-58)
- Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado: 4.411, 4.412
- Convención Universal sobre Derecho de Autor: 4.31
- Convenciones internacionales. Véase: Recomendaciones a los Estados Miembros y convenciones internacionales
- Cooperación científica
acuerdos internacionales
registro: Anexo VI-3(26)
- Cooperación pacífica: 5.201, .5.202, 8.1; Anexo 1(54, 258, 283-285, 373, 374)
campana: Anexo 1(295)
- El Correo de la Unesco*: 5.211, 5.242; Anexo 1(377-380)
edición filipina: Anexo 1(377)
edición italiana: Anexo 1(377)
edición japonesa: Anexo 1(377)
edición para la juventud: Anexo 1(378)
- CREFAL. Véase: Centro Regional de Educación Fundamental para el Desarrollo de la Comunidad de América Latina (CREFAL), Pátzcuaro [México]
- Crónica de la Unesco*: 5.211, 5.242
- Cuadernos de historia mundial*: 4.12(f); Anexos 1(301), VI-7(21-25, 30, 33)
- Cuenta Especial para la Ejecución del Programa de la Unesco: 7.7, 9.2.IV Anexo 1(69, 437)
- Cultura
Véase *también*: Educación, ciencia y cultura - relaciones e intercambios internacionales. Relaciones culturales.
Africa: 4.12(d), 4.13; Anexos 1(79, 80, 300, 303, 346), IV(24), VI-10(32-34)
Arabe: 4.12(d); Anexo 1(299, 303, 470)
Asia: 4.12(d); Anexo I(341, 346)
coloquios internacionales: Anexo 1 (298-303)
estadísticas: 3.3; Anexo 1(265-266)
estudio comparado: 4.11
Oriente /Occidente. Véase: Proyectos principales - actividades culturales
tradicionales: 4.12, 4.13; Anexo I(470)
- CH
- Chateau du Bois du Rocher. Véase: Secretaría - Centro de Orientación de Expertos Internacionales, Bois du Rocher [Francia]
- Checoslovaquia
contribucion: 20.1
- Chile
asistencia técnica: Anexo 1(139)
educacibn: 1.31-111(d); Anexo I(106)
- China
contribuciones: 20.2; Anexo 1(5-9, 13, 14)
representación en la Conferencia General, 11.a reunión: 0.1
- China (República Popular)
participación en el proyecto principal sobre las valores culturales: Anexo 1(347 f)
representación en la Conferencia General, 11.a reunión: 0.1
- D
- Datos y cifras: 3.32*
- Deportes y educación: 1.2721
- Derecho de autor: 4.3; Anexo 1(242, 310-313, 470)
Africa Tropical: Anexo VI-10(34)
- Derechos humanos: 1.1511 (c), 1.1512(c), 3.6; Anexos 1(113-124), IV(42-44)
- Derechos del niño: 1.1511(c)
- Desarme: 5.2101, 5.202; Anexo 1(283)
- Desarrollo de la comunidad: 1.2712, 1.2713; Anexo 1 (168-171)
- Desarrollo económico y social: 1.21, 1.2311, 1.2321-11, 1.31-111(b), 3.43, 3.5, 6.22, 8.62; Anexo 1(11,51, 58, 64, 65, 78, 270-274, 422, 436(l), 470)
- Diccionario de ciencias sociales*
edición en árabe: Anexo 1(269)
edición en español: Anexo I(268, 470)
- Diccionarios multilingües: Anexo I(215)
- Discriminación: 1.151, 1.1531, 3.6
- Director General
informes: 38; Anexo IV(9,10) 1960-61: Anexo IV (47-51)
- Documentación. Véase: Bibliografía y documentación. Conferencia General - documentos. Publicaciones y documentos de la Unesco
- Donativos: 9.2.1(i), 9.2.V

Dotación Carnegie para la Paz Internacional observadores en la Conferencia General, II.a reunión: 0.7

E

Educación: 1; Anexo I(10-13, 15, 19, 51, 63, 65, 76-190, 430, 436, 443-437, 456, 458, 470).

Véase también: Enseñanza. Pedagogía. Proyectos principales - educación

de adultos: 1.121(c), 1.241(d), 1.271, 8.63; Anexos 1 (67,166-173), VI-10.(16, 17, 43)

Véase también: Desarrollo de la comunidad Conferencia Mundial, Montreal [Canadá]: 1960, recomendaciones: 1.2712

Africa Tropical: 1.232, 1.26, 8.63, 29; Anexo I(11, 13, 51, 76-89, 92, 93, 126, 144-145, 429, 443-447, 456, 458), VI-10

Asia: 1.234, 8.63, 29; Anexo I(13, 51, 63, 92, 150-156, 456, 470)

centros nacionales: 1.111, 1.131, 1.1321(a), 1.31-III(b)

ciencia y cultura

relaciones e intercambios internacionales: 6.1, 12; Anexo I(397)

y ciencias sociales: Anexo 1(258)

para la comprensión y cooperación internacionales: 1.1511(c), 1.1512(c), 1.153, Anexo 1(113-124)

Conferencia de Estados Africanos, 1961: 1.2322-11; Anexos 1(78, 126), VI-10(14)

y deportes: 1.2721

y desarrollo económico y social: 1.21, 1.2311, 1-2321-11, 1.31-111(b), 8.62; Anexo I(11, 51, 58, 64, 65, 78, 436(l), 470)

Conferencia Latinoamericana, 1961: 1.31-111(b)

Estados árabes: 1.233; Anexo 1(13, 51, 92, 146-149) extraescolar: 1.1321(e), 1.211, 1.241(d), 4.71(b,iii), 4.721, Anexo 1(347)

fundamental. Véase: Desarrollo de la comunidad institutos; regionales de formación científica y técnica: Anexo VI-3(13, 18)

de las mujeres: 1.1512(b), 1.241(b).

y museos: 4.421

planeamiento. Véase: Enseñanza - administración y organización

publicaciones: 1.121(c)

reunión de expertos sobre el desarrollo y uso de nuevos métodos y técnicas de educación: 1.1322

refugiados y personas desplazadas, Oriente Cercano y Medio: 1.25

sanitaria: Anexo I(137)

Educación fundamental y de adultos. Véase: Revista internacional de la educación de adultos y de la juventud

L'éducation dans le monde : 1.121(c)

Enseñanza.

Véase también: Auxiliares audiovisuales. Educación. Estudios en el extranjero. Libros de textos escolares y material de enseñanza. Material de lectura. Personal docente. Planes de estudio administración y organización: 1.21, 1.2341-111, 1.31-111(b), Anexo 1(130-133)

ciencias exactas y naturales: 1.1321(d), 1.2312(b), 2.4; Anexo 1(138, 240-242, 470)

ciencias sociales: 1.31-111(c), 3.22, 3.4; Anexo I (267-273, 470)

discriminación: 1.151; Anexo 1(31, 113-124)

estadísticas: 1.31-111(b), 3.3; Anexo 1(265-266)

en el extranjero: Anexo I(391, 402)

gratuita y obligatoria: 1.2311(a)

lenguas: 1.1321(d), 1.2312(c); Anexo 1(103-107)

primaria: 1.23, 1.2311(c, e), 1.2312, 1.2321, 8.63 América Latina: I.A, 7.21, 8.63, 29; Anexo, (102, 186-190)

Asia: 1.2341-1, 1.2341-11, 1.2341-111; Anexo 1 (150-156)

secundaria: 1.23, 1.2311(b, c, e), 1.2312, 1.2321, 7.5(3); Anexo I(428)

superior: 1.14, 1.261, 1.31-111(d), 4.721; Anexos 1(125-127, 312, 470), VI-10(28)

técnica y profesional: 1.2321-11, 1.24; Anexo 1 (436(l))

instrumento internacional: 1.243; Anexos I(158-165), VI-2(1-16)

Equipo científico: 2.43

Escritores

becas: 4.212; Anexo I(291)

Escuela Bilingüe Internacional, Shres [Francia]: Anexo I(120)

Escuelas

Véase también: Construcciones y materias escolares normales asociadas: 1.31-11(e), 1.31-111(c); Anexos 1 (118), IV(16)

servicios médicos: Anexo 1(137)

Espacio extraterrestre. Véase : Investigación de espacio

Estadísticas: 3.3; Anexo 1(265-266)

centro internacional (proyecto): 3.33

ciencias exactas y naturales: 3.3; Anexo 1(266)

cultura: 3.3; Anexo 1(266)

educación: 1.31-111(b), 3.3; Anexo 1(266)

elaboración numérica: Anexo I(208, 265-266)

información: 3.3

normalización: 3.31; Anexo 1(266)

publicaciones: 3.32

Estados Arabes

actividades culturales: 4.12(d); Anexo 1(299, 303)

educación: 1.233, 8.63; Anexo I(13, 51, 92, 146-149, 456, 457, 470)

Estados Miembros

Véase también: Admisión de nuevos Miembros. Participación en las actividades de los Estados Miembros

informes: 37; C; Anexos 1(438), IV(38-41)

modos de presentación: 38; Anexo IV(11-13)

participación en el Programa: Anexo I(57, 83), IV(45, 46) - -

representación de la Unesco: Anexo I(50, 63)

Estados no miembros

participación en las actividades de la Unesco: Anexo 1(410-412)

de las Naciones Unidas

admisión a la Unesco: III(27-34)

Estudios en el extranjero: 6.12, 6.2; Anexo I(391, 397-404, 406)

Estudios en el extranjero. Repertorio internacional de becas e intercambios educativos: 6. 12; Anexo 1 (397)

Etnología: Anexo 1(297, 459, 470)

Expedición al océano Indico: 2.32; VI-4(12, 13)
Expertos
 ciencia y tecnología: 6.22
 orientación: 6.5; Anexo 1(393, 407, 408)
Exposiciones
 América Latina: Anexo 1(345)
 circulantes: 4.71(c,ii)

F

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Santiago [Chile]: 3.42; Anexo 1(262, 268)
Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios
 subvenciones: 4.512; Anexo 1(328)
Federación Internacional de Comunidades Infantiles
 subvenciones: Anexo 1(97)
Federación Internacional de Documentación
 subvenciones: 4.5221
Federación Internacional de Organizaciones de Correspondencia e Intercambios Escolares
 subvenciones: Anexo 1(97)
Federación Internacional de Pen Clubs
 subvenciones: Anexo I(307)
Federación Internacional de Periodistas y Escritores de Turismo
 observadores en la Conferencia General, 11.ª reunión: 0.7
Federación Internacional de Sociedades para la Elaboración Numérica de Datos
 subvenciones Anexo I(206)
Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas
 acuerdo, 1961: 12
 subvenciones: Anexo 1(97)
Federación Mundial de Ciudades Hermanadas
 observadores en la Conferencia General, 11.ª reunión: 0.7
Federación de Servicios Astronómicos y Geofísicos
 subvenciones: Anexo I(206)
Filipinas
 educación: Anexo I(106, 177, 456, 470)
 información: Anexo 1(365)
Finanzas
 estados de cuentas, 1958-1959: 21; Anexo 11(94-97)
Física: 2.121; Anexo 1(227)
Flora de Europa: Anexo VI-3(27)
Fondo Especial de las Naciones Unidas: 7.31(B.g), 7.5, 9.2.111; Anexo 1(19, 92), 426-429)
 África: 1.2322-111
 ciencias exactas y naturales: 2.51, 2.61, 2.82-H.
 educación: 7.5(3), 8.63(d); Anexo 1(428)
 expertos: Anexo 11(74-77)
 intercambios internacionales: 6.31(b)
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Anexo 1(66)
Fondo de Operaciones: 1.261, 23, 34-111; Anexo II(100-104, 163)
Fondo de Publicaciones y de Material Visual: 24; Anexo II(53, 54)
Fondo de urgencia: Anexo 1(69)
Fotografías: 5.221(a), 5.242; Anexo I(311, 381, 383)
Francia
 contribución a las actividades de la Unesco en África Tropical: Anexo 1(77)

 préstamos a la Unesco: 33.1
Función pública
 agentes internacionales (OPEX): 27 ; Anexos I(24, 442-452), 11(87-91), VI-10(51)
 formación de aspirantes: Anexos 1(271, 470), VI-10(21-24)
Funcionarios internacionales
 formación profesional: Anexo 11(63)

G

Geofísica: 1(194)
Geología: 1.121, 2.22; Anexo VI-3(36)
Grupo de trabajo sobre los métodos de preparación del programa y del presupuesto: 8.52, 8.53

H

Historia
 Véase también: Monumentos y lugares de interés artístico e histórico
 África Tropical: Anexo I(319)
 Asia: Anexo 1(344)
 fuentes: Anexo 1(293)
 América Latina: 4.522
 Sudán: Anexo 1(319)
Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad: 4.12(e, f); Anexos 1(289, 301, 344, 470), VI-7(1-33)
Honduras
 Conferencia General, 11.ª reunión
 derecho de voto: 0.2; Anexo II(10)
Hungría
 contribuciones: 20.1; Anexo 11(12)
 representación en la Conferencia General, 11.ª reunión: 0.1

I

Impact: 2.1131; Anexo IV(25)
Encuesta acerca de las principales tendencias de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales: 2.71; Anexo VI-3
Index translationum: 4.212
Índice de los acuerdos culturales: 6.12; Anexo 1(397)
Industrialización: 2.73; Anexo VI-3(10-12, 37, 39, 42)
 consecuencias sociales: 3.51, 3.52; Anexo 1(275)
 Conferencia internacional: Anexo 1(199)
Información: 5; Anexos 1(331-388), VI-9.
 Véase también: Libertad de información
 comprensión internacional: Anexo 1(372-375)
 desarrollo de los medios: Anexo 1(365-366)
 documentación y estudios: 5.14, Anexo 1(370-371)
 estadísticas: 3.3; Anexo 1(265-266)
 Instituto Regional de Enseñanza de las Técnicas de Información para el Asia Sudoriental, Filipinas (propuesto): Anexo 1(365)
 libre circulación: 5.11, Anexo 1(357-364)
 mejoramiento de medios y técnicas: 5.121, Anexo 1(467-369)
Instituto Africano Internacional
 subvenciones: Anexo 1(261)
Instituto Internacional de Biología Celular (propuesto): 2.121; Anexo VI-3(17)

Instituto Internacional de Estadística
subvenciones: Anexo 1(261)
Instituto Internacional de Estudios sobre el Niño,
Bangkok [Tailandia] 1.1321 (b); Anexo I(63,IIO)
Instituto Internacional del Teatro
acuerdo, 1961: 12
subvenciones: Anexo I(1307)
Instituto de Investigaciones Científicas en Africa
Central: 1.261; Anexo I(445)
Instituto para la Juventud de Asia, Filipinas: Anexo I
(177, 456, 470)
Instituto Tropical de Patología del Libro, Brasil:
4.513; Anexo 1(327)
Instituto de la Unesco para la Educación, Hamburgo
[República Federal de Alemania]: 1.1321(b);
Anexo I(110, 470)
Instituto de la Unesco para la Juventud, Gauting
[República Federal de Alemania]: 1.2721
Intercambio de personas: 6.12, 6.2; Anexo 1(389-409)
Véase también: Intercambios internacionales
pueblos de Oriente y de Occidente: 4.722
Intercambios internacionales: 6; Anexo I(18, 389-409,
470)
Investigación científica
cooperación internacional: 2.12, 2.72; Anexos IV
(25); VI-3(13, 18, 34, 35)
servicio de información (propuesto): Anexo VI-3
(22)
tendencias principales: 2.71; Anexos 1(56, 191,
197-203, 213, 220, 223, 229, 249), VI-3
Investigación del espacio: 1.3322; 2.121; Anexo 1(225)
Irán
centenario, vigésimoquinto: 4.723, Anexo 1(342)

J

Jovenes: 1.272; Anexo 1(173-182, 406, 459, 470)
Conferencia mundial sobre problemas relacionados
con la comprensión mutua y las relaciones entre
organizaciones de la juventud (propuesto):
Anexo 1(179)
educación: 1.121(c), 1.241(d), 1.272
empresas patrocinadas por la Unesco: 1.2721;
Anexos 1(470), VI-IO(19)
estudios en el extranjero: 6.4; Anexo I(401, 406)
inadaptación social: 1.2721; Anexo 1(92, 176, 180,
459, 470)
intercambios: 6.21, 6.41

K

Kuweit
admisión en la Unesco: 0.51

L

Laboratorios. *Véase:* Animales de laboratorio
Lenguas
enseñanza: 1.1321(d), 1.2312(c); Anexo 1(105-107)
de trabajo de la Unesco árabe:
8.4; Anexo 1(72, 416, 417, 457)
Libertad de información: 5.112
Libros
preservación y restauración: 4.513; Anexo 1(327)
de textos y material de enseñanza: 1.2322-W,

1.2323-L 1.2323-11, 1.2331-11, 1.2331-111, 1.242,
4.71(b.ii); Anexos I(83, 86, 103, 148, 347, 470),
VI-IO(13, 16, 18, 39, 43)
Liga Internacional pro Educación Nueva
subvenciones: Anexo 1(97)
Literatura: 4.211, 4.212
Véase también: Obras representativas
asociaciones nacionales: 4.211
contemporánea: 4.212
oriental: 4.71(c.i)

M

Manuel des échanges internationaux de publications
edición en ruso: Anexo I(330)
Matemáticas
enseñanza: 1.1321(d), 1.2312(b)
Material de lectura: 4.71(b.i); Anexo 1(293,308-309,326)
Africa Tropical: Anexo VI-10(13-18)
Asia: 4.22, Anexo 1(308-309)
Mauricio, Isla
admisión en la Unesco: 0.62
Medidas. *Véase:* Pesas y medidas
Mesa de la Conferencia: 0.42
México. Colegio de México: 4.721; Anexo 1(343)
Microfilmes: Anexo I(371)
Miembros Asociados
Véase también: Admisión de miembros Asociados
estatuto: Anexo III(35-39)
Minas: Anexo 1(233)
Monumentos y lugares de interés artístico e histórico:
4.411-4.4142
campana internacional: 4.411, 4.412
Nubia: 4.414; Anexo 1(289, 292, 316, 317-321, 470),
VI-8(1-29)
Comité Ejecutivo de la Campaña: Anexos I(318);
VI-8(22, 23)
Comité Internacional de Acción: 4.4142(b);
Anexo 1(319)
Comité Internacional de Expertos: 4.4142(f)
Fondo fiduciario: 4.4142(e)
Movimiento Internacional para una Federación Mun-
dial
observadores en la Conferencia General, 11.a reu-
nión: 0.7
Mujeres: Anexo 1(392, 405, 406)
Véase también: Educación de las mujeres
condiciones jurídica y social: 1.152; Anexo 1(121,
278)
estudios en el extranjero: 6.4
Museos: 4.42; Anexo 1(322-329)
acceso, recomendación: 4.421, 4.422, 39; B.111;
Anexos 1(289, 323), VI-6(1-11)
asociaciones nacionales: 4.421
y educación: 4.421
Museum: 4.422
Música: 4.71(c,ii)
popular: Anexo I(306)
Músicos
becas: 4.212, Anexo 1(291)

N

Naciones Unidas/Unesco
acuerdo, enmiendas: Anexo IH(27-34)

Naturaleza

protección. Véase *bajo*: Protección de la naturaleza
Nemcova, Bozena (1820-1862): Anexo 1(387)

Niños. Véase: Derechos del niño

Normalización

estadísticas: 3.31; Anexo 1(266)

Noticias

Conferencia internacional para examinar los principales aspectos técnicos de difusión de noticias, La Habana, Cuba, 1961-1962 (propuesto): 5.113; Anexo 1(363)

Nubia

monumentos. Véase: Monumentos y lugares de interés artístico e histórico - Nubia

O

Obras representativas: 4.211, 4.212, 4.71(c.i)

Oceanografía. Véase: Ciencias marinas

Oficina de Educación Iberoamericana

educación: 1.31-111

Oficina Internacional de Educación: 1.121(d), 1.222; Anexo I(103, 134-136)

Oficina Internacional de Pesas y Medidas: Anexo VI-3(25)

OPEX. Véase: Función pública - agentes internacionales

Organismo Internacional de Energía Atómica: 1.2322-11, 2.121, 2.2, 2.32

Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina (Naciones Unidas): 1.25; Anexo 1(157)

Organización de los Estados Americanos: 1.2712, 1.31-111

Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión

observadores en la Conferencia General, 11.ª reunión: 0.7

Organización Internacional del Trabajo: 1.242, 4.32; Anexo I(110)

Tribunal administrativo: 30; Anexo 11(83)

Organización Meteorológica Mundial: 2.32

Organización Mundial de Educación Preescolar subvenciones: Anexo 1(97)

Organización Mundial de la Salud: Anexo 1(137)

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación: 1.242, 2.32, 3.33

Comité mixto Unesco /FAO de Normas sobre Oceanografía: Anexos 1(238), VI-4(21-23)

Organizaciones no gubernamentales

acuerdos: 12; Anexo 11(136)

artes y letras: 4.71(c.iii)

entidades consultivas: 14; Anexo 11(139, 140)

coordinación de programas: 5.121; Anexo 1(96)

extensión geográfica: 13, Anexo 11(137, 138)

normas: 10, II; Anexo 11(117-135)

observadores a la Conferencia General, 11.ª reunión: 0.7

subvenciones: 4.12, 4.512, 4.522; Anexos 1(17, 61, 62, 97, 98, 100, 206, 261, 297, 306, 307, 322, 324, 328, 329, 470), VI-IO(40)

Orientación a la Administración Pública Internacional

observadores en la Conferencia General, 11.ª reunión: 0.7

Orientación profesional: 1.242

Oriente

civilizaciones: Anexo I(340, 344)

Oriente-Occidente. Véase: Proyectos principales - actividades culturales

P

Paisaje

protección, recomendación: 4.411, 4.412, 4.413; Anexo 1(289, 314)

Países y pueblos coloniales

estudio: Anexo 1(54)

independencia: 8.2; Anexo V-1(1-12)

Panklova, Barbora. Véase: Nemcova, Barbora

Paraguay

Conferencia General, 118 reunión, derecho de voto: 0.2; Anexo II(10)

Participación en actividades de los Estados Miembros:

7.3; Anexos 1(52, 58, 418-419, 470), IV(28-29)
actividades culturales: 4.32, 4.422, 4.512, 4.522, 4.722; Anexo 1(326, 335, 343, 345)

Africa Tropical: 1.2322-V

ciencias exactas y naturales: 2.121, 2.42; Anexo 1(226)

ciencias sociales: 3.11, 3.52(d); Anexos 1(268, 270, 277), VI-10(25)

condiciones: 7.31(C)

criterios: 7.31(B)

educación: 1.242(b), 1.2712(e); Anexos I(130, 137-143), VI-IO(20)

información: 5.121

presupuesto: 9.2.I(b.3)

principios: 7.31(A)

Patrimonio cultural. Véase: Bienes culturales

Paz. Véase: Cooperación pacífica

Pedagogía

investigaciones: Anexo 1(105-I 12)

Oficina regional, Africa Tropical: Anexo VI-IO(I5)

Pedología. Véase: Ciencia del suelo

Películas: 5.132, 5.221, 5.242; Anexo 1(368, 371, 381, 383)

Véase también: Cine

de argumento, premio: 5.221(b)

culturales: 4.212

Personal científico y técnico

formación: Anexos 1(196), VI-10(29-31)

intercambios: 2.41

Personal docente

becas: 4.71(b.iv)

Centro, Estados Arabes: Anexo 1(146, 457, 470)

estatuto: 1.1321(c), 1.31-111(c); Anexos IV(I.b), VI-IO(40)

formación: 1.2312(a), 1.2321-111, 1.2331-11, 1.2331-111, 1.2341-111, 1.242, 1.31-11(d), 1.31-111(c), 1.31-111(d), 2.42; Anexos 1(82, 86, 146, 456, 457, 470), VI-IO(40, 43)

centro, Filipinas: Anexo 1(151)

intercambios: 4.721, 5.21, 6.2; Anexo 1(345, 470)
organizaciones: Anexos 1(99), IV(16)

Perspectivas de la Unesco: 5.242

Pesas y medidas

normalización: Anexos 1(228, 470), VI-3(24, 25, 32, 33)

- Planes de estudio: 1.2312(a), 1.2321-111, 1.31-11(c), 1.31-111(c); Anexos 1(140-143), VI-10(12)
conferencias regionales: Anexo I(141, 456, 470)
Polonia
contribuciones: 20.1
Premio Kalinga: 2.121, 2.42
Premio de la película: 5.221(b)
Prensa: 5.21; Anexo 1(376-380)
Presupuesto, 1961-62: 9; Anexos 1(37, 453-470), 11(23-25)
asignación de créditos: 9.2; Anexos 1 (469, 470), 11(105-115)
limite: 9.1; Anexo 1(69)
transferencias: 9.2.I(g, h), 29
Problemas de educación: 1.121(c)
Programa
descentralizacibn: Anexos I(50, 63), IV(36)
evaluación: Anexo 1(24, 32-69)
1958-1959
evaluación: 36; Anexo IV(32-37)
1960-1970
ciencias exactas y naturales: 2.7; Anexo VI-3(30)
1961-1962
actividades culturales: 4; Anexo 1(289-350, 470)
ciencias exactas y naturales: 2; Anexo I(16, 191-255, 470)
ciencias sociales: 3; Anexo 1(256-288, 436(l), 470)
educación: 1; Anexo 1(90-190, 430, 436, 443-447, 456, 458, 470)
informacion: 5; Anexos 1(351-388), VI-9
intercambios internacionales: 6; Anexo 1(389-409, 470)
Programa y presupuesto
enmiendas: Anexo V-2(22)
examen y aprobación: Anexo V-2(11-19)
futuro: 2.7, 8.6
modos de presentación: 8.52, 8.53; Anexos I(69), V-2(1-10)
1961-62: 1-9; Anexo 1
1963-64: 8.51; Anexo 1(35, 65-69)
Propaganda en favor de la guerra: 5.202, 8.1
Protección de la naturaleza. Véase: Paisaje - protección. Recursos naturales
Protocolo de la acción de la Unesco en Africa : Anexo I(80)
Proyecto mundial de alfabetización y de extensión de la educación primaria en los países que se hallan en proceso de desarrollo: 8.63
Proyectos principales: 8.61; Anexo 1(14, 68)
actividades culturales: 4A, 7.31(C, e); Anexos 1 (289, 335-350), IV(19-24)
China: Anexo I(347f)
ciencias exactas y naturales: 2A; Anexos 1(234, 250-255, 470), IV(17, 18), VI-5(1-12)
educación: IA, 7.21; Anexos I(102, 186-190), IV(15, 16)
publicaciones: 1.31-111(a); Anexo 1(189)
Publicaciones
y documentos de la Unesco: 8.3; Anexo 1(24, 70-74)
Véase también: Fondo de Publicaciones y de Material Visual
envío gratuito: Anexo I(71)
en lengua española: Anexo I(102)
en otras lenguas que las de trabajo: 7.12(e); Anexo I(416, 417)
estadísticas: 3.32
intercambios: 4.521, 4.522; Anexo I(330, 337)
proyectos principales
educación: Anexo 1(188)
Público
relaciones: Anexo 1(384-385)
Puestos de cooperación científica de la Unesco.
Véase : Centros de cooperacion científica de la Unesco
Q
Química: 2.121
R
Radiodifusión: 5.22, 5.242; Anexo 1(381-383)
reunion de directores de organismos de radio-difusión y de autoridades docentes, Africa: 5.131
Razas: 1.1531, 3.6; Anexo 1(279-282)
monografías: Anexo 1(279)
organismo internacional para los estudios de las relaciones raciales: Anexo I(280)
Recomendacion que define los principios internacionales aplicables a las excavaciones arqueológicas: 4.411
Recomendación relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la educacion: 1.1511(a); B II
Recomendación sobre los medios más eficaces para hacer los museos accesibles a todos: 39; B III
Recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la educación: 3.31; Anexo 1(266)
Recomendaciones a los Estados Miembros y convenciones internacionales: 4.413, 4.521, 5.111, 5.112, 39; B; C; Anexo IV(38-41)
Recursos naturales
conservación: 2.22; Anexos 1(196, 232-234), VI-3 (27, 36)
Refugiados y personas desplazadas
Véase también: Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina (Naciones Unidas)
Oriente Cercano y Medio: 1.25
Reino Unido
contribución a las actividades de la Unesco en Africa Tropical: Anexo 1(77)
Relaciones culturales: Anexo 1(294, 397, 470)
Conferencia regional, Africa: Anexo 1(338)
estudios sociológicos: 4.71(a, ii)
Oriente /Occidente
Véase tambien: Proyectos principales - actividades culturales
Centro regional, Asia: Anexo 1(339)
Repertorio de las comisiones nacionales: 7.12(f)
Repertorio de los servicios de relaciones culturales: 6.12; Anexo 1(397)
Resúmenes analíticos: Anexo 1(214)
Revista internacional de ciencias sociales - (edición en español): 3.22; Anexo 1(262)

Revista internacional de la educación de adultos y de la juventud: 1.121(c)
Rizal, José P. (1871-1896): Anexo 1(387)
Ruanda Urundi
admisión en la Unesco: 0.61
Rurales: 1.31-111(c), 3.51, 3.52; Anexo I(125, 167, 275)

S

Secretaría
administración: 8.63(d); Anexos 1 (463-469), II (30, 31, 84-86)
archivos: Anexo 1(332)
Biblioteca: 4.61; Anexo 1(332)
Caja de Seguros Médicos: 31; Anexo 11(92)
Centro de Información de Educación: 1.12; Anexo 1(85, 101-104)
Centro de Intercambios de Ciencias Sociales: 3.22
Centro de Orientación de Expertos Internacionales, Bois du Rocher [Francia]: 6.5; Anexo 1(393, 407, 408)
Centro Regional del Hemisferio Occidental, La Habana [Cuba]: 7.2, 7.62(3c); Anexo 1(439-440)
centros de información: 4.512
Departamento de Actividades Culturales: Anexo 1 (290, 296, 334, 350)
Departamento de Ciencias Exactas y Naturales: 2.73; Anexos 1(204, 244-249), VI-3(8, 9)
Departamento de Ciencias Sociales: Anexo 1(258-259, 287)
Departamento de Educación: 1.0; Anexo 1(183-185)
Departamento de Información: Anexos 1 (352, 356, 388), VI-9
Despacho del Director General: Anexo 11(32, 33, 36)
Estatuto y Reglamento del personal: Anexo 11(64)
funcionarios femeninos: 1.1521(c)
gastos generales: Anexos 1(463-469), 11(48, 49)
lenguas de trabajo. Véase: Lenguas de trabajo de la Unesco
nombramientos, ascensos y traslados: 26; Anexo 11(78-82)
Oficina de Conferencias y Servicios Generales: Anexo 11(45, 46)
Oficina del Contralor: Anexo 11(39, 40)
Oficina de Nueva York: Anexo 11(34-36)
Oficina del Personal: Anexo 11(41-44)
Oficina del Programa y del Presupuesto: Anexo II (37, 38)
Oficina regional, Africa Tropical (proyecto): Anexo 1(63)
Oficina de Relaciones con los Estados Miembros: Anexo 1(441)
organización: 29; Anexos 1(15), II(30, 31, 84-86)
pensiones. Véase: Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
personal: 9.2.1(j)
Puesto de Artículos para Regalo: 5.232(c) Anexo I (384)
reclutamiento: 9.2.1(j), 26; Anexos 1(64), II(78-82)
reparto geográfico: Anexo 11(55-62)
Servicio de Documentos y Publicaciones: Anexo II (50-52)

Servicio de Intercambios Internacionales: Anexo 1 (389, 390, 394, 395, 409)
Centro de Información: 6.12; Anexo I(390, 397)
Servicio de Visitantes: Anexo 1(384)
sueldos, indemnizaciones y permisos: 28 ; Anexo II (65-77)
Sellos de correo sobre actividades de la Unesco: 5.231(c); Anexo 1(384)
Seminarios regionales 1961, escuelas normales asociadas, Asia del Sur: Anexo 1(118)
1961-1962, enseñanza de las ciencias sociales en América Latina: 1.31-111(c)
1962, estatuto de las mujeres en Asia, Asia Sudoriental: Anexo 1(278)
1963-1964, bibliotecas nacionales, Asia: Anexo 1 (325)
Servicios de relaciones culturales: Anexo 1(397)
Sismología: Anexos 1(194), W-3(36)
Subdirector General
nombramiento: Anexo 1(94)
Subvenciones de viaje: 4.212, 4.71(b, iv), 6.23, 6.4; Anexo 1(347, 392, 402-404, 406, 459, 470)
Sudán
historia: Anexo 1(319)

T

Tanganyika
admisión en la Unesco: 0.63
Tecnología: 2.5; Anexos 1(244), VI-3(10-12, 37-39, 41-43)
consecuencias sociales: Anexo I(196, 199)
institutos: Anexo VI-3(38)
Televisión: 5.132, 5.221; Anexo 1(371, 381, 383)
Terminología. VCase: Actividades culturales - terminología. Ciencias exactas y naturales - terminología. Ciencias sociales - terminología
Thomas, Jean
homenaje: 0.9
Trabajadores
estudios en el extranjero: 6.4; Anexo 1(459, 470)
intercambios: Anexo 1(392, 401)
material de lectura: Anexo 1(326)
Traducciones: 4.212, 4.71(c.i)
mecánicas: 2.121
publicaciones de la Unesco bajo la responsabilidad de Comisiones nacionales: 7.12(e), 8.4; Anexo 1 (416, 417)
Traductores
becas: 4.71(c.)
Tribunal administrativo. Véase: Organización Internacional del Trabajo-Tribunal administrativo
Tribus
estudio: Anexo 1(459, 470)

U

Union Internacional de Arquitectos
subvenciones: Anexo I(307)
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales
subvenciones: Anexo I(206)
Union Internacional para el Estudio Científico de la Población
subvenciones: Anexo 1(261)

Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas: 4.32
Union Internacional de Psicología Científica subvenciones: Anexo 1(261)
Unión de Organizaciones Técnicas Internacionales subvenciones: Anexo I(206)
Universidades: 1.31-111(d)
Véase también: Enseñanza superior
Universidades asociadas
Brasil: 1.31-111(d)
Chile: 1.31-111(d)
Urbanización: Anexo 1(275)

V

Vacaciones en el extranjero: Anexo 1(397)
Vacaciones en el extranjero. Cursos y viajes de estudio,

campos internacionales de trabajo voluntario: 6.12, Anexo I(397)
Viajes al extranjero: 6.12, Anexo 1(397)
Viajes al Extranjero - Formalidades de frontera: 6.12, Anexo 1(397)
"Vinculación de ciudades": Anexo 1(396)

Z

Zonas áridas: 2A; Anexo 1(250-255, 470)
Véase también: Proyectos principales - ciencias exactas y naturales
becas; 2.81-11, 2.82-11
comités nacionales: 2.81-I
Zonas tropicales húmedas: 2.22